



94
rej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

.....
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
A C A T L A N

ASPECTOS PENALES DE LA LEY QUE RE-
FORMA EL CODIGO PENAL PARA EL DIS-
TRITO Y TERRITORIOS FEDERALES,
SOBRE DELITOS DEL FUERO COMUN Y
PARA TODA LA REPUBLICA SOBRE DELI-
TOS CONTRA LA FEDERACION (LEY
CALLES)

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de:

Licenciado en Derecho

Presenta:

J. Jesús Hernández Nieves



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

El dardo de la inquietud penetró lacerante en mi mente y en mi corazón infantiles cuando cursaba el 5o. año de primaria: ¿Juan Diego se le apareció a la Virgen, o la Virgen se le apareció a Juan Diego? ¿realmente la confesión era la fuente de donde brotaba el material humano que aumentaba la hoguera de la inquisición? ¿era posible la afirmación del maestro "que -- los sacerdotes engañaban vilmente a los indígenas e ignorantes -- que ingenuamente acudían al Sacramento del Perdón para luego -- acusarles de robos insignificantes y convertirlos en eternos es -- clavos de sádicos patronos que se refugiaban en las faldas de -- los curas"? Era necesario investigar para despejar la incógnita y descubrir si efectivamente la Iglesia, "El Clero" era el monstruo apocalíptico y el Gobierno Liberal el vigilante celoso del bienestar del pueblo Mexicano, o viceversa.

¿A qué se debía la lucha entre ambas instituciones? -- ¿cuál es la causa de donde brota ese poder cuya lucha tuvo -- su culminación en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional y en la "Ley que reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero Común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación" de junio de 1926 conocida como Ley Calles?

La ocasión para ahondar en el tema la proporcionaba -- la tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho. El -- ambiente de libre investigación que se respira en nuestra Máxima casa de Estudios hizo posible realizar esta tarea; así que -- después de recibir el visto bueno del tema nos pusimos a trabajar.

Bajo el punto de vista histórico encontramos bastante bibliografía al respecto de la cual se procuró leer de todas -- las tendencias tanto de izquierda como de derecha, sin descuidar -- las que a nuestro juicio son más centradas y objetivas. Pero era necesario concretizar algo más y para ello tomamos lo que -- constituiría el punto de arranque de donde se deshilaría todo -- el trama de la madeja: "La Ley Calles". El tema elegido es -- precisamente donde quedó plasmada la culminación de la reverta -- puesto que además de multas y de sanciones administrativas, los -- infractores se hacen acreedores a penas privativas de la libertad. -- La aplicación de éstas provocó la última lucha civil en -- nuestra Patria.

Muy pocos autores tratan sobre el Artículo 130 de -- nuestra Carta Magna y los que lo hacen lo tocan de una forma -- muy señera. En cuanto a la Ley Reglamentaria respectiva no en --

contramos ninguno que lo abordara; la misma suerte ha corrido la "Ley Calles" a pesar de que aunque no tenga del todo eficacia si continúa vigente.

Para una mejor comprensión de dicha "Ley" del Jefe Máximo, objeto de nuestra investigación es necesario tener un mínimo de conocimiento sobre lo que es la Iglesia, su origen, su constitución, su fundamento, organización, sanciones canónicas, etc. etc., que es lo que constituye la primera parte de nuestro trabajo. Lo mismo afirmamos en cuanto al Estado, pero como esto último se estudia a lo largo de la carrera, no creímos conveniente abordar dicho aspecto, dado lo extenso del tema.

Igualmente, para comprender la multitudada "Ley Calles" es muy útil el tener cuando menos una ligera idea sobre las relaciones de ambas entidades a lo largo de nuestro devenir histórico, y es lo que se ha tomado como la segunda parte de la tesis; en el tercero y último apartado antes de entrar de lleno al objetivo específico, creímos conveniente presentar el antecedente religioso en la Constitución del 57, de una manera breve, haciendo también una ligera comparación con la de 1917, mostrando un ligero rasorana que en esta línea nos plantea nuestro Constituyente Queretano.

Continuamente los medios de información; prensa, radio, televisión, etc., nos hablan de la ingerencia del Clero en la vida Nacional, unos la recueban totalmente fundándose en nuestra Constitución; otros están de acuerdo e insisten en la necesidad de una abrogación o derogación del artículo que hace referencia a ésto. Se habla mucho solo de "oídas" ya que no hay profundización, especialmente de quienes tienen como meta orientar a la opinión pública. El hecho cierto es que la Iglesia es una realidad social que se da de "facto" en nuestra Patria y que ha jugado un papel importante en nuestro acontecer Nacional por lo que al reflexionar sobre las disposiciones contenidas en el Artículo 130 de nuestra Carta Magna, de su Ley Reglamentaria, así como la "Ley que reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del Fuero Común y para toda la República contra delitos contra la Federación", que no solo limitan a la Iglesia sino que la supeditan hasta el caso de autorizar a los órganos del Estado a intervenir en varias de sus esferas de actividad interna, se nos presentan muchas cuestiones a las que es necesario dar una adecuada respuesta a fin de verla necesidad de que continúen establecidas, de modificarlas; o bien proclamar su abolición. Conclusiones a las que se podrá llegar

después de concluir con este trabajo en el cual se intenta despojarse de todo su subjetivismo religioso o gobiernista tratando de hacer escudo de prejuicios, ya que consideramos que sin un análisis objetivo que luche por ser imparcial, las cuestiones - que vamos a tratar no podrán verse con la serenidad de ánimo que requieren su importancia y su trascendencia.

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA IGLESIA

1.- LA IGLESIA COMO SOCIEDAD.

Al hablar de las relaciones entre la Iglesia y el Estado las podemos situar en tres niveles: subordinación del Estado a la Iglesia, subordinación de la Iglesia al Estado, o bien de igualdad, en el mismo nivel. En nuestro país debido a circunstancias sociopolíticas e históricas se ha llegado a una subordinación de la Iglesia al Estado como de jure lo marca nuestra Carta Magna, pero de facto se da cierta autonomía que no coincide con lo que marca efectivamente el espíritu del constituyente.

Karl Lowenstein nos ofrece una clasificación ontológica de las constituciones de acuerdo a su carácter NORMATIVO NOMINAL Y SEMANTICO: así, cuando existe concordancia entre las normas constitucionales con la "realidad del proceso de poder" - nos encontramos ante la constitución normativa, y esto, según a sienta Daniel Moreno en su Derecho Constitucional Mexicano, "La Constitución es un traje que sienta bien y se lleva realmente". En cuanto a la Constitución Nominal "se estima que una Constitución puede ser jurídicamente válida", pero si la dinámica del proceso político no se adapta a sus normas, la constitución carece de realidad existencial. En ese caso, cabe calificar a dicha Constitución de nominal. Es conveniente precisar que no debe confundirse esta situación con una práctica constitucional diferente del texto constitucional. "Al principio era la palabra, pero ésta cambió su significación en cuanto toma contacto con la realidad. Las constituciones no cambian tan solo a través de enmiendas constitucionales, sino que están sometidas, quizás en mayor grado, a la metamorfosis imperceptible que sufre toda norma jurídica establecida por efecto del ambiente político y de las costumbres. Lo que la Constitución nominal implica es que los PRESUPUESTOS SOCIALES Y ECONOMICOS EXISTENTES - por ejemplo, la ausencia de educación en general y, en particular de educación política, la existencia de una clase independiente y otros factores - en el momento actual operan CONTRA UNA CONCORDANCIA ABSOLUTA ENTRE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES y las exigencias del proceso de poder. "El traje cuelga en el armario, no se ajusta a la realidad" (1).

Y continuando con el mismo Daniel Moreno en su clasificación que retoma de Karl Lewenstein nos dice: "La Constitución semántica es el tercer caso de esta sutil y moderna clasificación en el que si bien la Constitución será plenamente aplicada, su realidad ontológica no es sino la formalización de la existente situación del poder político en beneficio exclusivo de los detentadores del poder fácticos que disponen del aparato coactivo del Estado. Mientras la tarea original de la Constitución escrita fue limitar la concentración del poder, dando posibilidad a un libre juego de las fuerzas sociales de la comunidad dentro del cuadro constitucional, la dinámica social, bajo el tipo constitucional aquí analizado, tendrá restringida en su libertad de acción y será encausada en la forma deseada por los detentadores del poder. En este caso nos encontramos con una conformación del poder congelada en beneficio de los detentadores fácticos, es decir, de hecho, el poder que le mismo se puede tratar de una persona individual, un dictador, o de un comité, de una asamblea o de un partido. La ley fundamental no sirve para limitar el poder, sino como un instrumento para estabilizar y eternizar la intervención de los dominadores fácticos en la comunidad. Lewenstein coincide con la imposibilidad de un cambio pacífico, no revelándonos de la localización del poder. EL TRAJE NO ES EN ABSOLUTO UN TRAJE, SINO UN DISPREZ. Le interesante y sugestivo de esta diferenciación, es que no puede hacerse a partir del texto (normativa, nominal o semántica); estos tipos presumen siempre de ser conativas, por lo que es indispensable identificarse en el proceso del poder. (2).

2.- ANTECEDENTES DE LA IGLESIA EN EL ANTIGUO PUEBLO DE ISRAEL

En una visión teológica que en este trabajo, dada la naturaleza del mismo, no nos podemos entretener, concentramos el origen e prehistoria de la Iglesia, desde la creación del mundo y del hombre con la promesa de Yahvé de enviar al Salvador ya que según los Santos Padres y toda la Teología Medieval los hombres anteriores a Cristo participaran de la salvación por el mismo Cristo. Así, San Agustín nos habla de la Iglesia de "Abel" en "De Civitate Dei" XLV, 1, defendiendo la tesis de la universalidad temporal y espacial de la Iglesia y reafirma su idea en el capítulo 51 libro 13 de su obra "Ciudad de Dios" diciéndonos que "Adán" es el padre de ambas generaciones, de la que tiene como descendencia la ciudad terrena y de la que tiene como descendencia la ciudad celestial.

La tesis de que la Iglesia ha existido desde el principio o desde "Abel" es sostenida por san Agustín, Sto. Tomás de Aquino, Alberto Magno, etc., considerada en un principio más espiritual personal que jurídico-jerárquica. Esta preparación-origen comprende tres períodos: Alianza de Dios con Noé, la vocación de Abraham y la misión de Moisés. Con respecto a la Alianza de Dios con Noé, esta alianza postdiluviana de Jehová con los hombres y con los animales consiste en que ya no habría más diluvios de allí en adelante y que continuaría ininterrumpidamente el ritmo natural de siembra y cosecha, frío y calor, verano e invierno, día y noche para bendición de los hombres. Es en este pacto donde Dios promete salud y salvación terrenas. El arcaótipo debía ser garantía de la promesa divina (Génesis 9, 13-17.), en él se expresa que el cielo y la tierra seguirían estando unidos. San Agustín nos dice en "De Catechizandis rudibus" # 18. "En el símbolo del diluvio, en el que los justos fueron salvados en arca, está profetizada la futura Iglesia, que salva de la muerte de este mundo para su Rey y Dios por medio de Cristo y del misterio de la Cruz.

El pacto con Noé nos plantea el futuro mismo de la -- continuidad histórica, así, Abraham es sacado (período ya histórico, año 1850 A.C.) por Dios de Ur de Caldea, donde constituía su vida y cultura y es enviado a una aventura insegura y tenebrosa y no confiado únicamente en tres promesas: le nacerá un hijo, será patriarca de un gran pueblo, de donde va a venir el Salvador; a Abraham y su descendencia se les dará una tierra, -- la "tierra prometida". En este pacto entre Dios y Abraham hay un fundamento: la iniciativa divina que encuentra su realización concreta en la respuesta del Patriarca, el cual debido a su obediencia es el padre de todos los creyentes.

Agar, la esclava de Abraham, le da por hijo a Ismael del que descienden los árabes y se convierte también en padre de las doce tribus de Israel gracias a su nieto Jacob o Israel y que fueron: Rubén, Simeón, Leví, Judá, Dan, Neftalí, Gad, Asef Isaac, Zabulón, José y Benjamín. Conviene hacer énfasis de que los nombres de Abraham por la línea de Jacob, son doce ya que este -- número "Doce" tenía en el antiguo Oriente un simbolismo especial: el tres es número perfecto que multiplicado por los cuatro puntos cardinales nos da el doce, mismo número de meses que tiene el año y que prefiguraban el nuevo pueblo de Dios llamado -- Iglesia fundada sobre los doce apóstoles, con lo que se ve que -- el número "doce" tiene significación histórico-salvadora.

El pacto con Abraham fue recogido, continuado y terminado de hacer con la vocación de Moisés, nacido en Egipto de una de las doce tribus de Israel, la de Leví. Moisés tiene como mi-

sión liberar a las tribus israelitas de la esclavitud de los egipcios y conducirlos hasta la tierra de Yahvéh que había prometido a Abraham. Moisés es el transmisor del mandato divino para que el pueblo abandone Egipto y se ponga en marcha camino a la tierra prometida a través del desierto en cuyo monte Sináí ocurre la alianza de Dios con su pueblo. Al narrar lo ocurrido allí se dice: "Subió Moisés a Dios y Yahvéh le llamó desde lo alto de la montaña diciendo: "Habla así a la casa de Israel, dí esto a los hijos de Jacob: "vosotros habéis visto lo que yo hice en Egipto y cómo os he llevado sobre alas de águila y os he traído a mí. Ahora, si oís mi voz y guardáis mi alianza, vosotros seréis mi propiedad entre todos los pueblos, porque mía es toda la tierra", pero vosotros seréis para mí un reino de sacerdotes y una nación santa, tales son las palabras que has de decir a los hijos de Israel". Y es desde este momento en adelante que Yahvéh es el Rey de las Tribus de Israel que se reúnen en torno a El como alrededor de su bandera y serán continuamente guiadas y protegidas por Dios ya que El es el verdadero fundador del pueblo judío que recibe su verdadera estructura en el Sináí y en la continua orientación que Dios le da. Yahvéh creó y eligió al pueblo de Israel de un modo especial (Romanos 9, 11: 11, 28. Hechos de los Apóstoles 13, 17); por lo tanto, es suyo, es pueblo de Dios Números 11, 29, 17, 6; Deuteronomio 27, 9; I Samuel 2, 24; II Samuel 1, 12; Deuteronomio 22, 43; Salmos 29, 13. Exodo 3, 10.

A lo largo del libro del Deuteronomio, quinto libro del Génesis, se desarrolla toda una teología de Israel, pueblo, nación de Dios. Y aún más, en toda la Biblia se nos presenta constantemente esta temática; así, se le llama a Israel hijo de Dios (Exodo 4, 22; Oseas 11, 1; Jeremías 31, 9. 20; Salmos 80, 16. Romanos 9, 4; Lucas 10, 11. Jeremías 2, 21). Asimismo se le llama a Israel el Rebaño del señor (Isaías 40, 11; Jeremías 31, 2; Ezequiel 34). Otra denominación es la de Esposa de Dios — (Oseas 1 - 3; Jeremías 2, 2. 32; 3, 1; Isaías 54, 5).

El pueblo de Israel recibe de Dios los dones de Gracia y de su vocación. Judá recibió la ley en la que tiene la forma de la verdad y del conocimiento (Romanos 2, 20.). Al principio el pueblo de Dios es una comunidad nacional, la elección vale — para él y para todos los pueblos de la tierra (posteriormente la Iglesia de Cristo), es por ello que le inhiere el carácter de — apertura. Es lo que San Pedro expresará en el libro "Los Hechos de los Apóstoles": "Apoyándose en la promesa hecha a Abraham: — Vosotros sois los hijos de los profetas y de la alianza que Dios estableció con vuestros padres cuando dijo al Padre de los creyentes: en tu descendencia serán bendecidas todas las naciones — de la tierra.

Expresando lo anterior en forma menos bíblico teológica y a manera sintética podemos afirmar lo siguiente: respecto al antiguo pueblo de Israel como antecedente de la Iglesia:

El pueblo israelita se nos presenta como eminentemente jurídico en donde la ley ocupaba un lugar central, así encontramos en el libro de los Números una enorme variedad de detalles que nos reflejan la psicología jurídica tan propia de ellos. Es un pueblo al que Dios prepara y al cual le tiene innumerables consideraciones en vista de su misión salvífica y preparatoria del Nuevo pueblo de Dios al que llamamos Iglesia, datos que se nos presentan ante una visión profana hasta ridículos como el que Dios les diga cuántas y qué piedras son las que hay que poner, el número de víctimas que hay que ofrecer, etc.

A) ISRAEL PUEBLO DE DIOS POR SU ORIGEN

Yahvé es su fundador, dicho origen implica: a) personas; por ello aproximadamente en el año de 1850 A.C. Dios elige a Abraham para hacerlo "Padre de un gran pueblo". Tu descendencia será tan numerosa como las arenas del mar y como las estrellas del cielo. Y efectivamente de dicho tronco descendemos gran parte de la humanidad: árabes, judíos, ortodoxos, católicos, protestantes, etc.

b) Vínculos

religiosos: puesto que Israel es el Pueblo de Dios, sus relaciones, sus nexos serán eminentemente religiosos. Inclusive el concepto religión proviene de la raíz latina: RELEGERE, REELIGERE y REELIGARE, que significa: volver a leer, volver a elegir y volverse a unir, y esta es la dinámica que se presenta a lo largo de toda la historia desde 1850 A.C. con Abraham hasta nuestros días.

c) Independencia:

Es un pueblo que para constituirse como tal requiere de su libertad, de ahí su liberación de Egipto por medio de Moisés y de Aarón. Su peregrinar por el desierto con las teofanías como la del Sinaí donde se les entrega la Carta Magna, su Constitución que no es otra cosa que los diez Mandamientos. De los cuatro elementos que configuran a Israel como pueblo de Dios en cuanto a su origen el más importante es el de su independencia, de su soberanía que es lo que le da su propia personalidad, de ahí que una de las ideas constantemente repetida sea: "Yo Yahvé, fui el que te saqué de Egipto" "Hice por ti maravillas" "Partí en dos el Mar Rojo, hice llover el Maná celestial", etc. etc.

d) Territorio: es otro de los elementos de la nación. Si Dios había sacado a su pueblo de Egipto, por lo tanto no lo iba a traer de vagabundo, sino que le tenía que asignar una tierra que es la tierra prometida y que constituye lo que es hoy el estado de Israel, parte de Jordania y del Líbano. Pero para obtenerla hubo necesidad de luchas para despojar a los habitantes de esa región.

B) ISRAEL PUEBLO DE DIOS POR SU ALIANZA

Esto es un concepto que Israel toma del pueblo Hitita y que asimila maravillosamente puesto que es uno de los temas centrales del Antiguo y del Nuevo Pueblo de Israel. El régimen judaico es eminentemente teocrático y su historia se mide por sus alianzas o pactos siendo el primero con Abraham, luego con Isaac, Moisés, etc., como nos lo expresa el capítulo séptimo del libro del Deuteronomio: "Porque tú eres un Pueblo consagrado a Yavhé tu Dios; él te ha elegido a ti para que seas el pueblo de su propiedad personal entre todos los pueblos que hay sobre la faz de la tierra. No porque seáis el más numeroso de todos los pueblos se ha librado Yavhé a vosotros y os ha elegido, pues sois el menos numeroso de los pueblos de la tierra; sino por el amor que os tiene y por guardar el juramento hecho a vuestros padres, por eso os he sacado de Egipto con mano fuerte y os he librado de la casa de la servidumbre, del poder del Faraón, rey de Egipto".

Judá es por lo tanto un pueblo de Reyes, pueblo sacerdotal que tiene su realización plena en la Iglesia, como encontramos en Exodo, 19, 5 - 6 "Ahora, pues, si de veras escuchas mi voz y guardáis mi alianza, vosotros seréis mi propiedad personal entre todos los pueblos de la tierra, seréis para mi un reino de sacerdotes y una nación santa". Es pues una alianza, un pacto bilateral en donde hay derechos y obligaciones de ambas partes, y como signo externo entre esa comunidad y Dios se presenta la circuncisión cuyo significado era el de derramar sangre en donde "radicaba la fertilidad, y quedar marcados como el pueblo de Dios, y es desde esta óptica donde contempla todo su devenir histórico; es igualmente en esta alianza donde se encuadra todo el aspecto jurídico de Israel, cayendo después en un puro legalismo.

Israel es por lo tanto también un pueblo eminentemente cultural, una comunidad elegida por Dios para rendirle el homenaje cultural de adoración a nombre de toda la humanidad y a la vez Dios dar sus gracias a través de dicho pueblo. Y es por esta razón por la que Dios coloca a su Pueblo en medio de naciones poder-

resas como lo eran Siria y Egipto, estuvo situado en el centro - del mundo antiguo: Europa, Asia y Africa, realidad que sucederá con la Iglesia, nuevo pueblo de Dios situada, sumergida en el mundo.

3.- FUNDAMENTO SOCIOLOGICO DE LA IGLESIA

Si consideramos a la Iglesia como una sociedad, debemos partir de ambos conceptos para una mayor comprensión.

Quizá gran número de las tragedias que ha sufrido la - humanidad, y sobre todo en nuestro país México el conflicto religioso Iglesia-Estado, sean en gran parte consecuencia de la falta de la claridad mental respecto de lo que es la sociedad y de lo que son los diversos entes colectivos, sobre todo el Estado. Para tal efecto, escuchemos a Luis Recasens Siches que nos dice: "la concepción que se tenga sobre cuál sea la realidad de lo social habrá de influir decisivamente en la estimativa, y por lo tanto, directamente en el enfoque práctico (el caso de México) de los problemas políticos y sociales. Así, por ejemplo, si se concibe la sociedad como un ser sustantivo, con existencia propia e independiente, esta tesis constituirá un fundamento para - las doctrinas políticas que quieren esclavizar al sujeto humano. En efecto, cuando se piensa la sociedad, y sobre todo el Estado, como una cosa SUBSTANTE con vida propia, entonces se tiende a - que el individuo quede anonadado ante el volumen imponente y autónomo de ese ser. "Es más, entonces el hombre quede degradado, convertido en mera cosa, en simple ingrediente, privado de toda dignidad personal. Esto es lo que sucede cuando se presenta el Estado como un organismo gigantesco con existencia propia; o -- cuando se le piensa como un ALMA NACIONAL SUBSTANTE y EFECTIVO; o cuando se le concibe como un espíritu objetivo; o cuando se le imagina como una substancia moral superior y ajena a los individuos. Por el contrario, si se entiende que la sociedad no es una realidad en sí, y por sí, aparte e independiente de los sujetos individuales, sino tan solo una forma de agencia para la mejor gestión de sus intereses comunes, será muy difícil que sobre estas bases puede tenderse a sacrificar a los individuos en HOMENAJE A LA SOCIEDAD Y AL ESTADO, pues no tiene sentido sacrificarse a puras formas de organización". (3)

Vamos a definir la sociedad como: Una unión estable - de varios o muchos individuos que con sus actos concurren a la - obtención de un fin común.

Desglosando la definición encontramos los siguientes -

conceptos primarios y fundamentales: FLURALIDAD, HOMBRES, UNION, ESTABLE, FIN COMUN. Veámoslos.

La sociedad dice, ante todo, pluralidad. Un solo ser no forma sociedad, ni vive en sociedad. No se concibe ni se dice que un individuo forme sociedad consigo mismo.

Pero no toda pluralidad es sociedad. Muchos granos — hay en un montón de trigo, muchas piedras en un edificio, muchas estrellas en el firmamento, muchos árboles en el bosque, muchas ovejas en un rebaño, etc., pero en ninguno de estos casos hay sociedad. ¿Por qué? porque el elemento primordial de una sociedad es el hombre. La sociedad es, pues, pluralidad de hombres.

Pero tampoco toda pluralidad de hombres es sociedad. En una calle, en un paseo, en una plaza, hay muchos hombres que van y vienen o que están tranquilamente sentados atendiendo cada uno a lo suyo. En todos estos casos hay pluralidad de hombres y no hay sociedad. ¿Por qué? porque falta otro elemento constitutivo de la sociedad: la mútua unión de los hombres.

Pero no toda unión de hombres es sociedad. Muchos hombres se unen en una fiesta, en un banquete, en un espectáculo, — en un autobús, en el metro, etc., y en ninguno de estos casos — tal unión es sociedad. ¿Por qué? porque la unión no es estable; la sociedad implica estabilidad.

Pluralidad de hombres unidos de una manera estable ¿Te nemos ya con esto sociedad? Todavía no.

Unión de hombres es, y estable, la de los encerrados — en un manicomio; pero no es sociedad. En la unión debe ponerse — algo personal, algo específicamente humano, en que se refleje — precisamente lo más elevado de su constitución: debe ser unión — entrelazada por cierta unidad de conocimientos y cierta unidad — de voluntad. No se trata de simple contacto físico, o de un conglomerado gregoriano. La unión ha de lograrse por lo específicamente humano, con un ligamen de categoría superior; se trata, en una palabra, de unión moral. Pero esto implica ya la intervención del espíritu humano. La sociedad humana, la verdadera sociedad es de carácter espiritual. Este es efectivamente, el elemento determinante y específico de la sociedad: la unión moral, es decir, la unión de seres dotados de inteligencia y de voluntad — que, aunando sus fuerzas, tienden de un modo estable a la conservación de un fin por todos conocido y querido como bien común.

Por eso en toda sociedad se distinguen dos elementos: el material y el formal. El primero es pluralidad, la multitud de asociados. El segundo es la unión moral de la multitud realizada por la concordia de pensamiento y de voluntad y por la combinación de acción y coordinación de medios en orden al fin general o bien común. Multitud y unidad. Uno y otro elemento son necesarios en la sociedad. Ambos elementos han de conciliarse armónicamente en ella: unidad moral y orgánica en la multitud, multitud en la unidad. Pongamos un ejemplo: el cuerpo humano está compuesto de muchos y muy diversos miembros: unos son de mayor importancia que otros, y cada uno tiene su función o fin particular y específico. Pero todos ellos están íntimamente -- unidos, trabados entre sí, y todos conspiran a un fin general o bien común que es la vida del organismo. Pues de modo semejante los miembros del cuerpo social han de ser muchos y diversos, y unos de mayor importancia que otros, y cada uno con sus funciones y actividades particulares. Esto es preciso para que exista multitud, pero todos ellos han de vivir unidos y aportar sus intereses y concurso para la consecución del fin general, del bien común. Esto es preciso para que exista unidad en la multitud.

Nos falta añadir algo muy importante para que quede completo el concepto de la sociedad. Nos falta el elemento indispensable que es la autoridad. Efectivamente, dada la libertad humana y la diversidad de juicios e inclinaciones así como los intereses de los asociados, ¿Cómo podrá asegurarse de que sea efectiva aquella unidad moral, aquella unidad orgánica de la multitud que dijimos ser el elemento formal de la sociedad? ¿Cómo podrá asegurarse la dirección y coordinación de las actividades de los miembros sociales en orden al bien común? solamente por la autoridad, que es "la facultad o derecho, residente en el superior de una colectividad, de obligar a los miembros de la misma a que cooperen al bien común con sus actos". Por lo tanto podemos afirmar que la autoridad es la forma de la sociedad, ella es efectivamente el principio que resume y comendia todo el elemento formal de la sociedad, produciendo y asegurando la unidad moral, la unidad orgánica en la multitud.

En cuanto al concepto Iglesia encontramos que la palabra germánica "KIRCHE (inglés = Church, holandés = Kerk) deriva de la palabra popular "Kyrike (casa de Dios) derivada a su vez de Kyriaton (casa señorial. Desde fines del siglo III o principios del IV se usa para designar los edificios destinados al culto, como en latín la palabra "dominicum". La palabra --

"kirche" (Iglesia - lo mismo que bischo obispo), Engel (ángel) es una de las palabras extranjeras cristianas más antiguas importadas de los misioneros arrianos del reinado de Teodorico y propagadas por las cuencas del Danubio y del Rhin el cual es a su vez un término extranjero importado del griego. En el ámbito lingüístico profano la palabra griega "ekklesia" significaba la asamblea de los ciudadanos de Atenas y de otras ciudades para la confección de actas jurídicas. Y como en la antigüedad la ciudad o el estado (ciudad-estado, polis, civitas) se apoyaba en bases religiosas, lo religioso se reflejaba también en las asambleas populares aunque no fueran directamente religiosas. Los ciudadanos eran llamados a la asamblea por el heraldo "ekklesia" derivs de "ek" y "Kalein" llamar. La palabra tiene sentido actualista ya que significa el proceso de reunirse en asamblea como la comunidad reunida. Así se distingue el término "ekklesia" de "polis" y "civitas". La ekklesia significa la asamblea de la civitas o la "civitas" reunida, de forma que -- fuera de la asamblea, la civitas no se llamaba "ekklesia". Y es por lo tanto del ámbito helenístico de donde procede el término "ekklesia" que pasa al Antiguo Testamento para designar al Pueblo de Dios. La definición nominal nos ayuda a dar una definición real de tipo provisional. Puesto que la Iglesia es un misterio de revelación divina, no se puede dar de ella ninguna definición en sentido estricto, sentido propio, ni estrictamente científica, y ello se debe no a la imperfección del ser de la Iglesia, objeto a definir, sino más bien a su sobreabundancia, de la excesiva riqueza y fuerza de su contenido, que no pueda ser comprendido ni limitado a la estrechez de los géneros -- próximos y últimas diferencias. También Dios es indefinible y lo es Cristo por ser persona divina. Y como en cierto sentido Cristo y la Iglesia son lo mismo. Y puesto que no se puede definir, para conocer este misterio tendremos que recurrir a determinadas analogías que deduciremos de las imágenes simbólicas depositadas en la Biblia. Pero aunque no podemos dar una definición estricta, si lo podemos hacer en sentido lato, dando una descripción esencial y que como todas las afirmaciones teológicas, tendrá un carácter analógico. Nuestra definición debe expresar que la Iglesia no es el resultado de evoluciones históricas sino que es una fundación de Dios y que no tiene esencialmente únicamente fines humanos sino celestiales principalmente. Y es precisamente por esto porque es mejor llamarla institución que corporación. Para ello es necesario que aclaremos la distinción entre institución y corporación: la corporación es un instituto jurídico, cuyos miembros determinan su orden jurídico. Los estatutos de una corporación dependen de la voluntad de sus miembros respectivos que la fundaron y dotaron de una determinada constitución; ellos son los señores de la corporación; pueden

cambiar los estatutos por acuerdo de la mayoría o pueden derogarlos o completarlos. Los estatutos de una institución, en cambio son fijados por su fundador. Tienen por tanto su fuente en la voluntad de quien funda la institución y determina sus fines, de forma que no pueden ser variados por determinación libre de sus miembros, el fundador sigue siendo dueño y fundador de la institución. Los llamados a esa institución no pueden variar los estatutos más que en la medida en que su fundador lo autorice. Las atribuciones de los miembros solo pueden modificarse dentro de los estatutos determinados por el fundador. Por lo tanto la diferencia entre corporación e institución estriba en el modo de nacer y de constituirse la comunidad personal respectiva. Y como la Iglesia no ha sido formada por la voluntad de los que pertenecen a ella, sino que nació por fundación de Cristo, y como, por tanto, su existencia y el núcleo de su constitución es independiente del círculo de personas en ellas reunidas, no es una corporación sino una institución, cuya forma fundamental tiene carácter trascendente por haber sido instituida y fijada por Cristo. La Iglesia existe en razón de una disposición divina y está al servicio de la salvación que adquirirá su forma definitiva más allá de la historia. (El hecho de que en el terreno político la Iglesia sea tratada como una corporación de derecho público, no es ningún dato teológico, sino que obedece a necesidades prácticas, a saber, el orden de las relaciones recíprocas entre la Iglesia y el Estado).

Belarmino y J. A. Wohler nos dan la siguiente definición: "La Iglesia es una reunión de hombres que están vinculados por la confesión de la misma fe cristiana y por la participación de los mismos sacramentos bajo la dirección de los pastores jurídicos y sobre todo bajo la dirección de un representante de Cristo en la tierra, el papa romano". Aunque esta definición la emplea Belarmino más que para pertenecer a la Iglesia. Otro autor, B. Panzram nos da la siguiente definición: "La Iglesia es la institución visible, corporativa y jerárquicamente organizada, fundada sobre el cimiento del papado, que fue creada por Jesucristo Dios-hombre y pertrechada por los sacramentos, para conservar conscientemente y predicar fielmente a todo el mundo bajo el continuo auxilio del Espíritu Santo las verdades reveladas de fe, y para hacer que los hombres admitidos a ella en todos los tiempos y lugares, sometidos obedientemente al papa, representante de Cristo en la tierra y a los obispos sucesores de los apóstoles, usen los medios de salvación que les son concedidos y alcancen la meta de santificación y bienaventuranza querida por Dios". Y una última definición sería : "La I-

"La Iglesia es el neotestamentario pueblo de Dios, fundado por Jesucristo, jerárquicamente ordenado y al servicio del reino de Dios y de la salvación total de los hombres, que existe como -- cuerpo místico de Cristo".

En el derecho político y derecho de gentes al definir a la Iglesia se prescinde de su carácter sobrenatural y trascendente. La Iglesia es entendida como una corporación de derecho público. El derecho político reconoce como igualmente justificada varias Iglesias. La diferencia de las confesiones religiosas es insignificante desde el punto de vista del derecho político. El derecho de la Iglesia, como sociedad, tiene una tendencia fundamental a promover el bien común, y a este respecto, el Concilio Vaticano segundo nos dice en su Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual: "La interdependencia, cada vez más estrecha y progresiva universalización hacen que el bien común -- esto es, -- el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección -- se universalice cada vez -- más e implique por ello, derechos y obligaciones que miran a todo el género humano. Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos: -- más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana. Crece al mismo tiempo la conciencia de la excelsa -- dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables, es -- pues necesario que se facilite al hombre, todo lo que este necesita para vivir una vida verdaderamente humana, como son el alimento, el vestido, la vivienda, el derecho a la libre elección -- de estado, y a fundar una familia, a la educación, al trabajo, a la buena fama, al respeto, a una adecuada educación, al trabajo, a obrar de acuerdo con la norma recta de su conciencia a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa. El orden social, pues, y su progresivo desarrollo deben en todo momento subordinarse al bien de la persona, ya que el orden real debe someterse al orden personal, y no al contrario. El propio Señor Jesucristo lo advirtió cuando dijo que el sábado había sido hecho para el hombre y no el hombre para el sábado. El orden social hay que desarrollarlo a diario, fundarlo en la verdad, edificarlo en la justicia, vivificarlo para el amor. Pero debe encontrar en la libertad un equilibrio cada día más humano. Para cumplir con estos objetivos, hay que proceder a una renovación de los espíritus y a profundas reformas de la -- sociedad. El espíritu de Dios que con admirable providencia guía el curso de los tiempos y renueva la faz de la tierra, no es aje no a esta evolución. Y, por su parte, el fermento evangélico ha despertado y despierta en el corazón del hombre esta irrefrenable exigencia de la dignidad. (4)

El mismo Concilio Vaticano Segundo en el número ocho de la Constitución sobre la Iglesia establece: "Cristo, mediador único, estableció su Iglesia santa, comunidad de fe, de esperanza y de caridad en este mundo como una trabazón visible y la mantiene constantemente, por lo cual comunica a todos la verdad y la gracia. Para la sociedad, dotada de fraternal jerarquías y el cuerpo místico de Cristo, reunión visible y comunidad espiritual, la Iglesia terrestre y la Iglesia dotada de binos celestiales, no han de considerarse como dos cosas, por que forman una realidad compleja, constituida por un elemento humano y otro divino. Por esta profunda analogía, se asimila al Misterio del Verbo Encarnado. Pues como la naturaleza asumida sirve al Verbo divino como órgano de salvación a El indisolublemente unido, de forma semejante la unión social de la Iglesia sirve al Espíritu de Cristo que la vivifica, para el incremento del cuerpo. Esta es la única Iglesia de Cristo, que en el símbolo confesamos una santa católica y apostólica, la que nuestro salvador entregó después a Pedro para que la apacentara, confiándole a él y a los demás apóstoles su difusión de la verdad".

"Esta Iglesia, constituida y ordenada en este mundo como una sociedad, permanece en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro, y por los obispos en comunión con él, aunque quedan encontrarse fuera de ella muchos elementos de santificación y de verdad que, como dones propios de la Iglesia de Cristo, indican a la unidad católica. Más como Cristo efectuó la redención en la pobreza y en la persecución, así la Iglesia es llamada a seguir ese mismo camino para comunicar a los hombres los frutos de la salvación. Cristo, existiendo en la forma de Dios, se anunció a sí mismo, tomando la forma de siervo y por nosotros se hizo pobre siendo rico; así la Iglesia, aunque el cumplimiento de su misión exige recursos humanos, no está constituida para buscar la gloria de este mundo, sino para predicar la humildad y la abnegación incluso como ejemplo. Cristo fue enviado por el Padre a evangelizar a los pobres, y levantar a los oprimidos, para buscar y salvar lo que se había perdido, de manera semejante la Iglesia abraza a todos los aflictos por la debilidad humana: más aún, reconoce en los pobres y los que sufren la imagen de su fundador pobre y paciente, se esfuerza en aliviar las necesidades y pretende servir en ellos a Cristo. Pues mientras Cristo, santo, inocente, inmaculado, no conoció el pecado, sino que vino a expiar sólo los pecados del pueblo, la Iglesia, recibiendo en su propio seno a los pecadores, santa al mismo tiempo que necesitada de su

rificación constante, busca sin cesar la penitencia y la renovación. La Iglesia va peregrinando entre las persecuciones del mundo y los consuelos de Dios, anunciando la Cruz y la muerte del Señor hasta que vuelva. Se vigoriza con la fuerza del Señor resucitado, para vencer con ciencia y con caridad sus propios sufrimientos y dificultades internas y externas y descubre fielmente en el mundo el misterio de Cristo, aunque entre nubes, hasta que al fin de los tiempos se descubre con todo su esplendor". (5)

Por lo tanto concluimos que la Iglesia tiene una misión sobrenatural esencialmente, pero como su nombre lo indica, lo sobrenatural supone primeramente lo natural a lo cual la Iglesia como institución no debe ser ajena, pero debe verlo dentro de su óptica o punto de vista formal, de ahí que las cosas que bajo todo aspecto son "materiales", no son de incumbencia, v. gr. la sociología, la política, etc., a ella no le toca dar normas de carácter, técnico directamente, esto le toca al estado, pero sí tiene que ser inspiradora de los principios que animan a las mismas teniendo como base la ley natural.

FUNDAMENTO BÍBLICO NEOTESTAMENTARIO DE LA IGLESIA COMO SOCIEDAD

Jesucristo es el fundador de la Iglesia como consta realmente. ¿Quién es Jesucristo? Es la persona histórica cuya vida, nacimiento, hechos, pasión y muerte, así como su doctrina y predicación constan en los Evangelios, hechos de los Apóstoles y en las epístolas neotestamentarias; el historiador, Flavio Josefo, hace referencia también al Jesús de los evangelios.

Fundador: es la persona que libre, voluntariamente planea la ejecución de una obra y la lleva a cabo. Jesucristo ejecuta la fundación de su Iglesia, entendida como: "La comunidad mesiánica y escatológica de los que creen en Cristo" -- (San Mateo 20, 28). Es conveniente distinguir en la fundación de la Iglesia dos instantes: el prepasual y el postpasual. (Pascua == paso de Cristo == muerte, sepultura y resurrección del Señor). En el instante prepasual marcamos dos momentos: la intención y el hecho de la fundación. La intención, (o -- --, pensó y quiso) de Jesús de fundar una comunidad (Iglesia), queda manifestada en el acontecimiento de la elección de los doce: "Subió al monte y llamó a los que él quiso: y vinieron donde él. Instituyó Doce, para que estuvieran con él, y para enviarlos a predicar". (Marcos 3, 13 - 14). Y en el hecho de la elección de Pedro como fundamento de la Iglesia --

que va a edificar "Replicando Jesús le dijo: Bienaventurado eres Simón, hijo de Jonás, porque no te lo ha revelado esto la carne ni la sangre sino mi Padre que está en los cielos. Y yo a mi vez te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán sobre ella". (Mt. 16, 17-18), toda la actividad y la predicción de Jesús muestran esta intención desde el inicio de su vida pública: "Después de que Juan fue aprehendido Jesús se retiró a Galilea y allí proclamaba en estos términos la buena nueva venida de Dios: "Los tiempos se han cumplido y el Reino de Dios está cerca: arrepentíos y creed en la buena nueva" -- (Marcos 1, 14-15). Con esto se nos manifiesta claramente la intención del Señor Jesús de formar una comunidad: el Reino. Se hace incapié en esto para contrarrestar las tendencias del liberalismo y del escatologismo según las cuales Jesús nunca tuvo la intención de fundar una comunidad, una Iglesia.

Después de analizar la intención de Jesús de fundar una Iglesia, vamos ahora a ver el hecho mismo de la fundación. La fundación de la Iglesia por Cristo, debe ser considerada en tres momentos para tener un concepto exacto de la fundación -- misma y de lo que es la Iglesia: a) La Cena y el Calvario, b) La misión definitiva de los doce. c) La efusión del Espíritu Santo en Pentecostés.

a) Cena y Calvario: Fundación ontológica, o sea su nacimiento cuando empieza a existir, a tener ser la Iglesia: -- "El primer día de los Azimos, los discípulos vinieron a decirle a Jesús" "¿dónde quieres que te preparemos la cena Pascual? El les respondió: "Id a la ciudad con una tal persona y decidle: "El maestro te manda decir: "Mi tiempo está próximo, y es en tu casa donde yo quiero realizar la cena con mis discípulos". Los discípulos hicieron como Jesús les había ordenado y prepararon la Pascua. Llegada la tarde, El se puso a la mesa con los doce. Y durante la cena El dijo: "En verdad yo os digo: "Yo os aseguro que me entregará uno de vosotros". Muy entristecidos se pusieron a decir uno por uno: "¿Acaso soy yo señor?" El respondió: "El que ha metido conmigo la mano en el plato, ése me entregará. El hijo del hombre va a ser entregado; ¡Más le valdría no haber nacido; Entonces pregunto Judas, el que iba a entregarlo: ¿Soy yo acaso, Rabbí?" Dícele, sí tú lo has dicho".

Mientras estaban comiendo, tomó Jesús pan y pronunciada la bendición, lo partió y, dándoselo a los discípulos, dijo: "Tomad y comed, este es mi cuerpo". Tomó luego un cáliz y, dadas las gracias, se los dió diciendo: "Bebed de él todos, por

que ésta es mi sangre de la NUEVA ALIANZA, que va a ser derramada por muchos para remisión de los pecados".

Para una mejor comprensión de nuestro objetivo, vamos a analizar brevemente algunos trocitos del párrafo anterior: - "Mi tiempo está próximo". Es el tiempo del Señor Jesús. ¿Cuál tiempo? Se refiere al tiempo determinado de su pasión y de su muerte que ya es eminente, instante que será definitivo para sus planes salvíficos.

"Esta es mi sangre de la NUEVA ALIANZA que va a ser derramada por muchos para la remisión de los pecados". Para poder penetrar en estas palabras es necesario anticipar la dimensión proyectiva del Antiguo Testamento, o sea de los tiempos de antes de Cristo, sobre este hecho trascendental del nacimiento del nuevo pueblo de Dios que es la Iglesia. En efecto, entre el año de 1250 y 1230 A.C., el pueblo hebreo vivió los acontecimientos que se nos narran en el libro del Éxodo capítulo doce - versículos uno al catorce: "Yahvé dijo a Moisés y a Aarón en el país de Egipto: "Este mes vendrá para vosotros a la cabeza de los otros: vosotros lo haréis el primer mes del año. Dirigidos a toda la comunidad de Israel en estos términos: Los diez primeros días de este mes procurad cada uno una cabeza de pequeño ganado por familia: una cabeza de pequeño ganado por casa. Si la familia es poco numerosa para consumir el animal, se asociará con su vecino, el más próximo de la casa, según el número de personas. Vosotros tendréis en cuenta el acatito de cada uno para determinar el número de los comensales. La bestia será sin taras, macho, de un año de edad. Lo escogeréis de entre los corderos y los machos cabrios. Vosotros lo guardaréis hasta el día catorce de este mes; cuando la asamblea entera de la comunidad de Israel los degollará entre las dos tardes (o sea entre la puesta del sol y el anochecer. Se tomará de su sangre y se le pondrá sobre las dos columnas y el dintel de la puerta, en donde se le comerá. Esta noche se comerá la carne asada al fuego, se le comerá con los panes ázimos y unas hierbas amargas. No comeréis nada crudo o hervido, lo comeréis solamente rostizado al fuego, con la cabeza, las patas y las tripas, no os reservaréis nada para el día siguiente, lo que quede, al terminar el día, lo quemaréis al fuego. Lo comeréis así: ceñidas las cinturas, sandalias en los pies, el bastón en la mano. Vosotros lo comeréis de prisa, es una pascua, un paso en honor de Yahvé. Esa noche yo recorreré el país de Egipto y heriré a los primogénitos en el país de Egipto, desde los hombres hasta las

bestias, y a todos los dioses de Egipto, les inflingiré unos castigos, Yo Yahvé. La sangre os servirá de señal en las casas donde permanecáis. a la vista de ESTA SANGRE yo pasaré a otra casa y os escaparéis del azote destructor cuando yo haya herido al país de Egipto. Haréis memoria de este día y lo solemnizaréis como una fiesta en honor de Yahvé, para todas las generaciones, y nosotros lo decretaréis día de fiesta para siempre".

En el texto anterior se nos narra de qué forma se realizó la independencia cívico-religiosa del pueblo israelita del Egipto, cabe hacer notar el elemento sanguíneo como señal de salvación de liberación de la esclava divina.

Otro texto escriturístico del Antiguo Testamento que se relaciona con lo anterior lo encontramos en Exodo 24, 1 - 3 "Se había dicho a Moisés: "Sube a Yahvé, en compañía de Aarón, de Nadab, de Abihú, y de setenta de los ancianos de Israel y os postraréis a distancia. Moisés solo se aproximará a Yahvé, ellos no se acercarán y el pueblo no subirá con ellos. Moisés trajo a su pueblo todos los mandatos de Yahvé y todas las costumbres, a lo cual el pueblo respondió a una sola voz: "Todas las leyes que Yahvé ha decretado las pondremos en práctica". Moisés puso por escrito las leyes de Yahvé y al día siguiente, al amanecer, él construyó un altar en la base de la montaña, así como doce estelas por las doce tribus de Israel. Después él cohesionó a unos jóvenes israelitas para que ofrecieran holocaustos e inmolaron a Yahvé unos buecos en sacrificio de comunión. Moisés recibió la mitad de la sangre y la puso en recipientes y arrojó la otra mitad sobre el altar. El tomó el libro de la Alianza e hizo la lectura al pueblo que declaró: "Todo aquello que ha dicho Yahvé, nosotros lo pondremos en práctica y lo obedeceremos". Moisés, por su parte, habiendo tomado la sangre, la arrojó sobre el pueblo y dijo: **ESTA ES LA SANGRE DE LA ALIANZA QUE YAHVE HA CONCLUIDO CON VOSTROS MEDIANTE ESTAS CLAUSULAS**". Esta alianza, este pacto es bilateral, Dios se compromete con su pueblo, lo protegerá, le dará un territorio, le dará un gobierno, una soberanía (el liberarlo de Egipto), una constitución que los rija (los diez mandamientos esencialmente), el pueblo, por su parte, se compromete a guardar sus ordenes, sus costumbres.

En el mismo Antiguo Testamento, se profetiza la nueva alianza, el nuevo pueblo, el nuevo libertador, el nuevo Moisés, así, leemos en el profeta Jeremías en el año de 587 antes de Cristo: "He aquí que vienen días, oráculo de Yahvé en donde yo concluiré con la casa de Israel (y la casa de Judá), una alianza NUEVA, no como alianza que hice con vuestros padres, el día

bestias, y a todos los dioses de Egipto, les inflingiré unos castigos, Yo Yahvé. La sangre os servirá de señal en las casas donde permanezcáis. a la vista de ESTA SANGRE yo pasaré a otra casa y os escaparéis del azote destructor cuando yo haya herido al -- país de Egipto. Haréis memoria de este día y lo solemnizaréis como una fiesta en honor de Yahvé, para todas las generaciones, Y nosotros lo decretaréis día de fiesta para siempre".

En el texto anterior se nos narra de qué forma se realizó la independencia cívico-religiosa del pueblo israelita del Egipto, cabe hacer notar el elemento sanguíneo como señal de -- salvación de liberación de la cólera divina.

Otro texto escriturístico del Antiguo Testamento que se relaciona con lo anterior lo encontramos en Exodo 24, 1 - 8 "Se había dicho a Moisés: "Sube a Yahvé, en compañía de Aarón, de Nadab, de Abihú, y de setenta de los ancianos de Israel y os postraréis a distancia. Moisés solo se aproximará a Yahvé, ellos no se acercarán y el pueblo no subirá con ellos. Moisés trajo a su pueblo todos los mandatos de Yahvé y todas las costumbres, a lo cual el pueblo respondió a una sola voz: "Todas las leyes que Yahvé -- ha decretado las pondremos en práctica". Moisés puso por escrito las leyes de Yahvé y al día siguiente, al amanecer, él construyó un altar en la base de la montaña, así como doce estelas por las doce tribus de Israel. Después él comisionó a unos jóvenes israelitas para que ofrecieran holocaustos e inmolaran a Yahvé unos -- bacerros en sacrificio de comunión. Moisés recibió la mitad de -- la sangre y la puso en recipientes y arrojó la otra mitad sobre el altar. El tomó el libro de la Alianza e hizo la lectura al -- pueblo que declaró: "Todo aquello que ha dicho Yahvé, nosotros lo pondremos en práctica y lo obedeceremos". Moisés, por su parte, habiendo tomado la sangre, la arrojó sobre el pueblo y dijo: **ESTA ES LA SANGRE DE LA ALIANZA QUE YAHVE HA CONCLUIDO CON VOSOTROS MEDIANTE ESTAS CLAUSULAS**". Esta alianza, este pacto es bilateral, Dios se compromete con su pueblo, lo protegerá, le dará -- un territorio, le dará un gobierno, una soberanía (el liberarlo de Egipto), una constitución que los rija (los diez mandamientos esencialmente), el pueblo, por su parte, se compromete a guardar sus ordenes, sus costumbres.

En el mismo Antiguo Testamento, se profetiza la nueva alianza, el nuevo pueblo, el nuevo libertador, el nuevo Moisés, así, leemos en el profeta Jeremías en el año de 587 antes de -- Cristo: "He aquí que vienen días, --oráculo de Yahvé-- en donde -- yo concluiré con la casa de Israel (y la casa de Judá), una alianza NUEVA, no como alianza que hice con vuestros padres, el día

en que yo los tomé de la mano para hacerlos salir del país de -- Egipto. Esta alianza, mi alianza, es aquella que no se romperá. Entonces yo, les haré sentir mi maestría, mi sabiduría, oráculo -- de Yahvé... Yo pondré mi ley en el fondo de su corazón y la escribiré en su ser íntimo. Entonces yo seré su Dios y ellos serán mi pueblo". (Jeremías, 31, 31 - 33). Jeremías nos habla de una nueva y definitiva alianza que se hará ya no con la sangre de machos cabríos.

Y en el profeta más grande de Israel, Isaías, encontramos los siguientes oráculos: "Yo, Yahvé, te he llamado en la justicia, y te he tomado de la mano y te he formado, yo te he designado como ALIANZA DEL PUEBLO y luz de las naciones". Isaías 42, 6.

Y en el mismo Isaías capítulo 53 leemos: Despreciado y tenido como la basura de los hombres, hombre de dolores y familiarizado con el sufrimiento, semejante a aquellos a los que les vi ve la cara, estaba despreciado y no hemos hecho caso de él, sin embargo, eran nuestras dolencias las que él llevaba, eran nuestros dolores los que le pesaban y nosotros lo creíamos azotado -- por Dios, castigado y humillado. Ha sido tratado como culpable a causa de nuestras rebeldías y apartado por nuestros pecados. El soportó el castigo que nos trae la paz y por sus llagas hemos sido sanados. Todos andábamos como ovejas errantes, cada cual seguía su propio camino, y Yahvé descargó sobre él la culpa de todos nosotros. Fue maltratado y él se humilló y no dijo nada, fue llevado cual cordero al matadero, como una oveja que permanece muda cuando lo esquilan. Fue detenido y enjuiciado injustamente, sin que nadie se preocupara de él. Fue arrancado del mundo de -- los vivos, y herido de muerte por los crímenes de su pueblo. Fue resultado junto a los malhechores y su tumba quedó junto a los ricos, a pesar de que nunca cometió una violencia, ni nunca salió -- una mentira de su boca. Quiso Yahvé destrozarle con padecimientos, y él ofreció su vida como sacrificio por el pecador. (Isaías 53, 3 - 9).

Continuando con el texto de SAN BATEO en el capítulo -- 28: ESTA ES MI SANGRE: La sangre de Cristo que ya está derramada en la copa, en la copa que Cristo sostiene, sangre que de la misma que será derramada al día siguiente viernes en el madero de la -- Cruz.

DE LA ALIANZA: Se trata de la nueva alianza predicha -- por el texto de Jeremías que acabamos de ver en los párrafos anteriores: días vendrán... se refiere a los tiempos de Cristo hasta

nuestros días, hasta el fin del mundo. Las infidelidades del pueblo israelita del Antiguo Testamento rompieron el pacto bilateral, por eso viene Cristo en su jueves y viernes santo con la NUEVA ALIANZA, con el sello de su sangre a renovar el sello que se había roto.

QUE VA A SER DERRAMADA: Es un futuro próximo, pues la sangre de Cristo va a ser derramada físicamente pocas horas después.

FOR MUCHOS: O sea se refiere a una multitud en contraposición al único mediador, Cristo Jesús. Multitud que equivale a la totalidad de los hombres, como más tarde afirma Pablo de Tarso en primera a Timoteo, 2, 6: "Entregó su vida para la libertad de todos". Y el mismo Pablo insiste en la segunda carta a los Corintios, 5, 15: "El murió por todos, a fin de que los que viven no vivan ya para sí mismos, sino para él, que por ellos murió y resucitó".

PARA LA RENOVACION DE LOS PECADOS: O sea para la redención, para formar el nuevo pueblo de Dios que es la Iglesia.

En conclusión: Los instantes de la cena y del calvario forman el único AMORA del nacimiento del pueblo nuevo de Dios, nacido de la sangre de Cristo.

Y la doctrina de Pablo de Tarso sobre el nuevo pueblo de Dios que es la Iglesia, es idéntica a la doctrina evangélica: la nueva alianza entre Dios y el hombre, alianza que fue sellada con la sangre de Cristo en la Cruz: aquí nace el pueblo nuevo formado de los dos pueblos antagónicos hasta ese ahora (cena-calvario), para que el hombre pueda tener la comunicación familiar con el Padre mediante el Espíritu. Este pueblo es comparable a un hogar común para todos los hombres, con todas las consecuencias que trae el hogar común: alimento, reposo, paz, disponer de lo temporal, etc., hogar común igual a iglesia.

A manera de conclusión de este apartado podemos afirmar que "esta es la fundación ontológica de la iglesia que nació, comenzó a existir como "Pueblo de Dios" en la sangre de la Cruz de Cristo.

INSTITUCION JURIDICA DE LA IGLESIA:

O sea, organización jerárquica del nuevo pueblo de Dios, igual a estructura jerárquica del Nuevo Pueblo de Dios. - El Señor Jesús llamó a los doce para que estuvieran con él, como

podemos ver en San Marcos, 3, 20: Subió al monte y llamó a los que él quiso y vinieron donde él. Instituyó doce para que estuvieran con él, y para enviarlos a predicar con poder de expulsar los demonios. Instituyó a los Doce y puso a Simón el nombre de Pedro; a Santiago el de Zebedeo y a Juan, hermano de Santiago, a quienes puso por nombre Bernabé, es decir, hijos del trueno: e Andrés, Felice, Bartolomé, Mateo, Tomás, Santiago el de Alfar, Tadeo, Simón el Cananeo y Judas Iscariote el mismo que lo entregó. A estos mismos doce, los convidó a la institución eucarística el jueves santo como nos dice San Lucas en el capítulo 22, versículos 14 y siguientes: "Llegada la hora, él se puso a la mesa con sus "doce" y les dijo: "Yo he pasado con ardor comer esta pascua con ustedes antes de sufrir, porque yo os lo digo que no la comeré jamás hasta que ella se cumpla en el Reino de Dios". Tomando luego una copa, él dió gracias y dijo: "Tomad esto y repartido entre vosotros porque yo os lo digo, no beberé más del producto de la vida hasta que llegue el Reino de Dios..." A estos mismos doce que lo acompañaron durante su vida mesiánica en sus pruebas, les hace promesas muy especiales: como nos dice Lucas en el mismo capítulo 22: "Vosotros sois aquellos que han permanecido constantemente conmigo en mis pruebas, por lo cual he aquí que yo os otorgo un Reino para vosotros, como mi Padre lo dispuso para mí, para que comáis y bebáis en mi mesa, en mi Reino y os sentéis sobre tronos para juzgar a las doce tribus de Israel". E inmediatamente dice a Pedro: ¡Simón, Simón!, mira que Satanás ha solicitado el poder cribaros como trigo; pero yo he rogado por tí, para que tu fe no desfallezca. Y tú, cuando hayas vuelto, confirma a tus hermanos. E él le dijo: "Señor, estoy dispuesto a ir contigo hasta la cárcel y la muerte". Pero él le dijo: "Te digo Pedro: no cantará hoy el gallo antes que hayas negado tres veces que me conoces"... A los mismos doce les confiere ya redivivo, la misma misión que había recibido de su Padre como loemos en San Juan capítulo 20, versículo 21: "Al atardecer de aquel primer día de la semana, estando cerradas las puertas del lugar donde se encontraban los discípulos, se presentó Jesús en medio de ellos y les dijo: "La paz sea con vosotros", - dicho esto, les mostró las manos y el costado. Los discípulos se alegraron de ver al Señor. Jesús repitió: "La paz sea con vosotros". COMO EL PADRE ME ENVIO, ASI YO OS ENVIO. Es, por tanto, en el instante solemne de regresar al Padre cuando Jesús da a los doce, con el mismo poder que él recibió del Padre, la misma misión recibida por él, la misma potestad de enseñar, santificar y gobernar, enseñar a todos los hombres, luego de santificar y finalmente, hacer que los bautizados sean obedientes a los mandatos del Señor como podemos ver en Mateo 28 versículos -

18 al 20: "Jesús se acercó a ellos y les habló así: Me ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra. Id pues y haced — discípulos a todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado. Y sabed que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo".

LA FUNDACION PNEUMATICA DE LA IGLESIA:

Cristo Jesús prometió a los Doce un "Abogado" defensor, un paráclito. El advocatus in auxilium, el abogado asistente, protege, defiende, va en auxilio de su cliente. Jesús habla de la venida del paráclito para que complete su formación. Juan 14, 25 a 26: "Os he dicho estas cosas estando entre vosotros. Pero el paráclito, el Espíritu Santo, que el Padre enviará, os lo enseñará todo y os recordará lo que yo os he dicho. Antes de su regreso al Padre, el Señor Jesús ordena a los Doce que permanezcan en la ciudad hasta que sean revestidos de lo Alto. Como vemos en Lucas 24, 49: "Mirad, yo voy a enviar sobre vosotros la promesa de mi Padre. Por vuestra parte, permaneced en la ciudad hasta que seáis revestidos del poder de lo Alto, les aseguro el cumplimiento de la promesa, como vemos en Hechos de los Apóstoles capítulo primero, versículos doce a catorce: "Entonces se volvieron a Jerusalén desde el monte llamado de Los Clivos, que dista poco de Jerusalén, el espacio de un camino sabático. Y cuando llegaron subieron a la estancia superior, donde vivían, Pedro, Juan, Santiago y Andrés; Felipe y Tomás; Bartolomé y Mateo; Santiago del Alfeo, Simón el Zelotes y Judas de Santiago. Todos ellos permanecían en la oración con un mismo espíritu en compañía de algunas mujeres, de María la madre de Jesús, y de sus hermanos". El cumplimiento de la promesa tiene lugar el mismo día de Pentecostés como vemos en Hechos de los Apóstoles 2, 1 a 4: "Llegado el día de Pentecostés, estaban todos reunidos en un mismo lugar. De repente vino del cielo un ruido como el de una ráfaga de viento impetuoso que llenó toda la casa y se oyeron a hablar en todas lenguas, según el Espíritu les concedía expresarse". Haciendo un somero análisis del texto anterior establecemos que: "Llegado el día de Pentecostés". Igual a cincuenta días después de la Pascua, de la muerte de Cristo el Señor. "Estaban todos reunidos". Igual a los Doce, María su Madre, los hermanos del Señor (sus primos, parientes). "En un mismo lugar". O sea, en el Cenáculo donde 52 días antes El realizó su última cena. "Como una ráfaga de viento". Un símbolo externo de la presencia del Espíritu Santo, es algo real que simboliza al paráclito. "Lenguas como de fuego". Es otra semeja, otro símbolo de la presencia del Espíritu Santo. Estas lenguas se po

saron sobre todos y cada uno de ellos, de los allí congregados los cuales son personas de jerarquías distintas, y es a éstas a las que se les comunica el Espíritu para que cumplan después sus propios oficios, los que iban a desempeñar en el futuro de la Iglesia, v. gr. Santiago primo del Señor, es el primer obispo de Jerusalén, Pedro, cabeza y sucesor del Señor, etc. etc., "Quedaron todos llenos del Espíritu Santo", del simbolizado por la ráfaga de viento, por las lenguas como de fuego, signo de la realidad ontológica de la presencia del Espíritu Santo. Todos recibieron la plenitud del Santificador la cual se manifiesta en que empezaron a hablar diversas lenguas (verdaderas lenguas diferentes, y no sonidos inarticulados como sucede a veces con la glosolalia): es la efusión manifestada del Espíritu que significa la vitalidad divina del Pueblo de Dios organizado jerárquicamente, y es precisamente aquí donde se inicia el desarrollo de los tiempos mesiánicos que abarcará a toda la humanidad hasta el fin de los tiempos.

Una última anotación a este texto bíblico: nos la presenta la Biblia Latinoamericana. El diálogo de Jesús con los apóstoles aclara tres consecuencias de la resurrección.

"¿Vas a establecer el reino de Israel? El Reino que Jesús inauguró al resucitar no será un reino material en la tierra de Israel como lo esperaban los judíos y también los apóstoles hasta ese momento.

Recibirán la fuerza del Espíritu Santo. De Jesús resucitado, el Espíritu Santo pasará a los creyentes: serán bautizados, o sea, sumergidos en el Espíritu Santo; El es quien continuará la misión de Jesús, El dirigirá la Iglesia.

Serán mis testigos. Jesús evangelizó a sus discípulos para que entragaran al mundo su mensaje".

LA IGLESIA, SOCIEDAD JURIDICO RELIGIOSA

Con la fundación neumática de la Iglesia se inicia la comunidad mesiánica y apostólica predicha por los profetas como vemos por ejemplo en Joel, 3, 1. "Después de esto, yo derramaré mi Espíritu sobre todos. Tus hijos y tus hijas hablarán de parte mía. Los ancianos tendrán sueños y los jóvenes verán visiones". Texto que Pedro menciona en su primer predicación después de la muerte de Cristo.

La Iglesia, es el "Pueblo de Dios" que es el resultado de la unión de los dos pueblos (antes de Cristo y después de Cristo), como nos lo dice Pablo a los Efesios: "Reunió los dos-

pueblos en su persona, creando de los dos un solo hombre nuevo. Hizo la paz, reuniendo los dos pueblos en un solo cuerpo y los reconcilió con Dios, por la Cruz, destruyendo el odio en su persona. Vino como evangelizador de la paz, paz para ustedes que estaban lejos, paz para los judíos que estaban cerca. Por él, en efecto, llegamos al Padre, los dos pueblos en un mismo Espíritu. Así pues, ustedes ya no son extranjeros ni huéspedes, si no conciudadanos del pueblo de los santos: Ustedes son de la casa de Dios. Ustedes son la casa, cuyas bases son los apóstoles y los profetas y la piedra angular: Cristo Jesús". Y el Concilio Vaticano II en la constitución Lumen Gentium acota en el número 9 "Así como el pueblo de Israel según la carne, peregrino por el desierto es llamado alguna vez Iglesia (Mt. 20, 4 etc.) así el Nuevo Israel, que avanza en este mundo hacia la ciudad futura y permanente (Hebr. 13, 14), se llama Iglesia de Cristo (Mt. 16, 18), porque él la adquirió con su sangre (Act. 20, 28) la llenó de su Espíritu y la proveyó de medios aptos para una unión visible y social. La congregación de todos los creyentes que miran a Jesús como autor de la salvación y principio de la unidad y de la paz, es la iglesia convocada y constituida por Dios para que sea sacramento visible de esta unidad salutifera para todos y cada uno. Rebasando todos los límites de tiempos y de lugares, entra en la historia humana con la obligación de extenderse a todas las naciones. Caminando la Iglesia a través de peligros y de tribulaciones, de tal modo se ve confortada por la fuerza de la gracia de Dios que el Señor le prometió, que en la debilidad de la carne no pierde su fidelidad absoluta, sino que persevera siendo digna esposa de su Señor, y no deja de renovarse a sí misma bajo la acción del Espíritu Santo hasta que por la Cruz llegue a la luz sin ceaso". (7).

La Iglesia en cuanto Institución reconocida como Pueblo de Dios organizada jerárquicamente se nos presenta en Mateo 28, 8 - 20: "Ellos salieron al instante del sepulcro con temor, pero con una alegría inmensa, a la vez, y corriendo fueron a dar la noticia a los discípulos. En eso, Jesús les salió al encuentro y les dijo: "Paz a ustedes" Las mujeres se acercaron, se abrazaron a sus pies y lo adoraron. Jesús les dijo enseñando: - "No teman, vayan a anunciarlo a mis hermanos para que vayan a Galilea y allí me verán..." Por su parte, los once discípulos partieron para Galilea, al cerro donde Jesús los había citado. -- Cuando vieron a Jesús, se postraron ante él. Entonces Jesús, -- acercándose les habló con estas palabras: "Todo poder se me ha dado en el cielo y en la tierra. Por eso, vayan y hagan que todos los pueblos sean mis discípulos. Bautícelos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y enséñenles a cumplir todo lo que yo os he encomendado. Yo estoy con ustedes, todos los días hasta que se termine este mundo".

El Concilio Vaticano II reafirma la constitución jerárquica de la Iglesia al afirmar en los números 18 y 19 de la Constitución Lumen Gentium lo siguiente: "Para apacentar el pueblo de Dios y acrecentarlo siempre, Cristo Señor instituyó en su Iglesia diversos ministerios ordenados al bien de todo el cuerpo que los ministerios que poseen la sagrada potestad están al servicio de sus hermanos, a fin de que todos cuantos son miembros del pueblo de Dios y gozan, por tanto, de la dignidad cristiana, tiendan libre y ordenadamente a su mismo fin y lleguen a la salvación. "Este santo Concilio, siguiendo las huellas del Vaticano I enseña y declara con él que Jesucristo, eterno pastor, edificó la santa Iglesia enviando a sus apóstoles como El mismo había sido enviado por el Padre (Jn. 20, 21) y quiso que los sucesores de éstos, los obispos, hasta la consumación de los siglos, fuesen los pastores en su Iglesia. Pero para que el episcopado fuese uno e indiviso estableció al frente de los demás apóstoles al bienaventurado Pedro, y se puso en él el principio y fundamento, perpetuo y visible, de la unidad de fe y de comunión. Esta doctrina de la institución, perpetuidad, fuerza y razón de ser del sacro primado del Romano Pontífice y de su magisterio infalible, el santo Concilio la propone nuevamente como objeto firme de fe ante todos los fieles, y, prosiguiendo dentro de la misma línea, se propone, ante la faz de todos, profesar y declarar la doctrina acerca de los obispos, sucesores de los apóstoles, los cuales, junto con el sucesor de Pedro, vicario de Cristo y cabeza visible de la Iglesia, rigen la casa del Dios vivo". "El Señor Jesús, después de haber hecho oración al Padre, llamando así a los que El quiso, eligió a los Doce para que viviesen con él y enviarlos a predicar el Reino de Dios, a estos apóstoles los instituyó a modo de colegio, es decir, grupo estable, y puso al frente de ellos a Pedro, elegido de entre ellos mismos. A estos envió Cristo, primero a los hijos de Israel, luego a todas las gentes, para que con su potestad, que les comunicaba, hiciesen discípulos suyos a todos los pueblos, los santificasen y gobernasen y así dilatasen la Iglesia y la apacentasen, sirviéndola, bajo la dirección del Señor, todos los días hasta la consumación de los siglos. En esta misión fueron confirmados el día de Pentecostés según la promesa del "Señor. Recibiréis la virtud del Espíritu Santo, que vendrá sobre vosotros, y seréis mis testigos así en Jerusalén como en toda la Judea y Samaria, hasta el último confín de la tierra. Los apóstoles predicando en todas partes el Evangelio (Mc. 16 - 20) que los oyentes recibían el influjo del Espíritu Santo, reúnen la Iglesia universal que el Señor fundó en los apóstoles y edificó sobre el bienaventurado Pedro su cabeza, poniendo como piedra angular del edificio a Cristo Jesús.

"Esta divina misión confiada por Cristo a los apóstoles ha de durar hasta el fin de los siglos (Mt. 28, 20) puesto que el evangelio que ellos deben transmitir es en todo tiempo el principio de la vida para la Iglesia. Por lo cual los apóstoles en esta sociedad jerárquicamente organizada tuvieron cuidado de establecer sucesores. "En efecto, no sólo tuvieron diversos colaboradores en el ministerio, sino que, a fin de que la misión a ellos confiada se continuase después de la muerte, los apóstoles a modo de testamento confiaron a sus cooperadores inmediatos el cargo de acabar y consolidar la obra por ellos comenzada, encomendándoles que atendieran a toda la grey en medio de la cual el Espíritu Santo — los había puesto para apacentar la Iglesia de Dios, establece — ron pues, tales colaboradores y les dieron la orden de que a su vez otros hombres probados, al morir ellos, se hiciesen cargo — del ministerio. Entre los varios ministerios que ya desde los — primeros tiempos se ejercían en la Iglesia, según testimonio de la tradición, ocupa el primer lugar el oficio de aquellos que, — constituidos, en el episcopado, por una sucesión que surge desde el principio, conservan la sucesión de la semilla apostólica primera. Así, según atestigua San Irineo, por medio de aquellos que fueron establecidos por los apóstoles como obispos y como sucesores suyos hasta nosotros se pregona y se conserva la tradición apostólica en el mundo entero. Así pues, los obispos junto con los presbíteros y diáconos, recibieron el ministerio de la comunidad para presidir en nombre de Dios sobre la grey, de la que son pastores, como maestros de doctrina, sacerdotes de culto sagrado y ministros dotados de autoridad. Y así como permanece el oficio — concedido por Dios singularmente a Pedro, el primero entre los apóstoles, y se transmite a sus sucesores, así también permanece el oficio de los apóstoles de apacentar la Iglesia que permanentemente ejercita el orden sacro de los obispos. Enseña, pues, este sagrado Sínodo que los obispos han sucedido por institución — divina en el lugar de los apóstoles como pastores de la Iglesia, y quien a ellos escucha, a Cristo escucha, y quien los desprecia, a Cristo desprecia y al que le envió (Lc. 10, 16. (8).

CAPITULO 11

ORGANIZACION CONSTITUTIVA DE LA IGLESIA

En el siglo XVI con la aparición de Martín Lutero — se presentó una problemática en el seno de la Iglesia: ¿Cristo — Jesús es el autor de las instituciones (derechos, potestades, deberes, funciones) sagradas permanentes en la Iglesia? ¿No son obra humana nacida de prejuicios y de diversas circunstancias? Se nos presentan dos concepciones: la católica, la oriental (separada en 1054 D.C.), la anglicana (o episcopaliana) que dan una reg

puesta afirmativa. La evangélica, bautista, etc., en general las llamadas Iglesias protestantes que lo niegan.

Para entendernos un poco mejor debemos de precisar el concepto de jerarquía: "Orden e grado entre personas y cosas" — "un cierto orden de subalternación entre diversos elementos". Es la definición que nos presenta el diccionario de la Real Academia Española. Y el diccionario de Teología de L. Bouyer establece lo siguiente: "Esta palabra parece que entró en el vocabulario cristiano con el Pseudo-Dionisio, dos de cuyas obras mayores es esencial a la jerarquía dionisiana ser una comunicación, por la que todos aquellos que han recibido algo de Dios deben comunicarlo a los menos favorecidos hasta el punto que no podrían guardar las gracias recibidas si no las compartían. Es esencial a la concepción de Dionisio el que cada miembro de la jerarquía, cualquiera que sea su nivel de partida, se comunique directamente, aunque sea con la ayuda de los miembros superiores, con la fuente de toda jerarquía: lo que él llama la divina tetrarquía de las tres divinas personas. Finalmente sobre esta base, nos dice expresamente que el que responde con fidelidad suficiente a las muestras de amor que le son hechas, aún cuando esté en el más bajo grado de la jerarquía eclesiástica, puede elevarse al mismo plano de santidad, de intuición de la realidad divina y de vida en Dios que los más altos grados de la misma jerarquía celestial? Este análisis no presenta solamente el interés de precisar el pensamiento de Dionisio, sino también de esclarecer en qué sentido es verdad decir que la visión cristiana de la Iglesia y del universo es esencialmente jerárquica. Lo es, a no dudarlo, con tal de que no se olvide; que JERARQUÍA debe ser tomada en el sentido no simplemente de orden inmutable, sino de "comunicación generosa. Todo el orden de la vida en el mismo Dios y en el universo o la Iglesia tal como los ha establecido, no tiene otro sentido que el de preparar esta comunicación. Con esto se ve especialmente como la jerarquía de los ministros de la Iglesia, no es más que una jerarquía de servicios, ordenados con vista a una jerarquía de santidad, si comprendemos bien esta concepción, deduciremos que la jerarquía, en el sentido tradicional de la palabra, no está formada en la Iglesia simplemente por los jefes, es decir, por los obispos, ni siquiera por los diferentes ministros escalonados según sus órdenes respectivas, sino que se extiende a todo el cuerpo de los fieles y no es en ellos un simple orden estático de dignidades y de funciones, sino la comunicación de vida que se opera de unos a otros y la comunidad esta vida a la que esta comunicación conduce". (9).

De la concepción anterior se infiere que existe una jerarquía en el orden eclesiástico, o sea un orden de subalterna -

ción en el nuevo pueblo de Dios (Iglesia), causada por las potestades sagradas que Cristo dio a los apóstoles. Organizar jerárquicamente al nuevo pueblo de Dios, quiere decir que Cristo estableció en la Iglesia unos ministerios-potestades en determinadas personas para hacer a la Iglesia "sacramento de salvación".

Potestad.- En Mateo 28, 18 se establece: "Entonces Jesús, acercándose les habló con estas palabras: "Todo poder se me ha dado en el cielo y en la tierra". Potestas, auctoritas et jus-juris, Jesús dio esta autoridad a sus apóstoles como El las recibió de su Padre, o sea se comunica la fuerza o virtud moral, fuente de obligaciones y derechos entre los hombres. Se llama potestades, ministerios sagrados: Las potestades que Cristo dio a los apóstoles son "para" los demás en orden a santificarlos, son para servicio de los demás y de ninguna manera en provecho propio, se les llama sagrados porque proceden de Cristo y son ordenados a la santificación de los hombres. Tratamos aquí de las potestades permanentes "ordinarias" que Cristo dio a los apóstoles para fundar y conservar la Iglesia en el orden horizontal de la historia. ¿Per qué en orden horizontal? porque se opone al orden vertical, Cristo fué el que la fundó en orden vertical y los apóstoles la continúan en orden horizontal. Precisando un poco más esto: Son las tres potestades-ministerio sagradas, permanentes dadas a los miembros de la comunidad eclesiológica, a saber; potestad o función de regir, de santificar y de enseñar.

Potestad de regir: la verdadera potestad de jefes en la comunidad (para gobernar, dirigir a los miembros de la misma respectivamente en orden a la consecución de los fines de esta misma comunidad? Esta potestad de regir implica en su ejecución un mandato o imperio como leemos en la segunda carta de San Pablo a Tito, 2, 15: "Tú, enseña estas cosas, aconsejando y reprendiendo con toda autoridad, no dejes que nadie te menesprecie".- Así mismo nos lo recalca en la segunda carta a los Corintios, - 13, 10: "Per eso les digo de lejos todo esto: así no tendré que mostrarme severo ante ustedes, con la autoridad que el Señor me dió para construir y no para destruir.

Potestad de santificar: Es dar a Dios el culto legítimo que le es debido y unir a los hombres con Dios. Este último excluye de ninguna manera la acción directa del Espíritu Santo en los individuos. Esta potestad es doble: sacrificial: sobre el cuerpo místico de Cristo (la Iglesia).

Potestad de enseñar: Es dar la Palabra de una manera auténtica. Estas potestades sagradas originan en la Iglesia la-

jerarquía, autoridad que es confirmada en la comunidad eclesial desde su origen y que, como acabamos de ver el apóstol Pablo recordaba a los primeros cristianos de Corinto con vigor sin par. Esta misión compete a todo el Pueblo de Dios (Iglesia) y es ejercida ya sea por los ministros sagrados ya sea por los laicos o seglares. La doctrina llamada clásica nos presenta una doble potestad para el ejercicio de la triple misión que acabamos de enunciar, a saber:

- Potestad de orden y que deriva del sacramento del orden (uno de los siete sacramentos) mediante la cual es constituido un laico ya como ministro sagrado.

- Potestad de jurisdicción o llamada también de régimen y es precisamente mediante ésta por la que los diversos fieles ejercitan su misión en el seno de la Iglesia. De las dos potestades participan tanto los ministros sagrados como los laicos.

En cuanto a la potestad de orden, el nuevo Código de Derecho Canónico establece en el numeral 207 parágrafo 1, lo siguiente: "Por institución divina, entre los fieles hay en la Iglesia ministros sagrados, que en el derecho se denominan clérigos; los demás se llaman laicos", y el segundo parágrafo reza así: "En estos dos grupos hay fieles que, por la profesión de los consejos evangélicos mediante votos u otros vínculos sagrados reconocidos y sancionados por la Iglesia, se consagran a Dios según la manera peculiar que les es propia y contribuyen a la misión salvífica de la Iglesia; su estado aunque no afecta a la estructura jerárquica de la Iglesia, pertenece, sin embargo, a la vida y santidad de la misma". Esta constitución jerárquica de la Iglesia no está limitada en manera alguna a una organización de gobierno y administración seca y "profesionalmente", burocrática, sino que desde lo profundo de su misma raíz se nos presenta comportando una participación específica (con diferencia esencial y no únicamente de grado) en el sacerdocio de Cristo. "El sacerdocio jerárquico es un poder sacramental sobre el Cuerpo de Cristo, del que deriva el poder sobre el cuerpo Místico de Cristo; esto es, el triple poder de santificar, enseñar a los fieles y regirlos. El sacerdocio jerárquico es una participación de un poder divino puede otorgarse: su causa es el sacramento del orden divino o poder divino puede otorgarse: su causa es el sacramento del orden; el cual produce el carácter sacramental, que contiene en su raíz las funciones o maneras jerárquicas. Este sacramento tiene tres grados: episcopado, presbiterado y diaconado. De estos tres grados los dos primeros otorgan al sacerdocio jerárquico; pero no el tercero, que consa-

tituye el grado inferior de la jerarquía y que solo destina a ministros relacionados con los otros dos grados. Obispos, presbíteros y diáconos no son susceptibles de ser englobados en una categoría o tipo común por razón de sus poderes y funciones, pero sí en relación a los aspectos fundamentales de su "estatuto personal". En efecto, el sacramento del orden: a) aparece en ellos una consagración personal, que los hace personas sagradas en virtud de su especial destinación al culto divino y de su condición (en los que son sacerdotes) de personas que obran "in persona Christi Capitis" cuando ejercen su sacerdocio jerárquico; b) designa a los "negotia ecclesiastica" de modo que quienes lo han recibido deben apartarse, al menos en gran parte de los "negotia secularia". c) comporta un estilo de vida. Aparece así un estatuto personal de los ordenados, los cuales tienen una condición de vida regulada por el Derecho Canónico, en cuya virtud forman un tipo de fieles que reciben el nombre de ministros sagrados o clérigos y su conjunto se llama clero o clerical. Por contraste con los clérigos, el resto de los fieles ha recibido ya en los primeros siglos, el nombre de laicos (no seculares, traducción tan desafortunada como incorrecta). En este sentido el laico tiene un significado negativo ya que designa al no clérigo; lo cual no quiere decir que los laicos -los no ordenados- tengan una condición negativa en la Iglesia, ya que son fieles, con todos los derechos, capacidades y deberes del estatuto religioso jurídico del fiel; este sentido de laico, no connota otra cosa que la ausencia de orden sagrado. Al no tener ningún elemento positivo de especificación, el laico en ese momento no forma ningún tipo específico de fiel, si no que equivale al que es fiel, sin otra circunstancia específica". (10).

En cuanto a la potestad de régimen o jurisdicción, ha sido atacada desde casi el inicio del cristianismo, así después de Pedro, año 67, Lino, año 57 a 79 y Anacleto 79 a 90 D. C. -- surgen en tiempos de San Clemente años 90 a 99, los primeros ataques al primado de Pedro y a los obispos, en efecto, nos dice San Clemente, cuarto papa; exhortando a los corintios: "a causa de las repentinas y sucesivas calamidades...creemos haber vuelto tardamente vuestra atención a los asuntos discutidos entre vosotros...Nos referimos a la sedición abominable y sacrilega - que unos cuantos sujetos, gentes audaces y arrogantes han encendido a tal punto la insensatez, que vuestro nombre, venerable y celebradísimo, ha venido a ser gravemente ultrajado...Os escribimos para amonestaros...". "...mas si algunos desobedecieron a las amonestaciones que, por medio de nos, Aquél os ha dirigido, se harán reos de no leve pecado y se expondrán a no leve castigo...". "...En efecto, al sumo Sacerdote

le están encomendadas sus propias funciones y su propio lugar tienen señalado los demás sacerdotes y ministerios propios in cumben a los levitas; el hombre laico, en fin, por preceptos está ligado..." "...Los apóstoles nos predicaron el Evangelio de parte del Señor, así pues, según pregonaban por los luga res y ciudades la buena nueva, iban estableciendo a los que eran las primicias, después de probarlos por el Espíritu, por inspectores y ministros de los que habían de creer". (11). Y en tiempos de San Cornelio, Papa, se suscita de nuevo la rebel día, llamando la atención en su carta a San Cipriano, el año 252, insistiendo de nuevo en la jerarquía eclesiástica: "...A sí, pues, el vindicador del Evangelio (Novaciano), ¿no sabía que en una Iglesia católica sólo debe haber un obispo? y no podía ignorar (¿de qué manera podía ignorarlo), que en ella, en Roma, hay cuarenta y seis presbíteros, siete diáconos, cu arenta y dos acólitos, cincuenta y dos exorcistas, lectores, os tuarios y entre pobres y viudas más de mil quinientos? (12).

Vuelven a surgir detractores en tiempos del Papa San Julio (337-352) y se reafirma la doctrina en el concilio de - Sárdica, en el año 343 a 344. En tiempos del Papa San Siricio (384-398) al presentarse nuevos brotes contra la potestad de jurisdicción se confirma de nuevo la doctrina en el año de 385. Igualmente sucede en tiempos del Papa Bonifacio I en donde se expone de nuevo la doctrina sobre el Primado y la infalibilidad del Romano Pontífice en su carta "Manet beatum" a Rufo y demás obispos de Macedonia el once de marzo de 422. Y así a lo largo de la historia se presentaron pequeños brotes que se apagaban hasta que apareció Martín Lutero que vino a producir con sus doctrinas una profunda escisión en pleno corazón europeo y cuyas tesis son defendidas por varios protestantes en la actualidad.

La potestad de régimen o de jurisdicción, como ya lo dejamos asentado, se da en la Iglesia por institución divi na y son hábiles para esta potestad, de conformidad con el de recho, los que han recibido el orden sagrado y en el ejerc icio de esta potestad pueden cooperar los fieles seculares se gún las normas del derecho. El nuevo Código de Derecho Canónico establece en el número 130: "La potestad de régimen, de suyo, se ejerce en el fuero externo; sin embargo, algunas veces se ejerce sólo en el fuero interno, de manera que los efectos que su ejercicio debe tener en el fuero externo no se reconocan en este fuero, salvo que el derecho lo establezca en al gún caso concreto". Este canon nos indica el ámbito de ejerc icio de la potestad del régimen. La naturaleza especial de esta sociedad llamada Iglesia (realidad visible e invisible al-

lar de cada persona a través del bien común.

La potestad de régimen se divide en dos: ordinaria y delegada, como nos lo manifiesta el cánon 131 del Nuevo Código de Derecho Canónico: "La potestad de régimen ordinaria es la que va aneja de propio derecho a un oficio, es delegada la que se concede a una persona por sí misma y no en razón de su oficio. A su vez la potestad de régimen ordinaria puede -- ser propia o vicaria". Desglosando un poco este canon: Entendamos por potestad ordinaria como el poder jurídico que se recibe "ipso jure" junto con la colación de un determinado oficio, para poder ejecutar las competencias y funciones que tiene asignadas por el derecho mismo, de donde se desprende que cada oficio será el que señale concretamente la estabilidad y la extensión de dicha potestad ordinaria. La potestad ordinaria propia está radicalmente fundada en un elemento óntico-sacramental puesto que supone la recepción de algún orden sagrado, diaconal, presbiterial, episcopal, etc. y por lo tanto dicho poder jurídico es ejercido en nombre propio, v. gr. el párrroco, el canónigo, etc. y la potestad vicaria ordinaria siempre es ejercida en nombre ajeno, o sea en el nombre del que tiene la potestad propia, y su fundamento radica esencialmente en una transferencia jurídica de competencias.

También en la Iglesia nos encontramos la ya muy clásica división de la potestad de régimen establecida a tenor del cánon 135 que reza así: "La potestad de régimen se divide en legislativa, ejecutiva y judicial. La potestad legislativa se ha de ejercer del modo prescrito por el derecho, y no puede delegarse válidamente aquella que tiene el legislador inferior a la autoridad suprema, a no ser que el derecho disponga explícitamente de otra cosa; tampoco puede el legislador inferior dar válidamente una ley contraria al derecho de rango superior. La potestad judicial que tienen los jueces o tribunales se ha de ejercer del modo prescrito por el derecho, y no puede delegarse, si no es para realizar los actos preparatorios de un decreto o sentencia. Respecto al ejercicio de la potestad ejecutiva, obsérvense las prescripciones de los cánones que siguen" (y que veremos posteriormente).

Haciendo nuestro el comentario a este canon diremos que el número 7 de los "Principia quae Codicis Juris Canonici recognitionem dirigant" señaló la necesidad de distinguir las funciones legislativa, judicial y administrativa, con el deseo de favorecer de esta manera la protección de los derechos subjetivos. El diverso contenido material de los actos de potestad, determina la distinción conceptual que recoge este ca

món 135; pero obviamente que esta distinción hermenéutica no implica una separación de potestades al estilo de la operada en los ordenamientos seculares, inspirados en la concepción del Estado de derecho. Al Poder Legislativo pertenece la potestad legislativa en primer lugar al Papa y al Concilio Ecuménico en el total ámbito de la Iglesia universal extendida al globo terráqueo. Y ya dentro sus competencias corresponde a los Concilios particulares o regionales y a las conferencias episcopales, sean estas dentro de un país o conjunto de países pequeños; para las iglesias particulares de su ámbito regional. Y a cada obispo diocesano dentro de su propia diócesis. El segundo párrafo de dicho canon nos enuncia tres características que debe contener esta actividad: 1.-legalidad "in legislando", observar el procedimiento señalado para legislar y que se establece en el mismo Nuevo Código de Derecho Canónico. 2.-El estar sometido a la autoridad suprema, El Romano Pontífice. y 3.-Jerarquía de normas entre aquellas que provienen de legisladores de distinto rango jerárquico. La limitación establecida en este segundo párrafo respecto a la validez para poder legislar, contiene un precepto positivo que no entra en la cuestión doctrinal de si estas funciones son ontológicamente delegables.

"En cuanto al ejercicio de la potestad judicial el Nuevo Código de Derecho Canónico que entró en vigor el domingo 27 de noviembre de 1983, introdujo un criterio más restrictivo que el que recogía el anterior Código respecto a la posibilidad de delegar. Esta delimitación general afecta también al obispo cuya potestad judicial debe ejercerse en forma vicaria mediante jueces y tribunales ya constituidos, lo cual supone una restricción a la posibilidad de constituir tribunales especiales, puesto que siempre debe respetarse el orden de las instancias que nos señala el libro VII del Nuevo Código. El Papa, sin embargo, no se encuentra sujeto a esta limitante". (13).

Por tanto queda establecido que la potestad legislativa en la Iglesia queda en manos del Romano Pontífice, el Concilio Ecuménico, el Obispo diocesano, la conferencia episcopal, los abades y prebostes "nullius", los vicarios y los prefectos apostólicos, los concilios particulares, los sínodos diocesanos, los capítulos generales de religiones clericales exentas. En cambio, no tienen potestad legislativa por sí mismos, los legados pontificios, los patriarcas, los primados, los metropolitanos, el cabildo de la catedral, el vicario capitular, el vicario general, los vicarios episcopales y los párrocos.

B) PODER JUDICIAL EN EL PUEBLO DE DIOS

Los principios generales que rigen la coactividad en

la Iglesia son los siguientes:

1.-El ámbito externo es el propio Derecho Penal y por lo tanto todo Derecho penal se desenvuelve en dicho fuero.

2.-Siempre se debe respetar la dignidad de la persona humana y por ende la defensa de sus derechos, y aún más, la misericordia ocupará un lugar muy especial. Procurando que la pena no sea un obstáculo, sino que colabore a la obtención de los principios pastorales, de acuerdo con el principio máximo del Nuevo Código, "salus animarum, suprema Lex".

Por todo lo anteriormente dicho es claro que la instancia penal debe ser el último recurso, utilizarse después de haber echado mano de todos los medios posibles tales como la corrección fraterna, la reprensión y otros medios evangélicos, y pastorales; y cuando todo lo anterior no es suficiente para reparar el escándalo, restablecer la justicia y conseguir la enmienda de la persona.

3.-La pena canónica tiene un significado pastoral puesto que busca la integridad espiritual y moral de toda la Iglesia y el bien mismo de quien cometió la falta, de donde se deduce el canon 1317: "Las penas han de establecerse en la medida en que sean verdaderamente necesarias para proveer mejor la disciplina eclesiástica".

4.-Las penas en general, deben ser "ferendae sententiae", y deben imponerse y remitirse en el fuero externo. Las penas latae sententiae deben ser realmente unas cuantas y estar destinadas a castigar únicamente los delitos dolosos singulares y que lleven consigo un escándalo especialmente grave, o bien que no puedan ser castigados con suficiente eficacia por medio de las penas ferendae sententiae; las censuras, en especial la excomunión, se han de crear con moderación, y sólo para los delitos más graves. Se entiende que la pena es "ferendae sententiae" cuando sólo obliga al reo desde que le ha sido impuesta; es "latae sententiae" cuando quien lo comete incurre ipso facto en lo establecido expresamente por la ley.

5.-Únicamente están tipificados en el Código los delitos que afectan a la Iglesia universal; los que inciden en la Iglesia particular o bien en estructuras eclesiásticas particulares, se dejan a leyes particulares o a los preceptos. Estos preceptos, sin embargo, no pueden establecer penas expiatorias perpetuas; así como las leyes particulares, tampoco podrán ser creadoras de la pena de la dimisión del estado clerical. -

Con lo cual queda conjugado el principio de subsidiaridad con -
lá necesidad de proteger, por medio del Derecho común, los inta
reses fundamentales de la Iglesia universal.

La Iglesia, como sociedad jurídico religiosa tiene el derecho innato y propio de corregir a los fieles delincuentes - con sanciones. Dentro de ella existen las siguientes penas: a) penas medicinales o censuras establecidas en los (canones 1331- y 1333). b) La ley, conforme al cánón 1312 puede establecer o - tras penas expiatorias, que priven a un fiel de algún bien espi
ritual o temporal, y estén en conformidad con el fin sobrenatur-
ral de la Iglesia y, continúa el mismo cánón: "se emplean ade
más remedios penales y penitencias; aquellos sobre todo, para -
prevenir delitos; éstas más bien para aplicarlas en lugar de u-
na pena o para aumentarla". En síntesis distinguimos dos clases de penas: censuras y expiatorias, y las que sin ser penas en el sentido estricto: remedios penales y penitencias. La diferencia entre las cuatro estriba en la mayor o menor privación del bien para el que comete el ilícito, y de las consecuencias que trae para el estado de la persona, así como en el tratamiento penal- que la ley da a cada una de las cuatro.

Ahora bien, quién establece las penas? Las leyes pena-
les pueden darlas los que tienen potestad legislativa. A este -
respecto nos señala el cánón 1315 que "quien tiene potestad la-
gislativa puede también dar leyes penales; y puede, así mismo, -
mediante leyes propias, proteger con una pena conveniente una -
ley divina o eclesiástica, promulgada por una potestad superior, respetando los límites de su competencia por razón del territo
rio o de las personas.

La ley puede determinar la pena, o dejar su determina-
ción a la prudente estimación del juez.

La ley particular puede también añadir otras penas 4-
las ya establecidas por ley universal contra algún delito, pero no se haga esto sin una necesidad gravísima. Y cuando la ley u
niversal conmina con una pena indeterminada o facultativa, la -
ley particular también puede establecer en su lugar una pena de terminada u obligatoria". Este cánón nos presenta en sentido es
tricto la potestad legislativa, o sea la potestad de dar leyes. Es claro que quien tiene la potestad legislativa pueda crear le-
yes penales dentro del ámbito de su competencia, bien sea terri
torial bien sea personal ya que la ley penal sólo constituye en este aspecto, una modalidad en el ejercicio de dicha potestad, -
de donde se deduce que quien tiene la potestad legislativa pue-
da sancionar mediante la ley penal, tanto las leyes emanadas de

él mismo como las emanadas de cualquier otro legislador ecles — siástico, o las mismas leyes divinas, siempre que su violación — entrañe en aquel territorio o para las personas de ese lugar, u na gravedad o un especial escándalo, todo lo anterior se debe a que el legislador tiene la grave obligación de cuidar, en el — ámbito de su competencia, el bien espiritual que se le encomien da, de allí que el párrafo tercero de dicho canon añade concen siones especiales cuando se da la gravísima necesidad para que — la ley particular pueda añadir nuevas penas a las que ya haya — establecido la ley universal, pero únicamente cuando se tenga — la "violación gravísima de los intereses fundamentales de la I — glesia encomendada a él, puede justificar la presencia de una — pena añadida por ley particular.

Los preceptos penales puede darlos el que tiene potes — tad de régimen para dar preceptos en el fuero externo; estos — preceptos penales llevan la pena determinada como nos lo esta — blece el canon 1319: "En la medida en que alguian, en virtud de la potestad de régimen pueda imponer preceptos con penas deter — minadas, excepto las expiatorias perpetuas.

Para una mejor comprensión de los conceptos anteriores, el Código de Derecho Canónico distingue entre ley y precepto pe — nal: La Ley se da como norma general para una comunidad, para — el bien común, por la potestad legislativa. El precepto singu — lar es el decreto por el que se impone hacer o algo que omitir, a una persona o a unas personas determinadas.

Otro de los puntos que creemos conveniente aclarar en cuanto al poder judicial es el relativo al sujeto de las sancio — nes penales; así, hablando del sujeto pasivo de las sanciones — penales, nos dice el canon 1321: "Nadie debe ser castigado, a — no ser que la violación externa de una ley o precepto que ha co — metido le sea previamente imputable por dolo o culpa. Queda su — jeto a la pena establecida; por una ley o precepto quien los in fringió deliberadamente; quien le hizo por omisión de la debida diligencia, no debe ser castigado, a no ser que la ley o el pre — cepto dispongan de otra cosa. Cometida la infracción externa, — se presume la imputabilidad, a no ser que conste lo contrario". Todo lo anterior supone lo establecido en los cánones 1 y 11, a saber que los destinatarios de todo el Código Nuevo de Derecho — Canónico así como de cualquier norma jurídica eclesiástica es — toda persona que está bautizada válidamente y la razón es que — con el bautismo el individuo se inserta ontológicamente haciend — dolo sujeto de la Iglesia de Jesucristo; las normas de dicho C^o digo van dirigidas también únicamente a la Iglesia Latina.

Pineiro Garrion nos explica varios conceptos en su manual práctico de Derecho Canónico diciéndonos que "el nuevo Código ha simplificado todo el tratado de delitos: resumimos algunos conceptos más prácticos:

1) Delito es la violación externa de una ley o de un precepto, cometida con imputabilidad grave, por dolo o culpa y que lleva aneja una sanción canónica, al menos indeterminada, establecida por una ley o por un precepto eclesiásticos.

2) Externa: lo interno nunca es delito, aunque pueda ser pecado.

3) Es público de hecho, si ya está divulgado o si se cometió en tales circunstancias, que pueda afirmarse su fácil divulgación; público de derecho si puede probarse en el fuero externo.

4) Es notorio de hecho si se conocen públicamente, v. gr. por documento público, tanto el hecho como su imputabilidad, y no se caben excusas; notorio jurídicamente si ha recaído sobre él sentencia pasada a cosa juzgada; o si el delincuente lo ha confesado en juicio, por escrito o de palabra, espontáneamente o a petición del juez.

5) Oculto es lo contrario de público: y puede ser oculto el hecho en sí, o la imputabilidad, o la prueba. Por eso se habla de oculto material, formal o judicialmente.

6) Lo externo-oculto: entendemos que no es delito la violación externa, pero totalmente oculta, sin posibilidad de ser conocida, pues ella no perturba el orden jurídico-social de la Iglesia.

7) Gravemente imputable: con dolo es decir, con intención deliberada de violar la ley o el precepto; o con culpa, es decir culpa de ignorar la ley o el precepto, o culpa de omitir la diligencia debida; por eso se habla de delito doloso o culpable.

8) Culpa, aquí no es lo mismo que pecado que es concepto moral.

9) Imputabilidad jurídica: si se da la violación externa jurídicamente imputable, se presume la imputabilidad moral. Contra esta presunción cabe prueba en contrario: y esta prueba influye en la disminución o desaparición de la imputabilidad jurídica.

10) Ley e precepto eclesiástico: no basta la ley natural, ni la divina-positiva.

11) Unidad: hay un solo delito cuando hay un solo acto, aunque tenga juicios diversos, v. gr. parricidio es homicidio, hay dos o más delitos, cuando hay dos o más actos.

12) Gravedad: se mide por el mal social que produce, y por la imputabilidad en cada caso." (14).

Pero no todos los bautizados son imputables, así, el canon 1322 nos dice que "se consideran incapaces de cometer un delito quienes carecen habitualmente de uso de razón, aunque hayan infringido una ley e precepto cuando parecían estar sanos". Esta presunción tratábase de derecho penal es presunción "juris et de jure", o sea que no admite prueba en contra a efectos de delito.

El Nuevo Código nos presenta también una serie de circunstancias que influyen en la pena, así, nos presenta como circunstancias eximentes, o sea que no está sometido a ninguna pena el que al violar la ley o el precepto: 1.- No había cumplido los 16 años de edad. 2.- Ignoraba sin culpa que estaba transgrediendo la ley o el precepto; a la ignorancia se equiparan la inadvertencia y el error. 3.- Actuó por fuerza física o por caso fortuito que no pudo ser previsto o que previsto pudo ser evitado (se trata de imposibilidad inculcable). 4.- Actuó coaccionado por miedo, o por necesidad o grave incomodidad; a no ser que el acto fuera intrínsecamente malo o produjera daño a las almas. 5.- Actuó en legítima defensa suya o de otro contra el agresor injusto y guardando la moderación debida. 6.- Carecía de uso de razón (se refiere a los que carecían en el momento de violar la ley o precepto). 7.- Pensó, sin culpa, de que se daba alguna de las circunstancias de miedo, necesidad, incomodidad, legítima defensa. (canon 1323).

Entre las circunstancias atenuantes, o sea que el sujeto que cometió el delito no queda eximido de la pena, sino -- que se le disminuya, o bien en su lugar se le impone una penitencia cuando se dieran, en el momento de cometer el delito las circunstancias de: 1) Se tenía uso imperfecto de razón. 2) El delito fue cometido por quien carecía de uso de razón por la embriaguez u otra perturbación semejante de la mente, que haya sido culpable. 3) Por impulso grave de la pasión, que no llegó a superar e impedir toda deliberación de la mente y consentimiento de la voluntad, y con tal que la pasión no haya sido voluntariamente fomentada y excitada. 4) Por un tener que tuviera ya - -

los 16 años cumplidos (vimos que en los que no han cumplido — los 16 años es eximente). 5.—Por el coaccionado por miedo, aún sólo relativamente grave, o por necesidad o grave incomodidad, cuando el acto fuese intrínsecamente malo, o redundase en daño de las almas. 6) Por el que actuó en legítima defensa, suya o de otro, contra el agresor injusto, y no guardó la moderación-debida (si la guardó es circunstancia eximente). 7) Por el que pensó, con culpa suya, que se daba alguna circunstancia de miedo, necesidad, incomodidad, legítima defensa enumeradas ya en anterioridad, (sin culpa, la circunstancia es eximente). 9) Por el que, sin culpa, ignoraba que la ley o el precepto llevaban una pena aneja. 10) Por quien obró sin plena imputabilidad, — con tal de que ésta siga siendo grave. (Canon 1324)(11) Con alguna otra circunstancia que, a juicio del juez, disminuya la gravedad del delito. (canon 1324).

Las circunstancias agravantes son tres, a saber: a) reincidencia pertinaz. 2) Al que está constituido en dignidad, o al que abusó de la autoridad o del oficio para cometer un delito. 3). A aquel que, estando la pena establecida para un delito culposo, previó lo que iba a suceder y, a pesar de eso, — no puso para evitarlo, las precauciones que hubiera puesto — cualquier persona diligente. (Canon 1326).

Las penas y las correcciones más importantes establecidas por el Nuevo Código de Derecho Canónico son:

a) La excomunión: es una censura por medio de la — cual se excluye a alguien de la comunión con los fieles con — los siguientes efectos: (Canon 1331) se le prohíbe al excomulgado tener cualquier participación ministerial en la celebración del Sacrificio Eucarístico o en cualquiera otra ceremonia del culto, celebrar los sacramentos o sacramentales y recibirlos sacramentos. Desempeñar oficios, ministerios o cargos eclesíásticos o realizar actos de régimen. Cuando la excomunión ya ha sido impuesta o declarada, el reo: 1.—Si quisiera actuar contra lo que prescribe la primera parte del canon 1331, ha de ser rechazado o debe cesar la ceremonia litúrgica, a no ser — que existe alguna causa grave. 2.—Realiza inválidamente los actos de régimen. 3.—Se le prohíbe gozar de los privilegios que anteriormente le hubieren sido concedidos. 4.—No puede obtener válidamente una dignidad, oficio u otra función en la Iglesia. 5.—No hace suyos los frutos de una dignidad, oficio, función — alguna, o pensión que tenga en la Iglesia. La comunión del — fiel con la Iglesia tiene una raíz ontológica (el bautismo), — que nunca se pierde, y una doble dimensión mística y jurídica — que puede perderse indistintamente.

EL ENTREDICHO: Es una censura por medio de la cual se les prohíbe a los fieles, sin perder la comunión con la Iglesia, algunos bienes sagrados señalados expresamente en la ley. El entredicho es siempre personal. Únicamente participa en algunos efectos de la excomunión. (Canon 1332). No rompe con la comunión eclesial, únicamente priva de algunos bienes. El Nuevo Código de Derecho Canónico ha suprimido el entredicho local.

LA SUSPENSIÓN: Es una censura que afecta exclusivamente a los eclesiásticos, por medio de ella se prohíbe a los clérigos bien sea de forma total, bien sea parcial, el ejercer la potestad de orden, de régimen o del oficio; igualmente se les priva del derecho de percibir ciertos bienes. De acuerdo al orden prohibitivo se llama suspensión de orden, de jurisdicción o de oficio. Los actos prohibidos realizados por dichos clérigos son ilícitos, después que ha sido declarada la pena o impuesta, los actos serán inválidos, pero siempre y cuando así lo establezca la ley penal.

PENAS EXPIATORIAS: Antiguamente se les llamaba también vindicativas, y son las penas que tienen como finalidad la expiación del delito de tal modo que su remisión no depende de la cesación de la contumacia en el delincuente, el Nuevo Código no usa el término vindicativa, sino expiatoria, pero el significado es el mismo, tanto en su naturaleza como en sus efectos. Los elementos distintivos de la pena expiatoria y que a su vez la distinguen de la censura son: 1) Su fin directo y principal perseguido es el que el delito sea expiado, o sea que el orden social que el delito ha lesionado, tenga una pública reparación, de donde se deduce que: 2) para que sea impuesta una pena expiatoria no se requiere la contumacia, ni para su remisión la ruptura de la misma. 3) Esta pena expiatoria puede ser impuesta a perpetuidad, o bien por tiempo indefinido o por tiempo definido. 4) La pena expiatoria cesa por sí misma, por haberse ya cumplido, o bien por una dispensa del superior llamado a este un acto de gracia.

Las figuras principales de la pena expiatoria son:

1.-RESIDENCIA O SEA LA PROHIBICION o mandato de residir en determinado territorio. Esta puede afectar a clérigos y religiosos.

2.-PRIVACION de la potestad (no de orden), oficio, cargo, derecho, privilegio, facultad, gracia, título o distintivo, aun meramente honorífico. Esta sólo puede referirse a lo -

que esté bajo la potestad del superior que establece la pena.

3.-La prohibición de ejercer los actos enumerados en las privaciones, o bien la prohibición de ejercerlos en un lugar determinado o bien fuera de un determinado lugar; pero estas prohibiciones nunca son bajo pena de nulidad.

4.-El traslado penal a otro oficio. Cabe hacer notar que este traslado únicamente tendrá el carácter de pena expiatoria cuando se imponga como pena de un delito y no en otros casos que se presentan.

5.-LA REPULSION DEL ESTADO CLERICAL.-Esta trae consigo la prohibición de ejercer la potestad de orden, menos el de la penitencia en peligro de muerte.

Los remedios penales se usan primordialmente para impedir la comisión de los delitos y se reducen a dos: a) La a - monestación se da al que se encuentra en ocasión inmediata o próxima de cometer algún ilícito, o en alguien que por investigación previa, se ve que está bajo sospecha grave de haberlo cometido. En la amonestación, no se da la amonestación jurídica si no va acompañada de la indicación de los motivos.. b) La represión corresponde al Ordinario (obispo) reprender, de manera proporcional a las circunstancias de la persona y del hecho, a aquel que provoca con su conducta escándalo o grave perturbación del orden.

APLICACION DE LAS PENAS ECLESIASTICAS

El canon 1341 establece el principio general: "Guide el ordinario de promover el procedimiento judicial o administrativo para imponer o declarar las penas, sólo cuando haya visto que la corrección fraterna, la represión u otros medios de la solitud pastoral no bastan para reparar el escándalo, restablecer la justicia y conseguir la enmienda del reo. Para la aplicación de una censura, nos dice el canon 1347 que "no puede imponerse válidamente si antes no se ha amonestado al reo una vez al reo para que cese en su contumacia, dándole un tiempo conveniente para la enmienda. Se considera que ha cesado la contumacia del reo cuando se haya arrepentido verdaderamente del delito, y además haya reparado convenientemente los daños y el escándalo, o al menos prometido hacerlo.

En cuanto al ámbito espacial y temporal de pena, la territorialidad es uno de los criterios que delimitan el ámbito de aplicación de las normas jurídicas, de modo que las le -

yes particulares, v. gr. únicamente obligan en el territorio - sobre el que el legislador tiene jurisdicción. Ahora bien, en virtud del canon 1351, la pena, una vez que fue aplicada, si - gue al infraccionante en donde se encuentre, o sea que para él, se convierte ya en ley personal. Únicamente se tendrá una ex - cepción cuando expresamente diga lo contrario el juez, el suge - rior, o la misma norma penal.

PRESCRIPCIÓN:

En un plazo de tres años se extingue por prescripción la acción criminal, excepto en los siguientes casos:

1.- Los delitos reservados a la Congregación para la -- doctrina de la fe, la cual contiene sus normas propias.

2.- Prescriben en cinco años: El clérigo o religioso - que atenta matrimonio, el clérigo o religioso en pecado contra el sexto mandamiento, el homicidio y asonadas, y el aborto.

3.- De los delitos no castigados por el derecho común, si la ley particular establece otro tiempo para su prescripción. La prescripción empieza a correr desde el día en que se cometió el delito, o bien si el delito es permanente o habitual, desde el día en que cesó.

FINES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS:

Antes de establecerlas, es necesario tener a la mano - el concepto de penas preceptivas, optativas y penas justas. Pena preceptiva es la imponible que ha de "imponerse" por mandato de la ley o precepto. Pena optativa es la que puede imponerse según el juicio del superior. Pena justa: es aquella en la cual el legislador intenta dejar a la prudencia del juez o superior los estudios concretos de aquellos casos, que debido a su complejidad, es difícil de comprenderlos en una tipificación determinada.

DELITOS CONTRA LA RELIGIÓN Y LA UNIDAD DE LA IGLESIA.

1.- Apostasía, herejía y cisma. Quienes incurrn en este delito incurrn en excomunión automática. El canon 751 nos - da los conceptos precisos sobre los tres: "Se llama herejía a - la negociación pertinaz después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda per - tinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo de la fe cristiana; cisma,

pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Romano Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos.

También cuando se aparta públicamente de la fe católica o de la comunión de la Iglesia el que desempeña un oficio eclesiástico, lleva anejada por el mismo derecho la remoción de dicho oficio.

2.-COMUNICACION EN LO SAGRADO. El delincuente incurre en pena preceptiva y en pena justa. Se le llama comunicación en lo sagrado a la participación, en el culto litúrgico o en la administración de los sacramentos, personas pertenecientes a diferentes confesiones religiosas que no están en plena comunión -- cristiana.

3.-BAUTISMO O EDUCACION ACATOLICA.--Los padres o quienes hacen sus veces, que entregan a sus hijos para que sean educados o bautizados en una religión acatólica. Se sanciona con pena preceptiva, censura o pena justa.

4.-ESPECIES SACRAMENTALES.--"Quien arroja por tierra - las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrilega, incurre en excomunión latae sententiae reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical."

5.-PERJURIO. Es la violación del juramento hecho ante la autoridad eclesiástica. Es asertorio, si se jura en falso, y promisorio si no se cumple lo que se prometió con juramento. Ambos supuestos quedan incluidos en la misma norma penal. Su sanción es la de una pena optativa o bien una pena justa.

6.-OFENSA PUBLICA RELIGIOSA. "Quien en un espectáculo o reunión pública, en un escrito divulgado, o de cualquier otro modo por los medios de comunicación social, profiere una blasfemia, atenta gravemente contra las buenas costumbres, injuria la religión o la Iglesia o suscita odio o desprecio contra ellas,-- (Canon 1369). Pena preceptiva o pena justa.

DELITOS CONTRA LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS Y LA LIBERTAD DE LA IGLESIA.

1.-LA VIOLENCIA A PERSONAS RELIGIOSAS.-1.1) ROMANO - PONTIFICE: Quien atenta físicamente contra el Romano Pontífice, incurre en excomunión latae sententiae reservada a la Sede Apostólica; si se trata de un clérigo, puede añadirse otra pena, a-

teniendo a la gravedad del delito, sin excluir la expulsión - del estado clerical. 1.2) OBISPOS: "Quien hace lo mismo contra quien tiene el carácter episcopal, incurre en entredicho latae sententiae; y, si es clérigo, también en suspensión latae sententiae. 1.3) CLERIGO O RELIGIOSO. Quien usa de la violencia física contra otro religioso o clérigo, en desprecio de la fe, de la Iglesia, de la potestad eclesiástica o del ministerio, - debe ser castigado con una pena justa". Canon 1370.

2.-DOCTRINA Y DESOBEDIENCIA. DOCTRINA. El que enseña una doctrina condenada por el Romano Pontífice o por un Concilio Ecuménico o rechaza pertinazmente una doctrina del magisterio no definitivo, y amonestado por la Sede Apostólica o por el ordinario, no se retracta. DESOBEDIENCIA: "Quien de otro modo desobedece a la Sede Apostólica, al Ordinario Superior cuando mandan algo legítimamente, y persiste en su desobediencia después de ser amonestado". Canon 1371. Sanción: Pena preceptiva. Pena Justa.

3.- RECURSO CONTRA EL PAPA: "Quien recurre al Concilio Ecuménico o al Colegio de Obispos contra un acto del Romano Pontífice". Sanción: Pena preceptiva con censura.

4.-EXCITACION DEL PUEBLO: "Quien suscita públicamente la aversión o el odio de los súbditos contra la Sede Apostólica o el Ordinario, con motivo de algún acto de potestad o de ministerio eclesiástico, o induce a los súbditos a desobedecerlos," Sanción: Pena preceptiva. C. 1373 entredicho. Pena Justa.

5.- ASOCIACIONES CONTRA LA IGLESIA: "Quien se inscribe en una asociación que machuca contra la Iglesia" (pena Justa). "Quien promueva o dirige esa asociación" (Entredicho). C. 1374.

6.-LIBERTAD ECLESIASTICA: "Los que impiden la libertad de ministerio de una elección o de la potestad eclesiástica, o el uso legítimo de los bienes sagrados o de otros bienes eclesiásticos, o coaccionan al elector, al elegido a a aquel que ejerció la potestad o ministerio eclesiástico". C.1375. Sanción: Pena Optativa. Pena Justa.

7.-PROFANACION DE LO SAGRADO: "Quien profana una cosa sagrada, mueble o inmueble, debe ser castigado con una pena justa". C. 1375.

8.-ENAJENACION DE BIENES ECLESIASTICOS: "Quien enajena bienes eclesiásticos sin la licencia prescrita". Sanción: Pena Justa.

USURPACION DE OFICIOS ECLESIASTICOS Y DELITO EN SU EJERCICIO.

1.-ATENTADOS EN EUCARISTIA Y PENITENCIA: 1.1) ABSOLUCION DEL COMPLICE: "El sacerdote que fuera del peligro de muerte absuelve al cómplice en pecado contra el sexto mandamiento del decálogo" (C.1378). Incurre en excomunión automáticamente reservada a la Sede Apostólica. 1.2) SIMULACION DE EUCARISTIA O PENITENCIA: "El no ordenado sacerdote, que atenta celebrar el Sacrificio eucarístico; y el que, aparte del caso de absolución del cómplice, no pudiendo dar válidamente la absolución sacramental, atenta el darla u oye confesión sacramental. Sanción: Entredicho automático. Si es clérigo: suspensión automática. Y a todos, según la gravedad del delito: Pena Optativa, otras penas, incluso la excomunión."

2.-SIMULACION DE OTROS SACRAMENTOS: "El que simula la administración de otro sacramento debe ser castigado con una pena justa. (C.1379).

3.-SIMONIA EN SACRAMENTOS: "Quien celebra o recibe un sacramento con simonía, debe ser castigado con entredicho o suspensión" (C.1380). Este canon nos presenta una doble figura delictiva: Celebrar o recibir un sacramento con pacto simoníaco, o sea, con la deliberada intención (dolo) de comprar o vender el sacramento por un precio sea cual fuere su contenido, valor, cantidad pactada. Si el que celebra el sacramento pactó con el que lo recibe, ambos cometen el delito; si aquél pacta con un tercero, éste no comete el delito porque no recibe el sacramento; el que lo recibe tampoco si ignora dicho contrato de compra-venta. El delito se consuma cuando se consuma el sacramento, o sea, en el último acto ejecutivo.

4.-USURPACION DE OFICIO ECLESIASTICO: "Quienquiera -- que susurpe un oficio eclesiástico debe ser castigado con "Pena justa". Se equipara a la usurpación la retención ilegítima después de haber privado del cargo o haber cesado en el mismo". (C.1381).

5.-CONSAGRACION EPISCOPAL SIN MANDATO: El obispo que confiere a alguien la consagración episcopal sin mandato pontificio, así como el que recibe la consagración. Sanción: Excomunión automática, reservada a la Santa Sede.

6.-ORDENAR SIN DIMISORIAS: "Al obispo que contra lo mandado en este Código haya ordenado a un súbdito ajeno, sin las tras dimisorias legítimas, le queda prohibido administrar el sacramento del orden durante un año. Y el que fue así ordenado --

queda en Suspensión automática del orden recibido. C. 1382.

7.-EJERCICIO ILEGÍTIMO DE OTROS MINISTERIOS: "El que en otros casos no reseñados en los párrafos anteriores de este artículo, ejerce ilegítima el ministerio sacerdotal, u otro sagrado ministerio tiene como sanción la pena optativa y la pena justa. C 1384.

8.-NEGOCIO CON ESTIPENDIOS: "Quien obtiene ilegítimamente un lucro con el estipendio de la Misa. Sanción: censura o pena justa. C 1385.

9.-COHECHO: "El que da o promete cosas, para que quien ejerce una función en la Iglesia haga u omite algo ilegítimamente, debe ser castigado con una pena justa, así como quien acepta esos regalos o promesas. C 1386.

10.-SOLICITACION EN CONFESION: "El sacerdote que durante la confesión, o con ocasión o pretexto de ella, solicita al penitente a un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo, debe ser castigado, según la gravedad del delito, con suspensión, prohibiciones o privaciones; y, en los casos más graves, debe ser expulsado del estado clerical. (C.1387).

11.-SIGILO O SECRETO SACRAMENTAL: a) SIGILO: El confesor que viole directamente el sigilo sacramental, incurre automáticamente en excomunión automática reservada a la Santa Sede. Quien lo viola indirectamente, ha de ser castigado proporcionalmente a la gravedad del delito.

b) SECRETO: El intérprete y todos aquellos a los que hubiere llegado, de cualquier modo la noticia de los pecados -- por confesión, si violan el secreto tienen como sanción: Pena Preceptiva, Pena Justa e incluso la excomunión. (C.1388).

12.-ABUSO O NEGLIGENCIA: a) ABUSO DE PODER: El que abuse de la potestad eclesiástica o de un oficio, si no hay ya una pena establecida, por ley o por precepto, para ese abuso se sancionará con pena preceptiva según la gravedad del acto u omisión, incluso con la privación del oficio.

b) NEGLIGENCIA DAÑOSA: "Quien por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno, un acto de potestad eclesiástica, del ministerio o de otra función debe ser sancionado con pena preceptiva o con justa pena. (C.1389).

CRIMEN DE FALSEDAD.

1.-DENUNCIA FALSA DE SOLICITACION: El que denuncia -- con falsedad, ante un Superior eclesiástico, a un confesor, -- del delito de solicitud en confesión tiene como sanción entredicho automático, y si el denunciante es clérigo, también -- un suspensión automática. El calumniador puede ser obligado a dar una satisfacción suficiente (C. 1390).

2.-FALSIFICACION DE DOCUMENTOS: "Quien falsifica un documento público eclesiástico, o altera, destruye u oculta uno verdadero, o utiliza uno falso o alterado. El que en un asunto eclesiástico utiliza un documento falso o alterado. El -- que firma algo falso en un documento eclesiástico" Sanción: pena optativa, o pena justa. (C.1391).

DELITOS CONTRA OBLIGACIONES ESPECIALES

1.- COMERCIO O NEGOCIO: "Los clérigos o religiosos -- que ejercen el comercio o la negociación contra las prescripciones de los cánones" Sanción: pena preceptiva. (C.1392).

2.-INCUMPLIMIENTO DE PENA: "Quien infringe las obligaciones que le han sido impuestas como consecuencia de una pena, puede ser castigado con una pena justa" C. 1393.

3.-ATENTADO DE MATRIMONIO: CLERIGO: "El clérigo que atenta matrimonio aunque sólo sea civilmente, automáticamente es removido del oficio eclesiástico; además incurre en suspensión automática; y si amonestado no se enmienda y continúa dando escándalo, gradualmente puede ser corregido con privaciones, o también con la dimisión del estado clerical. Por lo que respecta al cómplice imprescindible, en este caso la pretendida esposa, no puede incurrir en suspensión, pues su pena no le corresponde pero sí puede ser corregida con penas imponibles (son aquellas en las que corresponde a la autoridad ver el grado de concurencia efectiva). En el caso del clérigo, su remoción automática del oficio no es pena, sino concurencia administrativa. RELIGIOSO: El religioso de votos perpetuos, no clérigo, -- que atenta matrimonio, aunque sólo sea civilmente, incurre en entredicho automático, y como consecuencia administrativa, es dimitado, automáticamente del instituto. (C.1394).

4.-CLERIGO EN SEXTO MANDAMIENTO: CONCUBINATO O ESCANDALO: "El clérigo concubinario, aparte del caso de atentado de matrimonio, así como el clérigo que permanezca dando escándalo en otro pecado externo contra el sexto mandamiento del Decálogo, incurre en pena preceptiva y suspensión. Y si, después de ser amonestado, persiste en el delito, tendrá pena optativa y otras gradualmente, hasta la dimisión del estado clerical. O --

TRCS DELITOS SEXUALES: "El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o contra un menor de dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado laical, cuando el caso lo requiera". (C. 1395).

5.- **RESIDENCIA:** "Quien incumple gravemente la obligación de residir a la que está sujeto en razón de un oficio eclesiástico, debe ser castigado con una pena justa, sin excluir, después de la amonestación, la privación del oficio". (C.1396).

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD DEL HOMBRE

1.-**HOMICIDIO Y ASIBILADOS:** "Quien comete homicidio, o rapta o retiene a un ser humano con violencia o fraude, o le mutila o hiere gravemente, debe ser castigado según la gravedad del delito con las privaciones y prohibiciones de: residencia, privación, prohibición del ejercicio de oficios eclesiásticos, traslado penal a otro oficio, o la dimisión del estado clerical. (C. 1336). Además, si se trata de homicidio del Papa, Obispo, clérigo o religioso se le aplica lo que dijimos en el (C.1370)-(C. 1379).

2.-**ABORTO:**"Quien procura el aborto, si este se produce, incurre en excomunión automáticamente (C.1398). Igualmente, es causa para dimitir al religioso o bien a un miembro de instituto secular o de sociedad".

NORMA GENERAL: "Aparte de los casos establecidos en estas u otras leyes, la infracción externa de una ley divina o canónica solo puede ser castigada con una pena ciertamente justificando así lo requiere la especial gravedad de la infracción y urge la necesidad de prevenir o de reparar escándalos".(C.1399).

LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS

OBJETO DE LOS JUICIOS:

El juicio canónico: lo podemos definir como el proceso que presupone un conflicto o litigio entre dos personas, actor, o sea el que pide, y el demandado, es decir, aquel del que se pide. El objeto del juicio consiste en reclamar, o en defender los derechos de las personas sean personas físicas, sean personas jurídicas; o también el juicio canónico puede tener como finalidad el declarar un hecho jurídico; o también el definir un delito, en cuanto a imponer o declarar una pena. El canon 1401 hace referencia al ámbito jurisdiccional que le corresponde al -

decirnos que "la Iglesia juzga con derecho propio y exclusivo;-- 1) Las causas que se refieren a cosas espirituales o anejas a ellas. 2) La violación de leyes eclesiásticas y de todo aquello que contenga razón de pecado, por lo que se refiere a la determinación de la culpa y a la imposición de penas eclesiásticas. Se entiende por causas anejas a las espirituales las que no siendo espirituales en sí mismas van inseparablemente unidas a las espirituales, por ejemplo los diezmos, derecho de presentación, etc. Se dan también otras causas denominadas mixtas y son aquellas que tienen en sí mismas lo profano y lo eclesiástico en un contexto de "libertad religiosa", y éstas son enjuicadas por los tribunales eclesiásticos únicamente en lo que tienen de tal. "La plena compatibilidad jurisdiccional se dará con menores dificultades cuando la Iglesia reserva su competencia sólo sobre aquellas materias cuyos contenidos jurídicos le corresponden en exclusiva, como son las cosas espirituales y la observancia o infracciones de leyes eclesiásticas, así como lo que incide la "Ratio peccati", cuando se trata de definir la culpa a imponer la correspondiente pena eclesiástica. En estas materias no tienen por qué surgir conflictos con el Estado, si este se reduce a legislar sobre su propio ámbito jurisdiccional. Sin embargo, en las cosas anejas a las espirituales, de tanta incidencias sobre todo en el campo patrimonial, no dejará de plantearse esos conflictos; tampoco podrán evitarse cuando el Estado, invocando plenitud de su ordenamiento, desee indebidamente invadir zonas jurisdiccionales que correspondan al ámbito religioso". (15).

En cuanto a las causas matrimoniales el canon 1671 establece que: "Las causas matrimoniales de los bautizados corresponden al juez eclesiástico por derecho propio", y las de los efectos meramente civiles del matrimonio pertenecen al juez civil, a no ser que el derecho particular establezca que tales causas pueden ser tratadas y decididas por el juez eclesiástico cuando se planteen de manera incidental y accesorio. (C.1672).

Por último, para concluir lo concerniente a la potestad jurídica en la Iglesia, vamos a ennumerar los grados y especies de tribunales eclesiásticos.

1.-DE LA SANTA SEDE: "El Romano Pontífice es juez supremo para todo el orbe católico y dicta sentencia el Romano Pontífice personalmente, o por medio de los tribunales ordinarios de la Sede Apostólica, o por jueces en los cuales delega". (C.1442). Por lo tanto, el Papa es la suprema autoridad judicial, de forma ordinaria y directa para todos y cada uno de los fieles, en cualquier grado del juicio.

2.-SIGNATURA APOSTOLICA: Es el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica y juzga: 1) las querellas de nulidad y peticiones de restitución "in integrum" y otros recursos contra las sentencias rotales. 2) los recursos en las causas sobre el estado de las personas que la Rota Romana se niega a admitir a nuevo examen. 3) las excepciones de sospecha y demás causas contra los auditores de la Rota Romana por los actos realizados en el ejercicio de su función. 4) Los conflictos de competencia entre los tribunales sujetos a un mismo tribunal de apelación, -- han de ser resueltos por éste; si no están sujetos al mismo tribunal de apelación, resuelve la Signatura Apostólica.

3.-ROTA ROMANA: Es el Tribunal ordinario constituido por el Papa para recibir apelaciones. "Los antecedentes históricos de la actual Rota Romana se remontan al siglo Xll, cuando se comenzó a denominar auditores a los capellanes a quienes los papas encomendaban las causas que les llegaban para resolver. En el siglo Xlll, formaron un Tribunal Colegiado. Durante la Edad-Media, este tribunal gozó de gran renombre, aunque su competencia fue variable. Desde 1870 casi desaparece su actividad, fue reinstaurado por Pío X la dió su Lex Propia Pablo VI". "Actualmente, la Rota Romana es un tribunal colegiado ordinario constituido para apelaciones, Juzga por turnos. Los jueces llamados auditores, gozan de potestad ordinaria en las causas que por ley son de la competencia del tribunal. Consta de cierto número de prelados que elige y remueve el Papa. Han de ser sacerdotes, nacidos de matrimonio legítimo, de edad madura, doctores, al menos en ambos derechos, de vida honesta, preciaros por su prudencia y pericia en el derecho. Los preside el decano, "Primus inter pares". Al llegar la causa legítimamente el protocolo, el decano por orden designa turno y ponente, el cual siempre es el más antiguo.

ll.-DE SEGUNDA INSTANCIA: a) Normas generales: Salvo lo establecido en la competencia de la Rota Romana y de los Tribunales Interdiocesanos y del Tribunal Sufragáneo, se apela al tribunal metropolitano, de las causas tratadas en primera instancia, se apela en segunda al tribunal que el metropolitano hubiera escogido establemente, con aprobación de la Santa Sede.

b) Interdiocesanos: El tribunal interdiocesano de primera instancia, a no ser que todas las diócesis de este tribunal sean sufragáneas de la misma arquidiócesis. La misma conferencia episcopal puede establecer, con la aprobación de la Santa Sede, uno o más tribunales de segunda instancia, la conferencia o el obispo designado por ella tiene todas las potestades del obispo diocesano en su tribunal.

III.-DE PRIMERA INSTANCIA: a) Normas: "En cada diócesis, y para todas las causas no exceptuadas expresamente por el derecho, el juez de primera instancia es el obispo diocesano, que puede ejercer la potestad judicial por sí mismo o por otros de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Código de Derecho Canónico". Sin embargo, si se trata de derechos o bienes temporales de una persona jurídica representada por el obispo, juzga en primer grado el tribunal de apelación". (C.1419). Esta persona jurídica no es ciertamente la diócesis ya que sus causas están reservadas a la Rota Romana. Tampoco el obispo puede ser juzgado ni en penales ni en contenciosas ya que están reservadas a la Rota Romana o al Romano Pontífice.

b) INTERDIOCESANOS: Varios obispos diocesanos, de común acuerdo y con la aprobación de la Signatura Apostólica, pueden constituir, en lugar de los tribunales diocesanos, un tribunal único de primera instancia para todas sus diócesis. En este caso el grupo de obispos, o el obispo que el grupo designe, tiene en el tribunal todas las potestades del obispo diocesano en el suyo. Este tribunal de primera instancia puede constituirse para todas las causas, o sólo para alguna clase de ellas.

C) POTESTAD EJECUTIVA

a) NORMAS GENERALES

1.-POR EL TERRITORIO: El canon 136 establece que "Es lícito ejercer la potestad ejecutiva, aun encontrándose fuera del territorio sobre los propios súbditos, incluso ausentes del territorio, si no consta otra cosa por la naturaleza del asunto o por prescripción del derecho. También la pueden ejercer con los peregrinos que se encuentren en su propio territorio cuando se trata de conceder favores, o de mandar el cumplimiento de leyes universales, o de leyes particulares, que les obliguen a esos peregrinos". C.136.

2.-POR COMPETENCIAS VARIAS: Si el derecho no establece otra cosa, la potestad ejecutiva, tanto ordinaria como delegada, de una autoridad competente, no se suspende por el hecho de que alguien acuda a otra autoridad, no debe inmiscuirse en un asunto llevado a una autoridad superior, a no ser por una causa grave y urgente; y entonces, ha de advertir inmediatamente a ese superior". (C.139).

3.-POR SUPLENCIA: "En el error común de hecho o de derecho, así como en la duda positiva y probable de derecho o de hecho, la Iglesia sufre la potestad ejecutiva de régimen, -

tanto para el fuero externo como para el fuero interno". (C. — 144). Se estima que hay error común cuando existen muchos que creen erróneamente una cosa. Se le denomina error de hecho — cuando yerran de hecho. Se nombra error de derecho, cuando se produce una causa que puede llevar a muchos a caer en ese error, aunque de hecho na caigan. En cuanto a la duda, ésta es positiva cuando tiene su fundamento en razones, o sea que no es mera ignorancia; es probable, cuando dichas razones son poderosas y serias, aunque se presenten otras razones en contra.

POTESTAD EJECUTIVA ORDINARIA: Se le llama potestad ejecutiva ordinaria a la que va aneja de propio derecho a un oficio; es delegada la que se concede a una persona por sí misma, y no en razón de su oficio" (C.131.1). La potestad ordinaria a diferencia de la delegada, no debe ser probada. La potestad ordinaria puede ser propia (que se ejerce en nombre propio), o vicaria (que se ejerce en virtud del oficio, pero este oficio lleva en sí mismo actuar en nombre de otro) (C.131.2).

Se llaman ordinarios en derecho canónico:

1.- **EL ROMANO PONTIFICE:** "El Obispo de la Iglesia Romana, en quien permanece la función que el Señor encomendó singularmente a Pedro, primero entre los Apóstoles, y que había de transmitirse a sus sucesores, es cabeza del Colegio de los Obispos, vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia Universal en la tierra; al cual por tanto, tiene en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena inmediata y universal en la Iglesia, y que puede ser siempre ejercida libremente" (C.331). A dicha potestad de jurisdicción todos los obispos, y fieles restantes, cualquiera que sea su rito y rango jerárquico, tanto personalmente como en su conjunto, deben prestar subordinación-jerárquica y obediencia, no sólo en lo que se refiere a la fe y a las costumbres, sino también en aquello que pertenece a la disciplina y régimen de la Iglesia extendida por toda la tierra (esta potestad la adquiere desde el momento de que él acepta la elección que ha recaído sobre su persona. Al ejercer su oficio de Pastor Supremo de la Iglesia, se halla siempre unido por la comunión con los demás Obispos del orbe; sin embargo, compete a él el derecho de determinar el modo, sea personal, sea colegial, de ejercer ese oficio, según las necesidades de la Iglesia y para facilitar dicha tarea, por la misma naturaleza de su rango, no cabe apelación ni recurso contra una sentencia o un decreto dado por él. (Cfr. c. 333).

2.- **LOS OBISPOS DIOCESANOS:** La Iglesia, Nuevo Pueblo de Dios, está constituida y ordenada como sociedad en este mun-

de, subsiste en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los obispos en comunión con él" (C. 204.2). Concepto y misión: "Los obispos, que suceden a los Apóstoles por institución divina, por el Espíritu Santo que les ha sido dado, están constituidos como pastores de la Iglesia, para que sean también ellos maestros de la doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros del gobierno. Por la misma consagración episcopal, los obispos reciben, con el oficio de santificar, también el de enseñar y de regir, los cuales, por su naturaleza, sólo pueden ejercerlos en comunión jerárquica con la cátedra de Pedro y los miembros del Colegio" (C.375). Se les denomina Obispos diocesanos a aquéllos a los que se ha encomendado el cuidado de una diócesis; a los demás obispos se les llama titulares.

El nombramiento de los obispos lo realiza el Romano Pontífice de manera libre, así como de confirmar a los elegidos legítimamente. "Al menos cada trienio, los obispos de una provincia eclesial, o, donde lo aconsejen las circunstancias, la conferencia episcopal, formarán, en diálogo secreto, una relación de presbíteros, también a los institutos de vida consagrada, más aptos para el episcopado, y la enviarán a la Santa Sede. Pero queda en pie el derecho de cada obispo de enviar a la Santa Sede los nombres de presbíteros que él crea dignos para el episcopado. Cuando haya de nombrarse un obispo diocesano o coadjutor, para formar la terna que se envía a la Santa Sede, el Legado Pontificio indagará que sugieren el Metropolitano y los Sufragáneos de la provincia eclesial correspondiente, así como el presidente de la Conferencia Episcopal, y, juntamente con su voto personal, le comunicará a la Santa Sede. También puede el Legado oír a algunos del Colegio de consultores y del cabildo catedral, así como a otros cleros, y laicos distinguidos. El Obispo diocesano que crea conveniente el nombramiento de un Obispo auxiliar para su diócesis, presentará a la Santa Sede al menos una terna de tres nombres. No se concederán en adelante, a las autoridades civiles, ningún derecho o privilegio de elección, nombramiento, presentación o designación de Obispos". (C.377). Corresponde al Obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tener del derecho. El Obispo ejerce personalmente la potestad legislativa; la ejecutiva la ejerce por sí e por medio de los Vicarios generales e episcopales, conforme a la norma del derecho; la judicial, tanto personalmente como por medio del vicario judicial y de los jueces, conforme a la norma del derecho". (C. 391).

3.-SE LES DENOMINA TAMBIEN ORDINARIOS: los que presiden, aunque sea interinamente, una Iglesia particular o una comunidad equiparada a la Iglesia particular.

4.-VICARIOS GENERALES Y EPISCOPALES: Son los que tienen potestad ejecutiva ordinaria en las Iglesias particulares o comunidades equiparadas.

5.-LOS SUPERIORES MAYORES DE INSTITUTOS RELIGIOSOS CLERICALES DE DERECHO PONTIFICIO, Y DE SOCIEDADES CLERICALES DE VIDA APOSTOLICA DE DERECHO PONTIFICIO, que tengan potestad ejecutiva ordinaria; pero éstos solamente en relación con los miembros de dichos institutos o sociedades.

b) ORGANIZACION TERRITORIAL. - ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA. O CONSTITUCION JERARQUICA DE LA MISMA.

LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA IGLESIA.

1.-EL ROMANO PONTIFICE Y EL COLEGIO EPISCOPAL: la constitución Lumen Gentium del Concilio Vaticano II establece que: "Así como por disposición del Señor, San Pedro y los demás Apóstoles forman un solo Colegio Apostólico, de igual modo se unen entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro y los otros sucesores de los Apóstoles. Ya la más antigua disciplina, conforme a la cual los obispos establecidos por todo el mundo comunicaban entre sí y como el obispo de Roma con el vínculo de la unidad, de la caridad y de la paz, como también los concilios convocados (468 Concilio Niceno, canon 5, decreto página 7) para resolver en común (cfr. Tertuliano De Leunium, 13) las cosas más importantes contrastándolas con el parecer de muchos (San Cipriano, Epistola 56.3), manifiestan la naturaleza y forma colegial propia del orden episcopal. Forma que claramente demuestran los concilios ecuménicos que a lo largo de los siglos se han celebrado. Esto mismo lo indica también el uso, introducido de antiguo, de llamar a varios obispos a tomar parte en el rito de la consagración cuando un nuevo elegido ha de ser elevado al ministerio del sumo sacerdocio. Uno es constituido miembro del cuerpo episcopal en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica con la Cabeza y miembros del Colegio". (16).

Como lo vimos anteriormente, el Papa, por su mismo oficio no únicamente tiene potestad universal en la Iglesia, sino que también tiene potestad ordinaria sobre todas las iglesias particulares y sobre sus agrupaciones con lo cual gestiona y se defiende la potestad propia, ordinaria e inmediata que tienen los obispos en sus iglesias particulares. Lo anterior no quiere decir que dicha potestad carezca de límites objetivos: en primer lugar su extensión queda circunscrita por el fin para el que fue instituida la iglesia, y ahondando más-

en esto, el primado del Papa es un elemento esencial de la voluntad de Cristo al fundar su Iglesia el cual quiso que existiera en la Iglesia el episcopado, y que todos los fieles gozaran de un ámbito de legítima autonomía. Estos elementos que son de derecho divino (porque así lo quiso Cristo en sus Evangelios), no se oponen entre sí, sino que se complementan y aún más, se refuerzan mutuamente por lo que se dice que el Primado del Romano Pontífice fortalece y reivindica la potestad que compete a cada obispo en su diócesis.

Colaboran con el Romano Pontífice en el ejercicio de su misión, de muchas formas, los obispos, los padres cardenales y otras personas e instituciones quienes al actuar, lo hacen en nombre del Papa, y para el bien de todas las iglesias.

2.-EL COLEGIO EPISCOPAL: El orden de los obispos que sucede al Colegio Apostólico en el magisterio y el régimen pastoral, junto a su cabeza que es el Papa, y nunca sin ella, también es sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia, es muy importante hacer notar que dicha potestad únicamente puede ejercerse con el consentimiento del Romano Pontífice. Esta potestad colegial suprema se ejerce de manera solemne en el Concilio Ecuuménico también se ejerce dicha potestad colegial (siempre en unión con el Romano Pontífice), en unión con los obispos esparcidos por todo el orbe, con tal de que el Papa, cabeza de dicho Colegio, les llame a la acción colegial, o al menos apruebe o acepte libremente la acción conjunta de los obispos dispersados de manera que el acto se haga verdaderamente colegial. Para pertenecer al Colegio Episcopal se requiere tener la consagración episcopal y estar en comunión jerárquica con el Papa y con los demás miembros de dicho Colegio.

SINODO DE OBISPOS: Fue instituido por Pablo VI el año de 1965 el 15 de septiembre, y es una asamblea de obispos, elegidos de varias regiones del planeta que se reúnen en diversas épocas, para fomentar la estrecha unión con el Papa y con los demás obispos, se juntan también para colaborar con el Papa aportando sus opiniones para robustecer la integridad e incremento de la fe y de las costumbres, y la disciplina de la Iglesia, así como para tratar de las cuestiones relativas a la acción de la Iglesia en el mundo" su función por lo tanto es eminentemente consultiva y dar al Romano Pontífice su propio parecer sobre las materias que les someten a estudio, aunque puede el Papa otorgarles el voto deliberativo sobre algunas cuestiones, corresponderá a él ratificar las decisiones del Sínodo. Igualmente él decide su convocación, señala el lugar, confirma la elección de sus miembros, nombra otros, señala las cuestiones a tratar, de-

ella depende también la comisión Teológica Internacional, que se rige por los estatutos aprobados en 1983.

3) Sagrada Congregación para los Obispos: A esta ^{está} anexada la comisión Pontificia para la pastoral de la emigración y el Turismo, establecida en 1970.

4) Sagrada Congregación para los sacramentos y el culto divino: con este nombre se unifican en un solo Dicasterio la Sagrada Congregación para la disciplina de los sacramentos y la Sagrada Congregación para el Culto Divino. A su vez la Sagrada Congregación para el Culto Divino había sido creada en 1969 como el fruto de la división en dos Dicasterios de la S. C. de Ritos; la Sagrada Congregación para el Culto Divino y la Sagrada Congregación para las causas de los Santos. A la Sagrada Congregación para el Culto Divino y los Sacramentos corresponde en exclusiva tratar las causas referentes al matrimonio no consumado. 1973.

5) La Sagrada Congregación para el Clero: a ella está unido el Consejo Internacional para la Catequesis, constituido con aprobación pontificia en 1973 .

6) Sagrada Congregación para la Evangelización de los Pueblos: sobre sus miembros y consultores, 1968.

7) Sagrada Congregación para las Causas de los Santos: proviene de la mencionada división en dos Dicasterios de la Sagrada Congregación de Ritos, en 1969.

8) Secretariado para la Unión de los Cristianos: se constituye dentro de él en 1974 la Comisión para las relaciones religiosas con el hebraísmo en 1974.

9) Secretariado para los no Cristianos: en la misma fecha, se constituye dentro de él la comisión para las relaciones religiosas con el Islam.

10) Consejo Pontificio para los Laicos, en 1976

11) Consejo Pontificio para la Familia. En 1981

12) Consejo Pontificio "Cor Unum" Establecido en 1971.

13) Comisión Pontificia "Justitia et Pax" en 1976.

14) Cámara Apostólica: sus funciones, durante la Sede

Vacante han quedado confirmadas por la constitución "Romano Pontifici eligendo, en 1975.

15) Prefectura de la Casa Pontificia. En 1968.

En el orden judicial existe el Supremo Tribunal de la Asignatura Apostólica, la Sagrada Rota Romana y la Sagrada Penitenciería.

LA SANTA SEDE: Con el nombre de Sede Apostólica o de Santa Sede, se entienden, en este Código, no sólo el Romano Pontífice, sino también las Secretarías del Estado, el Consejo para los asuntos públicos de la Iglesia, y otros institutos de la Curia Romana. (Los enumerados en párrafos anteriores).

LOS LEGADOS DEL ROMANO PONTIFICE:

El Papa tiene derecho innato e independiente de nombrar y de enviar a sus propios Legados tanto a las iglesias particulares en las diversas naciones o regiones, como a la vez ante los Estados y Autoridades públicas: tiene igualmente el derecho de transferirlos y hacerles cesar en sus funciones, observando las normas de derecho internacional en lo que se refiere al envío y el cese de los Legados ante los Estados. Estos representantes del Romano Pontífice se forman de ordinario en la Pontificia Academia Eclesiástica Romana, y provienen de diversas naciones. En el ejercicio de su misión dependen del Cardenal Secretario de Estado y Prefecto del Consejo para asuntos Públicos de la Iglesia.

Los Legados del Papa tienen como tarea el oficio de ser sus representantes de manera estable ante las iglesias particulares o también ante los Estados y Autoridades públicas de los lugares a donde son enviados. Tienen también como oficio el de representar a la Sede Apostólica los que son enviados en Misión Pontificia como Delegados u Observadores ante los Organismos Internacionales o ante las Conferencias o Reuniones.

La tarea común a todos los representantes del Romano Pontífice cualquiera que sea su título o denominación exige una comunión íntima y peculiar tanto con el Papa como con la Jerarquía eclesiástica del país a donde sea enviado, y consiste en lo siguiente: (Ante las iglesias particulares)

1.-Informar a la Sede Apostólica acerca de las condiciones en que se encuentran las iglesias particulares e informar asimismo de todo aquello que afecte a la vida de la Iglesia y al

bien de las almas.

2.-Prestar ayuda y consejo a los obispos sin menoscabo del ejercicio de la potestad legítima de éstos.

3.-Mantener frecuentemente relaciones con la Conferencia Episcopal, prestándole todo tipo de colaboración, de la cual no es miembro de jure, pero debe asistir a la primera reunión de cada asamblea general.

4.-En lo que se refiere al nombramiento de obispos, transmitir o proponer a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos, así como instruir el proceso informativo de los que han de ser promovidos, según las normas dadas por la Sede Apostólica.

5.-Esforzarse para que se promuevan iniciativas en favor de la paz, del progreso y de la cooperación entre los pueblos.

6.-Colaborar con los obispos a fin de que se fomenten las oportunas relaciones entre la Iglesia Católica y otras iglesias o comunidades eclesiales, e incluso religiones no cristianas.

7.-Defender juntamente con los obispos, ante las autoridades estatales todo lo que pertenece a la misión de la Iglesia y de la Sede Apostólica.

8.-Ejercer además las facultades y cumplir los demás mandatos que le encomienda la Sede Apostólica" (Cfr. C.364).

11.-ANTE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO:

1.-Al Legado del Papa, que ejerce a la vez su legación ante los Estados, según las normas de derecho internacional le compete el oficio peculiar de: a) promover y fomentar las relaciones entre la Sede Apostólica y las autoridades del Estado. b) tratar aquellas cuestiones que se refieren a las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y de manera particular, trabajar en la negociación de concordatos y otras convenciones de este tipo, y cuidar de que se lleven a la práctica.

2.-Al tratar las cuestiones indicadas en el número anterior, según lo aconsejen las circunstancias, el Legado pontificio no dejará de pedir padecer y consejo a los obispos de la circunscripción eclesiástica, y les informará sobre la marcha de las gestiones" (C.365).

En cuanto al cese de los legados pontificios, su efecto no termina al quedar vacante la silla de Pedro, sino que se les indique otra opinión. Cesa al terminar el mandato, al comunicárles su revocación, y por renuncia aceptada por el Papa.

LAS IGLESIAS PARTICULARES, SUS AGRUPACIONES Y LA AUTORIDAD CONSTITUIDA EN ELLELAS.

Entendemos por iglesias particulares en la que existe la una y única Iglesia católica, las diócesis y las que se asimilan a ellas como son la prelatura territorial, la abadía territorial, el vicariato apostólico, la prefectura apostólica, así como la administración apostólica erigida de manera estable.

Entendemos por diócesis: una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al obispo con la colaboración del presbiterio, de manera que, unido a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y de la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo Una, santa, católica y apostólica" (Cfr. C. 369). Por lo tanto, los elementos esenciales de la diócesis desde un punto de vista jurídico son: a) una comunidad de fieles. b) gobernada por un obispo en colaboración con el presbiterio.

Por su parte la prelatura territorial y la abadía territorial son una porción determinada del pueblo de Dios (fieles), marcada por límites territoriales cuyo cuidado se encomienda a un prelado o Abad, que la rige como su pastor propio de la manera de un obispo diocesano. El vicariato y prefectura apostólica son una porción determinada del pueblo de Dios que no ha sido todavía constituida como diócesis, y se encomienda a un Vicario Apostólico, para que la rija en nombre del Papa. Al irse estableciendo en terrenos de misión, el primer paso suele ser el de constituir una misión, con un Superior de misión autónoma, luego viene la erección de una prefectura apostólica, pero el prefecto no es consagrado obispo; por fin la erección de un vicario apostólico, en los que el vicario suelase consagrado obispo.

Administración apostólica: es una porción determinada del pueblo de Dios, que por razones especiales se encomienda al cuidado pastoral de un administrador apostólico, para que la rija en nombre del Sumo Pontífice.

LO TERRITORIAL Y LO PERSONAL:

Como regla general, la porción del pueblo de Dios que constituye una diócesis u otra Iglesia particular debe quedar circunscrita a un territorio, de tal forma que comprenda a todos los fieles que habitan en él. Pero cuando resulte útil, a juicio de la Santa Sede, después de haber oído a las conferencias episcopales interesadas se podrán erigir dentro de un mismo territorio iglesias particulares distintas por razón del rito de los fieles o por otra razón distinta de ésta, pero de utilidad para la misma diócesis. (Cfr. C.372). De lo anteriormente expuesto se ve que el territorio no es un elemento constitutivo esencial sino únicamente un criterio externo (de ordinario, el más funcional y, por eso, el más generalmente usado) para determinar o delimitar la porción del pueblo de Dios o conjunto de fieles que la componen. La suprema autoridad de la Iglesia mediante la Sagrada Congregación para los Obispos y la Sagrada Congregación para la Evangelización de los Pueblos, es la que determina, previa consulta a las Conferencias Episcopales, la erección de las diócesis.

A su vez las diócesis o iglesias particulares se subdividen en parroquias, y para una mejor atención y cuidado de su misión pastoral varias parroquias se unen mediante una actividad en común y forman los archiprestaggos a los que se les suele llamar ahora zonas pastorales al frente de las cuales se encuentra el vicario episcopal. Se les llama obispos diocesanos a aquellos a los que se les ha encomendado el cuidado de una diócesis, los nombra el Sumo Pontífice, los cuales tienen en su diócesis toda la potestad ordinaria, y cada cinco años tiene la obligación de presentar al Papa el estado general de su diócesis. Para ayudarles en el oficio episcopal puede nombrarse los obispos coadjutores, que tienen derecho a sucesión, y obispos auxiliares denominados, éstos últimos a petición del mismo diocesano, y los primeros reciben el nombramiento de la Sede Apostólica.

Las iglesias particulares más vecinas se agrupan en provincias eclesísticas circunscritas en un cierto territorio para promover la acción pastoral en común y fomentar más las relaciones de los obispos diocesanos entre sí, estas provincias eclesísticas tienen como autoridad el concilio provincial el Metropolitano llamado también Arzobispo.

LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES: "La Conferencia Episcopal es una institución permanente, en la que se agrupan obispos de un territorio determinado, que ejercen unidos algunos oficios pastorales para los fieles de su territorio, buscando el bien que la Iglesia proporciona a los hombres, principalmente -

organizado el apostolado, adaptado a cada tiempo y lugar" (C. - 447). Esta es una institución propia de los tiempos modernos, - que intenta el logro de la unión y comunicación de los obispos entre sí, en la extensión de la Iglesia. En proporción debida y para lograr que esta unión se estreche más tiene facultades legislativas; pero todo el Código guarda un equilibrio entre lo - que serían dos extremos jurídicos: por un lado, un exceso de -- centralismo burocrático (que el Nuevo Código de Derecho Canónico siempre evita), y por otra parte una dispersión y descontrol de las Iglesias particulares de cada país. Cada Conferencia e - piscopal tiene sus propios estatutos elaborados por la misma y reconocidos por la Santa Sede. Estos indican las sesiones plenas que se han de tener, cuanto se refiera al consejo permanente de obispos, a la secretaría general y a otros oficios o comisiones. Tienen al menos una vez al año sesiones plenarias y después de cada una de ellas el presidente de la Conferencia envía una relación a la Santa Sede de las actas de la conferencia, para su conocimiento; y sus decretos si los hubiere, para que puedan ser reconocidos.

ORGANIZACION INTERNA DE LAS DIOCESIS O IGLESIAS PARTICULARES

1.-EL SINODO DIOCESANO: Es un órgano de la diócesis, - en donde los obispos apoyándose en el auxilio y el consejo de los diversos fieles de su grey, ejercitan de modo solemne el oficio y ministerio de apacentar a su rebaño, adaptando las leyes y las normas de la Iglesia universal a la situación particular de su diócesis. Se celebra cuando lo aconsejen las circunstancias a juicio del obispo de la misma.

2.-LA CURIA DIOCESANA: Es el conjunto de organismos y de personas que colaboran con el obispo en el gobierno de la diócesis principalmente en la actividad pastoral, en la administración de la grey, así como en el ejercicio de la potestad judicial. Los nombra el obispo diocesano previa promesa de cumplir las tareas y sobre todo guardar secreto del modo establecido por el derecho.

Los principales componentes de la Curia son: a) Vicario General, dotado de potestad ordinaria que presta su colaboración con el obispo en el gobierno de toda la diócesis. Si hay mucha necesidad, el obispo puede nombrar uno o varios vicarios generales. b) Vicario episcopal: Cuando lo requiere la necesidad el obispo lo nombra para que colaboren con él en una determinada circunscripción de la diócesis o para ciertos asuntos o respecto de los fieles de un mismo rito o para un grupo concreto de -

personas. Tiene la misma potestad ordinaria que por derecho u-
niversal compete al vicario general conforme al mismo Código -
de Derecho Canónico.

c) CANCELLER: En cada Curia, debe haber un canceller,
cuya principal función a no ser que el derecho particular esta
blezca otra cosa, consiste en cuidar de que se redacten las ac-
tas de la Curia, se expidan y se custodien en el archivo de la
misma. Cuando se crea oportuno y necesario se puede nombrar un
ayudante llamado vicecanciller. Ambos, canceller y vicecanci-
ller por derecho propio son los notarios o secretarios de la -
Curia. En la Curia puede haber otros notarios cuya escritura o
firma da fe pública.

d) Ecónomo y Consejo de asuntos económicos. El conse
jo está precadido por el obispo diocesano o su delegado. Cons
ta al menos de tres fieles, verdaderamente peritos en economía
y en derecho civil, y que sobresalgan por su integridad. Los -
nombra el obispo, para un período de cinco años, pero pueden
ser vueltos a nombrar. No pueden ser nombrados los consanguí
neos o afines del obispo hasta el cuarto grado inclusive. Su
misión es todo lo referente a los bienes temporales de la Igle
sia; preparar cada año el presupuesto de ingresos y egresos de
toda la diócesis, y examinar las cuentas del año terminado. Ecó
nomo: lo nombra el obispo por cinco años, oido el colegio de -
consultores y el consejo de economía.

e) CONSEJO PRESBITERIAL: Se define como el grupo de
sacerdotes que forma parte del senado del obispo, y que repré
sentan al presbítero. Su tarea es la de ayudar al obispo en el
régimen de la diócesis, buscando el bien pastoral del pueblo -
de Dios.

e) COLEGIO DE CONSULTORES: Lo forman un número de sa
cerdotes, no menos de seis, ni más de doce, nombrados libramen
te por el obispo diocesano entre los miembros del consejo del
presbitero, para un quinquenio, pero terminado el quinquenio,
continúan ejerciendo como tales hasta que esté constituido el
nuevo colegio de consultores.

f) LOS CABILDOS DE CANONIGOS: Es un colegio de sacer
dotes, cuya misión es celebrar las funciones litúrgicas más so
lemnes en la Iglesia catedral o colegial; el cabildo catedral
tiene además como misión cumplir con los encargos que le enco
miende el derecho o el obispo diocesano. La erección, modifica
ción o supresión del cabildo catedral quedan reservadas a la -
Santa Sede. Las canonjías se confieren únicamente a sacerdotes

que sobresalgan por su doctrina, integridad de vida y que hayan ejercido laudablemente el ministerio.

h) EL CONSEJO PASTORAL: En cuanto lo aconsejen las -- circunstancias pastorales se creará en cada diócesis. Corresponde al Consejo Pastoral, bajo la autoridad del Obispo, investigar y estudiar todo lo que se refiere a las obras pastorales de la diócesis y proponer conclusiones prácticas. Su misión es claramente de técnica pastoral, mientras que las del consejo -- del presbiterio es de comunión sacerdotal con el obispo y con el gobierno total de la diócesis. Lo forman fieles cristianos -- en plena comunión con la Iglesia Católica, tanto clérigos, como miembros de institutos de vida consagrada, como principal -- mente laicos, todos ellos son designados por el modo que determine el obispo diocesano. Tienen voto únicamente consultivo. -- Lo convoca y preside el obispo diocesano, según las necesidades -- de apostólicas. Se debe convocar a lo menos una vez al año y corresponde al obispo publicar lo tratado en el consejo. Se -- constituye para un tiempo determinado.

i) LAS PARROQUIAS LOS PARROCOS Y LOS VICARIOS PARROQUIALES: La parroquia es una comunidad determinada de fieles -- cristianos que se constituye de modo estable en la Iglesia particular (diócesis), y cuyo cuidado pastoral se encomienda a -- un párroco como pastor propio, bajo la autoridad del obispo -- diocesano, así como su supresión o modificación, para lo cual oirá el consejo del presbiterio. Una vez constituida se convierte en persona jurídica en virtud del mismo derecho canónico. Por regla general la parroquia es territorial, o sea que -- comprende a los fieles de un territorio determinado. La excepción es la parroquia personal por razón del rito, la lengua, -- la nacionalidad u otra razón.

El párroco: es el pastor propio de su parroquia, que ejerce el cuidado pastoral de su comunidad, bajo la autoridad del obispo diocesano, de cuyo ministerio en Cristo ha sido llamado a participar, para que cumpla en su comunidad la misión -- de enseñar, santificar y regir, con la ayuda de otros presbíteros o diáconos, y con la colaboración de los fieles laicos -- (Cfr. G. 519). Para la validez se requiere que sea sacerdote, -- además debe brillar por su ciencia, sana doctrina y buenas costumbres, celo por las almas y otras virtudes. Lo nombra el -- obispo diocesano, salvo que alguien tenga el derecho de presentación o al menos de dar su consentimiento al candidato. Se le nombra por tiempo indefinido. El párroco tendrá una sola parroquia, salvo que, por falta de sacerdotes o por otra razón, haya de encomendarse al mismo más de una.

j) COADJUTORES: Son los vicarios parroquiales, cooperadores del párroco y partícipes de su preocupación pastoral, que ejercen el ministerio en consejo y estudio común con el párroco y bajo su autoridad (C.545). Pueden nombrarse o para todo el ministerio parroquial, o para una parte de la parroquia, o para un grupo de fieles, o para un determinado ministerio, que realizará en diversas parroquias. Para su validez se exige que sean sacerdotes. Los nombra libremente el obispo diocesano, oído, si juzga oportuno el párroco interesado y al archipreste. Tiene la obligación de ayudar al párroco en todo lo que se refiere al ministerio parroquial.

k) CAPELLANES: Son aquellos sacerdotes a los cuales se les encomienda de un modo estable, el cuidado pastoral, al menos en parte, de una comunidad o grupo especial de fieles. Los nombra el obispo diocesano. Así, tenemos al capellán de un convento o casa religiosa, de un hospital, cárcel, ejército, emigrantes, navegantes, etc. Los capellanes militares se rigen por leyes especiales, remitiendo su estructura y régimen a leyes especiales, las cuales tendrán en cuenta obviamente las relaciones que en cada nación se establezcan con la organización y con las leyes estatales.

CAPITULO III

RELIGION Y ESTADO

1.-EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA EN SUS ELEMENTOS ESENCIALES. NATURALEZA, OBJETO Y SUJETOS DE DERECHO.

A) NATURALEZA: Una de las proclamaciones más importantes en la vida de la Iglesia y de la familia humana, es la que contiene la Declaración del Concilio Vaticano II sobre la Libertad Religiosa. Al afirmar que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. ¿Cuál es la naturaleza del derecho que se proclama?, ¿Acaso es un derecho cuya posesión se adquiere por el ser humano desde el momento que le es otorgado por el poder civil, o por el contrario, es un derecho que el Estado reconoce al hombre porque pertenece a la dignidad humana y que estos poseen ya?, Dicho en otras palabras, se trata de un derecho positivo o de un derecho natural? Algunos estudiosos del derecho sostienen que se trata de un simple derecho civil positivo que se da en consideración al bien común y se fundamentan en tres hechos que caracterizan la situación histórica actual: a) la diversidad de religiones que se dan en todos o casi todos los países; b) la interdependencia cada vez más compleja entre todas las naciones orientales a la creación de-

organismos internacionales que intentan la unificación de la -
humanidad; c) la sensibilidad del ser humano que aumenta cada-
día más en cuestión de materia religiosa. Este último inciso -
es el que analizaremos brevemente ya que los otros dos se toma-
rán en cuenta a lo largo de nuestro trabajo sobre las relacio-
nes iglesia-Estado. Los juristas y moralistas que sostienen co-
mo fundamento que la libertad religiosa es un derecho positivo
en función de que se da en el mundo moderno una sensibilidad -
creciente de los seres humanos en materia religiosa, tienen la
concepción de que "solo la verdad tiene derechos" y que por lo
tanto "el error no puede tener ningún derecho", y continúan di-
ciendo que "lo que no responde ni a la verdad ni a la norma mo-
ral no tiene objetivamente ningún derecho, ni a la existencia,
ni a la propaganda, ni a la acción" (Pío XII en su discurso del
6 de diciembre de 1953). Por lo tanto, únicamente aquellos que
están en la verdad tienen el derecho de comunicarla y de propa-
garla; y al contrario los que se encuentran en el error, no --
tienen, ni pueden tener el derecho de comunicarlo y menos aún
el de hacerlo por los medios de información y de comunicación.
Traducido lo anterior a conceptos católicos quiere decir que -
únicamente ellos pueden tener y tienen el derecho de profesar-
y de propagar su propia religión, (decimos católicos porque --
son ellos los sostenedores de esta posición). No obstante, al-
entrar en relación con las demás confesiones religiosas está -
moralmente obligado a ser tolerante con ellos cuyo parámetro -
de transigencia sería el bien común, y aún más se da la posibi-
lidad de que en la actual situación histórica el bien común --
exija que esta tolerancia se revista de una capa jurídica que
la transforme en derecho civil. Sin embargo podemos afirmar en
cuanto a esta exposición, que en el mundo actual del derecho, -
se tiene una convicción universal de que los derechos no tienen
como sujetos, "inmediata y formalmente valores espirituales co-
mo son v. gr. la verdad, el bien moral o la justicia misma ya
que los sujetos del derecho son las personas y únicamente las
personas bien sean personas físicas o personas morales. De don-
de se deduce que las relaciones entre las personas y los valo-
res espirituales, no son relaciones jurídicas; en todo caso se-
rían, si las hay, relaciones metafísicas, lógicas o morales, -
pero nunca relaciones jurídicas ya que éstas son siempre y so-
lamente relaciones intersubjetivas, o sea, entre sujetos o de-
persona a persona. Por lo cual la concepción jurídica a la que
nos acabamos de referir no tiene hoy ninguna consistencia y --
los argumentos en que se apoya caen por sí mismos.

No obstante es conveniente hacer notar que en dicha
concepción se encuentran implícitas ciertas exigencias de ver-
dad que son valideras en todo tiempo. Estamos de acuerdo con -

ellos en esta exigencia de verdad de que el derecho no puede tener nunca como fundamento el error ya que el derecho es por esencia una esfera inserta en la esfera más amplia del orden moral el cual no puede dejar de ser él mismo verdad o un orden que responde a la verdad. Pero también es necesario añadir que el derecho de la persona no se fundamenta en el error sino en la verdad; en esta verdad particular que es la representación, en terminos de conocimiento, del aspecto o rasgo importante del ser humano que es su dignidad de persona. Otro punto en el que estamos de acuerdo con los sostenedores de la tercera posición que enumeramos en párrafos anteriores, es una segunda exigencia de verdad que no se dá ni se puede dar al error un derecho de difusión, puesto que la difusión del error que es un mal y no puede existir un derecho a cometer el mal. Es necesario hacer la observación que el abuso de un derecho, realizado de buena o de mala fe, no implica la destrucción de éste mismo; si así fuera, no existiría en la actualidad ningun derecho, ya que no hay derecho del que los hombres no puedan abusar, del que no hayan abusado y del que no abusen de hecho. No obstante, el abusar de un derecho puede hacer legítima, de manera especial por los poderes públicos, la interrupción o la suspensión del ejercicio del mismo derecho. La Iglesia católica a través del Concilio Vaticano II en su "Declaración sobre la Libertad religiosa" declara que lo uno y lo otro únicamente son legítimos en materia de derecho a la libertad religiosa, cuando un orden público informado y justo se encuentra violado. "Todos los hombres, conforme a su dignidad, por ser personas, es decir, dotados de razón y de voluntad libre y tanto, enaltecidos con una responsabilidad personal, tienen la obligación moral de buscar la verdad, sobre todo la que se refiere a la religión. Están obligados, asimismo, a adherirse a la verdad conocida y ordenar toda su vida según las exigencias de la verdad. Pero los hombres no pueden satisfacer esta obligación de forma adecuada a su propia naturaleza si no gozan de la libertad psicológica al mismo tiempo que de coacción externa. Por consiguiente, el derecho a la libertad religiosa no se funda en la disposición subjetiva de la persona, sino en su misma naturaleza, por lo cual el derecho a esta inmunidad permanece en aquellos que no cumplen la obligación de buscar la verdad y de adherirse a ella, y su ejercicio no puede ser impedido con tal de que se guarde el justo orden público" (17). Por lo tanto, este derecho de la persona humana a la libertad religiosa en el orden jurídico de la sociedad debe ser reconocido en tal forma que constituya un derecho civil, y es evidente que se trata de un derecho que el ser humano posee ya, en cuanto a su ser de persona, y que por lo tanto debe ser reafirmado por los poderes estatua-

les, por el mismo derecho civil.

B) OBJETO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Es muy conveniente afirmar con certeza que el objeto del derecho de la libertad en materia religiosa, no está constituido, en nuestra opinión, por el contenido de las creencias religiosas, y esta opinión la reafirmamos en primer lugar, por lo expuesto ya anteriormente de que las relaciones entre personas y valores espirituales no son relaciones jurídicas, las cuales son siempre intersubjetivas. En segundo lugar. Lugar -- por el motivo evidente de que la religión fuera errónea o bien tuviera en sí misma elementos de error, vería reconocer tácitamente a sus adeptos el derecho de comunicar y de difundir el error, y, por lo tanto, el derecho de hacer el mal ya que la comunicación y la difusión del error es un mal y resulta inadmisibles. Y es que, como ya lo hemos dicho la libertad religiosa como un derecho de la persona, no se refiere a las relaciones de los individuos con la verdad o con Dios sino a las relaciones entre las personas en la vida social.

Es necesario precisar, para una mejor comprensión -- del objeto de la libertad religiosa, que esta misma libertad -- no se refiere a las relaciones entre los miembros de una comunidad religiosa cualesquiera, y las autoridades respectivas en el seno de la misma; sino que se refiere más bien a las relaciones entre los seres humanos con los individuos, los grupos sociales o los poderes públicos. Para evitar cualquier mal entendido es necesario hacer notar la evidencia de que también -- en el seno de cualquier comunidad religiosa, las relaciones entre los miembros y entre éstos y las autoridades, no pueden -- ser reguladas sino según los criterios y con los métodos que corresponden a su dignidad de personas, por lo tanto según el criterio y con los métodos de la libertad. Igualmente es preciso observar bien que el objeto del derecho a la libertad en el dominio religioso presenta primordialmente un contenido negativo: "es una inmunidad con respecto a la coerción un no-obrar, una prohibición de hacer uso de los medios coercitivos. Hemos -- insistido en párrafos anteriores que el objeto de un derecho -- cualquiera no puede ser bueno o al menos moralmente indiferente y ordenable al bien, ya que la existencia de un derecho a -- favor de una persona implica necesariamente por parte de los demás individuos, el deber de reconocer y de respetar ese derecho, y que para el sujeto pasivo de la relación jurídica implica también el deber de actualizar este objeto. Ahora bien, cualquiera es pensable que pueda existir en un individuo un de --

ber de actualizar un objeto intrínsecamente inmoral. "La inmunidad con respecto a la coerción es un objeto honesto, totalmente conforme con la dignidad propia de los seres humanos en cuanto persona: seres inteligentes y libres por naturaleza, y por tanto, naturalmente inclinados a obrar con responsabilidad. Esto postula que en la actitud de sus relaciones mútuas no usen de medios coercitivos, especialmente en el campo en que se cultivan los valores espirituales, y, por encima de todo, en el terreno religioso. El objeto del derecho a la liberdad religiosa es una inmunidad con respecto a la coerción, en tendida en un doble sentido: 1o. No ser coaccionado a obrar contra su propia conciencia. 2o. No ser impedido, dentro de los límites requeridos, de obrar en conformidad con ella. El objeto del derecho a la libertad religiosa es, pues, una inmunidad de coerción por parte de los individuos, grupos sociales y poderes públicos; inmunidad en el doble sentido que acabamos de ver. Es, pues, un derecho que ha de entenderse como una zona de seguridad que garantiza la inviolabilidad de un espacio humano en el seno del cual cada uno puede satisfacer su exigencia de moverse por su propia iniciativa y bajo su responsabilidad; y un derecho que pide, por tanto, que no se pongan obstáculos a sus decisiones por parte de personas externas" (18). Pero cuál es la amplitud de esta zona de seguridad, de este espacio? son las dimensiones postuladas por el conjunto de deberes de contenido religioso y que podemos dividir en tres grupos: a) en primer lugar cada uno tiene el deber de honrar a Dios en su interioridad; pero el ser de persona humana tiene la característica de un ser social por naturaleza y por lo tanto tiene también el deber de honrarle con actos de culto exterior, privados y públicos, individuales y comunitarios. En segundo lugar está obligado a manifestar y (según su grado de compromiso religioso) a difundir la verdad de contenido religioso, y por último que a nuestro juicio y dentro de nuestra temática consideramos como más importante, debe someterse a los principios de su fe religiosa y todas aquellas actividades de su ámbito personal dentro de las que están comprendidas por supuesto las de finalidad temporal, y ya que la relación existente entre el hombre y Dios, es una relación que debe estar dotada de una virtud ordenadora universal, de donde surge una orientación fundamental, y un estímulo para todas y cada una de las actividades humanas, cualquiera que sea el orden a que pertenezca, natural, pre ternatural o sobre natural; y cualquiera que sea su contenido o el campo en que éstas se ejecuten. El derecho que tiene el individuo a la libertad en materia religiosa es la salvaguarda de estos debares e implica que los individuos no sean impedidos de: l. Cumplir actos exteriores de culto, individuales o comunitarios,-

privados o públicos; 2.-no sean impedidos de manifestar y de difundir una convicción de índole religiosa, y 3.- de someter y analizar, de dar un juicio valorativo a todas sus actividades, a la luz de los principios de su religiosidad, incluso a las actividades de orden terreno y temporal. Por lo tanto podemos afirmar sin sombra de duda que el derecho del individuo a la libertad religiosa tiene como razón de ser la de garantizar la inviolabilidad de un espacio humano que tenga la amplitud requerida para cumplir sin impedimentos todos los deberes acabados de enumerar. A este respecto hacemos nuestras las palabras del Concilio Vaticano Segundo sobre la Libertad Religiosa: "Todos los hombres, conforme a su dignidad, por ser personas, es decir, dotados de razón y de voluntad libre y, por tanto, enaltecidos con una responsabilidad personal, tienen la obligación moral de buscar la verdad, sobre todo la que se refiere a religión. Están obligados, asimismo, a adherirse a la verdad conocida y a ordenar toda su vida según las exigencias de la verdad. Pero los hombres no pueden satisfacer esta obligación de forma adecuada a su propia naturaleza si no gozan de libertad psicológica al mismo tiempo que de inmunidad de coacción externa" (19). En esta postulación conciliar se manifiesta de un modo claro que entre la esfera propia de los deberes y la esfera del derecho correspondiente no hay únicamente reciprocidad, si no correspondencia ya que la razón de ser del derecho es la de garantizar la inviolabilidad de la esfera propia de los deberes. Haciendo un análisis del número cuatro de la Declaración sobre la "Libertad Religiosa" llegamos a la misma conclusión con respecto a la libertad religiosa de las colectividades religiosas; se deduce claramente que el espacio se extiende a: a) La vida religiosa propiamente dicha. b) La comunicación y la difusión de la fe religiosa y c) La estimulación religiosa de las actividades y de las instituciones de contenido temporal. Por lo tanto, si el espacio cuya inviolabilidad está destinado a garantizar el derecho a la libertad de las colectividades religiosas ofrece tal amplitud, con cuanta mayor razón es admisible una amplitud igual en el espacio cuya inviolabilidad constituye una garantía para el derecho de las personas, ya que "las "colectividades religiosas" nace, como de un manantial, de la intrínseca sociabilidad de los seres humanos y de la exigencia misma de la religión de ser vivida y profesada no sólo individual, sino comunitariamente.

C) SUJETOS DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Los sujetos del derecho a la libertad en materia religiosa son ante todo los seres humanos en cuanto a que son personas. Por lo tanto, es un derecho que pertenece a todos por i —

gual, sean o no creyentes, así, v. gr. el ateo da la problema religioso una solución negativa y la solución dada por él, en tra en la esfera de "materia religiosa". Como hemos observado, de la misma naturaleza de los seres humanos dotados de cuerpo y de alma e intrínsecamente sociales, brota el derecho que ca da uno tiene de profesar su propia creencia, bien sea en for ma individual, bien sea en forma comunitaria. En segundo lu gar encontramos como sujetos portadores de este derecho a la libertad en materia religiosa, a las colectividades religio sas ya que forman unidades sociales dotadas con una personali dad jurídica distinta de las que corresponde a sus propios miembros (aunque en nuestro país esto se dé únicamente a ni vel canónico-jurídico).

Este derecho en materia religiosa que poseen las -- "colectividades religiosas" es primeramente un derecho a que no sean impedidos por medios coercitivos de organizar su vida según sus propias normas en lo concerniente al desarrollo del culto, a la educación de sus miembros, la creación de instituc iones a este efecto, la elección, la formación, el nombramien to, el traslado de sus ministros, las relaciones con las auto ridades y las colectividades religiosas que viven en otros paí ses, la construcción de edificios religiosos, la adquisición y disfrute de los bienes propios, etc. etc. En segundo lugar, este derecho en materia de libertad religiosa implica que las colectividades no sean impedidas de enseñar y manifestar pú blicamente, por escrito y de viva voz, su fe, pero a condición de que no usen de medios incorrectos, especialmente en rela ción con personas incultas y de escasos recursos. Este derecho de las colectividades implica también el que no deben de ser impedidas de manifestar la eficacia particular de su doctrina para organizar y vivificar las actividades y las institucio nes de orden temporal.

Por último, consideramos como sujetos de derecho a la libertad en materia religiosa a las familias en cuyo seno dicha vida religiosa depende de los padres a quienes compete el derecho de decidir sobre la educación religiosa de sus hi jos, y, por lo tanto, de elegir a este efecto las escuelas y todos los demás medios. Dentro del seno familiar, los padres no deben imponer la fe religiosa a sus hijos, sino que, por el contrario, deben de usar todos los procedimientos delicados que la sabiduría paternal y el amor maternal saben sugerir pa ra que los niños puedan asimilar la religión con una concien cia creciente, de manera que lleguen a alcanzar un grado sufi ciente de madurez humana, en el seno de la cual la religión pueda convertirse en una convicción personal.

2.-EL FUNDAMENTO DEL DERECHO

A) LA DIGNIDAD HUMANA TAL COMO APARECE EN LA HISTORIA

El derecho a la libertad en el terreno religioso tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana, dignidad que podemos considerarla bajo tres aspectos. En primer lugar - esta dignidad se nos manifiesta en la historia moderna ya que la dignidad de la persona humana es en la actualidad objeto de una conciencia cada día más viva., por esto se desarrolla en ella una exigencia cada día más penetrante y aguda de obrar con responsabilidad, especialmente en el campo donde se cultivan - los valores espirituales, y de manera especial en el terreno - de lo religioso. Ahora bien, esta exigencia ha repercutido y - continúa repercutiendo en el ámbito jurídico de las comunidades políticas, contribuyendo, de una parte a hacer de la libertad-religiosa, entendida como inmunidad de coacción exterior, un - derecho civil, y de la otra, definir jurídicamente los marcos - dentro de los cuales se ejerce la autoridad pública. Y esta -- con la finalidad de garantizar la respiración más amplia posible a la libertad como ejercicio de la responsabilidad.

B) NATURALEZA DEL SER HUMANO

El segundo aspecto que podemos considerar de la persona humana estriba en sus mismas raíces, o sea en los elementos constitutivos de todo ser humano en cuanto personas: elementos en los cuales se funda o de los cuales deriva. El ser humano es inteligente y es libre por naturaleza, por lo tanto está inclinado a obrar naturalmente con responsabilidad en todos los dominios de donde se deduce que está también inclinado a obrar con responsabilidad en el dominio religioso. Así observamos que cuando se trata de las relaciones entre el ser humano y Dios, dicho ser humano no puede sustraerse al deber de asumir la responsabilidad de entrar "personalmente" en esta relación, y para nuestra opinión personal es el signo de su más alta dignidad, a saber: "Ser por naturaleza el primer responsable de su destino eterno, por ello es indispensable que en cuanto a la libertad religiosa no se sufra ninguna coacción o presión externa indebida. Para todo individuo la imposibilidad de sustraerse al deber de entrar personalmente en relación con -- Dios constituye la raíz más profunda del derecho a la libertad en cuestión religiosa, es decir que en materia religiosa nadie puede ser obligado a obrar de forma distinta de aquella según la cual "él ha decidido actuar por sí mismo", ni puede ser impedido de obrar, dentro de los justos límites, en conformidad-

con esta deber. En cuanto al ámbito de la rectitud moral podemos decir que nadie en materia religiosa, puede ser obligado a obrar de forma distinta a aquélla según la cual "él se siente obligado a actuar, ni puede ser impedido dentro de los justos límites, de obrar de conformidad con ese deber.

A todo lo anterior es necesario precisar inmediatamente que los problemas que incumben a la conciencia, verdadera o errónea, recta o no recta, son problemas de naturaleza moral y no jurídica: en efecto, estos problemas conciernen directamente y formalmente a la relación entre las personas y la verdad y no a la relación entre las personas. "Además, el derecho de los seres humanos a la libertad en materia religiosa deriva de las exigencias objetivas inscritas en su naturaleza de seres inteligentes y libres, y, por tanto empujados naturalmente a obrar con toda responsabilidad: la existencia de este derecho no está condicionada por el hecho de que éstos tengan o no una conciencia verdadera y recta o recta pero errónea. No obstante, esto no excluye que una razón de ser, entre las más profundas, de este derecho, sea llevar a los seres humanos a poder seguir fielmente, sin obstáculos, el resplandor de la verdad, en la medida en que este resplandor penetre en su espíritu" (20).

C) RELACION ENTRE PERSONA Y VERDAD

En el tercer aspecto, se considera la dignidad del ser humano que nace de su relación de connaturalidad con la verdad, esta relación la podemos considerar bajo diversas formas: en primer lugar podemos considerar la relación entre el ser humano y la verdad, como un "valor": Por su misma naturaleza, el individuo está inclinado a abrirse interiormente al conocimiento de la verdad. Lleva en sí mismo la exigencia incontentible la obligación absoluta, consecuencia de dicha exigencia, de buscar esa verdad y de abrazarla con actos de amor, a medida que la va descubriendo, y por lo tanto de orientar sus acciones en la dirección indicada por este rayo de luz que brilla en su interior. Ahora bien, la verdad únicamente puede reconocerse a la luz de la verdad, y para llegar al conocimiento de la verdad misma, la energía venida del exterior no puede suplir la evidencia interior. Lo mismo podemos decir del acto de amor por el cual se abraza la verdad, este acto no puede ser más que la acción de la persona que la acepta en virtud de su propia decisión, de su propia determinación, es decir la acepta libremente; y toda presión ejercida, venida del exterior no puede tener sobre este acto ninguna eficiencia positiva. Y la decisión de obrar siguiendo la línea traza

da por la verdad únicamente puede tomarse por la persona que está abierta a su conocimiento. "La ordenación de la relación entre la verdad y la vida compromete en última instancia, la responsabilidad de la persona en cuyo espíritu se establece dicha relación. Se trata de una responsabilidad de la que no es posible sustraerse; es decir que la preparación de esta relación no puede una hacerse reemplazar, puesto que esta preparación es tanto más rica en valor humano cuanto mayor sea el resultado de las decisiones personales; mientras que se corre el riesgo de comprometer este valor, cuando se la reduce a una reacción mecánica, o poco menos, a las presiones del medio ambiente, y esto, sin excluir que dicho medio ambiente pueda y deba tener un papel positivo en el estímulo de los seres humanos a la realización del bien".

"En la vida del espíritu, pues, cuando uno se siente psicológicamente libre, se observa al mismo tiempo que la libertad es inminente a los momentos y a los actos a través de los cuales la persona se desarrolla y se perfecciona; momentos y actos que son el conocimiento, y todavía más, el amor y la acción; y se observa también que la libertad, ejercida como responsabilidad o como deber y amor hacia la verdad en la intimidad misma del alma, postula la libertad como derecho en las relaciones de la vida social, es decir, como inmunidad de coacción exterior, por parte de los individuos, de los grupos sociales y de los mismos poderes públicos. Esto es así, porque el reconocimiento y el respeto de este derecho contribuyen a crear el clima social que mejor permita a los seres humanos disponer la relación entre ellos y la verdad en la forma exigida tanto por su dignidad de personas como por la naturaleza misma de esta relación. Todo lo expuesto es válido cualquiera que sea el campo en el que se camina hacia la verdad, y, por tanto, vale también con mayor razón en el campo religioso; este es en efecto, el campo en el que los seres humanos comprometen su responsabilidad en mayor grado; no pueden pues, no sentir muy agudamente la exigencia de estar, en este terreno, al abrigo de toda presión injusta ejercida sobre ellos por el medio social" (21).

Ahora pasamos a ver la relación existente entre el ser humano y esta verdad viviente que es un Dios trascendente y personal. En su apertura interior progresiva y gradual hacia la verdad, los individuos frecuentemente llegan a conocer a Dios; también con frecuencia llegan a reconocerlo como la fuente de la que han salido y el fin último al cual están ordenados y al que deberán llegar si obedecen su Ley. Ahora bien, es

ta ley se actualiza en dos momentos, a saber: el de su conocimiento, y el de su aplicación a los casos concretos. A su conocimiento se llega por medio de la investigación personal, y de un modo mejor por medio del diálogo y de la enseñanza ya que en la investigación de la verdad, especialmente en el dominio de lo religioso, los individuos no estamos solos y aislados, sino que estamos en comunión los unos con los otros; y así, todos nos beneficiamos del patrimonio universal del conocimiento que posee ya la familia humana, la comunidad política de la que todos somos miembros y la de la comunidad religiosa de la que como tal, formamos parte dentro de una diversidad. Ahora bien, la sinceridad es la norma que regula las relaciones de las personas que están comprometidas en la investigación, en la búsqueda de la verdad en todas las áreas del saber humano, incluyendo por supuesto el campo de lo religioso; y en este aspecto, todos experimentamos en nuestra interioridad la exigencia y el deber de comunicar a los demás la verdad tal como cada uno de nosotros la descubre y la ve; y precisamente en este sentido también, nadie puede dejar de experimentar la exigencia y el deber de acoger el pensamiento de los demás y aceptarle dentro de los límites en que le juzgue verdadero y sólo dentro de estos límites. No obstante esto lleva una exigencia a saber, que cuando se dé la comunicación de las ideas personales, se goce de libertad religiosa, es decir que se esté al abrigo de toda conerción exterior, ya que las presiones no legítimamente uel exterior dificultan la investigación de la verdad y por ende la circulación del pensamiento, con lo cual se favorecen las formaciones de actitudes de doblez e incitan a los espíritus a la exterioridad y al formalismo.

Cualquiera que sea pues el nivel en que se considere la relación entre el ser humano y la verdad, o entre el ser humano y la verdad como valor, o entre el ser humano y la verdad viviente que es Dios, se llega siempre a la misma conclusión: los seres humanos no pueden regular y vivir esta relación de forma adecuada a su dignidad de persona y a su naturaleza, es decir, CONCIENTE EN EN EN, LIBRE EN EN EN y de modo RESPONSA BL BL, si no gozan en las relaciones sociales del derecho a la libertad en el ámbito religioso, cuyo derecho debe entenderse como fundamental en la persona, es decir, como un derecho natural.

3.- LIBERTAD RELIGIOSA Y PODERES PUBLICOS

A) EL ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRATICO Y SOCIAL

De entre las características que distinguen al hom-

bre moderno, podemos destacar la de una conciencia cada vez más acentuada de su dignidad personal que conlleva cada día más vivamente la necesidad de asegurar a su libertad una respiración cada vez más amplia, de forma especial en el área de la investigación y del descubrimiento de la verdad, de la creación artística, de llevar a la práctica lo que cada uno considera su bien moral y su fe religiosa, sea o no creyente, esto lo ha llevado a la creación de un tipo de Estado llamado constitucional o de derecho que le permita fijar en términos jurídicos el modo de designación de los mandatarios públicos, sus relaciones recíprocas, el radio de acción de sus competencias, los medios y las formas que se deben llevar en su gestión. Se busca establecer en términos de derechos y deberes cuáles son las relaciones entre ciudadanos y poderes públicos, y se asigna a la autoridad el papel primordial de reconocer y de respetar los derechos y deberes de los ciudadanos, de garantizar su coexistencia pacífica, de su defensa y de su desarrollo.

Es claro que en ciertos países de Europa, los Estados constitucionales que se habían esforzado en crear en el último siglo, se habían convertido en Estados totalitarios, o bien, con cierta tendencia hacia el totalitarismo, al mismo tiempo que en otros continentes del oeste, no se ha llegado nunca a crear un Estado de derecho y se debaten en la actualidad entre regímenes deformados por la utilización del poder en provecho de intereses particulares. Pero es cierto también que en todos los individuos, cualesquiera que sea la tradición en la que estén insertados o la civilización de la que formen parte, han llegado hoy al punto más alto de sus aspiraciones de organizar jurídicamente el ejercicio de los poderes públicos a fin de responder a dos objetivos fundamentales, a saber:

- a) Salvaguardar los derechos de la persona, de forma especial los que conciernen a los valores espirituales.
- b) Crear las condiciones sociales y el asegurar los recursos necesarios para hacer posible que los individuos ejerciten sus derechos en cuestión.

En otras palabras, en todas partes encontramos la aspiración a instaurar y a consolidar en las comunidades políticas "Estados de derecho o constitucionales, democráticos y sociales. También vemos que actualmente se dá un sentimiento universal de que entre los derechos de la persona es necesario contar con la libertad religiosa, entendida como un derecho a la inmunidad de conciencia. Este derecho que tiene como cosa propia el hecho de que los seres humanos se inclinen a considerar

la materia religiosa como "zona reservada" en las relaciones entre los individuos, los grupos sociales y los mismos poderes públicos, tiene como razón de ser, en cuanto derecho de carácter civil, la de ofrecer una garantía de inviolabilidad en esta zona.

Para el hombre moderno, el bien común reside sobre todo en la salvaguardia de los derechos y de los deberes de la persona humana, por lo tanto, la misión de los que gobiernan las naciones consiste sobre todo en garantizar el reconocimiento y el respeto de los derechos, su armonía mutua y su expresión, y, por lo tanto en facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus deberes, por lo cual, los poderes públicos tienen fundamentalmente, con relación al derecho de la libertad en el ámbito religioso, los mismos deberes que con respecto a los demás derechos de la persona. Por lo tanto, los poderes públicos deben:

- a) Reconocer y respetar este derecho.
- b) Protegerle jurídicamente.
- c) Promoverle.
- d) Y también limitar su ejercicio en el caso en que fueren lesionados los elementos fundamentales del bien común.

B) RECONOCIMIENTO Y RESPETO DEL DERECHO

Los poderes públicos, al igual que los individuos y los grupos sociales tienen la obligación de reconocer y de respetar en todos los seres humanos, sean o no ciudadanos, el derecho a la libertad en el ámbito religioso. La razón de esto estriba en que es algo ya aceptado universalmente, o que se tiende a aceptar, el que los poderes públicos no son competentes en lo que concierne al contenido intrínseco de toda religión, y que consiste fundamentalmente en que: 1.- Un ser humano, ciudadano o no ciudadano, deba o no, tener una fe religiosa. 2.- Que esté obligado a abrazar tal o cual religión. 3.- Que esté o no obligado a realizar determinados actos culturales. 4.- Cuáles serían eventualmente los actos de culto a realizar. 5.- Dónde, cuándo y cómo cumplir los actos culturales. 6.- Si tiene o no el deber de dar testimonio de su propia confesión religiosa. 7.- Si tiene o no obligación de comunicarla y de difundirla. 8.- Que esté obligado a dar a sus actividades temporales una orientación de fondo determinada por su creencia religiosa. 9.- El que deba o no comprometerse

a esenciar con motivaciones religiosas las Instituciones de finalidad terrena, etc., etc. En todas las cuestiones enumeradas y en otras de la misma naturaleza, los poderes públicos carecen de competencia y aún más, se salen del ámbito de la misma cuando impiden a los ciudadanos profesar libremente su religión, igualmente, cuando recurren a medios de cualquier clase que sean para apagar en ellos su creencia religiosa, - y cuando se da ésta última hipótesis, los poderes públicos violan el derecho más sagrado del ser humano.

Por lo tanto, el poder público tiene la obligación de reconocer y respetar el derecho de la persona a la libertad en el ámbito religioso. Esto quiere decir, como ya lo hemos anotado que dichos poderes están obligados a respetar y a reconocer como reservada a los seres humanos personales la zona en la que se plantean y resuelven los problemas que se refieren a la relación entre ellos y el ser absoluto, es decir, los problemas que conciernen a su destino eterno.

La pregunta que surge inmediatamente del planteamiento anterior es: ¿Cuáles son los principios a cuya luz sí esclarece la zona en la que se plantean los problemas en cuestión es reservada, y esto hasta tal punto que se debe reconocer su inviolabilidad, deba ser aceptada e igualmente protegida por los poderes públicos? A nuestro entender los principios son los siguientes:

- 1.- Principio de subsidiaridad.
- 2.- Principio de interioridad.
- 3.- Principio de trascendencia.
- 4.- Principio de la responsabilidad personal.
- 5.- Principio del derecho divino positivo (para los creyentes)
- 6.- Principio de derecho humano positivo.

- 1.- Principio de subsidiaridad

En el área económica podemos observar tres categorías de sujetos activos y responsables: Los poderes públicos, los cuerpos intermediarios y los individuos. El criterio que regulan sus relaciones dentro del mundo económico es el llamado principio de subsidiaridad que podemos enunciar en los siguientes términos: Así como no se puede quitar a los particulares para transferirlas a la comunidad, las atribuciones que son capaces de cumplir por su propia iniciativa y

por sus propios medios, se cometería también una injusticia, - al mismo tiempo que se turbaría el orden social de manera lamentable, si se quitaran a los grupos de orden inferior, para confiarlas a una colectividad más amplia y de rango más alto, las funciones que ellos están en condiciones de cumplir por sí mismos.

Ahondando un poco más en lo anterior afirmamos en primer lugar, que es necesario dejar sentado que, en el terreno económico la prioridad recae en la iniciativa privada de los individuos, ya sea que actúen aisladamente, ya sea que actúen asociados de diversas formas para el logro de intereses comunes. Pero también es necesario hacer notar que el poder civil debe intervenir para promover un justo crecimiento de la producción con miras al progreso social y al provecho de los ciudadanos. Esta intervención del Estado, para alentar, suplir, integrar, estimular y coordinar se encuentra apoyada en el principio de subsidiaridad. Este mismo principio extraído de la filosofía social es el que debe regular las relaciones existentes en los ámbitos político, económico y social. En nuestra opinión el reconocimiento y el respeto de parte de los poderes públicos, del derecho de la persona a la libertad en materia religiosa encuentra su justificación doctrinal en el principio de subsidiaridad.

Para auxiliar este principio de subsidiaridad vamos a enunciar una norma de valor universal, es decir que es válida como criterio para las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos en todos los terrenos.

"Es preciso tomar por norma salvaguardar la libertad integral en la sociedad, en forma que se reconozca al hombre - el máximo de libertad y que sólo se limite ésta cuando sea necesario y en la medida en que se imponga hacerlo".

Tanto el principio de subsidiaridad, como la norma jurídica que acabamos de citar, tienen su fundamento en una triple prioridad de los seres humanos personales en relación con la sociedad.

a) En la prioridad que tiene en la existencia misma: Los seres humanos existen por sí, mientras que la sociedad -- existe en cuanto que es el resultante necesario de su interdependencia natural y de la comunicación entre ellos.

b) En la prioridad que tiene en la acción: Los seres humanos obran cada uno por su propia iniciativa y bajo su responsabilidad; por el contrario, la sociedad obra a través de la acción de los seres humanos que la personifican.

c) En una prioridad que tienen en la finalidad; todo ser humano en el marco temporal, es por sí mismo su propio fin y, por tanto, no puede quedar reducido al papel de instrumento al servicio de los otros, mientras que la sociedad es esencialmente instrumental: su fin es la creación del clima humano idóneo para el desarrollo integral de las personas que lo componen. El ser humano lejos de ser objeto, y un elemento pasivo de la vida social es por el contrario, debe ser y continuar siendo su sujeto, su fundamento y su fin. El fundamento de toda sociedad fecunda y bien ordenada es el principio de que todo ser humano es una persona, es decir una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre. Por la misma razón, es su sujeto de derechos y deberes que derivan ambos conjunta e inmediatamente de su misma naturaleza y por lo tanto tienen la característica de ser universales, inviolables e inalienables.

La norma jurídica citada y el principio de subsidiaridad patentizan la exigencia del reconocimiento a favor de los seres humanos libres e inteligentes por naturaleza, de una esfera de autonomía lo más amplia posible en todos los dominios y por lo tanto, y "a fortiori" en el campo de la religiosidad; pero en nuestra opinión ambos criterios, el de subsidiaridad y el de la norma jurídica enunciada no manifiestan con suficiente claridad las razones intrínsecas por las que en la esfera religiosa más que en los otros ámbitos deba reconocerse a los individuos una esfera de autonomía y una esfera de inviolabilidad.

Las facultades de los poderes públicos en los terrenos económico social y político no son las mismas en materia religiosa, teniendo en cuenta el hecho de que en la actualidad casi todos están institucionalizados, no se les considera aptos ni competentes para emitir juicios de valor sobre el contenido de las creencias religiosas; y todavía se les juzga menos competentes para orientar y coordinar la vida religiosa de los ciudadanos; y menos aún para sustituir a los individuos o a las comunidades religiosas para suplir sus deficiencias o integrar sus iniciativas en materia religiosa, cosa que no tendría ningún sentido. Por ello no creemos que es un criterio suficiente cuando se trata de regular las relaciones entre los individuos corporaciones intermediarias en los dominios políticos económicos y sociales y los poderes públicos.

La subsidiaridad es necesaria mantenerla firmemente ya que exige que se reconozca a los individuos una área de autonomía fundamental en todas las esferas y por lo tanto también en la esfera de la religiosidad; por esto, presuponen el

sentido examinado antes una prioridad metafísica de las personas sobre la sociedad, sobre la cual se fundan la trascendencia y la inviolabilidad de los derechos de la persona. Si tomamos el principio de subsidiaridad como el único criterio de ordenación de las relaciones en materia religiosa entre las tomadas individualmente, las comunidades y los poderes públicos, implícitamente significaría que se les otorga a los poderes públicos en la esfera religiosa una competencia que no tienen ni pueden tener.

Para regular las relaciones en materia religiosa entre los individuos, las comunidades y los poderes públicos, en conformidad con la verdad creemos conveniente recurrir a los otros cinco principios.

2.- El principio de la interioridad de los actos religiosos.

Como acabamos de ver, los seres humanos tienen prioridad frente a la sociedad, en cuanto a la existencia, la acción y la finalidad. Existen en sí mismos, son principios de acción y encierran en sí mismos su propia finalidad. De aquí brota la exigencia de que se les reconozca a cada uno de ellos una esfera de autonomía, lo más amplia posible en todos los campos de la actividad, y por ende el campo religioso, dada la naturaleza específica o la interioridad propia de los actos religiosos. Partiendo del presupuesto de que Dios es un Espíritu puro debemos pensar que el culto que le agrada es sobre todo el tributado por medio de actos espirituales, es decir actos de adoración, de invocación, de amor, de acción de gracias, etc., actos interiores que se realizan en sí mismos de manera consciente y libre. Es verdad que los individuos son socialmente por su misma naturaleza, y por lo tanto empujados irresistiblemente a manifestar comunitariamente su fe religiosa de manera externa. Pero los actos exteriores del culto también sacan su valor sobre todo del comportamiento interior manifestado en ellos, puesto que es éste comportamiento el que determina su valor ante Dios.

No obstante el Estado sólo puede ejercer su autoridad sobre los actos que está en condiciones de juzgar y que por tanto puede controlar. Ahora bien, los actos humanos interiores escapan a su control, no tiene competencia para apresarlos y no puede ejercer autoridad sobre ellos. Santo Tomás de Aquino en Summa Teológica, prima secundae, cuestión 91 Art. IV, y en la secundae cuestión 104 Art. V, observa: "El hombre sólo puede legislar sobre las cosas que puede juzgar. Ahora -

bien, el hombre no puede emitir su juicio sobre los movimientos interiores que son ocultos, sino solamente sobre los ac-tos exteriores que aparecen a la vista". "El hombre no está obligado a obedecer al hombre en lo que concierne al movimiento interior de la voluntad, sino solamente a Dios".

Ya vimos que los actos religiosos son interiores, - y que inclusive cuando se manifiestan al exterior, su valor - depende esencialmente del comportamiento interior que ponen - en ellos los que los manifiestan. Por lo tanto por su misma - naturaleza están sustraídos al control y al juicio de los poderes públicos; estos, por lo tanto no pueden hacer valer su - autoridad ni afirmar su competencia sobre dichos actos.

Por lo tanto, dado el principio de interioridad de los actos religiosos, afirmamos la incompetencia de los poderes públicos en el ámbito de los mismos, ya que en efecto por su mismo carácter el ejercicio de la religión consiste ante - todo en actos interiores y voluntarios y libres por los cua - les el hombre se orienta directamente a Dios: Tales actos no pueden ser impuestos ni prohibidos por ningún poder puramente humano.

3.- Principio de la trascendencia de los actos reli-giosos.

Además de su interioridad, los actos religiosos se distinguen por su trascendencia. Efectivamente, son los actos mediante los cuales, los seres humanos bajo su responsabi-lidad personal, regulan su relación con Dios y deciden su desti-no eterno. Por lo tanto, los actos religiosos son actos que - trascienden, por su misma naturaleza, el orden de los fines - terrestres y temporales, mientras que la autoridad civil tie - ne como razón de ser la realización del bien común dentro de - los límites de este orden. Por lo tanto los poderes públicos - se salen del dominio propio de su competencia cuando se propo-nen influir directamente sobre el contenido intrínseco de es-tos actos.

Los actos religiosos por medio de los cuales el ser humano se ordena a Dios en virtud de una decisión personal -- bien sea en privado bien sea en público. Trascienden por natu-raleza el orden terrestre y temporal de las cosas. Por su par-te el poder civil que tiene como finalidad primordial promo-ver el bien común temporal, debe por lo tanto reconocer y fa-vorecer la vida religiosa de los ciudadanos. Cuando se arroga el derecho de dirigir o de impedir los actos religiosos reba-sa los límites de sus derechos.

4.- Principio de la responsabilidad personal en los actos religiosos.

Los individuos viven y arreglan su relación con Dios a través de actos realizados de forma que comprometen su propia responsabilidad, hasta el grado de no poder renunciar a esta responsabilidad personal ya que nadie puede, legítimamente hacerse reemplazar en la ordenación de esta relación y en el cumplimiento de los actos religiosos por los cuales rinde a su Dios el culto que le es debido, de donde se infiere que el Estado se arroga una competencia cuando intenta sustituir a las personas en las decisiones sobre la forma en que debe arreglarse y vivirse la relación entre ellas y Dios; asimismo, los poderes públicos actúan contra de las mismas personas cuando las obligan con medios coercitivos a obrar contra su conciencia, en materia religiosa, o bien, cuando les impiden obrar en conformidad con ella puesto que su razón de ser está en la realización del bien común, es decir, en la contribución a la creación de un clima humano en el que sea más fácil para los ciudadanos seguir la verdad en todas las esferas, en la dirección indicada por el destello de luz que ilumina su espíritu.

5.- Principio de derecho divino positivo (cuando se es creyente)

La historia demuestra que la incompetencia de los poderes públicos en el ámbito religioso únicamente puede demostrarse con argumentos de razón y, en efecto, fuera de la civilización cristiana la autoridad civil ha sido y continúa siendo reconocida, universalmente o poco menos, como competente en materia religiosa. Esto es fácil de explicarse ya que si es cierto que los actos religiosos se distinguen o tienden a distinguirse por su interioridad, su trascendencia y el compromiso personal que exigen, las religiones no son menos vividas y exteriorizadas en forma comunitaria, e influyen más o menos profundamente pero siempre de manera sensible, sobre todo en la vida social. "El contenido doctrinal de sus manifestaciones litúrgicas son elementos que caracterizan e informan las civilizaciones humanas. Es pues, natural que las autoridades políticas responsables de la realización del bien común, y con frecuencia las únicas eficaces, se interesen por la vida religiosa de los pueblos, y esto con el consentimiento, aunque fuera implícito, de ellos mismos. Y para los de religión cristiana: Desde el momento en que Jesucristo fundó la Iglesia con la misión de continuar su obra, se ve también con claridad que el designio divino de salvación reclama, en el seno de la familia humana, la constitución de dos centros de autoridad autónomos: uno competente en el campo religioso; el otro, en el campo civil". (22).

6.- Principio del derecho humano positivo.

En la actualidad podemos constatar que la libertad religiosa está confirmada como derecho civil en la mayor parte de las Constituciones y proclamada en forma solemne como derecho del hombre en documentos internacionales de alto valor, de entre los factores históricos que han conducido a la formación de este derecho, tenemos los siguientes: La mayor conciencia que los seres humanos han adquirido de su propia dignidad personal, el pluralismo religioso que se ha manifestado en casi todas las comunidades políticas, la profunda interdependencia entre los países del orbe, nacida de la internacionalización de sus relaciones en todos los terrenos. Ante estas manifestaciones, ¿cómo hay que interpretar este derecho civil? ¿como un derecho positivo formulado por motivos contingentes que pertenecen al bien común, o bien, como un derecho positivo que es la reafirmación de un derecho fundamental de la persona, en otras palabras de un derecho natural? En nuestra opinión, el derecho civil a profesar libremente su religión, introducido en caso todas las Constituciones modernas, es una reafirmación de un derecho fundamental de la persona, es decir, un derecho natural. Es cierto que este derecho natural a la libertad religiosa, no ha sido introducido en las disposiciones jurídicas de la comunidad política hasta la época moderna; pero ello se debe al hecho de que únicamente en la época moderna han llegado los seres humanos a la conciencia más viva de su dignidad personal, en cuanto que tal dignidad postula, sobre todo, una "respiración" más amplia de su libertad personal, implica un ejercicio de la responsabilidad, y, por consiguiente, hasta la era moderna no se ha creado, o no se tiende a crear, el Estado constitucional, democrático y social. Pero todo esto marca una etapa esencial de la civilización: no es posible poner marcha atrás, puesto que, como hemos visto, este derecho está fundamentado en la dignidad de la persona humana, especialmente en cuanto que esta dignidad lleva consigo en los seres humanos la responsabilidad irrecusable de ordenar personalmente su relación con Dios. Además, su respeto y su reconocimiento de parte de los poderes públicos, como lo hemos demostrado ya, son exigidos por los caracteres propios de los actos religiosos a saber, su interioridad y su trascendencia. Este derecho está en plena armonía como la revelación cristiana e incluso es postulado por ella misma ya, porque a la luz de dicha revelación cristiana se ha podido conocer la dignidad de la persona humana en toda su amplitud y profundidad, y porque el acto de fe, mediante el cual se ingresa en el orden de lo sobrenatural, únicamente se puede cumplir libremente; ya tam--

bién porque el orden sobrenatural, en su fase terrestre, se actualiza en la Iglesia a la cual se confirió por su divino fundador, la autoridad en dominio religioso, como lo vimos en la primera parte de este trabajo. Todo lo anteriormente expuesto explica por qué el derecho de la persona a la libertad en el campo religioso ha tenido su origen históricamente hablando, en la civilización cristiana, para posteriormente ser acogida y difundida en el seno de otras civilizaciones. Ahora bien, el hecho de que la persona humana en el derecho a la libertad religiosa no haya sido establecido como derecho civil hasta la época moderna no constituye una dificultad contra su carácter natural porque esto mismo se verifica también en otros muchos derechos fundamentales de la persona, así tenemos por ejemplo, el derecho de la mujer a la libertad de elección en su estado de vida.

Por lo que respecta a las razones que se proponen para sostener la competencia del Estado en materia religiosa, hemos visto que no son universalmente válidas puesto que están relacionadas estrechamente con una concepción paterna ligada del Estado, o sea, con una concepción del Estado en la cual se ha llegado a considerar las relaciones entre súbditos y soberano como si fueran de la misma naturaleza que las existentes entre un padre y un hijo; por ello, en lo que incumbe a la religión, se ha llegado igualmente a otorgar al soberano, en el plano de la sociedad civil, los mismos deberes que recaen sobre el papa en la esfera de la sociedad familiar. Pero en la actualidad ha nacido o tiene a nacer, un Estado constitucional, aséptico y social en el que la autoridad política no se concentra en una persona, sino que se personifica en una institución, y esta autoridad no puede ser ejercida legítimamente sino dentro de un marco jurídico definido como hemos visto. Ahora bien, el Estado constitucional, democrático y social no debe ser contrario a ningún principio esencial del orden moral objetivo, sino estar en armonía con él.

C) PROTECCION JURIDICA DEL DERECHO

Incumbe a los individuos, a los grupos sociales, a las Iglesias y a las demás comunidades religiosas, contribuir a que el derecho a la libertad en materia religiosa sea reconocido, respetado y practicado, debiendo contribuir cada una conforme a su propia naturaleza. Pero la protección jurídica eficaz de los derechos de la persona es uno de los deberes esenciales del Estado. Salvaguardar el dominio intangi - - -

ble de los derechos de la persona humana y facilitarle el cumplimiento de sus deberes debe ser la misión esencial de todo poder público.

Los poderes públicos tienen por lo tanto la obligación de garantizar a los ciudadanos el ejercicio del derecho a la libertad en el campo de lo religioso, igualmente debe procurar que el ejercicio de este derecho por parte de unos esté en armonía con el ejercicio del mismo derecho por parte de los otros; restablecerle donde hubiera sido violado, tanto si la violación ha sido perpetuada por ciudadanos privados como si le hicieran los funcionarios públicos. Por lo cual el ordenamiento jurídico positivo de las comunidades políticas no puede sentirse conforme con la justicia si no ofrece a los ciudadanos instrumentos jurídicos eficaces para hacer valer y reivindicar sus derechos, especialmente los derechos fundamentales de la persona, inclusive respecto de los funcionarios públicos. Es evidente que las confesiones cristianas, y en general las iglesias no se comprometen, ni pueden comprometerse en la determinación de las disposiciones de tipo técnico, según las cuales se deba definir constitucionalmente la organización jurídica que se refiere al ejercicio de la autoridad civil; pero ese sí, dichas religiones no pueden dejar de llamar la atención sobre el hecho de que teniendo en cuenta las indicaciones obtenidas de la historia, y dada la condición del ser humano y la realidad de la vida, es casi imposible, que los derechos de la persona encuentren una protección jurídica eficaz si las funciones estatales fundamentales (legislativa, administrativa y judicial), se concentran en una sola persona física o en un pequeño grupo de personas, de allí que es conveniente, dentro de una medida conveniente, el principio de la división de poderes. Ahora bien, ya hemos hecho referencia a la organización jurídica de los poderes públicos y su papel con respecto a la libertad religiosa, vamos a volver a insistir de nuevo, con el peligro de parecer reiterativos.

El hombre moderno adquiere cada vez mayor conciencia de su dignidad personal y aumenta el número de quienes en su actuación exigen un criterio propio y una libertad responsable, no movidos por reacción sino más bien guiados por la conciencia del deber. Igualmente piden la delimitación jurídica del poder público con el objeto de que no se restrinjan demasiado los confines de la justa libertad bien sea del individuo como persona, bien sea de las asociaciones de que forma parte. Esta exigencia de libertad se refiere especialmente a los bienes del espíritu humano y principalmente a aquellos --

bienes de dicho espíritu humano que atienden al libre ejercicio de la religión en la sociedad. Por su parte, todos los hombres tienen consigo mismos la obligación de buscar la verdad, sobre todo en lo referente a ese ser superior a quien muchos llaman Dios, y una vez descubierta, ver el modo como El pide que se relacionen con sus semejantes y con El mismo; y una vez conocida abrazarla y practicarla. Estos deberes -- tocan y ligan la conciencia de los hombres. Ahora bien, la verdad no se impone de otra manera sino por la fuerza de la misma verdad que penetra suave y fuertemente en la conciencia de los individuos. Y la libertad religiosa que exige el hombre de la actualidad para el cumplimiento de su obligación de rendir culto a Dios, se refiere a la inmunidad de coacción en la sociedad en la que se encuentra inmerso y de la cual forma parte. Esta libertad religiosa consiste en la inmunidad de coacción bien sea personas particulares, bien sea grupos sociales o de cualquier potencia, esto debe darse de tal forma que en cuestión religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida a nadie que actúe conforme a ella; ya sea en privado, ya sea en público, actuando solo o actuando asociado con otros, dentro de los límites debidos. Este derecho a la libertad religiosa está reconocido fundado en la dignidad de la misma persona humana por la misma razón natural. Este derecho debe ser reconocido en todo ordenamiento jurídico de cualquier sociedad de tal forma que llegue a convertirse en un derecho civil, todo ser humano conforme a su dignidad personal, es decir, dotados de razón y de libre voluntad y por lo tanto enaltecidos con una responsabilidad personal, tienen la obligación moral de buscar la verdad, especialmente la que se refiere a la religión. Tienen igualmente la obligación de adherirse a la verdad conocida y ordenar toda su vida conforme a las exigencias de esta verdad. Ahora bien, como ya hemos afirmado en páginas anteriores, el individuo no puede satisfacer esta obligación de modo apropiado a su misma naturaleza humana si no goza de libertad psicológica y de inmunidad de coacción externa, al mismo tiempo. Por lo tanto, este derecho a la libertad religiosa no tiene fundamento en la disposición subjetiva de la personal, sino que tiene su fundamento en su misma naturaleza, por lo cual, el derecho a esta inmunidad permanece en aquellos que no cumplen con la obligación de buscar la verdad y adherirse a ella, y su ejercicio no puede ser impedido con tal de que se conserve el justo orden público. Todo esto se patentiza aún más claramente para aquellos que consideran -- que la norma suprema de la vida humana es la misma ley divina, eterna, objetiva y universal por la que Dios ordena, dirige y gobierna el mundo y los caminos de la comunidad hu-

mana, según los designios de su sabiduría y de su amor. Cada uno, como hemos dicho, tiene la obligación y el derecho de buscar la verdad en materia religiosa, a fin de que, utilizando los medios adecuados llegue a formar prudentemente juicios de conciencia rectos y verdaderos. Pero la verdad debe ser inquirida, buscada de forma apropiada a la dignidad de la persona humana y de su propia naturaleza social, es decir por medio de una investigación libre, ayudándose de la ciencia, de la comunicación, del diálogo por medio de los cuales se exponen unos a otros la verdad que han encontrado o creen que han encontrado para ayudarse mutuamente a la investigación de la verdad y una vez conocida, deben adherirse a ella firmemente con asentimiento personal. Dentro de este ámbito religioso, no se le puede presionar al ser humano a obrar contra su propia conciencia, ni tampoco se le puede impedir que obre según ella, y esto porque el ejercicio de la religión en general, por su propia naturaleza consiste sobre todo en los actos internos libres y voluntarios por los que el ser humano se ordena directamente a ese Ser superior llamado Dios por la mayoría; estos actos no pueden mandados ni prohibidos por los poderes públicos. Ahora bien, la misma naturaleza social del hombre exige la manifestación externa de los actos internos de la religión, exige su comunicación con otros en materia religiosa a fin de que su religión sea profesada de modo comunitario. Por lo tanto se injuria a la persona humana y al mismo orden que Dios ha establecido para los hombres, si se les niega en la sociedad el libre ejercicio de la religión, siempre que quede conservado el justo orden público. Por otra parte, los actos religiosos por medio de los cuales los hombres partiendo de su íntima convicción se relacionan pública y privadamente con su "Dios", trascienden por su misma naturaleza el orden terrestre y temporal de las cosas. Por lo tanto, la potestad civil cuyo fin es cuidar el bien común temporal debe reconocer y favorecer la vida religiosa de los ciudadanos, y excede de sus límites si pretende dirigir o impedir los actos religiosos.

D) PROMOCION DEL DERECHO

El Estado tiene la obligación de brindar una eficaz protección al individuo en su derecho a la libertad religiosa, y también esta obligación a promover dicha libertad, es decir, a facilitar el ejercicio de la misma; y más aún a procurar que no les falten a los ciudadanos los medios necesarios para el cumplimiento de sus deberes en la esfera religiosa. Como lo hemos insistido ya, la razón de ser del Esta-

do es la realización del bien común, o sea, la creación de un clima social en el que los seres humanos encuentren los medios y los estímulos adecuados para la realización de su desarrollo integral; y entre estos medios se debe de tener muy en cuenta los que pertenecen al orden de la vida religiosa, especialmente en consideración a sus repercusiones positivas en la vida social, ya que en efecto, el sentido moral de los pueblos y de los individuos se nutre fundamentalmente en la profesión sincera y vigorosa de la religión, y es precisamente este sentido moral el principal motor del individuo a través en todos los órdenes con sentido de responsabilidad, con una actitud comprensiva y de una colaboración constante y fecunda.

Pertenece esencialmente a la obligación de todo poder público, el proteger y promover los derechos inviolables del hombre, por lo tanto el Estado debe asumir eficazmente la protección de la libertad religiosa de todos los ciudadanos por medio de leyes justas y crear las condiciones apropiadas para el desarrollo de la vida religiosa, a fin de que los ciudadanos puedan realmente ejercer los derechos de la religión y cumplir sus deberes, y la misma sociedad pueda disfrutar de este modo de los bienes de justicia y de paz que provienen de la fidelidad de los hombres con su conciencia, y cuando son creyentes, de su fidelidad a Dios y a su santa voluntad. También hemos visto anteriormente que los poderes públicos se salen del ámbito de su competencia cuando intentan determinar el contenido intrínseco de la creencia religiosa de sus ciudadanos; no obstante, de ello no se deduce que no tengan la obligación de procurar que sus gobernados no carezcan de medios para ejercer y cumplir sus obligaciones con la esfera religiosa. Por lo demás, este mismo criterio vale en el "Estado Constitucional" para todos los valores del espíritu. Por ejemplo, no es de la competencia de los poderes públicos juzgar si una teoría científica es digna de fe religiosa o no; si un sistema filosófico revela objetivamente o no los aspectos más profundos de la realidad; pero el Estado es, a no dudarlo, competente y por lo tanto está obligado a actuar cuando se trata de contribuir a que se pongan a disposición de los ciudadanos los medios para promover la investigación científica, la especulación filosófica o el culto del arte.

E) ESTADO CALIFICADO EN MATERIA RELIGIOSA

Acabamos de reiterar que los poderes públicos, en vista del bien común, tienen la obligación de contribuir a que los ciudadanos no carezcan de medios para ejercer sus derechos y cumplir sus deberes en el ámbito religioso. Ahora bien, es claro que la actuación de los poderes públicos en la esfera religiosa no pueden dejar de estar en relación con la religión profesada de hecho por sus ciudadanos y con la repercusión de esta religión sobre las manifestaciones de su existencia y de la vida de toda la comunidad política; y posible que el interés particular que los poderes públicos están llamados a autorizados a conceder a la religión de la casi totalidad de los ciudadanos, o de su mayoría, o de grupos importantes, repercuta en el orden jurídico del Estado y que se reconozca a esta religión un puesto jurídico especial. En esta hipótesis debe reconocerse a los ciudadanos que profesan otras confesiones religiosas y a las comunidades religiosas comunitarias el derecho, reconocido y eficazmente protegido, de profesar libremente su religión. Y la razón de esto es muy sencilla: la libertad religiosa, entendida como inmunidad de coerción, es un derecho fundamental de la persona; los poderes públicos tienen la obligación de reconocer y proteger este derecho, cualquiera que sea su filosofía religiosa o política. Ahora bien, se puede dar el caso de que en una situación histórica, las presiones del medio ambiente impulsen por motivos religiosos a violar la igualdad jurídica de los ciudadanos, por ello afirmamos de modo especial que: la autoridad civil debe de proveer que la igualdad jurídica de los ciudadanos, la cual pertenece al bien común de la sociedad, nunca, ni abierta, ni ocultamente, sea lesionada por motivos religiosos ni mucho menos de que se establezca entre ellos alguna discriminación. De esto se desprende que el Estado comete un abuso al imponer a los ciudadanos por la violencia sea física o moral, el terror u otros conductos, la profesión o el rechazo de cualesquiera confesión religiosa o el impedir que alguien en una comunidad religiosa ingrese a ella o la abandone. Y aún más, el poder público irá contra la dignidad de la persona humana cuando use la fuerza bajo cualquier forma con el fin de eliminar o prohibir la religión, sea en todo el género humano, en alguna religión o en un grupo determinado.

F) LIMITACION DEL DERECHO

El derecho a la libertad religiosa, al igual que cualquier otro derecho se ejerce en la vida comunitaria entre unos y otros; por lo tanto, existe la obligación de que-

este derecho sea ejercido dentro de los límites indicados, y en una vida social ordenada, justa y digna. Esto implica, primeramente, al que los individuos ejercen el derecho a la libertad religiosa con sentido de responsabilidad, es decir, dentro de la esfera del orden moral, cumpliendo fielmente los deberes que constituyen el contenido de los creencias de los otros, y prestando una atención especial a las exigencias del bien común. Pero puede suceder, y de hecho ha sucedido en la historia con frecuencia, que los individuos usen de la libertad religiosa tomándola como pretexto para realizar actos que dañen a los demás sujetos y a la sociedad misma. Es evidente que en estos casos los individuos y la sociedad tienen el derecho de ser defendidos por los poderes públicos, no arbitrariamente, sino en conformidad con un criterio de justicia objetivo, justicia tanto por lo que respecta al bien propio de cada ciudadano como al bien propio de la sociedad. Ahora bien, es necesario aclarar que este criterio no recae sobre un contenido objetivo religioso, como si los poderes públicos estuvieran obligados a admitir y a promover el ejercicio del derecho a la libertad en materia religiosa cuando ellos vieran que para ellos mismos la religión profesada es la verdadera, o se supone que sea la verdadera; o bien a prohibir dicho ejercicio en la hipótesis de que la religión profesada fuera falsa o supuestamente falsa. Dado que como ya lo hemos subrayado, no es del dominio propio de la competencia de los poderes públicos emitir juicios valorativos sobre el contenido intrínseco de una confesión religiosa, el derecho de la persona a la libertad religiosa, entendido como inmunidad de coacción, no procede de su adhesión a la religión verdadera o que se supone sea verdadera; por el contrario, procede de su responsabilidad inalienable para resolver el problema religioso por decisión personal, lo cual no excluye, sino implica más bien el deber de buscar la verdad de abrazarla a medida que se la descubre y conformar su vida con la verdad conocida.

En segundo lugar, habiendo determinado el criterio que acabamos de señalar, hay que evitar dos escollos opuestos; el que los individuos actuando solos o en asociación, y tomando como pretexto la libertad religiosa, realicen impunemente actos que perjudiquen a los ciudadanos o la sociedad; y que los poderes públicos, pretextando supuestas exigencias de la justicia, limiten arbitrariamente el derecho de los ciudadanos a la libertad en materia religiosa. Ahora bien, ¿cuál es el criterio que se debe tener para evitar caer en estos dos escollos? En opinión de algunos el criterio es el bien común, para ellos, el Estado puede o debe considerarse autorizado a limitar el ejercicio del derecho a la libertad-

en la esfera religiosa, cuando esto sea un resultado de las exigencias del bien común. La crítica que hacemos a este criterio del bien común, es que es bastante "borroso" y además deja la puerta muy abierta a limitaciones arbitrarias de este derecho, o, en todo caso, no suficientemente motivadas. En opinión de otros el criterio es el "fin objetivo" de la sociedad en materia religiosa totalmente expuesto a la arbitrariedad de los poderes públicos como sucede en los países totalitarios.

En las Constituciones de muchos Estados modernos y en los documentos internacionales, el criterio reconocido para definir los límites del derecho a la libertad en el ámbito religioso es el orden público. Este criterio es el que adoptamos en nuestro trabajo, pero con algunas precisiones importantes para nuestro entender. Primeramente al hablar del orden público hay que resaltar como elementos suyos esenciales los siguientes:

- 1.- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos.
- 2.- El mantenimiento de la paz pública.
- 3.- La protección de la moralidad pública.

Por lo tanto, el orden público, debe ser considerado como una parte esencial del bien común, y aún más, una parte del bien común que debe ser totalmente garantizada para que la vida social sea digna de los seres humanos; razón por la cual los poderes públicos tienen el deber y el derecho de prohibir o de impedir los actos que le causarían un grave perjuicio.

En segundo lugar se determina que no hay que entenderlo como una situación de hecho cualquiera, sino que hay que entenderlo como el conjunto de las condiciones indispensables para una vida social que esté conformado con el orden moral "objetivo"; y la paz pública, que es una de estas condiciones, no debe entenderse únicamente como una ausencia de perturbación en la sociedad, sino como una vida común ordenada, fundada sobre la "verdadera justicia".

Estas precisiones tienen como objetivo el clarificar que el mantenimiento del orden público puede ser un motivo insuficiente para justificar medidas restrictivas con respecto a la libertad religiosa. "Esto acontece cuando los poderes públicos adoptan estas medidas para la defensa de elementos contrarios a la ley moral, que corrompen el orden

público existente; elementos que pueden ser, por ejemplo, - la discriminación social o el desconocimiento del derecho - de las mujeres a la libertad en la elección de su estado; y esto se realiza todavía aún más cuando el orden público existente es producto de una psicología errónea y es utilizado -- por los poderes públicos como medio para afirmarla y consolidarla" (23). No obstante los inconvenientes señalados que - puede llevar consigo el orden público creemos que es el criterio más idóneo para determinar los límites en el ejercicio del derecho a la libertad en el ámbito religioso en razón, - igualmente, de las dos siguientes consideraciones:

1.- No existe ningún criterio del cual no puedan abusar los poderes públicos.

2.- De todas formas, la acción multiforme que los poderes públicos deben llevar a cabo con relación a la libertad en la esfera religiosa siempre encuentra su motivo determinante en las exigencias del bien común, pero observando diversamente según se trate de la defensa y promoción de este derecho o de su limitación. "En el primer caso, el bien común debe ser considerado en toda su amplitud, en el segundo caso, es preciso considerarlo en sus elementos fundamentales, elementos cuya garantía y mantenimiento son indispensables - para la vida comunitaria de los hombres; y lo son hasta tal punto que, cuando el ejercicio de este derecho los compromete gravemente, los poderes públicos pueden y deben prohibirle con medidas coercitivas. Pero en esta segunda hipótesis - es necesario mantener la norma universal, ya recordada, en conformidad con la cual se regulan igualmente las relaciones de la vida comunitaria, es decir, la que señala que en la vida común "se reconoce al hombre el máximo de libertad, y -- que ésta sólo se restringa cuando sea necesario y en la medida en que se imponga hacerlo". (24).

G) ACTITUD POSITIVA DE LOS PODERES PUBLICOS PARA CON LA RELIGION

El modelo de Estado al que nos hemos referido que - debe regir las relaciones entre la libertad religiosa y los poderes públicos no es ciertamente un Estado laicista ni -- neutralista, sino un Estado constitucional, democrático y -- social que es el ideal de nuestro Estado Mexicano. El ideal - debe de ser un Estado que proporcione una ayuda eficaz por - medio del derecho a la libertad en materia religiosa y que - haga menos difícil a los ciudadanos el cumplimiento de sus - deberes de contenido religioso lo cual no puede dejar de ser positivo en relación con la vida. En efecto, los que --

se adhieren a lo que después de una búsqueda sincera y leal, consideran como su verdad religiosa tienen también la posibilidad de profesarla y de difundirla; y los que están en el error tienen ocasión de descubrirla, pero de una forma con - forse con la dignidad y la naturaleza de la relación entre - la persona y la verdad, o sea con la luz de la verdad y no - en virtud de presiones externas, presiones que como ya hemos visto no tienen repercusión positiva en el ordenamiento de - dicha relación.

Además el esfuerzo realizado para que los ciudadanos no carezcan de los medios para cumplir sus deberes religiosos, contribuye también a hacer más fácil este cumplimiento, lo que hace que contribuya al mismo tiempo a que ese Ser trascendente, ese Ser superior sea honrado en la forma que - le agrada, es decir, por medio de actos de culto realizados - en virtud de una profunda convicción de sus creencias reli - giosas.

IV.- EDUCACION EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD

La conciencia más viva de su dignidad personal adquirida por el hombre moderno, pierde un ensanchamiento de - la esfera en la que se ejerce su libertad y en la medida - en que se ensancha dicha esfera, se aumenta la responsabilidad en el ejercicio de esta libertad. Por lo tanto, es necesario que los seres humanos sean educados en hacer más vivo - el sentido de su responsabilidad. Cuando también en cuanto - que en nuestro mundo técnico civilizado existen numerosos - factores que tienden a debilitar este sentido.

Ya hemos anotado que el mundo actual tiene como - característica la presencia de múltiples factores que difi - cultan al ser humano el ejercicio de su libertad y la toma - de su responsabilidad. La importancia de las materias cien - tíficas en la elaboración de los programas escolares de to - do tipo y a todos los niveles, la misma investigación cien - tífica, las nuevas técnicas, la incesante adaptación de los - procesos productivos a las indicaciones que provienen de - los rápidos progresos científicos y técnicos llaman a los - hombres a concentrarse sobre estos objetos: investigar aten - tamente el universo, descubrir su racionalidad y sus leyes, - crear los instrumentos que responden a estas leyes, para uti - lizar los organismos económicos con el fin de aumentar la - productividad y la producción. Todo esto tiende a mantener - al ser humano casi confinado al terreno de los conocimientos matemáticos y científicos, de los proyectos y creaciones téc -

nicas del mundo de la economía infinitamente complejo e hirviente; todo lo anterior contribuye a formar en el hombre actual una mentalidad que le hace difícil captar los aspectos más profundos de sí mismo en cuanto a sujetos y personas, como también a abrirse, con un conocimiento reflejo, a los valores universales del espíritu tales como la justicia, la belleza, el bien moral, la verdad, etc., etc.

En segundo lugar podemos anotar la intensificación de las comunicaciones, la propaganda y la publicidad cada día más refinadas por medio de la radio, el cine, la televisión, la prensa ilustrada que solicitan incessantemente la sensibilidad, el oído, la vista, la imaginación, el sentimiento, los cuales hacen casi imposible que el hombre moderno entre en sí mismo, reconcentrarse para valorar y decidir. A ello se debe que nuestra conducta en las distintas situaciones es el fruto de reacciones inmediatas, surgidas en la zona de la sensibilidad más que el resultado de decisiones libres y conscientes.

Otro elemento que configura al mundo moderno es el de su creciente socialización entendida ésta como una intensificación creciente de las relaciones entre los individuos, como el incremento de un número de formaciones sociales libres con vistas a la consecución eficaz de intereses colectivos, y como extensión en amplitud y profundidad de la acción de los poderes públicos hasta en los sectores más delicados de la vida social tales como los servicios médicos, la instrucción, a los descansos, a la cultura en general, tiende a reducir cada día más los dominios en que los hombres están en condiciones de actuar en virtud de decisiones personales, por su iniciativa propia y bajo su responsabilidad propia. Los mismos fenómenos acabados de enumerar hacen difícil el descubrimiento de las verdaderas razones a cuya luz es preciso ver y juzgar la delicada relación entre el que está obligado de obedecer, en el seno de esa vida comunitaria. Por esto al carecer de una justificación correcta de la obediencia se siente uno inclinado a afirmar su libertad, sea ello lo que fuere, mientras que el orden de la disciplina que se logra establecer en la sociedad es más bien consecuencia de las presiones del medio ambiente o de cálculos interesados que son fruto de una libertad desconocida como derecho y al mismo tiempo practicada como deber.

Pero también los fenómenos de que hablamos influyen positivamente en la vida comunitaria. Las publicaciones de los progresos científicos y técnicos al mundo económico au-

mentan considerablemente su eficiencia productiva.

"Los elementos que caracterizan nuestra época -- pueden pues, influir negativa o positivamente sobre los hombres; es, pues, necesario y oportuno llevar con respecto a éstos una acción educativa para que aprendan a utilizar estos elementos con vistas a su desarrollo integral. Esta acción debe, ante todo, conducirnos a captar los aspectos más profundos de la realidad, y en primer lugar de su propia -- realidad. CONOCERSE A SI MISMO: el espíritu, sus exigencias, sus leyes, su acción, su destino, la vida íntima del pensamiento mirado en su despliegue interior, el sentimiento de lo bello y los valores artísticos, la conciencia del deber y del orden moral, el sentido social y las exigencias objetivas de la justicia, la aspiración hacia lo infinito y las chispas de luz que brotan de la verdad viviente: Dios. En segundo lugar, la educación debe tender hacia alcanzar -- la capacidad de juzgar los hechos a la luz de los principios morales y de obrar, consiguientemente, con una conciencia responsable. Además debe alimentar y hacer overante la convicción de que la primera y la mejor garantía de los derechos fundamentales de la persona reside en el cumplimiento del deber de reconocer y respetar estos derechos en los demás, es decir, del deber de realizar los objetos que constituyen su contenido; no se puede pretender por ejemplo que los demás se abstengan de ejercer contra nosotros una presión indebida en el campo religioso, si nosotros mismos nos abstenemos de ejercer sobre ellos una presión idéntica en este campo. Por último, es necesario que la educación -- contribuya a desarrollar el espíritu de colaboración en la conquista de objetivos que se nos ofrecen como ventajas -- por una parte y por otra. De esta forma se viene a crear entre los hombres una atmósfera propicia para que los que están en la verdad puedan manifestarla y los que están en el error puedan descubrirla, en todos los terrenos y por lo -- tanto también en el religioso.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO 1

RELACIONES DE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO DURANTE LA EPOCA VIRREINAL

1.- PANORAMA PRECORTESIANO

La hipótesis mas probable sobre los primeros pobladores de América es la que nos dice que el hombre primitivo procedía de Asia. Es en la edad neolítica, contemporánea del sur de Europa y Norte de Africa, cuando el hombre entró en América aproximadamente hacia el año 8 000 antes de Cristo. Hubo dos rutas: la primera a lo largo de la costa del Pacífico, la otra, por el centro del Continente, primero, y bordeando posteriormente, la costa del Golfo de México. Antes del arribo de los europeos, a principios del siglo XVI, México no existía como nación, no había propiamente hablando un pueblo único, integrado como un sólo núcleo, tan solo tres regiones de nuestra República habían alcanzado cierta unidad lingüística. Los aztecas dominaban apenas una zona de la meseta, en constante rivalidad con los tlaxcaltecas, los tarascos al sur ejercitaban cierta soberanía independiente, y la península de Yucatán. En aquel entonces tenían más de trescientos dialectos divididos en 17 grupos distintos cada uno formado por varios de ellos, según cada ámbito y cada lugar diferente.

Los habitantes del Norte eran llamados chichimecas, en el sentido de salvajes, su nomadismo constante, su pobreza, su ferocidad, su escasez de edificios de piedra, su organización social y política tan rudimentaria que rayaba en la nulidad lo cual justificaba la ruda denominación. Otra cultura — que logró dominar un poco fue la mixteco-zapoteca.

Si alguien supone que nuestros ancestros prehispanicos tenían una similitud en todas sus partes y equilibrado en todas sus manifestaciones está equivocado respecto a la realidad que entonces se vivía, aún admitiendo el hecho de que nuestros antepasados pertenecían a una sola raza y contaban con rasgos anímicos, valores y actitudes comunes a ellos.

Ingresamos a las filas de la civilización bajo el estandarte de Castilla y, contra la leyenda negra tejida por los ingleses y norteamericanos en su lucha por borrar todo lo hispano en nuestro mestizaje, afirmamos que España no destruyó ni

da porque existió muy poco digno de conservarse cuando ella arribó a nuestro continente, a menos que se estime sagrado el canibalismo de los caribes, los sacrificios humanos de los aztecas o el despotismo embrutecedor de los incas. España dominó el Nuevo Mundo porque dominaba en el Viejo Continente. En aquella época este país era el que tenía el mejor espíritu entre todos los demás, para llevar adelante una empresa que no tiene comparación en la historia de la humanidad: geógrafos, guerreros, colonizadores, frailes generosos hasta el heroísmo que vinieron a ensanchar el dominio del hombre sobre el planeta a cuya cabeza se encuentra uno de los más grandes conquistadores de todos los tiempos: Hernán Cortés. "El más grave daño moral que nos han hecho los imperialistas nuevos es el habernos habituado a ver a Cortés como a un extraño. ¡A pesar de que Cortés es nuestro, en grado mayor de lo que puede serlo Cuauhtémoc! - la figura del conquistador cubre la patria del mexicano, desde Sonora hasta Yucatán y más allá de los territorios perdidos -- por nosotros, ganados por Cortés. En cambio Cuauhtémoc es, a lo sumo, el antepasado de los aztecas en la meseta del Anahuac, sin ninguna relación con el resto del país. El mito de Cuauhtémoc lo inventan Prescott y los historiadores norteamericanos, lo defienden los agentes indirectos del protestantismo (tan -- acuciados y destructores de la unidad religiosa nacional en -- el momento presente) que quieren borrar toda huella de lo español en América. Si en México prescindimos de lo español, nos quedamos como los negros atendidos al padrinazgo dudoso de un -- Lincoln que, sólo por razones políticas abolió la esclavitud, -- o peor aún, un padrastro como Washington que mantuvo esclavos -- negros pese a sus timbres de libertador. El mapa comienza a -- crecer con don Hernando, y se integra en sus manos de forma -- grandiosa. El mapa crece aún más y se consolida bajo ciertos -- virreyes, como no lo soñaron jamás las pobres mentes confusas -- de toltecas, aztecas y mayas. Por primera y última vez, bajo -- los virreyes, la Ciudad de México es la capital de un reino -- que va desde Honduras a lo que es hoy el Canadá. En esa época -- nuestra lengua, nuestra religión y nuestra cultura eran soberanas en el continente septentrional. SÍGASE LA HISTORIA DEL MAPA Y SE VERA QUE COINCIDEN CON LAS AMERICIONES DE LOS CAUDILLOS QUE SOLO PIENSAN EN SU PROPIO BENEFICIO, EN LA PROPIA EXMINACION, Y PARA LOGRARLA NO VACILAN EN OPERAR A QUIEN LO QUIERA, YA SEA TEXAS, YA CALIFORNIA, YA, MAS TARDE, EL ISTMO DE PANAMA. PEREC, BAJO EL BENEFICIO DE LAS AMERICAS, "BENEFICIO -- JUAREZ". Quien de buena fé quiera enterarse y no sea un obsecuado, un enfermo de su propio veneno, abra los ojos y verá esta -- ecuación que señala la medida que los titulos del gobernante -- aumentan -- Benemérito de las Américas, Alteza sereníssima, Jefe --

Máximo de la Revolución— El mapa se ha estrechado. El mapa crecía cuando los jefes de México se llamaban simplemente Hernando Cortés o Antonio de Mendoza. Y hoy que ha cambiado el sistema de la conquista, que ya no es armada, sino moral y económica, cultural e intelectual, hoy que ya no queda mapa que estrechar porque sobre todo el territorio domina el plan de los — años nuevos, una insólita palabrería sustituye a la dignidad del patriotismo. Y se disfrazan los testa-ferros con sobrenombres-tomados a la revolución rusa, al izquierdismo masónico o al imperialismo yanqui: liberalismo, socialismo, revolucionarismo, — ismos extranjeros y otras tantas máscaras de una dominación — que ya no necesita ejercitarse con escuadras y ejercicios, por que le basta con el engaño que fructifica en los clubes, y luego estalla en las plazas con hedor de albañal y efectos de — muerte, de desintegración de una estirpe". (1).

LA ENTRADA DEL CRISTIANISMO EN MEXICO

Gracias al almirante Genorés, Cristobal Colón, con el descubrimiento del Nuevo Mundo el crecimiento de la humanidad se acrecentó enormemente. Europa, tuvo además de nuevos territorios para su expansión, múltiples y ricos elementos para el desarrollo de las ciencias. El continente americano se vio libre de las hecatombes de los sacrificios humanos trasponiendo de un salto los estrechos límites de su cultura. También — trajo como consecuencia inmediata el cambio en importancia de las rutas comerciales hasta entonces conocidas, la revolución-económica y social que el oro y la plata del Nuevo Mundo vertidos en el viejo produjeron entre comerciantes, entre los comerciantes y los industriales haciéndolos competir con los nobles terratenientes. Los descubrimientos de los siglos XV y XVI hechos por los europeos fueron considerados como empresas de un interés general para la cristiandad. El pequeño Portugal (*Proetus Gallitiae*= Puerto Galicia) había implantado su bandera a lo largo de la Costa Occidental Africana: Cabo de Buena Esperanza, Cabo Verde, Cabo Mogador, Madeira, etc. durante esta época se tenía la idea generalizada que la Santa Sede Romana era la autoridad Internacional Suprema y el Supremo Tribunal de la Faz y por ello los reyes de Portugal acudieron a los papas con el objeto de asegurarse por medio de una sentencia legítima — los frutos de tan importantes viajes y descubrimientos evitando de este modo la intromisión de cualquier otra potencia cristiana. Fue el papa Calixto III quien tomó la decisión jurídica de reconocer a Portugal el exclusivo derecho de fundar colonias y ejercer el comercio en las partes descubiertas. Derecho que—

Fue aceptado por España en la Paz de Alcacova en 1479.

Cuando Cristobal Colón regresó de su descubrimiento de América en 1492, Don Manuel Rey de Portugal reclamó para su feudo la tierra recientemente conquistada apoyándose en su reclamo en su derecho reconocido ya por España. Los Ibéricos protestaron contra el monopolio Portugués con lo cual se produjo una gran tirantez y animosidad entre ambos reinos -- que amenazaba con una guerra sangrienta, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón acudieron prudentemente al papa Alejandro VI para que dirimiera la contienda. Son las "Donaciones-Apostólicas" dadas el 3 y 4 de mayo de 1493 en las que se le asignan a España los campos de América como desempeño de una empresa cristiana. El breve del 3 de mayo concede a España -- en forma de donación y bajo las condiciones de difundir y de cultivar la fe cristiana, el derecho exclusivo de poseer -- las tierras que Cristobal Colón hubiese descubierto o en adelante se descubrieran, con tal de que no se encuentren ya en algún otro estado cristiano. Y el segundo documento, la Bula Menor de 4 de mayo de 1493 desciende más en particular a determinar dichas prerrogativas. El tercer documento fija ya -- detalladamente la esfera de intereses de España y de Portugal señalando los límites de su influencia. Se puso como línea divisoria para las empresas de ambas naciones un meridiano no desde ambos polos que pasara a cien leguas al occidente de las Islas Azores. Así, las tierras que se encontraran al Oeste de dicho meridiano le eran concedidas a España. Esta demarcación se precisó más detalladamente en el tratado de Tordesillas del 7 de junio de 1494 y sirvió de base para todas las negociaciones y convenios entre ambas potencias colonizadoras. La redacción de dichos documentos no son del agrado de ciertos intelectuales de la actualidad, ya que se sanciona la donación prohibiendo a cualesquier persona de cualquier dignidad, aún imperial o real, bajo la pena de excomunión, el que osesuna ir a las tierras donadas a los reyes católicos, para conseguir mercaderías o por cualquier otro motivo, sin el permiso especial de dichos reyes o de su herederos. En contraposición a este derecho, se les impone a los reyes la obligación de evangelizar a los habitantes del Nuevo Continente por medio de varones piadosos, encomendandoles encarecidamente la salvación de dichas almas. "El punto clave del escándalo sería la expropiación del dominio político de los reyes católicos. Nadie puede donar lo que no le pertenece, menoscabando la libertad de los pueblos americanos. Todo el énfasis de la donación apostólica para a Europa, y trata de excluir los príncipes no hispanos de los territorios asignados a los españoles. La expresión " donar " y - - -

"condonar" debe entenderse solamente de lo adquirido con justo título. Respecto de los indios supone el Papa que no serán injustamente despojados por los Reyes Católicos, a quienes anima el santo y laudable propósito de convertirlos al cristianismo. De este modo lo entendieron muchos de los contemporáneos, humanólogos españoles. Se ha comparado acertadamente estos privilegios a las modernas patentes de invención. Cuan lejos estuviera el Romano Pontífice de violar la libertad de los pueblos -- gentiles, lo demuestra el hecho de que Alejandro VI, al otorgar otra concesión semejante a Portugal en 1497 empleó la misma fórmula de donación con la cláusula de referirse a los indígenas que libremente se sometieran. Aunque esta fórmula faltara en el escrito de 1493, debe sobreentenderse como implícita por el mismo derecho. En el sentido pues, de la donación apostólica ha de entenderse de esta manera: que el papa como representante de la autoridad suprema de la cristiandad, elegido voluntariamente por los monarcas como árbitro, les otorga en virtud de su apostólica potestad, un derecho de prioridad sobre las tierras asignadas por su sentencia a cada uno de los reyes. -- Conforme a las ideas de aquella época, quedaba asegurada a dichos soberanos la pacífica posesión de los descubrimientos y conquistas obtenidas con tanto trabajo, y se les protegía contra cualesquier ataque injusto de otros príncipes bajo amenaza y castigo de las censuras eclesiásticas. El papa podía y aún debía resolver con su autoridad todo aquel litigio, por cuanto se trataba no sólo de evitar una colisión sangrienta entre naciones cristianas, sino también de ordenar la dilatación del cristianismo en los países recientemente descubiertos".

El primer eclesiástico que vino a Nueva España fué -- Juan Díaz, fungía como capellán de la expedición de Juan de Grijalva, en 1518, a él corresponde el título de primer Cronista -- por ser suyo el mas antiguo relato de las crónicas de conquista y expedición: "Itinerario de la Armada del Rey Católico a la Isla de Yucatán, el año de 1518, en la que fue por Comandante y Capitán General Juan de Grijalva". Le siguieron el diácono Jerónimo de Aguilar y Gonzalo Guerrero. Jerónimo de Aguilar fué el intérprete de Cortés, quien tuvo como capellán a Fray Bartolomé Olmedo. El 13 de agosto de 1521 cae Tenochtitlan en manos del poder español y dos años más tarde el 13 de agosto de 1523 tocaron tierra mexicana tres franciscanos procedentes de Gante, Bélgica a invitación de Carlos V: Juan Dakkers (teuto), Juan Van de Auwera (aora), y Pedro Van de Moere (Gante), -- este último, mariente cercano de dicho emperador. Posteriormente arribó a México el primer grupo fuerte de misioneros encabezados por Fray Martín de Valencia, el 13 de mayo de 1534, lo --

companionaban además de Fray Martín de V., los religiosos Francisco de Soto, Martín de la Corona, Juan Luis de Fuensalida, Juan de Palos, Juan de Ribas, Francisco Jimenez y Andrés Córdoba. Al -- verlos llegar Cortés, dice la crónica, se apeó del caballo y -- fué el primero que trató de besarles las manos y se arrodilló -- ante Fray Martín de Valencia; y como no lo consintiera Valencia, le besó los hábitos y así lo hicieron todos incluso Cuauhtémoc y los señores de México, y a Cuauhtémoc le llamó mucho la atención -- continúa diciéndonos la crónica -- "que Cortés, a quien te -- nían por Dios casi, se arrodillase ante frailes descalzos y fil -- cos con los hábitos rotos". "y más aún que, cuando Cortés habi -- ba con ellos tenía siempre quitada la gorra y en todo les tenía -- pedición, Valencia, dijo: "Nos manda Dios desde tierras lejanas -- no a buscar oro ni plata, ni bienes temporales, sino vuestra -- salvación..." Fray Martín era un asceta humilde que usaba cilic -- cio y se propinaba azotes por sus pecados.

2.- LOS MISIONEROS

Fray Martín de Valencia tenía 50 años cuando llegó a México en donde trabajó incansablemente durante diez años. Por su parte el culto Fray Pedro de Gante observó que los indios acostumbraban bailar y cantar ante sus ídolos durante los sacrificios y para ganárselos compuso cantos solemnes acerca de la Ley de Dios y sobre cómo Dios se hizo hombre para salvar a la humanidad, y sobre la Virgen María. Al mismo tiempo ideó dibujos y trajes para las distintas ceremonias según fueran festivas, luctuosas o alegres. De esta labor procede todo lo que hay de artístico en las distintas regiones indígenas de México. Gante -- pasó su primera navidad en América de la siguiente manera: hizo venir a los indios de toda la comarca y en un gran patio colgado de indígenas, hizo canto el himno "Ha nacido el Redentor". (Códice franciscano).

Por su parte, Toribio de Benavente, tuvo tan gran -- amor a la pobreza que los mismos indios le apodaron el harapiento, en su idioma Noholinia. Escribió su famosa "Historia de los Indios de Nueva España" en la cual se recogen los ritos de la -- antigua religión, los detalles de la gran obra de conversión y noticia de las artes y de los usos de los indios. Escribió también una obra sobre el calendario azteca, iniciando así la labor erudita que otros misioneros continuaron y que aún sirve de base para todo lo que se escribe sobre las civilizaciones ant -- -- genes. Gracias a la cultura de estos incansables misioneros los

Jesús misionando de Centro América a Texas; Fray Toribio de Benabente, fundador, lingüista, llamado "el santo de la pobreza". Bernardino de Sahagún que investigó de modo acuciente el mundo-nahua dando así los fundamentos para un verdadero estudio del - México precortesiano; Fray Pedro de Gante, eminente educador; - Fray Andrés de Olmos destacado políglota que realizó su labor - misionera desde Florida hasta Guatemala recorriendo a vie los - montes y las sierras, valles y barrancas, hablaba y escribía el latín, castellano; predicaba en totonaca, nahuatl, huasteco y en otras diez lenguas indígenas más.

La orden franciscana fue creciendo en la Nueva España y así a mediados del siglo XVI había 380 frailes ejerciendo su apostolado en 30 casas. Estos frailes aportaron obras de espe - cial importancia para la historia y la lingüística Mexicanas. Su producción literaria en cuanto a libros los sitúa en el primer lugar entre todas las órdenes religiosas de su tiempo con 522 - entre los 3687 ennumerados por José Mariano Beristain Souza.

LA ORDEN DE PREDICADORES.

-En su orden de importancia destacan los dominicos - que arribaron a la Nueva España el 2 de julio de 1526, y al i - gual que el número de los discípulos de Jesús, y de los prime - ros franciscanos llegados a México, fueron en número de doce. A mediados del siglo XVI había 210 dominicos distribuidos en cua - renta centros de apostolado. Puesto que ellos se exigían por vo - to el estudio de cuatro horas diarias, esto nos da una idea de - su gran labor intelectual en la Nueva España, estando intimamen - te ligados tanto a la política y a la inquisición como a la cul - tura de alto nivel a modo de dato curioso cabe destacar a Fray - Bartolomé de las Casas benemérito defensor de los indios y a -- quien se le atribuye la invención de las principales palabras - altisonantes en México, para evitar la blasfemia. En general la labor de la orden de los predicadores se realizó principalmente al sur y sureste de la Nueva España y un poco en el centro del - territorio. Destacan igualmente las grandes construcciones de - mucho mérito arquitectónico construídas en México, Puebla, Oaxa - ca y Chiapas, sobresaliendo la capilla del Rosario en la ciudad de Puebla.

Su labor de tipo intelectual ha hecho que tengan ca - sas apostólicas junto a centros universitarios por ello encon - tramos el templo de Santo Domingo en el Distrito Federal, cerca de la antigua universidad, el Cuc en la actualidad en Ciudad u - niversitaria.

LOS AGUSTINOS:

Arribaron a nuestro país el 22 de mayo de 1533, su labor se desarrolló principalmente al occidente (Michoacán, parte de Guanajuato). Destacaron por su labor docente en la Universidad entre ellos Alonso de la Vera Cruz que fué el primer maestro de derecho agrario en la incipiente Universidad de México. A ellos se les deben los conventos y varios edificios de fachadas platerescas ubicados principalmente en sus centros apostólicos de Yuriria, Acolman y Actopan. Sobresalieron también Fray Pedro Suárez Escobar que amarró y sirvió notablemente a los recién conquistados; Fray Francisco Tembleque que proyectó y construyó el acueducto que dió agua a Chilpancingo; Fray Diego de Chávez que al consagrarse también a la ingeniería hidráulica formó la artificial laguna de Yuriria y el dique, haciendo de esta zona guanajuatense una de las más bellas de la República.

JESUITAS:

Llegaron a la Nueva España el 28 de setiembre de 1572 bajo la dirección del padre Pedro Sánchez. Se destaca su labor educacional en el centro del país y misionera en la parte norte y Baja California. Fueron grandes impulsores de la educación media con lo que prosperó la universitaria y superior. Se constituyeron en los formadores de las clases directoras de la época colonial. En el ámbito misional resalta la figura universal del padre Eusebio Kino, se calcula que en sus 24 años de misionar recorrió unos 30 000 kilómetros, fundó 30 pueblos aprendió diversos dialectos, formó diccionarios, compuso catecismos; trabajando personalmente con ellos les enseñó a fabricar cacas, construir iglesias, cultivar la tierra, criar ganado, armar barcos, etc.

Un punto muy importante que creemos conveniente tocar aquí es el de la expulsión de los jesuitas. Diversos enemigos de ellos se coaligaron especialmente en las tres cortes borbónicas de Francia, España y Portugal. Carlos III desde joven alimentaba un odio a los jesuitas puesto que esta orden religiosa según él constituía un estado sobre otro estado y eran un obstáculo a varios de sus proyectos, pero preferimos dejar la palabra a Carlos Alvear Acevedo para que nos lo explique:

"Carlos III por razones que guardó en su real pecho", y mediando en esto varios factores concurrentes, que fueron una de la relativa influencia de la masonería, el enciclopedismo, las acusaciones de excesivo poder que se atribuía a los jesuitas,

tus, y aún la misma hostilidad que en otros campos de la iglesia había en contra--la expulsión de todos los componentes de ella. Quien puso en práctica el decreto de la Nueva España, --fué el Virrey Marqués de Croix-- en cuya proclama se leía que --"los súbditos del gran rey habían nacido para callar y obedecer", como manifestación saliente del absolutismo que había arraigado en España, tan distante de la vieja castellana de la edad media-- con apoyo en los elementos militares dispuestos a reprimir la oposición que esta medida produjo, aunque hubo, pese a todo, actos de protesta y repudio en San Luis Potosí, San Luis de la Paz, Guanajuato y Pátzcuaro. Incluso hubo varias ejecuciones de quienes se opusieron en su actitud por el destierro de los jesuitas, hondamente queridos. Otros fueron aprehendidos, multados o condenados a labores forzadas. El feroz propósito represivo --signo de las fuerzas anticlericales que tomaban cuerpo-- se llevó al extremo de que uno de los ajusticiados, Atanasio de la Cruz, gobernador indio de San Nicolás, en suelo potosino, aprehendido a instancias del botán que se produjo allí, "fué descuartizado y los pedazos puestos en el sitio de las casas del Cabildo", las cuales a su vez, fueron derribadas...La expulsión de los jesuitas acarreó sin duda una desviación en la educación superior de México y en la obra misional de las provincias nortenas, y constituyó, aquí como en otras partes del mundo, el prolegómeno de la acerba persecución antijesuítica que en varios países produjo, y que desembocó en la fuerte presión ejercida ante el papa Sixto IV para que la Compañía de Jesús se extinguiese, como en efecto fué extinguida por ese entonces".(5).

OTROS ORDENES:

MERCEDARIOS

Fuó un miembro de este orden, Bartolomé Claudio quien acompañó a Cortés en todas sus tareas al venir como capellán. Se dedicaron especialmente a la enseñanza superior. Se les considera como el quinto grupo fuerte de los órdenes religiosos --venidos de la Nueva España. Ocupan un lugar muy especial los Carmelitas, orden mendicante nacida en el Monte Carmelo, Israel, dedicada a la contemplación y la actividad apostólica; como fruto de su primer actividad, destacan en la actualidad el convento del Desierto de los Leones con pequeños claustros alrededor del convento central. Los padres betlemitas dedicados especialmente a la administración de los hospitales, fundados por Pedro de San José de Bethancourt, terciario franciscano a quien la República de Guatemala dedicó el año de 1967 dándole el nombre del "Año del Hermano Pedro".

LOS PADRES BENEDICTINOS:

Dedicados a las labores agrícolas (de allí su posesión de ciertos terrenos extensos), el arte y la investigación, la educación, la atención de los enfermos, destacan por su labor litúrgica cuya influencia aún hoy es notable. Igualmente ingresaron a la Nueva España los agustinos recoletos, los antoninos, los padres del oratorio, los juaninos dedicados a los sanatorios siquiátricos.

En cuanto a las religiosas, parece que nunca lograron rebasar el número de 57 conventos con unas 1799 religiosas, dato que nos aporta el padre Mariano Cuevas en su "Historia de la Iglesia en México".

EL CLERO SECLAR:

Como ya hemos anotado, estos elementos pertenecen a la otra esfera de la iglesia y se caracterizan por prestar su servicio en las diócesis y estar sujetos a los obispos mediante el voto de castidad y de obediencia; estos no dependen de un superior general como los "frailes". Tocó al clero regular poner los cimientos de la iglesia en nuestra América mediante la difícil empresa de la evangelización, y fue el clero secular el continuador de la obra hasta llegar a ser el soporte institucional del cristianismo en la Nueva España. Como es de suponerse, ambos cleros, secular y regular, eran de origen netamente español y posteriormente, con el correr del tiempo hubo abundantes sacerdotes nacidos en México, especialmente criollos y en número menor mestizos e indios formados en la Universidad primeramente, luego en los colegios y finalmente en los seminarios al ponerse en práctica los acuerdos tomados en el Concilio de Trento (1545-1563).

Al llevar a cabo la "institucionalización" de la Iglesia en México, como un fenómeno explicable, pero no justificable, se cayó en los extremos de la "oficialización" de algunos de los componentes del clero secular especialmente que comportaron conductas reprobables que acentuó Alfonso Pardo con su tendencia fanática izquierdista y que es versión oficial de la Secretaría de Gobernación y que acota como "publicaciones del Archivo General de la Nación". A guisa de ejemplo citamos los siguientes textos: "venían como fue formando el clero secular; y si este fué más moral que los frailes de los diversos órdenes religiosos que plantificaron el catolicismo en el país. A poco tiempo de la llegada de los primeros misioneros, Carlos V comenzó a nombrar obispos y fundar catedrales, con lo que se

inició la formación del clero secular...Basta leer su correspondencia con el emperador para ver la clase de clérigos que pasaban a la colonia, gente prostituída que sólo venía al Nuevo Mundo en busca de fortuna, recurriendo para alcanzarla, a los medios más reprobados. Ciertamente que había frailes que en las doctrinas de indios que desempeñaban a falta de clérigos, pasaban la vida sin cumplir con las reglas del instituto, rodeados de familia y entregados a todo género de vicios; pero tenían por lo menos el respeto de sus superiores y el temor al castigo; pero tratándose del clero secular, aún este respeto y este temor habían desaparecido; porque como los clérigos escaseaban, se echaba mano de los primeros que se encontraban. El clérigo que venía de España era generalmente el sacerdote de costumbres relajadas, el fraile que había abandonado el convento y que ya no encontraba cabida en su país, y que, sediento de riquezas y placeres atravesaba el océano para dar rienda suelta a sus pasiones. Los obispos, deseosos de ampliar su jurisdicción y su poderío, quitando las doctrinas a los frailes, para sustituirlos con clérigos; como disponían de un corto número de éstos, en el siglo de la conquista, procuraban conservarlos a todo trance -- aún en mengua de su honorabilidad, para no ver disminuidas sus rentas" "...mas no sólo era prostituido el clero secular; sino profusamente ignorante". ...El gobierno colonial, en que tanto el clero secular como el regular estaban subalternados por completo al rey de España, en virtud del real patronato, venía a ser prácticamente un gobierno teocrático, en que el jefe de los sacerdotes, como ya lo hemos dicho, era el rey de España". (6)

3.- LA INQUISICION NOVOHISPANA:

Este es otro de los temas candentes que tanto han apasionado y que tuvo su permanencia durante la época colonial, y para continuar con cierta ilación, le cedemos de nuevo el lugar al fanático izquierdista Alfonso Toro, para luego ver a nuestro investigador académico Guillermo F. Margadant, en efecto, el primero nos dice respecto de este tema: "el tribunal de la inquisición, cuya influencia, si bien fué poco importante desde el punto de vista económico, fué enorme desde el punto de vista social, especialmente en la formación del caracter mexicano hipócrita y desconfiado, en las grandes ciudades. La Inquisición, establecida en España para perseguir a los judíos (?), no se estableció formalmente sino hasta el 4 de noviembre de 1571...Don Pedro Noya de Cortrerias quedó nombrado primer inquisidor de la Nueva España y comenzó a perseguir a los herejes. Los procedimientos seguidos por el Tribunal de la inquisición lo hicieron temible y odioso; pues favorecía la delación, el espionaje y la calumnia.. La inquisición penetraba a lo más secreto del hogar, y para ella, no

había nada respetable; pues el acusado de herejía no era digno de ninguna consideración. A merced del odioso Tribunal cuyo poder era absoluto, estaban la libertad, la honra, los bienes y la vida del acusado. Aprendido este, muchas veces por una delación anónima, por algunas palabras dichas en el secreto de la confesión o en el seno de la amistad o de la familia, se le comunicaba rigurosamente, a tal extremo que no se volvía a saber de él, negándosele a veces aún la comunicación con el capicelador, nunca sabía el infeliz preso, si el delito de que se le acusaba, ni el nombre del acusador o denunciante, ni quién habían sido los testigos que declinaban en contra suya. Todas las actuaciones del proceso se practicaban en el más profundo secreto pues cuantos intervenían, acusados, jueces, testigos, escribanos, empleados y verdugos, debían jurar sobre los Evangelios, que jamás hablarían con nadie, de cuanto vieran y oyeran dentro de los muros del Santo Oficio... A los más estrechos lazos de amistad o parentesco eximían al individuo de la obligación de denunciar a los sospechosos de herejía. Así, se obligaba a los hijos a declarar contra sus padres, al amante contra su amada, al amigo contra el amigo, y al que había recibido un servicio, contra su bienhechor; quedando expuestos, en caso de no hacerlo, a ser perseguidos por el cruel y odioso Tribunal... La prisión a veces duraba largos años y para hacer confesar a los acusados se recurría al tormento... Muchos incentes para escapar de aquellos sufrimientos, se confesaban en tores de los mayores crímenes y herejías. El tormento no solo se aplicaba a los acusados; sino aún a los testigos, cuando se temía que no dijeran la verdad, y se aplicaba cuantas veces les parecía conveniente a los jueces... las penas aplicadas a los reos eran severísimas; pues las más veces se les condenaba a la hoguera, a los azotes, a prisión perpetua o galeras y siempre al perdimiento de todos sus bienes y a la infamia. (7).

Y ahora, como habíamos mencionado, cedemos el lugar al maestro investigador Guillermo F. Margadant que nos expone: "En 1571 cuando Pedro Loya Contreras era arzobispo, México recibió su propio tribunal de inquisición, que dirigió sus actividades sobre todo hacia los herejes y judaizantes, y no tenía facultad de perseguir a los indios... En 1574 comienza la serie de los autos de fe, organizado por este Tribunal, basado por el sonado caso de Luis de Carvajal y culminado finalmente en el auto de fe de 1649, que fué el mismo tiempo un climax financiero, ya que produjo en multas y confiscaciones unos tres millones de pesos, cantidad muy fuerte para aquella época y sobre la que, posteriormente hubo una interesante controversia entre el Erario (que había estado subencionando a la inquisi-

ción en años difíciles y el Santo Oficio). En total, la cantidad de vidas que costó la Inquisición durante la fase hispana de unos tres siglos, probablemente no habría pasado de unas - cinco o seis decenas (para Alfonso Junco después de serias investigaciones únicamente 41 casos): los demás sentenciados recibieron penas, a veces desagradables (prisión vitalicia, azotes, castigos simbólicos o difamantes), pero no la pena capital. Además, formalmente hablando, ésta nunca se aplicó por la inquisición misma, sino por la autoridad estatal, "el brazo secular, por instrucciones de la Inquisición...Una literatura a veces un poco sensacionalista, se ha encargado de dar una imagen quizás excesivamente sangrienta a la inquisición. Sin embargo, la amenaza de una persecución por el Santo Oficio colgaba como una nube sobre la vida social e intelectual de la Nueva España, y a veces la Inquisición fué usada como instrumento de venganzas privadas, mediante maliciosas e infundadas acusaciones, cuyos autores no fueron comunicados al "inquisitus". Desde mediados del siglo XVII la Inquisición -- Novohispana se calmó considerablemente, y el regalismo del siglo XVIII colocó a esta institución bajo severo control de la Corona que logró convertirla en otro instrumento más del Estado. Además varias de sus atribuciones jurisdiccionales (casos de incesto, bigamia, sodomía, blasfemia, etc.) fueron trasladadas por el Rey hacia los jueces estatales en materia de cen sura, empero, seguía ejerciendo una función muy importante sobre cuyo impacto en la evolución de la cultura nacional uno oinará según la ideología individual...Las Cortes de Cádiz suprimieron la Inquisición el 22 de febrero de 1813, medida promulgada en la Nueva España el 6 de junio de 1813. Su restablecimiento, poco después, cuando Fernando VII reaccionó contra el liberalismo gaditano, promulgado en España el 21 de julio de 1813, no tuvo importancia práctica en la Nueva España, salvo por lo que se refiere a los procesos inquisitoriales contra Hidalgo y Morelos. Con el regreso de las Cortes de Cádiz en 1820, la inquisición desaparece definitivamente del panorama mexicano". (8)

4.- ASPECTO POLITICO DE LA EPOCA VIRREINAL.

Manuel Gutiérrez de Velasco investigador de la historia de las constituciones mexicanas nos dice: "ha sido común para nuestros oídos la Leyenda Negra de España. Posiblemente se deba al afán del vecino en desvincularnos de algo -- que nos pertenece por derecho propio, que es caudal de nuestra natural herencia: la cultura hispánica; y afán también de troncarla por una civilización anglosajona, que nos es ajena;

que en cierto sentido nos ata y esclaviza, acostumbrándonos a instituciones impropias a nuestra manera de ser... Vasconcelos supo desentrañar la honda raíz del problema; pero como teníamos casi cien años de luna de miel con el colindante norteno, creíamos en su buena fe y en su sentido revolucionario imponiéndonos esto la aceptación llana de los hechos". "Al tratar la influencia que España pudo haber tenido en el desarrollo constitucional de nuestro país, intentamos desvanecer el error generalizado, que atribuye a la Península Ibérica una tradición obscurantista, autocrática y antilibertaria". (9).

Probablemente antes que en Inglaterra, según lo señalan los estudiosos, las Cortes Españolas se habían instalado ya en la Madre Patria, instituciones por medio de las cuales el Rey estaba obligado a consultar a los representantes que acudían a ellas, nombrados con el título de Procuradores, de esta forma podemos deducir claramente una limitación a la autoridad del monarca. Paralelamente a las Cortes españolas existía la vida municipal, considerado como uno de los atributos de desarrollo constitucional español. El monarca español no tenía el absolutismo en puridad, su absolutismo lo era sólo en apariencia puesto que debía estar al servicio de su comunidad desde el punto de vista católico, misionero, siendo este último el perfil más vistoso de aquella época, esto explica lo que ellos llamaban "luz natural", de acuerdo con los dictados de su conciencia y de los consejos de sus confesores y de los teólogos más prestigiosos, todo lo anterior les hacía reclamar una vida privada intachable en lo posible, suficiente comprensión de los problemas públicos y por lo tanto una calidad mental y moral que no se acomodaba con las formas de ser de la monarquía francesa de libre arbitrio, irresponsabilidad total, de rendir cuentas a la divinidad; de tal modo que todo lo anteriormente expresado viene a crear un desconcierto en el alma del español y a forjar un sentido de dependencia ante la autoridad del monarca. Por esto cuando pasa la monarquía a Felipe III, a Felipe IV y a Carlos II el "Hechizado", la concepción de la monarquía autocrática, del Estado-Iglesia española, se ve aflojada en sus lazos con la entrada de la corona España en 1700. Es Felipe V quien inaugura la monarquía borbónica en España.

Con lo anterior se comprenderá un poco mejor la situación gubernamental de la Colonia y el tránsito de su independencia. Fura una mejor comprensión vamos a hacer una división cronológica: el sistema de alcaldías o de corregimientos en primer término y posteriormente el sistema de intendencias.

El sistema de los corregimientos corresponde a la etapa de dinastía de los Habsburgo. El de las intendencias a la de los Borbones, puesto que éste es el principal, nos vamos a entretener un poco en él: ubicándonos en un sentido jerárquico descendente; en primer lugar, el Rey de España que es el depositario de la soberanía y por ende, en su persona se ubican normalmente todas las facultades. A su vez el monarca es asistido por un secretario al cual se le da el nombre de Despacho de Indias; en lógico acoplamiento al sistema conciliatorio que imperaba en aquel entonces estaba el Real Consejo de Indias establecido por Cédula Real dictada por Carlos V en 1524, tenía muy amplias facultades para intervenir en todos los asuntos relacionados con sus colonias. Destacan tres de sus atribuciones: las judiciales, para servir de tribunal de apelación en los Reales dictados por las Reales Audiencias y por la Casa de Contratación de Sevilla; las legislativas para preparar las leyes destinadas a ponerlas en vigor en las colonias; las administrativas, para proponer al Rey los nombramientos de los altos funcionarios coloniales; y aún más, también desempeñaban labores que hoy catalogaríamos como de extraoficiales. Todos ellos radicaban en España.

Ya en América encontramos las Reales Audiencias que eran tribunales colegiados de apelación y súplica investidos además de la facultad de fiscalizar los actos de los virreyes y gobernadores. Estos organismos judiciales y administrativos de la colonia estaban formados por un presidente y varios oidores. En el año de 1527 se estableció la de México que controlaba la Nueva España propiamente dicha y las provincias de Yucatán, Cozumel, Tabasco, Nuevo León y Tamaulipas. En 1543 se estableció la de Guadalajara que controlaba los territorios de Zacatula, Colima, Coahuila, Sinaloa y Nueva Galicia.

El virrey. Puesto que en las Reales Audiencias se presentaban las dificultades propias de un cuerpo colegiado, Carlos V resolvió crear el virreinato en la Nueva España. Sus funcionarios eran: gobernador, capitán general, presidente de la Real Audiencia, superintendente de la Real Hacienda y vicepatrono de la Iglesia. Otras de sus tareas eran: determinar la jurisdicción y los límites de los obispados; disminuir el número de los corregidores moderar sus salarios y de los oidores; estudiar los impuestos que se creyera conveniente establecer; redactar reglamentos para hacer trabajar a los nativos. En total hubo sesenta y dos virreyes en la Nueva España, destacándose por sus aspectos positivos: en el siglo XVI don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco, padre; don Pedro de Contreras; don Luis de Velasco hijo. Siglo XVII el obispo Juan

de Palafox y Mendoza, Fray Pedro Enríquez de Rivera. Siglo -- XVIII bajo el reinado de los borbones: el duque de Linares, el Marqués de Croix, don Antonio María de Bucareli, Don Bernardo Gálvez y el Segundo Conde de Revillagigedo.

Por debajo de las autoridades descritas tenemos a -- los Gobernadores y a los Corregidores o Alcaldes Mayores; más tarde a los intendentes, así como los Capitanes Generales Provinciales. En el orden municipal fungieron los cabildos, tanto indígenas como españoles. A los anteriormente enumerados -- hay que añadir una abigarrada multitud de burócratas, grandes y pequeños que actuaban en todos los fondos habidos y por haber. En las etapas coloniales últimas se destacan en la creación de las provincias internas su clásica organización militar y su Comandante General al frente.

ORGANIZACION DEL TERRITORIO:

Hasta antes de 1789 la Nueva España estuvo dividida de la siguiente forma: reinos y provincias: 1) Reino de Méjico, que comprendía las provincias de Méjico, Tlaxcala, Puebla, Antquera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán). 2) Reino de Nueva Galicia, que incluía las provincias de Jalisco, Zacatecas y -- Colima. 3) Reino de Nuevo León; 4) Gobernación de Nueva Vizcaya, que comprendía Durango y Chihuahua. 5) Gobernación de Yucatán, compuesta de las provincias de Mérida, Tabasco y Campeche; 6) Provincia de Texas o Nueva Filipinas; 7) Provincia de Coahuila o Nueva Extremadura; 8) Provincia de Sonora y Sinaloa o Nueva Navarra; 9) Provincia de Nuevo Méjico o Santa Fe; -- 10) Provincia de las dos Californias; 11) Provincia de Naya -- rit o Nuevo Reino de Toledo; 12) Colonia de Nuevo Santander -- (Tamaulipas).

Vamos ahora a ver un poco más detenidamente la forma de gobierno de los reinos y provincias y para ello cederos ahora el lugar a Ciro González Blackaller y L. Guevara Ramé -- rez: "Los reinos y provincias estaban administrados por un -- funcionario español llamado gobernador, quien se encargaba ex -- clusivamente de los asuntos económicos y militares, como sucedió en la provincia de Yucatán y en la Nueva Galicia. Dentro de cada reino o provincia había numerosas poblaciones. Las -- abundantes en indios y mestizos formaron alcaldías mayores al mando de un alcalde mayor; los centros que tuvieron población marcadamente española integraron los corregimientos, administrados por un corregidor. Auxiliaban a los alcaldes mayores -- y a los corregidores otros funcionarios como los tenien -- --

tes de alcalde y los subdelegados, quienes visitaban sus distritos al hacerse cargo del empleo; cuidaban de la enseñanza religiosa y del buen trato a los indios, de la construcción y conservación de los caminos y de las obras públicas, de perseguir a los vagos y criminales y de recaudar los tributos.

Por su parte los pueblos de indios conservaron sus propios gobiernos: formaban repúblicas gobernadas por caciques, gobernadores, alcaldes, mandones y mayordomos. Los ayuntamientos fueron la base del sistema de gobierno español. Los integraban regidores, alcaldes que eran jueces de lo civil y criminal dentro de su jurisdicción. A partir de 1531 no sólo los españoles, sino también los indios podían tener derecho a tener ayuntamientos"... De 1739 en adelante a propuesta del visitador José Galvez, se hizo otra división: doce intendencias y tres provincias que son las siguientes: 1) Intendencia de Nueva Vizcaya, formada por Durango y Chihuahua. 2) Intendencia de Sonora y Sinaloa. 3) Intendencia de San Luis Potosí, ésta comprendía las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo Santander, Nuevo Reino de León; 4) Intendencia de Zacatecas. 5) Intendencia de Guadalajara. 6) Intendencia de Guanajuato. 7) De Valladolid. 8) de México. 9) de Puebla; 10) De Veracruz. 11) De Oaxaca. 12) De Yucatán. Y las tres provincias de Nuevo México, Nueva California y Vieja California, que dependía directamente del virrey. A su vez cada intendencia y cada partido se dividían en municipalidades. Así, en el nuevo régimen político los gobernadores de los reinos o provincias fueron sustituidos por intendentes y los alcaldes mayores por los subdelegados". (10)

5.- EL PATRONATO REAL DE LAS INDIAS .

No obstante su acendrada religiosidad, los reyes españoles tuvieron siempre la preponderancia en el poder sobre el clero tanto religioso como secular, al ejercer el derecho de patronato de todas las iglesias de la Nueva España por la Bula que expidió el Papa Alejandro VI. Otra Bula del mismo pontífice del 16 de noviembre de 1501 con las mismas palabras de "Eximie devotionis" que encontramos ya en la Bula del mismo Papa el 2 de julio de 1493. En ella se le otorga a la Corona, para compensar los enormes gastos que se tuvieron por la evangelización y la conquista de los naturales, todos los diezmos de las Indias, al igual como sucedía en el Reino de Granada (en las demás partes del imperio español únicamente se le otorgaba un tercio de los diezmos. Posteriormente el Papa Julio II le da un firme fundamento al Patronato de la Nueva España por medio de la Bu-

La Universalis Ecclesiae del 28 de julio de 1508. En esta misma Bula se hace una síntesis de todo lo que se había concedido anteriormente.

Una Bula que reviste muy especial importancia es la de Gregorio XIII del 23 de febrero de 1573 y que entra en vigor a partir de 1606, en ella se conceden importantes concesiones procesuales a los reyes españoles: Toda controversia sobre el Patronato, tenía que dirimirse ante los tribunales eclesiales y se daba como una regla general el que los casos eclesiásticos deberían de terminarse dentro del Reino Español; por lo tanto ya no existiría la apelación a la Rota Romana. Y puesto que los tribunales eclesiásticos dentro del territorio del Reino Hispano tuvieron por jueces a clérigos que para su eventual promoción casi siempre dependían de la buena voluntad de la Corona, ésta pudo ya desde este momento tener más influencia en la justicia canónica. Esto trajo como consecuencia que para las Indias por su distancia tan enorme de la Ciudad Eterna, este aislamiento de tipo procesal creaba la sensación de que la Iglesia de la Nueva España era una organización que dependía más de la Corte española que del mismo Vaticano. En la Bula de Gregorio XIII de 1573 vemos que un Rey que se distinguía por su acendrado catolicismo, Felipe II al dar las instrucciones sobre el Patronato que dirige al Virrey de la Nueva España, ya está desligando aquel Patronato indiano de la autoridad del Sumo Pontífice aunque eso sí, se hace mención de las concesiones papales, al mismo tiempo que acepta este Patronato con el papel que tuvo la Corona española como descubridora y conquistadora de las Indias. Así, posteriormente vemos a Felipe IV que hace jurar fidelidad por parte de los obispos a este Patronato el año de 1629, y el mismo Felipe IV ordena a los obispos recoger mensajes del papa que no hubiesen obtenido previamente la aprobación del Consejo de Indias, esto sucede en 1649 siendo a partir de entonces que los prelados deben de obedecer más al Rey que al Papa.

En el año de 1753 se realizó un concordato entre el rey Fernando VI de España y el Papa Benedicto XIV por medio del cual éste se limitaba únicamente a 52 beneficios en la Madre Patria pero en las Indias se limitaba casi totalmente a sus derechos.

Una de las consecuencias drásticas de lo anterior, se manifestó en el año 1767 con la expulsión de los jesuitas que trajo consecuencias desastrosas para la educación y la economía de la Nueva España debido a que una de las caracteriz

ticus especiales de esta venerable orden es la de su obediencia inmediata e incondicional al Sumo Pontífice por lo cual dada la política, el rumbo de los acontecimientos políticos, se fueron haciendo sospechosos de estar formando de manera secreta un grupo de poder económico e ideológico ciertamente no muy fiel a los intereses de la Corona Española; así las Cortes Borbónicas de Portugal, Francia y España realizaron una campaña antijesuística cuya resonancia en México trajo la medida impopular ejecutada con precisión y eficacia increíble bajo el mando del ya citado Marqués de Croix quien ordenó que los hijos de San Ignacio de Loyola fueren custodiados por soldados hasta el puerto de Veracruz para que abandonaran la Nueva España. Fue tal la animadversión que se llegó inclusive -- hasta su extinción en 1773 por parte del Vaticano; pero en el año de 1814 al recobrar el Sumo Pontífice su libertad, después del intervalo napoleónico, dicha orden fue restablecida. Para darnos una idea general de la importancia y variedad del poder estatal de la Iglesia de la Nueva España vamos a hacer una lista de las facultades que tenía el Real Patronato a fines de la época virreinal. En efecto el maestro Marguillat nos da la siguiente enumeración:

1.- "El derecho de presentar candidatos para todos los beneficios eclesiásticos. En la práctica, aún en los casos en que se requería la ratificación de los nombramientos por el Vaticano, ésta era más bien una formalidad, y la persona indicada por la Corona a menudo ya comenzaba a ejercer sus funciones antes de tal ratificación (un famoso caso, al respecto, es el del obispo Zumárraga, el cual no tuvo una existencia muy cónoda: era eficaz "protector de los indios", en la lucha contra los elementos quaquavéricos de la infame Primera Audiencia, pero con un título de obispo de dudosa validez formal). La Corona también recibía o se arrogaba el derecho de degradar o degradar a los clérigos así nombrados".

2.- "El control sobre todas las comunicaciones del Vaticano, sea dirigidas al público cristiano en general, o sólo a la gerarquía eclesiástica dentro del reino; en este fin se requiría el "regio placet" o del "regium exequatur" en contraposición una fórmula de la censura preventiva, que a menudo molestó mucho al Vaticano".

3.- "La decisión de establecer nuevas diócesis dentro de la creciente parte ya cristianizada de las Indias, de subdividir las diócesis existentes, y de cancelar sus designaciones".

4.- "La facultad de autorizar o de impedir los Concilios en las Indias, y en caso de autorizarlos, de participar en ellos mediante sus representantes en un lugar prominente. El ambiente general de tales Concilios, en tiempos de los Borbones, era bastante regalista: es verdad que podían participar clérigos seculares del rango intermedio y clérigos regulares, pero el derecho de votar sólo correspondía a los altos clérigos seculares (Arzobispos y Obispos) que para su carrera eclesiástica dependieron de la buena voluntad de la Corona. Además los decretos de tales Concilios requerían la aprobación monárquica. También hubo sínodos, o sea asambleas organizadas por los obispos dentro de sus diócesis. El Concilio Tridentino había declarado que anualmente en cada diócesis, tal sínodo debía celebrarse, y la Corona Española había aceptado este principio, pero en la práctica la periodicidad de los Sínodos era muy defectuosa. Las decisiones de los Sínodos para su validez, debía ser aprobada por el Virrey".

5.- "El derecho de supervisar la vida monástica a través de los obispos que como cúspide del clero secular solían ser más obedientes a la Corona que la cúspide del clero regular -aquellos "generales" de las órdenes que en su gran mayoría vivieron en Italia, fuera del alcance de la Corona Española. Uno observa la tendencia de la Corona -que no tuvo mucho éxito al respecto- de presionar a las órdenes para que nombraran un representante plenipotenciario para el reino hispano, o para las Indias, con residencia en España (en el caso de los franciscanos, esta petición de la Corona fue atendida)".

6.- "El derecho de vigilar y en su caso impedir, el movimiento migratorio de clérigos, incluyendo sus viajes oficiales. Así, para poder regresar de las Indias, los frailes siempre necesitaban un permiso de la Corona (ni la decisión de sus superiores regulares, ni siquiera la orden del papa -- personalmente fué suficiente para su repatriación; al hecho de que la Corona pagara los transportes de los clérigos fue, desde luego un argumento sólido en favor de este control: después de una importante inversión financiera en tales traslados, la Corona tenía que protegerse contra caprichosos o negativos regresos prematuros. El rigor respectivo disminuía algo, desde 1539, para los frailes que ya habiesen residido más de diez años en las Indias".

"Como consecuencia de este control sobre viajes, inclusive oficiales, hallamos también la prohibición de que los

obispos se dirigieran a Roma para presentar personalmente al Papa sus reportes "ad limina" sobre la situación de sus diócesis; finalmente, la Corona consideró que bastaría que los obispos y el Arzobispo enviaran sus informes al Consejo de las Indias, no al Papa; este Consejo ya decidiría cuáles datos o reportes había que transmitir al Santo Padre...".

7.- "El derecho de suprimir órdenes monásticas dentro del Reino y de expulsar a sus miembros (recuérdese el traumático caso de la expulsión de los jesuitas, en 1767)".

8.- "El control sobre nuevas construcciones eclesísticas, sin permiso de la Corona, éstas no debían emprenderse. En íntima conexión con esta facultad de control, encontramos desde el comienzo de la Conquista la tendencia de la Corona de restringir los traspasos de inmuebles hacia la "mano muerta" de la Iglesia. Estas prohibiciones y restricciones, sin embargo, no han sido eficaces; una ininterrumpida corriente de testamentos aumentó la riqueza inmobiliaria de la Iglesia hasta llegar a un patrimonio de bienes raíces y capitales inouestados sobre éstos, cuyos detalles cuantitativos son discutibles pero sobre cuyo volumen a fines de la fase virreinal es algo grande".

9.- "La prohibición de recursos procesales, canónicos, ante tribunales de la Iglesia fuera del Reino hispano".

10.- "El cobro de importantes impuestos eclesiásticos, sobre todo el diezmo, cuyo producto se utilizaría en bien de la Iglesia, salvo una cuota de normalmente 1/9 % con que la Corona se quedaba (pero que a menudo ponía de todos modos a la disposición de la Iglesia, para finalidades extraordinarias)".

11.- "La tendencia de usar, a fines del siglo XVIII, el colosal patrimonio eclesiástico para apoyar el crédito estatal, obligando a la Iglesia a vender inmuebles y a liquidar sus préstamos hipotecarios para invertir su producto en la deuda estatal, como ya hemos visto. También ya comenzó en tiempos virreinales la práctica de pedir, en caso de problemas hacendarios, donaciones y préstamos del alto clero y de organizaciones eclesiásticas".

12.- "La restricción del fuero eclesiástico, del asilo en sagrado y de la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos en asuntos extraeclesiásticos.

El fuero de los clérigos, acusados de delitos graves,

recibió un primer golpe serio en 1795; entre este momento y la reforma juarista, dos generaciones después, uno puede seguir, - con altas y bajas, el complejo proceso de la erosión de aquel - fuero eclesiástico".

"Con todo lo anteriormente expuesto, no es sorpren - dente que el Rey con frecuencia interviniera también en asun - tos que parecían típicamente teológicos, frenando el culto al - Sagrado Corazón de Jesús (por supuestas ligas con los jesuitas - inclinándose a favor de catecismo de Mesenguy, reprobado por - el Vaticano, etc". (11)

6. - LAS JUNTAS DE ASAMBLEAS Y LOS TRÉS FRIBEROS CON - CILIOS DURANTE LA EPOCA VIRREINAL.

Para obtener una mejor organización eclesiástica en - el México virreinal se dieron varias asambleas de capital im - portancia en donde se intentó dar soluciones adecuadas a los - problemas que planteaba la evangelización de los naturales, la - coordinación entre las diversas órdenes religiosas y el clero - secular. Así, observamos que en el año de 1524 se efectuó la - primera "Junta eclesiástica" en la que se reunieron los padres - franciscanos y el clero secular para ver las normas adecuadas - sobre las celebraciones de los sacramentos, especialmente el - del bautismo. En 1532 se llevó a cabo la "Segunda Junta" con - más clero puesto que asistieron además de los anteriores, los - padres de la orden de predicadores, el obispo de la diócesis - de México y los oidores de la Audiencia; en ella se acordó - aconsejar políticamente a la Corona en su actitud hacia la Na - va España. En 1537 se tiene la "Junta de Obispos" y se acuerda - recomendar a la Corona que sustituya muchos minisentamientos - indígenas, por unos pueblos de regular tamaño. Se fueron repi - tiendo con frecuencia las juntas de los Obispos para reorgani - zar y adaptar la evangelización destacan por su importancia la - de 1541 en donde se reúnen también los franciscanos, agustinos - y dominicos con el objeto de intercambiar opiniones con el - obispo Fray Juan de Zumárraga sobre la poligamia y la conver - sión de los naturales.

Fray Alfonso de Montúfar O. F. (1499 - 1572) contribu - yo a la apertura de la Universidad, a la propagación del con - cimiento y devoción de la Virgen de Guadalupe, gobernó de - 1551 a 1572. En 1555 convocó y presidió el Primer Concilio Me - xicano al que asistió el obispo de Michoacán Vasco de Quiroga - entre otros. Concluyó con la redacción de 55 capítulos que fue - ron solemnemente promulgados en la Catedral de México el 6 y 7

de noviembre de 1555. Sus temas principales eran: la limitación de la autoridad de las Órdenes religiosas, éstas apelaron la sentencia al Consejo Real para que las limitara (1558). -- Prohibió la ordenación de los indios, negros, pero ordenó en la literatura enfocada en la evangelización, prohibió el bautismo sin breve instrucción dogmática, ordenó, asimismo que las personas que desearan ser bautizadas primero debían de ajustar su convivencia sexual con las reglas de la Iglesia.

En 1565 el mismo Fray Alonso de Montúfar convocó el Segundo Concilio Mexicano cuya finalidad fue el de recibir y jurar el Concilio de Trento (1545 a 1563), consta de 28 capítulos los promulgados solamente en la Catedral de México el 11 de noviembre de 1565.

Tocó al señor Pedro Loya de Contreras, Metropolitano y Virrey convocar el Tercer Concilio Mexicano el primero de febrero de 1585, se abrió con solemnisima procesión el 20 de enero de 1585 y se concluyó el 14 de septiembre del mismo año. Este es el más notable de los tres concilios del siglo XVI por la excelencia de su doctrina y por la aprobación de la Silla Apostólica. Es considerada como una obra maestra que se ordenó y se dirigió a lo práctico, dió reglas de mucha perfección y a provechamiento. Fue confirmado solemnemente por el Papa Sixto V el 28 de octubre de 1589. Contiene decretos acertados sobre párrocos, parroquias, clérigos, monasterios, visitas de las diócesis, censuras, juicios, delitos y penas.

El 13 de enero de 1771 se inauguró en la Ciudad de México el cuarto Concilio Mexicano, este fue convocado por el Rey en persona, Carlos III quien actuando como patrono de la Iglesia de la Nueva España excoide el llamado "Tomo Regio" en él ordenaba a todos los obispos metropolitano de las diócesis del reino, cumplir con el deber canónico de juntarse en concilio y observar lo veinte capítulos del "Tomo Regio". Obedecieron de las consignas reales, el Arzobispo de México, Francisco Antonio Lorenzana y Butrón indica la fecha del inicio de las actividades a las que asisten todos los obispos del reino Novohispano. Para darnos una idea de la situación señalamos que el obispo apenas electo de Durango, Fray José Díaz Bravo, O.C. recibió órdenes, a principios de agosto de regresar a España, en calidad de preso, quizás por el afecto que mostraba a los jesuitas, le sorprendió la muerte en el mar, por lo que no llegó a su destino. Dicho "Tomo Regio" estimulaba claramente que el Rey se reservaba el derecho de revisar los decretos del futuro Concilio con el fin de proteger sus regalías y el Patronato --

Real. Con este fin asistió como representante de la Audiencia de México, don Anselmo de Rivadeneira, quien a juicio del obispo Piña y Mazo, trabajó afectando un insufrible magisterio y queriendo dar a entender que era oráculo del concilio no hizo sino reproducir el anterior Tercero. En sus 126 reuniones, se establecieron: la pureza del dogma, la decencia y condidez del culto, organización de los seminarios y parroquias, la enseñanza del catecismo, etc. que se concretizaron en cinco libros. Otros temas eran: las reglas que deben observar los pastores cristianos para evitar el abuso de las sagradas imágenes; la instrucción para maestros de las escuelas de niños. Otros temas se discutieron profundamente como el de la vida en común de las monjas. Se ordenó que de las rentas de los conventos se les suministrara igualmente a todos los religiosos cuanto fuese necesario para su alimento y vestido.

En la sesión 121 del 16 de octubre, el obispo de Puebla Febión y Fuero propuso a la asamblea, como sucesor del venerable Palafox, si convendría que el Concilio se dirigiese al papa uniendo sus intenciones con las del rey sobre la secularización y supresión de la Compañía de Jesús. El 23 del mismo mes entró el Arzobispo de México en la sesión conciliar dispuesto a arrancar a los consultores los sufragios anti-jesuiticos. Para animar a los oyentes leyó una copia de la carta escrita por Carlos III al Papa que dice entre otras cosas: "Beatísimo Padre: las turbaciones que los regulares que la Compañía llamada de Jesús han causado en los dominios de España, y los diferentes excesos contrarios a la soberanía y al bien común que han cometido casi desde el principio de su fundación, siguiendo su sistema firme, constante y destructivo de toda autoridad legítima, nos han determinado, usando del poder que hemos recibido de Dios, a castigar y reprimir los delitos... Pero si con esta mira hemos cumplido la obligación de padre de nuestros pueblos, nos queda mucho que cumplir como hijos de la Iglesia y como protectores de la misma Iglesia, y de la religión y la santa doctrina... En primer lugar no se puede dudar de la moral corrompida de estos religiosos en la especulativa y en la práctica, diametralmente opuesta a la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo... En los países católicos en que existe, se debe suponer que al presente han llegado a ser inmortales, por la mala reputación que tienen... deseando como hijo amantísimo de la Iglesia, su mas grande exaltación y el interés mejor y autoridada legítima de la Santa Sede, y la tranquilidad de los estados católicos... en cumplimiento de los oficios que debemos a la religión, al Padre Santísimo... suplicamos con esta viva circunstancia a su Santidad que exten

ga absoluta y totalmente la referida Compañía de Jesús acorralando a todos sus individuos..."

Los conciliares aprobaron por unanimidad, fundados en causas y motivos expuestos con lo que demostraron su actitud regalista y su servilismo. Es indudablemente que las gestiones realizadas en Roma fueron infructuosas. Hasta que el Consejo de Indias en España, cedió los intereses de los fiscales dictó la sentencia final: "no hay necesidad de que se solicite y obtenga de la Santa Sede la confirmación del Cuarto Concilio Mexicano, así, el regalismo español imponía su desótico y heterodoxo criterio a la sumisa y humillada Iglesia Mexicana.

7.- EFÍMERO RESPECTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE LA ÉPOCA VIRREINAL.

Desde la naturaleza de este trabajo no nos podemos extender como quisieramos y nos hemos visto obligados a hacer una acortada síntesis, por eso vemos a destacar los puntos que a nuestro juicio merecen una atención especial. En primer lugar la inquisición se debe comprender en su contexto histórico en su mezcla de política y religión en donde se busca la unidad del imperio y por lo tanto, como argumenta Octavio Paz, no debe verse la Historia Patria aisladamente, sino en su contexto universal, así, la lucha entre el imperio Español, Inglés, Portugués, etc. tratan de aniquilarse a como dé lugar utilizando la máxima requisitoria de que el fin justifica los medios, no vacilan en tender leyendas negras utilizando todos los medios a su alcance, tal ha sido el caso de Inglaterra, Estados Unidos y Francia con respecto a España. Para lograr su objetivo han manipulado las conciencias a través de la literatura exagerando situaciones con el objetivo de conseguir sus fines que desgraciadamente en gran parte lo han logrado obtener. Un ejemplo es el de la inquisición, como hemos observado al citar el extenso párrafo de Alfonso Toro, textos que desgraciadamente se han transportado a los libros de las escuelas oficiales y que han distorsionado las mentes de miles de mexicanos creyéndoles una dolorosa dicotomía que va en contra de nuestra unidad nacional.

Lo mismo se puede decir de la "riqueza abundante" acumulada por el clero y de su conducta ya que si España emboló la bandera de la evangelización para la conquista del Nuevo Mundo, es lógico suponer que los ataques para destruir el Imperio Español se encaminaban a exigir las fallas humanas que dichos miembros de la sociedad eclesástica hayan tenido. Si queremos durar como pueblo no debemos imitar nuestro

de indígena y nuestro mestizaje con el pueblo español, somos - producto de ambas razas, profundamente religiosas y esto forma ontológicamente una parte muy importante de nuestro ser, de -- nuestra identidad, negarlos, es negarnos a nosotros mismos. El tiempo es el que ha dado la respuesta, pues como dice Sigmund-Frud, sobre todas las situaciones y tendencias, se ha impuesto el principio de la realidad. Para concluir, citamos a continuación al maestro Guillermo F. Margadant que nos dice: "...Sería injusto no reconocer los intentos de muchos inquisidores de -- ser equitativos con los inculcados, en su lucha, no contra el pobre "inquisitus" en lo personal, sino contra el demonio que se había apoderado de él; en parte, el patrimonio de la Igle -- sia fué "realmente el tesoro de los pobres" en el sentido de -- que parte de sus ingresos servían para la caridad (baste comparar la situación de los hospitales civiles de estos tiempos -- modernos con los de la época hasta antes de Juárez, un ejemplo muy significativo es el de Guadalajara e bien en algunos del -- Distrito Federal en el que en lugar de gazas rompían sábanas, -- etc. el periódico La Prensa el 5 de junio de 1948); la educa -- ción de los pobres y el cuidado de la salud de los marginados. Los préstamos baratos a que dicha riqueza dió lugar, han sido un factor importante para el auge económico de la Nueva España; varios religiosos (sobre todo los jesuitas, los franciscanos, -- dominicos, mercedarios), han estimulado notablemente la cultu -- ra superior novohispana. Es a los clérigos a quienes debemos -- la introducción de la imprenta y la fundación de nuestra uni -- versidad más importante, el desarrollo de la arquitectura, pin -- tura, música y, en parte, literatura. Para el autoconocimiento del mexicano, la contribución de Sahagún y otros frailes ha si -- do esencial y para la historiografía y la cristalización del -- nacionalismo, obras como las del jesuita Clavijero han sido im -- portantes. Es verdad que la Iglesia, desde el punto de vista -- social y político a veces ha reprimido impulsos revolucionarios para progresar (?): la virtud cristiana de resignación (?) tie -- ne por otra parte gran aceptación. Se ofreció a un pueblo senc -- illo un sustituto conciso y relativamente claro para su ante -- rior embrollado y sangriento panteón, sustituto que contaba -- con promesas de una vida ultraterrenal, precio a la decencia -- cristiana, de cuya belleza y decoro eclesialístico presentaba un modesto anticipo. La nueva religión además de ofrecer un sensu -- to apoyo para una vida diaria razonable apegada a la moral, con -- taba en la Santísima Virgen de Guadalupe, "La Lorenita del Te -- peyac", con una muestra de simpatía especial, enviada desde la suestructura celeste. Como en tantos temas históricos, nues -- tra base documental nos da materia para crítica y para ideal -- zación...una debe quedarse conciente de la gran verdad de not -- vaciones, errores y aciertos que nos presenta

un fenómeno como la Iglesia novohispana, defendiéndose siempre contra la tentación de sustituir esta conciencia de diversidad por una cómoda simplificación -idealización o caricatura- (11).

CAPITULO 11

LA INDEPENDENCIA ¿TRIUNFO DE LA IGLESIA?

Los borbones influenciados por una política "ilustrada" con sus ideas de "modernidad" intentaron una reforma de la Iglesia, entre otros cambios propuestos era la de suprimir la inmunidad eclesiástica, supresión propuesta por el virrey y -- confirmada por las Cortes españolas, y que momentáneamente obedecía a las necesidades de paz en el mundo novohispano debido a que la lucha por la independencia estaba siendo capitaneada por sacerdotes influenciados por las ideas de la Revolución -- Francesa y que encontraron eco principalmente en el seminario de Morelia. Los Habsburgo, dinastía que imperó en Europa de -- 1218 a 1918, habían acostumbrado al Viejo Continente a una -- cooperación entre el gobierno y el clero durante dos siglos. Por ello la política borbónica fracasó en México y provocó una serie de conflictos a lo largo de los siglos XIX y XX que culminaron con la revolución cristera.

El siglo XVII fue muy importante en el desarrollo de la Nueva España, pero si ésta adelantaba, la Metrópoli entra en decadencia, y es que con el problema de la sucesión al trono español --que es el peor de los castigos de un régimen monárquico-- se resolvió de la peor manera en la Corona durante este siglo y los siguientes. A Felipe II le sucedió Felipe III que era casi un imbécil y entregó el poder a Ministros de muy poca calidad humana. Así, la religión que había sido un gran impulso bajo Isabel y Fernando, se había convertido en tiranía y rito. Las guerras contra los países bajos hacía que se consumieran los recursos de España y de sus colonias. Las Cortes representativas del pueblo, fueron sustituidas por Consejos que el mismo rey nombraba y que se caracterizaban por un servilismo hipócrita y despreciable, España cede los Países Bajos haciendo la paz con el Reino Unido, y se decidían a gastar enormidades en los festejos debilitando con ello a la Corona. Este reyuselo gobernó durante 23 años y le sucedió otro peor que él que entró a gobernar a los 17 años, éste pierde para España a Portugal, igualmente Brasil y la India se desgajan de la dominación política y cultural de Castilla. El reinado de Felipe IV duró -- 45 años y fue sepultado en 1665. Debido a leyes sucesorias dinásticas, el gobierno de la primera nación del orbe, cayó en --

manos de extranjeros en la persona de Carlos II siendo aún niño, por lo que tuvo la regencia de su madre Mariana de Austria. Su gobierno se caracterizó por las intrigas de la Corte y las pésimas "pazes" con los enemigos exteriores llegando incluso a creerse dicho monarca como hechizado, incluso así se le conoce en la historia. Con la muerte de este último rey austriaco, -- viene otra desgracia pero para el pueblo español y es la de -- quedar bajo el dominio de la dinastía francesa de los Borbones. Por intrigas el rey fatuo Luis XIV de Francia logró que el hechizado nombrara rey de España en su testamento a uno de los nietos del Rey Sol con lo que Francia se anexaba la Monarquía mayor del mundo de entonces para sus fines políticos europeos, y "el pueblo español, impotente y traidorero por los métodos mismos del sistema monárquico, se dedicó a lamentarse de la situación, cuando no a envilecerse inventando festejos en honor de sucesos turbios. Empezó así la degradación máxima que consiste en tomar a diversión lo que se saca en calamidad. De allí nos viene la costumbre funesta de las celebraciones oficiales de hechos que la dignidad personal repugna". (13). (como sucedió con el famoso Brindis del Desierto. Gómez Farías partidario de todo aquello que procediera del Norte nos dio un ejemplo con su actitud tomada durante la guerra contra Estados Unidos de 1847 cuando al caer el Puerto de Veracruz en poder de las tropas del general Winfield Scott el 11 de marzo de 1847, -- siendo vicepresidente don Valentín exclamó alborozado "¡Quemen cohetes, repiquen, viva la libertad, esto es concluido. Y al -- terminar la acción bélica contra Estados Unidos, Suárez Iriarte, liberal jacobino, ex ministro de Gómez Farías, y a la sazón alcalde de la ciudad, y el Ayuntamiento presidido por él e integrado por liberales famosos como Manuel García Rejón, Miguel Lerdo de Tejada, etc. ofrecieron al General Scott un banquete, llegando incluso a demandar de Scott que se convirtiera en dictador de México al frente de 15 mil soldados. Para esto recomendamos el libro de Alejandro Villaseñor, "El Brindis del Desierto". Una prueba irrefutable de esto es "Diario del Coronel Ethan Allen Hitchcock", (anotado por George Baker y publicado en 1978 por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. En donde se nos dan más detalles).

Carlos II reinó de 1665 a 1700 y le sucede Felipe de Anjou conocido como Felipe V, inaugurador de la dinastía Borbónica reinante hasta nuestros días. Durante el reinado de Fernando VI, sucesor de Felipe V, Inglaterra gradualmente fue dominante del Atlántico y especialmente el norte de Europa.

A Carlos III se le llamó el déspota ilustrado, a él --

se debe la militarización del reino y la organización del despotismo que después ha sido perenne, en la Nueva España cambió de gobernadores a intendentes y de alcaldes a subalcaldes, y lo que es peor, sustituyó a los intendentes criollos¹⁴ los españoles, con lo que estaba en contra de las medidas políticas insaturadas por Hernán Cortés que consistía en nombrar para los puestos más altos a infinidad de caciques indios, con lo cual se le debe el inicio del odio de las castas (que después explotarían con tanto acierto los iniciadores de la independencia, baste recordar la terrible matanza de españoles que realizó Miguel Hidalgo en Guadalajara a espaldas del actual hospital civil y que hoy se le conoce como el fraccionamiento Alcalce Barrancitas.) Este odio de las castas fue el comienzo de la desintegración de la fuerte unidad de la Colonia. Como ya anotamos, a él se debe la expulsión de los jesuitas ya que estos intentaban librar a España de una dinastía extranjera. Las consecuencias de la expulsión de la Compañía fueron muy ventajosas para los Estados Unidos e Inglaterra y bastante desastrosa para los Colonias, a tal extremo de que si los padres de la Compañía de Jesús hubieran seguido en la Alta California y Texas, quizás México no hubiera perdido estos territorios. En cuanto a su política exterior, este despoja ilustrado, para salvar el Clon los Borbones franceses no vaciló en sacrificar la Corona Española, así, en los tratados de París al concluir la guerra, la Monarquía de la Península Ibérica perdió todos sus territorios situados al este del Mississippi. En dichos tratados se perdió también Terranova y los derechos sobre Honduras.

Los efectos de la política religiosa de los Borbones se dejaron sentir gradualmente, y si los odores de la su diencia hubieran condenado todo ataque contra los privilegios eclesiásticos, no podían rebelarse contra la Corona Española, igualmente, los obispos lo único que podían hacer era advertir al Rey los peligros de la política que se estaba siguiendo. Dicha política Borbónica contribuyó a la independencia, fué porque provocó el desafecto de aquellos a quienes se les considera como privados de conciencia política: la masa del clero y la masa popular. Los Borbones olvidaron algo muy importante de la naturaleza del mexicano: el respeto venerable hacia el sacerdote y la influencia ideológica de éste en las masas; para éstos, la inmunidad constituía la mejor prueba del carácter sagrado, sobrehumano del sacerdote (un ejemplo vivo lo tenemos en el ciudadano que cuida la casa parroquial del pueblo de San Miguel convertida en museo, la forma como aún se expresa el 'Señor Cura', tan respetuosa y venera -

blles); por lo tanto, todo acto del gobierno contra este privilegio, era un atentado contra el pueblo cristiano lo recibía como un atentado infernal, una blasfemia, una tiranía que justificaba una rebelión. La ex pro hibición de unos 500 padres, condenados bajo buena escolta a Ve nacruaz, y la detención y prisión de los párrocos eran ataques directos contra el clero. Aunque separados en el tiempo y aparentemente sin relación alguna entre ellos, ambos hechos fu eron sentidos por el pueblo como la manifestación de un plan de manifiesto para destruir la religión en México, y la intuición — era justificada, ya que seguía tratándose de reforzar el con tról regio sobre el clero. En 1767 se alzó el pueblo para impe dir la marcha de los jesuitas, y después en 1799 sabemos de va rios casos de motines parroquiales para liberar a los sacerdotes presos. Las calamidades naturales de los años que siguie ron fueron explicadas como castigo del sacrilegio y signos de la colera divina. Los autores que insisten sobre la insignificancia militar y política de las revueltas de 1767 y 1799 no ven mas que un aspecto del problema y en cierto modo se tran quilizan a poca costa; lo importante es que entonces se consu ma la ruptura entre gobernantes y gobernados, dejando disponi bles a las masas para un movimiento de independencia que ha — lucia de ser precisamente encajado y dirigido por sacerdotes. ... El famoso bando de 1812 que abolía la inmunidad eclesiástica de manera absoluta, no hizo sino confirmar a los insurgen tes en sus convicciones, y pudo verse sobre los estandartes de los rebeldes la inscripción siguiente: "La inmunidad a la muer te". Esta medida dictada por la necesidad militar acabó de con ven cer al pueblo de que el gobierno quería destruir la Iglesia y perseguir la religión, e impulsó a los sacerdotes a predicar la venganza divina y a los hombres a alistarse en las partidas insurgentes. La política de los Borbones tuvo, es cierto, como resultado el separar al clero de la Corona y, consiguientemente, preparar la independencia, ya que el ascendiente de los sa cerdotes sobre los fieles, desempeñó un papel decisivo en la participación de las masas en el levantamiento. Sin embargo — los obispos novohispanos habían advertido al Rey del peligro — invitándolo a no dejarse engañar por las ventajas aparentes — que producirían las medidas al limitar la inmunidad eclesiástica y su jurisdicción y prediciendo que podría verse obligado a recurrir a la fuerza para mantener la obediencia de sus súbditos americanos a causa precisamente de los ataques oficiales — contra la Iglesia. Aunque el razonamiento de los obispos se apoyara sobre una interpretación simplista y providencialista — de la Revolución Francesa (considerada como el castigo de Dios abatiéndose sobre una monarquía que había domesticado a la I g lesia y la había debilitado al atacarla), sus conclusiones no

carecían de fuerza y sus observaciones sobre la situación política de la Nueva España ilustran los acontecimientos que siguieron por la relación de la política regalista y la independencia. Los obispos pensaban que si el Imperio Español había podido durar tres siglos sin tener un ejército que lo defendiera era porque el clero predicaba en él sin cesar la sumisión y la obediencia a Dios y al Rey, su lugarteniente. Era peligroso, decían, atacar a un aliado tan fiel y tan valioso en el momento mismo en que amenazaba la inquietud política. La historia, no siempre elucidada, de las guerras de independencia muestran el carácter profético de los análisis episcopales; no hubo un combate en el que los sacerdotes no sirvieran de jefes, ya que se estima que cuatro quintas partes del bajo clero ayudaron directa o indirectamente a la insurrección". (14).

Ahora bien, por qué fueron los sacerdotes rurales, - párrocos, vicarios, los que se lanzaron a la independencia y no el cuerpo episcopal? El obispo Abad y Queipo, de Valladolid nos dice que una gran parte de los sacerdotes que él presidían tenían curatos tan pobres que no había quien trabajara en ellos a no ser por obediencia y con frecuencia a manera de interinato porque no había quien los quisiera ni en propiedad, y Jean Meyer nos dice que la miseria era tal que corría el peligro de morir de hambre en ellos en seis u ocho meses. Los decretos dados por la realza Borbónica desde la madre Patria en contra de la inmunidad, empobrecía más esta situación al someter a capellanías y fondos piadosos a la jurisdicción de la Corona puesto que no tenían otros medios de ingresos más que sus capellanías y las intenciones de las misas. Algo semejante acontecía con las órdenes religiosas ya que no contaban para sobrevivir más que con los fondos piadosos, por ello las medidas tomadas por las cortes Borbónicas los reducían a una "vergonzosa mendicidad". Añadó aquí más la crisis los decretos reales de 1804 sobre la secularización ya que no pagaron ni siquiera el 3 % del valor de lo expropiado; por ello el periódico "El Despertador Americano" del 3 de enero de 1811 llamaba al gobierno de Madrid "rapaz e imbie", responsable de sus males. Otro factor que exacerbó más los ya caldeados ánimos fue la intremisión de la justicia regia en los actos de índole criminal referentes a los eclesiásticos que afectaba notablemente a la mayoría del clero. Y este especialmente porque la ley castigaba únicamente a los ladrones, asesinos e fornicadores - sine contra aquellos que no estaban de acuerdo con la administración al efectuar éstos lo que creían era su deber de conciencia eclesiástica. En síntesis podemos afirmar que el clero se sentía trenen -

damente disminuido en su honorable y respetuoso prestigio al -- rebajarlo por la ausencia de inmunidad, a la categoría de un -- simple seglar, al caer bajo la jurisdicción del poder local -- que recibía órdenes "Borbónicas". A ello se debe precisamente -- que la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814 -- proclamara el catolicismo como única religión excluyendo abso -- lutamente a cualquier otra, rehusó la nacionalidad mexicana a -- los herejes, apóstatas, extranjeros no católicos y valviera a -- habilitar las órdenes religiosas suprimidas por Carlos III y -- Carlos IV. Finalmente hay que hacer notar que la Independencia -- de México del 27 de septiembre de 1821, firmada en el templo de -- La Profesa ubicado en la calle de Francisco I. Madero fué provo -- cada inmediatamente por los decretos anticlericales de las corte -- tes de 1820. Los españoles liberales que se encontraban en el -- poder perdieron inmediatamente el apoyo de las clases dirigen -- tes criollas, los mismos que antes habían contribuido a la de -- rrota de los Insurgentes y a la pacificación realizada en esa -- fecha; así los mismos que vencieron a Hidalgo, Morelos, Rayón -- (a este lo derrotó Iturbide en el Cerro del Osbor a las orillas -- de Valle de Bravo), consumaban ahora la independencia.

Al desaparecer la protección de la Iglesia por Fernan -- do Vill, influenciado por sus cortesanos liberales que en unos -- cuantos meses promulgaron una serie de decretos que atacaban ra -- dicalmente la situación de la Iglesia en general y especialmen -- te a los obispos y los abades en particular, cesaba ésta de ser -- legitimista. El cuerpo episcopal, y los superiores de las órde -- nes religiosas que tan fieles habían sido al Rey español, al ob -- servar medidas tan radicales que se estaban tomando, organizaron -- la sucesión abandonando aquella Corona a la que con tanto respo -- to y veneración habían servido. Antes de que las medidas libera -- les españolas fuesen llevadas a la práctica, ya la noticia de -- éstas había caldeado los ánimos del pueblo novohispano (esto -- ha sido deformado bastante por los historiadores españoles que -- escriben sobre la Independencia de México). Para estos historia -- dores, el clero fue el inspirador del Plan de Iguala e Iturbide -- no fué más que un oportunista que hizo la política del clero -- por ambición y por conveniencia personal. Existen discusiones -- sobre la naturaleza exacta de las relaciones entre Agustín de I -- turbide y las dos juntas eclesiásticas secretas, la de Puebla, -- presidida por el obispo criollo Antonio Pérez y la de México, -- presidida por el Canónigo penitenciario Antón Ontenango. Sea -- como sea, el Plan de Iguala es de la invención de Iturbide y él -- mismo se encargó de convencer al clero, a los demás grupos de -- la sociedad y a los mismos insurgentes para que nuestro país se -- independizara, haciendo

de la defensa de la religión uno de los medios de su política. Incluso algunos han afirmado, alabando la habilidad política de éste que realizó la independencia por medio de correspondencia epistolar y visitas personales sin derramar una sola gota de sangre, el caso es que allí donde habían fracasado Hidalgo, Morelos, Rayón, etc. etc. triunfó gracias al apoyo de las clases dirigentes integradas por el auto clero criollo y español. El Plan de Iguala fue imitado por un sacerdote, y fue otro -- quien llevó al virrey Apodaca un ejemplar del mismo. Y es que la política anticlerical de las cortes es anómalas, como hemos visto, ofendía violentamente la piedad de las masas que sentían como -- otras tantas heridas en su carne, los ataques contra la reli -- gión y contra la iglesia de abusar de la "piedad y obediencia -- del pueblo", para arrastrarlo a combates en los que la reli -- gión sirve de pretexto (episodio que se repetiría posteriormen -- te con protagonistas diferentes en la Reforma y en la Revolu -- ción Cristera). "Un misionero español podía muy bien explicar -- en 1822 a Fernando VII que la Iglesia había ganado para él, el México del siglo XVI y se lo había vuelto a tomar en 1821, cuan -- do se había vuelto obligada a elegir entre la lealtad al rey y la defensa de la religión que el antigobierno liberal quería -- destruir. Era plantear el problema de una manera excelente al -- nivel de la ideología. Esta unanimidad del clero cimentada por -- el anticlericalismo de las Cortes, explica la facilidad con que se llevó a cabo la independencia: seis meses. ¡Contraste, si -- los hay, cuando se piensa en los siete terribles e inútiles a -- ños que asolaron la Nueva España de 1810 a 1817; El 21 de junio de 1822, Juan Cruz Ruiz de Capanas y Crespo consagraba a Agus -- tín de Iturbide emperador, realizando los votos de la Nación en -- tera. (Lorenzo de Zavala y Valentín Gómez Farías, principales -- personajes del liberalismo mexicano, fueron los más entusiastas partidarios de Iturbide, y Zavala condenó a sus asesinos en tér -- minos muy violentos). Lucas Alamán se preguntaba si el clero no había hecho un mal negocio cambiando simplemente de amo, y los -- acontecimientos posteriores deberían de darle la razón.... En -- los primeros tiempos el que fuera objetivo de los Borbones, su -- meter la Iglesia al Estado, falló, y la Iglesia ganó con ello u -- na independencia, coincidía con la de la Nación. Entonces comen -- zó una lucha de 120 años en el curso de la cual, el Estado ha -- bría de tratar de recobrar para sí los derechos de la fe... Las -- guerras de la reforma, el anticlericalismo de los Constituyen -- tes de 1817, persecución de 1826 a 1833 y las insurrecciones -- cristeras de esta época son las consecuencias tanto del programa -- regalista y de su fracaso como del poder social de la Iglesia, -- poder que tiene su fundamento ontológico en la misión reci --

bida del mismo Cristo como vimos en la primera parte de este trabajo". (15).

La independencia de los países de América se debe a la desintegración del Imperio Español, su independencia fue la grada por los enemigos del exterior, en la Nueva España los diversos intentos de rebelión contra la Madre Patria, instigados por los agentes de Inglaterra y Estados Unidos, fracasaron rotundamente, así, cuando en 1321 ya toda Sudamérica se había independizado, a México no le quedó otra alternativa, cosa que se hizo mediante la conjuración de Iturbide a quien recientemente expulsara del país de los dioses de las cocedias oficiales. Para señalar que se trataba de una conjuración nacional se trajeron como curiosidad a un primitivo insurgente Vicente Guerrero, olvidado ya por todo el mundo y a quien últimamente por decreto presidencial y no por el hecho ontológico en sí, se le quiere hacer el nombre de la independencia (para evocar el suceso López Mateos puso ese día la nacionalización de la industria eléctrica?). Las intrigas del Imperio Británico se habían estrellado contra la buena organización y la lealtad mexicanas. Cuando se realiza nuestra independencia, Hidalgo, Morelos e Iturbide estaban ya olvidados, y el hecho de que hoy representan lo más querido y puro de la epopeya nacional se debe al mismo elemento que nos forzó a la independencia y ha seguido matariéndose por medio de la franca violencia, sea por la fabricación de mitos y la difusión de ideas contrarias a los intereses de nuestro País. Es cierto que España contribuyó notablemente a ello como acabamos de ver. Es evidente que la independencia en las condiciones en que se realizó nos tenía que dejar a merced de nuestros queridos vecinos del norte así, como dice Vasconcelos, los ignorantes se lanzaron a la guerra de insurrección instigados, engañados por agentes del extranjero rival de España y ambicioso de conquistarnos para su propio beneficio. La política internacional fue manejada perfectamente bien. Era necesario debilitar primeramente la metrópoli, y así, una vez consumada la independencia mexicana, no se tenía los medios para defenderse de Inglaterra y Estados Unidos, en estos naturales de España, y así, sin saberlo, los promotores de nuestra "libertad" traicionaron para los anglosajones, por eso las masas, de forma instintiva no simpatizaron con el movimiento insurgente y los espíritus más claros se "abstuvieron de apoyarla". He hablado mucho de que el ejemplo de la revolución norteamericana eléctrica a los pueblos de América desprecios de América no. No debe duda que los diversos agentes de la propaganda inglesa aprovecharon este ejemplo para dividir el mundo hispanico, pero a poco que se exami-

de el movimiento gringo, se le encuentran diferencias fundamen-
tales con el nuestro. En Estados Unidos nunca se dió al movi-
miento independiente el sentido de una guerra de castas. Para-
que merecerlos, por ejemplo fuese comparable a Washington, habría
que suponer que Washington se hubiese puesto a reclutar negros
y mulatos para matar ingleses. Al contrario, Washington se --
desentendió de negros y mulatos y reclutó a ingleses de Améri-
ca, norteamericanos que no cometieron la locura de ponerse a --
matar a sus propios hermanos, tíos, parientes, sólo porque ha-
bían nacido en Inglaterra (recuérdese la matanza del Hidalgo a
espaldas del hospital civil en Guadalajara). Al revés cada per-
sonaje de la revolución norteamericana tenía orgullo de su ag-
cendencia inglesa y buscaba un mejoramiento, un perfeccionamien-
to de lo inglés. Tal debió ser el sentido de nuestra propia e-
mancipación, convertir a la Nueva España en una España mejor --
que la de la península, pero con su sangre, con nuestra sangre.
Todo el desastre mexicano posterior se explica por la ciega, --
la criminal decisión que surge del seno de las causas de Hidal-
go y se expresa en el grito suicida y contradictorio: ¡Viva Fer-
nando VII, mueran los gachupines!... Ni a Washington ni a Jeffrey-
son, ni a Hamilton, a ninguno de los padres de la independencia
Yankee les pasó por la cabeza la idea absurda de que un piel ro-
ja debía ser el presidente o de que los negros debían ocupar --
los puestos desempeñados por los ingleses. Lo que nosotros deby-
mos hacer es declarar que todos los españoles residentes en Mé-
xico debían ser tratados como mexicanos... fue un crimen el --
hecho de lanzar a los de abajo contra los de arriba, sin plan
alguno de mejoramiento social y tan solo para tener soldados. --
En realidad la idea de poner al indio al frente del movimien-
to insurreccional... Si durante la guerra de independencia --
de los Estados Unidos algún agitador hubiese hablado de que el
país nuevo debía ser gobernado por los piel-rojas, seguramente
le fusilarían los patriotas como traidor. Entre nosotros todavía
hay senrismas de quienes hablan de devolver el país a los in-
dios. La propaganda inglesa bien sabía que los indios ni si --
quiera se darían por enterados; pero contaba con la ligereza, --
la vanidad, la estulticia de los criollos y los mestizos. Y a-
provechaba ambos contra el español, porque destruido el espa-
ñol, estos quedarían sin soporte étnico y divididos, por lo --
mismo, a merced de una nueva dominación... Duró tanto el preju-
cio de que sólo mediante la entrega al extranjero el país se --
ría grande, que uno de los propósitos de las leyes de Juárez --
fue el desposeer a la iglesia que era mexicana para dar las --
tierras a sus aliados yankees. Y la política de Díaz no fue o-
tra: la de las concesiones sin medida a las compañías extranje-

ras norteamericanas. (16)

Para convencerse de que la independencia de las Colonias españolas no fue el efecto de un desarrollo que conquista la autonomía, basta con observar la situación que prevalecía en la Madre Patria. Los Yankees se separaron de Inglaterra por los tributos que ésta pedía y porque deliberadamente los inmigrantes de la isla de San Elías frente a Manhattan creyeron con veniente que había llegado la hora de su liberación de la Corona Inglesa. No cayeron en el vicio mexicano de aprovechar los peccados de la Corona Española. En la nueva España, la agitación independentista se aumentó con el pretexto de la situación de la metrópoli. La Revolución Francesa había arrojado del trono a los Borbones, siendo decretado el mayor de éstos, y por lo tanto, era lógico que el Borbón mayor que reinaba en España -- perdiera también su silla imperial dejándola a los hermanos -- del Corzo que se ocupaba en poner a su parentela en los tronos europeos. Napoleón era el juguete de un orador que en Inglaterra ponía en orden el futuro del mundo: Pitt quien venció a Napoleón, antes que Wellington lo hiciera pedazos en Waterloo. -- Inglaterra tenía su plan perfectamente fraguado, primeramente -- ocurrió Portugal cuyo rey se trasladó a Río de Janeiro, por su parte los franceses tracionaron y pretenden imponerse a España -- invasión con cien mil soldados. Carlos IV intenta imitar al rey portugués, pero cambia de opinión y abarca en favor de su hijo Fernando VII quien escapa de España por miedo a Bonaparte, y el noble pueblo español, abandonado lucha contra la -- intrusión francesa que ya tenía en la metrópoli española -- 250 000 soldados. Est al carecer de rey vuelve a su tradición democrática y organiza un ensayo de las batallas, diferentes Juntas de gobierno. La Junta Suprema se establece en Cádiz bajo la dirección de la armada inglesa. Las Cortes de Cádiz se reúnen en 1812 y ella acudieron representantes de todas las colonias. Este Congreso no tenía plena soberanía ya que unos estaban dominados por la influencia de los ingleses que anhelaban el desmembramiento del Imperio Español ya tan debilitado y otros deseaban para la Madre Patria una monarquía constitucional, -- triunfaron éstos y por ello trajeron a Fernando VII quien más tardó en jurar la constitución que en quebrantarla. Mientras -- los congresistas discutaban, Inglaterra no perdía el tiempo y trabajaba en el desmembramiento del Imperio Español. En México, su ayuntamiento que estaba representado por Azcárate y el Licenciado Primo de Verdad y Ramos tomó el acuerdo presentado al Virrey Iturrigaray, de asumir la soberanía para no ser presa ni de los franceses que dominaban España, ni de Inglaterra que intrigaba en el exterior. Las Cortes de Cádiz fueron disueltas y

por lo tanto no quedó otra alternativa en América que crear el gobierno de las Juntas a los Cabildos, o entregarse al azar de los levantamientos y pronunciamientos. En Argentina triunfaron las Juntas, lo mismo en Venezuela. Y en México no fueron las Juntas sino el grito de Hidalgo cuyo movimiento al principio no tuvo gran resonancia, y se dejó llevar por los instintos populares al carecer de un programa. Su grito al principio era: ¡Viva Fernando VII! ¡Viva la Virgen de Guadalupe! y posteriormente, incitados por los agitadores extranjeros que pulularon en la Nueva España: comenzaron a gritar: ¡Guerra los gachupines! que era precisamente lo que querían los yankees y los ingleses: la desintegración nacional y el desquiciamiento provocado por la guerra de castas. En aquella época había en la Nueva España entre 4 y 6 millones de "gachupines" por lo que casi no había mexicano que no tuviese una parte de sangre española, esto explica lo que decía Calleja "son mexicanos y tan buenos-mexicanos como los insurgentes los que forman al ejército." -- Comenzaban dos gestiones al mismo tiempo para la independencia: la del Virrey que había sido nombrado por la Real Junta instituída por las Cortes de Cádiz cuya autoridad ya no procedía de la abstracción aristocrática borbónica, y la de un cura transchado que había mal leído a Voltaire, Montesquieu y J.J. Rousseau que desistado gritaba ¡Viva Fernando VII, guerra los gachupines! -- Con el cura de Dolores se inicia una serie de gritos asonados por el extranjero que perfectamente han manejado la política a nivel internacional para lograr sus fines de cobardía, así, durante la Reforma el grito es ¡Guerra los curros, Viva la Chínaca, la diabe!, lo que aprovecharon los guaristas para destruir lo que ellos llamaron la reacción, o sea a los mexicanos -- con propiedades a fin de que no quedasen sino extranjeros como propietarios. Salvo los que se unían directamente al Caudillo, la sublevación del cura ex rector del seminario de Valladolid, no tuvo eco en el resto del país, tuvo una falla garrafal al vencer a las tropas del Virrey comandadas por Trujillo, en el Monte de las Cruces al no apoderarse de la Capital. Viene luego otra batalla en Aculco, Hidalgo con 100 mil hombres es derrotado por Calleja con 10 mil pero bien aleccionados, desaplunados, Hidalgo camina a Guadalajara donde es recibido con varipalio, en su carroza, llevaba una chica que había suplicado en Guanajuato, Celaya, que no asesinaran su padre español, él se le prometió con la condición de que lo acompañara, al llegar a la capital tomatía, hicieron correr el rumor de que dentro de la carroza iba Fernando VII, por eso se le conoce a ella como la Fernandita.

En el casino real de Tepatitlán, a unos cuantos kilómetros de Guadalajara, en el Puente de Calderón se efectuó el-

segundo choque de los realistas contra los insurgentes, el 17 de enero de 1811 caían 19 000 hermanos nuestros, Hidalgo ya se piensa sine en huir, es aprehendido cerca de Monclova y fusilado en Chihuahua no sin antes haberse retractado públicamente de toda su empresa. Continúa como jefe del movimiento Ignacio-López Rayón que continuó haciendo propaganda por todo el País y siguió alimentando la guerrilla. Al pasar por Michoacán, en el pueblo de Charo, Hidalgo se encontró con su antiguo discípulo en el seminario, a quien convenció de seguirlo en la lucha emprendida. Las ideas confucias que tenía el Cura de Dolores, se las transmitió al de Charo, así, aunque Hidalgo no estuvo nunca totalmente de acuerdo con las matanzas de españoles ya que con frecuencia titubeaba, Morelos se contagió más fácilmente de la irritación de los mestizos y de los indios contra los gachupines. Al lado de José María Morales y Tavón los instigadores norteamericanos obtuvieron notable influencia. Ignacio Alarcón nos dice que Félix María Calleja le vendió Escalante, pero antes de irse presenció con satisfacción la hecatombe de prisioneros españoles que ejecutaba Morales. El afán del botín impulsaba a las multitudes contra los españoles, y así con esta lucha de castas, no había unidad ni con el clase dirigente que quisiera orden al caos imperante. Los Estados Unidos habrían degenerado si se hubieran dedicado a perseguir a los ingleses, al contrario, ellos favorecieron la invasión de ingleses, por lo tanto, era una sangría de nuestra aristocracia étnica - la que consumaban nuestros patriotas dirigidos por instigadores que querían arrojar de la Nueva España todo vestigio español para de esa manera poder usufructuar sus territorios como le que la nueva tendencia imperialista penetraba en las tierras del Anahuac.

El movimiento insurgente lo dirigía la junta de Zitácuaro creada por Ignacio López Rayón para la "conservación de los derechos de Fernando VII y defensa de la religión y libertad de la Patria", con lo que se va que los "patriotas" defendían el despotismo borbónico, y tanto el Virrey Félix M. Calleja defendía el gobierno liberal de Cádiz, que, como acabamos de ver, acababa de dar al Reino Peninsular una constitución muy avanzada por cuya promulgación en México se había hecho una entusiasta celebración; de Hidalgo y compañía, ya nadie se acordaba, puesto que al garantizar la nueva Constitución los derechos del hombre y la libertad. Ahora bien, si Fernando VII no hubiese regresado a España a gobernar a la manera antigua, nuestra Independencia no se hubiese consumado. La carrera de Morelos fué muy rápida, así en poquito más de dos meses se presentó frente a Acapulco acompañado de los Galeana y un ejército

te de 3.000 hombres donde fué derrotado, luego huyó a Tixtla - donde se le unieron los hermanos Bravo, región donde abundaban los negros, situación que los agentes del nuevo imperialismo - que acompañaban al cura de Charo, aprovecharon para sublevar - los contra los mexicanos y seguir alimentando la guerra de ca - tas tan nociva. Se logró sofocar la sublevación pero aún así, - continuaron los agentes yankees al lado de Morelos y Rayón con sus promesas de proveer de parque y armas provenientes de los - Estados Unidos, pero a cambio de concesiones territoriales. -- Texas de acuerdo a lo planeado por Federico List, debería formar parte del imperio yankee, y para Morelos, miopía en su vi - sión mundial, era un desierto bueno apenas para indios salvaje - jes. ¿Por qué no realizar el cambio de unas cuantas armas y -- parque porque por el territorio texano, armas para matar gachupines? ¡El plan de las Logias yorkinas triunfaban!

Después de una serie de victorias en el estado de -- Guerrero y de ser rechazado en un ataque a Jalapa se apodera - de Orizaba, posteriormente toma a Oaxaca en donde fusiló, para variar, de manera insistente a españoles y para saciar el - hambre destructora de su ejército, permitió el saqueo insisten - te. Se dirige luego a la costa. El 14 de septiembre de 1813 deja instalado el Congreso de Chilpancingo que redactó un de - creto considerado como la verdadera declaración de Independencia Nacional. Nos dice: "el país recobra la soberanía usurpada" palabra que fué añadida por algún agente del imperialismo in - glés, y que iba directamente contra toda la obra de los tres - siglos de la Colonia. Dicha palabra es un disparate, porque de qué manera podían juzgarse los criollos Quiatana Roo y López - Rayón y el mestizo Morelos, los rescatadores de Mectezuma? ent - ede caso ellos también eran una porción de la raza usurpadora. A partir de la muerte del cura Batambres, Morelos ya no le vantó cabeza. Y en mayo de 1814 se tuvo conocimiento en la Nueva España del regreso al poder de Fernando VII y el día 5 de A - gosto se recibió el decreto que derogaba la Constitución de Cádiz de 1812, con la cual los españoles y los criollos se queda - ban sin bandera... El 22 de octubre de 1814 se vuelve a reunir el Congreso en Apatzingán y promulga una constitución que es la réplica de la de Cádiz, hecha en parte por mexicanos. Con el - reingreso al trono de Fernando VII se extingue la revolución - Mexicana, puesto que al grito de ¡Viva Fernando VII! se habían levantado Hidalgo, Morelos, Allende, Rayón... Y ahora que ha - bía caído por la que se extinguía la Constitución de Cádiz y - que quedaba la de Apatzingán, el pueblo deja fusilar a Morelos el 22 de septiembre de 1815.

Luego el país entró en paz, a Félix Ma. Calleja le sustituye el honesto y clemente Juan Ruiz de Apodaca, Virrey - que indultó a muchos insurgentes. El país ya no pensaba en independencia ni en guerras intestinas, pero fuera del país se seguían moviendo intereses e influencias empeñadas en destruirnos. Una de las conquistas más eficaces del "Intelligence Service" inglés, fue la de Javier Mina, guerrillero mediocre durante la guerra napoleónica de España el cual estando preso en París lo aleccionaron con el mito de la libertad de todos los pueblos, la fraternidad, etc. y lo convirtieron en agente del más poderoso imperialismo de la época, el Inglés, y así es llevado a Londres donde se le continúa aleccionando, luego pasa a los Estados Unidos en donde recibe instrucciones del doctor Mier, agente general británico para los países de América. Luego compra una embarcación y acompañado por una escolta de extranjeros y 300 hombres de tropa desembarca en Soto la Marina, el 15 de abril de 1817. Una serie de inesperadas victorias hace que Javier Mina se interne en el país en donde se une con el insurgente Pedro Moreno; pero surgieron rivalidades entre la gente extranjera, irlandeses y norteamericanos con los nativos de Moreno y vienen luego una serie de derrotas siendo fusilado. Fuera de Guerrero en las montañas del sur la revolución quedó sofocada de nuevo.

En España se ventilaban otros aires: Rafael Riego, obligó a Fernando VII a jurar la Constitución Gaditana de 1812, con las miras de que España saliera del desastre de los Borbones provenientes desde Felipe II y se incorporaba a los sistemas modernos de gobierno. El elemento conservador de México quiso ser más papista que el Papa pretextando que Fernando VII había sido forzado a aceptar la Constitución, y así, los conservadores mexicanos inician la conjuración de la Profesa. En principio el Plan de la Profesa era oportuno. La independencia a la que con tanto ardor se habían opuesto los conservadores, era algo ya inevitable y era preferible adelantarse a hacerla que esperar nuevos levantamientos.

Para ello basta con recorrer las fechas de las batallas sudamericanas para comprenderlo. México estaba en calma - dominado totalmente por el ejército realista, en 1816 el Congreso de Tucumán ratificaba la independencia de Argentina, el 18 de abril del mismo año la batalla de Lajón aseguraba la Chilena, la del Perú en 1820. Por lo tanto, la independencia mexicana - la decidieron los españoles y los criollos acomodados que con más tezón la habían combatido. El mal estuvo en el caudillo -- que eligieron nuestro que Iturbide se había distinguido por su-

saña en la persecución contra los insurgentes, y con gran acierto se le tilama de traidor puesto que en la Nueva España él ocupaba el papel de oficial del Rey de España y las mismas fuerzas que se le habían dado para preservar los intereses del Rey, las volvió contra él, otro agravante lo constituía el que siendo comandante de armas de Guanajuato, lo habían procesado por especular con artículos de primera necesidad y por mandar vender a precios irrisorios los acopios de granos de algunas haciendas, con lo que crea, junto con el cuartelazo, el antecedente del general negociante que usa del mando para explotar monopolios, tales como el del garbanzo de Sonora que aprovechó el general Alvaro Obregón, o bien como la tributación local que manejaron a su gusto los favoritos de Plutarco Elías Calles, así con Agustín I. se inaugura también el caudillaje militar irresponsable a quien nadie le puede quitar la paternidad de la corrupción, la tristísima deshonra de precursor de un tipo de gobierno que tanto tiempo lleva de arruinar el país cuyas últimas glorias -- han sido los protagonistas de la Decena Trágica, El León sin Honra, el futuro Agustín I. se finge religioso, insiste a unos -- ejercicios espirituales en la Profesa de donde sale absuelto de sus crímenes y prepara para sus futuras felonías. Con engaños obtiene del Virrey la Comandancia del Sur donde había rebeldes, y en el primer encuentro, Pedro Ascencio, Jefe insurgente lo derrotó, lo mismo que Guerrero el 2 de enero de 1821 y sus sueños de pacificador total del país se ven frustrados, por lo que opta por compartir el triunfo con ellos, así, dirige una carta afectuosa a Don Vicente quien no le hace caso y le infringe otra derrota, pero el futuro emperador, insiste y el noble guerrero, desinteresado, acepta, dándose el famoso abrazo en Acatempan a mediados de febrero de 1821 poniéndose de acuerdo para llevar a cabo la independencia, recibe apoyo económico del Obispo de Guadalajara y proclama el Plan llamado de Iguala cuya redacción, por la incapacidad de Iturbide, la hace el doctor Montenegro. En dicho Plan, se promete un gobierno monárquico y constitucional ofreciendo el trono a Fernando VII quien al negarse a aceptarlo deja libre el camino. El Virrey se opone y es preso e Iturbide aprovecha la llegada a Veracruz de Juan de O'Donojou para tratar con él concretando el 24 de agosto los tratados de Córdoba en los que se ratificaba el Plan de Iguala. Finalmente, el 27 de Septiembre de 1821 hacía su entrada triunfal a la capital mexicana el ejército trigarante instalándose el día 28 del mismo mes una Junta Provisional de Gobierno, teniendo la boca verde para O'Donojou de formar parte de la misma y de la cuál por supuesto Iturbide fué el presidente.

CAPITULO III

LA REFORMA

ANTECEDENTES REFORMISTAS:

Los legisladores mexicanos quisieron ganar a su causa una Iglesia cuya fuerza acababan de utilizar y de comprobar (en la conspiración de la Profesa participaban en varios clérigos de notable influencia) y le ofrecieron una serie de privilegios a condición de que aceptara su subordinación a un Estado, respetando las órdenes de éste y acatar los límites que el mismo quisiera a su actividad. Por su parte la jerarquía eclesiástica había sufrido bastante por la intromisión Borbónica en su vida interna y anhelaba su libertad; pero esto no lo querían entender los legisladores que no cesaron de reclamar un concordato hasta 1859 mientras que la Iglesia luchaba por su autonomía frente al Estado. Una situación contraria a lo acontecido en el resto del mundo occidental ya que en México la separación era considerada como un movimiento oscurantista, de reacción clerical, situación que se continuó hasta la guerra cristera en que el Estado Mexicano luchó decididamente por someter a su tutela a la Iglesia.

"El Patronato Real es de derecho inherente a la soberanía nacional" y la "religión católica es la única religión" eran dos de las proclamas de la Constitución de 1824. Con esto se quería continuar con el sueño de los Borbones de hacer de la religión una fuerza viva al servicio del Estado; pero inmediatamente se presentó una oposición de ciertos republicanos declarando que el poder civil tenía el derecho de sustraer las concesiones eclesiásticas no sin antes luchar por recuperar el Patronato, así, para preparar el terreno y llegar plenamente a su objetivo, decían que el poder civil en los Estados debería de negar los gastos del culto y de señalar los que se deberían de cobrar; como es de suponerse, la jerarquía protestó violentamente. La Santa Sede aprovechando la experiencia de sus concesiones hechas a la Corona Española por una imperiosa necesidad que ya anotamos al principio de la segunda parte de nuestro trabajo, creyó conveniente negar estos derechos por las consecuencias tan funestas que había traído, y es por ello que en México, -- aprovechando las circunstancias históricas, no debía volver a las tristes experiencias anteriores.

Valentín Gómez Farfás fue uno de los principales conspiradores de las tentativas liberales condenadas al fracaso y a

...gritantes luchas azuzadas por conspiradores norteamericanos. El efecto de leer nos dice: "La Iglesia lo que hace ya en ésta - poca, en conceder arreglos, se modifican, disputa al poder civil que tiene enfrente (la república) lo que el precedente (la monarquía) ha perdido; trata de volver a ganar lo que ha perdido de ella y de perder lo menos que pueda. Este problema irritante del Patronato debía de representar un gran paso para el porvenir y puede verse en él la clave de un antagonismo raro y vivo de manera tan duradera y peligrosa. El gobierno dio - pruebas en este caso de una gran falta de imaginación al re - vindicar basándose en argumentos históricos, la totalidad de la herencia de los Borbones cuando su existencia misma probaba la legitimidad de los cambios. Esto era lo que la Iglesia reclamaba. El peligro estuvo en que el debate no se mantenía circunscrito a las altas esferas de la política y acabó por inquietar al pueblo, al cual llegaba deformado, ampliado para cristalizarse en los términos siguientes: "Lo que escuchan los papales públicos, lo que se oye en las conversaciones, lo que vemos por nosotros mismos, todo, todo manifiesta que existe un partido que intenta descristianizar a la nación mexicana, secularizar la Iglesia, dejarnos como en Francia una sombra de religión" (esto se decía en un periódico, "El Patronato de la Nación" México, 1833). El partido al que hace alusión el liberalista y nómin es sin duda el de los liberales anticlericales, que dentro de la gran tradición de la ilustración proseguían la obra de los Borbones y sonaban con la masonería de la época y así - lugar, en una religión "formada", moral, razonable, humana". El liberal, hijo de la ilustración, se caracterizaba por su anticlericalismo (vocablo demasiado estrecho, pero consagrado por el uso, es un aspecto de la secularización de la vida), los liberales distinguían entre la Iglesia y religión y proclamaban su respeto por la segunda, así como su fé en el Ser Supremo; como buenos voltairianos, insistían en la utilidad práctica de la religión como moral y por reconocer que desempeñaba un papel importante en la conservación del orden público es por lo que querían hacerla controlar por el Estado". Así, en 1824 cuando se proclamó la República, había ya un partido anticlerical, los principales dirigentes eran sacerdotes católicos, exceptuando Lorenzo de Zavala y Gómez Farías, destacan Fray Servando - Teresa de Mier, O. P. (1765 - 1827), fraile inquieto, de ideas liberales, sufrió repetidas cárceles y aprehensiones en España, Francia, Italia y Portugal. Al enterarse del levantamiento de Hidalgo, marcha a Londres para trabajar en la prensa por la Independencia de México, se declara republicano y es encarado en Santo Domingo por sus ideas anti-imperialistas.

En 1824 firmó el Acta Constitutiva de la Federación. Miguel Ramos Arizpe (1775-1843), canónigo de la catedral de Puebla y -- Dean de la misma. Acudió como diputado a las Cortes de Cádiz -- donde tuvo una actuación destacada en pro de nuestra indepen- -- dencia y por sus ideas liberales. Ministro de justicia de 1825 a 1826; diputado por Puebla en 1842. José María Luis Mora -- (1794 - 1850), fué un notable orador sagrado, profesor del Co- -- legio de San Ildefonso en México, trabajó como ayudante íntimo de Gómez Ferris. En 1834 se desterró voluntariamente a París -- en donde publicó "México y sus Revoluciones" y "Obras Sueltas". Fué representante de México en la Gran Bretaña. José María Al- -- puche (1780 - 1840). Escritor y político, afiliado al partido liberal. Fundó varias logias masónicas del rito yorkino. Dipu- -- tado y senador por el estado de Tabasco. Sus escritos se dis- -- tinguen por su terrible mordacidad. Tuvo sus tierras en Texas. Murió en el convento de Santo Domingo, en su celda, preso.

A propósito de las logias masónicas vamos a hablar, -- dada la brevedad de este trabajito, un poco de ellas.

2.- LA MASONERIA.

Su nombre completo es FRANC-MASONERIA, es una pa- -- labra derivada del francés. FRANC, libre, franco; y MACON, -- constructor; es decir, constructor, gobernado por sí mismo.

En cuanto a su origen, hay diversas opiniones. Algun- -- nos sostiene que se remonta a los tiempos del rey Salomón -- (970 - 931 A. C.) durante la construcción del famoso Templo de -- Jerusalén encomendada a Hiram --Abi quien para facilitar el tra- -- bajo estableció jerarquías entre los constructores que tenía -- bajo sus órdenes. Eran 153 000 individuos dividiéndolos en -- 70 000 aprendices, 80 000 compañeros u oficiales y 3 300 maes- -- tros, que actuaban bajo unas reglas a las que debían someterse "fraternamente unidos" en su labor y para su defensa, bajo el -- mandato de los mas instruidos de ellos, los MAESTROS, quienes -- se distinguían por ser concededores de "santo y seña", de un le- -- ma que sólo ellos conocían, palabra que deberían mantener en se- -- creto. "Sucedió un día, casi terminada la construcción del Tem- -- plo de Jerusalén que tres compañeros abordaron a Hiram--Abi y -- le forzaron para que les dijese las palabras, signos y toques -- que los distinguían de los Maestros para pasar por tales en o- -- tros países y ante la negativa de revelar lo que había solemn- -- mente jurado no confesar, le asesinaron. El primer compañero, -- llamado JUBELOS O STERQUEN, lo golpeó en el pecho con su ESCUA- -- DRA. El segundo compañero, llamado Jubelas o ARIBALA le golpeó -- la nuca con una regla o compás. Y el tercer compañero, llamado

JUBELUM O TERTIUM, le derribó de un golpe dado en su frente con un MALLETE (galicismo de MAZO), enterrándole los tres asesinatos en la cumbre de una montaña lejos de Jerusalén. Los tres elementos de trabajo con los que fué asesinado HIRAM-ABI pasarían a ser símbolos que presidirían las LOGIAS o asambleas de los masones. HIRAM ABI sería resucitado por los MAESTROS, poniendo de pie el cadáver sobre los CINCO PUNTOS DE PERFECCION. Pie de recho contra pie izquierdo, rodilla contra rodilla, pecho contra pecho, las manos derechas entrelazadas, y la mano izquierda pasada por encima del hombro. Con la muerte de Hiram-Abi, la masonería quedó viuda, por lo cual los masones se denominarían: HIJOS DE LA VIUDA. Dios para ellos es el "gran arquitecto del Universo", que es causa eterna, suprema razón, que se percibe en la iconografía de la Edad Media como Dios Padre, Creador dibujando el universo con un compás, reconociendo y proclamando la armonía del Mundo". (18)

Para otros el origen de la masonería se remonta a la Guerra de las dos Rosas, hay quienes opinan que nace verdaderamente con la Revolución Francesa y finalmente según un escritor argentino, la masonería nace con el Rey Herodes cuando le anuncian los Reyes Magos el nacimiento del Mesías, y éste intenta asesinar al niño: pero al verse burlado, uno de sus cortesanos lo invita a que funde una secta secreta que haga para siempre la guerra al nuevo Rey de Israel, Cristo Jesús. Según este autor, esto explica el odio terrible de las logias hacia el cristianismo. Según este mismo autor, el secreto lo conservan por una de otras maneras al conocer los fines últimos, muchos no entrarían a compartir sus ideas mesónicas que en una última instancia son el de una lucha encarnizada contra Jesús de Nazareth y su Reino y es precisamente por ello por lo que caminan con una filantropía amulando sus verdaderos intereses.

La Iglesia Católica lanza timidamente su primer desacuerdo en 1738 en la Constitución Apostólica de Clemente XII, llamada "In Eminenti" esta misma fué confirmada por la Bula "Providas Romanorum Pontificum" en mayo de 1751 por Benedicto XIV. En 1804 León XIII en su Carta Encíclica "De secta Massonum" hace un análisis de los motivos que tiene la jerarquía católica para condenar la Francmasonería, destacando entre éstos su abierto anticlericalismo.

En nuestro país, desde 1804 aparece ya de una manera visible la presencia de la masonería luego las tropas españolas llegaron a México en 1811 inyectaron más fuerza a los masones; lo mismo sucedió con la llegada de Javier Mina fortaleciendo

ciendo el rito escocés que cobró aún más auge con el Padre Fray Servando Turco de Mier de la orden de los dominicos. Este mismo rito jugó un papel muy importante en la caída de Agustín de Iturbide a pesar de que la masonería escocesa era de tendencia monarquista. A este rito perteneció Ramos Arizpe, padre del federalismo mexicano. Al instalarse el Congreso de 1823 los diputados masones escoceses se dividieron en centralistas (conservadores) y en federalistas (liberales), siendo éstos los más exaltados. Estos últimos aconsejador por Joel R. Poinsett, el personaje más funesto e hipócrita, agente del imperialismo yankee y considerado el precursor de la CIA, enfermizo y colérico que -- pretende que las fronteras de los Estados Unidos avancen sobre el territorio mexicano" (19) fundan el rito yorkino a cuyos intereses estuvieron Lorenzo de Zavala, Vicente Guerrero y sobre todo Benito Juárez. Este rito más progresista, logra promover a fines de los años veintes "algunas medidas de relativo sabor anticlerical (secularizaciones de ciertos bienes y fondos eclesiásticos), pero la caída significa una crisis dramática para estos yorkinos: y como los escoceses con su monarquismo estaban ya bastante desacreditados, en un tiempo breve la masonería perdió un tanto cuanto su significado político. En 1825 se forma un nuevo grupo el Rito Nacional Mexicano, desde entonces aunque resulta raro encontrar algún prominente político liberal mexicano que no tuviese un rito grado en la masonería, se observa frecuentemente que desobedecen a principios y consignas masónicas (con las consecuencias de falta de apoyo exterior e interior, apoyo económico, militar, político etc.), así, a pesar de las presiones masónicas en contra, el masón Juárez sacrifica al emperador Maximiliano en 1867" (20).

3.- PLAN DEL PADRE JOSE MARIA LUIS MORA Y SUS CONSECUENCIAS.

El 3 de enero de 1833 triunfa el federalismo al hacer su entrada triunfal a la Ciudad de México Santa Anna y Gómez Pe draza, siendo éste Presidente de la República por tres meses -- mientras se realizaban las elecciones. El candidato triunfante fué López de Santa Anna y el vicepresidente, Gómez Farías. Por enfermedad el primero, el día 10 de abril de 1833 ocupa la presidencia el segundo con lo que los liberales radicales llegaban al poder, a estos también se les llamaba yorkinos o vueros con lo que vemos la influencia de nuestro País Vecino y la falta de visión de los liberales mexicanos al entregarse a intereses particulares. Encabezados ideológicamente por un sacerdote José María Luis Mora formularon un plan de trabajo gobiernista que no era aplicable a un pueblo como el nuestro. Los decretos más im-

portantes son:

1.- La secularización de las misiones de California; sacerdotes a sueldo las atendieron.

2.- La suspensión del Colegio Mayor de Santos; sus fondos pasaron a la educación pública.

3.- La suspensión de la Universidad; fué sustituida por una Dirección General de Instrucción Pública, que quitó al clero del monopolio de la educación; a ella pasaron los establecimientos educativos, los monumentos y las obras de arte y los fondos públicos destinados a la enseñanza; a su cuidado quedaron los libros de texto, la designación de profesores, la elaboración de planes de estudio, la expedición de títulos, etc.

4.- Dejar en libertad a los fieles para pagar o no el importe de los diezmos a la Iglesia.

5.- Dejar en absoluta libertad a frailes y monjas para cumplir o no los votos monásticos.

6.- La enajenación de los bienes del clero regular, dejándole únicamente el usufructo de dichos bienes.

Santa Anna se había retirado a su Hacienda de Manga de Clavo, entre Coatepec y Jalapa, y durante este intervalo liberal y anticlerical Valentín Gómez Farfás se hizo de un Congreso a sus convicciones creando un ambiente de discusión en pro y en contra de dichas medidas, por su parte el gobierno prohibió a los sacerdotes, al menos en los sermones tomar parte en estas reyertas. John A. Berger nos dice en "The Franciscan Missions Of California" que: las misiones fueron secularizadas con mal resultado para los indígenas rancheros-blancos y mestizos y especialmente lograron comprar muchos de los terrenos entregados en propiedad individual a las familias de los autóctonos y éstos tuvieron que trabajar como peones en las tierras que hacía poco les habían pertenecido". Por su parte dentro de las medidas se insistía en una especie de reinstauración del patronato antiguo. El 17 de diciembre de 1833 se dió el próximo paso, adaptando el sistema virreinal para el Patronato a la nueva situación republicana, un golpe para la Iglesia que causó el autoexilio de algunos prelados, mientras que su elocuente crítica de las medidas mencionadas, les costó el castigo de exilio a los obispos de Linares, Beltrán, y el de Durango, Zubiría, y el de Chiapas, García Gui-

llén; el de Puebla; y el de Michoacán, Portugal, intentó sa -
lir, pero se lo imbidió el pueblo.

Con el decreto en que Gómez Farías sometía a su au -
toridad a la Iglesia, se provocaron disturbios en un país fun -
damentalmente católico como el de Escalda en Morelia, que pro -
clamaban el sostenimiento de los fueros eclesiásticos y mili -
tares, Santa Anna salió a combatir a los rebeldes y dejó de -
nuevo en su lugar a Gómez Farías. Pronto nombran a Santa Anna
como el Suoremo Jefe, Suoremo Dictador, pero éste, al darse -
cuenta de que el país odiaba a los dictadores y sobre todo te -
miendo la resistencia de los yorquinos que desde el exterior -
seguían con sus consignas y sus fines ota por retirarse. La -
falla fundamental de Gómez Farías y su séquito fué que el pue -
blo no estaba aún preparado para tales cambios y que además -
intentaron realizar con rapidez el programa de seculariza -
ción. "Gómez Farías es uno de esos curiosos personajes de los
que jamás se sabe si sus convicciones privadas son opuestas a
sus ideas políticas o si constituyen simplemente una habilidad
demagógica. El caso es que este hombre, partidario del impo -
rio de Iturbide, antes de convertirse en su enemigo encarniza -
do ofreció siempre las muestras exteriores de la mayor devo -
ción, de la mayor santurronería incluso, invocando constante -
mente a la Santísima Trinidad y llevando la paradoja hasta de
prestar juramento a la Constitución de 1857 ante un Crucifijo
colocado entre dos velas encendidas...La Ley que desligó a --
frailes y monjas de votos perpetuos, fue una medida que provo -
có entre el pueblo más que todas las otras, un gran escándalo.
Típicamente regalista fué la provisión que negaba a la Iglesia
la libre elección de los canónigos, que decidían que el Esta -
do tenía el poder de nombrar titulares de las parroquias ve -
cantes y que afirmaba que el presidente de la República debía
ejercer el Patronato fo mismo que hiciera el virrey, como vi -
mos anteriormente, los obispos protestatarios fueron desterra -
dos. Todas estas eran medidas jurídicas y policíacas que mar -
carían todas las crisis, de tal suerte que nos sentimos obli -
gados a pensar que se trata de un mismo y único asunto de - -
1833 a 1936. Los liberales habían presunido de su fuerza y la
reacción violenta los barrió. Santa Anna, que jamás había te -
nido predilección por las causas perdidas, al sentir que cam -
biaba el viento se separó de Gómez Farías, lo cuál le permí -
tió volver al poder como defensor de la Iglesia. La legisla -
ción liberal fue anulada, con execución de la Ley por la cuál -
el gobierno cesaba de prestar su fuerza para la ejecución de -
los votos religiosos y la colecta de los diezmos"(21).

Santa Anna asume la presidencia de la República el 25 de mayo de 1834 y deroga todas las leyes con excepción de las que acabamos de ver, disuelve las Cámaras de la Unión y los Congresos de los Estados sustituyendo a los liberales que ocupaban puestos públicos por los conservadores. A los primeros los apoyaba el vicepresidente Gómez Farías y a los segundos el presidente Santa Anna. Los liberales que apoyaban el federalismo encontraron ayuda en los estados de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Puebla y Texas. El presidente puso fin a esta rebelión, dejando en su cargo a Miguel Barragán y se fue a convertirlos personalmente en Zacatecas, último reducto liberal, la ciudad fue saqueada y como castigo se mutiló su territorio quitándole Aguas Calientes y de donde entonces formó otro estado. Gómez Farías es desterrado del País en 1835, el mismo año el Congreso se declaró Constituyente y adoptó las bases de una Constitución Centralista, mejor conocida como las Siete Leyes: todos los gobernantes estarían sujetos al gobierno central, se surtirían las legislaturas de los Estados para convertirlos en departamentos se crearon cinco individuos que aconsejaban al gobernante, se creó el cuarto poder, el Conservador encargado de vigilar el cumplimiento de la Constitución. El período presidencial se alargó a ocho años, las Rentas Públicas quedaban a disposición del gobierno central. El artículo 45 Fracc. Pa. de las Siete Leyes Constitucionales disponía que el Congreso no tenía facultad para legislar en contra de la propiedad eclesiástica. Pero por otra parte, los clérigos perdieron sus facultades políticas de ciudadanos no pudiendo figurar en el Congreso (algo que en la Constitución de 1824 ya había establecido). Por lo que respecta al Patronato, este sobrevivió muy visiblemente en las Siete Leyes: además, la necesidad del caso estatal por las deficiencias y comunicaciones locales se siguió utilizando para proteger al país en contra de una medida de Roma que consistía en la reducción antieconómica de las fiestas religiosas. Por lo que respecta a la Santa Sede no se apresuró a iniciar pláticas sobre un concordato para evitar una discusión sobre el Patronato y prefería dejar esta cuestión en la penumbra dejando que de hecho fuera ejercido accediendo a nombrar obispos a los candidatos que el gobierno mexicano proponía. Es notorio el acierto del gobierno en la presentación de obispos, que fueron todos personas dignas, y algunos, grandes campeones en la defensa de los derechos de la Iglesia, como Espinoza en Guadaluajara, Lebastide en Puebla, Garza Ballasteros en México, y Portugal y Murguía en Michoacán. Por otra parte, el "exequatur" fue ejercido por el gobierno mexicano sin protestas de la Santa Sede.

Durante este período sucede algo muy triste para la historia de nuestra nación, el desmembramiento de gran parte de nuestro territorio. Desde la época colonial, los Estados Unidos habían perfijado la extensión de su territorio, Federico Lutz, había sugerido la expansión del vecino país del norte desde los grandes lagos hasta el Río Bravo, y por el oriente y occidente hasta ambos océanos como elemento necesario para el desarrollo de la gran empresa que constituía la nueva nación, y para ello había que llevar a la práctica la máxima-maquivática de que el fin justifica los medios, utilizando la intriga, la calumnia, el asesinato, etc. Punto clave en este terreno lo constituyen las logias internacionales. Así pues, los yankees invadieron con mucha frecuencia nuestro país "como lo prueba la correspondencia del ministro plenipotenciario de España en Estados Unidos, Don Luis de On: al iniciar nuestro país su movimiento independiente, los caudillos enviaron un comisionado para lograr ayuda de nuestros vecinos del norte, quienes, por boca del presidente Monroe, le ofrecieron a cambio de que México se agregara a Estados Unidos; por último, Mr. Poinsett, por órdenes del presidente Jackson propuso al gobierno de México la compra de Texas en cinco millones de dólares. Esta tendencia imperialista se vio presionada por fuertes intereses políticos puestos en juego en el vecino país en la lucha entablada entre los Estados del Norte y del Sur que se disputaban el predominio político. Los primeros eran enemigos de la esclavitud, mientras que los segundos la necesitaban para progresar. En el año 1820 estas tendencias o puestas en el Congreso de los Estados Unidos se equilibraron. ...Sin embargo, como a los esclavistas les quedaba un pequeño territorio para aumentar el número de los Estados y los abolicionistas contaban con otro inmensamente mayor para este mismo fin, aquellos pusieron los ojos en nuestro territorio y decidieron a todo trance adquirir Texas para formar nuevos Estados, instigados por el presidente Jackson, traficante de esclavos, quien tenía interés en recuquerar el dominio político de su grupo en los Estados Unidos" (22). Así pues todo se estaba cocinando para el desprendimiento de una parte de nuestro México y hacia 1835 Estados Unidos ya había fraguado una propaganda muy bien hecha a favor de la independencia y así el yankee austin, en unión con el mexicano Lorenzo de Zavala y con el pretexto de sostener el Sistema Federal reunió una Convención, que decidió pedir ayuda a Estados Unidos. En noviembre de 1835 se hace la primera declaración de su independencia argumentando que Santa Anna había destruido las instituciones federales que a ellos les convenían. Pronto ocupan la dirección militar y civil y atacan las guarnicio -

nes del Alamo y San Antonio Béjar y el ejército mexicano participa para defender al país de las incursiones. Santa Anna - después de varios combates cae prisionero y reconoce la independencia texana, en mayo de 1836, en el Puerto de Velasco, firma unos tratados comprometiéndose además a gestionar en Washington la adquisición de Texas a Estados Unidos. Por su parte Santa Anna no quiere regresar a México y se radica en Cuba.

Durante este período y siendo presidente Bustamante se tiene la llamada "Guerra de los Pasteles". México estaba bastante destruido en todos los aspectos, y lejos de llegar al pago, exigía Francia 600 000 pesos por los perjuicios ocasionados a sus ciudadanos durante las luchas internas de nuestro país, en ella se incluía el pago de 60 000 pesos que un pastelero francés radicado en la ciudad de México exigía por los daños sufridos en su establecimiento por soldados mexicanos durante su saqueo; Santa Anna aprovecha la ocasión para regresar queriendo borrar la mala imagen y ofrece sus servicios a la patria defendiendo a Veracruz contra la injerencia de los generales; Santa Anna sigue firme en su deseo y en una escaramuza contra los franceses pierde una batalla, y luego envía un manifiesto hábilmente escrito logrando convencer la opinión pública. Por su parte el gobierno que tan hábilmente había actuado en esta tonta guerra, concede a Francia todo lo que pedía y firma la paz en 1839. Luego el prestigio desmoronándose en guerras intestinas hábilmente manejadas por el vecino del norte y Bustamante sale a pacificar el foco de mayor influencia, Tampico, dejando temporarily la presidencia en manos de Santa Anna quien después de varias escaramuzas es nombrado presidente por la Junta de Notables. En contra de la voluntad de Santa Anna el Congreso se integra en su mayoría por liberales que piden la supresión de privilegios, la nacionalización de la propiedad eclesiástica y la tolerancia de los cultos religiosos. El presidente disuelve el Congreso nombrando en su lugar a una junta de notables encargados de redactar una nueva Constitución cuando el frente de nuevo el general Santa Anna que gobierna como un dictador absoluto: restringe todas las libertades, despilfarran los fondos públicos, celebra ruinosos contratos y recarga al pueblo con gabelas indebidas y arstaxos forzosos, se rodea de una corte advenediza que improvisa su fortuna a la sombra de la adulación y el teatro más absurdo fue la trágica de la "puta" que peritó en Veracruz, en forma de una procesión - bién organizada para darle "cristiana sepultura". "Sin embar go los verdaderos celigos para la Iglesia durante esta se -

cuando fase del santanismo, no vivieron del lado de una opinión pública anticlerical, la masonería o una propaganda protestante, sino desde el ángulo de las finanzas públicas. Así, sobreviene la nacionalización de los fondos piosos, ahora de las californias (aunque en aquella época las misiones californianas que tuvieron que ser financiadas mediante estos fondos, todavía no estuvieron en el extranjero). además constantemente se pidió a la Iglesia que proporcionara fondos al Estado, o que garantizara con sus bienes ciertos deudas públicas, poniendo de nuevo las ventas eclesidásticas bajo control, para que la Iglesia no convirtiera sus riquezas inmobiliarias en dinero -- contante y sonante, más facil de esconder. Cuando sube el poder por segunda vez el general Bustamante en 1827, intenta conseguir un empréstito hipotecando los bienes de la Iglesia para poder hacer frente a la terrible miseria por la que atravesaba el gobierno. La respuesta de la Comisión Eclesidástica fué afirmativa en vista de la urgente necesidad y la forma de pedir -- del gobierno y se decidió hipotecar bienes de la Iglesia hasta la cantidad de tres millones de pesos.

Este era el primer caso que se ofrecía en tales circunstancias, hasta entonces a nadie se le había ocurrido la idea de que la Iglesia vendiera o hipotecara sus bienes para beneficiar a un tercero con perjuicio de la misma, igualmente era el primer caso de la necesidad extrema de la nación. "La resolución requería de mentes equilibradas, caritativas y patrióticas. Si por un lado estaba la existencia del gobierno y el bienestar de la nación, por otro se jugaba la vida del culto religioso y la continuidad de la beneficencia pública. En este tiempo todas las obras de beneficencia como hospitales, instituciones de caridad, préstamos a pobres con intereses bajos, etc. formaban parte de la actividad exclusiva de la Iglesia, -- sin mezcla del Estado. Al peligrar los bienes de la Iglesia, -- peligraba toda la beneficencia pública. Los obispos de Durango, Monterrey, Oaxaca y Guadalajara, ante la dificultad del problema, procurieron que el asunto se estudiara y resolviera de común acuerdo de todos las diócesis. La operación no se llevó a cabo por entonces; pero la guerra contra Estados Unidos vino a poner de nuevo la cuestión sobre el tapete con matices más pronunciados". (24)

Santa Anna deja la Presidencia a Nicolás Bravo el 6 de octubre de 1842 y se retira a su hacienda de "Langa de Clavo" porque ya están próximas las elecciones. Al año siguiente la Junta de Notables termina de elaborar la Constitución de tipo conservador y es promulgada con el título de Bases Orgánicas --

estableciendo nuevamente el régimen centralista. Destacan en la Junta de Notables el obispo Juan Cayetano Gómez de Fortu - gal, Federalista del 24, Juan Rodríguez Puebla, Melchor Puz - quiz, Bernardo Couto y José Joaquín Pesado. El presidente de - la Junta era el general Valencia, acompañado también por Se - bastián Comacho, Sión de la Garza, Cayetano Ibarra, Manuel - de la Peña y Peña, Manuel Baranda y el Arzobispo de México. - Las Bases contaban con once títulos: I De la Nación Mexicana. II De los habitantes de la República. III De los mexicanos, - ciudadanos mexicanos y derechos y obligaciones de unos y otros. IV Poder Legislativo. V Poder Ejecutivo. VI Poder Judicial. - VII Gobierno de los Departamentos. VIII Poder Electoral. IX - Disposiciones generales sobre administración de justicia. X - De la Hacienda Pública. y XI de la observancia y reforma de - estas bases. Siguió reconociendo esta Constitución el catoli - cismo como religión estatal exclusiva, y respetó los fueros e - clesiásticos y militar; pero continúa guardando las comunica - ciones banales bajo censura estatal.

La actitud despótica del gobierno centralista, si - tuación menejada hábilmente por el yankee, unida a la estucia de la separación de Texas y la actitud separatista de Yucatán que después de una guerra intestina fue obligado a firmar un - convenio en el que reconocía al Centralismo y se reincorpora - ba a la República; todo esto había hecho odioso al tirano San - ta Anna por lo que para variar como lo hacía siempre que se - presentaban casos difíciles, midió permiso y se retiró de nue - vo a su hacienda de Manga de Clavo dejando en la presidencia - en forma interina al general Valentín Canalizo para que gover - nara ocho meses; vuelve de nuevo Santa Anna; pero únicamente - por tres meses y deja en la Presidencia de la República por u - nos días a José Joaquín Herrera quien a su vez lo deja por - tres meses en manos de Canalizo para que finalmente volviera - José Joaquín Herrera. Tanta inestabilidad aunada a la situa - ción paupérrima que vivía la patria aumentó la indignación po - pular. Ante estos hechos se levanta una revuelta acaudillada - por Paredes y Arriaga, el dictador es aprehendido en Veracruz quedando en Perote detenido en calidad de prisionero hasta - que el Congreso decreta su exstirpación hacia Venezuela que - dando la Presidencia de la República a manos de José Joaquín - Herrera a quien tocó recibir la declaración de guerra de los - Estados Unidos.

Rippy en su libro titulado "The United States and - México", cita la carta en que un mexicano apellidado Azcáte - dirige al Presidente Victoria denunciándole una conversación -

que le escuchó a Poinsett. Este había mostrado, en 1822 un mapa en donde estaban marcados los territorios que los Estados Unidos deseaban absorber: TEXAS, NUEVO MEXICO, ALTA CALIFORNIA, Y PORCIONES DE SONORA Y COAHUILA, los abusos del santanismo daban el pretexto para colmar sus bien planificados deseos. "Estados Unidos emprende una política agresiva contra México intentando que nuestro país le declarara la guerra a Texas que el primero de marzo de 1845 fue admitida como nuevo estado yankee y el siete de marzo del mismo año protestando esta medida pide su resorte para regresar a nuestro país el ministro mexicano. El presidente Polk esclavista y expansionista fue el responsable de esta guerra. En enero de 1846 ordenó al general Taylor ocupar el territorio comprendido entre los ríos Nueces y Bravo que Texas reclamaba como territorio propio, esto produjo como es de suponerse, un incidente entre las tropas de ambos países, Polk encontraba el pretexto deseado y declaraba la guerra a nuestro alicaido país por haber sido derramada sangre gringa en país gringo, además de múltiples agravios. En estas circunstancias tan críticas hubo un general que ambicionaba la Presidencia Mexicana, Mariano Paredes y Arillega enviado por el presidente Herrera con seis mil hombres a la campaña de Texas se pronuncia en contra y marcha sobre la capital, Herrera se retira a la vida privada y Paredes es declarado Presidente el 2 de enero de 1846, Estados Unidos continuaba con su plan, el 13 de mayo el Congreso de Washington declaraba el estado de guerra entre ambos países, alistando a sus generales Taylor, Wool, Kearny y Scott. Por su parte los mexicanos lejos de unificarse en sus luchas como lo hacía Estados Unidos, se dividían, producían la anarquía más criminal, numerosos militares se pronunciaban contra el gobierno en vez de pelear contra el invasor, el más importante fue el encabezado por Gómez Farías cuya finalidad era la destitución de Paredes éste salta a convitar a los insurrectos y el general José Mariano Salas a provecha para proclamar el restablecimiento de Santa Anna en la presidencia del país. Luego Salas derrota a Paredes cuando este intenta tomar la capital. Los gringos por su parte cambian su plan de ataque abandonando su campaña en el norte a ocupar Veracruz y de allí enfilar a la capital mexicana. Gómez Farías tenía tremendo problema de conseguir fondos, exigiendo al cabildo metropolitano la cantidad de 50 000 pesos mensuales, y al tomar Santa Anna la presidencia transformó el compromiso de acuerdo con el vicario capitular y el dean de la catedral en "una hipoteca de dos millones de pesos. Acudieron los arististas con la proposición de gravarse sobre los bienes de la Iglesia el 150 % en dos años. El cabildo no consintió ni por compromiso ni por amenazas que tales especuladores se echaran

a su antojo sobre las mejores fincas de la Iglesia enajenadas a precios ridículos sin provecho para la Patria. En esto propuso el ministro don Antonio Haro, quien 25 años después había de morir siendo sacerdote jesuita en Roma, un peregrino proyecto para salir de los apuros financieros, a saber, que la Iglesia vendiera sus fincas a los actuales inquilinos, y que entre ambos pagaria al gobierno el 12 % del precio. El proyecto examinado tres días por el cabildo resultaba a todas luces ineficaz y ruinoso para la Iglesia, así que no pudo menos de ser rechazado. En compensación pidió el ministro 150 mil pesos, suma que aceptó el cabildo. Las anteriores presentaciones de la Iglesia al gobierno llevaban el carácter de empréstitos forzados a cuenta de los bienes de la Iglesia. La ley estaba redactada en estos términos: "El gobierno hará expedir letras por valor de dos millones de duros a cargo del clero secular y regular de ambos sexos en la forma siguiente: Por un millón del arzobispado de México; por cuatrocientos mil al del obispado de Puebla; por doscientos cincuenta mil al de Guadalajara, por ciento setenta mil al de Michoacán, por cien al de Oaxaca, y por ochenta mil al de Durango. Tampoco se llevó a cabo esta ley sino que se redujo a 20 000 pesos mensuales a partir de febrero de 1847 por espacio de tres años y medio hasta completar la suma de 350 000 pesos. El 23 de diciembre de 1846 se formó nuevo Congreso, de ahí salió electo de nuevo el General Santa Anna. Y como vicepresidente Valentín Gómez Farías. Santa Anna dejó en el poder a Gómez Farías, y está viendo que el clero no acababa de dejarse espontáneamente despojar de sus bienes logró obtener la ley del 11 de Enero de 1847 por la que se autorizaba al gobierno para proporcionalarse hasta 15 millones de pesos a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del Norte, hipotecando o vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas. El cabildo entonces recibió su valor y dirigió al congreso una breve pero enérgica protesta recordándole que incurría en excomunión todos los usurpadores de los bienes eclesiásticos y sus autores. A las protestas del pueblo por la Ley Farías siguieron las de los obispos y cabildos de Durango, Michoacán, Guadalajara, Puebla, Oaxaca, Monterrey y Sonora. Por allá se resistía la Iglesia a cumplir una ley anticonstitucional e injusta. El 23 de marzo con la llegada de Santa Anna a la Presidencia se restableció la paz, fue destituido el vicepresidente y la ley quedó derogada. Tardíamente se empezaron a unificar los esfuerzos de la Nación para combatir a los invasores". (25).

Por su parte los norteamericanos seguían su plan perfectamente trazado, el 9 de febrero de 1847, "desembarcó Scott en Veracruz con trece mil hombres escogidos, disciplinados. La guarnición mexicana de tres mil y tantos hombres capituló des-

pués de alguna resistencia. Santa Anna mandó poner presos a -- los que habían entregado la plaza. Y para lavar "la deshonra -- de Veracruz", salió de la capital el general Santa Anna que -- con cerca de nueve mil hombres, esperó al invasor en Cerro Gordo. Scott derrotó a las fuerzas mexicanas, que abandonaron a O -- rizaba, se reagruparon a Puebla, sin embargo Worth entró a Pue -- bla sin combatir, el 15 de mayo. En la capital se encerró San -- ta Anna. Reunió 18 000 hombres, pero no se proponía combatir. Al contrario, mandó pedir a Scott un millón de pesos para en -- tregarle la plaza. Scott no aceptó. Ni esta negociación, de cu -- yas pruebas existen copias en la biblioteca de Austin Texas, -- ha estado para el descrédito de Santa Anna, que en cada genera -- ción produce algún azote que califica de astucias sus peores -- infamias. Lo cierto es que Santa Anna cumplió con Scott, pues -- se quedó contemplando tranquilamente la toma de Chapultepec y -- el sacrificio de los cadetes, sin mover, para salvarlos, uno -- solo de los doscientos mil hombres que habían en la Ciudad de -- México y que presenciaron el asalto como un espectáculo. En -- las memorias de Grant se cuenta la táctica que empleaban los -- yankees. Atacaban un recinto fortificado, simulando gran ardor. Ese día las tropas mexicanas se batían bizarramente y rechazaban al enemigo". En la noche, dice Taylor "se entregaban a -- grandes festejos para celebrar la victoria; el ataque formal -- lo consumábamos al día siguiente, en que los oficiales, desvelados y desalentados, destroncados por el exceso, se entrega -- ban casi sin resistencia".

"De intento incluyo estos datos en nuestro texto. -- Disfrazar la deshonra con la mentira es una segunda deshonra -- que solo ha servido para perpetuar la llaga viva de nuestro mi -- litarismo. Un ejército profesional jamás deflende bien a la Pa -- tria. Solo sirve para oprimirla. Si las nuevas generaciones no se hubieran emborrachado con frases necias como la que se atribuye a Anaya: "Si hubiera varque no estaría usted aquí". Hacete -- tiempo habríamos comenzado a ver claro en nuestra desgracia. -- El no tener varque no es excusa, simplemente prueba que no ha -- bía generales, pues si hubiera habido dirección, no habría fallado varque. A Scott nunca le faltó, y eso que se lo traían -- desde New York. Pero la manía de celebrar derrotas se ha hecho a tal punto hábito nacional que nadie se extraña, como no sea el extranjero, que ve todo eso con asno. Ya hicimos observar en el capítulo anterior, que la glorificación de Hidalgo y de Morelos no es otra cosa que uno de los ejemplos, el más tolerable de este hábito. Pero hay otras glorificaciones que recuerdan la vergüenza infinita de aquel Veracruz vestido de fiesta. .."Porque se había largado Lorenzillo"... También cuando Santa

Anna salió del cautiverio de Texas, dejando en manos de -- Houston todo el honor nacional, en México se echaron a vuellos las comadres. Ahora bien: En todos los pueblos hay traidores -- y hay ineptos, pero lo que no ocurre sino en los más sombríos decadencias, lo que casi no tiene precedente en la historia -- civilizada es la glorificación de los culpables. Toda la conducta, la historia civilizada es la glorificación de los culpables. Toda la conducta de Santa Anna la explica su carácter fe -- lón. Pero la marcha que no puede borrar es que aquel hombre -- hubiera vuelto a tener ingerencia en los asuntos públicos del país que había deshonrado y se deshonraba aún perdonándolo. Lo que inquieta "es la esperanza en la raza, es que existe todavía -- quien pretende justificar a Santa Anna disculpar a sus imitadores contemporáneos".

"En las relaciones norteamericanas de la campaña con -- tra México, se insiste a menudo en la emoción de los jefes que en los asaltos que prepararon la toma de la capital, se sentía como si revivieran las hazañas inmortales de Cortés. Ya hubie -- ra querido para sí Santa Anna y los Sentenistas, el valor de -- los aztecas en la defensa de su imperio". En cambio, está jus -- tificado la satisfacción de los jefes yankees que con menos de cincuenta mil hombres dominaron el gran país que había sido la Nueva España. Una colección de bastardos reactiva truzos mal co -- nocidos de la leyenda napoleónica: pero el secreto de la tácti -- ca de aquellos territorios y el modelo de la gloria que era -- Cortés, lo habían olvidado. El vencedor lo recordaba. Por eso -- derrotaba con facilidad a aquella chusma separatista, a aquellos militares de honra perjudicada, fusiladores por diversión, nun -- ca generosos, y, por eso mismo, jamás victoriosos. Unos cuantos años antes, una plebe degradada de aquella misma ciudad que se veía conquistar por un mañado de extranjeros había pretendido -- extraer de su sepulcro las cenizas del gran conquistador. Gen -- te piadosa tuvo que esconder los restos de Cortés, a fin de -- salvar, como dice muy bien Alaman "el honor de los mexicanos" -- pero la afrenta, aún sin consumarse aguardaba resarcición. El -- castigo era Scott. El nuevo conquistador hablaba inglés, ya se -- dían regocijarse los políticos a lo Gómez Farías y los intelectuales antiespañoles: regónos el yankee en nombre de la cien -- cia militar, a lo cortés". Los norteamericanos se posesionaron de la capital totalmente y el 14 de septiembre de 1847 flotaba el cabellón yankee en el Palacio Nacional de México, y la caga -- ta de los serviles, numerosos en aquel medio opretorizado, em -- pezó a adular a Winfield Scott. Y se multiplícaban los agas -- jos y aún se dice que hubo quien le pronosticó que no se reti -- rase, porque "daba garantías... Si, el extranjero libraba a la -- sociedad mexicana de los stroneros de la oficialidad de su pro -- pio ejército, oficialidad de rantero de doncellas escandalosas en

la ebriedad tal y como se mostrara en Tacubaya en el episodio que dio lugar, como ya lo vimos, a la guerra de los Guas- teles. y Santa Anna? Consumada su nueva traición, aunque nese se le pagara según parece la cantidad de un millón de pesos, si tuvo que esconderse, y "soareía escondido", su Alteza estaba protegida por Scott, así como antes había estado protegida por Houston. Por entre las filas yankees salió hacia Veracruz donde le embarcaron rumbo a Jamaica el 9 de abril de 1848. Había cumplido sus compromisos con Jackson, y el larero de siempre, agradece por sus servicios. No le rendían honores que no se dan al traidor, ni entre los que se beneficiaban de la traición, pero le salvaron la perra vida y los dineros. Y todavía pudo Santa Anna instalarse en Temuco, de la Costa Colombiana, donde fandó un garito y una plaza de gallos". (26).

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Manuel de la Peña y Peña ocupó la Presidencia de la República, Querétaro fue declarada capital provisional trasladándose a ese lugar los poderes. De la Peña no quiso negociar la paz y dejó el cargo por unos días a Pedro María Anaya, y al regresar DE LA PEÑA, de nuevo se iniciaron oficialmente las negociaciones, después de largas discusiones, el 2 de febrero de 1848 se firmaron en La Villa de Guadalupe Hidalgo los "Tratados de Paz entre México y Estados Unidos, según estos" "Acuerdos pacíficos", México perdería un total de 2,205 639 kilómetros cuadrados, o sea, más de la mitad de nuestro territorio. "Pero hubo algo peor, y es que aún no se libraba de Santa Anna. Cuando se resolvió arrancarnos otra zona territorial, además de lo que ya nos quitaban los "Tratados de Guadalupe", el Intelligence Service Yankee se las arregló para que Santa Anna fuese otra vez presidente y formulara, ofreciese, el Tratado de Gadsden, que nos quitó la Mesilla de Arizona. Repetimos que no es culpa todo esto de Santa Anna; es culpa de la Nación que padecía la ignominia en que cae todo pueblo en que manda el ejército... Los Tratados de Paz llamados de Guadalupe, firmados por un presidente provisional, nos quitaron a Texas hasta el Bravo, Nuevo México, poblado hasta hoy por Mexicanos, Arizona y California. Lo más vergonzoso de los Tratados fue la forma de compra de tierras que se les dió, desde el momento en que se acepta la indemnización de 15 millones de pesos. Por quince millones vendimos a la esclavitud a nuestros hermanos de Nuevo México y de California, sin consultarlos. Mucho más honroso habría sido aceptar que el vencedor tomase lo que quisiese, pero sin manchar a la patria con el oro de una conquista que se acepta y se valúa. Pero ¿quién podía entender de honor en una patria que tenía por héroe a un Santa Anna?". (27).

México perdió más de la mitad de su territorio como resultado de una guerra inicua largamente preparada por Estados Unidos, en tan "críticas circunstancias, la confusión de ideas aumentaba los males ocasionados por la guerra: Había -- quien tildara a la Iglesia de falta de cooperación en momen -- tes tan angustiosos aún hasta el siglo XX esta opinión ha si -- do hábilmente manejada por la llamada Leyenda Negra, en efec -- to, Alfonso Tero nos dice: "La Guerra con los Estados Unidos, iba a poner de manifiesto hasta donde llegaba no solo el ego -- ismo, la avaricia y la falta absoluta de amor a la patria, -- del clero católico de México; sino lo que es, aún si cabe, -- más grave desde el punto de vista moral, como subalterna a la posesión tranquila de sus bienes, aún la cuestión de la -- creencia, desconociendo su verdadero papel y sus reales inte -- reses. En efecto, natural era esperar que la Iglesia al ver -- invadido el país, por los eternos enemigos de la civilización, de la raza y de la religión española, se apresurara a prestar su ayuda al gobierno a fin de poner un valladar a la invasión que, de triunfar, acabaría con la nacionalidad o desembocaría, por lo menos, el territorio, haciendo prevalecer las ideas de libertad de cultos en el país, y procurando convertir al pro -- testantismo a sus habitantes, quedando el clero en una posi -- sión verdaderamente subalterna, sujeta a un gobierno extran -- jero" (23). Había también quien achacara al gobierno voraci -- dad sobre los bienes de la Iglesia, sin que se aplicaran estos a remediar los daños originados. La autoridad civil no podía -- legalmente disponer a su voluntad de tales bienes, sólo en ca -- so de extrema necesidad. Llegando el caso, la justicia exigía que las cargas resultantes se distribuyeran equitativamente -- entre todos los particulares padecientes de la acción, y no úni -- camente sobre los bienes de la Iglesia.

El deprimente cuadro que ofrecía nuestro país no -- era algo exclusivamente mexicano: "Lo presentan otras nacio -- nes hispanoamericanas y aún europeas, en muchas de las cuales se revela agitación propia del siglo XIX. Francia fue en me -- nos de un siglo tres veces monarquía, dos imperio, y tres rep -- pública con ocho constituciones. España sufrió varias revuel -- tas civiles, fue monarquía absoluta, luego constitucional, y -- luego república; tuvo dos dinastías extranjeras, y se rigió -- por ocho constituciones. No es consuelo para México sino mer -- mente explicación parcial de su inestabilidad política. Si a -- eso se añade el poderío y la voraz actitud de nuestro vecino -- país del norte, se podrá comprender el trágico despertar de -- aquel sueño cuando todo parecía soñarle a México a la entra -- da del ejército trigarante en la capital de Nueva España.

México era el más extenso de los países hispanoamericanos y se prometía un porvenir inmediato feliz y próspero, sin embargo, no fue así: necesitó 46 años para fijar su forma de gobierno, y unos 75 para gozar por primera vez de cierta prosperidad y paz, así fuera mutilado en la mitad de su territorio. En un gobierno ordinario los partidos políticos no son máquinas destructivas, sino complementos naturales de su evolución. En México se extendió a manera de epidemia la desintegración social llevada a cabo por facciones políticas perfectamente manejadas por la política internacional yankee tomando como caballito de batalla especialmente la postración del clero por lo que se refería a las riquezas. "Como ya lo hemos visto, los antecedentes remotos de esta lucha se halla en Europa, particularmente en España donde nació el partido liberal mexicano. Las aspiraciones de dicho partido en el terreno religioso demostraron ser la de suprimir la enorme influencia de la Iglesia en el pueblo mexicano, y la de subordinarla al Estado Mexico. Por ello en la primera parte de nuestro trabajo esbozamos a grandes líneas los fundamentos ontológico, y bíblico de la Iglesia como sociedad 'sui generis' la cual sólo puede ser comprendida en sus fines y esencia a la luz de la fe: (29).

El 3 de junio de 1848 el Congreso designó Presidente a José Joaquín Herrera cuya actuación la podemos sintetizar así: recibió parte de la indemnización que Estados Unidos dió a México, mejoró la Hacienda Pública; fundó el Banco Nacional con fondos recibidos por concepto de la indemnización, consolidó la deuda pública, dio principio a la construcción de ferrocarriles, limitó los fueros del ejército, e introdujo el servicio eléctrico y del telégrafo. Las relaciones con el Vaticano fueron bastante cordiales, a tal grado que en aquellos años tan críticos para el Papa Pío IX, se le sugirió que el Vaticano trasladara su Sede a nuestro país. Por lo que respecta a los nombramientos eclesiásticos, este hueco fue llenado por medio del procedimiento típico del antiguo Patronato, es decir mediante la elección del Estado, y no se permitió al Papa declarar que hubiese otorgado estos nombramientos "motu proprio".

Termina su etapa en 1851 José Joaquín Herrera y le sigue Mariano Arista, perteneciente al "grupo moderado". Fue combatido por un sector de los liberales, por la totalidad de los conservadores y los propios moderados no le prestaron por completo su apoyo. Cuando en mayo de 1852 el Congreso le niega las facultades extraordinarias, se comienza a gestar su renuncia, lo que se produce el comienzo de 1853, cuando ya los grupos rebeldes en pugna con el gobierno desde el mes de julio

anterior se incrementan. Mas en octubre se firma el Plan del Hospicio" (30) cuyos integrantes eran la gente más atrasada en ideas que encontrarse pudo allí bajo la dirección del Licenciado Don Lázaro J. Gallardo: el día 20 de octubre ese señor reunió en el Hospicio de Dobres, sitio fuera del recinto fortificado, a los más notables propietarios, comerciantes y hacendados; a los cesantes de la federación y magistrados, y a los prebendados y canónigos del cabildo eclesiástico... He aquí el plan del Hospicio:

ARTICULO PRIMERO: "La Nación Mexicana es una sola e indivisible, y constituida bajo el sistema federal, popular, representativo".

ARTICULO DOS: Cesan en el ejercicio de sus funciones, y por voluntad de la Nación, todos los poderes públicos que hayan desmerecido o desmerezcan la confianza pública.

ARTICULO ONCE: "En atención a que los eminentes servicios que el Excmo. Sr. General Antonio López de Santa Anna ha prestado al País en todas las épocas, lo hacen digno de la gratitud nacional, a que en los grandes conflictos de la República ha sido siempre el primero que se ha presentado a salvarla, y a que S. E., ha salido voluntariamente del territorio mexicano, luego que se haya organizado el gobierno de que habla el artículo tercero de este plan, el Ejecutivo provisional invitará a dicho señor general para que vuelva a la República cuando lo estime conveniente".

En dicho Plan se desconoce a Arista como presidente. Arista sin poder sofocar la rebelión renuncia a su cargo sucediéndole Juan Bautista Ceballos quien reconoce el Plan Hospicio, Manuel María Lombardini, militar sucesor presidencial duró hasta el 20 de abril de 1853 en que encontrándose Santa Anna en Colombia es declarado presidente de acuerdo a los Reales del Hospicio. Lucas Alamán, el único estadista que México ha producido, cometió el gran error de su vida al tomar como caudillo a un Santa Anna, error que era de los conservadores que no habían aprendido nada del fracaso de Iturbide. La alianza del clero con Santa Anna, observa Justo Sierra "dió el pretexto para que al sobrevenir la reacción liberal, la Iglesia fuera el blanco de todos los ataques", esto sirvió para llevar adelante el perfectamente planeado Plan Poinset. El error de Alamán y los conservadores fue el no apoyar a los liberales moderados, el error fue el no adelantarse a las reformas que el momento exigía. Alamán escribió una carta a Santa Anna en la que le decía: "Nuestros enviados, a diferencia de todos estos otros, no van a pedirle a Usted nada; van a manifestar únicamente a Usted cuáles son los principios - - - - -"

que profesan los conservadores" y añadía "Es el primero con-
servar la religión católica, por ue creemos en ella, y porque,
aun cuando no la tuvieramos por divina, la consideramos como-
el único lazo común que liga a todos los mexicanos, cuando to-
dos los demás han sido rotos, y como lo único capaz de soste-
ner a la raza hispanoamericana, y que puede liberarla de los-
grandes peligros a que está expuesta." "De allí decauí. Alandó
la necesidad de que la Iglesia fuera respetada, y que si hu-
biera necesidad de hacer o pretender alguna reforma, bastaba-
con "arreglar todo lo relativo a la administración eclesiásti-
ca con el Papa". Agregaba, asimismo, que no quería oprimir a
nadie: "No es cierto, recordó, como han dicho algunos periódicos
por desacreditarnos, que queremos inquisición y persecu-
ciones" (32).

En cuanto Santa Anna llegó de su destierro, formó -
su ministerio escogiendo entre los más connotados a "Lucas A-
lamán, Teodosio Laredo, Antonio Herrero y Tamariz, José María Tor-
nel, e inmediatamente comenzaron las persecuciones contra to-
das las libertades públicas y los que de ella eran partia-
rios. Se acabó con la libertad pública y los que de ella eran
partidarios. Se acabó con la libertad de prensa, imponiendo --
gravísimas penas de multas y prisiones por las faltas más le-
ves y exigiendo grandes depósitos de dinero para permitir las
publicaciones de periódicos. Al mismo tiempo se iniciaron ne-
gociaciones diplomáticas para traer un príncipe de la casa de
Borbón, que gobernara al país bajo el protectorado de España.
Sin motivo alguno se mandó aprehender y expulsar al general -
Mariano Arista (un pobre militar mediocre, un hombre sin lu-
ces, un mérito negativo: El no robar entre ladrones que no pu-
do satisfacer a los que exigían dinero, y se habían rodeado -
de políticos ambiciosos y militares los que exigían dinero, y
se había rodeado de políticos ambiciosos y militares los que
exigían dinero, y se había rodeado de políticos ambiciosos y
militares sin honra), a pesar de estar retirado por completo
de la política; se disminuyó el número de ayuntamientos y se
procedió a aplicar la pena de muerte, por medio de consejos -
de guerra, a los que se difamaba con los nombres de saltedore-
res y conspiradores, que las más de las veces no eran sino a-
quellos que se mostraban enemigos de la dictadura, y a quie-
nes se daba el nombre de bandidos. Se centralizaron las ren-
tas todas de la Nación, aún las de los municipios; se estable-
ció una odiosa policía secreta, y se aumentó el ejército has-
ta noventa mil hombres. Al mismo tiempo, para ir acostumbrando
al pueblo a la forma de la monarquía, se procuraba ro --
dear al presidente y a los altos personajes del gobierno de u

na etiqueta y un lujo ridículos y costosos que chocaban de frente con las costumbres. Se ordenó que usaran uniformes aún los empleados de las más ínfimas categorías; se restableció la orden de Caballería de Guadalupe, fundada por Iturbide, nombrado Gran Maestro de ella al dictador y repartiéndose -- las grandes cruces y demás condecoraciones de ella entre los restos de la llamada aristocracia colonial, los obispos y -- los altos funcionarios del gobierno, que encontraban placer en exhibirse en las solemnidades públicas con grandes mantos, collares y condecoraciones. Lo que hizo que el populacho los bautizara con el irrespetuoso mote de los Huehuenches; y aún se trató de traer una guardia compuesta de Suizos para que escaltaran al general presidente. Este y su camarilla, que pasaban su tiempo "en el hablar de fiestas y procesiones, de bailes y tertulias, y de ceremonias de pura etiqueta, discurrendo largamente sobre los colores de las libras, sobre el sitio que debían ocupar los coches y los de sus señores en los paseos y lugares públicos, sobre los asientos que debía tener en las funciones religiosas... Al mismo tiempo, -- hablaban de prisiones y confinamientos, de destierros y ejecuciones de justicia, porque aquellos hombres, tan amigos del placer, también hallados con la codicia y con la molicie, eran, sin embargo, duros de corazón y tenían la fiebre. Del exterminio cuando se trataba de asegurar lo que ellos -- llamaban el orden público, con el castigo de los que, en sus conceptos, podían perturbarlos.

"El presidente encabezaba sus decretos, que versaban sobre todas las materias a la manera de los virreyes, en esta forma: ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria, General de División, Gran Maestro de la Nación y distinguido Orden Español de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, a todos los que el Presidente vieren, subed": -- (33).

En el curso de su breve gobierno, como es de suponerse, el dictador se separó de los liberales, desterrando a algunos de ellos, como acabamos de ver, hacia los Estados Unidos. accedió a vender el terreno de la Mesilla, puesto que en cuanto los yankees vieron en el poder a "Su Alteza serenísima" les volvió a entrar la codicia de tierras, para aliviar un poco su derroche económico, así el 13 de diciembre de -- 1853 ocurre el Tratado de la Mesilla en el que nuestro País -- perdía "130 000 kilómetros cuadrados, que formaban por

te de la región sur de Arizona, entre los ríos Gila y los límites que se dejaron a Sonora y Chihuahua siendo el producto de la venta, de diez millones de pesos que nuestro tristemente ilustre gobernante se embolsó" (34). Se les otorgó a los yankees un derecho de paso por Tehuantepec, ante la presión diplomática de Mr. Gadsden. No obstante esto, las negociaciones no dejaron satisfecho al enviado norteamericano porque se negó a entregarse otros territorios que implicaban importantes porciones septentrionales de Tamaulipas, Nuevo León, toda la Baja California y secciones menores de Chihuahua y Sonora que se le pedían. No obstante que la operación fue proclamada como un "triunfo diplomático" de México, las negociaciones no dejaron satisfecho al no dejar cumplidos los deseos del encargado gringo de dicha negociación, propiciaron él y sus secuaces extranjeros un sentimiento de rebulsa a Santa Anna a resultas del cual, al estallar la Revolución de Ayutla, vieron con simpatía a los rebeldes quienes recibieron inolementos de guerra en Nueva York y cuando triunfaron con tal ayuda Mr. Gadsden se apresuró a reconocerlos.

En 1853 Juan Alvarez había sido nombrado Jefe de Armas del Departamento de Guerrero, también había sido distinguido por Santa Anna como comandante de la orden de Santa María de Guadalupe, y aún más, se había mostrado un entusiasta partidario suyo. Con el pretexto de la invasión filibustera en Acapulco Santa Anna envía al general Cosío, a neutralizar la influencia de Juan Alvarez que se encontraba descontento con la política del dictador, y había llamado a varios amigos políticos liberales entre ellos a Ignacio Comonfort, Eligio Romero, Diego Alvarez, etc. los cuales se reúnen con él en la hacienda de La Providencia y redactan un Plan contra la dictadura santanesca, que era de carácter político en tre cuyos puntos destacan los siguientes:

"Los jefes, oficiales e individuos de tropa que suscriben, reunidos por citación del señor coronel don Florencio Villarreal en el pueblo de Ayutla, distrito de Ometpec, el departamento de Guerrero.

Considerando:

Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el poder es un riesgo constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados:

"Que los mexicanos tan celosos de su libertad, se hallan en peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto ejercido por el hombre a quien tan generosamente y deslucidamente confiaron los destinos de la patria:

"que bien distante de corresponder a tan generoso llamamiento, solo ha venido a oprimir y vejear a los pueblos recargados de contribuciones numerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos:

"que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas a la República ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión asociada por la arbitraria restricción de imprenta:

"que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable a galleta, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados después como sucedió a los californios; --

"...Los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuese necesario, el siguiente plan:

1o. Cesa en el ejercicio del poder público Don Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios de como él hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opongan al presente plan.

2o. El Presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia del territorio nacional y a los demás ramos de la administración pública.

3o. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará al Congreso extraordinario conforme a las bases de la Ley que fué expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación bajo la forma de la República representativa popular y revisará los actos del Ejecutivo provisional del que se habla en el artículo 2o.

4o. Todo el que se oponga al presente plan o que --

te de la región sur de Arizona, entre los ríos Gila y los límites que se dejaron a Sonora y Chihuahua siendo el producto de la venta, de diez millones de pesos que nuestro tristemente ilustre gobernante se embolsó" (34). Se les otorgó a los yankees un derecho de paso por Tehuastepac, ante la presión diplomática de Mr. Gadsden. No obstante esto, las negociaciones no dejaron satisfecho al enviado norteamericano porque se negó a entregarse otros territorios que implicaban importantes porciones septentrionales de Tamaulipas, Nuevo León, toda la Baja California y secciones menores de Chihuahua y Sonora que se le pedían. No obstante que la operación fue proclamada como un "triunfo diplomático" de México, las negociaciones no dejaron satisfecho al no dejar cumplidos los deseos del encargado Gringo de dicha negociación, propicia para él y sus secuaces extranjeros un sentimiento de repulsa a Santa Anna a resultados del cual, al estallar la Revolución de Ayutla, vieron con simpatía a los rebeldes quienes recibieron implementos de guerra en Nueva York y cuando triunfaron con tal ayuda Mr. Gadsden se apresuró a reconocerlos.

En 1853 Juan Alvarez había sido nombrado Jefe de Armas del Departamento de Guerrero, también había sido distinguido por Santa Anna como comendador de la orden de Santa María de Guadalupe, y aún más, se había mostrado un entusiasta partidario suyo. Con el pretexto de la invasión filibustera en Acaoulio Santa Anna envía al general Cosío, a neutralizar la influencia de Juan Alvarez que se encontraba descontento con la política del dictador, y había llamado a varios amigos políticos liberales entre ellos a Ignacio Comonfort, Eligio Romero, Diego Alvarez, etc. los cuales se reúnen con él en la hacienda de La Providencia y redactan un Plan contra la dictadura santanesca, que era de carácter político entre cuyos puntos destacan los siguientes:

"Los jefes, oficiales e individuos de tropa que suscriben, reunidos por citación del señor coronel don Florencio Villarreal en el pueblo de Ayutla, distrito de Omatepec, el departamento de Guerrero.

Considerando:

Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el poder es un obstáculo constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados:

"Que los mexicanos tan celosos de su libertad, se hallan en peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto ejercido por el hombre a quien tan generosamente como deplorablemente confiaron los destinos de la patria:

"Que bien distante de corresponder a tan generoso llamamiento, solo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos recargados de contribuciones numerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos:

"Que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas a la República ha sido falsado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión sofocada por la arbitraria restricción de imprenta:

"Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable a g^ulla, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, -- para ser lanzados después como sucedió a los californios; --

"...Los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuese necesario, el siguiente plan:

2o. Cosen en el ejercicio del poder público Don Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al presente plan.

3o. El Presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia del territorio nacional y a los demás ramos de la administración pública.

5o. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará al Congreso extraordinario conforme a las bases de la Ley que fué expedida con igual objeto en el mes de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación bajo la forma de la República representativa popular y revisará los actos del Ejecutivo provisional del que se habla en el artículo 2o.

8o. Todo el que se oponga al presente plan o que --

prestare auxilios directos a los poderes que en él se desconocen será tratado como enemigo de la independencia nacional.

9o. Se invita a los Excmos. Sres. Grales Don Nico más bravo y a D. Juan Alvarez, D. Tomás Moreno para que puestas al frente de las fuerzas liberadoras que proclaman este plan sostengan y lleven a efecto a las reformas administrativas que en él se consiguen pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien nacional.

Ayutla marzo 10. de 1854" (35)

Siendo nombrado Juan Alvarez como jefe de la Revolución, lanzó poco después otra proclama al pueblo de México, en la que decía que uno de los problemas más acuciantes del pueblo era la injusta distribución de la riqueza de la tierra, prometiendo que cuando el movimiento triunfara haría un estudio para resolver el problema agrario (algo que 150 años después sigue sin solucionarse).

Al estallar la revolución de Ayutla, el ejército profesional estaba entregado al dictador Santa Anna. Entre los civiles se tuvo que improvisar hombres de lucha alzando muchos de ellos un lugar destacado, así quienes habían ejercido la medicina o la abogacía, pero que sentían deseos de cambiar los rumbos de la patria, se hicieron como soldados a lo largo de la lucha, destacando entre ellos, Santos Degollado, Juan Zazúa, Leonardo Valle, Jesús González Ortega, valiente soldado a quien con desdén llamaban "tinterillo de la Reforma." Por esto el inicio de la Revolución de Ayutla fue modesto, pero fue cobrando importancia gradualmente hasta provocar la salida de Santa Anna de la capital mexicana el 9 de agosto de 1855. "Cuando Juan Alvarez llegó a Cuernavaca, se planteó el problema de la integración de la Junta para designar al presidente interino, formada por representantes de casi todos los Estados. Aunque Comonfort logró que se incluyeran algunos moderados, la mayoría fue de liberales puros, los que designaron presidente interino al propio Alvarez. Nuevamente se plantearon discusiones para integrar el gabinete, proponiendo Comonfort igualdad entre los moderados; pero se encontró con la tenaz oposición de Acuña, quien como Juárez, había regresado de Nueva Orleans (curiosamente, al ser este errados se van hacia este sitio donde reciben órdenes del Plan Poinsett, para continuar con la destrucción del pobre México, tan lejos de Dios y tan cerca de los Estados Unidos). Por a -

llo el gabinete de Alvarez estuvo integrado por Ocampo en Relaciones y Gobernación; Juárez en Justicia y Negocios Eclesiásticos; Prieto en Hacienda y Comonfort en Guerra". (36). - En el Plan de Ayutla se había previsto "reformular todos los ramos de la administración Pública", Alvarez está persuadido de que la voluntad de Dios se expresaba a través de él". "Yo había dicho poco antes al instalar la junta que lo nombré Presidente, al traer la revolución hasta este feliz término, rindo mil gracias a la Prova encia por haber prolongado mi vida y - por haberme escogido como instrumento para llevar a cabo la obra de nuestra restauración social".

4.- LEY DE REFORMA Y SUS CONSECUENCIAS.

LA LEY JUÁREZ. A fines de 1855 se estudió y aprobó la Ley Juárez denominada así por haber sido Benito Juárez su autor. Mediante esta Ley se ordenaba que los tribunales eclesiásticos y militares no conocieran de asuntos civiles los cuales pasarían a manos de jueces ordinarios. También dicha Ley decía que el fuero eclesiástico -conjunto de leyes y tribunales de la Iglesia- en los delitos comunes en los cuales tuvieran injerencia los clérigos y los religiosos, era renunciable, o sea que a aquellos se les aplicaría el fuero si querían y si no, serían juzgados por tribunales ordinarios. Esta Ley intentaba desprestigiar al clero llevando a los tribunales a sus miembros como sucedió de hecho con el párroco del Sagrario de Puebla, Francisco Javier Miranda. El Supremo Tribunal de Justicia manifestó su desacuerdo y protestó debido a que dicho ordenamiento no se discutió públicamente. No obstante esto, la Ley Juárez subsistió y terminó por incorporarse al mundo legal de nuestro país de aquel entonces. Por su parte la situación de Juan Alvarez se volvió tirante, presa de las luchas de sus colaboradores, quedando distanciado, en cierto sentido de los mismos, que, según expresó el mismo presidente "habían forjado una oligarquía que reducía al silencio sus observaciones, bien, dicho granito veía sus observaciones con indiferencia; como resultado de esto, se sintió fuera de su ambiente y tomó la decisión de apartarse, determinación que se precipitó debido a que el gobernador del estado de Guajalajara, Manuel Doblado acusó al gobierno de sobrepasar sus funciones e intentar "introducir en la República un protestantismo tanto más peligroso cuanto más disfrazado" se creyó, rompiendo "el vínculo religioso, única potencia de unión" que neutralizaba "los efectos de escisión y anarquía" que pululaban por "todas partes".

Con la renuncia pues de Alvarez, se nombra sustituto a Comonfort, éste llevó con rigor la Reforma liberal y dio la disposición de desamortización de los bienes eclesíasticos, que fué al fruto de la revuelta que provocó la ley Juárez el 12 de diciembre de 1855 en Zacapoaxtla capitaneada por el párroco Francisco Ortega y García. "Por este hecho y considerando "que la opinión pública acusa al Clero de Puebla de haber fomentado la guerra, por cuantos medios están a su alcance, se expidió por Comonfort un decreto del 31 de marzo de 1856, cuyo artículo primero dispuso que "los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz, y el Jefe político del Territorio de Tlaxcala, intervendrían a nombre del Gobierno Nacional, los bienes eclesíásticos de la Diócesis de Puebla para destinar estos bienes a pagar los daños que había causado al fomentar una "lucha civil". Esta ley es un antecedente para las leyes de desamortización y nacionalización". (37).

El 5 de junio de 1856 se da otro golpe para desestabilizar al país con la extinción de la Compañía de Jesús argumentando que éstos tomaban parte activa en la vida política de México.

El 25 de junio de 1856 es expedida la "Ley Lerdo" ratificada el 23 del mismo mes y reglamentada el 30 de julio. "Después de trazar en su memoria relativa el triste cuadro que ofrecía la Hacienda Pública, en los momentos en que se encargó de su despacho, la absoluta falta de recursos para llenar la exigencia del servicio público, y la imposibilidad de seguir por la funesta senda de los contratos usurarios, asegurando que aquel era el momento histórico de la ocupación de los caudales de la mano muerta, con tanta más razón cuanto que el Presidente de la República estaba investido de amplísimas facultades que nunca serían tan bien aprovechadas como entonces; que las grandes reformas económico-sociales acudirían a la República del abatimiento en que se encontraba, puesto que además de crearse con aquellas multitudes de pequeños intereses que se identificarían con la marcha de un gobierno progresista, se daría un gran impulso a los principales elementos de la riqueza pública, se harían nacer nuevas empresas que proporcionarían ocupación y medios de subsistencia a toda esa parte del pueblo que por falta de recursos trafica con los transtornos del orden público, y procuraría al gobierno con arbitrios extraordinarios, el único cimiento sobre que puede establecerse sólidamente" (y es algo que todavía seguimos esperando). (38).

A la Ley Lerdo también se le llama LEY DE DESAMORTIZACION DE FINCAS RUSTICAS, LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS MUERTAS. Su artículo 10. decía:

"Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual". Como podemos ver, la Ley iba no únicamente en contra de los bienes de la Iglesia, sino también en contra de toda clase de propiedad corporativa o comunal -- como es el caso de las comunidades indígenas, de colegios, de ayuntamientos o de grupos, en forma que en adelante dichas posesiones deberían dividirse en propiedades individuales, muy de acuerdo con el afán capitalista, unido a la intensificación del interés meramente personal, egoísta, individualista, enemigo, según el pensamiento liberal, de toda propiedad corporativa. En síntesis se deseaba seguir adelante con el plan de quebrantar el poder del clero (es indispensable especialmente en este período tan álgido de nuestra historia patria, no olvidar que los antecedentes generales y el plan están aprobados ya en Nueva Orleans), que dar un impulso a la economía, que en fin, estructurar un régimen de claras tendencias capitalistas. "El arzobispo de México y el cabildo metropolitano protestaron, lo cual, en cualquier país democrático habría significado un simple ejercicio del derecho a disentir de una ley determinada; pero en México lo que se hizo fué ordenar que el primero no pudiera salir de su palacio, mientras algunos componentes del segundo fueron encarcelados tiempo más tarde, a pretexto de acusarlos de conspiración, se decretó el destierro de varios militares y eclesiásticos sin juicio previo que probase los cargos; por lo cual, dice José María Vigil "echósele al gobierno en cara, y esto aún por liberales, que procediese de una manera arbitraria, es decir, que ejecutase prisiones y destierros sin que se observasen las formas tutelares de un juicio", ...Lo cual sentaba mal a un régimen que había prometido mantener en pie las "garantías individuales". (39).

La prensa oficial se encargó de formar el criterio y preparar los ánimos, cosa que no sucedió porque todo mundo sabía que los bienes de "manos muertas", era que si bien muchos bienes, de manera especial los inmuebles, no cambiaban de propietarios con frecuencia ya que eran partes de patrimonios corporativos, no carecían de producción ya que los --

explotaban las comunidades civiles o religiosas, o bien por quienes los alquilaban y sí los hacían producir. Debido a esto, muchos agricultores y ganaderos, artesanos así como otras personas que a base de créditos se veían trabajando sufrieron pérdidas; además, de las rentas obtenidas se obtenía el dinero para sufragar los gastos que ocasionaban las escuelas, así los hospitales (baste ver la situación por la que atraviesan hoy estas instituciones para darnos una idea del daño acarreado), y otras obras de asistencia que por lo general el Estado atendía en forma ínfima. (esto es algo que los anticlericales como Alfonso Toro que da la versión oficial no contemplan en su obra que hemos citado). En realidad lo que sucedió fue que al ponerse en práctica la Ley, como era de suponerse, no obtuvo el resultado que proclamaban los corifeos liberales, lo que aconteció fue que los ayuntamientos, o bien las universidades perdieron su capacidad productiva y quedaron atenuados a lo que las autoridades quisieran darles, con lo cual la manipulación política quedó de manifiesto. En síntesis, ambas leyes, la Lerdo y la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos de 1859, lo único que hicieron fue fomentar la integración de cierta clase de burguesía liberal favorable a la nueva situación.

El 16 de octubre se había firmado la convocatoria, por el Presidente Juan Alvarez para que se reuniera el Congreso Constituyente de acuerdo a la exigencia más importante del Plan de Ayutla. Se iniciaron las labores el 13 de febrero de 1856 y se concluyeron el 5 de febrero de 1857, en que se promulgó la Constitución, fecha que, de acuerdo al Plan de Nueva Orleans, vino a sustituir la antigua fiesta en honor del primero y único santo mexicano, San Felipe de Jesús. Queriendo a callar su conciencia, Comonfort designó a Ezequiel Montes para fundamentar en principios eclesiásticos, el Evangelio y en general principios doctrinales cristianos, sus descabelladas actividades (para aquella época), a quien contestó el arzobispo de México Lázaro de la Garza y Ballesteros, demostrándole que los textos conciliares y la misma patrística habían sido mutilados (como lo hacen hoy los protestantes agentes del imperialismo yankee en nuestro país).

Don Justo Sierra, autor liberal, afirmó que el Constituyente del 57 era expresión política de sólo un grupo de minoritarios mexicanos, puesto que la nación rural no votaba, o sea que los campesinos no acudían a las elecciones, y la nación urbana e industrial obedecía a la consigna de sus caudillos o se abstenia también, y que el partido conservador tampe

co fue a los comicios. En realidad, el Congreso representaba una minoría... de opinión". La mayoría de los mexicanos no entendía bien qué era aquello de la Reforma, "A lo más un habitante por cada cuatro mil era ferviente por las leyes de la Reforma." "Los cuatro mil, heridos profundamente en sus sentimientos, creencias ideales e intereses, se conformaban, al igual que los indios, con el silencio invulnerable de sus tinieblas, y si eran españoles con gritar dos veces por un minuto: el partido liberal es el verdadero malo, oliendo a maladar, sin acto que no sea un crimen contra Dios, la sociedad y los individuos". (40). Y continúa con su crítica al liberal Justo Sierra: "Hubiera sido preciso recalcar el poder tan vigoroso y tan diestramente combinado" de la Colonia con otro que sirviera al fin necesario de una transición. ¿Y qué hicieron? Nos embriagamos con las palabras que venían del extranjero, y pedimos desde entonces confeccionando constituciones ideales. ¿Y qué debemos a esa constitución ideal? Proclamó la democracia: ¿La democracia existe? Proclamó la libertad, la igualdad, la paz: ¿En donde está la paz, la igualdad, la libertad? ¿En qué día de nuestra historia, en qué hora o en qué minuto han sido un hecho? La Constitución del 57 fue la obra de "un grupo de lectores de libros europeos" que nos dieron "símbolos de fe humanitaria, profundamente sonoros y huecos, en lugar de un poder central vigoroso" y de un conjunto de "intereses y derechos sólidamente garantizados". El liberalismo que la dictó se pagaba más de "un período rotundo que de uno de esas llanas y positivas verdades con las cuales se tropieza una y cada instante por andar "mirando al cielo". La Constitución del 57 fue una generosa "utopía liberal", tachada de principios, sueños y teorías; pero pesar de este bello poema a la realidad mexicana, es "como bajar del cielo a la tierra". En otras ocasiones la Constitución proclama principios que son "vanas palabras hinchadas por el humo de la declaración y del sofisma desvergonzado". La prodigiosa dosis de lirismo con que fue dotada la hace impracticable, como lo demuestra el hecho de que el país ha visto desfilar por el gobierno a todas las fracciones del partido liberal, a la jurista, a la letrada y a la porfirista. ¿Y cuándo, en qué día, en qué momento se ha observado la Constitución?" El corolario es ineludible: Hay cosas impracticables en la Constitución, "porque no están en consonancia con nuestras condiciones sociales". Y es también inostergable una tarea: quitarle todo lo que no se practica ni se puede practicar", desentenderse del estorbo de los "derechos verbales que son el escamio de todos", y reducirlos a una realidad estricta". Hay que combatir con el vicio inveterado del "reinado de los ostentosos y de la ostentación". Justo -

Sierra también fue imbuible al juzgar la atmósfera o el clima en que nació la Constitución del 57 "las preocupaciones de partido, los odios creados por la torpe dictadura santista, la desconfianza hacia el ejecutivo, la lucha civil en plena vigencia, el presentimiento de que aquella Constitución era ya y presa de vértigos proféticos que creía ver en sus recuerdos inherentes a la revolución francesa las inspiraciones de la divinidad, que aunó los números que precisaron el nacimiento de una Constitución promulgada en nombre de Dios; Foranadiaura, en "estas horas de fiebre" el Congreso Constituyente conspiraba contra el ejecutivo usando la Constitución como arma de intriga, éste conspiraba contra aquél levantando una espina dorsa, y el militar y el cura conspiraban contra todos los poderes. Una Constitución hecha en esas condiciones no pudo ser una obra de razón "de estudio íntimo y severo de las necesidades del país". Fue además, una Constitución "votada al bulazo". El hecho de que sus autores se creyera intérpretes de las verdades eternas, cuando apenas fueron "ecos sonoros de las visiones de la visura y de los oídos que se cernían sobre su espíritu", dibujó consecuencias fatales, como por miedo al santianismo y por miedo que retornaran". (41)

La Constitución de 1857 desde el punto de vista filosófico está inspirada, como acabamos de ver, en la Revolución Francesa, de allí emerge su ideología. Y por lo que respecta a la organización política toma como modelo a la de Estados Unidos. Constaba de 128 artículos uno transitorio. En la parte dogmática enumeraba en primer término, una larga lista de los derechos del hombre. No hace referencia explícita a la tolerancia religiosa, pero no obstante el pesimismo de los mismos autores del desvirtuado artículo 15 cuyo comentario ocasionó la sesión más concurrencia ya que asistieron 116 diputados, se habló de la tolerancia religiosa dispensando protección especial a la católica. Los liberales puros fueron vencidos y tuvieron que aceptar la siguiente transacción: no hablar del asunto en la Constitución; esquivarlo y sustituirlo con otro, en que el culto religioso y la disciplina externa serán motivo de intervención por parte de las autoridades federales. Con lo cual podemos afirmar que sí hubo libertad de creencias pues al no prohibirse los credos distintos del católico, de acuerdo con el principio de que se puede legítimamente hacer todo aquello que no está vedado, se debe estimar como permitida. El artículo 70. hablaba de la libertad de enseñanza. El 50. de la supresión de los votos religiosos. El 70. de la libertad de imprenta sin restricciones a favor de la religión. El 130. de las leyes de Juárez e Iglesias. El 270. de la Ley Lerdo y el 122 de la intervención del poder laical en

Los actos del culto y de la disciplina externa. Por lo que -- respecta a otros artículos se introdujeron elementos muy importantes, trascendentales, como los artículos 101 y 102 en donde se sientan las bases constitucionales del juicio de Amparo; se fijan las responsabilidades de los altos funcionarios y se indica la forma de hacerlas efectivas; los derechos de petición, de asociación, etc. etc.

"Contrariamente a la opinión común y corriente, la totalidad de los constituyentes del 56-57, no es digna de encomio y alabanza. Hubo tanta falta de responsabilidad, que -- continuamente se luchaba contra el fantasma del insuficiente quorum. Hay que leer a Zarco y convencerse que, en ocasiones fue necesario ir a sacar a los diputados faltistas del teatro o restaurantes, para completar el número; hubo ocidias de negación, de represión, críticas públicas y privadas. Todo fue inútil... De 155 elegidos el último que llegó a concurrir fue de 110 al sesionar sobre el artículo 15, y de todos en total "no hubo más que 51, nos dice Robasa a quienes se nos ceudó -- res de la Ley Fundamental". (42). El Presidente del Congreso fue el liberal puro Ponciano Arriaga quien junto con Mariano Yañez, León Guzmán, Pedro Escudero y Echónove, J.J. Castillo-Velasco, J.J. Cortés y Escurza y J.J. Mata hicieron el proyecto constitucional. Destacan entre los que lo suscribieron: Gómez París, Zarco, Degollado, Ramírez, Prieto, Lata, Olvera y otros. Entre los que no la firmaron, es imposible olvidar a -- Melchor Ocampo.

El Educador de América, Vasconcelos hablando de este difícil período nos dice que: "La política de Norteamérica -- se ve clara y se propuso fomentar el descontento y auxiliar -- a los liberales a efecto de gobernarlos en el triunfo. -- Sin las armas que trajo Comonfort de los Estados Unidos, el -- Plan de Ayutla se habría quedado escrito. Con el apoyo yankee -- ocurrieron Alvarez y Comonfort la capital de la República. Organizándose el gobierno liberal bajo la presidencia de Comon -- fort y Juan Alvarez se retiró a Guerrero, Melchor Ocampo, ja -- -- cobino y anticlerical, se hizo cargo del Ministerio de Rela -- ciones. Juárez resultó presidente de la Suprema Corte de Jus -- ticia y por lo mismo, según la nueva Constitución, el suc -- -- te del Presidente de la República. Todo era grave en Europa, -- dice don Justo Sierra, al establecerse el gobierno de Comon -- fort". Los Estados Unidos admiten mejor nuestro esfuerzo y -- nos respetan un poco más". Asombra estas palabras porque o -- son incoherentes o son correctas. Pues en efecto, ¿cómo no habrían -- de comprender los Estados Unidos un movimiento que ellos ve -- nían preparando desde los días de Winsett? ¿cómo no habrían --

de prestar apoyo a Comonfort que había traído recursos de Nueva Orleans, y a su viejo agente don Valentín Gómez Parías, -- que fué el primero que protestó obediencia a la Constitución-nueva? ¿cómo no habían de regocijarse los estadistas yankees, si el acceso de Comonfort les aseguraba el dominio político -- de nuestro país, dominio que han conservado, con la sola ex -- cepción de los meses que duró el Imperio y los dos años de Pa -- dero y los tres años en que Obregón gobernó sin el reconoci -- miento de Washington?. El gobierno de Comonfort organizó la -- administración y procuró desarrollar una política moderada -- que acaso hubiera consumado la Reforma sin los excesos que vi -- nieron después. Pero empezaron las sublevaciones santanistas. La vieja casta militar apoyada directamente por el clero, se -- dedicó a conspirar...No discutimos nosotros la legalidad de -- ciertos aspectos de la Reforma ni su necesidad. Es evidente -- que el clero, lo mismo que el estado necesitaban su purifica -- ción. Lo que debemos censurar es que la reforma se hiciera ba -- je la dirección de un programa extranjero y con sentido anti -- rreligioso. Nunca se debió privar a la Iglesia de aquellos -- bienes que eran necesarios para su sostenimiento y para el -- sostenimiento de las instituciones educativas y humanitarias -- del país. El Nuevo Congreso, dominado por los secuaces de -- Poinsett, excitaba a Comonfort a que no contemporalizara. Un an -- tigo lacayo de Santa Anna, Miguel Lerdo de Tejada, formuló u -- na ley de desamortización de bienes de corporaciones postuló -- dicha ley el principio absurdo jamás puesto en práctica en -- pueblo civilizado de que LAS CORPORACIONES PRIVADAS NO PODIAN -- POSEER BIENES RAICES. Con esto quedaban destruidas fundacio -- nes privadas, colegios, universidades, hospitales. Nada de -- se importaba a la furia jacobina atizada desde Nueva Orleans. Se usó la palabra corporaciones para disimular el odio reli -- gioso, pero con la certidumbre de que casi todas las corpora -- ciones eran de carácter eclesiástico. Por virtud de la nueva -- ley, la mitad de la riqueza del país que pertenecía a la Igle -- sia, debía pasar a manos de adjudicatarios que seguirían reco -- nociendo a la Iglesia el monto de los capitales. Se trataba, -- dice Justo Sierra, de una transferencia de la propiedad, y ag -- rega que el Pueblo debió aceptarla, en obvio de mayores males. Lo que no advierte es que el principio mismo de la ley era un -- tisocial y desusado. Mientras en México en nombre del progre -- so, se obligaba a los Colegios a vender sus Bienes raíces, en Texas una ley obsequiaba a las Instituciones y Enseñanzas la -- mitad de las tierras nacionales del Estado. El resultado del -- contraste es que hoy, casi no existe la Universidad de México; -- en cambio, en Texas hay Universidad flameante, cuyas entra --

das previenen del petróleo hallado en tierras de manos mu^{er} -
tas, de que ningún gobierno puede desposeerla. Pero la grite^r -
ría jacobina, la literatura de toda una época, estaba entre -
nosotros empeñada en probar que las tierras de SAN JUAN MURTAS,
las tierras en poder de las corporaciones eternas, eran cosa -
DEL PASADO Y ESTORBO A LA ECONOMÍA. Pronto habría de verse có -
mo las tierras arrebatadas a las corporaciones mexicanas, pa -
saban a adjudicatarios sin experiencia que en seguida las en -
tregaban a agiotistas extranjeros que las usufructúan (recuer -
dese las compañías deslindadoras, cuya creación influyó deci -
sivamente en el agravamiento del problema agrario durante fi -
nes del siglo pasado). Los bienes eclesiásticos convertidos -
en títulos de crédito, en efecto, tendrían que pasar a manos -
extranjeras, tal como le tenía previsto Poinsett" (43).

El artículo 123 de la Constitución del 57 es franca
contradicción del principio liberal de la separación entre la
Iglesia y el Estado prescribía lo siguiente: "A los Poderes -
Federales corresponde exclusivamente ejercer en materia de --
culto religioso y disciplina externa, la intervención que dic -
ten las leyes..." De la lectura de su texto se deduce que no -
hay tal separación entre ambas sociedades, como sostenían los
liberales, sino un dominio unilateral gobiernista que no com -
prendía la esencia y misión de la Iglesia, al querer sujetar -
la imponiendo lineamientos que iban contra el mismo bien ce -
mún de la sociedad de aquella época.

Al jurar Comonfort la Constitución puso a Dios de -
testigo que la cumpliría él mismo y que la haría cumplir, por
lo cual hubo protestas por doquier. El Papa Pio IX condenó la
irreligioso de la Carta Magna haciendo lo mismo los obispos -
mexicanos. Muchos burócratas prefirieron perder sus puestos a
jurar su adhesión, incluso varios liberales puros tampoco ag -
tuvieron de acuerdo puesto que, según ellos dejaba al Ejecuti -
vo debilitado políticamente. Por lo tanto el episcopado mexi -
cano tuvo razón en oponerse a tales medidas. "La ocasión la -
habían perdido los conservadores bajo el gobierno de Herrera.
Entonces en vez de jugar al iturbidismo con Santa Anna, se a -
poderan al contrario, de la democracia, influyen en la clase
media y ganar la mayoría en los congresos, la solución de todo
este drama nacional hubiese sido muy distinta. Los nombres de
que siempre se han rodado y su manía del caudillaje de la --
peor índole, tales han sido la causa del fracaso de los conser -
vadores. Y no aprendieron o quizás era ya demasiado tarde pa -
ra reflexionar. Todo lo que se les ocurrió fue conar abajo a
Comonfort, que se adelantó renunciando, convencido de que era
imposible gobernar al pueblo con la nueva Constitución siguiendo
de el con

sejo de liberales de diverso criterio como Manuel Payó, Juan José Baz y Félix Zuloaga. Así pues, el mismo Comonfort desconoció la Constitución mediante el Plan de Tacubaya del 17 de diciembre de 1857, pidiendo que se redactara otra Carta Magna -- que estuviese "más en armonía con la voluntad de la nación, -- protegiendo los verdaderos intereses del pueblo", de donde se desordenó que no fueran tanto los conservadores y el clero los principales instigadores contra la Constitución, sino más bien los liberales y gubernamentales quienes la encontraron impráctica en esos momentos.

Los juinos se calaron más por el golpe de Estado de Comonfort quien lejos de solucionar el conflicto, lo exacerbó más ahondando la división existente entre liberales y conservadores. El Presidente iba a ponerse a la cabeza del ejército, pero como por su sistema vacilante no derogó las leyes principales, provocadoras del conflicto, tampoco dejó satisfechos a los conservadores que lo apoyaban y optó por retirarse saliendo de la ciudad de México abandonado de todos el 21 de enero de 1858.

Como consecuencia del golpe de estado quedó con subsistentes los gobiernos: El espurio que encabezaba Zuloaga -- quien nombró su gabinete con predominio de los conservadores -- quien pretendía el desconocimiento constitucional; y el que representaba la legalidad, acudido por Juárez como Presidente de la Corte y sustituto legal de Comonfort, mientras no se celebrasen elecciones. Todo el cuerpo diplomático, incluyendo el embajador yankee Mr. Forsyth reconoció como legítimo -- presidente a Zuloaga; pero más tarde, cuando Mr. Forsyth demandó de Zuloaga la venta de una parte de nuestra nación mexicana y fue rechazada la petición, lo desconocieron y optaron por dar su aprobación bajo ciertas condiciones. La capital quedó en manos de los conservadores con el Presidente interino Félix Zuloaga, antiguo general y unitario amigo de Comonfort, y Juárez que asumiendo El Ejecutivo se trasladara a Guanaxtlan con un escaso contingente militar al mando del general Parrodi -- quien fue derrotado en Salamanca mientras Juárez se dirigía a Guadalajara de donde se trasladaría más tarde a Mazatlán, -- luego a Panamá prosiguiendo su viaje por la costa atlántica -- hasta llegar a Veracruz. Militarmente los conservadores cumplieron su dominio al centro y al occidente, pero no en la parte norte ni en Veracruz. En una ocasión en que Harbón estuvo a punto de derrocar la resistencia juarista y estableció un ejército militar y naval se encontró con que el poder norteamericano se proyectó vigorosamente para impedirlo y naves de los Estados Unidos abarcaron y apresaron a los tripulantes de los em --

barcaciones conservadoras en 1859. "El héroe militar del nuevo gobierno había sido Miramón, sus victorias habían deshecho a los liberales, después de una comedia santanesca en la que derrocaron a Zuloaga poniendo a Miramón; éste renunció y pone en su lugar a Zuloaga, pero a poco Zuloaga renuncia y lo dejó de presidente. Todo el país apoyó la nueva situación que alejaba el conflicto religioso. Y el señor Juárez no habría vuelto de su destierro, si no fuese porque el gobierno de Washington estaba decidido a colocar en el gobierno de México a los discípulos de Poinsett. Los diplomáticos europeos apoyaban al gobierno de Miramón, que representaba un nacionalismo en contra de la ambiciosa expansión de la influencia yankee... Uno de los secretos del éxito del partido yankizante ha estado en su habilidad para ponerse al frente de las corrientes populares. Sin los yankees Juárez no hubiera vuelto como volvió, a establecer su gobierno en Veracruz, pero también sin la farsa y el abuso del miramonismo, el santanismo nuevo, la masa de la nación no se habría afiliado al juarismo. Juárez enraizó en la conciencia popular, no por las leyes de Reforma, sino pese a las Leyes de Reforma, y porque en lo político representaba un anhelo acariciado por la nación desde los días de la Independencia: El anhelo legítimo del gobierno democrático, la supresión de las castas y privilegios, el reconocimiento de la igualdad teórica de los ciudadanos, que ya es algo, aún cuando en el hecho subsistan las desigualdades. Fiel a su tradición guerrera, al estilo Santa Anna, el general Miramón inició la campaña contra Juárez, que se hallaba en Veracruz, con banquetes, procesiones y festejos. Cuando llegó a la vista del puerto, se acordó Miramón de que no podía consumar el asalto porque faltaba el convoy de las municiones. Y, sin embargo, siendo el general más brillante de la época, en venganza de su propio yerro, cuando regresó a México, se dedicó a ordenar fusilamientos de los prisioneros que acababa de hacer Leonardo Márquez en un combate. Fueron éstos los famosos mártires del liberalismo. ¡Como si en cada aldea de la República no existiese el recuerdo macabro de estas matanzas de rendidos que son el testimonio renovado de la barbarie de una milicia inepta frente al extranjero, sangui-
maria y brutal de la guerra civil!" (44).

En el campo diplomático ambos gobiernos procuraron el apoyo extranjero. El conservador, pidió ayuda a los Estados Unidos pero estos pusieron como condición la venta de Baja California, Chihuahua, Sonora y Sinaloa. Juárez no les vendió terreno, pero sí la soberanía nacional haciéndoles ignominiosas concesiones con tal de tener el reconocimiento de su gobierno. Así pues, nuestro vecino país del Norte interviene en lo mili-

tar hicieron invencible a Don Benito Juárez. "Don Manuel Diez de Bonilla, Ministro de Relaciones de Miramón, se apresuró a protestar contra cualquiera tratado, convenio, arreglo o contratos que sobre cualquier materia hubiesen celebrado o pu dieran celebrarse entre el gabinete de Washington y el consti tucionalista, y declaraba "que desde ahora y para siempre, -- protesta ante el mundo civilizado, a nombre de la Nación, de- de jar a salvo la plenitud de sus derechos, así sobre toda la ex- ten sión del territorio, se ún quedó sancionado por el tratado de Guadalupe. El día de 2 de febrero de 1848, y el poste -- rior de 30 de diciembre de 1853 como sobre cualquiera otro. -- Punto en que se afectan los intereses y soberanía de México". Esta protesta se hallaba precedida de una relación en que se- con taba que el ministro americano Forstyth había reconocido al gobierno instalado en la capital a consecuencia del pronuncia- mien to de Tacubaya; que el mismo ministro había abierto des- pués de una negociación para celebrar un tratado en virtud -- del cual se cediese a los Estados Unidos, por cierta suma de dinero una parte del territorio nacional, y el caso, a per- ten tencia del Istmo de Tehuantepec; que no habiendo aceptado el gobierno de Guadalupe aquellas proposiciones, por considerar -- las injuriosas a los intereses de México, Mr. Forstyth cambió de conducta comenzando a suscitar embargos y dificultades a- acuel gobierno y protegiendo la causa de la revolución, hasta el extremo de tener en su casa a los jefes de ella para que -- conspirasen a su salvata y ocultar la plata extraña de la Cate- dral de Puebla; y por último, que habiéndose hecho presentar irregular manejo al gabinete de Washington, éste, en vez de -- dar la satisfacción debida, había acobardado por reconocer ofi- cialmente al gobierno representado por don Benito Juárez..... El ministro Pelane contestó a esta protesta en lo que se refe- ría a su autor y a la conducta observada por el gabinete de Washington... La administración de los Estados Unidos se ha- llaba entonces en manos del partido demócrata, cuyas tenden- cias expansionistas a costa de México son bien conocidas. El interés de obtener ventajas territoriales, explotando las des- gracias de la República, hizo que ensuciasen por el momento las naturales simpatías hacia el gobierno... (45).

Nos dice Don Justo Sierra que fué muy importante en este momento en que el gobierno de Washington hizo del de Ver- gacruz, y que, aun ue no interesado, produjo un esta or contr- los conservadores. No habla Don Justo Sierra de que tal reco- nocimiento haya causado bochorno a los liberales. Lo cierto -- es que pronto se vió el precio de haberlo pagado. Apenas hecho público el apoyo de Washington, Juárez lanzó a sus leones le- yes de Reforma, éstas fueron el fruto del Poder Ejecutivo, en

carriedo en el Indio de Guatimo, y no en el Poder Legislativo como debieron de haber sido de conformidad con la Constitución que se decía sostener. Y ya que el Ejecutivo no podía dictar leyes, ni estaba investido de facultades extraordinarias que eran necesarias, podemos afirmar que las Leyes de Reforma eran anticonstitucionales, sin validez alguna. No obstante esto, -- los liberales sostuvieron las Leyes de Reforma, tomándolas como bandera de lucha llevando adelante el Plan Poinsett.

Durante la ocupación Juarista en Veracruz al frente del partido liberal, en el año de 1859 se expidieron cinco leyes que marcaron un derrotero en la historia nacional a saber:

Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos -- del 12 de julio tomando como pretexto la acusación de que el clero había promovido y sostenido la guerra, "aunque no se limita sólo a esto, sino que establece la independencia entre la Iglesia y el Estado: la libre contratación de los servicios -- prestados por los sacerdotes a los fieles, la supresión de las comunidades religiosas de hombres y de toda clase de cofradías y congregaciones; la prohibición de establecer nuevos conventos y usar hábitos de las órdenes suprimidas; la clausura de los noviciados y la aplicación de las obras de arte, antigüedades y libros de los conventos suprimidos, a las bibliotecas y museos propiedad de la nación" (46). Esta ley es un ordenamiento cuyo fin no era económico sino político, como sucedió con la desamortización del 25 de junio de 1856. "Estas disposiciones imperiosas y tajantes, cuya violación se sancionaba con sanciones drásticas, injustas e inhumanas como la expulsión del territorio nacional, la incursión en responsabilidad penal por el delito de conspiración y la privación de la libertad -- (Art. 22, 23 y 24), se explican y pretenden justificar por una brillante y razonada exposición de motivos elaborada por don Manuel Ruiz, ministro de Justicia de Comenfort y Juárez" (47). En la exposición de motivos de Manuel Ruiz se habla de la riqueza del clero que apoyaba a los conservadores en su lucha contra el gobierno liberal. Ahora bien, el gobierno conservador, reconocido por los naciones con que nuestro país tenía relaciones diplomáticas, no había recibido el dinero que Manuel Ruiz sostenía y esto era claro para la penuria constante en -- que se vio envuelto, siendo su situación tan grave que por ejemplo Miraflores firmó un convenio ruinoso con un banquero suizo apellidado Jecker prestando un millón y medio de pesos a cambio de regresarle quince. Igualmente, la administración conservadora tomó unos fondos de un almacén de pólvora con sellos de la Legislación Inconstante incluso Miraflores se tuvo que apoderar --

de una conducta de 600 mil pesos en Julisco, y por supuesto - que si hubiesen tenido el apoyo que tanto procuraban los liberales, si no hubiesen llegado a tales extremos y es que la historia que se nos ha transmitido es una historia gubernativa.

Además al leer el texto de la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos se observa que no había tal separación entre los negocios eclesiásticos y civiles, en cuanto que, -- por un lado, la Carta Magna seguía manteniendo el principio de la intervención del gobierno en la vida de la Iglesia, según lo estipulado en el artículo 123, y por otra parte legislaba sobre cofradías, parroquias, trajes eclesiásticos, el destino de las novicias y prohibiendo la existencia de los noviciados, ¿no demostraba soróamente que el Estado se arrogaba derechos sobre asuntos puramente eclesiásticos que no eran de su incumbencia, y por ende no había separación entre los negocios eclesiásticos y civiles? y esto a pesar de su poseede salvaguardadores de la religión católica como afirmaba el mismo Ruiz que decía: "Cuando el clero, siguiendo las huellas de su Divino Maestro, no tenga en su mano los tesoros de que ha sido tan mal depositario; cuando por su conducta evangélica tenga que distinguirse en la sociedad, entonces y solo entonces imitará las virtudes de aquél y será lo que conforme a su elevado carácter debe ser; es decir, el Padre de los creyentes y la personificación de la Providencia en la tierra..." -- Cuando la autoridad suprema de la nación ha dictado algunas providencias en beneficio del clero, la circunstancia sola de emanar de la autoridad civil ha bastado para que la resistencia, ha sido suficiente para que se ponga en contradicción abierta con ellas aunque cuando solo se haya tratado de estrecharlo a cumplir los cánones y determinaciones dadas por la Iglesia; y como si nada debiera esperar de la razón, de la justicia y -- aún del buen sentido, en vez de seguir la senda trazada por el Divino Maestro, se ha lanzado con infracción de su propia doctrina al campo de las revoluciones. Esta conducta antievangélica, este comportamiento indigne de los ministros de Cristo obediente y humilde;..No militando las mismas razones para extinguir las religiones, ni siendo esta extinción una de las exigencias actuales, el gobierno se ha limitado a cerrar los noviciados de los conventos, respetando a las comunidades existentes. Con lo primero se logra para la sociedad civil un número mayor de personas útiles que mediante los tiernos vínculos de un amor honesto forman una virtuosa familia, y con los segundos los cristianos gozarán los frutos de la oración en común y las religiones las que pretenden lograr de la vida ascética a que se consagren... (43).

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS:

La separación de los negocios estatales y eclesiásticos acarrió como consecuencia necesaria la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859. Conforme a este ordenamiento y para los efectos jurídicos civiles, "el matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, brevis formalidades que establece esta ley, se presenten ante aquella y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio" (Art.1).

"El matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer."(Art. 3).

"El matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, solo la muerte de uno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporalmente... Esta separación legal no los deja libres para casarse con otras personas". (Art. 4).

Jean Meyer nos dice hablando de la mentalidad de los liberales de esta época: "Los liberales conservaban de sus orígenes católicos una especie de religiosidad angustiosa, la cual, secularizándose, hizo de la doctrina política una verdad consensuada, de verdadera fe; la Asamblea Constituyente parecía un Concilio de padres, y el presidente un pontífice que hacía declaraciones dogmáticas: La Constitución era sagrada y no podía reformarse, con toda una fraseología política impregnada por completo de religión. Se habló del "sacramento de la patria"; Occano redactó una "Epístola" a los casados (como las epístolas de San Pablo que se leen en los matrimonios religiosos), y se trató de crear ritos, liturgias cívicas. Del choque entre la herencia histórica católica y la cultura de una élite, surgida del encuentro de los Estados Unidos y de la Ilustración europea, nació un conflicto de una violencia inaudita, que el poeta Octavio Paz ha planteado en los términos psicoanalíticos y míticos: La Reforma es el segundo traumatismo del mexicano, después de la violación por Cortés, es la ruptura con la madre España, con la madre Iglesia". (49).

El 28 de julio de 1859 y como consecuencia de la anterior se expidió la Ley sobre el Estado Civil de las Personas que previó la creación de Jueces del Estado Civil locales que deberían sustituir en sus funciones a los párrocos en la referente a la documentación de los nacimientos, adscripción

nes, arogaciones, matrimonios, reconocimientos y fallecimientos. Con respecto a la Ley del Matrimonio Civil, Ocampo recalca que el matrimonio es "el único medio moral de fundar una familia", no obstante lo cual don Melchor nunca contrajo nupcias y si en cambio estuvo varias veces en concubinato, con la extraña circunstancia de que con la última mujer con la que convivió, poco antes de que fuera fusilado por los conservadores, no quiso legítimamente como esposa suya, sino que lo único que hizo fue adoptarla como su hija.

La promulgación de la Constitución de 1857 y la exigencia del juramento constitucional por parte de los funcionarios y de los sacerdotes precipitó la crisis que trajo como consecuencia que el clero negara sepultura religiosa a los que habían jurado, lo que provocó que el 31 de julio de 1859 se diera un decreto ordenando "toda intervención del clero en los cementerios quedando todo lo relativo a las sepulturas, aun las de los recintos religiosos, bajo la jurisdicción de las autoridades civiles, al tiempo que se renovaba la prohibición de sepulturar a las personas en los templos" (Art. 1).

El 11 de agosto de 1859 se publicó un decreto indicando que los días deberían de considerarse como festivos anotando entre ellos el jueves y viernes de la Semana Santa, el jueves de Corpus, el 2 de noviembre y los días 12 y 24 de diciembre (Art. 1).

LEY SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS: Con esta se rompe legalmente por primera vez el sentido de la unidad religiosa que, con anterioridad había sido el principio un principio adoptado y querido aún en el transcurso de la guerra de independencia. El artículo primero de esta ley expresaba "las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte; y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfectamente inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina" (aunque ya vimos que dicha independencia en realidad no existió). El artículo 5 estableció algo muy importante y a nuestro juicio excelente: "En el orden civil no hay obligación, pena ni coacción de ninguna especie con respecto a los cultos, sectas y celos simplemente religiosos..." En el artículo 8 se sustruyó el derecho de sepelio en los templos. En el ar-

tículo 9 se suprime el juramento por la simple promesa de decir verdad. El artículo 11 prohibió que los actos de culto se celebrasen fuera de los templos sin permiso de la autoridad política local. Igualmente hablaba de que si bien los funcionarios públicos en su calidad de hombres gozarían de una libertad religiosa tan amplia como la de todos los habitantes del país, no podrán con carácter oficial asistir a los actos de un culto, o de obsequio a sus sacerdotes, cualesquiera que fuese su jerarquía de éstos.

Con todo lo anterior podemos afirmar que la laicización quedaba formalmente establecida en nuestra República, pero no en el sentido de una naturalidad religiosa, la cual si en el sentido estricto de la palabra hubiese quedado establecida como tal, aún ésta hubiese sido ajena al sentir un pueblo profundamente religioso como el nuestro. Dicha laicización significó en la Ley y en la práctica un ataque continuo contra la Iglesia católica tanto en su realidad institucional y un ataque a los valores religiosos mismos, buscando inclusive alentar un cisma -- queriendo establecer una Iglesia a la mexicana que no prosperaría por el apoyo de Don Benito Juárez al arzobispo Rafael Díaz Martínez quien encabezaba un grupo de individuos imbuidos con tales ideas. El 25 de octubre de 1858 el gobierno de Juárez envió una nota al padre Rafael Díaz encareciéndole que hiciera ver a todos que no existía ninguna oposición entre la Iglesia católica y las nuevas leyes. Escudiel A. Chávez nos dice que el gobierno debía en su recomendación: "El Gobierno cesará de recomensar los trabajos de usted en proyección a la utilidad que de ellos espera que sacará la República..." "El documento -- continúa Chávez -- a cuyo calce aparece el nombre de Melchor Ocampo, y que no fue desconocido en ningún tiempo por éste, no sólo extrañaba la responsabilidad de su autor, por los graves conceptos que en él vierte, sino la de don Benito Juárez, de quien el ministro Ocampo dependía".

Se desencadenó un enorme potencial humano y social a propósito de la Reforma, de ello resultó un Estado ateo, o en el último de los casos agnóstico y militante contra la fé de un sufrido pueblo mexicano. Con la accentuación del odio los intereses norteamericanos siguieron adelante con su bien trazado plan. "El destino manifiesto" de la hegemonía yankee seguía potenciándose sin importarle que se quebraran intereses de todo o casi todo un pueblo. Don Benito Juárez García decía: "Desearía que el protestantismo se mexicanizara, conquistando a los indios; éstos necesitan una religión que les obligue a leer, y no les obligue a gastar sus ahorros en cirios para los santos..."

Y Esequiel A. Chávez espeta lo siguiente: "¿No confundía Juárez al decir esto, y al desearlo, al catolicismo, con lo que sólo puede considerarse como una forma absolutamente secundaria de sus prácticas de culto? ¿Ignoraba que países tan adelantados como Bélgica, Francia, Italia, etc. no han necesitado -- trocar su catolicismo por un protestantismo para que franceses, belgas e italianos lean i ahorren admirablemente su dinero contino y provecho?... ¿No habría sido más cuerdo que deseara mejor que el catolicismo en México se volviese más ilustrado y virtuoso, y que puesto que era en México la religión históricamente iniciadora de la cultura del mundo, contribuyera a unificar a México dentro de las nuevas orientaciones de tolerancia y laicismo, limitando éste a lo que fuera indispensable para la vida civil y armónica de todos los elementos del país?".

Al comentar Justo Sierra las Leyes de Reforma, como "hijo de su tiempo", en vez de juzgar se sale por la tangente de la literatura ramplona de la época y dice que "los liberales representaban la luz y los conservadores la sombra. Uno es el día y otros la noche". ¿Por qué? ¿Es día el ateísmo? ¿Es noche la fé? ¿En donde tiene sus orígenes y su fuerza la civilización contemporánea, en la negación atea de los estoicos o en la luz y videncia del cristianismo? Y, ¿Se puede calificar de aurora, la consumación del Plan Poinsett que Juárez llevaba a término? ¿Y era acaso sombra, exigir la formación de un Estado mexicano, con organización política acomodada al medio? En todo caso, ¿Quién era más sombrío. Alemán españolista o don Benito Juárez que no pudiendo ser indigenista porque no existe lo indio, tuvo que convertirse en testaferro del protestantismo y la masonería yankees? Para contestarse estas preguntas se han estado saliendo hacia metáforas insulsas, la mayor parte de los peseduhistoriadores partidistas que convierten a la Historia en cómplice de iniquidades. Lo cierto es que luz no había, ni de parte de los conservadores, que solo pensaban en entrar al gobierno a otro, ya sea a un Santa Anna; ya sea a un príncipe estuario; ni de parte de los liberales, que no osaban pensar sin poner el oído en dirección a Washington. Pero ¿qué era más vil: Pedir apoyo a las tropas que nos habían humillado en Texas y desmembrado en el cuarenta y siete, o recurrir a España, nuestra madre, o Francia, nuestra maestra, y que no tenían, ni una ni otra, ambición territorial sobre nuestro país? Respondan las generaciones nuevas si es que aciertan a sacudir se la herencia de mentiras en que se nos ha criado, al complejo bastardista que deshonra el carácter, aún de los hombres más fuertes de estas épocas de general ignominia. En el ambiente nacional confuso, los liberales tenían un arma terrible que -

la previsión del poinsettismo había puesto por fin en sus manos. Llevar adelante las leyes de confiscación del clero, re-presentaba un gran botín, repartido entre denunciadores y espías y -- mercaderes de todo género. Era como un llamado al saqueo nacional. Y, en el fondo, el mismo grito de guerra que brotó del lado de Morelos y de Hidalgo: La confiscación; siempre la confiscación, primero de los españoles, después de la Iglesia y más tarde bajo la revolución carrancista, la confiscación de los criollos; siempre el atropello y la lucha de clases, el desgarramiento nacional, ¿en beneficio de quien? "De una economía nueva", proclamaban los salvados".

Pero allí está el resultado elocuente. El beneficio lo han recogido, en cada crisis, los extranjeros. Y por haber ligado su patriotismo, a alguna de las formas del odio interno, los mexicanos nos hemos ido quedando de a ratos en nuestra patria, de felloha que cambian de uno, según se consume en el extranjero la rotación de los imperios... Al principio las leyes de Juárez cayeron en el vacío porque Miramón se trajo a liberales como Vidaurri, que dominaba en el Norte y derrotó a los otros. Pero Juárez en Veracruz no estaba solo, su metrópoli estaba en Washington y hasta allí fue a dar un obsequio que los juaristas ofrecían a la gran República del Norte, a cambio de su apoyo cada vez más urgente. Consta este obsequio en el Tratado de Mac Lane Ocampo que, dice el mismo Justo Sierra, abogado de la Reforma, "otorgaban franquicias sobre el Istmo de Tehuantepec y parte de la frontera, que equivalían a un condominio", sacrificaban la soberanía nacional... El premio por las ofertas del tratado Mac Lane.

Ocampo no se hizo esperar. En febrero de 1860 se acercó a Miramón a Veracruz para batir al gobierno juarista. El ataque debía ser secundado por una pequeña escuadra de buques de bandera mexicana, habilitados en la Habana. Una fragata yankee que protegía a Juárez, capturó los barcos mexicanos y Miramón tuvo que retirarse. Washington había enviado otra vez la mano. El gobierno de Juárez era su gobierno y lo amparan las barras y las estrellas. Por el Norte, también con ayuda yankee, empezaron a surgir los liberales. En el Bajío sufrió un primer descalabro Miramón. Guadalupe cayó en poder del juarismo. Hacienda levó general y estigmas a la población con empréstitos, levó a Miramón otro ejército que fue derrotado por González Ortega en Calmulcan el 22 de diciembre de 1860. La Capital quedó a merced de los liberales. La ocupó Juárez con su gabinete. ¡El poinsettismo había triunfado;... Pero Justo Sierra dice: "Habían triunfado ideales nuevos: la Libertad, la Igualdad, la Solidaridad". Todas estas son palabras; el he-

cho es que el protectorado yankee en lo moral y en lo económico quedaba consolidado. Y el Plan Poinsett entró en obra. El primer acto de Ocampo, el Ministro de Relaciones de Juárez, fué darle sus pasaportes al Ministro Español Pacheco. El divorcio con España y con Europa se ahondaba. La figura central de México era Juárez. UNA ESPECIE DE IDOLO ABOPIGEN QUE ENCARNABA, - - - y fin hacia la realidad, el sueño de Poinsett, cuando puso el retrato de Moctazuma en la cabecera del salon de sus primeras recepciones en la capital de México recién emancipado. Revivíalo íntimo, pero a la sombra del bastardaje yankee. (algo que ri- por un mal pensamiento pasaría por las mentes de los gobernantes de Washington, poner el retrato de un apache norteamericano en el capitolio). La camarilla de intelectuales juaristas: Ocampo, Lerdo, Ignacio Ramírez, se dedicaría en adelante a predicar la desesperolización. ¡España tenía la culpa de nuestros males! (En Estados Unidos no le hechan la culpa a Inglaterra, y si no-recuérdese el apoyo incondicional de Washington a Inglaterra -- cuando el conflicto de las Malvinas). Y se buscaba en el brazo de Ignacio Ramírez la vena por donde le corriera la sangre española para extirparla". (45).

Con la victoria liberal de San Miguel Calpulalpan los juaristas creyeron que nuestra patria quedaría pacificada, pero fué todo lo contrario, las guerrillas conservadoras actuaban en distintas partes discriminadas por la República aumentando las venganzas y represalias de ambos bandos, así, el general conservador Marcelino Cobos es fusilado y su cabeza estibada en la cámara de diputados, los liberales pierden a Melchor Ocampo que se había retirado a su hacienda de Pomoca en el estado de Michoacan, Cajiga lo toma prisionero y lo conduce a Tepeji en donde es fusilado por órdenes de Zuloaga y Márquez. Los liberales para vengar la afrenta envían a Santos Degollado y corre la misma suerte de Ocampo; luego solicitan a Lenadro Valle para la misma misión y es sorprendido en el monte de las Cruces siendo fusilado en el acto y colgado de un árbol. Ante ambas derrotas es enviado González Ortega y en Jalatlacc derrota a los conservadores.

ron a una apertura de una oficina para la nacionalización de los bienes, prohibición para la salida pública consistente en llevar la comunión a los enfermos, disminuir el toque de las campanas para los oficios eclesiásticos, cierre de conventos de religiosas, mezclando en los pocos conventos que quedaron las distintas reglas, fusionando varias congregaciones, condenando a obispos y sacerdotes a pagar con sus bienes los perjuicios causados al país por la guerra, destitución de los empleados que habían servido al gobierno conservador, la expulsión de Clementi, Delegado Apostólico; destierro de los obispos Garza, Munguía, Espinoza, Barajas, a quienes se les unió el obispo Vereca; supresión de los edificios eclesiásticos, etc.

Existen datos diferentes respecto al capital que el clero poseía en esta época, coloreándolos cada quien según sus pasiones y destruyendo mutuamente sus argumentos presentados muy sofisticadamente, así, el jurisperito mexicano Jacinto Pallares afirma que el capital era de 200 millones de pesos en inmuebles y capitales hipotecarios, Teresa Silva y Victoria Andrade cuyos libros de texto es el alimento para nuestros escolares de educación secundaria, nos dicen que eran 100 millones de pesos, una quinta parte del tesoro de la nación, Pereyra y Alvear Acevedo sostienen que eran 40 millones de pesos, el doctor Mora toma una estadística del P. Mariano Cuevas y dice que eran 179 millones de pesos. Cualquier cantidad que haya sido, lo único importante en el sentir de Justo Sierra es que "todo se vendió, dando ciento por ciento. Era lo que había previsto el Plan Poinsett, el remate de la más gruesa porción de nuestro territorio, en beneficio de la Bank Judía Internacional. ¿Qué sucedió con la enajenación de los bienes eclesiásticos? Félix Navarrete comentando un opusculito que se publicó en México nos dice lo siguiente: "Las librerías de los conventos en las que se conservaban algunos manuscritos sobre la historia de nuestro país, los clásicos griegos y romanos, obras de jurisperitos antiguos, de canonistas, teólogos en que la menor tenía un número de 12 000 volúmenes y la mayor de 20 000, como la de San Francisco y la del Carmen en Guadaluajara, fueron destruidas en gran parte por los soldados, al ocupar los conventos para cuarteles, quitando el papel para hacer cartuchos o quemándolos para hacer fuego en el servicio doméstico. Cuando se tomó providencias por las autoridades para recogerlos no se obtuvo ni la centésima parte de los volúmenes y los más, inutilizados por estar trancas una gran parte de las obras, de este modo bárbaro desaparecieron sin provecho alguno para la sociedad. Las pinturas y esculturas que había en las Iglesias y conventos y en las que las más eran obras de artistas mexicanos, de Cabrera, y otras de españoles e italianos, regaladas muchas

Por Felipe II, todos se venderían vendiéndose en las calles y plazas públicas a vil precio, o apropiándose las gentes del bajo pueblo que las inutilizaron. Las pinturas magníficas que existían en uno de los conventos de Puebla, atribuidas a Murillo, un ministro del Sr. Juárez conocido como el Nigromante, en un viaje que hizo a PUEBLA SE LAS TOCO y las vendió a una casa extranjera. Don Justo Sierra tuvo con toda la verdad decir que -- "en la gran masa de los masones se encontraban casi todos los adjudicatarios de los bienes del clero. ¿Y cuántos fueron estos? D. Miguel Lerdo de Tejada confiesa en su memoria pública de este motivo que fueron 9 000 personas que compraron los bienes del clero. Ahora bien, es de saber que D. José Julián Tornel publicó una estadística en que demostró que más de 40 000 pobres artesanos como carpinteros, albaniles, pintores, etc. que trabajaban con el dinero del clero, se quedaron sin trabajo por efecto de la Ley Juárez. El Lic. Ramírez contemporáneo del Sr. Juárez escribió en sus "Memorias para la historia del Segundo Imperio" lo siguiente: "Jamás gobierno alguno en México dispuso de tales recursos, ni los disipó tan rápidamente." Y el Lic. Alejandro Villaseñor y Villaseñor en su estudio titulado "El Tratado Wyke-Zamacoa" dice a su vez: "Jamás gobierno alguno de México independiente había tenido tantos recursos a su disposición como el de Juárez en 1861 a consecuencia de la nacionalización de los bienes eclesiásticos, que importaron más de 20 millones de pesos; pero jamás tampoco había habido el desahorro que en tonces, en que esos bienes se regalaban por casi nada, y que en realidad solo sirvieron para enriquecer a unos cuantos aventureros extranjeros (vendidos en México)" (Estudios Históricos, T. 2 p. 72) (51). Con lo anterior vemos que este impropio y torpe comportamiento lo único que se logró fué el beneficiar a un grupo pequeño de adjudicatarios mexicanos y extranjeros, pero no al pueblo propiamente dicho, y menos al régimen político imperante. "De este modo el Gobierno vino a subrogarse en los derechos del clero, y éste desapareció como elemento de la trimembre y clásica división territorial, quedando solamente el gran terrateniente frente al pequeño propietario. La pugna entre estos dos contendientes que quedaron se fue recrudeciendo a medida que finalizó el siglo; y sólo será hasta 1910 cuando sus luchas evidencien la necesidad de fraccionar los latifundios" (52). El 20 de julio de 1862 Benito Juárez García dictó la "Ley sobre Organización y Enajenación de Terrenos Baldíos, con fundamento en el artículo 72 fracción XLV de la Constitución de 1857, en San Luis Potosí. En ella nos dice que terrenos baldíos son: "todos los terrenos de la República que no hayan sido cedidos para un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título generoso o lucrativo, a indivi

due o corporación autorizada para adquirirlos. Nos dice Martha Chavez Padrón que este punto es muy importante ya que el concepto de baldíos en México, evolucionó desde el sinónimo de terreno eriazos, hasta el concepto estricto de terreno no amparado por un título primordial, transformación que se hará para perjudicar a la gente de poca potencialidad económica, porque bajo esta argumentación será desposeída. El artículo 90. de dicha Ley perjudicó notablemente a la Nación Mexicana en cuanto al problema agrario, pues creó facultades que fueron creadas por las compañías deslindadoras, éste rezaba así: "Nadie puede oponerse a que se midan, deslinden o ejecuten por orden de la autoridad competente cualesquiera otros actos necesarios para averiguar la legalidad de un denuncia, en terrenos que no sean baldíos". Con esta facultad muchos acaparadores aprovecharon para apoderarse de haciendas, de pequeñas y grandes propiedades exigiendo títulos primordiales. Luego el 19 de septiembre de 1863 se dió un decreto que vino a favorecer aún más a dichas compañías, a tal grado de que más de una tercera parte de la superficie total de nuestro país fue objeto de la voracidad de estas compañías. "Esta Ley de Terrenos Baldíos, no fue derogada sino hasta 1894 por la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos", expedida por Porfirio Díaz. "Las operaciones de las empresas deslindadoras durante nueve años comprendidos de 1831 a 1839 amortizaron, en consecuencia, en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en los cinco años subsiguientes, otras cuantas empresas acapararon un seis por ciento más de dicha superficie, o sea, en su conjunto, una quinta parte de la propiedad territorial monopolizada por no más de cincuenta propietarios... "El Ingeniero Luis Nijar y Haro, estudiando este problema en Baja California expresó que en la región peninsular "el reparto fue por millones de hectáreas, prácticamente entre cuatro favorecidos: Muller, Buller, Flores Hulle y Macedo, mediante las farsas del deslinde y las obligaciones nugatorias de colonización". (53).

El nuevo gobierno juarista no pudo mantener su autorid ad en los Estados de la Federación los cuales se hacían cada vez más independientes, ni tampoco pagar la deuda extranjera. Ambos partidos, liberales y conservadores no veían el bien de la patria sino sus propios intereses. El nuevo Congreso, reunido el 9 de mayo de 1861 declaró electo Presidente Constitucional al Sr. licenciado Benito Juárez García. El Presidente junto con el propio Congreso aprobó que en virtud de las angustiosas condiciones del país, el Gobierno Federal entraba en dominio y disfrute de todas sus rentas y suspendía por dos años todos los servicios de la deuda extranjera con lo - - -

cual se originó un pavoroso problema internacional.

El 17 de julio de 1861 el Congreso decreta suspender todo pago a las naciones extranjeras durante dos años, sin la dilapidación y la mala administración de los bienes eclesiásticos nacionalizados por el gobierno, nuestro país hubiera podido cumplir con sus compromisos internacionales. Europa no se resignaba a ver pasivamente que los Estados Unidos impusieran un dominio absoluto sobre México y el continente (según la doctrina Monroe América para los americanos, y como dijera Fidel Castro, hasta el nombre nos quitaron los yankees), y así, la expulsión del ministro español Pacheco y del Nuncio Papal, el disgusto de Inglaterra, España y Francia por la suspensión del pago de intereses de la deuda exterior, provocaron la intervención extranjera. Inglaterra reclamaba el pago de 70 millones de pesos, Francia 27 millones y España 10, y conjuntamente las tres naciones proyectaron el 31 de octubre de 1861 apoderarse de las aduanas mexicanas y pagarse por sí mismas las deudas. Las tres potencias sentían fuerte aversión hacia los Estados Unidos que en ese entonces estaba ocupado en plena guerra civil, llamada Guerra de Secesión entre Estados esclavistas y antiesclavistas. El vecino país del Norte desde 1823 se había opuesto terminantemente con la Doctrina Monroe, a toda intervención europea en América Latina. Napoleón III aprovechando la lucha intestina creyó conveniente que era el momento más oportuno para intervenir. Las tres potencias europeas, Francia, Inglaterra y España deseaban fabricarle a los Estados Unidos un émulo poderoso que lo detuviera en su carrera. Por lo tanto, había que aprovechar la magnífica oportunidad que se presentaba ya que Estados Unidos en acecho siempre de más territorios para la Unión, hasta entonces había espantado a los buitres europeos del ajetreado México y ahora ellos mismos se encontraban en terrible guerra fratricida y sin ánimo de mezclarse en los asuntos del país vecino. Estados Unidos deseaba para México una república democrática y los países europeos pugnaban por demostrar que en América el sistema monárquico era superior. España quería el trono para la hija o la hermana de Isabel II; Francia para el archiduque Maximiliano de Habsburgo. La candidatura de Maximiliano fue promovida por José Manuel Fidalgo, liberal moderado y su camarilla que asqueados de la intervención yankee acaudillada por Juárez, decidieron ligarse con Europa a fin de salvar algo que vale más que el territorio: El alma de la patria bombardeada por el juarismo, acaso el mayor error de estos hombres fue en reincidir en la obsesión iturbidista monárquica. Si en vez de rey extranjero hubiesen creado un candidato civil con un Gutiérrez de Estrada, un Almonte, un Aguilar y Marocho, es decir, un Juárez nacionalista, en vez de un-

Júrez protestante del otro bando, la situación tal vez -- hubiera cambiado" (54).

Discordias en sus pretensiones, las tropas de las tres potencias desembarcaron en Veracruz: los españoles con 6 200 -- hombres el 15 de diciembre de 1861, los franceses, 3 000 el 6 -- de enero de 1862 y los ingleses el 9 de enero del mismo año; -- pronto vino el rompimiento entre las tres naciones, debido al -- desembarco de Juan N. Almonte quien venía respaldado por Fran -- cia para organizar el partido monárquico mexicano. Ingleses y -- Españoles protestaron por tal desembarco sin previo aviso y el 9 de abril de 1862 se disolvió la alianza. En Puebla esperó a -- los franceses el general liberal Ignacio Zaragoza. Los francie -- ses confiados en la facilidad con que habían avanzado desde la -- costa atacaron en muy escaso número y fueron rechazados el 5 de -- mayo de 1862. "La batalla resultó trascendente por su contuvo -- el avance francés hasta la llegada de los refuerzos europeos. -- Se entusiasma don Justo Sierra por el triunfo del 5 de mayo, no -- obstante que reconoce que como batalla no es ni siquiera de se -- gunda categoría. Peritos militares imparciales han explicado có -- mo la victoria fue para Lorencez, ya que Zaragoza pudo hacerlo -- pedazos si sale de sus parapetos y lo ataca durante la retirada. -- Pero lo grave es que la seriedad de nuestro patriotismo está en -- la exageración que falsea la verdad A FIN DE CONVERTIR en hechos -- marciales gloriosos, sucesos que en buena tática militar, no -- merecen sino censuras. Con lo que se sienta un precedente des -- trozo para la conducta de nuestro ejército y se nos pone en ri -- dículo ante la opinión extranjera. Además, si se observa con u -- na poca de atención, se advierte que, la selección de los he -- chos que dan lugar a la mayor parte de nuestras fiestas patrias, -- es también obra de la sutil propaganda poinsettista que inicia -- nuestra empuya nacional con Hidalgo que mató españoles al i -- gual que Morelos y la continúa con Zaragoza que mató franceses, -- es decir latinos". Al perder los franceses en Puebla, no gana -- mos nada nosotros, ganó un punto el Plan de la hegemonía de Nor -- teamérica. Sierra afirma que el 5 de mayo defendió Zaragoza "L -- a integridad de la patria Mexicana". Lo cierto es que los francie -- ses no querían desintegrarnos, sino integrarnos en nacionalidad -- vigorosa. En cambio Zaragoza contribuyó indirectamente a la in -- tegridad de la Federación norteamericana. ¿Con razón se le al -- ba en Texas; Reconoce Don Justo Sierra que si Maximiliano se g -- delanta un año, lo que hubiera podido hacer sin el tropiezo de -- Puebla, el Imperio hubiera llegado a tiempo para celebrar la a -- lianza con Lee, el general suriano de Estados Unidos, en cuyo -- caso la secesión yankee hubiera sido un hecho. Pero no llega a -- afirmar don Justo lo que un niño criado en territorio mexicano -- debiera ver, y es que la secesión convenía a México, convenía .

al continente latino. Sin el triunfo de los Unionistas no hubiera retornado Juárez, pero tampoco habría triunfado en el Nuevo Mundo el Liberalismo. Con más de treinta mil hombres penetró Juárez a la capital donde fue recibido, según Sierra, al son de alegres y sonoras fanfarrinas, precedido por el fúnebre ejército de Márquez, en junio de 1867. "Los balcones veían también, colgados casi todos, aunque en su mayor parte engalanados por orden superior. He querido copiar textualmente esta frase de Sierra, el máximo apologista de la Reforma, según el cual los balcones ven, pero cuando afirmo que ni los liberales ni don Justo vieron. No vieron la oportunidad que se perfió de crear un gobierno nacional independiente de Washington. Una Junta de Regencia compuesta por Almonte, Salas, La Bastida y Aguilera y Márquez tomó el poder en tanto llegaba Maximiliano". (55).

El 29 de mayo de 1864 llegó Maximiliano a Veracruz - con su esposa Carlota quienes veían ambiciosamente la corona imperial mexicana por lo cual desecharon la real de Grecia, no obstante, no perdían las esperanzas de ocupar la del Imperio - Austro Húngaro. Su política, dirigida por Napoleón III fue liberal, intentó reconciliar los intereses de los conservadores aceptando de los primeros el base imperial y de los segundos confesionales, la tolerancia de todos los cultos, reconociendo la religión católica como la del Estado, la revisión de las ocupaciones de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos conforme a las leyes de Lerdo y de Juárez, la venta de los bienes que quedaban en manos del gobierno y que aún no habían sido vendidos, la secularización de los cementerios y el Registro Civil. Pero, la política internacional cambió de rumbo con la terminación de la Guerra de Secesión en los Estados Unidos. La erección del segundo Imperio se había hecho con la dirección y el apoyo de Napoleón. Con el triunfo de los Unionistas en el vecino país del Norte los primeros no hicieron fue resucitar la doctrina Monroe, amenazada por la amenaza de Grant de invadir a México en defensa de las instituciones republicanas. Así pues, la destrucción del Imperio de Maximiliano se hizo con el apoyo y dirección de William H. Seward, Secretario de Estado del Presidente Andrew Johnson. La acción de Seward para obtener su efecto fue doble: Sobre Europa y sobre México. En el Viejo Continente el secretario persuadió a Napoleón a que negara su auxilio militar y económico a Maximiliano; en el resto del Continente, también obligó a Austria y a Bélgica a que no enviaran más ejércitos por los intereses imperiales. En la guerra de Secesión, los del Norte combatían el est blecimiento del Imperio como una parte de la rebelión suadista por lo que Seward agudó fuertemente a los opositores del Imperio, con el fin de en la guerra de Secesión así -

destruían, en 1866 y, bien retrocedidos iniciaron una cadena -- de victorias que los llevó al triunfo total, a este respecto, -- Vasconcelos nos dice: "En la contr intervención invencible que encabezó Juárez, auxiliado, alucinado por los Estados Uni -- dos". Maximiliano, Miramón y Mejía fueron fusilados en el Cerro de las Campanas el 19 de junio de 1867. Y el 15 de julio siguió -- te entró Juárez a la Ciudad de México quien desde el 30 de -- noviembre de 1865 había terminado su periodo constitucional. El 14 de agosto de 1867 lanzó la convocatoria para las nuevas elec -- ciones en las cuales luchaba por extinguir el poder del Presi -- dente de la República. El 25 de diciembre de 1867 queda Juárez -- como Presidente y Sebastián Lerdo de Tejada como Vicepresidente, permaneciendo con Benito Juárez García en el poder hasta su -- muerte el 16 de julio de 1872.

Juárez es la principal figura del partido liberal el -- cual ha hecho de su personalidad un mito intocable y un héroe -- inmaculado, algo que hemos escuchado desde la primaria hasta la -- preparatoria especialmente. Se nos ha presentado a Juárez como -- el tipo inflexible que encarna el espíritu de la reforma, sobre -- todo en lo religioso. En realidad, la Ley Juárez es inocente -- y una réplica del réclen religioso que priva en los países mo -- dernos. Separación de la Iglesia y del Estado es un principio -- generalmente aceptado, "pero hay que ver cuál es en realidad, -- la forma mexicana de separación. La Ley mexicana contiene el su -- puesto absurdo de que no existe la Iglesia, ya que no le recon -- ce personalidad jurídica. A esto se ha llamado un Estado laico, -- pero en realidad, el Estado laico siempre reconoce el hecho que -- existe en su seno; el Estado laico en los Estados Unidos no im -- pide que en cada una de las ceremonias oficiales, intervenga el -- sacerdote de alguno de los cultos reconocidos. El gobierno de -- los Estados Unidos, no solo busca siempre el apoyo de las prin -- cipales sectas, sino que en el lenguaje oficial hablan de Dios -- cristiano y en las monedas se lee: "In God we trust". En Fran -- cia y en la América del Sur, en general en los países latinos, -- lo que se entiende por enseñanza laica es la no imposición de -- la doctrina cristiana a todos los escolares, en consagración -- de los hijos de minorías que no reconocen dicho credo... Se sug -- dó pues México, a consecuencia de las leyes de Reforma, como el -- único país oficialmente ateo de la tierra. El único en que el -- nombre de Dios está proscrito y aún provoca la burla de cierto -- rrafianismo pseudocientífico, pseudocultórico. La triste condición -- de nuestra patria, en lo moral y en lo económico, en su políti -- ca externa e interna, es un buen ejemplo del resultado de seme -- jante moral de suicidio. En vez de Dios, se nos ha sucrido p -- frecer a la adoración pública, antes de segunda, como la patria, -- que no tiene ningún sentido, si no es concebida como persona --

moral que sobrevive al tiempo y a las circunstancias materiales ligándose con los valores eternos del espíritu, que, en todo caso, superaran a todas las Patrias. "Las Leyes de Reforma, tal como quedaron escritas y vigentes, constituyen un caso único de intolerancia sectaria y desquiciamiento económico. Han podido subsistir porque en general no se han aplicadas íntegramente. El mismo Juárez vaciló y en la época de su gestión presidencial -- del 67 al 72 prevalece cierta vevencencia. Por ejemplo, dió Juárez por válidos los matrimonios religiosos -- se negó a despojar a los párrocos de las casas curales. Durante el largo reinado de Porfirio Díaz las leyes de Reforma se cumplieron solo en parte y bajo Carranza y Obregón se cumplieron a medias. Apenas Calles comenzó a imponerlas al vie de la lestra y aún a agravarlas con su odio de turco para todo lo cristiano y se cesató de nuevo la guerra religiosa".

"Eran muchos los servicios que Juárez tenía que pagar a sus protectores norteamericanos. Estas deudas fueron la causa de que se pusiese en obra de nuevo la fracción del viejo Plan - Poinsett: La entrega de recursos nacionales al extranjero... Juárez fue prodigo. La Baja California, como ya lo vimos anteriormente, la repartió por paralelos entre tres concesionarios de habla inglesa. A una infinidad de amigos y protegidos se hicieron concesiones parecidas. La construcción de los ferrocarriles de México a Puebla y el de Veracruz, se inició en la administración de Juárez, no es que hubiera en el gobierno una política de caminos. Toda la preocupación del gobierno era poner en obra las leyes de Reforma, perseguir monjas y confiscar bienes eclesiásticos así como sofocar pronunciamientos, pero los ferrocarriles se estaban construyendo en todo el mundo ¿por qué México se había de quedar sin rieles?...La política del despilfarro de los bienes nacionales en beneficio de contratistas y negociantes extranjeros, comienza como era natural, con el gobierno Juarista que representaba el triunfo de la influencia norteamericana, sin cortapisas". (56).

Fallecido el Presidente Juárez lo substituyó el licenciado Sebastián Lerdo de Tejada en calidad de interino primeramente y luego como propietario hasta 1876. El aspecto del país en lo económico, en lo político y en lo moral, continuaba idéntica a la que prevalecía en tiempos de don Benito. "Lerdo de Tejada el exseminarista del Palafoxiano de Puebla, era por naturaleza un aristócrata, a quien agradaba la fácil y ostentosa vida del monarca. Se rodeaba de un guardia de honor especial, denominada de los supremos poderes, que lo acompañaba a dondequiera que iba. Supo copiar de Juárez cierta dignidad presidencial, aya diendo de su cuenta algo de demagogia. Las tendencias conciliato

rias con los conservadores y los católicos que manifestó ini -
cialmente se trocaron pronto a instigación de los jacobinos, -
en persecución sistemática lo que provocó multitud de prote^g -
tas, respetuosas de parte de los obispos y acaloradas de parte
del pueblo. Las características de su gobierno fueron: El éxi -
to con el restablecimiento del Senado y en el combate por el -
desarrollo de la reforma. A ella empujaban insistentemente los
masones y los jacobinos por medio de periódicos como "El Moni -
tor Republicano", "El Distrito Federal", "El Federalista" y o -
tros de menor influencia. A esta campaña periodística se opuso
otra no menos ruidosa dirigida por conservadores y liberales -
moderados. Lerdo consideró en peligro la silla presidencial y
prefirió no exponerla a la derrota. Se declaró consiguientemen -
te por la facción antirreligiosa". (57), llevando adelante lo
que Juárez no había creído conveniente hacer, expulsar a las
hermanas de la caridad en número de 419, de las cuales 355 me -
xicanas asistían a unas 15 000 personas en nuestra patria. Por
un lado salían estas mexicanas y por otro entraban los misione -
ros protestantes con lo cual se veía que Lerdo era también ins -
trumento del Plan Poinsett. Es hasta Lerdo de Tejada cuando se
incorporan a la Constitución las Leyes de Reforma, y esto fue
primordial ya que, como quiera que resentían en su técnica ju -
rídica, de anticonstitucionalidad ya que no fueron expedidas -
por el poder legislativo, y no obstante lo cual, se pusieron -
en practica en tiempos de Juárez. Lerdo quiso subsanar el de -
fecto y el 25 de septiembre de 1873, el Congreso dispone lo si -
guiente: "Constitución: Art. 1o. El Estado y la Iglesia son in
dependientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes esta -
bleciendo o prohibiendo religión alguna. Art. 2o. El matrimo -
nio es un contrato civil... 3o. Ninguna institución religiosa
puede adquirir bienes raíces. 5o. El Estado no puede permitir
que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que --
tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o irrevocable sacri -
ficio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo,
de educación o de voto religioso. La Ley en consecuencia no re
conoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento,
cualquiera que sea su denominación u objeto con que pretendan -
erigirse...".

Estas nuevas disposiciones de nuestra Carta Magna --
dieron lugar a la Ley Reglamentaria del 14 de diciembre de --
1874 en cuyo artículo se contuvieron disposiciones que restrin -
gieron más a la Iglesia entre las que decían los siguientes: --
"Art. 1. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí...
Pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo rela -
tivo a la conservación del orden público y a la observancia de
las instituciones. 3.- Ninguna autoridad o corporación ni tro -

ya formada pueden concurrir con carácter oficial a los actos - de ningún culto... Los domingos quedan asignados como días de - descanso para las oficinas y establecimientos públicos. 4.- La - instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier - culto quedan prohibidas... Se enseñará la moral aunque sin refe - rencia a ningún culto. La infracción de este artículo será cas - tigada con multas gubernativas de 25 a 200 pesos y con destitu - ción de los culpables, en caso de reincidencia. Las personas - que habiten establecimientos públicos de cualquier clase que - den, si lo solicitan, concurrir a los templos de su culto y re - cibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesi - dad, los auxilios espirituales de la religión que profesen". (Lo - cual resultaba violatorio a la libertad de enseñanza que - la misma Constitución consagraba en su artículo 3). Artículo - 50. Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, si - no es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspen - dido el acto y castigados sus autores con multas gubernativas - de 10 a 200 pesos, o reclusión de 15 días. Fuera de los templos - tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos - de uno y otro sexo que los profesen, usar trajes especiales ni - distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de - 10 a 200 pesos de multa". Art. 14. Ninguna institución religio - sa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre - ellos, con excepción de templos destinados inmediata y directa - mente al servicio del culto, con las dependencias anexas a e - llas que sean estrictamente necesarias para este servicio. Art. - 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir - su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u obje - to con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se - establezcan se considerarán como reuniones ilícitas que la au - toridad puede disolver, si se tratare de que sus miembros vi - van reunidos; y en todo caso los jefes, superiores y directo - res de ellas serán juzgados como reos de ataque a las garantías - individuales".

El embajador de los Estados Unidos en México, John W - Foster, como es de suponerse comunicó a su gobierno de Washing - ton, el general Ulises S. Grant la incorporación de las Leyes - de Reforma a la constitución que él caracterizó "como el acto - de coronación del gobierno liberal en su larga lucha contra el - partido conservador; y, agregó textualmente el ministro nortea - mericano: "fui instruido por el Secretario de Estado. Fish pa - ra comunicar al gobierno las congratulaciones de los Estados U - nidos por la adopción de estas leyes, por ser un gran paso es - pecialmente para una república..." Tal correspondencia por or - den de Lerdo fue leída por el ministro de Relaciones ante el - Congreso Nacional, y el presidente de éste "expresó la alegría

con que había recibido tal congratulación" (Carreño), y los legisladores decidieron que se incorporara al diario de los debates... Mientras se asumía una actitud tan hostil respecto a la Iglesia católica, el gobierno de Lerdo como el de Juárez favoreció la difusión del protestantismo hasta el punto de que el Diario Oficial hizo el elogio de sus predicadores el 9 de agosto de 1873". (58).

El efecto que surtió el impacto religioso entre la masa del pueblo se sintió, como ya lo dejamos anotado, desde 1855, sentimiento que trajo como consecuencia los levantamientos de Uruga en Sierra Gorda, Haro en Zacapaxtla Puebla, Zamacois en su Historia de México nos dice que "Manuel Osblado, Gobernador de Guanajuato se rebeló por que se pretexto de reformar el clero, se pretendía introducir en la República un protestantismo tanto más peligroso cuanto más disfrazado se presenta".

"El juramento que se exigía a la Constitución trajo como resultado motines en toda la República, destacando las de Calaya, Morelia, Colima, San Luis Potosí, San Juan de los Lagos, Mascota, Lagos de Moreno durante el mes de abril de 1857. "Los historiadores liberales ven al clero detrás de cada motinero" (59), y Alfonso Toro no vacila en escribir: "El novísimo semisalvaje de Manuel Lozada es indudable que tenía ciertas convivencias con el clero. Este bandidero cuyo prestigio era enorme sobre los indios de la sierra de Sayarit; aunque a raíz de la elevación a la Presidencia de la República de D. Sebastián Lerdo de Tejada, le mandó felicitar; de allí a poco destaco sus hordas sobre el Estado de Jalisco, al mismo tiempo que expedía un ridículo "Plan Libertador", que entre sus considerandos tenía el siguiente: "Considerando: Que la Ley de confiscación de los intereses de la Iglesia fue arbitraria, con la doble falta de haber sido malversados estos, y enajenados arbitrariamente, por sí y ante sí, entre los mismos gobernadores contados desde el Presidente de la República, los legisladores, gobernadores de los Estados y demás empleados de la administración de Juárez, creando para ello leyes que fomentaron su fatalizada ambición" (60). Con motivo de tal afirmación de Toro, continúa Meyer diciendo: "por esto, no habiéndose encantrado jamás al lobo, al cual invocaban pidiendo socorro, quedaron completamente sorprendidos en 1864 al ver aparecer a los que fueron llamados, de momento, "los religioneros", porque defendían la religión, y que, desde fines del siglo los historiadores llamaron "Los cristeros". Sebastián Lerdo de Tejada murió en abril de 1873, a propósito del asunto de los jesuitas, su intención de no tolerar el menor acuerdo con el clero, y --

hay que decir que fuera de sus ideas metafísicas personales, - Lerdo de Tejada dio muestras de un celo extremado en la defensa del Estado y la afirmación del poder absoluto del gobierno central. En esta perspectiva de represión de los caciquismos, - de los regionalismos, de los federalistas y todas las fuerzas centrífugas es en la que hay que interpretar lo mismo un hecho militar, como fue la campaña para liquidar la dominación de Lerdo sobre el territorio de Tepic, que un hecho legislativo, - como la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución. (61). En efecto el periódico El Federalista publicaba - el 21 de mayo de 1837: "Los naturales del país seguirían pagando en la cárcel su desobediencia a las leyes; las excomenjas, en atención a su sexo, tendrán por castigo el gusto recibido, a pesar de que deben estar poseídas y la imposibilidad de volver a congregarse, que para el efecto andará muy dispuesto el arreglo de la policía. Por lo que respecta a los sacerdotes extranjeros, en cuyo número se encuentran todos los jesuitas, serán desterrados del país como extranjeros y perniciosos".

Entre 1874 y 1876, se tienen los levantamientos más fuertes y generalizados, así en Sanuaye Mich. Ignacio Ochoa y Eulogio Cárdenas (tío abuelo del general Lázaro Cárdenas), están al frente de la tropa de "religioneros" que se levanta unida y recorre los contornos exigiendo al gobierno que se desprotestante. En Ahualulco Jalisco el 2 de mayo de 1874, cerca de 200 indios atacan la casa del protestante pastor gringo - Stephens al grito de ¡Viva Cristo Rey y el párroco Keynosoj. La ira popular cambia de dirección, en vez de atacar a los protestantes, se orienta contra el gobierno a quien Rabasa culpa junto con la "Constitución, entre otros males de la dictadura primera del gobierno autoritario de Juárez y de Lerdo".

"La Constitución de 1857 no se ha cumplido nunca en la organización de los poderes públicos, porque de cumplirse - se haría imposible la estabilidad del gobierno, y el gobierno, bueno o malo, es una condición primera para la vida de un pueblo. Siendo incompatibles, la existencia del gobierno y la observancia de la Constitución, la ley superior prevaleció y la Constitución fue ordinaria a la necesidad suprema de existir" (61). El movimiento religionero continuaba extendiéndose por - Guanajuato, Jalisco, Querétaro, México. Los adversarios de Lerdo de Tejada iban a aprovecharse de sus errores de política anticlerical utilizando a los perseguidos por el presidente para derrotarlo. A Sebastián Lerdo de Tejada, los intelectuales del partido católico no le perdonaban la renuncia de la guerra religiosa. Los campesinos mexicanos, al margen de toda ideología,

con su olfato teológico, al ver amenazada su religión, seguían ganando adeptos a su causa, la guerrilla fue extendiéndose poco a poco por el centro y el occidente del país: Morelia, Joco-tepec, Tecolotlan, Ejutla, Unión de Tula, Autlán, Guadalajara, Zacapan, Tequila, Acámbaro, La Piedad, Zacapu, Zamora. El Congreso del Estado de Michoacán otorga plenos poderes al Gobernador, así como la ayuda económica para atacar a la insurrección religionera. En el Distrito Federal, el Congreso de la UNIÓN-CORRECCIÓN otorga poderes extraordinarios al Presidente por 164 votos contra 27. Y la llamada continuaba expandiéndose hasta -- llegar a Chiapas, Nuevo León, Oaxaca. El gobierno por su parte culpaba al clero publicando en el periódico El Federalista el 5 de agosto de 1875: "Las fuerzas federales haciendo la guerra, no consiguieron más que fusilar bandidos pero el bandidaje no se extinguirá, sino en la persona de los altos dignatarios de la Iglesia Mexicana, la causa de todos nuestros males desde la época de la Independencia acá, la fuente única de la guerra civil, los instigadores de los rebeldes de Michoacán". En su optimismo Lerdo de Tejada en su informe a la Cámara de Diputados en 1875 les comunicaba que "Las gavillas sublevadas en el Estado de Michoacán, aunque no han concluido del todo, favorecidas por los accidentes del terreno, sí han disminuido de un modo notable. Una fuerza federal competente las persigue -- sin cesar y las destroza con frecuencia, debiendo esperar que pronto se restablezca el orden en aquel Estado". (Algo semejante dirá Emilio Fortes Gil en su informe de 1929 menospreciando el movimiento, y como las avestruces ocultando la cabeza para no ver la realidad). Los acontecimientos marcaban otra ruta -- distinta a la expresada por Lerdo ya que el 10 de noviembre de 1875 caía Uruapan, en enero de 1876, el General Escobedo traía 5 000 soldados al tener operando en el mismo Michoacán con deseos de acabar con el conflicto religioso, y el rebelde González derrota a las tropas federales cerca de Patámbaro. En otros Estados de occidente se recrudecía más la oposición, en Jalisco 2 500 hombres luchaban denodadamente, en Guanajuato hacían lo mismo 3 000 multiplicándose en Querétaro, Hidalgo, México y Guerrero; pero lo más interesante de esto era que como afirmaba la "Memoria de la Secretaría de Gobernación" la insurrección no fue proclamada de acuerdo a algún plan preconcebido ni tenía al frente de todos ellos algún jefe de prestigio. Un historiador, Ciro B. Ceballos cree que la extensión de la rebelión religionera se debe a la ciega represión del gobierno que con frecuencia asesinaba a sangre fría a indefensos por el simple pretexto de "aparecer como sospechosos, lo cual procuraba que los que antes eran naturales se unieran a los "religioneros" algo semejante sucedía probablemente con las tropas de Joaquín Amaro en el conflicto de 1926 y 1929.

"Las más de las veces los insurrectos eran ayudados por los habitantes de aquellos lugares del territorio mexicano, los cuales en su mayoría simpatizaban con la rebelión, ya fuese por fanatismo, ya por el espíritu de resistencia al gobierno en general (la Voz de México, enero de 1876), la guerra en estas condiciones era una guerra popular, guerra de guerrillas, sin plan de conjunto, ni plan particular agrupándose o dividiéndose las partidas al azar de los accidentes del terreno y según las posibilidades militares y económicas. Se desbandaban para dedicarse a las labores del campo, la siembra y la cosecha. Se volvían a agrupar para tomar una ciudad y se diseminaban ante las columnas federales; se enterraban las armas y se desensillaban los caballos en espera de un momento más favorable... El 10 de diciembre de 1875 fue publicado un manifiesto por Jesús González, Benito Blanco Meza, Domingo Juárez, etc. en el que explicaban que la rebelión era fruto de la cólera y de la impaciencia, de la desesperación de los pueblos. Su programa se limitaba a estas palabras: "Viva la religión; fuera el mal gobierno";... Tal era el movimiento popular religioso, que provocado por la imprudencia del gobierno, proporcionó a Porfirio Díaz la ocasión de lograr sus fines, después de años de esfuerzos tan tenaces como vanos. El movimiento religioso desapareció, por no tener razón de ser. Porfirio Díaz había establecido un pacto con el clero, según el cual éste debía elevarlo al poder por la rebelión religiosa y el financiamiento de su golpe de Estado, y aquél debía de pagar a la Iglesia en cambio. Esta tesis, jamás fundamentada seriamente, fue utilizada de nuevo en el momento del conflicto de 1926 por Alfonso Toro, portavoz del punto de vista gubernamental". (63).

CAPITULO IV.

EL PORFIRIATO O LA EPOCA DE CONCILIACION.

Se prometió en 1872 que Sebastián Lerdo de Tejada no se reeligiría, sin embargo la reelección de Benito Juárez García constituyó un golpe al sufragio efectivo no reelección y fue una burla al sistema democrático que repugna la continuidad de un hombre en el poder. Fue tanto el disgusto que entre los mismos liberales se crearon divisiones que costaron hechos sangrientos. Posteriormente los lerdistas prometieron desde 1872, que Sebastián Lerdo de Tejada no se reeligiría; pero no obstante dicha promesa, desde 1875 empezó a manifestar el Presidente, de una manera clara, sus intenciones de seguir en el poder. La salvaje y despiadada persecución en contra de las abnegadas hermanas de la caridad y su triste expulsión colmó la pa

ciencia del pueblo y permitió que las miradas angustiosas se - volvieran a su esperanza salvadora encarnada en la personali - dad de Porfirio Díaz, el cual era también apoyado en el campo de la legalidad por el presidente de la Suprema Corte, Lic. Jo - sé María Iglesias. Al principio de 1876 estalló otro movimiento en Oaxaca el cual fue secundado con la proclamación del Plan - de Tuxtepec creado por Mariano Jiménez que contenía entre los - puntos más importantes: a) Desconocer a Lerdo como Presidente. b) Reconocimiento de la Constitución del 57 y de las Leyes de - Reforma y c) Se nombraba al general PORFIRIO DÍAZ Jefe del Eje - cutivo. La revolución se extendió a Jalisco, Puebla, Nuevo León y Zacatecas. Por su parte, Díaz, que a la sazón se encontraba en Bronseville Texas, se apoderó de Matamoros en donde dejó a - su amigo y compadre Manuel González. En Palo Blanco, Tamau - las, reformó el Plan Tuxtepec proclamando la NO REELECCION. Hu - bo una serie de batallas con victorias de ambas partes, lerdis - tas y porfiristas. Durante 1876 en plena lucha extendida por - toda la República, se llevan a cabo elecciones quedando por se - gunda vez Lerdo de Tejada. Pero en la Cámara quedó de manifies - to que la votación era mínima e insuficiente para dar validez - a dichas elecciones, lo cual provocó que José María Iglesias - en calidad de Presidente de la Suprema Corte, desconociera co - mo legales las elecciones quedando él mismo al frente de nues - tro país como presidente interino... "Pero necesitaba sostener - se con la fuerza militar y para ello marchó al Estado de Guan - juato, en donde fue reconocido por el general Antillón. Desde - Salamanca expidió sus primeras comunicaciones, nombró su gabi - nete, prometió convocar a elecciones y obtuvo que varios Esta - dos se adhriesen a su gobierno, considerándolo legal. El Sr. - Lerdo sentía que su gobierno se tambaleaba, pues su rival, el - Sr. Iglesias, se fortalecía en Guanajuato y el general Díaz -- avanzaba arrolladoramente. Considerando a este último como más - peligroso, envió en su contra al general Alatorre, quien trabó - batalla con él en Tecuac, el 16 de noviembre de 1876. La lucha - fue encarnizada, permaneciendo el triunfo indeciso por varias - horas; en tan crítica situación para los porfiristas llegó el - general Manuel González, a reforzarlos, inclinando la victoria - a su favor. La noticia de la derrota de Tecuac sobrecogió de ta - mor al gobierno lerdistas, a tal grado que el presidente y sus - ministros salieron el 20 de noviembre de México a Michoacán, de - donde Lerdo pasó a Acapulco para embarcar rumbo al extranjero. El 24 de noviembre entró en la capital de la República el ge - neral Porfirio Díaz ocupando desde luego el Poder de acuerdo con - lo previsto por el Plan de Tuxtepec. El licenciado José María - Iglesias abandonó también el país, convencido de su impotencia - ante el general Díaz". (64).

Los períodos políticos que comprende la etapa porfirista son los siguientes:

- a) Presidencia provisional del 26 de noviembre de -- 1876 a 5 de mayo de 1877.
- b) Primer Período Constitucional del 5 de mayo de -- 1877 a noviembre 30 de 1880.
- c) Etapa Presidencial de su compadre Manuel González del 10. de diciembre de 1880 a noviembre 30 de -- 1884.
- d) Segundo Período Constitucional del 10. de diciembre de 1884 a 30 de noviembre de 1888.
- e) Tercer Período del general Porfirio Díaz del 10.- de diciembre de 1888 al 30 de noviembre de 1892.
- f) Cuarta etapa Constitucional: diciembre 10. de -- 1892 a noviembre 30 de 1896.
- g) Quinta Etapa Presidencial: diciembre 10 de 1896- a noviembre 30 de 1900.
- h) Sexto Período: 10. de diciembre de 1900 a noviembre 30 de 1904.
- i) Séptima Etapa Presidencialista: diciembre 10. de 1904 a noviembre 30 de 1910 (se puede observar ya la reforma de alargar a seis años el mandato).
- j) Octavo Período Constitucional: diciembre 10. de - 1910 a 25 de mayo de 1911 en que renuncia a la -- Presidencia.

Al inicio de su mandato hubo necesidad de aplacar -- ciertos levantamientos como el de Zacatecas a cuyo frente estaba el general Palacios, y el del Norte con el general Escobedo. Durante esta etapa todavía la legalidad y las logias masónicas sirven para que los Estados Unidos no reconozcan a Porfirio -- Díaz como Presidente, pero Díaz continúa al frente hasta que - después de dos años y estando ya pacificado el país, el gobierno de Washington lo reconoció el 9 de abril de 1878. Sin embargo, Lerdo no queda contento y continúa oponiéndose, así, los - lerdistas se sublevan en Veracruz y Porfirio tiene que tomar -

actitud del déspota dictador enviado al general Mier y Terán a cumplir la famosa orden de "matalos en caliente". Se cuenta -- que cierta vez una mujer al encontrarlo en la calle levantó en brazos a su hijo y le dijo: "Conoce al asesino de tu padre", y que el general Terán acabó loco de remordimiento. Díaz por su parte, en la medida en que aniquilaba a sus rivales, se deshacía de sus enemigos quedándole cada vez más limpio el camino. Inclusive durante su primer período declaró en el Congreso que la "no reelección" era la promesa más solemne de Tuxtepec y -- que por lo tanto el proponerlo como reforma de la constitución era el cumplir una de las más sagradas obligaciones de su mandato.

Durante la gestión de su compadrito, Manuel González el país continuó con su relativa calma pues era conocido de todo mundo que detrás de él estaba la figura de Porfirio Díaz. El dictador preparó el terreno para su reelección haciendo una dura crítica a González con ocasión de la LEY DEL NIQUEL; el cual rechazó las monedas y estuvo a punto de amotinarse. Otra crítica que hizo Don Porfirio fue el despilfarro de los dineros de la Nación durante la Presidencia de su compadre González.

Durante su segundo período se acrecentó la dictadura estableciendo una serie de cacicazgos en favor de sus amigos a cambio de la lealtad. Al finalizar su segundo período presidencial constitucional se reformó la Constitución para permitir -- que "por una sola vez" fuera permitida la reelección.

Para conservarse durante el tercer período hubo necesidad de hacer concesiones de tipo latifundista entre sus amigos y caciques. Sus colaboradores se fueron muriendo o jubilándose se retiraron del dictador los cuales fueron sustituidos -- por el grupo llamado de "los científicos" que ayudaron a don Porfirio a organizar el país en su cuarto período bajo el punto de vista científico, así, hablaban de la ciencia de la guerra, la ciencia económica, gobernar de acuerdo a la ciencia política, etc. etc. Destacan entre sus colaboradores: Justo Sierra, Ramón Corral, José I. Limantour.

En el sexto período Constitucional se fue alimentando el pensamiento liberal con tintes anticlericales caracterizados por su radicalismo que tanto daño han causado a nuestra patria, así, los hermanos Flores Magón que habían sido expulsados de los Estados Unidos formaron en 1906 junto con otros amigos, el Partido Liberal Mexicano... Las diferencias sociales y económicas provocaron el estallido de las huelgas de Cananea --

en 1906 y las de Río Blanco a fines de 1906 y principios de 1907, vinieron luego la huelga de ferrocarriles de 1908 y la de Tizapán textilera, en 1909.

Debido al desconocimiento de la esencia de la IGLESIA, ESSENCIA DE TIPO SOBARNATURAL, fundada por Jesucristo, y por abusos particulares y situaciones concretas de la misma en México, nuestros conciudadanos que forjaron el estado liberal de nuestra Patria, nunca tuvieron el libre y sincero ceso de arreglar abiertamente y con imparcialidad las relaciones tan necesarias entre el Estado y la Iglesia. Eran científicos, pero no sociólogos, ambiciosos de tomar el poder pero desconocedores de las aspiraciones y las necesidades de su pueblo que durante estas épocas se consideraba católico al cien por ciento. El ideal del estadista liberal puro, exagerado, es la constitución de un Estado absolutamente soberano en todas sus líneas, independiente y supremo, paternalista del bien común queriendo conservarlo a sus miras propias descuidaron por ende que gobierno para un pueblo, que sirve a él y no que se sirve de él para acomodarlo a su ideología que no representa el sentir popular. Por lo tanto el estadista liberal lucha contra todo organismo que lo discute, o aún más, que cree que lo discute, y en su fanatismo, en su ceguera comete los peores atropellos en nombre de la libertad que él dice tener y cuidar, en su paternalismo no cede un milímetro de independencia. Por lo tanto, de acuerdo a esta óptica es de suponerse que con el establecimiento del Estado liberal en México, el liberal entendiera a la Iglesia como a un Estado dentro de otro Estado. Por ello al desaparecer de la escena política los liberales de tipo Juárez y Lerdo, la bandera de Porfirio Díaz fue la de conciliación haciendo concesiones a ambas partes y cuando la ocasión lo ameritaba dureza hacia una y hacia otra. El maestro Jorge Sayeg Helú comentando esta época nos dice: "Uno de los más distinguidos constitucionalistas de aquella época: Don Emilio Rabasa, dio en llamar dictadura democrática a la que ejerció don Porfirio entre 1877 y 1911, y particularmente a partir de 1894, como si hubiese sido voluntad popular la instauración del régimen dictatorial: "durante los veintiséis años de su segunda administración (del general Díaz), México vivió bajo la dictadura más fácil, más benévola y más fecunda de que haya ejemplo en el continente americano". Y continúa el maestro Sayeg Helú citando a Rabasa: "no pocos tratadistas han llegado a considerar que la etapa dictatorial de Díaz fué, al fin y al cabo, necesaria para el desenvolvimiento de nuestro pueblo, todas veces que fueron excesivamente débiles los gobiernos que llegaron a sucederse desde la consumación de la independencia y con frecuencia llegaron a existir varios gobiernos simultáneos, cada-

uno de los cuales se arrogaba la representación nacional. Así dice el propio Rabasa: " En los 25 años que corren de 1823 adelante, la nación mexicana tuvo siete congresos constituyentes, que produjeron, como obra, una Acta Constitutiva, tres -- Constituciones y una Acta de Reforma, y como consecuencias, -- dos golpes de Estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asomadas, e infindada de protestas, peticiones, manifestaciones, declaraciones y cuanto el ingenio decontentadizo ha podido inventar para mover el desorden y encender los animos". (65).

En cuanto al aspecto religioso, Paul Murray en su obra *The Catholic Church in México*, citado por Jean Meyer nos dice: "Se ha hecho decir a Don Porfirio: "No existen riquezas considerables en manos de la Iglesia y no hay alzamientos populares sino cuando el pueblo se siente herido en sus tradiciones indesarraigables y en su LEGÍTIMA LIBERTAD DE CONCIENCIA. La persecución de la Iglesia, esté implicado el clero o no, -- significa la guerra, y una guerra tal que el gobierno no pueda ganarla sino contra su propio pueblo gracias al apoyo humillante, despoítico, costoso y peligroso de los Estados Unidos. Sin su religión, México está perdido sin remedio". Porfirio Díaz, en su anhelo de unidad obsesionado como lo estaba por la amenaza expansionista norteamericana, quería gobernar por encima de las facciones, al contrario de sus antecesores, que se habían mantenido en el poder identificándose con un grupo. Una Iglesia relativamente libre, cuyos obispos fueran capaces de apreciar el servicio prestado por el presidente contribuiría a la unidad nacional, al apoyar al gobierno. Don Porfirio hacía encierto modo y por primera vez la síntesis entre los inconciliables, entre los jacobinos y los papistas. Mantenían la ley y la utilizaban para garantizar la co existencia de voluntades divergentes en el interior de la sociedad. En sus relaciones personales brindó su amistad a ciertos obispos como a Monseñor Labastida arzobispo de México, Ignacio Montes de Oca, obispo de Linares, Eulogio Gillow y Zavala, primer arzobispo de Oaxaca, José Mora y del Río arzobispo de México, también de la misma arquidiócesis, Próspero María Alarcón. El 8 de diciembre de 1889 Antonio Pelagio y Labastida celebró sus bodas de oro sacerdotes asistieron como invitados de honor, el ministro de Relaciones y el comandante militar de la plaza de México. Una muestra más de las numerosas formas de cordialidad fue la representación oficial del gobierno de México que llevó Monseñor Gillow a la Exposición Internacional de Nueva Orleans. Para -- calmar a los liberales se dictó la "Ley Lisantour" que puso en riesgo el uso de los templos y mandó hacer un inventario de --

los bienes de los templos como alhajas, reliquias, muebles, -- etc. la "Ley Corral" prohibió que se bendijesen los sepulcros. Igualmente, de vez en cuando se castigaba o simplemente se procesaba a algunos que habían infringido las "Leyes de Reforma"-- un ejemplo lo es el político calayense general Liceaga, quien fue destituido porque recomendó la enseñanza del catecismo del padre Jerónimo Ripalda en las escuelas públicas en febrero de 1877.

Durante la etapa porfirista la esposa del dictador -- Carmela Romero contribuyó notablemente a suavizar el carácter de su marido sobre todo en el aspecto religioso.

La "Paz porfiriana nació pues de ese gran oportunis-- mo tomado en el sentido de inteligencia política, oportunismo-- comparable al de un Clemenceau". (66).

La política de conciliación porfiriana ha sido vista y criticada según el punto ideológico de quien lo mira así, p^ara José Gutiérrez Casillas durante esta etapa se arraigó la -- descatolización de la nación mexicana aunque la IGLESIA GOZABA DE CIERTA LIBERTAD, de cierta tranquilidad, siempre tuvo pen -- diente sobre su cabeza la espada de Damocles, no hubo nunca ne rridicos ni escuelas que llevaran el nombre de católicas. En -- cambio la escuela oficialmente neutra, pero atea en la prácti -- ca y aún sectaria, tuvo gran florecencia. Se desarrolló igual -- mente la prensa liberal incubándose en escuelas y prensa futu -- ros dirigentes agnósticos y anticlericales.

El punto de vista de Alfonso Toro que es la gobier-- nista puesto que nos dice en su libro que son "publicaciones -- del "Archivo General de la Nación", de parte de la Secretaria -- de Gobernación" apunta entre cosas lo siguiente: "Habiendo su -- bido al poder ayudado por el clero (según Meyer algo que no -- comueban ni Toro, ni ningún otro), no deroga ninguna Ley de -- Reforma, las hace caer en desuso, deja de aplicar muchas de -- sus prescripciones más importantes, discrecionalmente, en cada lugar del país, atendiendo al mayor o menor predominio del cl^ero. Hay algo así como un renacimiento de la influencia ecl^e -- siástica...Aumenta el número de periódicos sostenidos por el -- clero, los que a pesar de los favores recibidos por aquel go -- bierno no cesan de atacarlo, distinguiéndose en esta actitud -- especialmente: "El Tiempo", "El País", "La Voz de México", Ór -- gano del arzobispado de esta ciudad y el de "la Verdad, de Pue -- bla, que empuenden campañas obstruccionistas y atacan sistemá -- ticamente las instituciones, unas veces de manera abierta, y o -- tras veces de manera solapada... El gobierno no sólo admite --

que se violen las leyes constitucionales, sino que les da muestras de respeto, concurriendo varias autoridades ya a las bendiciones de plata de los prelados ya a otras solemnidades eclesíasticas, y lo que es más, le presta ayuda decisiva para acallar disensiones y protestas de algunos miembros de la misma Iglesia, que se manifestaban inconformes con la actitud antipatriótica y anticristiana del alto clero del país. Así concurrió cuando el célebre obispo de Tamaulipas D. Eduardo Sánchez Cagaño, protestó contra la exaltación que se estaba haciendo del pueblo con motivo de la Coronación de la Virgen de Guadalupe... Durante el gobierno del General Díaz los delegados apostólicos que venían al país eran reconocidos subrepticamente como agentes diplomáticos del papa, y el dictador mantenía relaciones casi oficiales con ellos, interviniendo en las personas que debía nombrar el Vaticano, como obispos así como en toda cuestión relativa al clero... Se pretendió llegar el concordato con el gobierno mexicano; pero el General Díaz no se atrevió a tanteo y provocó una agitación en el elemento liberal... A pesar de que el General Díaz había hecho al clero todo género de concesiones compatibles con las luces del siglo, y aún algunos más, éste nunca se mostró contento y antes bien, revoltoso, pérfido y traidor, procuró por todos los medios posibles provocar la revolución, el desprecio de las leyes y a las autoridades, y así el gobierno de la dictadura en su apogeo no tuvo peores enemigos que los clericales, que, humillándose ante él y fingiéndole amistad, lo desprestigiaba en libros y folletos". - - (67).

Durante la "pax porfiriana", la Iglesia ciertamente tuvo una reconquista, se tuvo una reorganización administrativa, una verdadera reforma interior: De 1867 a 1910 se crearon doce nuevas diócesis: Tamaulipas, Tlaxcala, Colima, Sinaloa, -- Cuernavaca, Chihuahua, Saltillo, Tehuantepec y Tepic (1891), -- Campeche, Aguascalientes y Huajuapam de León. Cinco de las antiguas diócesis fueron erigidas en arquidiócesis: Oaxaca, Durango, Linares, Puebla y Yucatán. El número de parroquias creció de 1222 en 1851 a 1331 en 1893. Los seminarios eran 10 en 1851 y 29 en 1910. El número de sacerdotes era de 3232 en 1851 y de 4461 en 1910. Lo mismo sucedió en las corporaciones religiosas.

El número de creyentes católicos siguió el ritmo del creciente natural de la población

AÑO	POBLACION	CATOLICOS	PORCENTAJE DE CATOLICOS.	TEMPLOS
-----	-----------	-----------	--------------------------	---------

1895	12632425	12517518	99.09 %	9580
1900	13607257	13519655	99.36 %	12225
1910	15330076	15160377	99.16 %	12413

Del 23 de agosto al 10. de diciembre de 1896 se celebró un concilio mexicano el cual condenó a las escuelas estatales y laicas y se reprobó la norma estatal según la cual a toda ceremonia matrimonial eclesíastica debe preceder la celebración del matrimonio ante el Registro Civil. Esta declaración conciliar no perturbó mayormente el ambiente de conciliación existente. Inclusive cuando en el año de 1906 varios obispos prohiben a los fieles cristianos participar en las fiestas conmemorativas del centenario del natalicio de Benito Juárez, no perturba las pacíficas relaciones. Merece mención especial el Concilio Plenario Latinoamericano efectuado en Roma en 1899 cuya resonancia en la organización de la vida eclesíastica de nuestra patria fue notable, al margen de toda aprobación del gobierno de tal modo que parecía que el Estado ya no estuviera insistiendo en su prerrogativa de negar o bien de conceder el pase por parte del mismo gobierno a medidas trans montanas. Se realizaron en este período dictatorial inclusive sínodos (como ya vimos, los sínodos son reuniones diocesanas en donde averiguan y se legisla sobre las peculiares necesidades del clero y del pueblo.) Y en tres de ellos efectuados en Tamaulipas el Obispo Sánchez Camacho, buscó una orientación en sentido liberal y oportunista, buscando adaptarlos a las leyes de Reformas Mexicanas.

Como muchos seudoliberales piensan que la Iglesia no se preocupó durante esta etapa del problema social, a guisa de ejemplo acotamos lo siguiente: A partir de la encíclica Rerum novarum de Leon XIII se creó en nuestro país más conciencia del problema social, la preocupación principal de los obispos fue la de la aplicación de los principios evangélicos a las relaciones entre obreros y patronos, capital y trabajo, campesinos y propietarios. Esto equivalía innmiscuirse al dominio político el cual estaba prohibido a los católicos, no obstante esto vemos con qué valentía el canónigo Mauricio Savala y el P. Ponciano Pérez emprenden una lucha contra los latifundios de esos parroquias de Villa de Reyes y de Ciudad del Maíz en San Luis Potosí. Con lo cual se ve que la Iglesia católica no escogió la revolución para presentarse al problema social y para redescubrir las clases proletarias. Los obispos precursores del catolicismo social fueron: José Othón Núñez, de Zamora, Morelia y del Río, de México, Atenógenes Silva, de Colima, Banegas Galván de Oro. (quien publicó una fuerte carta pastoral el 8 de mayo de 1897 dirigida a los dueños de haciendas y ranchos -

de Querétaro conminándolos a poner escuelas en sus respectivas propiedades), el obispo de Chilapa, Ramón Ibarra y González. -- Banegas Galván decía entre otras cosas: "el trabajador en cambio de esa fatiga terriblemente penosa, sólo recibe 18 a 25 -- centavos al día, que se le dan parte en semilla y parte en -- efectivo, y aún ese precio les ofrece mucho a los hacendados, -- quienes lo rebajan de ingeniosa manera... Hemos comprendido el -- socialismo... Señores ricos, no hay remedio: O abrir vuestro co -- razón a la caridad... Disminuyendo las horas de trabajo y aumen -- tando el jornal o estáis aglomerando odios y rencores... Y que -- darán secultadas vuestras riquezas y vuestras vidas". "El se -- glar Trinidad Sánchez Santos escribía: "No sé como se puede ir a la escuela, antes o después de 14 horas de trabajo de sol a -- sol, y sin comer; no comprendo cómo se puede pensar en la gra -- mática, si no se ha pensado antes en el pan. Y en el Congreso -- Agrícola de Tulancingo, en 1904 denunció las tres grandes mis -- erias de los tres cuartos de la población mexicana: "La miseria -- moral, la miseria económica y la miseria fisiológica". (68).

En el año de 1903 se celebró en la ciudad de Puebla -- el primer Congreso Católico cuyo tema era el "Sindicalismo -- Cristiano" visto siempre al amparo de la "obediencia respetuo -- sa y la sumisión cristiana a los gobernantes" en él concluye -- ron que además de la necesidad de una caridad cristiana im -- preg nada en los patrones y en la asistencia pública, era necesario luchar contra el alcoholismo puesto que éste era una de las -- causas más nocivas del mundo contemporáneo. En el mismo Congre -- so uno de los secretarios, que después figuraría notablemente -- en la guerra cristera. Miguel Palomar y Vizcarra, presentó el -- sistema alemán de cooperativas, fundado en 1854 por Friedrich -- Raiffeissen, para ayudar a los pequeños propietarios rurales. Se habló también en una de las sesiones de ayudar al indio a -- quien se le creía incapaz de toda superación moral e intelc -- tual. Al final se trató de crear conciencia para formar un co -- mité de juristas católicos que ayudasen a defender los intere -- ses de los indígenas ante los tribunales de justicia de cada -- estado.

El segundo Congreso Católico se efectuó en Morelia -- en 1904, habida cuenta de que "las discusiones políticas están -- estrictamente prohibidas", trataron los temas sobre el pleno -- empleo de los grupos obreros, la asistencia económica y cultu -- ral, la lucha contra el alcoholismo, la promoción del indígena, la asistencia pública y la vacunación infantil.

El año de 1906 se llevó a cabo el Tercer Congreso, --

en la Perla de Occidente, se siguieron los lineamientos de los anteriores de Puebla y Morelia haciendo hincapié en las obligaciones morales respectivas, pero, por primera ocasión se dirigieron más a los patronos que a los obreros y campesinos, ressaltando la justicia social, hablaron de que el empresario debe tratar al obrero como a un hombre, concederle el descanso dominical y pagarle en especie. Llegaron incluso a proposiciones audaces como la proposición de Nicolás Leado que expresó: "Es justo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo creador lo que sea necesario para su mantenimiento y el de su familia". El padre Soto que era el secretario del Congreso Católico mandó que se retirara "inso facto" dicho proyecto ya que era contrario a la opinión del Sr. Presidente", indicando que esto se debería de ver no como una muestra de timidez o de miedo sino de prudencia ya que meses antes el dictador había apoyado a los patronos en la sangrienta huelga de Cuernavaca. No obstante la advertencia de Soto, la iniciativa de Nicolás Leado fue adoptada sin ninguna modificación.

En la capital Oaxaqueña se efectuó el cuarto Congreso Católico Nacional, siendo éste el más importante puesto que condicionó el posterior desarrollo del Partido Católico Nacional. "Y se podrían incluso encontrar buen número de resoluciones finales consignadas después en la Constitución de 1917. A veces nos sentimos inclinados a creer que los Constituyentes de Querétaro habían leído los Actos del Congreso Católico Nacional como las de la Gran Dieta de Zamora de 1913... No hemos podido consultar los actas de los debates, sino únicamente encontrar conclusiones, las resoluciones votadas por los Congregistas. El mayor número de resoluciones se refiere a los indios, y esto no tiene nada de extraño si se piensa que Oaxaca era, y sigue siendo, uno de los estados cuya población es india de manera masiva y homogénea. Por encima del problema indio, lo que se planteaba era el problema entero del mundo trabajador: En el estado de Oaxaca, proletario e indio se confundían. El mismo Meyer citando a Monseñor Gillow que había sido educado en Inglaterra nos dice: "Las relaciones entre el capital y el trabajo suscitaban el comentario siguiente: "El modo inconveniente, brusco, despótico y altivo con que se ha tratado a veces a la clase obrera en las fábricas, ha lastimado altamente su dignidad, produciendo serios conflictos entre el capital y el trabajo. Si pues el mal trato ha inducido a los obreros a huelgas devastadoras, no ha contribuido en menor parte, sino quizás en la mayor, la falta de equidad en el salario del pobre trabajador, así como el lucro indebido que con este producto, en gran parte sudor de su rostro, enriquece al patrono".

Estos congresos son relativamente poco conocidos, sobre todo el último, y demuestran las preocupaciones sociales de la Iglesia (en ellos los clérigos desempeñan un papel primordial) en vigeras de la revolución, que contrastan con la indiferencia de -- que daban pruebas el resto de las clases dirigentes con respecto a las clases trabajadoras. Se puede decir sin exageración -- que la Iglesia se encontraba, en aquella fecha, a la cabeza del movimiento social, movimiento que no por ser tímido dejaba de existir y de desempeñar un papel precursor en cuanto al período revolucionario". (69).

En 1904 y 1905 en Tulancingo y 1906 en Zamora, se celebraron los congresos agrícolas, en ellos se tomaba el problema de la situación miserable de los campesinos. El Congreso Agrícola de Tulancingo en 1904 fue convocado por Mora y del Río, obispo que tuvo que ver mucho posteriormente con el conflicto cristero. Con esto vemos que se cumplían una de las inquietudes de Juárez ya que se resaba de las obras piadosas tradicionales -- al campo de la acción social y sindical, siendo este el antecedente de la creación del Partido Católico Nacional.

El padre José María Troncoso, superior de los religiosos josefinos trabajó para que se estableciera la Unión Católica Obrera con el fin de dar cohesión a varios círculos obreros-católicos que ya se encontraban en acción y para los que se establecieran con posterioridad cuyo fin era el auxilio mutuo, la -- piedad, el estudio y las soluciones que se presentasen a los -- problemas sociales, de manera especial los de los obreros. Unidos a esta agrupación lo estuvieron "la Sociedad de Obreros Católicos de la Sagrada Familia y Nuestra Señora de Guadalupe, -- fundados por el P. Antonio Correa en Guadalajara el año de 1902, en esta última se buscaba beneficiar a sus asociados con asistencia médica y seguros de vida y matrimoniales. El canónigo Núñez fundó en Oaxaca el "Círculo de Oaxaca". El año de 1910 había -- 9 000 trabajadores agrupados en 25 círculos. Hacemos notar estos datos porque esto nos explica el gran auge del sindicalismo cristiano de los años 1920 a 1925.

Leon XIII en su encíclica "Rerum Novarum" insistía sobre la necesidad que los católicos participaran de la vida política al decir que "la experiencia de la coquedad de las propias fuerzas mueve al hombre y le impele a juntar a los propios las -- ajenas. Las Sagradas Escrituras dicen: "Mejor que estén dos juntos que uno solo porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayera le sostendría el otro. ¡Ay del solo que cuando cayera no tiene quien lo levante!" (Ecl. 4, 9-12). Y también: "El her-

humano, ayudado del humano es como una ciudad fuerte". (Prov.--- 12, 19). Esta propensión natural es la que mueve al hombre a juntarse con otros y formar la sociedad civil, y la que del mismo modo le hace formar con algunos de sus ciudadanos otras sociedades, sociedades perfectas e imperfectas, pero verdaderas sociedades. Mucho difieren estas pequeñas sociedades de familia, por no afierran sus fines próximos. El fin de la sociedad civil es universal porque no es otro que el bien común de sus todos y cada uno tienen derecho a participar proporcionalmente. Y por eso se llama pública, porque por ella se juntan entre sí los -- hombres formando un Estado. (Suma Teológica contra los impugnadores del culto religioso). Más al contrario las otras sociedades que en el seno, por decirlo así, de la sociedad civil se anudan, llámense, y en verdad son, privadas, porque aquello a que próximamente se encaminan es el provecho y utilidad privada, que a sólo los asociados pertenece. Es pues, sociedad privada la que se forma para llevar a cabo algún negocio privado, como cuando dos o tres hacen sociedad para negociar unos. Ahora bien; aunque estas sociedades privadas existen dentro de la sociedad civil, y son como otras tantas partes de ella, sin embargo, de suyo y en general no tiene el Estado, o autoridad pública, poder para prohibir que existan. Porque el derecho de formar sociedades privadas es derecho natural al -- hombre, y la sociedad civil ha sido instituida para defender, no para aniquilar, el derecho natural; y si prohibiera a los ciudadanos hacer entre sí estas asociaciones se contradiría así propia, porque lo mismo ella que las sociedades privadas nacen de este único principio; saber; que son los hombres, por naturaleza sociables" (70). Esta participación de los católicos en la vida pública que enota León XIII no se prestaban para ser aplicadas en nuestro país dadas las circunstancias históricas. La política de conciliación con respecto al clero tenía como base su abstención de cualquier actividad política; -- sobre todo el dictador Díaz y en especial los liberales no toleraban la menor forma de oposición (aunque como vimos ya, -- hacían ciertas concesiones), y todavía menos si se iba de venir de su ancestral enemigo católico identificado con el movimiento conservador; aunque no hay que perder el punto de vista de las instigaciones de nuestros vecinos del norte quienes en esta etapa según Jorge Carpizo su plan era: "no reconocer el gobierno de Díaz en sus primeros años porque tenía otros propósitos fijos: el ministro de Estado Evaristo quería anexarse a los -- nos estados colindantes con su país y para lograr su propósito remitió órdenes su embajador Foster de provocar cuanto conflicto estuviera en sus manos, y con el pretexto de perseguir a las -- bandas de forajidos, ejércitos norteamericanos entraron al -- territorio mexicano. Al ser nombrado Mr. Blaine, ministro de-

Relaciones Exteriores de Norteamérica, la política anexionista de Everts fué cambiada por una política de dominio económico - y moral (71). (Recuérdese la deuda externa hasta hoy --- 1986, y sus arbitrarias subidas en las tasas de interés, igualmente la comercialización de televisión, radio, deportes, etc. etc.).

A partir de las leyes de Reforma los católicos les quedaban tres caminos: o las armas, hacerse olvidar, o bien, - como sucedió en la época dictatorial de Díaz-, hacerse notar -- por su obediencia para seguir beneficiándose con la no aplicación de las leyes "sectarias reformistas". Pero a partir de marzo del pacífico año de 1908 cambió el rumbo de los acontecimientos cuando el viejo dictador se pasó de listo y para saber cómo andaban las cosas representó el jocoso papel de demócrata aceptando una entrevista con el periodista norteamericano James Creelman, y que fué publicada en los primeros días de marzo en el "The Pearson's Magazine" de New York". Díaz tenía 78 años y faltaban dos años para su séptima reelección cuando externa sus opiniones al mundo exterior y no a su Patria Mexicana. El país se exhibe en su charla como materia inerte en las manos del alfarero que le da forma y le inyecta vitalidad; todo es obra del anciano general, de su genio y de su voluntad. En dicha entrevista intenta justificar a los ojos del mundo su próxima reelección a dos años y medio de distancia; pero veamos parte de la entrevista: "Puedo decir que el cargo no ha -- corrompido mis ideas políticas y que creo que la democracia -- es el principio verdadero y justo de gobierno; aunque en la -- práctica no es posible sino para los pueblos muy adelantados." "Puedo abandonar la Presidencia del país sin la menor pena; pero no puedo dejar de servir al país mientras yo viva..." "Es verdad que cuando un hombre ha ocupado un puesto de poder por muy largo tiempo, debe llegar a verlo como su propiedad, y es bueno que un pueblo libre se cuide de las tendencias de la -- ambición personal" "...cuando tomé el Poder, al comenzar del Ejército, se hizo la elección tan pronto como fué posible y en -- entonces mi autoridad se derivó del pueblo. Varias veces he tratado de dejar la Presidencia, pero se me ha impuesto y he continuado en el cargo por servir a la Nación que depositó en mí su confianza. El hecho de que los valores mexicanos bajaron -- de puntos cuando estuve enfermo en Cuernavaca, indicó la clase de pruebas que me han causado lo que debo subordinar mi personal inclinación a retirarme a la vida privada" "Nosotros -- guardamos las formas del gobierno Republicano y democrático; -- defendemos y guardamos intacta la teoría; pero -- que -- tenemos una política patriarcal en la administración de los intereses nacionales, guardando y restringiendo las tendencias populares, --

con entera fé en que la paz forzada permitiría a la educación a la industria y el comercio desenvolver los elementos de estabilidad y unión en un pueblo de suyo inteligente, suave y sensible" (párrafo de verdad y precisión notables) "Me comendado con paciencia el día en que el pueblo de la República Mexicana estuviese preparado para elegir y cambiar su Gobierno en cada elección, sin peligro de revoluciones armadas, sin daño del crédito ni perturbación del progreso nacional. Creo -- que ese día ha llegado..." "...Digan lo que digan mis amigos y partidarios, me retiraré al concluir este período constitucional y no aceptaré otro (shall not serve again). Al concluir tendré ochenta años"... "Ye acogeré gustoso (welcome) un partido de oposición en México. Si aparece, lo veré como una bendición y no como un mal, y si desarrolla poder, no para -- explotar sino para gobernar, estaré con él para sostenerlo para aconsejarlo, y yo me desvaneceré en la feliz inauguración del pleno gobierno democrático del país" "A mí me basta haber visto a México levantarse entre las naciones útiles y pacíficas. No quiero continuar en la presidencia. Esta Nación está ya lista para su última etapa de libertad". (72).

Al conocerse esta entrevista en México hubo estupor el pueblo las recibió a manera de confesiones más que de promesas ya que se decían verdades que hacía diez años eran la comidilla en los corrillos y ahora las pronunciaba el dictador -- que siempre las había callado, y grupos numerosos se prepararon a tomarle la palabra.

El grupo de católicos, deseosos de aplicar los principios establecidos por el Papa León XIII creyeron el momento oportuno de llevarlos a la práctica, y querían fundar un partido parecido al partido católico alemán, no fué su intención como muchos prejuiciosos opinan, resucitar el viejo partido conservador. En agosto de 1908 Gabriel Fernández Somellera -- organizó el "Círculo Católico Nacional" con las ideas progresistas de León XIII; pero no fué sino hasta tres años después el 3 de mayo de 1911 en que apareció el Partido Católico Nacional cuyo lema era: "Dios Patria y Libertad". Este partido tomó como base la Unión de los Obreros Guadalupeños de Guadaluajara y el Círculo Nacional Católico de México. José Horay del Río, Arzobispo de México parece que desempeñó un papel importante en la creación del Partido Católico Nacional concebido para hacer contrapeso a una tentativa del anciano general que deseaba captarse a la mayoría católica para continuar eternizándose en el poder.

CAPITULO V SITUACION GENERAL DEL PAIS DE 1910 A 1917.

Las declaraciones hechas a James Creelman por el dictador llevaban la intención de que lo realigieran por séptima vez. No obstante, ante las inauditas declaraciones, con pasos dudosos al principio, se preparó la lucha electoral en 1909 con los siguientes partidos políticos: Antirreeleccionista, Democrático, Científico, y el Nacional Porfirista. El Partido Revista proclamó la candidatura Díaz-Reyes cuyo principio era el de la práctica efectiva de la libertad. El partido democrático tenía un programa excelente y bastante amplio su falta era el de contener un liberalismo intransigente, contra la Iglesia y los católicos con lo cual despertaba ciertas antipatías. El Científico y el Nacional Porfirista eran los partidos del gobierno en el poder y se atañían a las consignas del General Díaz. El Partido Antirreeleccionista tenía como lema el sufragio efectivo no reelección y quería además, como lo veremos más adelante, luchar contra la hegemonía extranjera que relegaba a los mexicanos en sus empresas y gozaba de muchos privilegios en nuestro país.

Astutamente el viejo dictador quiso desvanecer las aspiraciones dando la subsecretaría de Fomento a líder del Partido Democrático el señor licenciado Manuel Calero. Se deshonestamente del Partido Revista enviando a su jefe el general Reyes, a Europa a desempeñar una comisión. Con el que tuvo dificultades fué con el Antirreeleccionista el cual se mantuvo fiel a sus principios y se anexó a los antiguos revistas y democráticos formando un partido nuevo llamado Partido Nacionalista Democrático celebrando una convención y eligiendo como candidato a la vicepresidencia y presidencia de la República al doctor Francisco Vázquez Gómez y a don Francisco I Madero. No solo en la capital del país tenía ese dicho partido sino en varias ciudades destacando entre ellas San Pedro, Coahuila y Torreón teniendo entre sus filas a hombres tan conocidos como Emilio Vázquez Gómez, Luis Cabrera, Federico González Garza, Roque Estrada y José Vasconcelos. Francisco I Madero escribió su célebre libro "La Sucesión Presidencial de 1910" en el mes de octubre de 1908. El verdadero fin que perseguía Madero lo encontramos "en la onceava conclusión de su libro": "procurar una transición con el presidente, aceptando que continuara en el poder, pero cediera la vicepresidencia y parte de las facultades y gubernaturas al partido antirreeleccionista. Su libro persigue un fin político que estriba en el problema de la vicepresidencia; por la avanzada edad del presidente era de esper

rarse que pudiera fallecer en el período 1910-1916, como en realidad aconteció. Madero dice que las razones por las cuales Díaz no permitía que el pueblo nombrara un vicepresidente radicaba en que se vería forzado a permitirle también nombrar al Congreso, pero después, da otro argumento que tiene mucha mayor fuerza que el anterior: la necesidad de una garantía para los intereses creados durante el porfirismo, como la creación de inmensas fortunas improvisadas". (73).

El verdadero partido independiente, llamado ahora "Partido Nacional Democrático" cobró fuerza en las cinco ci - ras que por otras tantas regiones de nuestro país realizó el señor Madero, a pesar de las trabas que le imponían siempre las autoridades, no obstante dicha oposición, en cada ciudad y en cada aldea dejaba mesas directivas con lo cual logró revivir el espíritu atargado de sus queridos mexicanos. El movimiento creció mucho a tal grado que el general Porfirio Díaz tuvo una entrevista en la que pretendió engañarlo, por lo cual Madero salió decidido a dirigir sus ataques ya directamente contra el anciano dictador señalándolo como el verdadero culpable de la situación que vivía México en esta época con lo cual se despertó el antiporfirismo. A pesar de esto, en una convención antirreeleccionista Porfirio Díaz fue nombrado candidato a la Presidencia de la República.

Por su parte, el gobierno más que alarmado, está muy molesto por las acciones del "David en contra de Goliath", y tuvo que acudir al arma de toda bestia política que se convierte en dictador; el atentado, orquestrado la detención en la ciudad de Monterrey del señor Francisco I Madero, de la ci - del regio montana fué trasladado a San Luis Potosí. Las elecciones primarias o de electores ya que el sufragio no era directo, se realizaron el domingo 26 de junio y 15 días después las elecciones secundarias, por supuesto que la pareja estaba integrada por el viejo general dictador Porfirio Díaz y Ramón Corral, siendo declarados vencedores por mayoría ajustante, mayoría que era obviamente falsificada.

"Pero en esta ocasión, gracias a la prédica maderista, los polizones de la dictadura tuvieron que destruir las papeletas junto con el voto de los maderistas. En anteriores reelecciones nadie acudía a las urnas. Ahora era evidente que se había violado el voto y esta violación sería el pre - texto legal para el movimiento de protesta armada que se pre - paraba. Una nueva legalidad se había creado. Los oposi - nistas a las reelecciones anteriores no habían logrado dar a su protesta el carácter de defensa de la acción democrática --

ca atropellada. Aparte de esto, los antiporfiristas de 1906, por ejemplo, encabezados por los hermanos Flores Magón, habían complicado la lucha cívica con programas de tinte anarquista, escuela Barcelona - Chicago, que alarmaban a la parte consciente de la Nación. Madero supo formular un programa de clase media, un plan factible dentro del cual cabían todos los ciudadanos. Se llamó el Plan de San Luis. Establecía el respeto al sufragio y la no reelección presidencial, la restauración de las libertades públicas, el derecho de asociación de los obreros, la protección al trabajador, violentamente atropellado por Díaz en las huelgas recientes de Orizaba y de Puebla. Preconizaba además, la destrucción de los latifundios mediante la venta forzada de un tercio de su extensión; fomentaba la pequeña propiedad; promovía la restitución de las tierras ocupadas por las compañías deslindeadoras. Y ponía término a la política de concesiones y de colifarros de los recursos de la nación a favor de negociantes extranjeros (algo que le costaría posteriormente la vida como lo veremos más adelante)" (74).

De la cárcel de San Luis Potosí salió el señor Madero, según algunos salió con libertad bajo fianza, según otros, escapó de sus carceleros. Sus partidarios lo convencieron para que se levantaran en armas. El 5 de octubre de 1910 huyeron a Estados Unidos. En la ciudad de San Antonio Texas él y sus compañeros redactaron y firmaron el Plan de San Luis. Madero asume el carácter de presidente provisional de nuestro País con las facultades necesarias para hacer la guerra al gobierno usurpador de Porfirio Díaz señalando el domingo 20 de Noviembre a las seis de la tarde para que todo el país se levante en armas bajo la proclama del Plan de San Luis. Como es de suponerse la revolución no estalló en la hora y día indicados sino que fué explotando en distintos lugares en diversas fechas de acuerdo a las circunstancias y como todas las características de nuestros movimientos revolucionarios, la revolución de 1910 se fué extendiendo por la parte Norte y la parte central de la República, la extensión de la insurrección fué creciente, después de las derrotas, los insurrectos volvían con más tenacidad. La amenaza de la intervención y aquí en nuestro país aceleró el triunfo de la revolución política. Aquiles Serdán resistió en su casa de Puebla a toda la guarnición porfirista teniendo en jaque durante todo un año -- con cinco compañeros y dos mujeres de su familia hasta que todo cayeron sacrificados por las balas asesinas, cosa que conmovió al País entero.

En el campo, Pascual Orozco y Francisco Villa iniciaron

ciaron la lucha, secundados en el estado de Guerrero por los Figuerúa, los Moya en Zacatecas, los Gutiérrez levantaron cabeza en el Estado de Coahuila, así como Bracamontes y Maytona en Sonora. El gobierno porfirista estaba preparado en lo militar y en lo político para hacer frente a la oleada revolucionaria. El presupuesto del ejército no era ni más -- 30,000 hombres, y se encontraba reducido 15,000 efectivos. Manuel González Cosío, que era el Secretario de Guerra era ya un anciano de 74 años, siendo igualmente ancianos la mayor parte de los generales de servicio activo, y aunque sí existían jóvenes preparados técnicamente en el servicio de las armas, ocupaban puestos muy secundarios. En el aspecto político el anciano presidente carecía, al iniciarse la revolución de sus más importantes colaboradores como el secretario de Gobernación que a la sazón se encontraba enfermo, Corral. Limantour secretario de Hacienda y director de la política nacional, se encontraba fuera de la República y era colmo de los males, resentido con el general Díaz.

Limantour regresó a la capital del país el 20 de marzo de 1911 e inició una serie de cambios en el gabinete quedando únicamente Limantour en Hacienda y González Cosío en Guerra. El presidente abrió las puertas del Congreso anunciando reformas políticas y administrativas, dentro de las reformas políticas anunciaba una vez más solemnemente la no reelección. Por su parte los gobernadores de los Estados al -- ver su impopularidad fueron renunciando y dejando sólo el general Porfirio Díaz, Pero todo este esfuerzo fue ya extemporáneo. El 7 de Mayo de 1911 inesperadamente comunicó el anciano dictador al pueblo mexicano que se retiraría del poder, pero no en estos momentos tan difíciles por que atravesaba la patria sino hasta que él viera que no dejaba al país sumido en la anarquía, dichas promesas no satisficieron a los revolucionarios y continuaron con el asedio a Ciudad Juárez en cuya contienda Lane Wilson como veremos posteriormente tuvo una gran ingerencia. La capital mexicana estaba invadida de manifestaciones violentas. El General Díaz, asustado por los gritos del populacho que se aglomeraba vociferando frente a su residencia, presentó su dimisión el día 25 de mayo de 1911. Al día siguiente salió rumbo al puerto de Veracruz embarcado se en el vapor "Ipiranga" el 31 de mayo. Al día siguiente abandonó también el suelo mexicano José Ives Limantour. Ambos murieron en la Ciudad Luz el primero en 1915 y el otro en -- 1935.

En consonancia con la dimisión de Díaz, Madero renunció como Presidente provisional, y se formó un interinato

nombrado jefe de gobierno a un porfirista, León de la Barra, cuya única tarea era la de convocar a elecciones. Por fin, el prócer de la revolución, Madero, hace su entrada triunfal en la capital de la República el 6 de junio de 1911. Pero el cambio que muchos esperaban no se llevó a cabo, aunque Francisco I. Madero no tenía contrincante en las elecciones, se presentaron ciertos hechos que el ejército Porfirista había quedado en León y León de la Barra, Presidente interino, les hacía la vida imposible a las fuerzas maderistas. El Prócer de la Revolución Mexicana intervino, pero no tuvo éxito, se inició una cruel campaña contra los Zapatistas que no negaban a reconocer como interino a León de la Barra, se llegó incluso a la traición por parte de Madero contra Emiliano Zapata "en este período consta que Zapata contestó -- "que si Madero cumplía con lo que había ofrecido y que cumpliera con las promesas del Plan de San Luis, todos estaríamos en la mejor disposición para deponer nuestra actitud y retirarnos a la vida privada, como en muchas ocasiones lo habíamos demostrado, que no teníamos ambiciones de ninguna clase y que lo que queríamos era el porvenir de nuestra Patria." y continúa diciéndonos Diego Arenas Guzmán en su obra "Del Maderismo a los Tratados de Teoloyucan" Pero como en una plática de avenencia que tuvo Emiliano Zapata en el Cerro del Aguacate con el representante de Madero, ingeniero Gabriel Robles Domínguez, aquel fue sitiado traicioneramente y tuvo que burlar el cerco y escapar, declaró no consentir otra vez en intentar transacciones con Madero, ni con ningún emisario de éste. De allí en adelante la Revolución Agraria del Sur acudida por Emiliano Zapata presionaba día a día al Gobierno para que escuchara su causa" (75)

Mientras tanto, se seguían organizando partidos políticos como el Católico que llegó a postular como candidato Presidencial a Francisco I. Madero y pretendía imponer a León de la Barra como vicepresidente. Para luchar contra la intriga con los leales a Madero se creó el Partido Constitucional Progresista eliminando al Dr. Vázquez Gómez de la candidatura a la Vicepresidencia puesto que éste se había declarado enemigo personal del Sr. Madero, substituyéndolo por José María Pino Suárez situación que fué aprovechada por los Porfiristas para envencinar al pueblo con la extrema prejuiciosa de la imposición.

Se realizaron las elecciones presidenciales en octubre de 1911 y Francisco I. Madero asumió la Presidencia del G. de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913 a las 11. P. M.

La serie de presidentes que sucedieron al general - Porfirio Díaz es la siguiente:

Francisco León de la Barra, 25 de mayo de 1911 no -
viembre 6 de 1911.

Francisco I Madero, noviembre 6 de 1911 al 19 de --
febrero de 1913.

Pedro Lascurain, de las 10.34 P.M. de febrero 19 a -
las 11.00 P.M. de 19 de febrero.

Victoriano Huerta: febrero 19 de 1913 a julio 15 de
1914.

Venustiano Carranza agosto 20 de 1914 mayo 21 de --
1920.

Al mismo tiempo hubo los siguientes presidentes de -
parte del Partido Convencionista:

Eulalio Gutiérrez, noviembre 3 de 1914 a mayo 23 de
1915.

Roque González Garza. enero 16 de 1915 a junio de -
1915.

Francisco Lagos Cházaro, junio 10 de 1915 a enero -
de 1916.

El error capital de Madero fué el de licenciar las -
fuerzas irregulares que le habían dado el triunfo con lo cual
quedó a merced del antiguo ejército Porfirista. Por tacamo, -
ni siquiera se dió una adecuada compensación a las que habían
prestado algún servicio, por lo que no es raro que inmediata -
mente estallaran descontentos de exrevolucionarios seducidos -
por las intrigas de los partidarios del viejo dictador. Los -
revolucionarios exigían a Madero el cumplimiento de las deman -
das de la revolución en cuanto al depuramiento del personal -
gubernativo y a las reformas sociales. Por su parte los reacc -
cionarios, acusaban a Madero de ser impotente para restablecer
el orden y la paz. Los revolucionarios Emiliano Zapata y Pas -
cual Orozco hijo, lanzaron sus planes de Ayala el 23 de no -
viembre de 1911 el primero, y el segundo, el Plan de Chihua -
hua el 25 de marzo de 1912. La rebelión de Pascual Orozco fué
sufocada en las batallas de Rellano el 22 y 23 de mayo, Cone -
jos, 12 de mayo y Sacnimba el 3 de julio por el entonces re -
presentante de las tropas del gobierno, general Victoriano --
Huerta. Emiliano Zapata y Otilio E. Montaña permanecían irreduc -
tibles ante los embates del ejército Federal. Por parte de los
reaccionarios se sublevaron primero separadamente y luego uni -
dos, el general Bernardo Reyes en Nuevo León que culminó 12 --
días después con la conmutación de la pena de muerte y su con -
finamiento en la prisión militar de Santiago de la Capital Me -
xica

na. Félix Díaz, sobrino de Don Porfirio levantó un batallón que guarnecía el Puerto de Veracruz siendo también vencido en pocos días y conducido a la Penitenciaría del Distrito Federal.

Otro de los errores de Madero fue su debilidad para el control de las finanzas "los grandes diarios, el servicio de los anunciantes extranjeros abrieron campaña virulenta contra el nuevo régimen porque éste abolía monopolios y granjerías. Así, por ejemplo, en tiempos de Limantour, todas las máquinas de escribir del gobierno debían comprarse a precio de sobrecargo, a cierta empresa extranjera que abonaba comisiones a los funcionarios. Madero ordenó que todas las compras se hicieran por regate público. Y el negociante perjudicado, dueño o accionista del principal periódico en inglés de la ciudad, se convirtió en jefe de la campaña extranjera antimaderista. Pronto la legación Americana se convertiría en el centro de las conspiraciones, irritada por la primera disposición agraria de Madero que fue: "La prohibición de enajenar terrenos nacionales a un solo individuo o empresa, en extensión mayor de cinco mil hectáreas". Esta disposición, que echaba abajo toda política porfirista en materia agraria colocó al elemento extranjero en oposición violenta contra el nuevo régimen. Los calumniadores de la tribuna y la prensa acusaba a la revolución maderista de haber sido financiada por petroleros mexicanos. Lo cierto es que la "Standard Oil" fracasó al pretender llevar adelante un contrato de oleoducto. "El Aguila" empresa inglesa que se había hecho millonaria a la sombra del porfirismo, advirtió también en Veracruz que ya no habría más concesiones de zonas inexploradas enormes, y puso su influencia al lado de los enemigos de Madero. El mejor mentís a las calumnias de la ayuda extranjera para la revolución maderista está en el hecho de que no otorgó Madero, en todo su gobierno, un solo contrato ventajoso para alguna gran empresa yanqui. Sin duda, por eso, todas le fueron en su ardiente deseo de dar una verdadera democracia al País, adversas. Madero permitió críticas en torno a su persona y a sus familiares, las prédicas anticatólicas de ciertos agitadores jacobinistas lo cual hizo que el clero se distanciara de él. En aspecto secundario, siguió la política de acercamiento a Europa iniciada por Limantour, distanciándose de los Estados Unidos. "Bajo una administración moralizada, destruidos los monopolios, la industria florecía legítimamente... En toda la historia de México nunca hubo gobierno más autónomo, más respetuoso de la libertad, más ajeno a toda la influencia extraña, que el gobierno de Madero... Era Madero creación de la nacionalidad. Por lo mismo, su vendida del pueblo, es decir, de la masa entera de los mexicanos y no del ejército, no de las logias, no de ningún poder oculto-inconfesable. Por primera vez en cien años, disfrutaba un go --

bierno que desconocía, recudaba, ignoraba el plan Poinsett... Hasta una idea de Alarcón revivió en la mente de Madero y fue la política de acercamiento con las naciones de Centro y Sudamérica. Por primera vez, bajo Madero, las representaciones diplomáticas de la América hispanola tuvieron personalidad; ya no fueron un mero aditamento decorativo de las ceremonias en que toda la atención la cantaba el Embajador de Norteamérica. Más mexicano que Juárez, que nunca lo fue, más mexicano que Díaz, que lo fue a medias, de Madero puede decirse que fue el primer Presidente mexicano por la sanere y por el plan, orientado todo al beneficio de la nación. Sin otro límite que el respeto de los derechos legítimos del extranjero. Nada de esto convenía al Poinsett de la Embajada que se llamaba por el momento: Henry Lane Wilson, los negociantes yanquis, el periódico yanqui "The Mexican Herald", y la embajada misma, se convirtieron rápidamente en focos de agitación. Desde ellos los antiguos porfiristas propagaban el descontento, preparaban el estallido armado". (77).

Por la vía de las armas, era imposible el derrocamiento de Francisco I. Madero, Victoriano Huerta había derrotado a Pascual Orozco en el Norte, Felipe Angeles había aplacado a Emiliano Zapata en el Estado de Morelos, el único camino era el de la traición por convenir así a los intereses del nuevo Poinsett a quien no le convenía un país mexicano que pusiera sus riquezas nacionales al servicio de sus hijos, haciendo justicia para todos. Con las ideas civilizadoras y patriotas del señor Madero, las leyes de la Reforma tenían realmente sus días contados, por lo cual empezó la conspiración de los traidores en la embajada gringa. Francisco I. Madero se inquietó al principio. Pero lo alentó la esperanza de que William Howard Taft estaba a punto de concluir su período presidencial en Estados Unidos, esperándose nuevos aires con la llegada del nuevo presidente, Woodrow Wilson (1913-1921); pero no contaba con que sus enemigos tan numerosos tenían prisa en aprovechar los últimos meses del señor embajador gringo quien deseaba explotar al máximo hasta el último momento de su gestión. El resultado fue que unas pocas semanas antes de la toma de posesión de Woodrow Wilson, se llevó a cabo el "pacto de la Ciudadela" también llamado "Pacto de la Embajada" por la abierta intervención del representante norteamericano.

La nobleza de Madero fue el talón de Aquiles por donde lo atacaron sus enemigos, los había perdonado la vida a Bernardo Reyes y Félix Díaz, y se encontraban presos en la Penitenciaría de la Capital. Manuel González quien había sido jefe del ejército porfirista, había sido condenado por sustracción de fondos, Madero el general lo había amnestado cuyo cargo fue -

el de convertirse en la cabeza de la conspiración. "En la madrugada del domingo 9 de febrero, los aspirantes de la Escuela Militar de Tlalpán hacían preparativos para alistarse y salir a la campaña; esto no provocó sospechas ya que se temía un ataque al barrio de Peña Pobre por parte de un grupo de rapatistas. Pero en vez de eso, los alumnos desembocaron en la estación de los tranvías eléctricos; y ahí, la sección de caballería siguió al galope hacia la Capital, y la de infantería amagando a los conductores ocurrió los vagones, poniendo el tren en marcha hacia la misma dirección. El punto de reunión de ambos contingentes fue la garita de San Antonio Abad y de ahí avanzaron por las dos calles paralelas que conducen a la Plaza de Armas: La de Cinco de Febrero y la de Flamencos, hasta llegar al Palacio Nacional, dirigidos por los generales Manuel Mondragón, Gregorio Ruiz y Manuel Velázquez. Las fuerzas de los rebeldes tuvieron la adhesión del Primer Regimiento de Caballería, así como la del cuerno de oficiales del 200. batallón. Empujada de esta forma, la columna se encaminó a la prisión de Santiago donde, sin tener que hacer uso de la violencia, se liberó al general de división Bernardo Reyes. El punto siguiente en el recorrido fue la Penitenciaría del Distrito Federal. Donde con igual facilidad fue entregado Félix Díaz. El objetivo era la toma del Palacio Nacional que estaba resguardado por el Batallón de Zapadores, el resto del 200. Batallón que había permanecido fiel al gobierno y una compañía de alumnos del Colegio Militar. El tiroteo que duró aproximadamente media hora murió el general Bernardo Reyes y el Coronel Morelos que valientemente defendía la puerta principal. Desmoralizado por la muerte de uno de sus jefes, la columna rebelde abandonó la plaza y se dirigió a la Ciudadela, guarnición que sucumbió finalmente a pesar de los esfuerzos realizados ante la superioridad numérica de los sublevados. (78).-- Gustavo Madero en cuanto se enteró de la situación acudió al Palacio Nacional quedando en su poder, habiéndose introducido en la madrugada para organizar mejor a sus defensores. Después de que Francisco I Madero se enteró del ataque, abandonó el Castillo de Chapultepec que en esa época era la residencia oficial del Jefe del Ejecutivo, y se encaminó a caballo por el Paseo de la Reforma y la Avenida Juárez; y al llegar a Cinco de Mayo, se desató un tiroteo en su contra desde uno de los edificios lo cual le obligó a refugiarse momentáneamente en la casa de fotografía Daguerre, continuando luego su camino hacia el Palacio Nacional e instalándose en su despacho presidencial. Después de esto la ciudad quedó en paz, el país estaba tranquilo, la rebelión había fracasado. Durante el tiroteo el general Lauro del Villar quedó mal herido y este hecho quedó totalmente combinado el rumbo de nuestra patria. Había que recomenzar a dicho general, pero, por quién? Félix Angeles se encontraba a la sazón en el Estado de Morelos terminando su pacificación después de dr

rotar a Zapata. Entre los que ofrecieron sus servicios de lealtad al gobierno maderista, se encontraba Victoriano Huerta que se había distinguido por su victoria sobre Pascual Orozco, a quien todo mundo señalaba como envidioso, desleal y de los que habían formado parte de la reciente conspiración. Madero haciendo caso omiso de los rumores ya que él hacía públicas y reiteradas muestras de fidelidad que habían sido demostradas con los hechos. El traidor Victoriano Huerta, el tristemente célebre general, abrazó públicamente a Francisco I. Madero y tomó el mando del Palacio Nacional y de la Plaza. Inmediatamente ordenó el movimiento de tropas en toda la República pretextando que necesitaba suficientes fuerzas para combatir a los sublevados. Después de su arribo al Palacio Nacional, el señor Madero salió rumbo a Guernavaca con el objeto de reclutar a las fuerzas rurales. El general Félix Angeles por su parte, regresó con él, permaneciéndole fiel hasta el magnicidio. El general Aureliano Blanquet, llegó al Distrito Federal junto con sus tropas. El embajador yanqui Henry Lane Wilson amenazó que si moría un solo gringo o molestado por el combate que se desarrollaba en el corazón de la ciudad, consumaría los desembarcos marítimos de las costas Veracruzanas.

Mientras tanto se seguía combatiendo para ocupar la Ciudadela caída que se esperaba ansiosamente desde el 12 de febrero, pero no se obtenía tal rendición por el plan fraguado entre los traidores y desleales. La situación se tornaba cada vez más sospechosa. Huerta introdujo al Palacio tropas adictas dejándolo a Madero prisionero de hecho. El jefe de los enemigos del gobierno ya no era Félix Díaz, sino el mismo Victoriano Huerta. Ambos tenían el proyecto de quedar el segundo como candidato a las elecciones que se llevarían a cabo pocos meses después, y el primero fungiría como presidente interino. La intervención de R. Wilson exigiendo la renuncia de Madero como presidente -- pretextando que los tiroteos por la posesión de la Ciudadela ponían en grave peligro la vida de los vecinos del barrio extranjero de la ciudad. "A todas estas exigencias inicuas, Madero contestaba con mayor firmeza, con heroísmo cívico nunca sucrado en nuestra historia. Jamás ninguno de los Poinsett que nos han gobernado escuchó palabras más levantadas y serenas, más justicieras y dignas. Pero así como el primer Poinsett contó con un Zavala para preparar la conquista de Texas, el Poinsett Henry Lane Wilson disponía nada menos que del general en jefe de todo el ejército nacional, Victoriano Huerta, incalificable -- beodo de la más negra espina de nuestra historia lamentable. -- Disponía también Wilson de un grupo de senadores, políticos arrrochados del viejo régimen porfiriano que se sumaron al cuerpo diplomático para pedir la renuncia de Madero. La intervención --

de estos senadores daba a Victoriano Huerta, la sombra de justificación legal que la infamia necesita para hacerse presentable. En la tarde del dieciocho de febrero, horas después en -- que los senadores habían pedido la renuncia, Victoriano Huerta, de por sí y ante sí mandó aprehender al Presidente. No se atrevió a hacerlo en persona. Comisionó al coronel Jiménez Riveroll, que acompañado de una escolta penetró a la Sala de Consejo de Ministros. En el momento en que intentaba apresar al Presidente, el Oficial de Estado Mayor, Garmendia, en cumplimiento de su deber, mató a Riveroll. La escolta hizo fuego sobre el grupo de civiles que rodeaba al Presidente, matando a un particular y retirándose. El primer episodio del crimen quedó a favor de la justicia, gracias a la valentía de un buen soldado. Otros muchos, sin duda se hubieran afiliado al Presidente de haber podido hacerlo, pero ya era tarde. Al intentar Madero abandonar el Palacio el general Blanquet, cómplice de Huerta y hombre de antecedentes sombríos (según firma el que regó el tiro de gracia a Maximiliano), puso enfrente de Madero todo su batallón; luego, amenazándolo con la pistola, lo obligó a rendirse, lo llevó preso al cuarto de guardia del Palacio". (79).

Horas antes de que se sucedieran tales hechos, Huerta había invitado a comer a Gustavo A. Madero en el Restaurante Gambirinus, ubicado en el centro de la capital, en donde fue aprehendido y entregado a los sublevados y conducido a la Ciudadela en donde lo mutilaron, lo vejaron y posteriormente lo asesinaron. Victoriano Huerta según su costumbre, estaba borracho. Inmediatamente mandó tocar las campanas de la Catedral Metropolitana y salió al balcón del Palacio comunicando a las pocas personas que se habían reunido, la destitución del señor Madero, el cual estuvo de acuerdo en firmar su renuncia por fuerza mayor y porque se le permitió que se respetaría la vida de sus PARTIDARIOS. Ignoraba que pocas horas antes había sido asesinado su hermano Gustavo.

Por su parte, el Poinsett Wilson lleno de cobardía y temeroso de incurrir en responsabilidad ante el gobierno gringo insistía tenazmente en que se respetase la vida de Madero y Pino Suárez y se preparó un tren para conducirlos al Puerto de Veracruz, pero cuando se enteró Victoriano Huerta que el general Velasco a la sazón jefe de la guarnición del puerto y hombre de honor iba a recibir a Madero con los honores de un Señor Presidente, y temeroso de una justa reacción popular, acordó junto con su camarilla de jueces asesinarlos. Al ser llevados a la Penitenciaría Federal, donde se suponía iban a tener mejores medidas de seguridad, en el trayecto se les aplicó la ley fuga y la noche del 22 de febrero, el policía Gárdenas fue

quien le dió el tiro en la cabeza. Para curarse en salud el centecésimo lo disfrazaron argumentando falsamente que un grupo de simpatizantes del señor Madero se los había o muertos en el camino y que durante la contienda murieron ambos detenidos a las once de la noche.

El cuartelazo del traidor Huerta provocó el levantamiento de armas de varios jefes maderistas de las fuerzas auxiliares. En Chihuahua, Abram González, Gobernador, localmente era la segunda cabeza del movimiento maderista, fue aprehendido por la soldadesca en su Palacio y cruelmente asesinado cuando era llevado al Distrito Federal en ferrocarril. Hubo levantamiento arrado de los Figueroa en el Estado de Guerrero, Los-Gutiérrez en Chihuahua. Las legislaturas de Coahuila y de Sonora desconocieron al usurador. Venustiano Carranza fue en tiempo era de filiación porfirista se puso del lado del pueblo y desconoció al Judas Huerta y a su camarilla, poco a poco los descontentos se fueron aliando a él. El 2 de marzo de 1913 don Venustiano publicó el Plan de Guadalupe cuyos principales puntos eran:

1.- "Se desconoce al general Victoriano Huerta como presidente de la República."

2.- "Se desconocen también los poderes Legislativo y Judicial de la Federación."

3.- "Se desconocen a los gobiernos de los estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual administración, treinta días después de la publicación de este Plan."

4.- "Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros pronósticos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará Constitucionalista", al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador Constitucional del Estado de Coahuila."

5.- "Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo - el ciudadano Venustiano Carranza o quien lo hubiera sustituido en el mundo."

6.- "El Presidente interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiese sido electo". (80). Como se ve, dicho Plan tenía fundamentalmente el aspecto

legalidad al inicio y posteriormente se harían las adiciones -
necesarias para las profundas reformas sociales y sus preju-
cios arrasadores, en efecto, Venustiano Carranza decía a sus -
jóvenes seguidores: "...La guerra será más breve mientras me -
nos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero -
y los industriales son más fuertes y vigorosos que el gobierno
usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después --
los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pe-
ro a cuya juventud no es permitido excogitar los medios de eli-
minar fuerzas que se opondrían tenazmente al triunfo de la cau-
sa". (81).

Los grupos armados quedaron formados en tres colum -
nas que poco a poco iban engrosándose y aumentaban cada vez --
más y más sus triunfos: Francisco Villa en Chihuahua y el Cen-
tro, Pablo González en Nuevo León y Tamaulipas, Obregón en el
noroeste de la República, Emiliano Zapata en la región centro-
sur.

Favoreció a los carrancistas el cambio de gobierno-
operado en Estados Unidos cuando Woodrow Wilson, puritano, an-
ticatólico, hijo de un pastor protestante presbiteriano que --
prestó sus servicios ministeriales en Georgia durante la gue-
rra civil, ocupó la presidencia en lugar de William Howard -
Taft. Negó a Victoriano Huerta el reconocimiento como presiden-
te constitucional de México. Por su parte, los traidores usup-
radores que habían acordado el golpe de Estado en la embajada-
gringa se hicieron víctimas del nuevo gobierno yanqui y acusa-
ban a los constitucionalistas de recibir el apoyo de los Esta-
dos Unidos para ganar el poder.

La promesa hecha por el traidor Huerta de entregar -
el mando a Félix Díaz, fue incumplida al realizar una burda --
farsa de elecciones cuyos diputados eran de filiación exporfi-
rista, insistiéndole al Judas Victoriano que si quiera en el go-
bierno hasta que se pudieran celebrar nuevas elecciones, estas
se realizaron en el mes de octubre de 1913 declarándose Huerta
Presidente Constitucional, no obstante que gran parte de la Re-
pública estaba dominada ya por el carrancismo, en efecto, Vi-
lla y Obregón tomaron la ciudad de Zacatecas el 23 de junio de
1914 y Guadalajara el 8 de julio del mismo año. El gobierno de
Wilson declaró el libre comercio de armas y municiones, liber-
tad que favoreció especialmente a los carrancistas. El 10 de -
abril de 1914, unos marinos yanquis desembarcaron en el puerto
de Veracruz y fueron arrestados por un comandante de filiación
huertista liberándolos luego y negándose a dar satisfacciones-
por el arresto. El 21 de abril Huerta había pedido armamento a

Alemania, y con el pretexto de impedir la entrega fue ocupado de nuevo el puerto por marinos yanquis. Las tropas de línea -- abandonaron la población sin intentar su defensa, pero varios -- cadetes de la Escuela Naval, así como un grupo de civiles murie -- ron en el desesperado intento de oponerse a la invasión nortea -- mericana. Venustiano Carranza protestó ante Wilson quien le con -- testó que se trataba únicamente de una medida provisional que -- cesaría en cuanto hubiese en México un gobierno legítimo y esta -- ble.

Todo lo anterior obligó al traidor Huerta a realizar -- una maniobra, el día 15 de julio de 1914 huyó renunciando a la -- Presidencia no sin antes dejar su sucesor en la persona del Lic. -- Francisco Carvajal. Los carrancistas se negaron rotundamente a -- tratar con este señor quien tuvo que seguir los pasos de su je -- fe Victoriano Huerta. Los revolucionarios entraban triunfantes -- a la capital al frente de Carranza en julio de 1914. "Su título -- era de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Pero sus -- funciones eran las de Presidente Provisional. El deseo de figu -- rar en las elecciones presidenciales próximas, no obstante su -- papel de Presidente Provisional, lo llevó a deliberadas confusio -- nes a cerca del verdadero carácter de su cargo. Pues dado el ri -- gor del principio de la no reelección, no podía un encargado del -- Poder Ejecutivo, fuese cual fuese su título, figurar como candi -- dato presidencial y menos en elecciones verificadas bajo su pro -- pia gobernación. Desde el principio se creó, pues una posición -- de fraude manifiesto que hizo mucho daño a la reputación de a -- quel senador de la dictadura porfiriana que las circunstancias -- habían convertido, ya cerca de los sesenta, en jefe de una revo -- lución que en sus manos se volvió caótica en la doctrina, feroz -- en sus procederes." (82).

El 12 de diciembre de 1914 en el Puerto de Veracruz, -- Venustiano Carranza hizo sus adiciones al Plan de Guadalupe con -- cretando su programa social de la revolución: "El primer Jefe -- de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pon -- drá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones -- y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades eco -- nómicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas -- que la opinión exige como indispensables para restablecer el ré -- gimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, le -- yes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propie -- dad disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos -- las tierras de que fueron injustamente privados... bases para un -- nuevo sistema de organización del Poder Judicial independiente, -- tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las le --

yes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las - Leyes de Reforma; revisión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio..." (83).

Desde el principio quedó de manifiesto la ineptitud de Carranza y cada quien interpretaba el Plan de Guadalupe a su modo, así, en Matamoros, Lucio Blanco, jefe militar, sin estar legalmente expropiadas las tierras, se puso a expedir títulos de propiedad; en las demás partes del país, varios jefes militares se apoderaron igualmente de las propiedades campesinas que más les gustaron, algo semejante hizo Emiliano Zapata, substrayéndose a la autoridad de D. Venustiano Carranza, tomando haciendas para él y sus allegados. "Aparentemente y juzgar por el nombre que ellos mismos se daban, los carrancistas traían por mira restablecer el imperio de la Constitución vigente que era la del Cincuenta y Siete. Pero precisamente, - lo primero que hizo Carranza, fue salirse de esa Constitución - al prorrogar indefinidamente su mando como Primer Jefe. Apenas triunfante, públicamente negó Carranza el Constitucionalismo - creándose una situación extralegal que denominó período "pre - constitucional" que aseguraba debía servirle para introducir - en el país las reformas que los tiempos demandaban. Comenzó de esta suerte a funcionar un gobierno que no reconocía más ley - que los decretos expedidos por el Jefe, sin previa consulta -- con cuerpo alguno legal y sin otro criterio que el cambiante -- de las circunstancias políticas del momento. La falta de un -- programa preciso y el ejercicio del mando fuera de las normas - Constitucionales y de acuerdo con las conveniencias personales de quien, de hecho se había constituido en nuevo dictador, dieron pretexto a la discordia. El grupo más numeroso de los enemigos que se había creado el Primer Jefe, se congregó en torno del general Francisco Villa, que por contar con fuerzas armadas propias, se sentía árbitro de la situación. El general Zapata, por su parte, no reconocía ninguna autoridad en Carranza a quien, instigado por demagogos y tinterillos que lo rodeaban, calificaba de reaccionario. Y el ejército de Occidente, al mando de Obregón, aunque sumiso a Carranza de nombre, en realidad sólo esperaba el rompimiento de hostilidades para batir a Villa y quedar enseguida dueño del campo. Las únicas fuerzas leales en lo personal a Carranza eran las del General Pablo González, que, aunque numerosas, no tenían el prestigio de las sonadas victorias de Obregón y de Villa, ni contaban con posiciones inexpugnables como las de Zapata en el Sur". (84).

La división entre los tres bandos fue muy profunda,-

cada uno ambicionaba el reconocimiento de Washington con lo - - cual tendrían un acceso a las armas para destruirse mutuamente - luchando por su ambición bajo la careta de reformas sociales i - - naudivas, exageradas, y fuera de la realidad que en esos momen - - tos estaba viviendo nuestro país. En estas condiciones surgió - - un grupo con la idea de celebrar una Convención Nacional Revolu - - cionaria, no obstante la resistencia del Varón de Cuatro Ciéne - - gas, se efectuó la Convención en Aguascalientes el primero de - - octubre de 1914, a ella acudieron todos los representantes de - - los villistas, los zapatistas, y la mayoría de los generales ca - - rranzistas quienes al hacerlo desobedecieron públicamente a su - - jefe. En la Convención se tomaron acuerdos agrarios por parte - - de los zapatistas los cuales representaban por aquella época -- las tendencias más avanzadas, pero únicamente en teoría ya que - - tanto Emiliano Zapata como sus coroneles y generales habían se - - guido el mismo sistemitá "revolucionario" a saber, apoderarse - - de las tierras que les habían gustado para aprovecharlas en su - - servicio personal.

En el aspecto político los convencencionistas resolvie - - ron que había llegado la oportunidad de liberar a la patria del - - caudillismo militar que ha encuciado toda su historia y que por - - ende debían de dejar el mando personal Venustiano Carranza, - - Francisco Villa y Emiliano Zapata. Acordaron elegir un presiden - - te interino que debería convocar a elecciones para dar al país - - un gobierno legítimo. Acordaron igualmente que las fuerzas arma - - das de los tres jefes se unificarían bajo las órdenes del Minis - - tro de Guerra de interino D. Eulalio Gutiérrez. Hicieron un ju - - rramento de cumplir con lo acordado firmando sobre la bandera de - - la convención, los generales Francisco Villa y Emiliano Zapata, - - así como los principales asistentes comprometiéndose a tomar -- las armas, si era necesario y luchar en contra de los jefes mili - - tares destituidos. En cuanto se dieron a conocer los acuerdos - - de los convencencionistas, Venustiano Carranza los desconoció, Za - - pata y Villa ofrecieron sus servicios al Presidente Eulalio Gu - - tiérrez. Alvaro Obregón quien días antes había desconocido a Ca - - rranza poniéndose al frente de las tropas de Sinaloa y Sonora, - - se agrupó en torno a Carranza, se unieron las fuerzas villis - - tas y zapatistas al ser expulsado Carranza del país, y se ensa - - ñaron con venganzas, llenas de sadismo y ~~asesinas~~ asesinas contra los - - partidarios de D. Venustiano. Para evitar tales abusos, el Sr. - - Presidente Eulalio Gutiérrez firmó un decreto destituyendo a -- Francisco Villa del mando de las tropas que de suyo eran oficial - - mente del gobierno, en el mismo decreto se desconocía a Carranza - - y a Zapata. Imposibilitado para hacer frente a los ataques, el - - Presidente se trasladó con su gabinete a San Luis Potosí siendo - - destituido por una nueva Convención que nombró Presidente Provi

sional a Roque González Garza, representante de Francisco Villa con lo cual México tenía tres presidentes: Venustiano Carranza, Eulalio Gutiérrez y el propio González Garza, los zapatistas -- por su parte se unieron al general Villa.

Una vez más se dejó sentir la influencia yanqui tomán do la decisión final en nuestros destinos, mister Wilson concedió el reconocimiento a Carranza a cambio de determinadas condiciones. El presidente gringo se contradujo en su forma de ser -- sar puesto que en un inicio aseguró que daría su reconocimiento a la facción que crease un gobierno emanado de la elección popular, sin embargo, dió su apoyo a Carranza. Francisco Villa desprestigiado por sus atrocidades y con la puesta fuera de la ley por el presidente Eulalio Gutiérrez, fue perdiendo terreno poco a poco hasta que en abril de 1915 fue derrotado por Obregón teniendo como último reducto las montañas de Chihuahua. Emiliano Zapata volvió de nuevo a replegarse a sus madrigueras del sur -- del País.

"El reconocimiento de Carranza por el gobierno americano se efectuó el 19 de octubre de 1915: el 10 de enero de -- 1916, fuerzas villistas que operaban en el territorio de Chihuahua, mataron a dieciocho gringos que regresaban del trabajo de las minas, confiados en las seguridades de paz que daba Carranza. En marzo de 1916, Villa al frente de un grupo de jinetes, a saltó el pueblo yanqui de la frontera de Nuevo México, Columbus. Este atentado que Villa en su inconciencia, imaginó que perjudicaría al crédito de Carranza como gobernante, constituía en realidad un "casus belli" que no fue aprovechado por la nación nor teña, a causa de que toda su preocupación se hallaba concentrada en la guerra europea. Se limitó pues el presidente Wilson a mandar una expedición punitiva a cargo del general Pershing y -- con instrucciones de no ocupar ciudades mexicanas sino sólo los campos y caminos necesarios para capturar a Villa vivo o muerto. Ante la patente invasión de tropas extranjeras en nuestro territorio, Carranza tuvo que pasar por la humillación, no sólo de a ceptar el caso, sino de hacer que sus tropas colaboraran con -- las de Norteamérica, que de esta suerte contribuían a consumar la imposición del carrancismo en nuestra patria. Para legalizar el caso se inventó un expediente de cuistre, se desempolvó un -- viejo tratado que autorizaba a las fuerzas de policía de los -- dos países a cruzar la frontera en persecución de los indios -- bárbaros de época pretérita". (85).

La expedición punitiva de Pershing se retiró de nuestro país el 15 de enero de 1917 sin lograr su objetivo. Carranza al ser reconocido por Washington, establecido en Veracruz em pezó a formular leyes para ganarse la simpatía de las masas, al

go de lo que hasta entonces había carecido; empezó por arrebatárle la bandera al zapatismo al formular el 6 de enero de 1915 su trascendental ley sobre la Restitución de Ejidos elaborada por Luis Cabrera que era el principal consejero del iletrado dictador en este punto, el único, el carrancismo se opuso al Plan Poinsett que religiosamente observara Benito Juárez. Don Venustiano abandonó Veracruz y después de efectuar un recorrido por las principales ciudades de la parte Norte del país, se estableció en la capital queretana convirtiéndola en la capital de la República el día primero de enero de 1915. El general Alvaro Obregón recibió el nombramiento de Ministro de Guerra con el encargo de gobernar la ciudad de México. "Triunfante el carrancismo se procedió a celebrar un Congreso encargado de redactar una Constitución política más en consonancia con las nuevas condiciones que entonces guardaba el país y en la que se incluyeron los principales revolucionarios que en forma dispersa ya se sostenían" (36). El Primer Jefe estaba convencido de que la Constitución de 1857 debería de ser reformada por la sola acción de sus partidarios sin la intervención de nadie más y para llevarlo a cabo, el día 14 de septiembre de 1915 exidió un decreto en México en donde proponía la celebración de un Congreso que reformaría la Constitución de conformidad con los principios revolucionarios que a la sazón se postulaban. Este Congreso Constituyente sería el conducto por el cual todo el país expresara de modo ineludible su soberana voluntad. "Mas la exclusividad de las fuerzas llamadas constitucionalistas se hizo patente, porque el artículo 4o. del decreto asentó de modo expreso que: "Para ser electo diputado al Congreso Constituyente, se necesitan los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857, para ser Diputado al Congreso de la Unión; pero no podrían ser electos, además de los individuos que tuvieren los impedimentos que establece la expresada Constitución, LOS QUE HUBIEREN AYUDADO CON LAS ARMAS O SIRVIENDO EN EMPLEOS PUBLICOS A LOS GOBIERNOS O FACCIÓNES HOSTILES A LA CAUSA CONSTITUCIONALISTA" ¿Y quienes, por tanto, podían estar limpios de tal culpa? ni huertistas, ni zapatistas, ni villistas, ni convencionalistas, podían aspirar al honor de ocupar una curul en el Congreso Constituyente. Sólo los seguidores del Primer Jefe podían estar a salvo, y sólo ellos podían ser diputados, en definitiva. Decir que hubo elecciones para la designación de los constituyentes, y decir que fueron una real expresión de la voluntad nacional, sería decir demasiado. Si grandes porcentajes de la población no podían por sus banderías opuestas al carrancismo, dejar constancia de su decisión, y si el ambiente en 1915 y 1916 estaba cargado de odios, de inseguridad y de zozobras públicas se deduce que los comicios fueron sólo un acto surgido, querido y resuelto dentro de la facción carrancista. Ni podía ser de otro modo, dadas las condicio-

nes y los propósitos que entonces estaban en juego. La verdad de las cosas es que la Constitución de 1917, discutida y aprobada en Querétaro, fue una obra, que si tuvo semejanza en algunos puntos con su precedente, también es cierto que adquirió fisonomía propia, que respondía al propósito, ya alentado por varios seguidores de Carranza desde la época de la firma del Plan de Guadalupe -y vigorizado en los acuerdos de Torreón y en las adiciones del Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914- de que se pudiesen en vigencia las reformas de tipo social que se deseaban... Con tales pronuncios, de acuerdo con la convocatoria definitiva, se efectuó la instalación del Congreso en el antiguo teatro Iturbide -después teatro de la República-, de Querétaro, el 21 de noviembre de 1916, fecha de la primera junta. (87).

CAPITULO VI

SITUACION DE LA IGLESIA DE 1910 A 1917

El peso político de la Iglesia y de los católicos en el momento de hundirse el porfirismo era el siguiente: Hipandro Acaico declaraba en un Congreso Internacional de Obras Católicas en París en 1900 que no obstante que seguían en vigor las leyes anticlesiásticas de la Reforma, gracias a la prudencia de Don Porfirio el país tenía ya poco más de veinte años viviendo en paz absoluta. Esta paz en el campo de las armas no se tenía en el campo de las ideas, en efecto, para los liberales, había que aplastar al clero, al catolicismo que según su pensar, había dejado de ser religión hacía mucho tiempo y se había convertido en partido político acaparador de la buena voluntad de las gentes y un insaciable becerro de oro, aprovechándose de leyendas, embruteciendo la razón y pisoteando la virtud para conseguir sus objetivos. Para los católicos especialmente los que estudiaban en las escuelas libres y en los seminarios, el liberalismo era algo malo, detestable. "No es extraño que fuera el principal campo de batalla entre las fuerzas del liberalismo que querían hacer triunfar la luz y las del catolicismo que quería arrojar a los demonios del ateísmo, del protestantismo y de la masonería. La vida de los pueblos era turbada con frecuencia por los incidentes que oponían a los funcionarios al párroco, con motivo de la implantación de la escuela laica, o con motivo de las manifestaciones del culto. Estas escaramuzas podían terminar a veces trágicamente y no siempre se limitaban a la confiscación de las campanas por los gendarmes o el paseo del busto de Juárez, por los albañales del pueblo. Esta pequeña guerra podía tomar mal cariz si el gobierno no perdía la inteligencia -y cambiaría cuando los jacobinos tolerantes de 1900 fuesen - -

reemplazados por los anticlericales rabiosos de 1925- porque - el entrenarse en el combate es como formarse en la escuela del odio y del sectarismo. Llegado el día de arreglar las cuentas, un obispo podría acoger a su manera las tempestades, tan deseada, y proclamar su alivio: "prefiero el guantelete de Carranza y de Obregón al guante perfumado de Barreda y Limantour (mi ministro de Porfirio Díaz)". El mismo decía del porfiriato (Mons. Lara y Torres); "con ese espíritu cobarde y amenguado del liberalismo, de transacciones y tolerancias sin cuento acabaron -- por borrarse los linderos y por confundirse los derechos entre el error y la verdad, entre la libertad y el más absurdo libertinaje...y por eso hemos visto derrumbarse al soplo de una racha turbulenta esa grandeza artificial y efímera, corrompida y viciosa, fementida y caduca". Mons. Lara y Torres pertenecía a una muy pequeña minoría en el seno del episcopado; pero es seguro que muchos experimentaron el mismo sentimiento que él y -- no vieron en la política de conciliación, otra cosa que una -- tregua, en el mejor de los casos, y una forma mas insidiosa de persecución, en el peor. En el campo de los anticlericales, -- los hermanos Flores Magón ideológicos enemigos de Mons. Lara y Torres no eran menos virulentos. ¿Hubiera sido el asunto tan candente de no haber ocupado la Iglesia una posición eminente -- en la vida nacional? "Cada cura de pueblo es aquí una especie de autócrata, y el indígena, inclinado por naturaleza a dedu - cir de la importancia de los monumentos el poder de aquellos - que los habitaban, obedece más al sacerdote que reina en la I - glesia que a la autoridad política alojada en edificios de una sencillez totalmente laica. Desde el punto de vista político, -- la Iglesia y el Gobierno se recuerdan con igual disgusto que -- los dos héroes de la independencia mexicana fueron los curas - Hidalgo y Morelos" "García Granados escribió en su Historia de México desde la restauración de la República en 1867 hasta la caída de Porfirio Díaz en 1917" que: "si entre los gobernantes se hubiera hallado alguno cándido y desprendido, que se hubiera resuelto a cumplir la voluntad del pueblo, libremente manifestada, el resultado hubiera sido que triunfaran los candidatos -- de los curas del pueblo". (88).

Uno de los sueños del Generalísimo Morelos era el de formar una confederación de repúblicas pueblerinas y teocráti - cas dirigidas por sacerdotes; una de las causas que contribuyeron a la gran popularidad de Francisco I Madero fue el apoyo - de los sacerdotes de los pueblos de todo el país y todavía hay maestros y monitores indigenistas que se quejan del gran ascen - dente que tienen los curas de pueblo sobre sus feligreses espe - cialmente en determinadas zonas de la República como lo afirma -- ba Roberto Blanco Mohano.

En general podemos afirmar que los católicos no intervinieron en la caída del porfirismo a pesar de haber sido entusiastas partidarios de Madero. Ante la nueva etapa que iba a vivir el pueblo mexicano, el arzobispo de Guadalajara J. Jesús Ortiz expresaba sus temores a Porfirio Díaz diciéndole entre otras cosas que: "Le agradezco su apoyo dado a la Iglesia en tantos años en que ha estado Usted al frente de la Nación.. No comparto la seguridad general de las personas que no contemplan la situación actual". Y el mismo Arzobispo de Guadalajara expresaba a Mons. Mora y del Río sus temores de que el pueblo católico no sucumbiera a la tentación de incorporarse al tambaleante régimen ya que la aplicación de las Leyes de Reforma encajaba muy bien en los programas revolucionarios; pero ahora ya no tendrían el apoyo del general Díaz que había permitido la tolerancia y el espíritu benévolo y conciliador.

En enero de 1911 el Episcopado Mexicano envió una carta pastoral exhortando a obedecer a la autoridad constituida y reprobando el uso de la violencia para remediar los males del régimen.

Después de la entrada triunfal de Francisco I Madero hubo división en el medio católico en cuanto a la decisión de tomar parte activamente en la política nacional, de formar un partido. Se impuso la opinión de su creación contando con el apoyo de los obispos y del Sr. Madero con lo cual tranquilizaban sus conciencias los que triunfaran en la decisión; aclararon que el Partido Católico no era el heredero de los conservadores ni tampoco una organización clerical, y que su único fin era el mejoramiento del bien común de la sociedad mexicana. Y se lanzaron a la militancia llenos de entusiasmo como nos lo demuestra un folleto aparecido en Guadalajara el 6 de agosto de 1911 que decía entre otras cosas: "¡Basta ya de despotismos sectarios; Es tiempo de que los católicos se unan para combatir la demagogia masónica o socialista... Sin agitación no se puede obtener nada en la vida pública, decía el ilustre Winthorst... ahora bien, si en alguna parte necesitamos agitarnos es en México. Durante el período de treinta años todos habíamos estado inmóviles... ¡Unámonos al Partido Católico Nacional; ... ¡Todos a trabajar por el reinado social de Jesucristo;".

Antes de que llegara al poder, Francisco I Madero alentó mucho a los católicos a que formaran su partido, a que tomaran más conciencia de sus deberes como cristianos en la renovación total de la patria, como nos lo prueba la carta que envió a Celedonio Padilla representante del futuro Partido Católico Nacional en la Feria Tapatía en la que le comunicaba en

así como el esposo debe guardar fidelidad a su esposa no solo en el hogar sino en todas partes.

TOLERANCIA DE CULTOS:

El liberal dice que los gobiernos deben respetar toda religión, toda creencia y toda secta, sin proteger a ninguna en particular y mucho menos declararla oficial o hacerla obligatoria. Veamos la verdad en estos puntos:

a) El católico es el primero en sostener que no es lícito obligar a nadie a creer: la fe tiene que ser acto libre, y una fe obligada sería una falsedad que ofende a Dios.

b) El católico sostiene que en un país netamente católico bien puede declarar al catolicismo la religión oficial, como la protestante lo es en los países protestantes. Nada más racional que el gobierno sea la fiel representación del pueblo: y declarar una religión oficial no es hacerla obligatoria a nadie.

c) En un país liberalizado oficialmente, como México, había que atenerse a la verdadera opinión pública legalmente manifestada y tener en cuenta si los inconvenientes son mayores que los bienes.

d) La Iglesia Católica, que es la depositaria de la verdad revelada por Dios al hombre, agradece que la admitan si quiera como nubes donde domina el error pero lamenta y reprueba con justicia que la igualen al error donde ella está en pacífica posesión, como lo estaba en México al consumarse la independencia.

La experiencia ha demostrado que la libertad desmedida de los liberales ha traído el desquiciamiento de la sociedad, de la familia y de todo orden y moralidad. El católico, por tanto enemigo del liberalismo, no es enemigo de la libertad sino del exceso de la libertad, que trae tan frecuentes consecuencias negativas.

ESCUELA LAICA:

En materia de enseñanza, los católicos se contentan con la libertad leal y sincera ofrecida en la Constitución, — quieren que los padres de familia conserven incólume el derecho de educar a sus hijos y no pueden aprobar el monopolio de enseñanza en manos del Estado. El liberal, dizque para respetar la

libertad, quiere que la escuela sea laica, o atea que es lo mismo, puesto que no se puede en esa escuela nombrar a Dios. Tal consecuencia es muy justa si a la escuela tan solamente concurrieran los hijos de liberales; pero éstos suelen ser los primeros en buscar para sus hijos una escuela católica; pero es injusta para los hijos de los católicos. La escuela laica, que es forzosamente liberal, puesto que cuando menos prescindir de Dios, y en muchos casos prescindir de Dios es ofenderle, es una injusticia a los católicos, primeramente por que de sus contribuciones se vale el gobierno para descatolizar a sus hijos, y también porque obliga al padre católico a gastar en otra escuela para sus hijos.

MANIFESTACIONES PUBLICAS:

El pueblo católico, en las calamidades públicas y en las grandes fiestas religiosas anhela por ver alguna demostración pública de culto; pero en nombre de la libertad que los liberales le han traído, se le prohíben. Más garantías tienen los cirqueros y los cantineros, que pueden molestar al público con sus convites y sus músicas y sus fonógrafos, que el católico que no puede molestar a nadie con su procesión. Está demostrado que el protestantismo es el padre del liberalismo y éste el padre del socialismo.

LA IGLESIA Y EL ESTADO:

Es una consecuencia muy lógica del principio liberal "Hay que prescindir de Dios en política", el que deba haber separación o independencia entre la Iglesia y el Estado. Pero como es absurdo e impío el principio igual es la consecuencia. Entienden los liberales por tal separación o independencia, que cada cual obre como si el otro no existiera; esto es imposible, porque ambos poderes tienen que legislar sobre los mismos sujetos y en muchas cosas tendría que haber, como lo hay, colisión de derechos y de deberes. Es, pues, absurda tal separación así entendida. Si por tal separación o independencia se entendiera que cada cual se mantenga en la esfera de sus atribuciones, nada más justo y racional; pero, repetimos, es indispensable alguna inteligencia entre ambos, precisamente para respetar mutuamente sus derechos. Cuando el liberal establece que debe haber independencia entre la Iglesia y el Estado, reconoce la soberanía de la Iglesia, como la Iglesia reconoce la del Estado; pero precisamente porque se trata de dos soberanos, que deben vivir juntos y legislar en los mismos súbditos, es indispensable que tengan algún acuerdo para no lesionarse en sus respectivos derechos.

guía y el Partido Católico Nacional se distanciaron mucho de - quien llamaban "usurador". Se plantea luego la interrogante, - si esto sucedió así, por qué el carrancismo acusó al clero de - sostener a Victoriano Huerta, por qué Venustiano justificó su - anticlericalismo por ese "necado original" de la Iglesia? y aún - más, por qué aún hoy día es la teoría oficial que se nos pre - senta en los libros gobiernistas de Historia? ¿Qué sucedió en - tonces?.

Manuel González y Ramírez en su obra "La Revolución - Social de México" escribe: El Partido Católico fue uno de los - principales basamentos de la usurpación. Desafortunadamente, - para hacer efectiva esta cooperación, los jerarcas eclesiásti - cos mostraron sus simpatías en favor del huertismo. Por eso, - de nueva cuenta los pulpitos fueron usados como tribunas polí - ticas, desde donde se atacó la revolución constitucionalista y a los revolucionarios y se defendió a Huerta y a lo que repre - sentaba la usurpación. El obispo Andrés Segura de Tepic, era - el principal responsable de la labor antirrevolucionaria que - llevaron a cabo los sacerdotes de la jurisdicción eclesiástica. En cuanto a la vinculación a los católicos militantes y del - clero con Victoriano Huerta, constituyó el núcleo del conflic - to que muchos quebrantos causaría más tarde a la República". - (92).

Conviene establecer muy bien el punto anterior por - que fue el pretexto de los jacobinos para, elevados al poder, - dictar sus antieclesiásticas medidas plasmadas en la Constitu - ción vigente; es cierto que Andrés Segura, Obispo de Tepic y el - clero de su diócesis predicaron contra los carrancistas; pero - es absolutamente falso el que se hayan inclinado por el huertis - mo. Influidos por prejuicios liberaloides masónicos protestantes y ateos, dedujeron miopemente según aquello de que "mis enemigos son los amigos de mis enemigos", y con ESTA CONFUSION SE CON - VIRTIO EN DOGMA OFICIAL la convicción profunda de los anticleri - cales. Lo que aconteció fue que educados en sistemas antiecle - siásticos se volvieron anticlericales. El hecho de que la Igle - sia viera en ellos el tradicional enemigo, no prueba el que se tomara partido por el traidor Huerta. "Un argumento más sólido es el de la participación de miembros eminentes del Partido Ca - tólico en el gobierno de Huerta, como Tamariz, los hermanos El - guero y los que formaron el célebre cuadrilátero parlamentario: Lozano, Moreno, Olaguíbel y García Naranjo. Sin embargo el par - tido mismo no estaba comprometido con un régimen al que comba - tía valientemente en su periódico "La Nación". El periódico - fue cerrado por el gobierno en enero de 1914, y su director, - Enrique M. Zepeda, y el presidente del Partido Católico Gabriel

Fernández de Sotellera, fueron encerrados en los calabozos de San Juan de Ulúa, en la rafa de Veracruz, y todos sus bienes confiscados. Sotellera había cometido el error de recurrir a la colaboración de Partido con la dictadura, a cambio de ciertos seguros en el parlamento. Con su periódico suprimido y su presidente preso y después desterrado, el Partido Católico Nacional desapareció rápidamente de la escena política. En cuanto a los obispos, un testigo imparcial nos explica como se distanciaron de Huerta: "Por un tiempo, Huerta colmó de favores a la Iglesia católica y creyó haberla ganado en su favor; pero después, los dirigentes con más influencia en la Iglesia llegaron a la conclusión de que la paz no podría volver a México sino con la marcha de Huerta...Y entonces enviaron a un obispo...que en otro tiempo había estado en buenas relaciones con Huerta para decirle que debería de dimitir. En fin, cuando Carranza acusó al clero de haber tenido parte en el asesinato de Madero, SIN DAR OTRAS PRUEBAS, es preciso reconocer que la Iglesia mostró menos empeño por acercarse a Huerta que el Congreso, la Suprema Corte, los gobernadores y el cuerno diplomático. HAY QUE RECORDAR QUE CARRANZA NO HA SIDO LAVADO DE TODA SOSEPECHA: sus relaciones con Madero no eran del todo buenas, y hubo un asunto de fondos empleados en otros fines que aquel para el cual los destinaba el Gobierno Federal que jamás ha sido aclarado. De todos modos, en visceras del asesinato de Madero, Carranza había roto prácticamente con él y -- pensaba si no en sublevarse al menos en defenderse contra una posible intervención federal, débese recordar en fin, que la caída de Madero fue un golpe terrible para los intereses de la Iglesia y del catolicismo. En toda su historia, no ha habido en México elecciones más libres que las de 1911 y 1912, -- que precisamente permitieron la ascensión del Partido Católico. Y la Iglesia era la primera en beneficiarse de esta democratización de la vida política". (93).

Un organismo eterno como es la Iglesia de Cristo Jesús, es escéptico y no tan fácilmente se alía con las cambiantes novedades, las modas pasajeras, busca más bien el sustrato de su permanencia. En nuestra patria la revolución propiamente se inicia en 1913 desgarrándose en bandos llenos de crueldad y ambiciones que se amaran con ideales irrealizables, la masa del pueblo intenta ganar partidos a su conveniencia sin ver más allá, sin fijarse en lontananza; la expresión que refleja toda ésta mentalidad, acuñada por nuestro pueblo refleja exactamente esta realidad: "irse pa' la bola" y está va de un lado a otro, sin ton ni son, movida por su impulso, su continuo rebotar. La Iglesia en el período de 1914 a 1919 no ve claramente cuál es la autoridad que se consolida, en ningún -

gobierno, incluso ni en la política eclesiástica se trocaba la estructura política. Política que no era reconocida, ni el reconocimiento a Carranza mientras andaba en los escarabuzos, sino hasta que se desmoronara o se consolidara en el poder.

Inmediatamente después del asesinato del presidente mártir, Venustiano Carranza acusó al clero de ser responsable del asesinato de Madero y de estar aliado con Victoriano Huerta resucitando intencionalmente el anticlericalismo altagarado durante la etapa porfirista el cual tenía las mismas características del anticlericalismo de los siglos XVIII y XIX. Antes de que el traidor Huerta abandonara el país, se reeditó en la Ferla Tapatía en 1914 el libelo "El Imperio y el Clero Mexicano" publicado en la época de Maximiliano por Abate Testory, - el de 1914 presentaba la novedad de ir acompañado con un comentario agresivo del anticlerical jacobino Marcelino Cedano, acentuando la animadversión y despertando una violencia y un sectarismo recalcitrante. Esta fue la técnica de los años 1914 a 1928 disminuyendo entre 1920 y 1924 por la habilidad política de Obregón.

Dentro de la corriente anticlerical había diversas tendencias, Carranza preferió la manera porfirista de acordar la situación, a pesar del aumento de la animadversión creciente de los católicos contra él por sus continuos atropellos, incluso jamás se entusiasmó con las disposiciones anticlericales de nuestra Carta Magna, e incluso inmediatamente después de su promulgación intentó vanamente reformarlas con la esperanza de reconciliarse con el pueblo católico de México, pero fue imposible porque el engranaje estaba ya echado a andar. Otra tendencia anticlericalista estaba representada por hombres como Adalberto Tejeda y Antonio Villarreal que no se reducían a eliminar al catolicismo en la arena de lo político, sino según ellos querían librar al pueblo de México del fanatismo y del egocentrismo que los tenían arrojados al pie de los altares - como nos lo muestran los diversos oradores del 17 que abiertamente se manifestaron anticatólicos y furibundos anticlericales, a guisa de ejemplo, escuchemos al licenciado Alfonso Cravioto que hablando con la fogueidad de sus 33 años anotaba: -- "Si fuerdes faltan para ahorcar tiranos, tripas de frailes tejieran mis manos", para agregar más tarde: ¡Hay que aplastar a los curas; Si señores, bien está; pero hay que aplastarlos con todas las reglas del arte y de la política y no como pretendía la comisión, que sólo aplasta efectivamente el buen sentido... "No cambiemos un error por otro error, ni un fanatismo por otro liberal sobre la enseñanza religiosa no está en aplastarla con las leyes excesivas que solo producirán reacciones --

desastrosas. El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su mismo terreno, multiplicando las escuelas nuestras. Y el diputado Tabasqueño, por el Distrito Federal, ingeniero Félix Palavicini indicó en uno de sus discursos: "Id a preguntar señores diputados a los jaliscoenses; yo he hablado uno por uno con todos aquéllos y todos traen en el alma ese odio que todos sentimos contra el clero". (94). Otro de los representantes del tercer grupo de los anticlericales es el general Alvaro Obregón que era más bien de tinte oportunista y según soplaban los aires se volvían a veces extremistas y a veces moderados. Pero para todos ellos según Meyer, "el que la Iglesia no fuera socialmente tan reaccionaria, como ellos decían, no solucionaba nada. Hubiesen preferido una Iglesia que fuera efectivamente el apoyo de la reacción, de la gran propiedad, del gran capital, con el cual habría sido un simple blanco; pero la Iglesia que se había forjado al fuego de la Reforma, que había respondido al llamamiento de Leon XIII, que propugnaba un catolicismo social, era un enemigo insuperable, un competidor peligroso, al que era preciso eliminar si se quería establecer el dominio sobre las masas. Y en 1913, mezclados todos los anticlericalismos, la Iglesia católica se encontró objeto de lo que puede llamarse muy bien la persecución. En aquella fecha existía realmente un conflicto religioso en México. Los constitucionalistas, que no eran toda la revolución, ya que después de la caída de Huerta la revolución se dividió en dos campos, Zapata y Villa -que no eran anticlericales- de una parte, y Carranza de la otra, los constitucionalistas, decimos, se apoderaron de los edificios y de los bienes de la Iglesia, desterraron a los obispos, aprisionaron a éstos, junto con sacerdotes y monjas y votaron leyes y decretos persecutorios, escandalizando al pueblo con los sacrilegios y las ejecuciones de sacerdotes. Como nos decía un viejo campesino, contemporáneo de los acontecimientos, "que si tenía el gobierno muchas culpas ante la Santa Madre Iglesia, pues Venustiano Carranza y sus secuaces, como el changuito Joaquín Amaro y otros de su misma bajaera, no podrán negar sus desmanes contra la Iglesia, aún en nuestro Coahuila, pues el Dr. Saiguino, Melitón Alcaraz y otros jarros sí intentaban prohibir a la Iglesia todos los ritos y cultos públicos, si no se sometían al capricho del gobierno del Anticristo. Si se pusieron de mal color los gobiernos y si querían hacer de las suyas, pero le tenían miedo a la rancherada católica"; para los constitucionalistas, todo lo que era católico había que destruirlo; para el católico era cosa clara que Carranza no quería nada menos que la destrucción de la Iglesia y de la religión. Como el texto citado lo prueba, la guerra se volvía religiosa, y se prestaba a una interpretación apocalíptica". (95).

Adentrandonos un poco más directamente en la persecución religiosa, el hecho de que en 1899 existieran combates en nuestra patria fué un motivo más para que ciertos jacobinos -- reorganizaran el partido liberal de entre cuyos fines propuestos era el de complementar y hacer efectivas las Leyes de Reforma. Manuel Diéguez, Antonio Díaz Soto y Gama, Antonio I. Villarreal y varios más influyeron en darle el matiz antirreligioso -- a la revolución. El portavoz carrancista acusó incidiosamente -- al clero de sostener a Díaz y a Huerta, tomando también como -- pretexto la carta del Dr. Aurelio Urrutia enviada por los arzobispos Gillow y Mora y del Rio. El doctor Urrutia agradece a -- Mora el establecimiento de la paz. Mora y del Rio contestó que todos sus parrocos y demás sacerdotes, cumpliendo con se deber -- hacían todo lo posible para que sus aspiraciones de todos los -- buenos mexicanos que deseaban la paz y la tranquilidad de la -- amada patria quedaran satisfechos. En otra misiva, el mismo -- arzobispo solicita a Urrutia un millón de pesos como indemnización porque el gobierno federal, contra la ley de desamortización, -- tomó el dinero y las alhajas de la Catedral Metropolitana y la carta de Gillow pedía únicamente que no se promoviera a -- un prefecto y que un juez volviera al ejercicio de su cargo. -- "El verdadero motivo de la persecución hay que buscarlo en la -- tradicional inquina de los liberales jacobinos, socialistas y -- protestantes los que figuraban en las filas revolucionarias, -- y se hallaban amados con el florecimiento de la iglesia de -- partido católico. Expesión de la tendencia jacobina fué la del diputado José Alvarez, que dijo acerca del clero en el constituyente de Querétaro, que sus doctrinas, sus prédicas y sus -- prácticas religiosas, sólo eran la manera de llevar a apoderarse del poder mediante el mal llamado Partido Católico; de ahí venía toda esa obra política, que amparada con la tolerancia de -- Madero, se había desarrollado con tanta fuerza. Los socialistas -- cuya fuerza en materia religiosa son conocidos, hicieron -- constar en la convención de 1915, que el movimiento revolucionario no era político, sino que entrañaba la revolución social, y que la revolución social y agraria tenía que repercutir en -- todo el continente. En cuanto a los protestantes, baste recordar la aversión revolucionaria contra la misa, la consesión, -- las imágenes, el celibato eclesiástico, y todo el romanismo, y la decisiva influencia de algunos de ellos, en las acciones -- militares de los revolucionarios. Los principales hechos persecutorios durante este período y el anterior, fueron los siguientes;

Los obispos, con excepción del de Cuernavaca, que por estar en territorio zapatista ejercía su ministerio con liber-

tad, se vieron obligados a salir del país. El de Durango Mons. Mendoza, estuvo preso en su sede, en Zamora y en Morelia fue maltratado, sufrió en silencio y nunca quiso consentir en proporcionar informes de lo que había padecido. En Querétaro, Puebla y México, pusieron los revolucionarios al frente de las diócesis a sacerdotes por ellos designados, los cuales aceptaron el cargo, pero obtuvieron después la autorización de sus respectivos preladados para fungir interinamente como vicarios. Hubo también un intento cismático, el que pretendió inducir un tal monseñor Riendo, llegando a la Capital en supuesta misión de la Santa Sede. Como el falsario no pudo comprobarla y un cable de Roma la negó, desapareció éste oportunamente".

"Los sacerdotes fueron total o parcialmente reducidos a prisión en Durango y Monterrey, Tepic, Saltillo, Zacatecas, Aguascalientes, Guadalajara, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, León, Silao, Celaya, Toluca, Zamora, Morelia, Puebla, Jalapa, Córdoba, Orizaba, Campeche, Mérida y México. Se exigió a los presos un crecido rescate y se acabó por desterrarlos del país, especialmente si eran extranjeros".

Entre 1914 y 1918 fueron asesinados los siguientes sacerdotes y religiosos: Hermanos Adolfo María y Adriano Francisco de las escuelas Cristianas el 24 de julio de 1914. Cura Jesús Alba, de la Calera, Zacatecas, asesinado por Eulalio Gutiérrez en Zacatecas, Cura León Avila Chávez en Loxicha, Oaxaca. En Ocotlán Tlaxcala, Canónigos Miguel Fernández de Lara y Cayetano Flores el 30 de mayo de 1915. En Batuc Sonora, Andrés Flores. David Galván en Guadalajara, fusilado por prestar auxilios espirituales a moribundos, el 30 de enero de 1915. Mariano González, en Toluca el año de 1914. Inocencio López Velarde en Zacatecas el 23 de junio de 1914. Bartolo Montecios, en Mihuatlán, Oaxaca. Ezequiel Sosa de Tocomavaca, Oaxaca, el 23 de enero de 1918. Rosalío Zepeda, de Ocuilá, México julio de 1914. El Párroco de San Pedro de las Colonias, en 1914.

Las religiosas fueron sacadas a la fuerza de casi todos los conventos de la República, y muchas de ellas violadas sádicamente por la soldadesca. En las ciudades de México y Aguascalientes resultaron muchas embarazadas.

"Fueron profanados los templos, las imagenes y los vasos sagrados, en Durango, Matamoros, Aldama, N.L. Saltillo, Querétaro, Toluca, Córdoba y Orizaba; quemados los confesionarios en Monterrey, Aguascalientes, Irapuato, y Querétaro; amontonados en una bodega en Puebla. Las misas quedaron vedadas en San Luis Potosí, y los días de trabajos los domingos. Prohibiose también

La confesión auricular, excepto en artículo de muerte, y estando presente un empleado de gobierno que la oyera. En Guanajuato e Irapuato se dio la misma orden bajo pena de muerte. En Puebla fue prohibida, pero sin la pena capital. En Monterrey, Aguascalientes y Toluca, quedaron prescritos todos los sacramentos del culto público. La prohibición se extendió en Toluca -- aún a la mortificación y al ayuno. Casi todos los colegios de la República fueron cerrados. Finalmente las propiedades rústicas y urbanas de la Iglesia y de muchos eclesiásticos permanecieron en su mayor parte intervenidas, es decir, prácticamente destinadas a arruinarse por la incuria de sus guardianes o el completo abandono. En la ocupación de ellas hubo el más espantoso despilfarro, y aún destrucción del mobiliario y de los objetos preciosos, como en las bibliotecas del Arzobispo Plancarte, del Obispo Montes de Oca, de los seminarios de Puebla, Guadalupe, Morelia, Zamora y de los colegios de los jesuitas". (97).

CAPITULO VII

SITUACION DE LA IGLESIA DE 1917 A 1926.

La legislación más importante de Carranza es indudablemente la Constitución de 1917. "Los delegados a la Asamblea Constituyente fueron simples testaferros; los no afiliados abiertamente al Primer Jefe no podían votar ni ser reelectos para la Asamblea. Además, el país no estaba en condiciones de que hubiese elecciones. La expedición Pershing ocupaba el Norte del territorio; en el sur seguía merodeando Zapata, y por todas partes la oposición armada al carrancismo subsistía más o menos debilitada. Todas estas circunstancias se aprovecharon para imponer a la nación un Código discutible desde todo punto de vista... En lo político, la nueva Constitución conserva las garantías del hombre contenidas en las del Cincuenta y siete, -- de la que es copia, a la letra, en muchas cuestiones, pero en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, las facultades se aumentan hasta convertir al Presidente en un dictador de derecho. A cambio de este aumento de poder que tanto interesaba a Carranza, en todo lo demás cedió dejando que demagogos y agitadores diesen gusto imaginando que inventaban incluso definiciones nuevas del derecho de propiedad... Se otorgaron al Presidente facultades discrecionales para confiscar toda clase de bienes a pretexto de interés público y porque se dijo: "La propiedad no es un derecho sino una simple función social". El resultado es que el Presidente Dictador tiene en sus manos, gracias al nuevo Código, no sólo, como de costumbre, las vidas de los ciudadanos sino también sus propiedades. Y como las facultades --

de expropiación se delegan a toda clase de representantes, suca de que, todo aquel que tiene algo, vive bajo el terror de causar desagrado a los que mandan, gobernadores, jefe de armas porque el pretexto de los repartos agrarios basta para dejar en la calle a los enemigos del gobierno y para enriquecer a los amigos. La inestabilidad en materia agraria ha sido la primera consecuencia de tan funestos principios. Consecuencia de esta inestabilidad es que los mexicanos enajenen sus propiedades a ciudadanos de Norteamérica, que ellos sí, cuentan con la protección de su gobierno". (98).

Otro de los desaciertos de Carranza y que provocaron conflictos con los gringos, fue la medida tomada en el artículo 27 Constitucional en lo referente a la nacionalización del subsuelo en materia petrolera. "En rigor, esta declaración no es sino consecuencia de la tradición minera creada por el derecho español que quita al propietario y lo da al denunciante, el derecho de trabajar los minerales en todo el territorio nacional. Y fue de mala fe para favorecer a los concesionarios petroleros, como se logró que la Ley Minera de la época de Porfirio Díaz al hacer mención de las substancias denunciadas no incluyese el petróleo. La revolución en consecuencia, no hizo sino derogar una excepción a todas luces ilegítima, estableciendo que la propiedad del subsuelo es de la nación, no del propietario de la superficie, y que, por lo mismo, cualquier persona puede obtener permisos para exploraciones petroleras en cualquier clase de propiedades. Pero existe el obstáculo de hecho de las concesiones petroleras otorgadas por Porfirio Díaz. Abarcan éstas a casi toda la zona petrolífera, y están otorgadas a favor de los trusts más poderosos: la Standard Oil, la Shell. Era evidente, por lo mismo, que un país pequeño como México no iba a poder aplicar retroactivamente una ley justa pero que quebrantaba derechos adquiridos por intereses tan poderosos. Pero movió a Carranza al deseo de lucirse ante el público, el afán de ostentarse como revolucionario para hacer olvidar su origen porfirista y el hecho de que él mismo había votado como senador de Díaz, en favor de los monopolios de la Standard y el Aguila, y aprobó leyes que todo el mundo sabía no llegarían a cumplirse, tal como estaban escritas. Las nuevas disposiciones provocaron en efecto, la inmediata reclamación de la cancillería de Washington en representación de norteamericanos e ingleses, y Carranza nunca acertó a poner en práctica sus propias leyes en materia petrolera". (99).

A Carranza no le satisfacía plenamente la Nueva Constitución por los compromisos que había adquirido anteriormente

con el vecino más del Norte, ni por su convicción personal ya que no estaba de acuerdo con los extremismos que mostraron los radicales en el Congreso, como Aguilar, Mijes, Jara, Ancochea, Calderón, Monzón, Bojorquez, Romero Flores, Cravioto, Palavoy ni, Rojas, etc. La manifestación máxima del anticatolicismo -- del Constituyente del 17 -- fue la irracionalidad en los artículos 30. y 139, y al Primer Jefe le parecieron inconvenientes en su redacción final por lo que se decidió a enviar dos iniciativas de reforma que manifestaran mejor su forma de pensar más moderada que los radicales que impusieron su criterio en la Carta Magna.

"...En virtud de lo expuesto, el C. Presidente de la República somete a ese H. Congreso, con fundamento en la fracción 1 del art. 71 Constitucional, la siguiente iniciativa de ley:

"Se reforma el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en estos términos: "Art. 30.: Es libre el ejercicio de enseñanza; pero ésta será laica en los establecimientos oficiales de educación, y laica y gratuita la primaria superior y la elemental que se impartan en -- los mismos. Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas de inspección oficiales." "Lo que me honro en comunicar a ustedes, protestándoles las seguridades de mi más distinguida consideración. Constitución y Reformas. México, noviembre de 1918. El secretario, Aguirre Berlanga. Rúbrica".

"No era lo anterior el liberalismo puro de la Constitución de 1857, pero tampoco era el absorcionismo que los dictados constituyentes consagraron como potestad del Estado. La iniciativa del Presidente Carranza era algo intermedio, una suerte de transacción que tenía la ventaja por lo menos de dar un resquicio de libertad legal a los colegios particulares, -- que si bien estarían sujetos a los programas o inspección oficiales, no lo estarían en cuanto al contenido mismo de la educación, el laicismo, obligatorio en cambio en las escuelas del gobierno. El resquicio era mínimo, siempre en condición precaria, siempre como algo que podría ser obstruido a pretexto de la inspección y los programas, pero una salida que tenía su importancia, al compararse con el texto aprobado por los hombres que se le insubordinaron al Primer Jefe en 1917. Y aún así, la exigencia democrática auténtica, la del respeto al derecho pleno de los padres a la educación de los hijos, tenía sombras ominosas -- en el laicismo oficial inquebrantable -- que eran el mejor testimonio de que el estatismo se había sobreguesto a

las consideraciones políticas anteriores. Empero la ley en su forma original no fue modificada. El gobierno de Carranza, pese a todo, no pudo convertir en norma activa su promesa de reforma; menos todavía cuando la concepción política originada por el Plan de Agua Prieta cubrió a la nación entera y tuvo su foco culminante en la idea de Tlaxcalantongo, donde el caudáver de Carranza simbolizó la quiebra de un estilo revolucionario, que cedió el paso, en forma dramática, al nuevo período de caudillos militares, para quienes el ex Primer Jefe resultaba un estorbo. El artículo 10. no se modificó. Siguió igual, sin emendas de ninguna especie, aunque en la práctica su texto fue no pocas veces, letra muerta en el campo constitucional privado, lo que apenas puede extrañar a nadie, en la medida en que tal precepto no respondía a las aspiraciones más hondas del pueblo, a su filosofía de intentos. (1907).

Con lo acabado se exponer queda sintetizada a grandes rasgos la labor teórica de Carranza, quien mediante su gobierno fue hostigado constantemente por las reclamaciones de los diplomáticos de varios países debido no únicamente a las leyes inflexivas, las confiscaciones, sino de forma especial por los atrechos atropellos que los funcionarios y los militares realizaban en las ciudades y en los campos, amparados tan sólo en el reconocimiento nominal de la autoridad del primer Jefe. Cuando Venustiano Carranza se convirtió en un convencional y deseara de dictador, la mayor parte de sus seguidores, lo abandonaron al convertirse en Presidente Constitucional al efectuarse un tipo de elecciones tan especiales y únicas en nuestra historia patria ya que la misma constitución carrancista en un artículo adicional estipulaba que no podían votar los no carrancistas. El general Alvaro Obregón que fuera el artífice del triunfo carrancista, ostó por retirarse a la vida privada no sin antes declarar que estaba muy molesto por lo que veía y vivía en el Ministerio de Guerra. Por lo que respecta a la Hacienda Pública, hubo necesidad de que el mismo Luis Cabrera contratara a varios peritos norteamericanos en la materia para acabar con la confusión y el desbarajuste producto de la inmoraliad y la incompetencia. En el campo de las Aduanas, el Primer Jefe dio permisos para la libre importación de cargamentos de artículos en general y se fueron al mercado negro dichos permisos revendiéndose como si fueran acciones. Los empleados antiguos de la dependencia aduanal fueron echados fuera y substituidos por los favoritos carrancistas quienes se sentían autorizados para no rendir cuentas a nadie sino a soladores de su misma calaña.

En el aspecto económico hubo también un desbarajuste total, el propio Carranza nunca quiso confesar el número y el va-

lor de las emisiones que consumió de papel moneda y de diversas denominaciones. El desconocimiento del papel moneda que el mismo emitía, y el saqueo de las arcas de los bancos de emisión, -determinaron la devaluación total del papel moneda y billetes de banco y la quiebra de toda una generación, la pérdida de -- los ahorros de todo un pueblo, pues naturalmente fueron las -- clases populares las más afectadas. Todo el que guardaba algunos pesos en plata, y en muchos casos, éste era todo el ahorro de los indios y de la clase media pobre, se vió obligado a canjear la plata por el papel del gobierno que a pocas semanas -- quedaba oficialmente nulificado. Los funcionarios del carrancismo consumaban el canje fraudulento apoderándose del oro y la plata que en seguida remitían a sus depósitos particulares en los Bancos del extranjero. La inmoralidad así creada, fomentada, premiada, se contuvo a la caída de Carranza y al ascender Obregón al mando, dejó el precedente funesto que en seguida -- permitiría a Calles situar millones en oro a su cuenta particular en Londres y a tantos otros de los suyos llenar otra vez -- las cajas del extranjero, con el metal acuñado de los mexicanos. El estado de insurrección se hizo crónico. Un famoso bandolero Chavez García se paseó durante meses por el centro del país -- conquistando poblados y aún ciudades, saqueando las casas violando sistemáticamente a todas las mujeres capturadas, sembrando a su paso la desolación. Carranza entre tanto, desde su palacio de la capital repartía grados de divisionario entre los miembros de un ejército que no tuvo más misión que defenderlo de sus enemigos. Uno de estos enemigos, el General Zapata, jefe de la rebelión suriana, fue asesinado en una emboscada, modelo de felonía. Y al autor de la traición lo ascendió Carranza a General. Al enemigo noble que siempre fuera el general Angeles, lo capturó una partida carrancista, lo condenó a muerte un Consejo de Guerra de beodos carrancistas; lo amparó suspendiendo la ejecución la Suprema Corte, y Carranza mandó telegrama al jefe militar ordenándole que pasase sobre el acuerdo de la Suprema Corte. Y el general Angeles fue fusilado. Casos semejantes abundaron hasta hacer jurisprudencia". (101).

La situación provocada obligó a Carranza a crearse un sucesor que le fuera fiel y obediente puesto que si invocaba su reelección se crearía problemas aún más agudos (por ingerencia de Obregón el período carrancista se redujo de 6 a 4 años), el pueblo, por su parte, hastiado de tanta porquería estaba por eso mismo preparando para apoyar a Obregón. Venustiano previniendo esto, se fabricó un candidato a sus intenciones en la persona de Ignacio Bonillas. Obregón lanzó su candidatura y fue apoyado por los mejores hombres de la revolución insistiendo en que acabaría con el militarismo y daría efectivamente las liber-

tales tan anhelados por el pueblo... Ante el temor de la ofensiva obregonista, Venustiano optó por encarcelar a Álvaro Obregón lo que motivó que varios jefes se rebelaron dando lugar a que Carranza saliera huyendo de la Capital Mexicana, acompañado de unos cuantos seguidores y en la sierra de Puebla, en una choza en Tlaxcalantongo fue asesinado por una escolta que le había fingido lealtad. Para evitar situaciones más embarazosas, sus acompañantes afirmaron por escrito que había sido un suicidio en el cual ciertamente aparece ya otro gran personaje de nuestra historia Lázaro Cárdenas.

Bonillas se ausentó de México y el Plan de Agua Prieta triunfó y el primero de junio de 1920 tomó posesión de la presidencia de la República Adolfo de la Huerta, elegido por el Congreso como sustituto para concluir, el 30 de noviembre el período carrancista. Su gobierno, fue el de un hombre culto, honorable, conciliador, permitió a todos los desterrados volver al país, devolvió su libertad a la prensa, ofreció garantías, recursos y hasta el perdón total para que todos los bandos vivieran pacíficamente. Francisco Villa aceptó las facilidades propuestas y se fue a vivir a su Hacienda de Canutillo hasta su asesinato en Parral en 1923 cuando estaba dedicado a la agricultura.

Alvaro Obregón tomó la estafeta presidencial el 10 de diciembre de 1920 casi no modificó el personal de los Secretaríos de Estado, en las primeras etapas de su gobierno colaboraron armónicamente lo mejor de la revolución y en general todo el pueblo mexicano. El nuevo general en el poder no hizo ningún intento de realizar algo que hostilizase al gobierno del país norteamericano, puso todo su empeño en cumplir con todos los compromisos internacionales. Pero los bastaríos intereses yanquis no estaban muy de acuerdo con esta situación, Vasconcelos había rescatado de las manos protestantes la educación que durante la etapa carrancista estuviera en sus manos. Otro problema se presentaba en la balanza de ciertos artículos tan absurdos de la Constitución de 1917 que afectaban a cierto sector de la población, imitaría a Carranza dejándonos como letra muerta, o intentaría llevarlos a la práctica?

Obregón era partidario de los métodos moderados y sus ideales más profundos era los de llevar a la práctica los oportunistas sistemas del viejo general Porfirio Díaz.

La actuación del general Alvaro Obregón está caracterizada por los siguientes asentamientos: "Reorganizo la Admi -

nistración Pública, dio notable impulso a la agricultura; reorganizó y fomentó la educación pública, creando escuelas rurales, las misiones culturales y la Secretaría de Educación - labor educativa en la que se distinguió su ministro D. José - Vasconcelos; reanudó las relaciones diplomáticas con Estados Unidos y reprimió algunos movimientos y agitaciones de tipo reaccionario". (102).

Como todo humano, Obregón tuvo sus errores, y una de las metas de nuestra investigación es buscar objetivamente la verdad. Durante su período, "jefes de armas y protegidos cometerían abusos y aún crímenes, como el plagio y el asesinato de Lucio Blanco, fraguado por Calles, y los asesinatos y estupro cometidos por los generales Serrano y Gómez, que por una aberración del juicio público habrían de resultar candidatos a la Presidencia y mártires... eligió entre sus subordinados, al de peores antecedentes, a Plutarco Elías Calles. Ni siquiera por su nacionalidad, de origen desconocido, estaba capacitado Calles para la Presidencia. Sus partidarios del mundo oficial empezaron a inventar que era maestro de escuela, pero nunca se ha sabido en que Escuela Normal obtuvo grados. Lo que consta a todos es que fue jefe de la policía de la aldea de Agua Prieta, donde abusando de la anarquía revolucionaria, acostumbraba mandar colgar a los reos de orden común y a sus enemigos personales sin formar algún juicio. En la revolución había figurado Calles siempre en posición subordinada y Carranza lo había elevado a la categoría de ministro, tan solo porque se le mostró incondicional en el conflicto con Villa. Sin embargo, de ministro de Carranza, pasó a ser uno de los jefes de la rebelión contra Carranza. Se le conocía como defensor avasallado de la Constitución Carrancista del diecisiete, especialmente en sus cláusulas poinsettistas del odio a la religión del país. ¿Existía en su sangre algún sedimento de rencor musulmán contra Cristo, según lo sospechaba el pueblo que siempre lo llamó el turco?... Con apoyos ficticios y una propaganda demagógica descarnada, incitando al indio contra el blanco, al pobre contra el rico, al obrero contra el patrón, Calles, ya enriquecido durante su gestión de gobernador de Sonora y futuro millonario, se convirtió en el supuesto abanderado del obrerismo, esperanza de los indios, caudillo de los protestantes y poinsettistas y ahijado favorito de la "American Federation of Labor" de Estados Unidos". El país horrorizado de que un hombre de esta índole se hiciera del mando, así fuese como simple testaferrero de Obregón, se inclinó casi por unanimidad a la candidatura presidencial de D. Adolfo de la Huerta, que en su breve actuación anterior había demostrado honestidad, prudencia, y bondad. Las maniobras --

de Obregón en el seno del ejército, reacviendo a los jefes que mostraban su repudio a Calles (y esto hicieron los principales, los mejores jefes) determinaron generalizada rebelión. Más del sesenta por ciento de las tropas revolucionarias, conscientes de que la revolución se había hecho, entre otras cosas, para garantizar el sufragio efectivo, se insurreccionaron contra Obregón, que era el autor de la exigencia contra Calles. Desgraciadamente, la insurrección se adelantó a las elecciones, se produjo cuando aún no se había consumado imposición alguna y los jefes delahuertistas les faltó concierto; cada uno tenía ambiciones propias y Obregón, con su habitual pericia guerrera, los fue derrotando en detalle. Luego, en la victoria, se mostró feroz, haciendo ejecutar a un sinnúmero de generales. Nunca había corrido tanta sangre para imponer un Presidente. Las batallas de Esperanza contra los delahuertistas y de Ocotlán contra la división del general Estrada, son otras tantas manchas de quien había asaltado el poder, para evitar que Carranza consumara una imposición presidencial pero hubo algo peor, había sido orgullo de la administración de Obregón el haber podido sostenerse más de tres años sin el reconocimiento expreso del gobierno de Washington. Ese vacío había sido para liberar a Obregón de la presión de las reclamaciones. Y como el país estaba contento con su gobierno, las rebeliones, organizadas desde Estados Unidos, no prosperaron contra el obregonismo, no obstante que no había nadie en Washington que defendiera sus derechos. Pero apenas Obregón se divorció del pueblo por su capricho de imponer a Calles, la preocupación, la necesidad del reconocimiento yanqui se le hizo inaplazable. Al hacerse imbuclar no podía sostenerse sin el apoyo norteamericano. Y aquí fue donde Washington tomó desquite, para conceder el reconocimiento sus condiciones: por ejemplo, la derogación de las leyes agrarias en lo que hace a los intereses yanquis y el reconocimiento de la no retroactividad de las leyes de petróleo, en lo que afectasen a compañías extranjeras. La pretensión era inaudita porque Carranza, que expidió esas leyes, había sido reconocido por Washington y ahora se exigía de Obregón, que no las había aplicado, que además las derogase. Pero más grande era la necesidad que Obregón tenía de abrirse la frontera americana en materia de parque y armas para la lucha que sabía tendría que sostener para la imposición de Calles. Llegaron a México los delegados del Departamento de Estado, Señores Warren y Paine, y después de una pronunciada serie de discusiones obtuvieron la firma de los tratados Warren y Pani, por el nombre de ministro de Relaciones Exteriores de Obregón que los aprobara. Redactados estos convenios en forma larga y difusa, según conviene a la interpretación del más fuerte, en esencia estipulan que en caso de expropiación de tierras de norteamericanos, "el pago de lo -

expropiado se hará en efectivo y no en bonos de la deuda agraria. El resultado inmediato de tal acuerdo era que ya no se podían expropiar las tierras de los norteamericanos, porque teniendo el gobierno efectivo disponible para las indemnizaciones, hubo de abstenerse de expropiar. Pero como los mexicanos y los españoles no estaban amparados por los protocolos ya dichos resultó que la exención a favor de los americanos no sólo protegió sus tierras, sino que los puso en condiciones de adquirir, a vil precio, las tierras de los españoles y los mexicanos que las vendían, antes de ser desposeídos por los políticos. Esto es precisamente lo que quería el Plan Foinsett: la desaparición del español como propietario de la tierra mexicana, en seguida del español, la desaparición también del propietario mexicano. De suerte que fue Obregón quien dió el primer paso para la total transferencia de la propiedad raíz de México en provecho de los norteamericanos. Tan inicua resultaba la disposición del convenio Warren y Pani, que al llegar al Senado el documento, halló oposición... Obregón, desde Ocotlán (en donde se encontraba combatiendo contra los delahuertistas), conmiró al Senado. Un día resultaron plagiados varios Senadores en plena capital de la República... Obtuvo Obregón la victoria en los campos militares y el Senado ya no discutió los tratados Warren y Pani, que tampoco pasaron por el Consejo de Ministros ni se dieron a la Prensa; se les aprobó a la sombra y bajo el terror de la ley marcial. La primera declaración de Calles, al reanudar, después de sofocar la rebelión, una campaña electoral irrisoria, fue en el sentido de que "ratificaba y aprobaba en lo personal, el texto íntegro de los tratados Warren y Pani". La recompensa norteamericana no se hizo esperar. Todo un cargamento gratuito de armas y municiones envió el presidente Coolidge a Obregón y Calles en los días angustiosos de la rebelión delahuertista... Quien lee los convenios no advierte forma alguna áspera; se limita a obtener como de favor derechos que, en suma, dejan sin efecto los preceptos socializantes de la Carta Constitucional Vigente. El sostenimiento de las dictaduras de los últimos años se ha estado pagando, por lo mismo, con jirones de soberanía nacional. Todo un nuevo sistema de dependencia política arranca de los tratados Warren y Pani, aprobados por Obregón para hacerse de elementos a fin de derrotar al pueblo, que repudiaba a Calles como presidente". (103).

La situación de la Iglesia en los años de 1917 a 1925 podemos sintetizarla así; como ya lo vimos en párrafos anteriores, el señor Carranza intentó rectificar las leyes que perseguían abiertamente a la Iglesia luchando en vano por reformar el Artículo Tercero sobre la Educación así como el cien

to treinta referenta al culto religioso. En un intento de reconciliación con el pueblo mexicano permitió que los clérigos, tanto obispos como sacerdotes y religiosos volvieran de su destierro y, finalmente, restituyó algunas de las propiedades arrebatadas a la iglesia. A Venustiano Carranza le sucedió en poder, después de su asesinato en Tlaxcalalcingo el 21 de marzo de 1920 Adolfo de la Huerta, quien continuó con la misma política conciliatoria de su antecesor en su última etapa.

Indudablemente que dicha política de conciliación no era una adecuada solución al problema tan candente, creado por la constitución de 1917, pero cuando menos expresaba un honrado esfuerzo por remediar el mal. Desgraciadamente los ánimos de los legisladores estaban demasiado faratizados y no tuvo aceptación la iniciativa.

En el período obregonista, que toleró que la prensa criticara con mucha frecuencia los actos de su gobierno y el General Sonorense tuvo el tino de permitir que los encargados de los templos nunca cumplieran con las prescripciones constitucionales establecidas en el Art. 130 que los convertían en funcionarios dependientes del gobierno. Igualmente consintió que los sacerdotes extranjeros se dedicaran libremente al ejercicio de sus funciones religiosas, que las congregaciones de religiosos y religiosas se dedicaran a sus diversos fines específicos como la enseñanza, la beneficencia, etc. etc. Algunos gobernadores de las diversas entidades federativas intentaron exigir el registro de sacerdotes, como lo estipula el constitucionalista del diecisiete, pero los arzobispos y obispos rechazaron la iniciativa y la multicitada ley no fué aplicada nunca.

Siguendo su política conciliatoria el General Alvaro Obregón, para calmar los ánimos de ciertos jacobinistas concedió ciertos permisos para que se diera alguna pequeña persecución religiosa aplicando esporádicamente los artículos antirreligiosos de la constitución vigente, especialmente a los referentes al culto público. "Además del ataque insensible, pero constante y artero de la enseñanza, que con ser laica era marcadamente antirreligiosa, empleando contra los católicos mexicanos un plan preconcebido de desgaste, descargando sobre ellos periódicamente rudos y certeros golpes, para acabar con sus organizaciones nacidas al fragor de la lucha o simplemente para disminuir sus bríos. El proceso era conocido: sin provocación por parte de los católicos, cometían los socialistas algún crimen estruendoso que hiriera en lo más vivo el alma católica nacional. Las organizaciones católicas externaban por medios permitidos por la ley, y previa autorización oficial, alguna mani-

festación una de protesta, que venía luego a ser atacada por los socialistas y a veces por la misma policía. El gobierno jamás castigó a los culpables y siempre culpó a los inocentes" (104).

Un aleveso, puso una bomba, que por fortuna no causó daño alguno, en las puertas del arzobispado de México a principios de febrero de 1921. El día 8 del mismo mes hubo una inoponente manifestación por las calles de la Capital de la República solicitando de las autoridades el castigo a los culpables. Ante la valentía de los manifestantes, fracasó el intento de resolverla. El gobierno, no obstante haber prometido que se realizase dicha manifestación, nunca hizo nada para descubrir a los culpables de la bomba colocada en las puertas del arzobispado, sino que cosa inaudita, culpó al arzobispo capitalino de lo sucedido diciendo que se mezclaba en la política al atacar al socialismo en sus cartas pastorales.

El 14 de noviembre de 1921 hipócritamente se acordó a un individuo que dijo ser empleado de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a depositar un gran ramo de flores al altar mayor de la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe, el ramo fue colocado aparentemente como una ofrenda, pero en su interior llevaba una bomba de dinamita que al estallar no dañó para nada la imagen, doblándose más bien un Cristo de hierro que estaba a los pies del altar, ni siquiera el cristal que cubría la imagen se rompió, vidrios de los ventanales de la Iglesia se cayeron hechos pedruzcos, sucediéndose lo mismo a varios del altar. La noticia del atentado y del milagro se divulgó inmediatamente en todo el país produciéndose indignación contra el trabajador gobiernista y de reconocimiento a María Santísima. Los actos de reparación en las Iglesias fueron muchos y muy solemnes. Abundaron las manifestaciones de pública protesta. Los socialistas por su parte guardaron un prudente silencio. El Procurador General de la República, no buscó al autor intelectual y material del crimen contentándose con publicar ciertas declaraciones en las que estuvo admirado por la magnitud de las protestas y de la poca cuantía de los daños materiales causados. Inclusive llegó al extremo de emitir la hipótesis de que los mismos católicos hubieran mandado poner la bomba para vanagloriarse de la conservación de la imagen, destrestar al socialismo y juntar unos centavitos con motivo del desagravio de las peregrinaciones. Después se supo que el sacrilego criminal, había llegado a la Iglesia acompañado de soldados armados para que lo protegieran después del atentado. Y a los pocos minutos el mismo Obregón habló al presidente municipal de la Villa de Guadalupe pidiendo garantías y ordenando que entregaran al dinamitero a la escuela que había sido enviada a su custodia.

Se tuvo la certeza de la ineficiencia de Obregón.

El día 11 de enero de 1923 fue puesta la primera piedra del monumento a Cristo Rey en el Cerro del Cuñalate. Las ceremonias fueron muy solemnes siendo presidiadas por el Delegado Apostólico, Ernesto Piliotti. En toda la República se unieron en espíritu a los millares de peregrinos que asistieron al acto. Una extremista y irracionalista radical española, líder de la Asociación Anticlerical Mexicana, Belén Zárraga, que estaba en México desde la época de Juárez hizo la denuncia, anunciando públicamente a la Secretaría de Gobierno la expulsión del Delegado Apostólico, fundamentándose en el artículo 24 - - Constitucional que prescribe que el culto religioso debe celebrarse exclusivamente en los templos o en el domicilio particular, no obstante que la bendición se hizo en recinto privado y cerrado con mantas y tablas, dándose la curiosa circunstancia de que el sitio era propiedad del ex Rector, licenciado Macías. Obregón decretó, haciendo eco a la iniciativa de esta extrema, Zárraga, la expulsión del Delegado Apostólico. El cardenal Gasparri, secretario de Estado del Vaticano, pidió que se sugiriera la orden. Contestó el Secretario de Relaciones Exteriores, Don Alberto Farr, y dicho Cardenal, disculándose del caso a nombre de Obregón, y afirmando tener la mejor voluntad para complacer al Santo Padre, respetuoso de la libertad de la Iglesia. Se veía forzado sin embargo, a sostener el acuerdo tomado en vista de las graves dificultades que provocan inmediatez y la recelosa del clero, y de la fuerza de la opinión pública, que obligaba al gobierno a ser severo en estos casos.

En octubre de 1924 el General Alvaro Obregón consignó ante los tribunales civiles a los Obispos, sacerdotes y fieles que en recintos privados y en los templos habían celebrado un Congreso Eucarístico. Los empleados del gobierno que con ocasión de este acto religioso adornaron las fachadas de sus casas fueron destituidos, y varios actos del Congreso fueron saboteados por los obreros de la CROM? NO OBSTANTE ESTE se le manifestó al gobierno desde con antelación habiéndose puesto con el mismo recabando el permiso aún para hacer la procesión final en un parque de la ciudad; y se tenía declaración oficial de que ésta no constituía ninguna violación contra las leyes.

Con gran delicadeza Roma toleró el agravio de la expulsión de su Delegado Ernesto Piliotti. "Durante dos años en tallo negociaciones para conseguir del gobierno mexicano que admitiera un nuevo Delegado, ya que si alguna vez llegaba a su scitarse nuevo conflicto, se trataría el asunto directamente con Ella. Este compromiso, firmado por el gobierno, fue letra-

muerta, y el gobierno de Calles impidió el regreso a México de Mons. Serafín Cimino, nuevo Delegado, en una ocasión que éste tuvo que ausentarse del país, por razones de salud. Más tarde el 12 de mayo de 1926, expulsó también sin causa alguna a Mons. Jorge José Caruana, enviado del Papa y que en nada había violado las leyes del país. Los gobernadores de los estados seguían la misma política persecutoria del Gobierno Federal. Algunos, como Zuno en Jalisco, Tejeda en Veracruz y Garrido en Tabasco, procuraban sobrepasarla. Garrido fue el peor de todos por su "afán arrasador de la religión". (105).

En febrero de 1925 se produjo un intento de cisma al intentar crear el gobierno de Calles una Iglesia Católica mexicana queriendo imitar a la de Inglaterra. El Secretario de Industria y Comercio fue el autor intelectual de dicho intento - cismático, haciéndolo a ciencia y paciencia de Rufus Calles. Dos sacerdotes se presentaron para la pantomima, sacerdotes de malos antecedentes que a la sazón se encontraban suspendidos por causas graves: Manuel Longas, español, y Joaquín José Pérez Budar, mexicano, seminarista en Tulancingo y Jalapa en donde fue ordenado sacerdote, posteriormente se hizo masón, estuvo preso dos años. Tiempo después logró rehabilitarse ante el Arzobispo de México colaborando en las parroquias de Ixtabalamá, Tenetlaóztoc, y en la de Santa María la Redonda en la Capital del país. Se hizo íntimo amigo de Borones encabezando el cisma con la iniciativa y el apoyo del mismo, tomaron como resultado la Iglesia parroquial de Santa Cruz y Soledad instalándose en ellas junto con el sacerdote español. Tres días después del hecho, al ir a celebrar la Santa Misa, iba a ser linchado por las turbas enfurecidas. El gobierno reaccionó convirtiendo el templo en biblioteca pública, pero les obsequió a los cismáticos la Iglesia de Corpus Cristi. En el mes de octubre de 1926 José Joaquín Pérez fue consagrado obispo en Chicago por el arzobispo cismático Carmel Henry Carfora, primado del Canadá. Se dio luego él mismo el título de "Patriarca Pérez" acompañado de un pequeño grupo de seguidores. El 9 de octubre de 1931, a los 80 años, murió reconciliado con la Iglesia Católica, adjurando públicamente de sus errores. Cinco de los seis primeros que siguieron al Patriarca Pérez volvieron al redil quedando únicamente sin lugar fijo José Eduardo Dávila Garza - seguido por unos cuantos agitadores haciendo cisma, en el cisma cometió la locura de hacerse entronizar como Papa en una aldea del Estado de Puebla, San Simón de Bravo, con el nombre de Eduardo I el 12 de diciembre del año de 1933.

EL CONFLICTO CRISTERO.

ANTECEDENTES:

A partir de nuestra Constitución de 1857 la educación tuvo una orientación social ampliamente popular, para ello se usó el "método de proyectos", se dividió el ciclo preparatorio dando nacimiento a la enseñanza secundaria. Se fundaron nuevas escuelas rurales, escuelas al aire libre, etc. etc. José Vasconcelos era el alma de esta nueva tendencia educativa indudablemente que todo esto era para llevar adelante un gran progreso en nuestra patria; pero el contenido mismo de la educación, derivaba, en términos generales hacia una marcada hostilidad a las ideas religiosas. La administración Callista hizo, indudablemente, de la persecución religiosa una consigna, una profesión de fe, poniendo en ello un gran empeño a pesar de las constantes y nutridas peticiones que se le hicieron para que fueran derogadas las leyes hostiles hacia todo lo religioso. Pero haciendo caso omiso y al margen de todo dictado democrático y de todo respeto a la opinión del pueblo mexicano, la administración de la enseñanza expresó por labios del mismo Plutarco Elías Calles, de manera equívoca que:

"La Constitución de 1857, y ahora la vigente de 1917, establecen el laicismo de la enseñanza primaria, sentando un principio de libertad de conciencia y destruyendo los exclusivismos que necesariamente tendrían que aparecer como consecuencias de las creencias de los maestros o directores de colegios a donde concurren niños de todos los credos. Además de que, verdades fundamentales de la ciencia son continuamente negados por creyentes de estrecho criterio, que privarían de ellas a los educandos. Otras muchas consideraciones consignadas en el "Diario de Debates" de los Congresos Constituyentes justifican plenamente el laicismo de la enseñanza, consideraciones que no vienen al caso citar ahora, porque, como en otras ocasiones lo he expresado, no se trata de discutir la ley, sino de hacer QUE SE CUMPLA Y SE RESPETE". (106). Pero a se respeto a "la Ley" no existía en el Presidente Elías Calles para muchos otros casos, sobre todo para los Tratados de Bucarest, y para muchas disposiciones que se quebrantaban sin mayor escrúpulo, pero eso sí, tratándose de destruir la fe religiosa, sus cuadros de acción, y sus tareas de trascendencia social, la administración callista era sumamente estricta y aún extremada hasta puntos de recia presión, como se vio y se sintió por el mártir pueblo mexicano en el curso del conflicto religioso de 1926 que produjo la eclosión violenta de-

La "Guerra de los cristeros"

Un reflejo de la corriente anterior lo encontramos en el reglamento de primarias, cuyo proyecto apareció el 22 de febrero de 1926 intitulado "REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS PARTICULARES DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES". Este reglamento constituía una aplicación del acuerdo tomado por Calles y su gabinete el 10 de febrero de 1926, en el cual se recordaba a todos los encargados de despacho: "Pusieran en pleno vigor los mandatos de la constitución, formulando y promoviendo a su aprobación los proyectos de Leyes Reglamentarias o Reglamentos interiores precisos para lograr la efectividad de los artículos de la constitución" (107). "Lo -- que esto significaba no parecía que fuese a trascender de un funcionamiento normal dentro de los límites propios del Derecho Positivo; pero dados los antecedentes, y dadas las características que animaban a ciertas disposiciones consignadas en la Ley suprema -- como ocurría en los artículos 3°. 5°. 27°. y 130°. -- no podía esperarse sino la puesta en marcha de un sistema político-legal de represión y atentado en contra de derechos fundamentales de la persona humana y de instituciones de eminente responsabilidad. Calles no hacía más que cumplir con la Ley; pero la ley era injusta y el resultado de su aplicación tenía que resultar reacciones profundas. En estas condiciones el proyecto de reglamento tenía una nota "a manera de parte -- expositiva" bastante agresiva que lesionaba los sentimientos de muchos mexicanos" (108). Conocido el texto por los directores y directoras especialmente los de los colegios católicos protestaron enviando al Secretario de Educación Pública doctor -- José Manuel Puig Casauranc, el día 12 de abril de 1926, un escrito en el que después de insistir en los postulados de la -- iniciativa que carranza preentó en 1918 sobre la reforma del -- Art 3. recordaban los principios de derecho natural" que tienen los padres para educar convenientemente a sus hijos. Puig Casauranc en realidad intentaba escamotear el planteamiento a fondo de la cuestión, ante la conciencia pública, puesto que sabía muy bien, al igual que los demás miembros de gabinete Carrillista que, mientras por una parte había un clima de violencia concretizando en detenciones de católicos, un clima de violencia promoviendo reformas al código penal para agravar las reacciones legales, "clausura de colegios -- incluso la inacuatación del Instituto Regional de Jalisco -- y atentados de la policía y los bomberos contra el pueblo por otra parte, entrañaba una burla apenas tamizada la de hablar de los "caminos legales" -- que pueden seguirse para obtener una modificación constitucional -- habida cuenta de que al gobierno de Calles le importaba todo -- do, menos modificar la Ley en un sentido democrático que res

petase el sentir de la mayoría católica de la nación, cuando estaban justamente elaborándose las normas reglamentarias de los preceptos constitucionales persecutorios. El objetivo político del régimen imperante en esos momentos no era otro que el de exacerbar la represión y quebrantar la estructura religiosa de México" (109), como lo prueba aquella conocida frase que dijo Calles a los Obispos en Chapultepec, al despedirse de él: "Señores, no tienen Ustedes más que dos caminos: o acudir al Congreso o acudir a las armas, y anuncio a Ustedes que para las dos estoy preparado".

2.- INICIACION.

Por no comprender la esencia misma de la Iglesia, - Morones fracasó en su intento de fundarla como se funda un -- sindicato y por si fuera poco, separada de Roma, intentando -- fundar una Iglesia Mexicana cismática.

Por su parte el presidente Plutarco Elías Calles -- concebía el conflicto religioso como surgido de una provocación de los fanáticos católicos y de una protesta del Episcopado Mexicano; pero realmente como se vio posteriormente en -- el acontecer histórico, el origen del conflicto fue el simple anuncio de que el pueblo católico ejercía un derecho legal -- para intentar la Reforma de los Artículos de la Constitución de 1917 que hacían imposible la existencia misma de la Iglesia católica. El "Universal" publicó tres reportajes del periodista Ignacio Morroy que excitaron profundamente a Plutarco Elías y a Adalberto Tejeda Secretario de Gobernación junto con los "revolucionarios" alérgicos al derecho religioso del pueblo mexicano, a una lucha despiadada contra la Iglesia, todo esto, por supuesto con el apoyo del vecino país del norte. El miércoles 27 de enero de 1926 dicho periódico publicaba en primera plana: "GRAN ASAMBLEA NACIONAL DEL EPISCOPADO MEXICANO". Al regreso de los señores Arzobispos de Durango y Obispo de San Luis Potosí, doctores José María González y Valencia y Miguel de la Mora, se celebrará una nueva asamblea del Episcopado Nacional... Se discutirá la forma de llevar a cabo la defensa de los intereses del catolicismo en México, conforme a las instrucciones del Vaticano, de que son portadores los señores de la Mora y González y Valencia. Una de las proposiciones que presentarán varios melados será emprender una campaña dentro de la Ley contra determinados preceptos constitucionales. Estos son: Artículos 30., 50., 270., y 130".

La segunda publicación aparecía igualmente en primera plana y entre comilladas, el jueves 4 de febrero, unas de-

claraciones del Arzobispo Capitalino Mora y del Río y que no eran firmadas por él que decía: "La doctrina de la Iglesia es invariable porque es la verdad divinemente revelada. La protesta que los prelados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917 en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, se mantiene firme, y no ha sido modificada sino robustecida, porque se deriva de la doctrina de la Iglesia. La información que se publicó en el Universal, de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas que son el producto natural, es perfectamente cierto. El Episcopado, el clero y los católicos no reconocemos, y combatiremos los artículos 3º, 24º, 27º, y 130 de la Constitución vigente. Este criterio no podemos por ningún motivo variarlo sin hacer traición a nuestra fe y a nuestra religión".

El tercer artículo de el periódico El Universal está fechado el 3 de febrero y reproduce la protesta colectiva del Episcopado Mexicano sobre la Constitución de 1917. El 13 de febrero de 1926 el Arzobispo metropolitano de la Ciudad de México rectificó la versión entrecuillada que había sido publicada por dicho diario el día 3 de febrero, haciendo la anotación siguiente: "Nos ha llamado la atención el leer en un periódico de esta Capital la noticia de que los obispos tendrían una junta para protestar contra algunos artículos de la Constitución. Jamás se ha pensado en ella. También nos causó extrañeza el ver que en unas declaraciones, que en su totalidad nos atribuyen, tanto en la forma como en el fondo, se haya dicho que los obispos y católicos en general, combatirán determinados artículos de la Constitución. Lo que está muy lejos de nuestra manera de pensar, y podría prestarse a malas interpretaciones, pues no ignoramos la manera cómo se pueden introducir las reformas constitucionales. El asunto religioso, que con este motivo ha ocupado la atención de los periodistas en estos últimos días, no tiene el carácter de actualidad que ha querido dársele, pues sólo han sido repetidas expresiones que se contienen en un documento que publicó el Episcopado Mexicano en 1917. Nuestros más vehementes deseos han sido siempre y lo son ahora de cooperar a la prosperidad de la patria dentro del respeto mutuo en nuestras obligaciones y derechos. Esperamos que estas declaraciones sirvan para orientar el criterio general y evitar interpretaciones que pudieran traer algunas molestias a los católicos y a nuestro clero".

Desde el 6 de febrero fue consignado ante la Procuraduría General de la República el Arzobispo Capitalino Mons. Mora y del Río por parte del Ministro de Gobernación Ingeniero A

dalberto Tejeda. El Agente del Ministerio Público, Lic. Campuzano, a quien toco en turno conocer de esta causa, declaró la inculpabilidad de dicho Prelado el 24 de febrero. No había ningún delito que perseguir. Los señores obispos y el pueblo católico en general habían externado siempre su opinión de una campaña pacífica y legal, al estilo Gandhi, para la reforma de las leyes antirreligiosas de nuestra Constitución de 1917 que en ésta línea es única en el mundo. Todos ellos esperaban la sinceridad de los gobernantes quienes deberían respetar los principios democráticos de una auténtica soberanía popular, pero la respuesta fue otra. Plutarco Elías, el "Jefe Máximo" de la revolución y sus corifeos ignoraron al pueblo que de manera legal y pacífica lucharon por su libertad religiosa y en vez de haberles caso, desataron una violenta campaña persecutoria contra el católico pueblo mexicano: dispuso la clausura de diversos colegios y establecimientos de culto católico, la expulsión de sacerdotes extranjeros en el mismo mes de febrero de 1926. Cuando los agentes de gobierno acudieron a cerrar ciertas Iglesias hubo manifestaciones de inconformidad de parte de la feligresía que fueron disueltos por la policía montada y por los bomberos de una manera bastante violenta, agresiva. Estas medidas de agresividad se dieron no únicamente en la capital del país, sino en toda la República, con sus debidas protestas, y lo más trágico que fue caldeando los ánimos y que preparó la gran explosión de julio, fueron las consignaciones de ciertos obispos como Mons. José de Jesús Martínez y Arzobispo de Huejutla; la expulsión de Mons. Jorge José Caruana, Delegado Apostólico, el 16 de mayo de 1926.

Se dirigieron tres memoriales a las cámaras: los obispos, los profesionistas y el pueblo católico en general cuyo resultado final fue el siguiente: el memorial dirigido por los obispos a las cámaras exponiendo con gran ecuanimidad y con razonamientos claros que en sí admiten refutación se les rechazó argumentando que no eran ciudadanos mexicanos y que por lo tanto de acuerdo al artículo octavo de la Constitución del 17 no tenían derecho de petición. En efecto tal artículo reza así: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene OBLIGACION DE HACERLO CONOCER EN BREVE TERMINO al peticionario".

Por lo que respecta al memorial hecho por el pueblo católico en general, fue abrumador el número de firmantes ya -

que alcanzaron la cifra de casi dos millones. En la historia mexicana nunca se habían reunido tantos testimonios cuyo número superaba con creces el de los votos con que los gobernantes solían ganar las elecciones para Presidente de la Nación Mexicana. Se inventó, como siempre, otra mentira ya que el Oficial Mayor de la Cámara de Diputados firmó un acuse de recibo testimonian-do que recibió dicho paquete de firmas peticionarias, pero presionado por las circunstancias, negó haber recibido dicho memorial. Algo semejante sucedió con el tercer memorial enviado por los profesionistas.

El señor Presidente Plutarco Elías Calles expidió o hizo expedir tres leyes persecutorias: "Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal en materia de Culto Religioso y Disciplina externa dada por el Congreso el 4 de enero de 1927 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1927; Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y territorios federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación. Junio 14 de 1926. Y por último la Reglamentación dada por el Secretario de Educación J. M. Fuig Casauranc el día 22 de febrero de 1926.

Las dos últimas leyes tienen importancia especial dadas las condiciones en que se dieron. La segunda ley, conocida como "Ley Calles" se dictó usurpando el encargado del Poder Ejecutivo, las funciones del Poder Legislativo, violando lo establecido en los artículos 49 y 29 de nuestra Carta Magna. Y que rezan así: Art. 49: "El Supremo Poder de la Federación, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo parágrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar". Por su parte el 29 Constitucional establece: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recessos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá serlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose-

se el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde". Y hasta ahorita no creemos que se haya dado ninguna de las situaciones a que hace alusión ambos artículos.

El Episcopado Mexicano al conocer la "Ley Calles - creyó prudente consultar a la sede Petrina sobre la decisión de suspender el culto en los templos de toda la República, en los actos rituales que se requiriera la presencia del sacerdote a partir del día 31 de julio de 1926. En efecto, de entre las arbitrarias disposiciones que reza dicha ley, encontramos la establecida en el artículo 19 que dice textualmente: "El encargado de un templo, dentro del término de un mes, contando desde la vigencia de esta Ley, o dentro del siguiente mes, el día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución. La falta de aviso dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos, o, en su defecto, en arresto no mayor de quince días". Por su parte dicho párrafo constitucional reza así: "El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse de nativos en objetos muebles".

Se intentaba de nuevo pero ya de forma reglamentaria más acuciosa, regresar al antiguo patronato, con el agravante de que los objetivos no eran precisamente el de un control de acuerdo a la esencia misma de la Iglesia, sino para acabar con ella; en efecto, el hecho del registro sacerdotal ante las autoridades civiles prescindiendo de las eclesiásticas, los hace depender en su misión espiritual, de un gobierno meramente laico lo cual necesariamente llevaría a un cisma. Además, el gobierno mismo determinaba el número de sacerdotes para cada diócesis, zona o pueblo con claras intenciones de destruir la Iglesia como lo podemos apreciar en el siguiente cuadro estadístico:

ESTADO	ANTES DE 1934	DESPUES DE 1934
AGUASCALIENTES (1926)	1 Sac. por 5,000 Hbts.	1 Sac. por 30,000
CAMPECHE (1917)	8 Sac. en total	9 Sac. en total
CHILPAS (1929)	1 por 40,000 Hbts.	Un solo sacerdote
CHIHUAHUA (1926)	1 por 5,000 Hbts.	1 por 100,000 Hbts.
COLIMA (1926)	9 Sac. para todos en ese Estado	No hay ley nueva
<u>DISTRITO FEDERAL Y BAJA CALIFORNIA</u>		
LIPORNIA (1931)	1 por 50,000 Hbts.	Uno por 25,000
DURANGO (1923)	25 Sac. por Hbts.	1 por 25,000 (1932)
GUANAJUATO (1926)	1 por 5,000 Hbts.	1 por 25,000 (1932)
GUERRERO (1923)	1 por 15,000 Hbts.	14 Sac. (23 dic. de 1932)
HIDALGO (1926)	1 por municipalidad	1 por 15,000 Hbts.
JALISCO (1913)	1 por 5,000 Hbts.	1 por 25,000 Hbts.
MEXICO (1926)	150 sacerdotes	34 en total (1932)
MICHOACAN (1926)	24 sacerdotes	33 en total (1932)
MORELOS	?	1 por 20,000
NAYARIT (1926)	40 sacerdotes	1 por 100,000 Hbts.
NUOVO LEON (1927)	33 sacerdotes	?
OAXACA (1923)	1 por 4,000	1 por 100,000
PUEBLA (1926)	1 por 3,000 Hbts.	23 en total
QUERETARO (1923)	1 Sac. por municipio	1 por 20,000
<u>SAN LUIS POTOSI</u>		
SI (1926)	10 en la capital	?
SINALOA (1926)	45 sacerdotes	20 en total
SONORA (1919)	1 por 10,000	1 por 20,000 (1932)
TABASCO (1919)	1 por 30,000	1 por 100,000 (1929)
TAMAULIPAS (1926)	12 sacerdotes	?
TLAXCALA (1926)	36 sacerdotes	?
VERACRUZ (1931)	1 por 100,000	?
YUCATAN (1926)	40 sacerdotes	9 sacerdotes.
ZACATECAS (1926)	1 por municipio 3 en la capital	13 en total (111)

Al enterarse el Secretario de Gobernación de la decisión del Episcopado Mexicano de suspender los cultos, catalogó dicha medida como una rebeldía y como una manifestación de descontento de los mandatos de nuestra Carta Magna - pero Don Plutarco Elías reconoció, en respuesta a los señores Obispos del 19 de agosto de 1926, que consideraba la suspensión del ejercicio de una profesión, por parecer a los profesionistas o a los directores de éstos, inadmisibles las condiciones que las leyes señalan para su ejercicio profesional, no un acto de rebeldía; y que por lo tanto el hecho de suspender los cultos católicos -

en las iglesias, cualesquiera que fuera el tiempo de la sucesión, un problema ante el cual el gobierno era totalmente agge -
no. En efecto, el 29 de Julio de 1927 Calles declaraba al periódico El Universal "Creo que estamos en el momento en que los campes -
van a quedar desahuciados para siempre; la hora se aproxima -
ma en la cual se va a librar la batalla decisiva, vamos a ver si -
si la revolución ha vencido a la reacción o si el triunfo de la revo -
lución ha sido efímero". El Presidente tenía la firme con -
vicción de que cada semana que transcurriera sin la práctica de
los ejercicios religiosos la religión católica perdería el 2 %
de su feligresía, según había declarado en conversaciones parti -
culares con el diplomático francés Ernest Lagarde quien afirma
que Calles estaba decidido a "terminar con la Iglesia y desemba -
razarse de ella para siempre". El Episcopado Mexicano agotó to -
dos los recursos pacíficos, el gobierno seguía en su terquedad -
de no ser democrático en el sentir popular de un 93 % de un pa -
ís eminentemente católico, pero quedaba algo que ambos bandos ign -
oraban o que subestimaban o al menos ni de broma mensaban en
ellos: la nobleza de un pueblo que no toleraba que le tocaran -
la fibra más delicada de su corazón y es precisamente él quien -
se pone al frente de la escena durante el verano de 1926 mien -
tras que entre bambalinas los poderes civiles y eclesiásticos en -
tablan negociaciones y el cuerpo diplomático luchando por un
arreglo se comunica formando el triángulo México, Roma, Washing
ton.

La guerra fue una sorpresa para el gobierno y la Igle -
sia jerárquica, para la Liga Nacional de la Defensa Religiosa, -
para la misma Unión Popular que tanto se negó a participar en -
la misma. Puesto que esta guerra fue la última gran batalla que
se ha librado entre hermanos mexicanos, pasemos ahora a hacer -
un ligero bosquejo de los personajes participantes:

3.- a) OPINIONES DE LOS OBISPOS MEXICANOS

Los pastores mexicanos creían en la fidclidad de sus -
ovejas y no se equivocaron con ellos incondicionalmente llendo -
más allá de la generosidad. El episcopado insistió siempre en u -
na resistencia pasiva, al estilo Gandhi a pesar de ser conscien -
tes de que el espíritu y la letra de la Constitución del 17 así
como la conducta seguida por los gobernantes, la solidaridad ma -
nifestada con las sociedades masónicas y de manera especial la -
ayuda que el gobierno daba descaradamente a los protestantes y
al cisma de la Soledad con el Patriarca Pérez al frente manifes -
taba muy claramente la intención gobiernista de aniquilar la I -
glesia Católica, en efecto, una de las constantes de la predica -
ción era que la Iglesia podía subsistir sin propiedades, sin re

una REBELION...La Constitución de 1917, en la que se vaciaron los principios y normas de la de 1857 y de las LEYES DE REFORMA, está considerada como uno de los códigos más adelantados del mundo, pero que desde su promulgación ha sido objeto de ataques y de rescaldas de los eternos testamentos clericales que no han dejado de violarla y de pugnar por su derogación o reforma en el sentido que a ellos les convenga. Para conseguirlo, en un desesperado esfuerzo, soliviantaron a los católicos y los enfrentaron al gobierno. Así nació la REBELION CRISTERA" (112).

B) OPINIONES TEOLOGICAS SOBRE LA LICITUD O NO LICITUD DE LA CRISTERA...

Era necesario ver si el movimiento era o no legítimo y muchos jefes cristeros consultaron a sus respectivos párrocos para saber si era o no permitido el tomar las armas para defender la libertad religiosa tan pisoteada por el gobierno callista. La consulta fue llevada a los señores obispos diocesanos respectivos y a los mejores teólogos de la época. La lig. nacional de la Defensa Religiosa se decidió a la lucha armada desista de que conoció la opinión de los teólogos de la Iglesia Universal.

El 2 de agosto de 1926 publicaba la siguiente nota: "No les queda a las masas que no quieren someterse a la tiranía, y a las cuales no detienen ya las exhortaciones pacíficas del clero, otra cosa que la rebelión armada". No obstante tal declaración, la situación continuaba bastante confusa, en efecto, ante las acusaciones gobiernistas de que el clero invitaba a la lucha violenta, los obispos mexicanos aclaraban el día primero de noviembre de 1926 que "casos hay en que los teólogos católicos autorizan no la rebelión sino la defensa armada contra la injusta agresión de un poder tiránico, después de agotados inútilmente los medios pacíficos. El Episcopado no ha dado ningún documento en que se declara que haya llegado, en México, ese caso". "Algunas semanas después la Liga presentaba al Comité Episcopal un memorial en que le decía: "1) Una acción negativa, que consistía en no condenar el movimiento; 2) Una acción positiva, que consistía: a) en sostener la unidad de acción, por la conformidad de un mismo plan y un mismo caudillo; b) en formar la conciencia colectiva, por los medios que están al alcance del Episcopado y en el sentido de que se trata de una acción ilícita, laudable, meritoria y de legítima defensa armada; c) en habilitar canónicamente vicarios castrenses... d) en urgir y patrocinarse una cuestión desarrollada energicamente cerca de los ricos

católicos para que suministrea fondos, que se destinan a la lucha, y que, si quiera una vez en la vida, compramos la obligación en que están de contribuir" (Declaraciones del Comité Episcopal con motivo de un boletín oficial, 15. de noviembre de 1926, S. J.)... "Cuatro días después, Mons. Pascual Díaz Barreto, secretario del Comité Episcopal, convoca a los obispos de la Liga para darles la respuesta. En presencia de Ceniceros y Villarreal, Luis Bustos, Salomar y Vizcarra, Juan Laine y de sus consejeros eclesiásticos, Alfredo Méndez Medina y Rafael Martínez del Campo, les leyó el texto siguiente -después de haberles dicho en tono jovial:- "habéis conseguido lo que queráis, como siempre" "Que se había hecho el estudio del memorial...que los diversos puntos señalados por el memorial habían sido aprobados por unanimidad, en lo que se refiere la parte que...toca al Episcopado, con estas dos modificaciones: no se podía otorgar por el Comité la habilitación de vicarios-castrenses en los términos que expresa el inciso c) del punto segundo porque carece de facultades para ello, pero se podrían otorgar las autorizaciones o permisos necesarios para cada sacerdote que pretenda ejercer su ministerio entre los que se levantan en armas...El Comité estimaba muy difícil, casi imposible y particularmente peligrosa la acción que de los ilustrados prelados se solicita acerca de los ricos católicos...los documentos citados se encuentran en: Fondo Salomar y Vizcarra (Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa) (U. N. A. M). El 15 de enero de 1927 acusados por el general José Alvaréz, jefe del Estado Mayor presidencial, de dirigir la rebelión, los obispos respondían: "El Episcopado es ajeno al movimiento, hemos declarado ya, y no es un misterio para nadie que conozca la doctrina de la Iglesia y la autoridad unánime de los grandes Doctores que hay circunstancias en la vida de los pueblos en que es lícito a los ciudadanos defender por las armas los derechos legítimos que en vano han procurado poner a salvo por medios pacíficos...". El 11 de febrero de 1927 Mons. José María González y Valencia lanzaba en Roma, "fuera de la Puerta Flaminéa", su famosa carta pastoral a los católicos de su arquidiócesis: "séanos ahora lícito romper el silencio sobre un asunto del cual nos sentimos obligados a hablar. Ya que en nuestra arquidiócesis muchos católicos han apelado al recurso de las armas. Creemos de nuestro deber pastoral afrontar de lleno la cuestión y, asumiendo con plena conciencia la responsabilidad ante Dios y ante la historia les decimos estas palabras: Nosotros nunca provocamos este movimiento armado. Pero una vez que agotados todos los medios pacíficos, ese movimiento existe, a nuestros hijos católicos que andan levantados en armas por la defensa de los derechos sociales y religiosos, después de haberlo pensado largamente ante Dios y de haber consultado a los

teólogos más sabios de la ciudad de Roma, debemos decirles: E^g tad tranquilos en vuestras conciencias y recibid nuestras b^eg^u dⁱ ciones". Esta carta pastoral no llegó jamás a los cristeros de Durango, aislados en las montañas; no tenían necesidad de e^l la para convencerse de la justicia de su causa. Aurelio Aceve^g do dijo a Meyer en una entrevista: "Lástima grande que estas - palabras de uno de los más valientes de los prelados no llegu- ran nunca al conocimiento de los cristeros a quienes tanto les hacían falta. Por lo que sea, jamás un sacerdote de la arquidió^c cesis de Durango tuvo contacto alguno con los defensores de la libertad religiosa, fuera del que, al llegar los arreglos tram^p posos, de inmediato apareció algún padrecito ordenando en forma exigente que depusieran las armas. Un día en la reunión de Jacalitos, con una máquina de escribir sin cuerda, pero que la suplía un soldado estirando el carro con unos al viejecito de larga barba blanca, D. Felipe Rojas, una pastoral que ya de -- vieja estaba convertida en tantos pedazos como eran sus dobleces, y la traía envuelta en unos trapos, junto con su tabaco y hojas en la coma de su sombrero. ¡Y lo que yo consigo con esta carta pastoral en mis pláticas con mis muchachos; La pastoral aquella nada decía de la defensa, pero era la palabra del se^ñ or arzobispo a quien amaban como a un verdadero padre. ¡Si hu^y bieran recibido la que escribí para ellos;".

"Mons. González y Valencia antes de emitir dicho do- cumento, que como acabamos de ver, no llegó a sus destinatarios, había consultado entre otros al R.F. Arthur Verweersch, S. J. profesor de la Universidad Gregoriana de Roma, así como a los padres Noval, Meretto y otros canonistas. Pero esta era la opinión de los intelectuales eclesiásticos y del Sumo Pontí^f ice PIO XI no se conocía y era la que más importaba, eso ha^ñ cía que externaran preocupados los señores obispos González y Valencia, Valverde y Téllez y Genaro Méndez del Río, A de la mo^{ra} el 11 de marzo de 1927: La Santa Sede, por su parte, guarda el más circunspecto silencio".

"El silencio romano no fue roto jamás; en junio de - 1928, Mons. González y Valencia escribía desde Colonia, Alemaⁿ nia al presidente del Comité Episcopal: a) El Santo Padre no - ha querido hablar explícitamente; b) El Sr. Cardenal Gasparri ha dicho que los católicos armados hacían u^o de sus derechos; c) Los teólogos romanos, tanto de la Gregoriana como del Agnelli^c co, han declarado la licitud del movimiento". "Y este memoran^d dum, esta carta que fue inmediatamente seguida de una publica^c ción del Observatore Romano negando que el Papa hubiera concedido jamás una bendición especial a los combatientes. Mons. --

Manríquez y Zárate tenía razón al lamentarse: "¡Si por ventura supiera yo lo que realmente piensa el Papa!"

"El Papa había disuelto la comisión de los obispos de Roma solicitando de Mons. González y Valencia, cuyos excosos reprobaba, que abandonara Roma, y hecho decir a Mons. Díaz por el nuncio Fumasoni Biondi: Deben los obispos no solo abstenerse de apoyar la acción armada, sino también permanecer fuera y por encima de todo partido político, aunque sea bueno y honesto...Comprometida como está la Liga con la acción armada de los católicos, es imposible que con el mismo nombre y con los mismos jefes...pueda darse a la acción pura y sencillamente católica (Fumasoni Biondi a Díaz. 12 de diciembre de 1927 y Díaz a Bustos. 7 de enero de 1928. S.J.). Consecuentemente la Santa Sede, ha disuuesto que todos los sacerdotes se abstengan de ayudar material o moralmente a la revolución armada (Circular eclesiástica de Mons. Placencia y Moreira, obispo de Zacatecas, 1926, citada en León Agustín Sánchez al Cd. de la Liga, 24 de junio de 1928, UNAM, Vol. 186, leg. 11)"

"Así la actitud de pura expectativa adoptada por el Vaticano en el curso del verano de 1926 se iba transformando poco a poco en oposición al movimiento armado, en la medida en que no marchaba en el sentido de las negociaciones políticas que se seguían con el gobierno. El embajador Morrow no exageraba cuando cablegrafiaba al Secretario del Estado: "No es necesario consignar que las advertencias de Gorostieta (jefe militar de los cristeros) no tienen el apoyo de los líderes católicos responsables (los obispos) de México".

"Los católicos norteamericanos Lane y Montavón, que trabajaban de acuerdo con las indicaciones del nuncio Fumasoni Biondi, es decir, de Roma, pretendían incluso al parecer, que los obispos condenaran públicamente la Liga y a los cristeros. Mons. Leopoldo Ruiz y Flores contestó que él comprendía la importancia de tal acto para acelerar la conclusión de la paz, pero que ello no le era posible a causa de la oposición de los obispos reaccionarios". (113).

9) POSICION DE LOS OBISPOS MEXICANOS ANTE EL CONFLICTO CRISTERO.

Ante la problemática existente podemos observar diversos aspectos: todos reconocen la legitimidad de la resistencia, pero las conductas seguidas son muy distintas, tanto en el terreno de las armas como en las opiniones de los señores obispos: la mayoría de estos siguen la línea vaticana que va --

desde la satisfacción táctica en el no comprometimiento hasta la condena del movimiento armado, el día en que los incansables son mayores que las ventajas. De los 33 obispos existentes en la República, tres fueron "ligueros": José de Jesús Marriquéz y Zárate de la diócesis de Huejutla (presidió de -- 1922 a 1939); Leopoldo Lara y Torres, de Tacámbaro (1920 a -- 1933), y el de Durango, el refugio José María González y Valencía (presidió de 1924 a 1959). Los tres prohibieron todo re- curso a la violencia hasta fines del año de 1926 llegando, -- este último a proponer a su prey la muerte al estilo Circo -- Máximo Romano, bajo las garras de las fieras hambrientas; pe- ro ante las circunstancias cambió de opinión como lo vemos en su "mensaje al mundo civilizado" de fecha 12 de julio de 1927: "Nuestros soldados perecen en el campo de batalla, acrobilla- dos por las balas de tiranía, porque no hay quien les tien- da la mano, porque no hay quien se preocupe por ellos, ni quien- secunde sus heroicos esfuerzos enviándoles elementos de boca y guerra para salvar la patria. Queremos armas y dinero para derrocar la opresiva tiranía que nos oprime y fundar en Méxi- co un gobierno honrado..." Opinión que mantuvo hasta su muerte (1959) y no obstante que se ganó la antipatía de los gringos y de Roma, ayudó con armas y con dinero a los combatientes.

En cuanto a Mons. Marriquéz y Zárate de Huejutla -- fue él quien presentó al Episcopado Mexicano el memorando que envió la Liga Nacional de Defensa Religiosa el 30 de junio de 1927 en que se solicitaban a los señores obispos la finan- ciación de la guerra cristera; como ya lo anotamos antes, la res- puesta fue negativa pero para que no se desalentaran los com- batientes les manifestó su solidaridad en su famoso mensaje -- del 12 de julio que decía entre otras cosas: Pero todavía la Iglesia, pobre y desvalida, tiene en sus manos unas cuantas -- monedas. ¿Por qué no entregarlas a los soldados de la liber- dad?

Mons. González y Valencía escribía a propósito de -- las negociaciones de 1927, el 30 de agosto del mismo año; He- son estas las horas de la diplomacia es mejor de jar consumir- las cenizas de nuestra Iglesia heroica que marcillarla...y -- pensar que entre tanto nuestros hijos, en número abrumador le- vantan orgullosos la cabeza y se oponen a la humillación de -- sus prelados; Mons. Lara y Torres y González y Valencía obed- cieron las órdenes del nuncio Apostólico Fumasoni Biondi y de- jaron de enviar ayuda a los pobres cristeros.

Encontramos otro grupo de señores obispos que no a-

hubieron económicamente ni con armas ni con dinero al movimiento cristero; pero sí lo hicieron con su palabra o con su simple presencia, como Mons. Mora y del Río quien al ser exulgado del país el 21 de abril de 1927 declaraba al Secretario de Gobernación: " -Señor, el Episcopado no ha promovido ninguna revolución, pero ha declarado que los seglares católicos tienen el derecho innegable de defender por la fuerza los derechos inalienables que no pueden proteger por medios pacíficos--Esto es rebelión, dijo Tejeda- Esto no es rebelión; esto es legítima defensa contra la tiranía injustificable". Por su parte, Mons. Valverde y Téllez y Mons. Méndez del Río protestaron contra las declaraciones que hiciera Mons. Díaz, como lo atestigua el Boletín de la Liga Nacional de la Defensa Religiosa publicado el 16 de febrero de 1927: "Con profunda --tristeza hemos leído las declaraciones que se dice han sido hechas por V.S.I...en contra de los generosos defensores de la libertad religiosa...Nos extraña sobremanera que V.S.I. reprobaba claramente el movimiento de legítima defensa...cuando habíamos contraído el compromiso de no condenarlo".

Mons. Mora y del Río proclamaba que el clero era --muy ajeno a la lucha armada, pero que los cristeros tenían razón en la defensa de sus intereses.

Quienes estuvieron más cerca de los cristeros, sin que jamás se les pudiera acusar de la menor colaboración con ellos fueron Mons. Amador Velasco, obispo de Colima y Mons. Orozco y Jiménez, arzobispos de Guadalajara, quienes ya en 1926, previniendo el resultado de los acontecimientos se echaron al campo para administrar su diócesis, durante tres años, como los obispos de los primeros años del cristianismo. Esta presencia de su prelado para los cristeros fue en estas regiones la prueba de santidad de su causa y un aliento mucho más precioso que un millón de aquellos cartuchos cuya necesidad --cruelmente se hacían sentir' .

'El anciano monseñor Velasco que había hecho frente al gobierno en 1925 y que había sido el primero en ordenar la suscripción de cultos, no fue jamás aprehendido por el Gobierno, pese a lo exiguo del Estado de Colima y al número de trovas que en él operaban. Refugiado en la Sierra del Tigre, protegido por su pueblo, protegido incluso por los agraristas de Ahuijullo, milicianos de gobierno y enemigos de los cristeros, siguió celebrando la Santa Misa, enseñando, confirmando y llevando la misma vida de privaciones y de angustias que los --combatientes.

"Cuando se conoce el encarnizamiento con que el gobierno persiguió a Mons. Orozco, cuando se piensa que su destierro fue pedido por el Presidente Portes Gil a los obispos, en el momento de establecer los "arreglos" cabe admirarse -- que desde octubre de 1926 a junio de 1929 no haya habido ningún Judas que lo entregara. Lo mismo que Mons. Velasco, llevó durante tres años la vida ruda de los cristeros, por montes y valles, durmiendo al sereno, guardado por los cristeros, protegido por los agraristas. A veces vivía muy cerca de Guadalupe, en las barrancas de San Cristóbal. Con su larga barba, vestido como un campesino, se escabullía entre las manos de los soldados, mulero un día, labriego el siguiente. Había hecho todo lo posible por impedir la unión, se había resistido a la suspensión del culto, había prohibido a los jefes de la Unión Popular que se sublevaran. En vano. Viendo que la guerra era inevitable después de los primeros levantamientos, pasó a la clandestinidad para no abandonar a su pueblo, en una prueba cuyo horror tenía y cuya duración preveía. El gobierno siempre quiso ver en él al general en jefe de los cristeros -- de occidente, una especie de templario. Nada más falso: "Mons. Orozco no se ha sublevado ni anda levantando en armas sino que está realizando una visita pastoral por aquellos lugares..."-- (Telegrama del 25 de enero de 1927, Archivo del Gobierno de Jalisco, CP. F. Orozco y Jiménez, MEMORANDUM, Contreras Fringing Co., Chicago, octubre de 1929, 8 INDRL, rollo 16, RECUERDOS DE MONS. FRANCISCO OROZCO Y JIMENEZ DURANTE SUS PERSECUCIONES, ESCRITOS POR UN SEMINARISTA DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, 1926. ENTREVISTAS DE JEAN MEYER CON NUMEROSOS CRISTEROS DE JALISCO; UN TAL GOMEZ DE CHIMALITAN, CERCA DE BOLAÑOS, pregobernamental y protector del Arzobispo; Trinidad Elizondo que estaba con Gorostieta cuando éste trató de hablar con el prelado). Nada más falso que Mons. Orozco se haya sublevado -- telegrafió al general Alejandro Mangu, jefe de la zona militar de Nayarit en el extremo norte de la arquidiócesis que el prelado no cesaría de recorrer. Cuando el general Gorostieta fue a verlo, cerca de San Cristóbal, se encontró con una negativa categórica y tuvo que marcharse de nuevo sin haberse entrevistado con el arzobispo. Trinidad Elizondo que lo acompañaba, refiere que el general estaba furioso y maldecía a aquellos curas por los cuales arriesgaba su vida y su pellejo y que ni siquiera tenían la cortesía de saludarlo".

"Mons. Orozco, en Circular dirigida a los sacerdotes y a los fieles, exaltaba la resistencia pasiva: "En cuanto al V. c. o., de una manera categórica declaramos que tampoco es organizador de movimiento alguno rebelde, y si algún sacerdote en particular ha tomado las armas,... lo hace no sólo

sin la autorización pero aún en contra de la voluntad y disposición expresa de su prelado y las leyes de la Iglesia" (Circular 26-27 S. J.). Todas sus circulares y su conducta están de acuerdo con la entrevista concedida al periódico The New York World: "Nadie me ha visto jamás en compañía de hombres armados, ni nadie sabe que pueda yo ser capaz de adostar decisiones militares... se afirma que soy responsable de la revolución. Es una afirmación enteramente gratuita de la que protesto" (The New York World, 14 de junio de 1928). Esto no le impedía defender a los combatientes ante Roma, recordando que era opuesto a la guerra, pero que ahora era preciso tener en cuenta su realidad." (Carta al Papa Pio XI del 14 de marzo de 1928. Archivo de la Compañía de Jesús). "Con mucho desconsuelo hemos visto que hay miembros del mismo Episcopado que han reprobado la lucha" (Memorandum al Papa, del 22 de junio de 1928, Archivo de la Compañía de Jesús en México. Firmado: Orozco, de la Hara y Lara y Torres). Recordaba igualmente que sin la resistencia de los cristeros, el gobierno no hubiera iniciado jamás las negociaciones, suplicaba que los cristeros no fuesen inutilmente sacrificados.

"Los obispos, enemigos de la acción armada eran más numerosos: una docena, validos de su conformidad con la línea trazada por Roma: Echeverría de Saltillo; Uranza de Cuernavaca; Vera y Zuria de Puebla (1924 a 1945); Antonio Guizar de Chihuahua; Rafael Guizar, de Veracruz; Banegas y Galván, de Querétaro; Corona, de Pasantla; Fulcheri de Zamora; El de Huguajapam; Martínez Obispo auxiliar de Morelia y amigo del general Cárdenas, su Arzobispo, Ruiz y Flores y Pascual Díaz. Algunos de ellos se habían opuesto ya al boicoteo y a la propaganda de la Liga en una época en que todavía no se hablaba de lucha. Algunos, como Vera y Zuria, llegaban a un acuerdo relativo con las autoridades, de modo que la persecución no afectaba a su diócesis." (114).

Mons. Banegas y Galván ante la crisis tan negra creyó conveniente no asistir a las reuniones plenarias del Episcopado Nacional, y, situación irónica, participó activamente en los arreglos de 1929, se opuso tenazmente no sólo escribiendo exhortaciones y pastorales condenando el movimiento sino que llevó al párroco Jesús Frijas del pueblo de Xichu para no dar ayuda al jefe cristero Gallegos para que se suspendieran definitivamente el alistamiento de los cristeros. Lo único que logró el señor Obispo fue que se corriera el rumor Gobierno de que el padre Frijas hacía labor en contra del Gobierno. En todas sus "Exhortaciones Pastorales, de 1926 a 1929 anota-

hacer que escarrocadamente a los católicos que cualesquiera que sean los acontecimientos que ocurran, relacionados con el orden religioso, se abstengan en lo absoluto de toda manifestación y de formar cualquier grupo o reunión que pudiera considerarse como tal. La defensa de los derechos que jugaran que no les violen pueden hacerla legalmente por escrito y guardando el decoro debido a las autoridades". A manera de ejemplo en que se manifiesta su sinceridad contra la lucha cristera citamos la problemática planteada al cardenal Cabañas ferviente partidario de la lucha armada quien al regresar de su destierro en los Estados Unidos en septiembre de 1929, fue rechazado por todo el cabildo, y Mons. Bazegas le dijo tajantemente: "¡abandoné la ciudad de Querétaro inmediatamente, como se lo tengo dicho! Me quiero recibir un reclamo porque usted está aquí. Si en alguna Diócesis le acomode, métase en la sierra ¡Pero... a qué no!".

Antonie Guizar y Valencia, Obispo de Chihuahua fue más exagerado que Mons. Bazegas en su repulsa condenatoria a los pobres cristeros. En Chihuahua estaba organizado uno de los mejores levantamientos organizados por la Liga Nacional de la Defensa Religiosa; pero Guizar y Valencia amenazó con la excomunión. Esto le valió la estimación callista y ocupó un papel muy importante en Roma durante los arreglos del 29. El periodista de la Prensa cuyo artículo apareció el 21 de mayo de 1929 no se engañaba, ya que de ello se obtuvo que regresara Monseñor Ruiz y Flores a la Capital de la República y la conclusión de los arreglos, "en tanto que Monseñor Guizar y Valencia saludaba en Portes Gil a "un nuevo Constantino. Junto con Mons. Corona, Bazegas y Fulcheri, había felicitado al Presidente Emilio Portes Gil por haber escapado de un atentado Cristero en febrero de 1929. Había invitado también a los sacerdotes a inscribirse ante las autoridades y con fecha del 21 de marzo, 5 obispos y 1662 sacerdotes habían seguido su consejo". (115).

Mons. Ignacio Plancencia y Herrera, obispo de Zacatecas de 1922 a 1951 llamó la atención duramente a sus sacerdotes de Huejuquilla el Alto (Jalisco), y después de los "arreglos", en 1932 lanzó excomuniones a todos los que tomaran las armas para luchar contra el gobierno por motivos religiosos.

En 1929 cuando los cristeros alcanzaban su apogeo militar, el Obispo de Huajuapam de Leon por medio de su secretario Amador Villagómez insistía en el "respete debido a las autoridades constituidas".

En general podemos afirmar que las opiniones de los

En general podemos afirmar que las opiniones de los prelados fueron cambiando en contra del movimiento durante el transcurso de la lucha armada, "muy pronto se persuadieron de la inutilidad de la lucha armada, y ya en 1927 habían reaccionado un proyecto de acuerdo con el gobierno sobre los católicos en la contienda armada...y la ninguna esperanza de obtener apoyo...de los Estados Unidos. Mons. Díaz insistió siempre sobre la imposibilidad para todo movimiento insurrecto de triunfar sin el acuerdo norteamericano, y la victoria de Jiménez, donde Calles terminó con los escobaristas en 1929, gracias al apoyo de la aviación norteamericana, no hizo sino reforzar en él esta convicción. Persuadidos de que tarde o temprano sería preciso entenderse con el gobierno, Mons. Ruiz y Mons. Díaz condenaron tanto a los generales Gómez y Serrano como a Menzo y Escobar. (Chicago A. P., 19 de octubre de 1927, telegrama publicado en la PREENSA de Nueva York, num. 3045, del 20 de octubre de 1927). Ahora bien, Mons. Díaz y Mons. Ruiz fueron desde el comienzo, unos personajes esenciales en el Episcopado, y su identificación con las tesis romanas acabó por darle la dirección absoluta de la Iglesia Mexicana. El 27 de noviembre de 1936, Pio XI elogiaba "las altas virtudes episcopales...los servicios insignes llevados a término por un alma y un corazón de apóstol en beneficio de la causa de la Iglesia. Intermediario oficial en Roma y los obispos, desde diciembre de 1927, Mons. Díaz hizo triunfar su idea según la cual la guerra no podía conducir a nada, idea compartida por su colega de más edad...Y cuando en junio de 1929, encuentra al Prsidente Portes Gil, al hablarle de los cristeros dice: "Los hermanos que equivocadamente han asumido una actitud violenta y se hallan levantados en armas". Sabido es cuán duramente trató, después de la conclusión de los acuerdos, al general en jefe de los cristeros, Degollado: "Yo no sé si me interesa saber en que condiciones van a quedar ustedes" y hasta parece ser que lanzó estas palabras al desdichado general, que se marchaba ya conducido por su secretario: "A poco, por qué se metieron en política?. Por su parte Mons. Ruiz y Flores que estuvo al frente de la diócesis de Morelia de 1911 a 1941 decía: "La defensa armada ha tenido la gloria de ser una protesta viva y eficaz, la de mantener viva también la cuestión religiosa y la de obligar, como esperamos, al gobierno a buscar una solución (Documento remitido por Portes Gil al Patronato de la Historia de Sonora). Hablaba así en febrero de 1929, y ya en agosto. En junio, pocos días antes de la paz, escribía: "No hay razón para escandalizarse por los sacerdotes y prelados que dieron su dirección...no creemos que la hostilidad al gobierno logre lo que deseamos, porque ya se ha visto que la defensa armada no es capaz de derrotar al gobierno, contínuo-

éste, como cuenta, con todo el apoyo material y moral del gobierno americano... Yo creo que la defensa armada, la campaña que se ha hecho en Europa y Sudamérica, y la resistencia pasiva a los sacerdotes y fieles no quedará sin fruto, porque todo eso obliga al gobierno de México a buscar una solución. Y debe ser interesante referir que el P. Darío Miranda, futuro cardenal y arzobispo de México, encargado del Secretariado Social, prohibía en aquella época a sus miembros participar en la Liga y ayudar a los cristeros, y que el mismo José Garibi-Rivera, cardenal de Guadalajara, en conversación tenida con - Jean Meyer el 14 de febrero de 1968: "fuera peores los cristeros que el gobierno. ¡Qué desorden; al menos, la federación era gente de orden...". Hizo entonces alusión al incendio de una hacienda por los cristeros propiedad de un rico "bienhechor" de la Iglesia, que se había negado a dar el impuesto de guerra fijado por la administración cristera del gobernador civil de Jalisco Miguel Gómez Loza (y no Margarito Ramírez). Y el cardenal José Garibi, que fue secretario de Mons. Orozco y Jiménez apodado el Chamula), puso término a la conversación con Meyer diciéndole: "providencialmente hubo cristeros; providencialmente dejó de haberlos". (116).

E) ACTITUD DE LOS SACERDOTES ANTE EL MOVIMIENTO CRISTERO.

Podemos catalogar tres actitudes: a) participación activa en contra de los cristeros, b) actitud pasiva frente al movimiento cristero, y c) los que cooperaron voluntariamente a favor de los levantados en armas d) sacerdotes que tomaron las armas. Vamos a analizar brevemente cada uno de estos grupos; - pero antes de pasar a hacerlo, conviene aclarar que hemos creído prudente hacer una síntesis de estos grupos de obispos y sacerdotes porque hay bastante mezcla de ambos extremos izquierdistas y derechistas.

a) Participación activa del movimiento cristero.

El 16 de mayo el general Barique Gerostieta se quejaba ante Mons. Leopoldo Ruiz y Flores diciéndole entre otras cosas que "uno de los principales problemas... consiste en eludir la acción fatal que en el ánimo del pueblo provocan los actos de nuestros obispos y la acción más directa y desorientada que realizan algunos sacerdotes como el padre José Paul, párroco de Apaseo, Guanajuato que ponía ardentemente a sus feligreses en guardia contra los que buscaban afiliados al "ejército cristero" y contra los que predicaban la revolución con el "falso pretexto"

de defender a la Iglesia. Los jesuitas, tan adictos por su voto especial de obediencia al Santo Padre, recibían órdenes tajantes de no mezclarse para nada con los cristeros. El señor Obispo Orozco y Jiménez, como ya lo vimos antes, dio también la orden determinante de que sus sacerdotes se abstuvieran de cualquier ingerencia con los cristeros levantados en armas. El padre Angulo a quien, para variar la información "oficial gobiernista" había acusado de "nuevo Fancho Villa, luchaba tan nazamente por disuadir a sus feligreses de enrolarse en las filas cristeras. El P. Francisco Acosta, párroco de Santa María, Jalisco condenó violentamente el movimiento y concluía afirmando categóricamente: "El gobierno manda y nada más". Lo mismo podemos afirmar del párroco de Tenamaxtlán Jalisco, J. Jesús Pérez y del padre Salvador Ocampo de Lagos de Moreno, Jalisco que llamó en plena Iglesia a los cristeros "robavacas". En varias regiones de Jalisco hubo sacerdotes que públicamente condenaron el movimiento.

La influencia pacifista de los obispos de Morelia y Zamora, Ruiz y Fulcheri, hizo que disminuyera notablemente el número de los que anhelaban enrolarse a las filas contra el gobierno. En los estados de San Luis Potosí y de Coahuila, todos los sacerdotes trataron de impedir el movimiento alzado. En varias regiones de Michoacán había varios hombres dispuestos a levantarse, pero la influencia de sus párrocos fue decisiva en su desistimiento.

En Zacatecas se quejaba amargamente Aurelio Acevedo con Meyer: "desde luego tomamos con un asunto que nunca hubiéramos imaginado que los mismos padrecitos nos hubieran prohibido luchar por Cristo, por la religión que nos inculcaron nuestros padres...y más cuando principalmente peleábamos por defendernos. "No debéis ir a la violencia -nos decían-; un cristiano ha de ser humilde y paciente, dejarse golpear. Debe poner siempre la otra mejilla. Jesús fue manso como cordero por eso dejó que lo crucificaran...además desde Moisés tenemos el quinto mandamiento, que nos prohíbe matar, quitarle la vida a un prójimo...Aún los nueve que por estos montes y barrancas huían juntamente con nuestras familias. Los alzados queríamos preguntarle por que siendo verdad que no había más camino que poner la otra mejilla a los soldados de Calles, ellos no iban a entregarse para que de una vez los martirizaran. Era esto otro misterio para nosotros los rebeldes".

Mateo Correa sacerdote asesinado por el gobierno era un ávido predicador contra los sublevados, y hacía notar que la persecución religiosa era un castigo que Dios mandaba para-

que México dejara su vida de pecado. El párroco de Tetatlalco, Jalisco, fusilado en Colotlán Jalisco el 24 de mayo de 1927, Cristóbal Magallanes decía, según lo oímos al padre Nicolás - Valdez: La Iglesia no necesita armas para defenderse, ya que Dios cuida de ella.

En la parte Sur de la República, en los estados de Oaxaca, Guerrero y Puebla encontramos también muchos sacerdotes que luchaban demodadamente para que sus feligreses no tomara las armas, inclusive fueron estos los que calmaron el levantamiento de Chilapa en agosto de 1926. Uno de ellos el padre David Uribe, párroco de Iguala Guerrero fue fusilado - el 12 de abril de 1928 por mal entendido del gobierno. Y el mismo clero fue el que en Oaxaca y Puebla por cerca de dos años, logró impedir que la persecución se propagara contando con la cooperación de las autoridades locales que, como es lógico se oponían también a la persecución y eran fervientes partidarios de la aplicación de la Ley Reglamentaria, con un hacerse de la vista gorda ya que había una semitolerancia al celebrarse varias misas y sacramentos.

En el Estado de Oaxaca el Sr. Obispo José Othón Núñez y Zárate estuvo al frente de la Diócesis de 1922 a 1941 - no logró que el antiguo General Federal González se levantara en armas en el Pueblo de Juchitán. Combatió de muchas formas a los cristeros y con excepción de dos o tres de sus sacerdotes estuvieron siempre en contra de los sublevados.

b) Actitud pasiva frente al movimiento cristero.

Esta fue la actitud predominante de la inmensa mayoría de los sacerdotes cuyo número aproximado era de 3565, - durante tres años pasaron una vida a veces incómoda a veces - comfortable y con no poca frecuencia hospedados en las casas de los mismos perseguidores a quienes seguidamente se les celebraba misa en privado, incluso ¡en ironía!, en el mismísimo domicilio de Joaquín Amaro. Durante los años 1926 a 1929 la mayoría de los sacerdotes se congregaron en la Capital de la República y en algunas grandes ciudades, quedando los campos - en parte abandonados: puesto que la estrategia callista era la de restarle fuerzas al movimiento armado campesino que era el principal sublevado, pues para don Plutarco al faltar la presencia del sacerdote se desmoronaría los ímpetus rebeldes de los "fanáticos creyentes". En Huastecas únicamente diez sacerdotes estuvieron en el campo como capayanes cas - treses: igual sucedió en Querétaro, Michoacán, Guanajuato, - Aguascalientes y Durango.

"El celo conciliador alocaba a veces muy lejos. En las diócesis de Morelia y de Zamora, los prelados habían organizado, en julio de 1926, entregar las Iglesias a los comités organizados por el gobierno y los sacerdotes ejecutaron este orden, aunque iba contra las disposiciones y la Comisión Episcopal. En 1929, la inscripción ante las autoridades, a que se negaban en 1926, era aceptada por algunos prelados, gracias a un sutil distinguo, y 2,600 sacerdotes se registraron en febrero - en la Secretaría de Gobernación, o de la casi totalidad de los sacerdotes residentes en la República Mexicana en dicha fecha. El gobierno aprovechaba lo más que podía esta curiosa indiferencia respecto de los cristeros. Desde el comienzo había considerado a los sacerdotes como un elemento muy peligroso. Y en febrero de 1927, la Secretaría de Gobernación había ordenado - la detención de todos los sacerdotes de Jalisco, Guanajuato, y Michoacán considerados como los responsables del levantamiento masivo de enero, hasta el final de la guerra se aplicó esta política de concentración de los sacerdotes en las ciudades, delimitación de los campos de toda presencia eclesial, y finalmente de registro ante las autoridades. (archivo del Gobierno de Jalisco, circular 28 de 1927, circular 8 de 1929, y respuestas de las municipalidades a dicha circular: ya no hay sacerdotes excepto en Guadalajara, Lagos y San Juan de los Lagos así como Ocotlán). Dentro de esta política global se pueden encontrar situaciones extrañas: algunos sacerdotes llegan a quejarse de los cristeros que los han tratado de cobardes y a exigir la bondad de los generales que los han protegido, que los han llamado a sus casas para celebrar la Santa Misa, con ocasión del cumpleaños de su esposa, por ejemplo en el momento mismo en que el padre Tranquilino Ubiarco era ahorcado en Tezatlán, el padre E. Salinas se hallaba protegido por su ahijado el presidente municipal Quirino Navarro, y corría el rumor de que si los curas aprehendidos en el campo eran ahorcados y los curas de la ciudad vivían como príncipes se debía a que -- "abusaban los generales por tener padres en su casa; a ellos les iba muy bien, resguardados por los mismos generales" (plática sostenida entre Meyer y el padre Vicente Zepeda, Kochihuehuetlán en 1969). El gobierno trataba de quebrar poco a poco la resistencia del clero con el señuelo de las ventajosas acomodaciones en los estados en los que no se les perseguía (Yucatán, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Veracruz, San Luis Potosí, Coahuila, Chihuahua, y Sonora. La tolerancia, posible en estos estados excéntricos ya fuese a causa de la debilidad de la Iglesia (el norte fronterizo), o por el aislamiento geográfico del sur y del este indio (poco importante geopolíticamente), no llegaba con todo el mismo desdén: dos sacerdotes celebraban públicamente en Tehuacan, algunos en Guerrero y Puebla, otro en Orizaba, en Poamilla (Excelcior, 7 de enero de 1928, 14

de octubre de 1928. UNA fol. 59, leg. 27, 4 de mayo de 1928), siempre con la autorización del obispo.

"El caso del padre Pro, ejecutado sin previo proceso, contra toda justicia y después, el asesinato de Obregón - por el católico Toral no hicieron cambiar en nada esta política de indulgencia acompañada de firme vigilancia, a condición de que el sacerdote fuese o se hiciese habitante de ciudad, - en tanto que se fusilaba tras de refinamientos de sadismo a los sacerdotes aprehendidos en el campo. Este contraste no era sorprendente porque el gobierno, en busca de culpables, pensaba que dejando a los campesinos sin sacerdotes sofocaría rápidamente la rebelión. Fusilando sin compasión a todo sacerdote cogido en el campo, obligaban a los demás, aterrorizados, a refugiarse en la ciudad donde disfrutaban de una efectiva --- tranquilidad" (117). Es típico el ejemplo de ignorancia total del gobierno respecto de la esencia de la misma iglesia, fusiló a varios sacerdotes porque se negaban a declarar lo que en confesión les había dicho algunos cristeros, como el P. Mateo Correa de Valparaíso, fusilado por Eulogio Ortiz el 6 de febrero de 1927, o bien el diácono Miguel Flores fusilado en Guadalajara el 13 de agosto de 1923 por negarse a decir donde se encontraba Mons. Orozco y Jiménez, arzobispo de Guadalajara, - etc. etc.).

c) Sacerdotes que cooperaron voluntariamente con los levantados en armas:

El ejemplo de Mons. Orozco y Jiménez en la Arquidiócesis de Guadalajara y de Mons. Velasco en Colima que como -- buenos pastores no abandonaron las ovejas más necesitadas condujo entre sus sacerdotes como el caso del padre Sebastián Gallarza de Soledad Díaz Gutiérrez, que no obstante que el gobierno no ofrecía buena recompensa por su cabeza continuó trabajando entre sus feligreses disfrazado de mozo de cuadra en una hacienda. En Guadalajara cerca de 30 sacerdotes imitaron el --- ejemplo de su pastor, y en Colima 15 sacerdotes imitaron el --- ejemplo de su obispo. Había sacerdotes que aunque opuestos a los cristeros siempre estaban al frente en sus auxilios espirituales, de día se disfrazaban y de noche ministraban los sacramentos tales como la confesión, matrimonios, bautizos, etc. lo que más preocupaba a los capellanes castrenses era la reconciliación, y muchos fue la única ayuda que prestaban a --- los insurrectos. La labor de estos ministros fue mucho más intensa que antes de la guerra según confesión del cristero --- Juan Carlos; Aurelio Acevedo, dice "con la salida del cura, únicamente en el Valle de Jerez y Tepetongo el padre Félix de Cas-

tañedo, en Juanchorrey... afluyen los fieles de toda la reli - gión, que por las noches llegaron formando auténticas comi - siones". En Zacatecas los sacerdotes eran protegidos tanto - por agraristas como por cristeros "y era tan grande el trabajo que no daban licencia", y en la administración de los Sacra - mentos y de las prédicas misionales se reunían ambos bandos, - incluso, no había agrarista que no acudiera a casarse por la - Iglesia o a bautizar o a confirmar. El P. Rafael Correa, sacer - dote respetado por agraristas y cristeros recorría descalzo - las montañas nayaritas predicando la palabra del Señor desde - el mismo día en que se cerraron los cultos en todo el país.

En total 15 sacerdotes fueron capellanes cristeros, 25 estuvieron de alguna manera implicados directa o indirectamente y únicamente cinco tomaron las armas. Los obispos en - general siempre negaron a la Liga los capellanes costrenses - solicitados, lo que hacía que los cristeros, sobre todo sus je - fes se quejaron con frecuencia muy amargamente como lo testi - monian los lamentos de Aurelio Acevedo, jefe cristero de Zaca - tecas ante Mons. Placerencia: "Si no se nos conceden sacerdotes tendremos que lamentar y sin remedio la degeneración de nues - tros soldados, a tal grado, que en vez de ser soldados del - Ejército Libertador Católico pasáramos a ser una chusma de - bandidos con todas sus características", o bien la queja de Li - guel Loza, gobernador "cristero" por Jalisco: "Los papas por acuf no se resuelven a acercarse a nuestros soldados díjeme - para no comprometerse o por temor a los superiores. Los que - más derecho y necesidad tienen de los auxilios espirituales - son los que están más abandonados". Este último compuso una - oración que rezaba con frecuencia con los levantados en armas - oración que refleja la forma de pensar de todos ellos y que - dice así: "JESUS MISERICORDIOSO; mis pecados son más que las - gotas de sangre que derramaste por mí. No merezco pertenecer - al ejército que defiende los derechos de tu Iglesia y que lu - cha por Tí. Quisiera nunca haber nacido para que mi vida fue - ra una ofrenda agradable a tus ojos. Llévame de mis iniquida - des y límpime de mis pecados. Por tu Santa Cruz, por tu muer - te, por mi Madre Santísima de Guadalupe, perdóname. No he sa - bido hacer penitencia de mis pecados; por eso quiero recibir - la muerte como un castigo merecido por ellos. No quiero re - - lear ni vivir, ni morir sino por Tí y por tu Iglesia. ¡Madre - Santa de Guadalupe; acómaname en su agonía a este pobre pec - dor. Concédeme que mi último grito en la tierra y mi primer - cántico en el cielo, sea: VIVA CRISTO REY".(118).

Para poder tener capellanes en sus tropas hubo je-
fes que incluso llegaron a la mentira como Aurelio Acevedo --
que hizo creer a los sacerdotes del lugar que el obispo les --
permitía acompañar las tropas en el interior de su diócesis.

"Sin que hubieran decidido acompañar a los cristó -
ros y sin pertenecer a su movimiento, algunos sacerdotes sim-
patizantes continuaban con su vida sacerdotal bajo su protec-
ción: el P. Sedano, párroco de la Punta, Colima, el P. José -
Gabrales de Nochistlán, el P. José Quezada, párroco de Encer-
nación, el P. Toribio Romo, instalado cerca de Cuguio y Yahug-
lica, el P. Salvador Casas...Unos veinte tomaron una parte ac-
tiva en el movimiento, desempeñando gran papel en la organiza-
ción y dándole una sanción de señalada importancia...como el
párroco Ictías Hernández que asistió a las reuniones prepara-
torias de Milcillas, el P. Mora de Ameca, que organizó el le-
vantamiento del P. Santana García que hizo propaganda en Aguas
calientes en favor del movimiento; los PP. Rodríguez y Pérez,
que hicieron lo mismo en el sur de Jalisco; el párroco de --
Puerto Vallarta, Francisco Ayala, conocido con el nombre de --
Guerra de Don Venenos, que con falsos papeles y uniforme trabu-
jaba en pleno día, en Guadalajara en el aprovisionamiento de
municiones (fichero establecido en los expedientes de Jean Ag-
yer)...El P. González (primo del futuro gobernador de Jalisco
y frustrado aspirante a la Presidencia de la República, J. Je-
suús González Gallo), marchó a los Estados Unidos para ocupar
se de la compra de municiones etc. etc. el P. Roberto Negrete,
en Salamanca, salvado del castigo por su amigo el gobernador
Arroyo Ch...En Colima, el P. Enrique de Jesús Ochoa, si bien
no tuvo jamás nada que ver con la guerra, desempeñó un gran
papel aconsejando a los jefes cristeros...contando al párroco
Yerena, del Santuario de Guadalupe y uno de los jefes de la -
organización secreta de la "U", el total de 26, de los cuales
trece desaparecieron inmediatamente después del comienzo de -
la guerra. De los quince restantes sólo Don Venenos, Calor de -
Anda (el P. Isabel Salinas, llamado por Gorozieta el Curita-
Loco de León Gto.), y el P. Epigenio Hernández, responsable
del levantamiento de Juruila), se ocupaban de las cosas mate-
riales, y dos, el P. José María Martínez y el P. Federico --
González, pueden ser considerados como verdaderos jefes" - --
(119).

d) Sacerdotes que tomaron las armas:

El clero, respectivo de los párrocos eclesiásti -
cos, en general, únicamente porta cinco soldados, dos jefes-
de guerra y tres "solo los ruzos". Los jefes eran ocupados en

su carácter, así, de Aristeo Pedroza; párroco de Tototlán, -- lo comparan con un Morelos y llegan sus seguidores a afirmar ingenosamente "si él no es un santo, no sé quien podría serlo". Le llamaban también "El Puro", de inteligencia fría, calculadora, celoso de las reglas y de las leyes, durante la guerra siguió administrando su Iglesia de Tototlán Jalisco, llegó a ser General de las fuerzas de los Altos de Jalisco, fue él -- quien después de un juicio ordenó la ejecución de Victoriano -- Ramírez "El Catorce" por rebeldías dentro del ejército cristero.

El P. José Reyes Vega, de tipo indígena como el P. -- Aristeo tenía el genio militar y la ferocidad del Centauro -- del Norte por eso le llamaban el Pancho Villa con setena, tenía un corazón negro, era mujeriego, y el chispazo y la insubordinación del momento, celebraba Misa con botas de montar y espuelas y dejaba las pistolas en el altar.

De los tres soldados rudos, tenemos al P. Pérez Aldape, apodado "El Imbécil" "que tenía el vicio de echar balas para matar y le entraba duro al pulque, expulsado por los mismos cristeros en abril de 1929 y excomulgado por el Sr. Orozco y Jiménez. El encargado de la parroquia de Tlachichila, P. Carranza que estaba al frente de un grupo reducido de 10 cristeros, y finalmente, el padre "Chiquito". Leonoldo Gálvez que -- combatía en los límites de Jalisco y Michoacán en el Pueblo de san José de Gracia.

CUADRO GENERAL DE SACERDOTES Y SU ACTITUD ANTE LA CRISTIADA.

SACERDOTES ACTIVAMENTE HOSTILES A LOS CRISTEROS	100
SACERDOTES ACTIVAMENTE FAVORABLES A LOS CRISTEROS	40
SACERDOTES COMBATIENTES	5
SACERDOTES NEUTRALES (LA CURA DE ALMA FAVORECIA A LOS CRISTEROS)	65
SACERDOTES QUE ABANDONARON LAS PARROQUIAS RURALES Y DE LAS CIUDADES	3,500
SACERDOTES EJECUTADOS POR EL GOBIERNO	90

De los cuales 59 de la arquidiócesis de Guadalajara, 35 de Jalisco, 6 en Zacatecas y 18 en Guanajuato, diócesis de León y 7 de la pequeña diócesis de Colima".

"Con excepción de la arquidiócesis de Guadalajara y de la diócesis de Colima, el clero, obedeciendo a sus obispos, se retiró del campo, abandonando a civiles y combatientes. La

minería que permaneció voluntariamente en el campo pagó amplio tributo, ya que de los 110 fueron ejecutados 80. Incluso allí donde los prelados compartieron la suerte de los fieles, sólo permanecieron en sus puestos un débil porcentaje del clero; en fin, el papel militar de los sacerdotes fue tan exiguo que es imposible HACERLOS RESPONSABLES DE LOS LEVANTAMIENTOS y de los jefes de guerra. En cambio, es cierto que la presencia del -- obispo de Colima de un arzobispo de Jalisco, incluso si el prelado se abstenía de todo contacto con los insurrectos, constituía un apoyo moral de valor incalculable. Sobre todo, estos -- príncipes de la Iglesia, y este puñado de sacerdotes impedían que los cristeros, llenos de estupor primere y encolerizados después ante la actitud, para ellos escandalosa del clero, se convirtiesen en nuevos donatistas. (En el momento de los arreglos, este grupo de sacerdotes logró, hablando sobre sus -- propias convicciones, llevar a los cristeros a la obediencia e impedir un cisma tanto mas amenazador cuanto que aquellos que habían obtenido los arreglos formaban parte del grupo clerical que hostila a los cristeros). (120). Incluso el que este escriba escuchó de labios del Sr. Obispo de Ciudad Netzahuacoyotl -- que varios días después de los arreglos fue al domicilio -- del señor obispo Pascual Díaz, aparecieron letrados muy obscenos tildándole de traidor y de vende-patrias. Igualmente, oímos del sacerdote de Sicilia, Italia, P. Luis Butera la afirmación de que Pío XI, había sido aconsejado por el entonces Cardenal -- Eugenio Pascelli, posteriormente Pío XII, que por ningún motivo era conveniente que en México ganaran los cristeros.

D) LA LIGA NACIONAL DE LA DEFENSA RELIGIOSA

Después de consultar a varios autores sobre este tema, tales como el que era secretario particular de Enrique Gerrozteta, Heriberto Navarrete, Joseph Ledit, canadiense, Víctor Ceja Reyes, el general federal anticristero Cristóbal Rdorí -- que, etc. hemos creído conveniente seguir los lineamientos -- planteados por Jean Meyer en su primer tomo de la obra "La Cristiada" por parecernos la más bien documentada y libre de los -- "ismos" divinales.

La Liga Nacional de la Defensa Religiosa tuvo su origen con ocasión del cisma de la Soledad en 1925 cuando se intentó crear una Iglesia a la "mexicana" como si fuera un simple sindicato. Y antes el P. Bergoend había preparado un proyecto en tiempos de Carranza, previendo los acontecimientos -- posteriores; pero se convirtió luego en un movimiento político, embriagada por sus rápidos triunfos, su finalidad se distorsionó, aunque según ellos fundados en los artículos mismos de la --

Constitución del 17 sus fines eran lícitos. Los generales levantamientos que se dieron espontáneamente en la República -- con ocasión de la suspensión de los cultos a partir del 31 de julio de 1926 dieron la esperanza a los integrantes de la Liga Nacional de la Defensa Religiosa de derrocar al gobierno -- mediante una "guerra santa" por lo que, (a río revuelto ganancia de pescadores) decidieron organizar y dirigir un movimiento nacido totalmente al margen de ellos y que sería una muy buena oportunidad para llegar a controlar el país. Inclusive, como veremos más adelante, después de los "arreglos" decidieron asesinar a los señores obispos que tomaron parte en la conciliación. Es importante tocar este tema por las desinformaciones que se han manejado al respecto y para que quede claro que la Liga en lugar de favorecer al movimiento cristero -- fue un verdadero muro que hizo más dado a los pobres soldados de Cristo Rey, que los mismos federales con el gobierno callista al frente.

La Liga al fundarse reunía asociaciones muy heterogéneas, sus directores fueron todos varones, si bien las mujeres colaboraron, no lo hicieron en el Comité Director. De entre las principales asociaciones que contribuyeron a la obra destacan: a) El Partido Católico Nacional, que dió a la Liga un Presidente. b) La Asociación Católica de la Juventud Mexicana. "Fue el ala de la vanguardia de la Liga. Se había organizado antes en 1911 una Liga Nacional de Estudiantes Católicos, que bien pronto tuvo secciones en todo el país. El P. Carlos Heredia (famoso poeta mexicano por sus experiencias parasicológicas, entre otras cosas), le dió un gran impulso. El P. Bernardo Bergoend la organizó según el modelo de la A C J F de Francia y le dió el nombre de A C J M, se puso en contacto -- con la Congregación Mariana de Jóvenes, y bajo el impulso de todas estas fuerzas convergentes, coordinadas por el P. Bergoend, llegó a estar sedienta de actividad. En enero de 1918, -- un año después de que la Constitución de 1917 pretendió amordazar a los católicos, se formó el Centro Nacional bajo la presidencia de René Camistrán Garza... Cuando entró la Liga al combate contaba con 200 centros y alrededor de 200,000 socios. c) En 1912, Belén de Zúñiga llegó a México procedente de España a quienes la gente de izquierda aclamaron en sus conferencias y que tuvo parte activa en la expulsión del Delegado Apostólico Mons. Filippi. Entonces pensó el P. Carlos Heredia, organizar las DAMAS CATHOLICAS para el apostolado social. Tu vieron pronto una serie de comites: el de estudiantes que se dedicaba a la formación de la juventud, el de bibliotecas, -- que se dedicaba a proporcionar libros y revistas a los pobres

y a los enfermos de los hospitales; el de las escuelas vespertinas que organizó la educación de las clases populares. Cuando nació la Liga tenía 2,500 socios solamente en la Capital - de la República y su actividad se citaba a menudo como ejemplo. d) Los Obreros Católicos" (121). Otra de las organizaciones que se sumaron a la Liga fue la UNION FOIBLER y a la que - la falta de visión crítica-histórica ha deformado tanto, a guisa de ejemplo citamos al general Cristóbal Rodríguez que nos dice que: "Era esta Sociedad de la "U", una especie de secta secreta, imitación caricaturesca, más que una parodia, de la francmasonería antigua, con sus juramentos, toques y palabras de reconocimiento, tal como se practicaba por los egipcios, - ante la esfinge y las majestuosas pirámides, tumbas históricas de los primeros faraones. Organización con una disciplina rígida basada en la Mónica de los jesuitas, con tintes kukulkanescos y de la Gestapo Alemana, fue la verdadera cuna, el caldo de cultivo fermentador, la génesis de la rebelión cristera, que por cerca de tres años desoló inmisericordemente a algunas regiones de la República, en donde principalmente el fanático católico contaba con mayor número de adeptos. A pesar de su anacronismo, porque a todas luces sus procedimientos y sus finalidades están fuera de época, a ella pertenecieron, lo más granado y florido, como si dijéramos, la flor y la nata de los católicos militantes que después de mucho pensarlo, le arrojaron el guante al gobierno, no del General Plutarco-Eliás Calles, Presidente de la República, sino de la Revolución en contra de un Régimen legalmente constituido. A esa mafia negra estaban afiliados casi todos los curas de pueblo, - sus dóciles e ignorantes feligreses de todas las categorías; - pobres y humildes cargadores, obreros, choferes, campesinos y hasta encumbrados caballeros de Colón; sochantres, canónigos, obispos y arzobispos. De todo había en la vina del Señor, desde "aguamiel" hasta "aguacola". La insignia la llevaban muy -- tachada en el pecho, cerca del corazón, en los muslos de las piernas, una "U", en ocasiones marcada a fuego; o bien al cuello, pendientes de medallas metálicas y modestos escamularios". (122). En realidad, la idea fue la siguiente: el P. -- Neck, sacerdote alemán visitó México y despertó la simpatía y el entusiasmo por la historia del pueblo Germano que sesenta años había vivido una experiencia semejante a la del México -- de los años 20, con la difusión de la literatura se conocieron las perinecias de la tremenda lucha entre Bismarck, "el -- Canciller de Hierro" y el jefe de los católicos alemanes Luis Windthorst. Sorpió la figura mexicana del mejor alumno que -- haya visado la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadajajara, el Lic. Anacleto González Flores quien tomó la organi

zación adecuada para hacer frente a la situación, las invitaciones públicas, las conferencias y los planes respecto al Volkverein mexicano se acrecentaron. Al principio la gente se resistía, pero al ver la actitud agresiva y marcadamente clerical del gobierno se fueron convenciendo, uno de los medios que ayudaron notablemente fue el periódico Gladium (español en latín), de publicación semanal, hacia fines de 1925 su tiraje era de 100,000 ejemplares. Su tesorero era Miguel Gómez Loza (luego gobernador cristero por Jalisco), para evitar intervenciones agresivas del gobierno, no se valen ya del correo sino de camioneros de Tapatitlán que al paso de sus vehículos van entregando la correspondencia en Puente Grande, Zapatlanejo, El Refugio para llevarlos a sus pueblos como Cocula o Ameca. La Unión Popular nació de la A C J M y se nutrió de su espíritu bajo la acción enérgica de 24 muchachos. Y fue precisamente uno de los errores de la Liga al forzar a la lucha aquella fuerza que no estaba hecha para tomar las armas puesto que su línea era otra totalmente distinta, aunque fuera para reivindicar un derecho legítimo y en forma perfectamente lícita. "El Gobierno de la Unión Popular en cuanto a sus personas, se componía de una cadena de jefaturas que entroncando con un hombre que era el jefe de la Unión Popular tomaba contacto con los miembros pro medio del jefe de manzana. La característica en este gobierno es toda una jerarquía de jefes: de manzana, de sector, de parroquia, de una ciudad, de una región. Así la organización coge al individuo donde vive...Excluye todo parlamentarismo, y dejaba, no obstante la libertad al jefe para elegir consejeros o colaboradores...la primera reunión de jefes locales, verificada en Guadalajara en diciembre de 1926, tuvo que ocuparse del candente problema religioso que alcanzaba en esos días una de sus crisis más agudas. Fue también esa reunión el punto de arranque para la rebelión armada; de manera que mal hubiéra podido crear una organización estable aquel grupo de poco más de cien jefes que se preparaban para la aventura militar. (123)

Así tenemos de nuevo el país dividido que era exactamente lo que pretendía nuestro queridísimo embajador norteamericano Morrow de quien hablaremos más adelante; entre los "revolucionarios" se encontraban por supuesto pastores protestantes y masones; por parte de los "ligueros" hay sacerdotes, gente de todas las clases sociales especialmente en la clase media: abogados, médicos, ingenieros, comerciantes, etc. etc. el Presidente de la Liga es el Lic. Rafael Ceniceros y Villarreal, Vicepresidente, Miguel Palomar y Vizcarra y Mariano-

Ramírez. René Camistrón Garza era el Presidente de la A J J M y primer general en jefe nombrado por la Liga.

La Liga contaba con gente como Luis Segura Vilchis, José González Pacheco y Jorge Muñoz, funcionarios públicos; con taba también con antiguos generales federales, como José Rebollo y José Ortiz Monasterio, los contactos de los ligueros con los antiguos federales, amargados por el descenso de categoría que tuvo lugar después del licenciamiento del antiguo ejército federal les permitió ganarse adeptos de la categoría de Enrí -- que Gorostieta Jr. de entre los militares de la Liga y que per -- tenecieron al Partido Católico encontramos a Emilio Madero, -- que fue hermano de Francisco I Madero.

La Dirección de la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad Religiosa estaba integrada así: COMITE DIRECTIVO -- (C.D.) compuesto por presidente, vicepresidente y vocales; dependientes de ellos: SECRETARIADO Y PRENSA; UN COMITE ESPECIAL y unos DELEGADOS REGIONALES, y finalmente el VITA México con -- su representación en los Estados Unidos. El primer presidente de la Liga, Rafael Ceniceros y Villarreal, abogado, poeta, hombre muy culto, gobernador católico de Zacatecas había apoyado la candidatura a la presidencia del general Angel Flores contra Calles, estuvo en prisión 14 veces desde 1914 a 1926, estaba convencido que la decadencia de nuestro país era un "misterio de iniquidad" perpetrado por los gringos, que son sepulcros -- blancuados y por eso se llama el lugar de residencia de su -- primer mandatario, "La Casa Blanca".

Todo lo referente a la milicia estuvo gobernado primeramente por el joven, René Camistrón Garza que nombró como -- su ayudante a José Gándara, otro joven, militante como el de la A C J M de El Paso, Texas. La Liga se fue subdividiendo en provincias de conformidad con el tipo de organizaciones que existían en los diversos puntos del país: sindicatos, Caballeros de Colón y damas católicas, A C J M. Los Caballeros y las damas Isabelinas dejaron de colaborar con la Liga porque, obedientes a las indicaciones romanas creyeron en conciencia que era su deber hacerlo. Por lo tanto son mentiras como lo afirman Cristóbal Rodríguez y varios autores fanáticos, que la Liga se identificara con los Caballeros de Colón. Había tal oposición entre ambos que Palomar y Vizcarra, (segundo presidente de la Liga), pudo decir: "Esa entidad ha sido un instrumento de conquista pacífica (yanqui)...y ha colocado la dirección de un sector de los mexicanos a lo menos en ciertos aspectos religiosos sociales y cívicos en manos norteamericanas. Los Caballe --

ros de Colón servían efectiva y constantemente de intermediarios y prestaron sus buenos oficios con motivo de las negociaciones entre la iglesia y el estado. Cu ruptura con la oiga se remonta al mes de septiembre de 1926. . . La liga recluto multitudes inmensas, pero los totales que dá no son comprobables; sobre todo los efectivos no significan nada, ya que la adhesión se limitaba a dar una firma, a leer los boletines -- de prensa, a entregar una cotización mínima. . . La liga no tuvo nada que ver con la "Unión Popular" de Anacleto Gonzalez -- Flores, y fué en parte a causa de esto por lo que decidió, -- como una solución facil, la lucha armada, y por lo que siguió el ejemplo dado por los campesinos cristeros. Los ligueros disfrutaron del apoyo de los obispos de marzo de 1925 a septiembre de 1926.

"Por lo que respecta a la ideología de la liga trataremos de sintetizarla afirmando que: se atribúa como héroe protectores a Iturbide, Lucas Alamán Miramón y Mejía y -- execraba a los liberales mexicanos, a los masones y a los protestantes yanquis, tres cabezas de una sola hiedra que -- trataba de dovarar a México: el imperialismo norteamericano. Esta obsesión está exaltada por la persecución religiosa, -- como lo prueban las palabras de Joaquín Silva, fusilado en Zamora el 12 de septiembre de 1926, al P. Joaquín Cardoso S. J. que trataba de disuadirlo de sublevarse: "El culto está suspendido, se asesina a los sacerdotes. . . y están llegando bajo la dirección de un rabino judío, Martín Zielman, bandadas numerosas de emigrados que bienen a sustituir a nuestros campesinos que huyen de la persecución a los Estados Unidos". -- Palomar y Vizcarra denunciaba: "La Casa Blanca, continuando su política tradicional antimexicana y anticatólica; el sector del alto clero norteamericano que secundaba los puntos de vista fundamentales de la Casa Blanca; el gobierno mexicano, simple agente de Washington, la Casa Blanca de los Estados Unidos." "El imperialismo yanqui -- para nosotros, y para todos los mexicanos que anhelan la salvación de la patria, algo que es en sí mismo malo, y como malo debe combatirse energíicamente. La histotia demuestra que la casi totalidad de los mases nacionales que aquejan a nuestra patria se debe al imperialismo norteamericano. . . los mismos temas están presentes en toda la vasta literatura: folletos, periódicos, libros, -- inspirada por la liga. Se denuncia a los Estados Unidos, se exalta a Morelos e Iturbide, buenos cristianos, contrata a -- Hidalgo, "liberal y protestante", se ataca a la reforma. El enemigo eterno es siempre el mismo, que no hace más que cambiar de nombre: masones de poinsett, liberales de la reforma,

"Socialistas bolcheviques" de Culles, criados de los Estados Unidos. Se trata del combate del bien contra el mal. Los Estados Unidos sembraron la semilla de la masonería en las manos del negrero Poinsett. Todas nuestras revoluciones proceden de ahí. A Carranza, a Obregón, a Salvador Alvarado, a Carrillo - Puerto se les llama bolcheviques; si los Estados Unidos ayudan a Obregón contra Carranza fue porque este no era lo bastante rojo..." (124).

Podemos distinguir tres partes en la actividad que realizó la Liga en el conflicto cristero a saber: el boicot, el memorial y la guerra. Vamos a hablar brevemente acerca de cada una de ellas. El proyecto del boicot del Lic. Agaciano González Flores y su concepción era sencillísima: primer punto: "No compre Ud. absolutamente nada superfluo", 2o. "Lo necesario, compreselo Ud. a un comerciante reconocidamente católico, y cuya mercancía sea producto de una fábrica cuyos propietarios y empleados sean católicos" Decía Anacleto: "Ser hambre podrá ser rendir hasta a los enemigos de Dios". En la "Unión Popular" se publicaba por medio de su revista semanal "Gladium" una "lista negra" de comerciantes masones, con la consigna para los católicos de no consumir en sus establecimientos "Uno de los comerciantes es Alfonso Anparán, agente en Guadalajara de la Electric que tiene su sucursal en Nueva York. Por conducto de un empleado de Anparán, comenzamos a tomar informes de la efectividad de nuestra campaña. Apenas hará un mes que está apareciendo su nombre y ya las ventas almenudeo han bajado un 35 %... Fue sin duda Guadalajara la ciudad que se caracterizó por el decidido entusiasmo derrochado en la práctica del boicot, (y sigue hablando Navarrete) los efectos de nuestra actitud lo pueden decir y lo expresó la Cámara de Comercio, Industria y Minería de Guadalajara, que un famoso Memorandum dirigido a la Cámara nacional, expuso la situación angustiosa de sus asociados, y mereció, por ese hecho que el gobierno de la República ordenara su expulsión de la Confederación Nacional de las Cámaras de Comercio. Pudieron decirlo y lo dijeron los dueños de cines, las compañías de espectáculos, los almacenes de artículos de lujo, las agencias de automóviles, etc. etc." (125).

Luis Balderrama nos dice en su obra "El Claro y el Gobierno de México" que el boicoteo no logró hacer capitular al gobierno; pero sí estremecerse lo bastante gravemente la economía, para suscitar el descontento, entre otros, de los controleros norteamericanos, obligados a vender a crédito ante el desplome del mercado mexicano". Esto explica el

por qué el gobierno mexicano no se decidió entre otras razones, a hablar con los obispos quienes por su parte tenían también - sus argumentos para obtener lo que siempe los principales el deseo del Vaticano el cual veía el boicoteo con ojo crítico ya recuérdole demasiado religioso.

"El presidente Calles respondía secamente a los gobiernos latinoamericanos que le pedían que quisiera término a la crisis y vigilaba de cerca la aplicación de la Ley, pidiendo al Congreso que fijara en 90 el número de los sacerdotes para el Distrito Federal, cuando existían a la sazón 400. Habían en agosto de 1926 3 500 sacerdotes católicos en el país, un millar tan sólo de los cuales estaba autorizado a ejercer, a condición de cumplir las formalidades exigidas. El Presidente vigilaba personalmente el asunto, como lo demuestra el telegrama enviado al gobernador de Jalisco Silvano Barba González, el 26 de agosto de 1926, para reprocharle que "el culto religioso está en todo su apogeo en casas habitación, lo mismo que la propaganda del boicot y actos abiertos insumisión a autoridades de desarrollarse en el perjuicio clase obrera y toda clase de negocios para justicia federal cinco minutos favor muchos para henderse (archivo del gobierno de Jalisco, 1926, X, 226, núm. 23.91./ 165). La Liga había propuesto el 7 de julio al Comité Episcopal, en presencia de Mons. Mora y del Río, Ruiz y Flores, Orozco y Jiménez, Vera y Zurita, Fulcheri, Méndez del Río y - Díaz, solicitar el boicoteo económico. Se le pidió que presentara el proyecto por escrito, y una semana más tarde recibía la Liga la aprobación del Comité Episcopal "para la campaña pacífica denominada Bloqueo Económico Social, que emprenderá la Liga Defensora de la Libertad Religiosa, a fin de obtener la derogación de las leyes que se oponen a dicha libertad". Este documento fue publicado en la circular 2A de la liga que contenía su programa de acción: "A partir del 21 de julio del corriente año y mientras está vigente el decreto...del 14 de junio..." (126).

Otro de los esfuerzos de la Liga fue el de acudir a las cámaras y en esto si fueron apoyados abiertamente por los obispos mexicanos ya que en aquella famosa entrevista del 21 de agosto con el presidente Plutarco Elías Calles, éste les había dicho que los recursos eran las cámaras y las armas, y "para ambos estoy preparado".

Así que en el mes de septiembre de 1926 cuando los diversos estados de la República continuaban fijando el número de sacerdotes autorizados para ejercer el ministerio, la Liga y los obispos en cuanto a ciudadanos mexicanos, y basados en -

el artículo 80. de nuestra Carta Magna, presentaba su posi --
ción ante el Congreso. Pero el plan gobiernista ya estaba con --
cebido y todo lo que se hiciera ante el Congreso sería inútil --
(para ambas cosas estaba preparado), por ello el primero de --
septiembre había declarado ante las Cámaras su línea de conduc --
ta declarando que el clero, rebelde como siempre a las institu --
ciones de la República y tratando de aprovecharse de un momen --
to que creía propicio a sus fines ha declarado desconocer la --
Constitución y las leyes correspondientes para reglamentar el --
ejercicio de los cultos...El Ejecutivo ocupado por problemas --
urgentes para la vida y la reconstrucción nacional, no podía --
en ningún caso olvidar su deber de hacer respetar las disposi --
ciones legales. Por lo tanto ya desde antes se sabía el resul --
tado del "debate de las cámaras", "fué la ocasión para que --
Díaz Soto y Gama pronunciara un "asombroso discurso", obra ma --
estra de demagogia, desarrollando tres puntos: "no estoy de --
acuerdo en que la Revolución quiera desecristianizar a México." --
(y durante esta etapa se dio todo tipo de facilidades a protes --
tantes norteamericanos para que ingresaran al país para destru --
ir su unidad religiosa nacional)...¿Por qué la Iglesia ha cometi --
do el crimen de quitarles los sacramentos a todos los pobres --
de la República? y el argumento fue eficaz con algunos obis --
pos)...Si la Iglesia no cede, que sea la responsabilidad (Diar --
rio...Diputados, pp. 6,7 y 8 de septiembre fe la votación, y --
la petición de los obispos fue rechazada por 160 votos contra --
uno, con el pretexto de que, habiendo declarado los obispos no --
reconocer la Constitución, habían perdido su calidad de ciuda --
danos mexicanos, y por ende el derecho de petición: "La posi --
ción de reforma se rechaza por inaceptable" por su parte la Li --
ga, que pensaba ya en la acción armada, decidía sin creer en --
ella, realizar un último esfuerzo, recogiendo millones de firm --
as para pedir a manera de referendum las reformas constitucio --
nales. Fueron recogidas dos millones de firmas, en un país que --
no llegaba a los 15 millones de habitantes y se enviaron al Con --
greso sin éxito". El 11 de octubre confirmaba el senado la de --
sestimación de la petición episcopal, y el 18 de noviembre pu --
blicaba el Papa su encíclica. "Inquis Afflictisque", sobre las --
tristísimas condiciones del catolicismo en México". (127). "No --
les queda más recursos que las Cámaras o las armas y para am --
bos estoy preparado...."

Por lo tanto agotado el primer recurso, quedaba ahora el segundo (y para ambos estoy preparado...) Pero la Liga --
no estaba preparada y menos los obispos y el clero en general --
así que hubo un desconcierto al principio mientras las aguas --

fueron tomando poco a poco su curso normal. Y a nuestro juicio este fue uno de los errores más graves que cometieron los líderes ya que, embriagados por sus triunfos como el de la recolección de firmas en contra del gobierno algo que nadie había logrado en la historia mexicana desde Francisco I. Madero, tomaron la decisión armada de darédo arrieta, sin ninguna preparación; inclusive cuando se reunieron del 19 al 26 de setiembre los jefes de las distintas regiones del país pertenecientes a la Liga hablaron de todo, incluyendo el boicot, pero nunca de la guerra. Durante el mes de agosto se habían producido ya aisladamente ciertos levantamientos en la República en estados como Puebla, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato con lo que se despertó en ellos la esperanza de obtener (utópicamente), por medio de la violencia la tan anhelada reforma Constitucional de los artículos 30, 50, 240, 270, y 130. La guerra santa derribaría igualmente al detestable régimen masón filoprottestante. Cuando terminó la reunión del 10 de setiembre en el estado de Chihuahua solicitó una entrevista privada con Ceniseros y Villarreal comunicándole que había llegado la hora definitiva de tomar las armas. Ceniseros le contestó que estaba de acuerdo con él, pero que no era el momento oportuno de hacerlo. Lo mismo contestó a Luis Navarro Origel que le había ido a solicitar el levantamiento inmediato, pero Navarro no hizo caso y se levantó en el mes de setiembre en Teguero Guanajuato. En general hubo bastante insistencia de los diversos jefes cristeros diseminados por toda la República. A fines del mismo mes la Liga se reunió este comité de guerra y fue hasta este momento cuando el señor Arzobispo de Guadalajara Mons. Crocco y Jiménez, alarmado por los abundantes rumores de la inminente explosión total-armada, comunicó al Episcopado Mexicano su postura de oposición total al movimiento violento. Apenas si se puede denominar "Consulta Teológica" al escrito que presentó la Liga a los señores obispos el 26 de noviembre de 1926, ya que la Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa presentaba a los señores obispos un hecho ya consumado, y que el mismo episcopado no podía cambiar ni condenarlo. Durante el mes de diciembre la Liga fue agrandando su desmedida ilusión a tal grado que Plutarco Elías Calles no le dio importancia, y nunca se imaginó que el movimiento se extendiera con toda la dimensión a la que llegó. En la Liga hubo cierta preocupación por que algunas organizaciones como los Caballeros de Colón y la Adoración Nocturna desistieron por no estar de acuerdo con tomar las armas.

El 9 de junio de 1926, Mons. Arzobispo de la Mora comunicó a Mons. Díaz: "Es enteramente cierto que la Liga se lanzó a una aventura grande movida por un error de René Canig -

trán Garza, que si bien no lo digo, en mi interior repruebo como criminal y desastrosa".

Durante el mes de diciembre de 1926, lo único que hizo la Liga fue alertar a sus jefes locales para un levantamiento general y nacional para el mes de enero de 1927, (según ellos) apoyados por un ejército proveniente del poderoso País vecino. Esta loca idea tenía cierto fundamento en las promesas constantes que hacía desde Estados Unidos el utópico René Capistrán Garza, quien alucinado garantizaba el apoyo de millones de dólares por los petroleros yanquis y por las diversas asociaciones religiosas de "nuestros queridos primos". Los simples deseos los tomaban como realidades, de allí que según Capistrán Garza se tenía el apoyo de William Buckley, de Panetope Ceka hoy Company; y con Nicholas Brady, millonario norteamericano. Capistrán Garza, que se había marchado en agosto de 1926, para unirse a una expedición Estrada, que jamás se llevó a cabo, se puso a buscar dinero para la Liga, presentándose a los católicos norteamericanos como delegado del episcopado mexicano. No llevaba, de hecho, más que una carta de recomendación que Mora y del Río le había dado a título personal. En septiembre, disdruó de la simpatía activa de los dirigentes de la NCWC (National Catholic Welfare Conference) y en particular del RP Personas Sj. muy pronto, Capistrán Garza se encontró llevando a cabo la idea de dirigir la guerra espontáneamente comenzada por el pueblo, y para ello necesitaba mucho dinero. Los católicos norteamericanos lo tenían, pero no estaban dispuestos a darlo más que para financiar una acción legal y no violenta... El entusasta Capitán Garza, con toda buena fé atribuyendo más a sus interlocutores de lo que decían, prometió categóricamente a la Liga los millones petroleros y católicos, y a los norteamericanos el empleo pacífico de ese dinero.....gracias al RP. Personas y al Dr. Malone, obtuvo de Buckley varios millares de dólares, insuficientes para hacer la guerra, pero suficientes para creer que serían seguidos de muchos más. Conviene señalar que era el primer viaje de Capistrán Garza a los Estados Unidos, que no tenía el menor conocimiento de los norteamericanos y finalmente que no hablaba ni una palabra de inglés....Capistrán Garza anunció el envío inmediato de 500 000 dólares y el nombramiento al lado suyo de José Gándara como jefe militar; pidió a la Liga que organizara levantamientos simultáneos en todo el país, para que Gándara pudiera explotar la toma de Ciudad Juárez, prevista para el primero de enero de 1927. Por su parte Mons. Orozco había prohibido a Anaclato González Flores de manera categórica y definitiva, la participación de la UP en la guerra y aquél había impedido con gran trabajo que sus

hombres se sublevaran. Enemigo personal de una solución armada, que con la victoria, no modificaría los datos del problema agrario, había conseguido hasta entonces controlar la situación y he aquí que en el momento en que todos los jefes locales lo apremiaban para que aceptara la guerra la Liga que sin él no podía esperar nada en Occidente, prometió el oro y el moro, da ba su palabra y acumulaba pruebas y juramentos. B. Cantiveros - (propietario de la fábrica de tequila La Herradura, se comprometía en su propio nombre, a dar 100 000 pesos a corto plazo - para armar una insurrección segura de vencer y rápidamente. Anacleto González Flores aceptó. La Liga ordenó la movilización para el primero de enero de 1927. Al comenzar el mes, produjéranse los levantamientos numerosos y masivos en Jalisco, en la zona de la UF. El Capistrán Garza ni Gándara, pasaron la frontera, Ciudad Juárez no fue atacada, y la Liga no hizo nada, si no telegrafiar a Capistrán: "Si petroleros dan dinero mundanlugo"... (128).

Por supuesto al darse cuenta los católicos norteamericanos que la lucha no era pacífica sino violenta, inmediatamente retiraron sus ofrecimientos de ayudar y el padre Parsons se quejaba amargamente el primero de febrero de 1927, de haber sido cagañado, éste contribuyó a que Buckley y Brady retiraran totalmente cualquier posible ayuda. A fines de abril de 1927, la Liga que había estado esperando ocho meses durante los cuales los cristeros guerraban sin preocuparse del dinero y del apoyo norteamericano, se inquietó al fin y envió a su Vicepresidente, Luis Bustos para informarse personalmente. Resultó de ello la deposición de Capistrán Garza, muy honorablemente ya - que no se puso en duda su palabra y se le siguió pagando. Para los obispos el engaño era claro un puñado de visionarios había engañado a los dirigentes de la Liga y lanzado al país a la guerra civil. A partir de esta fecha, la Liga con excepción de dos o tres obispos perdió el apoyo del episcopado. Sus dirigentes visionarios ellos mismos más que abrir los ojos preferían dejarse llevar por su enemistad y aceptaron la versión de Capistrán, según la cuál el culpable de tantos fracasos era Mons. Pascual Díaz. Y con una rara inconsciencia marcharon a atacarlo a la corte de Roma". (129).

Absurdamente y cegados por su desesperación todavía se atrevieron inconscientemente a pedir ayuda a los obispos, - quienes les contestaron que no estaban dispuestos a sacrificar al pueblo estérilmente. Para los cristeros no eran "los soldados" ni de unos ni de otros. Los obispos antes de negarle a ayudarlos habían transmitido la petición a Roma pidiéndoles el apoyo en donde hacía notar la ligereza con que la Liga quería comen-

meter a la Iglesia, y cómo había engañado a los que estaban levantados en armas confiados en las promesas quiméricas.

Desacreditada la Liga ante Roma y ante los obispos, sin el apoyo de los católicos gringos y los católicos mexicanos, continuaron buscando apoyo valiéndose del método más hiriente que es el de la intriga. La Liga continuaba con su firme propósito de debilitar al gobierno callista. La señora Fernández había contactado ya con el general Félix Díaz e intentaban unir las fuerzas felicitistas, estradistas, huertistas y socialistas. Intentaron también una unión nacional entre católicos, liberales porfiristas y los revolucionarios maderistas, dirigida por el siguiente triunvirato: por los porfiristas el general José Ortiz Monasterio, por los maderistas el hermano de Francisco, Emilio Madero y por los católicos Luis Bustos O'Barroleré Oativeros. Este proyecto agradó a Mons. Pascual Díaz que consultó a la Delegación Apostólica en Washington, la cual obtuvo por parte del Departamento de Estado una respuesta alentadora. Pero la soberbia de los ligueros al ver que en este proyecto pasaban un segundo plano, lo hicieron fracasar argumentando que la "Liga Nacional" hacía el juego al imperialismo yanqui, no viendo, que ellos mismos hacían el juego que ellos condenaban cuando enviaron a Cristián García (a quien burlescamente denominaban ya sacerdotista farsa) en los años 26-27, prometiéndole el Departamento de Estado reformar el artículo 27 de la Constitución, e intentando tentadamente ganarse la simpatía del magnavélico e intrigante embajador Morrow.

Mons. Díaz hizo lo que pudo para remediar las torpezas de los ligueros para no aumentar la agresividad de los norteamericanos hacia nuestro país ya que su gobierno, dentro de una política bien definida de intereses internacionales estaba firmemente decidido a continuar sosteniendo a Calles, a costa de lo que fuera.

Monseñor Pascual Díaz decía a Monseñor Ruiz y Flores el 3 de octubre de 1928: "La liga no tiene cabeza, sino bocas que hablan disparates e hígados que secretan mucha bilis". Al desconectarse de con los Sres. obispos, sufrieron divisiones internas como producto natural de su desobediencia como afirma Vasconcelos en la página 71 de su libro La Plana: "Los jefes de la Liga se portaban con verdadera estupidez política. En vez de buscar alianzas con los jefes honrados de la Revolución... se empeñaban en dar a su rebelión un carácter marcadamente religioso que no existió entre ellos más que las divisiones más desastrosas". Al ser obediendo Cristián García hubo hostilidad hacia el general Gerochista por parte de algunos acejate como --

ros que se hicieron cargo independientemente de los demás que estaban a favor de Goroztieta, en el Oeste de Jalisco y Nayarit. Hubo enemistades entre los jóvenes idealistas químicos de la ACJM y los campesinos Jaliscienses. Pero lo más grave fue la agresividad de la Liga que al no verse obedecida por los combatientes del occidente de la República (estos soldados se negaron a obedecer a Carlos Blanco jefe nombrado por la Liga), atacó las organizaciones que constituían la fuerza de todo el movimiento cristero occidental tales como la "Unión Popular", "U" y las Brigadas Femeninas "BB". Lo que es interesante destacar es que la Liga en vez de colaborar con los cristeros proporcionándoles comidas y armas, se dedicaron con todas sus fuerzas e intrigas a destruir la columna vertebral de la oposición al gobierno callista en el occidente del País. Para ello recurrió a la Ciudad Eterna presentando un pliego de once puntos contra la Unión Popular pidiendo que se disolviera, logrando su objetivo. Después de hablar el Vaticano, el Arzobispo de Guadalajara ordenó que se suspendieran todas las actividades, ya que en los momentos actuales no eran aceptadas por la máxima autoridad eclesiástica. Lo mismo sucedió con las Brigadas Blancas quienes al renunciar al juramento de guardar secreto fácilmente permitieron al Gobierno descubrir una organización que durante dos años nunca pudo localizar y que era la encargada de la información, de la propaganda y del avituallamiento de los cristeros y de la protección de las familias de los heridos. En los principios del verano de 1929, muchas mujeres de las brigadas femeninas de Santa Juana de Arco fueron detenidas, presas y deportadas.

Como conclusión de la actividad de la Liga, hacemos nuestra la opinión de Meyer, "La Liga, no hizo nada, militarmente hablando, sino una cosa buena: el nombramiento de Goroztieta a la cabeza de los Altos de Jalisco, y después, de toda la "Guardia Nacional". Y todavía, lo hizo a regañadientes y se arrepintió de ello al punto. Lo esencial de su actividad positiva se debe a un hombre sólo, que jamás participó de las intrigas políticas, José González Pacheco, vicepresidente y secretario que durante tres años (según lo afirma el boletín de guerra publicado por la Liga) se consagró en la clandestinidad a una obra de difusión, publicación y de propaganda sobrehumana".

"Cuando la Liga intervino en la guerra, se mostró ineficaz y nociva, sobre todo se consagró a la política, degarrándose en las guerras intestinas y apatándose por obtener el apoyo de los Estados Unidos, de Roma, de los Obispos, haciendo todo lo posible por impedir la conclusión de la paz, -

sin hacer nada para asegurar el resultado victorioso de la guerra de acuerdo con una lógica muy característica del ultranacionalismo recurrió a Roma contra los suyos contra la "U" contra la "BB", contra los prelados Ruiz y Díaz para impedir los arreglos (llegando inclusive no sólo a pintarrapear los domicilios y sus alrededores de ambos señores obispos calificándolos de asesinos y de traidores, como nos lo platicó el Sr. obispo de Netzahuacoyotl, José Melgoza, sino a la conclusión de eliminarlos mediante el asesinato).

Esto le valió muy pronto el desacreditarse a los ojos de Roma y a la mayoría del Episcopado. La Santa Sede hizo saber que era inadmisibile que la Liga usara sus derechos políticos como pretexto para atacar "injustamente a la Iglesia Católica, al Episcopado e incluso a los católicos mexicanos, los obispos deben no sólo de abstenerse de apoyar no sólo la acción armada sino permanecer al margen y por encima de todo partido político..." (2 de diciembre de 1927, Roma a Mussolini - Biondi que transmite a Díaz).

Departament of State Records, Washington 812. 404/896 (copia de Díaz a Morrow, 24 de julio de 1928, SJ Palomar a González Valencia, 15 de febrero de 1928)" "No es nada extraño -- que Mons. Díaz, totalmente aislado del mundo rural de los cristeros, no pudiera creer, ni sobre todo desear, la victoria de éstos y quisiera llegar a la paz sin ellos. He aquí por qué el Comité Directivo de la Liga fue excluido de las negociaciones, a pesar del intento de Daniel Escalante para con el diplomático chileno Gruchaga Tocornal. Los líderes ajenos al universo -- de los cristeros, se limitaron a aguardar durante tres años a que estos últimos les sacaran las castañas del fuego, de la misma manera, si se quiere, que Carranza esperaba que Villa y -- Obregón derribaran a Huerta. El general Gorostieta político -- clarividente denunciaba lo que sentían secretamente los cristeros "la obstinación de los de las ciudades en dictar y enviar las órdenes". Después, los ligeros y sus amigos han escrito -- la historia de la guerra, porque los campesinos no son historiadores. Los ligeros tuvieron contra ellos el no haber triunfado, el no haber tomado el poder, tanto que la historia es dura para ellos no encontrando otra cosa que las explicaciones -- de sus fracasos. La Liga como todo movimiento revolucionario, -- subversivo, clandestino y vencido, incapaz, por lo tanto de forjar su historia, nos ofrece el espectáculo de sus debilidades, de sus divisiones, el espectáculo con frecuencia escandaloso -- de sus errores y de sus crisis. Escribirlo es necesario tanto más cuanto que ella misma fabricó su versión de la Guerra --

Cristera, apropiándosele. Según esta teoría, clásica, por estar admitida por todos, y por ser ventajosa para la Iglesia y el Gobierno, la Liga fue consubstancial con la guerra, y cristeros y Ligueros constituyeron un sólo y mismo cuerpo. Nuestro trabajo se levanta contra tal asimilación, y de esta primera parte sacaremos la consecuencia de que ni el embajador Morrow, ni Mons. Díaz, ni la Liga se preocuparon por los cristeros, - simples peones sobre el tablero político. La inutilidad militar de la Liga fue cruelmente sentida por los cristeros, y -- por eso, con ocasión de que los cristeros llamaban "La segunda" (1932-1940), Aurelio Acevedo, general de Zacatecas a los 29 años y gobernador civil marchó a la Ciudad de México para encargarse del Comité Especial. Sin los medios de la Liga de los años 1926-29, viviendo miserablemente en un terreno baldío de la Capital, este simple campesino sin más instrucción que algunos años de escuela primaria, fue mucho más eficaz -- que todo el aparato de la Liga. Los cristeros habían sentido siempre la necesidad de un movimiento urbano, nacional, centralizado, que los guere. La Liga no fue capaz de responder a sus necesidades". (130).

F) ANALIZANDO LA CONTRAPARTE: LOS FEDERALES, PLUTARCO ELÍAS CALLES.

Plutarco Elías Calles.- Nadie es tan malo tan malo que no tenga algo de bueno, ni tan bueno tan bueno que no tenga algo de malo. Los triunfadores siempre pretenden idolatrar a sus héroes olvidando sus defectos, apoyado por Estados Unidos Plutarco Elías Calles el triunfador, como así convenía a la Política Internacional de "nuestros primos del norte", - es presentado en los textos oficiales de la siguiente manera: "Se distinguió este mandatario como hombre de carácter enérgico, firme y decidido. Su gobierno se caracterizó por los siguientes hechos: respeto a la Ley, absoluta moralidad, economía, orden y trabajo; se pagaron muchos deudas y se pusieron al corriente los sueldos de los empleados; se fundó el Banco de México y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, destinados a fomentar la Agricultura Nacional, los bienes del clero fueron nacionalizados, siendo utilizados para impulsar importantes obras de riego, de caminos carreteros y de Educación Pública. Se creó la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo, y el ejército Nacional fue reorganizado y muy mejorado. Su política anticlerical ocasionó frecuentes levantamientos armados en el país."

"Al convocar a elecciones, Obregón quiso reelegirse -- apoyado por Calles, lo que ocasionó un nuevo pronunciamiento-

capitanado por los generales Francisco Serrano y Arnulfo R.-- Obregón, que fueron vencidos y facilitados". (131).

El General Plutarco Elías Calles, comenzó su régimen de asesinatos y de una cadena de perjurios el 10. de diciembre de 1924. Llamó mucho la atención que un gran número de excursionistas norteamericanos (se calcula en más de cinco mil) fue ran al Estadio Nacional para ser testigos de entreg "nominal" del mando que el general Alvaro Obregón entregaba a su relevo general Plutarco Elías Calles. Es de notar que cuando el general Obregón asumió su mandato no concurren tantos gringos - en masa. En la toma de Calles el mayor número de norteamericanos que acudieron a congratularse con él eran delegados de la "American Federation Of Labor".

En el fondo era que todas las fuerzas secretas del - poinsetismo habían acordado robustecer la figura macabra del - hombre que había prometido a sus "amigos más íntimos" anular literalmente la Constitución de 1917, y que favorecían notablemente a los norteamericanos, destacando entre los principales las siguientes: Una persecución terca y mortal en contra de la Iglesia católica que viviera de los obispos, inhabilitara la u nión de la familia mexicana en torno a la imagen del Tetzpac, - favoreciendo la proliferación de sectas protestantes; otro pun to importante de los intereses internacionales poinsetistas era el delimitar a los propietarios rurales españoles y mexicanos, así como el agitar a los obreros en contra de las indus - trias que estaban en manos de los europeos y mexicanos y entre garlas en cuanto fuera posible el nuevo uso de la "Coca Blanca". En medio de un ambiente lleno de terror tomó posesión el Sr. - General Calles, el País sintió momentáneamente cierto alivio - al saber que Calles de suyo era un prisionero Obregonista, ya que todo su gabinete había sido nombrado por don Alvaro Obre - gón, y no le quedaba otra alternativa al primero que la de se - guir a la sombra de el Jefe Máximo en turno de la Revolución. Al principio se conformó Plutarco Elías Calles con ser un sim - ple testafierro, pero luego muy astutamente aprovechó la debili - dad de Obregón por el dinero y le permitió que se hiciera de - grandes negocios permitiéndole igualmente el cobramiento de grandes extensiones de tierras Sonorenses e inclusive de todo - un ferrocarril, mediante habilitados contratos en la Secretaría de Hacienda. A cambio de esas concesiones económicas Obre - gón permitió que Calles se ocupara en su política de persecu - ción religiosa con el fin de obligar al pueblo católico mexi - co a ponerse de su lado cuando después de violenta la Reforma Constitucional de 1926, se volviera a presentar como candidato a la Presidencia de México en 1928. Se estableció una comp

tencia de desprestigio y de crimen entre los dos sonorenses - que regentaban a su antojo al país que era el que pagaba en ruinas y en sangre su antipatriótica lucra. Con lujo de fuerza el General Calles aplastaba las libertades públicas, atacó a la Ciudad de Monterrey poniendo al frente el azote de sus - propias familias y de los más crueles jefes de armas, se ensañó contra esta ciudad porque es el único centro de la República, en que fábricas, capitales, obreros y técnicos eran exclusivamente mexicanos y no convenía a los norteamericanos que todo México se emancipara económicamente como dicha ciudad - nortena ya que la siguiente emancipación era la intelectual y algo muy importante y que no convenía a la identidad nacionalista mexicano, el retorno a lo hispánico. Contra todo lo tradicional que estructuraba a nuestro país se liberaba una guerra secreta implacable, reactualizando el terror en todas sus formas. Nadie estuvo seguro en sus bienes ni en su persona durante el régimen de Plutarco Elías Calles, y cuando estos acontecimientos arrieron a los norteamericanos Washington puso el grito en el cielo y el cruce de notas que engañaba al mundo entero - ya que en dichas notas manejadas por las agencias judío capitalistas de Estados Unidos se presentaba a Calles como el defensor de nuestro país, y de la soberanía del pueblo latinoamericano; pero en realidad a nivel internacional lo que se preocupaba era la claudicación petrolera. Pero novidas como por resorte oculto las izquierdas, o sea el liberalismo acomodado, el jacobinismo rico de Europa y América, hicieron causa común con Calles especialmente desde el momento en que llevó a la práctica su anunciada y prometida ofensiva contra la Iglesia católica. Al cisma de la Soledad siguió el atentado sobre los bienes de la Iglesia y la expulsión de más de 200 sacerdotes españoles el 15 de marzo de 1925, de una manera tan brutal - que inclusive provocó la protesta del embajador de Estados Unidos en México Kello, porque entre los expulsados había uno que otro norteamericano. Había que llevar adelante el plan preconcebido, las escuelas particulares en que se enseñaba la religión católica fueron clausuradas, el número de párrocos - que fue limitado (con el fin claro de destruir la Iglesia en México), en forma de dejar sin cura comarcas enteras; sin embargo en Norteamérica empezó a aparecer una literatura Callista, la prensa judío capitalista y radical de todo el mundo desarrolló un trabajo de engrandecimiento de la obscura personalidad de Plutarco Elías Calles, propaganda que por sí sola de muestra que no era el pobre mexicano de origen Virio - libanés que Obregón había puesto en la Presidencia de la República el responsable directo de sus acciones, sino el pobre instrumento de fuerzas superiores a su propia desmedada voluntad. En el aspecto educacional del presupuesto callista - - - - -

fue de menos de la mitad de lo que destinaba Alvaro Obregón - como lo afirma José Vasconcelos en su breve Historia de México, en donde afirma también que el protestantismo volvió a ser como en los días de Carranza la orientación dominante.

Con el fin de enriquecerse él mismo y por ganarse la simpatía de sus avaros amigos inició Calles una serie de ocupaciones de tierras y expropiaciones que provocaron un verdadero pánico. Al final de su gobierno solamente el 5 % de la población rural había recibido en repartos agrarios el 2.64 % del área total de la República Mexicana. Comparando las cifras con la parte cedida a los extranjeros se comprende bien el fracaso de la Revolución en materia agraria, y también el por qué de la simpatía hacia don Plutarco de ciertos sectores de la obnación norteamericana.

A mediados de 1927, la situación de Calles era la siguiente: combatiendo abiertamente por un pueblo que se decía católico al 93 %, odiado aún por los obreros a quien intentaba él halagar, estaba metido en constantes disputas con el gobierno de la Casa Blanca, debido a los constantes atropellos que cometían sus generales en los bienes de los norteamericanos. Tan insegura situación vivió el presidente Calles, que aún ante la sorpresa de sus amigos íntimos decidió el cambio de frente, y de héroe de la soberanía hispanoamericana que lo suponían unos cuántos presidentes mandó, en efecto, expresar al presidente Coolidge: "Que eran inútiles todas las campañas en su contra porque estaba dispuesto a ceder en todo lo que se le indicase". No se hicieron los oídos en el Departamento de Estado... Unos cuantos días después era nombrado embajador de los Estados Unidos el Sr. Dwight Morrow, quien al llegar a México se hizo pública e insistente propaganda acerca de la estrecha amistad impreviada entre Calles y el nuevo embajador; se añadía que Calles había logrado convencer de todos sus puntos de vista al embaajador. El embajador declaró que Calles era uno de los grandes estadistas de la época... Lo que realmente ocurrió fue que el último punto de las exigencias de Washington contra el programa de la Revolución había sido resuelto en favor de los Estados Unidos. La ley del petróleo quedó prácticamente derogada en lo que hace a los contratos otorgados en la época de Porfirio Díaz, que son todos los contratos importantes en la meta ria. La derogación no fue expresa como lo fue la Ley Agraria. Todo lo contrario el estatuto Morrow se declaró desarmado ante la lógica de Calles; las Leyes Mexicanas, según dijo, eran justas y válidas, sólo que por vía de concesión amistosa a los Estados Unidos, el gran Calles se - - - - -

había dignado aceptar que todas las concesiones petroleras fueran transformadas en alquileres por un período de 99 años, los términos del alquiler fueron los mismos de las viejas concesiones: TODO SE ANUNCIO COMO UN TRIUNFO DE LA CANCELACION DE LA LEY DE MINERÍA MEXICANA. Y en opinión de los bribones los imbeciles que se caían de falta en ninguna corteje, Calles siguió encarnando la soberanía del Continente. Pues cada vez que hacen una perrada, estas gentes del judío-isquiandismo mexicano, forzosamente han de estorzar en el manto de la sobre nacionalidad que LOS IGNORA. Al mismo tiempo, los periódicos de Hearst, que había difamado en grande a Calles, comenzaron a castrar las alabanzas de su -- fortaleza de estudista. Las grandes propiedades que el propio Hearst, retiene en Chihuahua, que habían sido bajo la protección del ejército, garantizadas así contra la amenaza de los -- pueblos que reclamaban ejidos". (132).

Luego que Calles entregó a la Nación a los destinos de la Casa Blanca la preocupación primordial del embajador Herrew fue la de afianzar en la silla presidencial de manera indefinida a su dócil instrumento, ensangrentado al país con la lucha entre Calles y Obregón, imiscuyendo a Araulfo Génes, para que se hiciera candidato con la bandera de la reelección, por su parte, Obregón presentó a su Ex Ministro de Guerra Francisco Serrano, perdiendo ambos la vida ante las balas asesinas de la intriga política. Para que se diera la reelección, la Constitución fue reformada con el permiso de Calles, y todo México esperaba con cierto alivio el regreso a la presidencia de Obregón ya que con su regreso se veía el medio de terminar con la asquerosa y terrible situación creada por Calles. Los campesinos se habían rebelado ante las inhumanas exigencias callistas quienes le exigían un cambio en las Leyes Religiosas. Obregón confiaba en la simpatía de los católicos cuando declaraba que: "Aunque respetuoso de la Constitución, él había sabido conferir a todos los partidos durante su presidencia" con lo que daba a entender que haría lo mismo al regresar a la Presidencia, y que las leyes antirreligiosas aplicadas rigurosamente por Calles, serían olvidables. "Esta declaración le mató. Desde que se hizo pública todas las fuerzas que apoyaban al callismo por causa de su saña anticatólica, se pusieron en juego contra Obregón. Al fin y al cabo Obregón era mexicano y pedía dolerse de la guerra civil religiosa; interesaba a los enemigos de México, que un descastado como el "Turco" mantuviera activa la discordia sangrienta. Y durante meses no se habló sino de completos gobiernistas para matar a Obregón, para impedirle que tomara posesión. Pronto quedó señalado como el más decidido de los completistas el jefe de la confederación obrera callista y sucedanea de la "American Federati6n Of La - - - - -"

bar" el Sr. Norones. Saltó a la malestra el inescrupuloso León Tol
nel asesinando a Obregón el 17 de julio de 1928, y para alejar
de sí las sospechas, Calles bien aconsejado por su amigo el em
bajador Morrow dirigió a la nación su mensaje del 10. de sep -
tiembre de 1928, comprometiéndose a "no figurar como candidato
a la Campaña Presidencial a que obligaba la muerte de Obregón,
Presidente electo, y a retirarse de la vida pública" pero los
diputados y los militares, acostumbrados a obedecer, no podían
conformarse con el retiro de aquel a quien muchos de ellos de -
bían la mal habida fortuna...Lo que Morrow quería era un gobier
no de callistas comprometidos de antemano, no únicamente a reg
netar lo convenido con él, sino a abstenerse de comentarlo, de
publicarlo siquiera. Y así fue como la mayoría o la unanimidad
de la Cámara eligió presidente provisional a un sujeto llamado
Emilio Portes Gil, abogado de una escuela ilegítima, ex diputa
do, ex agente de Victoriano Huerta convertido a la Revolucioná -
por la vía del callismo y naturalmente muy exaltado radical y
socialista como Calles. Lo primero que hizo el nuevo designado
fue declarar a Calles su maestro...Portes Gil empezó a gobernar
con gabinete callista y a obedecerlo (es clásico el letrero --
que decía "aquí vive el Presidente y el que manda es el de en -
frente)...No únicamente las finanzas manejó el embajador Morrow
sino que posteriormente se adentró aún más en la política inte
rior. Plan de Morrow fue el llamado Pacto Religioso, según el
cual se engañó la credulidad de los obispos mexicanos desterra
dos en los Estados Unidos, con motivo de las persecuciones ca
llistas. Se comprometieron los obispos a dar por terminada la
Revolución Cristera y, en efecto hicieron que la mayor parte -
de los rebeldes depusiesen las armas; reconocieron y aceptaron
los obispos las leyes callistas o sea los reglamentos de la --
Constitución expedidos por Calles, y aún se arrancó a los pre
lados una declaración de paz y de excusas para el mismo que ha
bía hecho morir a tanto católico. Todo a cambio de la promesa
de Morrow de que cesaría la persecución y se echarían en olvi
do como en tiempos de Obregón, de Carranza y de Díaz, las le
yes más rigurosas contra el clero. No se cuidaron los señores
obispos de exigir garantías para los jefes rebeldes que deno
nían las armas, fiados en su consejo eclesidástico. A medida que
éstos se presentaban sometidos, las fuerzas del gobierno los
mataban sin escrúpulos. Y como de los convenios no hubo nada
escrito, siguió todo como antes, salvo que algunos señores o
bispos lograron restablecerse en sus diócesis a salvo de rig
gos, mediante el reconocimiento de la legitimidad de la inf
mia. Acompañaba a Morrow la destrucción del clero católico con
un exhibicionismo calculado de la doctrina y los pastores de
los protestantes. Pretextando la inauguración de cierto asilo,

la señora del Embajador, activa "Social Worker" se presentó -- acompañada de clérigos protestantes. La prohibición era en los Estados Unidos la ley y a la vez el símbolo de la ideología metodista, y el joven Presidente Interino, gran amigo y discípulo de los maestros Calles y Morrow, daba en Chapultenec banquetes en que se brindaba con agua helada a ESTILO PROTESTANTE. Una hija de Calles se casó también conforme al rito extranjero, y con un nacional de los Estados Unidos". (133).

b) LA FEDERACION.

Continuando con el análisis de la contraparte de -- los cristeros vamos a ver ahora el ejército federal conocido como "federación" que es una abreviación de "Fuerzas Armadas de la Federación". "Rara vez habré expresado mejor el lenguaje inconscientemente, la realidad. El ejército mexicano consubstancial al gobierno, no es sino su instrumento y lo comparte en parte; en el conflicto religioso fue su brazo, y consideraba a la Iglesia como su adversaria personal. Agente activo del anti-clericalismo y de la lucha antirreligiosa, hizo su propia guerra, su guerra religiosa. El general Eulogio Ortiz mandó fusilar a un soldado en el cuello del cual vió un escapulario, algunos oficiales llevaban sus trocas al combate al grito de -- ¡Viva Satán; y el coronel "Mano Negra" verdugo de Cocula, murió exclamando ;"viva el diablo";. (134).

El Mid, Military Intelligence División, Washington. En el número 2347 I Mid 2347 G 44/3, del 7 de febrero de 1928; -- 2347 G/ 44/6, del 28 de febrero de 1928; 2347 G 44/7, 8, 9 de marzo a septiembre de 1928; nos presenta la siguiente estadística en donde vemos como el ejército obtiene la mejor tajada del presupuesto Nacional:

En millones de pesos

AÑO	GUERRA	FABRICAS MILITARES	PRESUPUESTO NACIONAL
1926	70	9	320
1927	75	15	284
1928	84.5	15	286
1929	81	15	270

A las cifras anteriores hay que añadir el gasto extra que causó la rebelión escobarista y que -- 100 millones de pesos (la pérdida de la cosecha de tomates y de algodón que cada año se exportaba a los Estados Unidos, --

11 000 heridos 4 000 muertos, 600 kilómetros de riel y 40 puentes). Según los datos proporcionados por la misma Military Intelligence División de Washington, el ejército mexicano gastó en 1929 cerca de 125 millones de pesos y no obstante, Joaquín Amaro seguía pidiendo insistentemente más tropas y más dinero inclusive a los oficiales se les pagaba con frecuencia retrasadamente. Así pues, el carrichito de Calles, la falta de amor a una paz verdadera de ambas partes sangraba al país. La política seguida de "reagrupamiento" (recurso desesperado del gobierno por acabar con aquél problema), arruinaba la producción nacional especialmente en el maíz y el frijol, así tenemos que la reconcentración de Durango, hizo que bajara en un 50 % la producción agrícola. La destrucción de la riqueza ganadera y el constante saqueo de los "changos" (federales) dieron el tiro de gracia a la ya raquítica economía campesina llevándolos a una escantosa miseria; se afectó notablemente también a la producción industrial clave como petróleo y minas. Como es lógico el dinero se continuaba devaluando y el gobierno en una situación tan desesperada optó por la fijación de precios y salarios. Al bajar la producción en general no hubo dinero para la adquisición de bienes y tuvieron que cerrar las fábricas textiles sobrecargadas de artículos almacenados. En síntesis, la guerra agravó la depresión notablemente.

En cuanto a los efectivos, Meyer nos presenta los siguientes datos extraídos de la "Military Intelligence Division of Washington y de la "Secretaría de Guerra y de Marina": "Memoria presentada al H. Congreso de la UNION por el Secretario del ramo, general de división Joaquín Amaro":

"No es fácil conocer los efectivos exactos de un ejército que absorbía del 25 al 40 % del presupuesto nacional, ya que las cifras sobre el papel están con frecuencia alejadas de la realidad. Por ejemplo, una fuente da al ejército 71 000 hombres el 13 de noviembre de 1926, y otra no le concede más de que 40 000 el 18 de enero de 1927. Con los datos obtenidos por diversos conductos optamos por la evaluación base de 51 batallones de infantería y los 80 regimientos de caballería de 1926 no existían a menudo más que sobre el papel. La primera tarea del Secretario de Guerra, a partir de enero de 1927, fue llenar las unidades ya existentes de soldados de carne y hueso y no ya de simples hombres de paja, que permitían a los coronales y a los generales hacer fortuna embolsándose la soldada y el avituallamiento de soldados fantasmas, así como el forraje de caballos imaginarios. En febrero de 1927, fueron creados cinco nuevos regimientos (los 82, 83, 84, 85 y 86), y los efectivos elevados a 74797 hombres, ocho batallones suplementarios --

(los 52 a 59) fueron creados en la primavera, a causa del "aumento de las actividades rebeldes".

"Las cifras son, para el.

22 de junio de 1927,	79 759	hombres
14 de febrero de 1928,	76 243	hombres
12 de junio de 1928,	74 441	hombres, más 30 000 auxiliares
10. de diciembre de 1929	59 596	hombres

Estas cifras ocultan una inestabilidad permanente, -- tanto de las unidades como de los soldados, que desaparecen al azar de las rebeliones (Serrano y Gómez, Escobar), de las desertiones y de los fallecimientos... los soldados Federales hay -- que agregar los cuernos auxiliares, mal organizados, peor encuadrados y con frecuencia mal armados: los 5 000 hombres de tropa de los estados, los 3 700 policías del Distrito Federal, los -- "rurales" (policía rural: 1700) y sobre todo los agraristas reclutados según la necesidad del momento: 4 000 en 1926, 18 200 en enero de 1929, 11 109 en junio de 1929 (esta brusca disminución se explica por el paso de algunos de ellos a la rebelión -- escobarista y por su aniquilamiento en el centro de la República, abandonada a los cristeros por el ejército federal). En los momentos más graves se apelaba a los soldados colonos del general Cedillo, especie de agraristas fieles a su jefe que formaban la división del Centro (de 8 a 10 000) y se levantaban batallones regionales (2 en 1929: amalgama de campesinos, de obreros, de presos y de parados). (135).

En cuenta a la forma de reclutar del Ejército Federal, se tomaban en cuenta los siguientes datos: la edad que era entre 21 y 35 años, talla de 1.50 M. en infantería y de 1.62 M. -- en caballería. El estado civil es forzosamente el de soltero o de viudo pero sin hijos. Tenían que presentar un enganche el -- cuál era voluntario y tenía que ser firmado al menos por un período de tres años, en realidad nunca llenaban estos requisitos sobre todo el de carácter voluntario ya que con mucha frecuencia se recurría a la eterna práctica del reclutamiento para el servicio militar. Se echaba mano de todo tipo de personas: obreros sin trabajo, condenados de derecho común, campesinos, llegando a veces a enrolar a mineros y petroleros, como sucedió en 1929 cuando ambas industrias petrolera y minera se encontraban en un grave extremo de enflaquecimiento. Todo lo anterior debió como resultado el que muchos soldados desertaran al primer combate, ya que provenían de la "flor de cantono del subpropietario rural", y de los indios, vencidos o no, como los yacuis que

habían auxiliado al ingrato de Obregón, y quienes después de ser aplastados en 1926-27 fueron incorporados en masa. "En estas condiciones qué se podía esperar de un soldado indio que me tenía con frecuencia por todo bagaje más que unas palabras de español, -a menudo estaba encuadrado por sub oficiales y oficiales que eran indios también-, y que eran siempre incultos e ignorantes. Si bien era resistente, infatigable incluso el soldado federal tiene como principal debilidad el uso de los alcohóles y de la marihuana. Asesino, saqueador, indisciplinado, era absolutamente ajeno a la política y únicamente fiel a su jefe, prácticamente propietario de su unidad...Se pagaba al soldado cada diez días, cuando todo iba bien, cuando la Capital del País enviaba dinero y el tesoro no se había marchado con la caja, a razón de 1.40 C. por día...Las famosas "soldaderas" marchaban al lado del ejército en campaña y caían como langostas sobre las granjas y los pueblos "la desertión, frecuentemente en tiempos de paz, llegaba a ser masiva en tiempos de guerra, tanto que la brutalidad con que el general Amaro --trataba de disciplinar, modernizar y moralizar a su ejército era terrible. Según un informe norteamericano, la desertión fue como sigue:

1926	9 421	desertores
1927	7	
1928	28 000	desertores
1929	21 214	desertores de enero a junio, que se llevan material por valor de \$ 144 252 pesos
1930	9 000	desertores
1931	7 784	desertores
1932	10 958	desertores"

(136)

El ser soldado es algo detestable, por lo general -- por la sociedad mexicana, y si esto era en tiempos de paz, lo era mucho más en tiempos de guerra. La guerra Cristera era para muchos algo incomprensible y largo. El general Amaro no podía poner en línea más de 70 000 hombres, aunque se pasaba el tiempo reclutando: ¡20 000 desertores al año de 70 000 soldados! muchos desertores después de cierto tiempo se veían forzados a regresar al ejército para escapar a la persecución y se enrolaban en otra unidad con distinto nombre.

Con respecto a los oficiales había 14 000 oficiales -- en 1927, de los 79 759 inscritos en el ejército. Uno de cada --

tres oficiales estaban clasificados como oficiales de carrera, y la gran mayoría provenían de los carrancistas, aunque también había obregonistas, uno fue otro villista como Heligio Ortiz y Anacleto López, y uno fue otro zapatista como los que asesinaron al mismo Emiliano Zapata en 1919, cuyos nombres son Genevivo de la O., Abundio Gómez y Adrián Castrejón. Un general de división ganaba 54 pesos diarios, un brigadier 18, un coronel - - 12.60 y un capitán 6.80 pero lo que más les interesaba eran las otras formas de obtener dinero destacando el tráfico del material militar, que llegaba hasta la venta de municiones a los rebeldes además de la alimentación de soldados, su paga y la alimentación de caballos inexistentes. Todo lo anterior los hacía ser "honrosamente leales al ejército mexicano". La conducta y la forma de ser de muchos oficiales mexicanos se parece a la de un rudo camionero neoyorquino. Los datos de los principales oficiales tomados de la "Military Intelligence Division de Washington son los siguientes:

Coronel Jesús Jaime Quiñones: 35 años, indio, puro, energético, famoso por su crueldad, amigo de Amaro, antinorteamericano. General Heligio Ortiz: nacido en 1890 en San Luis Potosí, escuela primaria, zapatero, villista en 1911-16, bandero de la EUA de 1916 a 1920, obregonista de 1920; energético, buen guerrillero; Anacleto López: nacido en 1883, en Chihuahua; sin educación, orozquista y después villista, obregonista después de - - 1929; rudo; tipo incluso del soldado de la línea, inculto, brutal, energético, activo, valeroso. Anacleto Guerrero: nacido en - - 1892 en Nuevo León, escuela secundaria, teniente huertista, - - adherido al general Blanco en 1914. General Manuel M. Aguirre: indio yaqui, obregonista, callista. General Amarillas: ídem. General Antonio Ríos Zertuche: 37 años, nacido en Sinaloa, coronel en 1927, inteligente y activo. Claudio Fox: nacido en Sonora en 1886, ferroviario de 1910 a 1912, carrancista, bondelero-cruel. Espiridión Rodríguez: nacido en Nuevo León, carrancista, típico general revolucionario, inculto y brutal. Adrián Castrejón: nacido en Guerrero, en 1888, campesino, figueroísta en - - 1911, zapatista, uno de los asesinos de Zapata en 1919, inculto, inteligente y activo, asistencia Colegio Militar en 1921-23. General Heliodoro Charis: nacido en Oaxaca, indio, inculto, valeroso, eficaz; destacó por su bondad para los civiles, no fue sanguinario. Hombres del norte e indios, procedentes de las filas del ejército y sin instrucción excepto Anacleto Guerrero, - carrancista casi todos, o adheridos a Obregón en 1920, estos generales y sus oficiales no eran todos capaces de acender al general Amaro en su voluntad de crear un ejército a la prusiana." (137).

En cuanto al aumento la Military Intelligence Divi-

bition, Of Washington nos presenta los siguientes datos: Las fábricas de armamentos y de municiones mexicanas eran insuficientes para dotar adecuadamente de municiones y de armamentos en general al ejército, por lo cual nuestro País se vio obligado a traer el material extrafronteras. Se recibieron dos bombarderos y seis cazas Bristol en 1927. En noviembre del mismo año se trajeron cinco mil caballos de Norteamérica, cinco mil rifles de Bélgica, etc. Durante la rebelión escobarista se trajeron aviones por valor de 875 000 dólares los cuales salieron directamente de los campos de aviación de los Estados Unidos para intervenir en la batalla de Jiménez. El total de rifles y municiones que venían en el tren en el que se encontraba el agregado militar norteamericano en el vagón del general Calles era de 1 454 000 dólares. "El gobierno Norteamericano mantuvo siempre el embargo sobre las armas con destino a México reservando el monopolio de las compras para el gobierno mexicano, y las autoridades de Port Houston, tenían la orden en 1926 de cooperar con los mexicanos para impedir el contrabando de armas y el aprovisionamiento de los cristeros. Si bien no tenían casi problemas en cuanto a equipo y créditos casi ilimitados, al Secretario de Guerra general Joaquín Amaro, le costó mucho trabajo llevar a cabo la tarea que se había propuesto. Este hijo de peón de una hacienda de Zacatecas a quien llamaban "El Indio Amaro" participó en la revolución, contra Huerta, en el Estado de Michoacán, señalándose por su enardecimiento contra los sacerdotes y las Iglesias. Carrancista, fue responsable del saqueo al obispado de Zamora y, después de la muerte de Carranza, ligó definitivamente su destino a Calles, de quien fue el mejor y el más necesario apoyo de 1924 a 1934. Sus ambiciones presidenciales, evidentes desde 1929, no hicieron vacilar su lealtad a Calles, que le rindió este homenaje en presencia del agregado militar norteamericano, de todos los oficiales superiores y de los secretarios de Estado; según consta en el "Military Intelligence División" de Washington, que nos dice que "El general Amaro se haya ligado íntimamente al gobierno de la República y ofrece toda su energía y su talento para que el ejército sepa cómo cumplir su altísima misión así como de sea precisar que está dispuesto en todo momento, en cualquier situación, a compartir el destino del ejército", yo que conozco el carácter del general Amaro y que he recibido sus confianzas en sus momentos difíciles, puedo asegurarles que es un patriota".

"Hombre de acero, jinete notable, como todos los de Zacatecas, implacable y sanguinario, simboliza para Vasconcelos la dignidad sangrienta. Huitzilopochtli, el enemigo del --

sensato y bueno Quetzalcoatl, **casado** con una muchacha de buena familia de Guadalajara "el indio Amaro", que llevaba una **perla** en una oreja, cuando llegó a las más altas responsabilidades utilizaba una vivísima inteligencia para amoldar su falta de **lucha** de educación. Aprendió lenguas extranjeras, estudió las **ciencias** y las técnicas militares, envió misiones a Alemania, a Francia, a Rusia y a los Estados Unidos; aprendió los usos **sociales**, jugaba al polo y versificaba en francés; hombre de una intensa curiosidad intelectual, aprovechó el retiro forzado en que lo dejó la caída de Calles, después de 1925, para formar una gran biblioteca legada en parte a los jesuitas, pues se reconcilió con la Iglesia varios años antes de su muerte. Inclusive los terrenos de la Hacienda Ojo de Agua fueron donados para obras de tipo sacerdotal a los Misioneros del Espíritu Santo en cuyas instalaciones se de todo tipo de **atenciones** al clero y se tiene un convento destinado para las religiosas de la cruz que se dedican a hacer oración por los sacerdotes ante la custodia de día y de noche. Violentamente anticlerical fue también muy nacionalista, antinorteamericano, que disimulaba cuidadosamente su animosidad hacia un aliado indispensable, evolucionando hacia la derecha y la extrema derecha al final de la década de 1930, denunciando la política bolchevique "del general Cárdenas" se esforzó por mejorar el reclutamiento de los soldados y de los oficiales, acabar con los exciucos militares, dominar a los ambiciosos e imponer la disciplina. Los expertos norteamericanos estimaban que ésta había mejorado en un 20 % entre 1924 y 1925". (138).

Otro grupo social que ayudó al gobierno notablemente en el conflicto cristero fue el de los "agraristas" y "las defensas sociales" compuestos estos últimos por batallones de obreros levantados en Jalisco por su gobernador Margarito Ramírez a quien se le entregó el mando en la "convención del martes 3 de mayo de 1927...su gobierno se preocupó grandemente -- por terminar con la "rebelión clerical que se ha desarrollado en Jalisco"; para ello se formó una fuerza compuesta por dos mil agraristas para que cooperaran con las fuerzas de la federación en la tarea de pacificación de la entidad. Para septiembre de 1927 se fue licenciando lentamente, hasta que se formaron los grupos denominados "defensas sociales", que cada comunidad debía de formar para su defensa. "Estas defensas sociales" se establecieron en los principales centros de población, pero en especial, en aquellas localidades más expuestas a los ataques cristeros". (139).

Los agraristas campesinos que habían recibido tierras fueron obligados a movilizarse y desmovilizarse según las cir -

cunstancias; el número de los que hicieron la guerra permanente en contra del movimiento cristero fue de 5 000 a 20 000 y -- aún contra su voluntad, el gobierno los forzaba a entrar en -- campaña reclamándoles el servicio a cambio de la tierra obtenida; cuando eran asesinados por los cristeros, los colgaban de un árbol y les ponían una bolsa de tierra colgada con un letrero que decía: "Por ella perdiste tu alma, aquí tienes tu tierra". Por su parte los agraristas, comisionados para combatir a los cristeros, preferían atacar a los pobres campesinos acusándolos de prestar ayuda a los rebeldes y sembrando el saqueo y el terror por lo que aún hoy en día en las tierras del occidente la palabra agrarista es para muchos sinónimo de maldad.

Por lo que respecta a los métodos de combate por parte de los federales, el camino era muy sencillo en escala nacional, aprovechándose de cada situación geopolítica (para hacer que triunfe una revolución en México, es preciso contar siempre con la ayuda norteamericana) apoyarse en la frontera norte. Era necesario dominar las ciudades y las vías del ferrocarril, los puertos, la frontera norte y cruzarla hacia acá sembrando el terror y el saqueo, anelando los campos en donde los rebeldes cristeros eran prácticamente invencibles como lo demuestran los constantes informes de Joaquín Amaro señalando cada vez -- que ya habían sido derrotados durante el período de tres años -- como lo hace notar Víctor Caba Reyes y el mismo Jean Meyer.

El resultado de este conflicto cristero es muy difícil de determinar porque cada grupo procura agrandar las cifras a su conveniencia, así por parte de los federales se preparan los siguientes datos:

El jefe de la zona llamada de operaciones (Jefatura de Operaciones Militares, JOM) pretendía haber dado muerte, en los seis primeros meses de 1929, a 1178 soldados, 31 jefes cristeros, haber quemado 600 000 cartuchos y haber perdido 27 oficiales y 203 soldados. El mayor Harold Thompson, amigo íntimo de Obregón, no dudaba en escribir que, en cuanto a las pérdidas federales, "todas las cifras están por debajo de la realidad. "Incapaz de vencer, hostigado por una rebelión cada vez -- mejor armada y en vías de organización, el ejército federal -- contando con el apoyo norteamericano, permitió al gobierno mantenerse el tiempo necesario para hacer una paz ventajosa, a -- costa de una guerra interminable de tres años en que los federales se distinguieron por sus exacciones las cuales no se mencionan aquí por simple moralismo, sino porque, como lo hacía -- saber el presidente Calles J. Manuel Aguirre: "Zuno y el ejército hacen mucho más por la rebelión en Jalisco que todas las --

medicaciones de los curas...los testimonios de la prensa antes de que la amordazaran, en los comienzos de 1927, los testimonios de Portes Gil, el del general Roberto Cruz, de Obregón, el testimonio de los cónsules norteamericanos en Durango, Colima, Jalisco, Guerrero y Michoacán, así como el de Sinaloa, concuerdan demasiado para que puedan ser puestos en duda...la crueldad y la falta de probidad eran las dos características de no pocos oficiales: "el pueblo colimense guarda aún memoria de los desmanes...tormento de los baños de lodo podrido, obligar a las víctimas a comer estiércol...robo de ganados...en barques del fruto del abigato en el ferrocarril, en los mísimos trenes militares, después de las RAZZIAS en el campo y su expedición hacia la capital de la República y hacia Texas, fue una gran operación a la que se entregaban conocidos generales como Ferreira. Todo lo que podía ser transportado se tomaba, el resto se destruía...muchos generales están interesados en perpetuar la actual campaña anticlerical para perpetuar sus pingües prebendas de los destinos de JCM. Dos años de mando...significaban matemáticamente el enriquecimiento y pueden significar la candidatura a la presidencia. Amaro acusaba a Ferreira de haber sacado un millón de pesos de los Altos de Jalisco...las brutalidades atribuidas al general Amaro son indescriptibles. Los refinamientos en los suplicios, muchos de ellos contados a nosotros personalmente por personas que sufrieron las peores atrocidades como cortarles, rebanarles las plantas de los pies y colgarlos de las puntas de los dedos para que apenas pudieran pisar sobre la sal, colgarlos de los testículos, etc. etc., la venalidad de los verdugos que se enriquecían con la sangre de las víctimas, hicieron ver a Portes Gil la necesidad de reprimir muy severamente los incontestables y escandalosos abusos cometidos por los agentes de las policías del Distrito Federal y de Gobernación...imperdonables asesinatos simulando suicidios. "Lo que están haciendo algunos malos elementos militares y muchas autoridades penales es fomentar más la revuelta con sus atropellos y desmanes. Porque por cada campesino pacífico que colgaban, muchos que permanecían tranquilos labrando sus tierras, se levantan...No concen la calidad de esos rancheros broncos, que son como los toros de casta que se crecen al castigo". (140).

G) INICIO

Como ya dejamos anotado fue el periodista Ignacio Monroy, redactor de "El Universal" el que sin quererlo desató la chispa para que los ánimos y las predisposiciones explotaran, "de su máquina sale la base para que el gobierno -- del presidente Plutarco Elías Calles inicie una ofensiva que-

al fin y al cabo entra en el campo de la violencia, ensangrenando cruel y bárbaramente al país a lo largo de tres años, - entrando una matanza que sobrepasa a 30 000 mexicanos... El relato de Mourey es el siguiente: "Llegué tarde aquella vez - en que hice una breve nota sobre la defensa que el episcopado mexicano pretendía hacer de sus derechos. Aquella vez don Pedro Malbregar escribió la nota; sustituyó al director don José Gómez Ugarte, y me dijo: -Oiga Usted; ésta es la nota principal del periódico. -No, le dije- aunque sea la principal no le dé todas las columnas; porque esto va a traer su miga. Yo sabía la importancia de esta información, porque ya obraba en mi poder un proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 130 -- Constitucional, hecho por el Lic. Miguel Hernández Juárez - por orden de uno de los hombres más desprestigiados de la Revolución y más nefasto del país; un tal coronel e ingeniero Adalberto Tejeda. Este es el verdadero responsable de la agrasión que ha sufrido el catolicismo en México". (141).

Besde el día en que el Episcopado Mexicano anunció su decisión de suspender el culto público empezó a acudir gente de todas las edades y de ambos sexos en cantidad notable a las Iglesias, aumentándose cada vez más el rumor y la incomodidad popular. El pueblo estaba de luto y no había alegría ni bienestar ni tranquilidad, el corazón se sentía oprimido, el cielo ennegrecido presagiaba recias tormentas.

Los obispos mexicanos conscientes de la naturaleza - misma de la Iglesia, no podían consentir en la privación de la libertad y de su sujeción a personas que desconociendo su identidad temarían las riendas de la misma, la calidad de los que - pretendían conducirla, sus nefastas intenciones hacían poco menos que imposible el dejarla en sus manos. Tampoco el Episcopado aprobaba el levantamiento armado como lo había declarado ya Pascual Díaz al New York Times los días 5 y 30 de agosto de -- 1926: "La Iglesia es absolutamente opuesta al uso de la fuerza armada para solucionar los problemas mexicanos". Por ello la - decisión había sido no la de cerrar las iglesias, sino la de - suspender el culto creyendo ingenuamente que con ello los ánimos se calmarían menos. Ya que si se cerraba se consideraría - como una provocación directa para que el pueblo se rebelara. Inclusive el inquieto y audaz obispo Manríquez y Zárate que no temía en nada a Plutarco Elías Calles llegando a tratarle públicamente de mentiroso, prohibió siempre a sus feligreses el recurrir a la violencia. Lo mismo hacía el arzobispo de Monterrey Herrera y Piña. Lenguaje que usaron más o menos en los - mismos términos todos los obispos. El arzobispo de Puebla, hizo publicar en el periódico El Universal el 31 de julio de --

1926 un levantamiento a la cordura, precisando claramente "que no se insulte a los militares...limitaos a insistir sobre el memorial".

Por su parte el Gobierno después del "Non Possumus", había ordenado a las autoridades municipales que no devolviesen nunca las iglesias a los comités a que hace referencia el artículo 130, que estuvieran de alguna manera vinculados al clero, y ordenaron también que cerraran y sellaran oficialmente todos los edificios anexos a los templos, y por último que realizaran detenidamente un inventario de ellos antes de entregarlos a los comités y de volver a abrirlos al público. Todos los obispos respondieron ante esta situación comunicando a sus feligreses la prohibición de formar parte de esos comités nombrados por las autoridades: algunos Sres. obispos, llegaron a declarar en estado de entre-dicho algunas iglesias controladas por dichos comités y comunicando igualmente que los católicos no podían volver a dichas iglesias. Prohibieron también a su feligresía el ayudar a redactar las listas de las iglesias, de los inventarios, o de los sacerdotes. Esto era encender la chispa de la violencia que precipitaba un abundante derriumbiento de sangre. Solamente dos estados comprendieron bien esta situación, Sinaloa y Coahuila, cuyos autoridades consultaron a la Iglesia Jerárquica en cuanto a la conveniencia de la formación de las fincas juntas de vecinos, haciendo tranquilamente los inventarios, y abriéndose las iglesias tranquilamente, sin ningún incidente que lamentar.

Pero en el resto de la República, el pueblo, "El Indio" a quien no tomaba en cuenta ni el gobierno ni el clero, reaccionó, y lo hizo de una manera violenta cuando vio, según él, al realizarse el inventario, una profanación, a pesar de que se tomaron todas las precauciones debidas y sin que fuera posible echarlo a maniobras de investigadores. Es de notarse el hecho de que en los informes policíacos de los estados de Jalisco, Zacatecas y Querétaro, no se recurra a esta explicación.

Ni Calles, ni Joaquín Amaro, secretario de guerra y marina, como tampoco el general Jesús Ferreira, jefe de las operaciones militares de Jalisco, creían en un levantamiento general ya que veían en las filas católicas únicamente a beatos y ancianos, pero la realidad era que el pueblo católico poseía una gran fortaleza. Por lo tanto ante esta situación la cruel lucha se iba a desatar de un momento a otro una inquietante efervescencia brotaba de todas partes y el nerviosismo, provocaba una ensordecedora angustia. Los militares en su afán de ha-

cer hacer escarmentar a las "beatas y a los ancianos" y reprimieron con una bestialidad inconcebible, los complotes y los disturbios que surgían por todas partes, recordando los regímenes más tiranos y despóticos de nuestra historia patria. Agnusa de edad poco citamos el asesinato del anciano José García Ferrán quien - el 29 de julio de 1926, fue fusilado en Puebla por el general - Juan Guadalupe Amaya, por haber cometido "el único crimen" de tener en el amador de su comercio un cartel que decía: "Viva-Cristo Rey"; letrero que a juicio de los fanáticos gobiernistas era sedicioso, y que iba a ser el grito de guerra de aquellos pobres campesinos y del pueblo amante de su libertad religiosa y a quienes socarronamente el gobierno iba a llamar "cristeros".

Durante la realización de los inventarios del mes de agosto se aumentó el nerviosismo y la efervecencia. En los pueblos se puso estado de sitio, y las Iglesias fueron defendidas por cientos y por miles de aguerridos amantes de la verdadera libertad religiosa. El engeguesido gobierno embrutecido por la fuerza de las armas no vió en ellos sino "el ejército fanático-defensor de la libertad religiosa de México, a quienes ablaudían los curas, las beatas y los sacristanes". (142).

Y es que algo que no puede comprender la ignorancia - de los gobiernistas de esta época es el que la Iglesia para el pueblo no es algo más que un edificio de piedras amontonadas y la sensibilidad popular al verse afectada en su vida misma tiene que reaccionar en proporción a la agresión cometida. Por aquello, cuando el gobierno atenta a la vida de su fe, de esa fe popular, su intervención se presenta como un sacrilegio y provoca verdaderas revueltas.

El impacto psicológico que el pueblo mexicano experimentó la traumática noche del 31 de julio es el origen directo de la insurrección. Más de alguno postrado de rodillas en la -- obscuridad, al contemplar en la penumbra de una debil veladora el paso solemne del Santísimo Sacramento tomaba su inquebrantable decisión de defender a costa de su vida la libertad religiosa.

En realidad la movilización se inició a partir de la semana de Pasión del año de 1926, cuando en casi todas las diócesis de la República Mexicana se hizo penitencia en privado y en público para implorar la Misericordia Divina. Durante los meses de marzo a diciembre se escuchaban en las iglesias, en las calles y en las casas cantos y rezos lastimeros de penitencia. La angustia iba creciendo porque el gobierno permanecía despóti

camente insensible a lo que el pueblo católico hacía y sufría. Con lo que se empezó a hablar cálidamente al inicio y posteriormente a grandes voces de una guerra en contra del Turco Senohtóe. El pueblo continuaba haciendo guardia en sus iglesias. Las entradas de redillas con los brazos en cruz rezando el rosario para impedir un derramamiento de sangre no fueron suficientes y poco a poco fueron cobrando vida nuevas decisiones. Así por ejemplo, en Cacula, Jal., desde el 10. de agosto la Iglesia era continuamente custodiada por 100 mujeres dentro del templo y por 150 hombres en el atrio y en el campamento de día y de noche. Los cinco barrios de que constaba este municipio se relevaban.

Durante el mes de agosto se hacían peregrinaciones de un pueblo a otro en algunos lugares de la República, a veces -- los contingentes llegaban a ser del número de nueve mil y ochocientos. Los choques con el gobierno que invitaba a la rebelión con sus bulas provocó la guerra; igualmente el desprecio con que el gobierno consideraba las gestiones pacíficas, terminó por convencer a los católicos que no había otra alternativa más que la de tomar las armas, y así simultáneamente en varias partes de la República se hicieron brotes de violencia. El 31 de julio en Oaxaca comenzó un botín con ocasión de la entrega de la Iglesia de los Siete Príncipes, y entre los puñales recogidos por la policía había uno con el siguiente escrito: "te crees a te lleva -- el diablo".

El 2 de agosto la multitud asesinó a dos ingenieros -- creyendo que eran militares. El gobierno mandó fusilar a muchas personas como represalia. En Guadalajara se famoso el combate -- tenido en el santuario de la Virgen de Guadalupe, y que por la brevedad de nuestro trabajo no podemos entretenernos a comentar lo. En el mes de agosto hubo varias levantamientos como el de -- Ecotzingo en Puebla, el de cerca de Sayula en Oaxaca, los de -- Acámbaro, los de Tlaxiaco. En todas partes el ejército estaba a la expectativa y las ejecuciones sumarias se multiplicaban. El 2 de agosto hubo un tumulto en Cacula, el 4 en Saguayo. Durante el mismo mes de agosto el inventario realizado en Ciudad Hidalgo ocasionó el levantamiento de un hombre muy respetado por toda la comarca llamado José María Orozco y que había sido jefe -- militar contra el famoso bandido Iméa Chávez García. José María murió en el primer combate y lo reemplazó su hijo Nabor.

El levantamiento de mayor trascendencia fué el de Zatecas el 14 de agosto cuando el ejército detuvo sin mayor motivo al párroco Luis Bátis, del pueblo de Chalchihuites y el -- pueblo de dicha comarca obligó a un hombre muy influyente en te

da la región, Don Pedro Quintanar para que se levantara en armas.

En el mes de septiembre hubo levantamientos en Jalisco en las regiones de Cocula, Juchitlán, Bolaños y Tecalitlán. En Yuriria, Gto. Maravatío, Mich. el 29 se levantaron La Piedad, Pénjamo y Santiago Ballacora. Luis Navarro, ex presidente de Pénjamo se sublevó al frente de 1 500 personas haciendo recordar a Miguel Hidalgo, quienes no tenían más armas más que hondas, piedras y palos.

En el mes de octubre se levantaron ocho pueblos en el estado de Jalisco, en los Altos de Jalisco, en Tenatitlán, Victoriano Ramírez. "El 14 y el Guero Mónico" dieron bastante trabajo al comandante Quirino Navarro quien posteriormente mandaría ahorcar al padre Trancquilino Ubiarco. La insurrección se extendió como Chispa por Ciudad Guzmán, Ayutla, etc. En Michoacán el ejército señalaba combates cerca de Jacona, Quiroga y la Piedad. Por su parte en el Estado de Guanajuato encontramos rebeldes en Salvatierra, San Diego y Acámbaro, así como en San Luis de la Paz; aumentaban los efectivos en San Miguel Allende y Dolores Hidalgo, en donde Carlos Díez de Sollano alistó cinco mil hombres pero no tenían más que mil trecientos fusiles y diez mil cartuchos.

En el Estado de Guerrero, en lo que hoy es la diócesis de Chilana el pueblo se levantó de forma espontánea y masiva para defender a sus sacerdotes. Al igual que Pénjamo, Santiago Bayacora en Dgo., en Huajuapam de León, Oaxaca hubo otro levantamiento masivo.

Durante el mismo mes de octubre el ejército se dio cuenta de que las cosas no iban a resultar tan fáciles como lo habían pronosticado el Secretario de Guerra Joaquín Amaro y Plutarco Elías Calles, los cristeros de Santiago Bayacora, que andaban errantes por la sierra con sus familiares, no teniendo otro alimento más que miel silvestre y maíz verde, derrotaron al general en jefe Enrique León y a las tropas del batallón 26 y del regimiento 76.

Los indios, los campesinos enardecidos por la imposibilidad de frecuentar los sacramentos, son conscientes de que han entablado una especie de guerra santa contando más con la protección divina que con la estrategia y la táctica. A pesar de sus muertes sin provecho en apariencia, continúan en su lucha. Por su parte las tropas y la policía fusilan o mandan ahorcar no únicamente a los levantados en armas sino a

los que les prestan la más mínima ayuda, o bien a todos los que se tienen por sospechosos.

Monseñor Orozco insistió a sus diocesanos en que evitaren la lucha armada, no pudiendo lograrlo decidió auxiliarlos como buen pastor en los campos de batalla, pero reduciendo su misión exclusivamente al campo espiritual, protegido siempre - no únicamente por los cristeros sino por los mismos agraristas y federales.

El 2 de noviembre de 1926 el Excelsior, diario capitano publicaba una nota de la Secretaría de Guerra que decía entre otras cosas: "Ningún problema militar afecta a la República hoy...hay gavillas...formadas en una parte por fanáticos que se han lanzado a aventuras rebeldes, instigados por determinadores e levantados...".

Pero la realidad es que la lucha se acrecentaba y la chispa continuaba expandiéndose por doquier, así, en Tepetitlán Jalisco, Zapotlanajo, Lagos de Moreno se tenían continuas revueltas, lo mismo acontecía en Calvillo, Aguascalientes, Santa-Caterina, Guanaajuato, Mezquitlan, Durango, Totatiche, Jalisco, etc. etc.

En diciembre de 1926, con ocasión de las fiestas Guadalupeanas y de la Navidad, la desesperación y el clamor popular aumentó con sus efectos militares como vía de consecuencia. En Valparaíso Zacatecas Pedro Quintanar aumentó sus efectivos lo mismo que en Mezquitlan. En Jalisco, en el municipio de Tenamaxtlán, 5 000 peregrinos desfilaban por las calles. Y en la Capital Tapatía la multitud delirante gritaba ¡Viva la Virgen de Guadalupe; ¡Viva el Papa; ¡Viva Cristo Rey; y se reunían los delegados del occidente del país para deliberar sobre una lucha armada ya organizada. En el pueblo de Tequila Jalisco fue dispersada a tiros una procesión causando otro levantamiento más. A pesar de que 20 de los 118 municipios de Jalisco estaban levantados en armas, el general militar de esta zona declaraba al "Excelsior" el 23 de diciembre: "no existe problema militar en Jalisco". a fines del mes de diciembre, hubo dos levantamientos en Guerrero al frente de uno de los cuales se puso Victorino Bárcenas, hombre de confianza de Emiliano Zapata durante mucho tiempo.

En síntesis, "las medidas tomadas por el gobierno no habían servido para otra cosa que para precipitar los acontecimientos. En tanto que los católicos utilizaban los últimos recursos pacíficos del boicoteo y de la abstención, y se encontra-

ben por eso mismo movilizados, el gobierno, a partir del 21 de julio, lanzó al ejército en pie de guerra, requisaba a los agraristas, desarmaba a los particulares y a las defensas sociales, confiscaba los caballos e instalaba guarniciones. Después de los primeros levantamientos, no pocas veces precipitados -- por estas medidas, y después del error de los inventarios, el gobierno cometía el de hacer detener a los sacerdotes, por simple sospecha, lo cual provocaba nuevos levantamientos. El ver en pie a fuerzas comunales por agraristas, la llegada de guarniciones a lugares donde jamás había habido soldados, el desarme general y las primeras ejecuciones acabaron de convencer a los rebeldes. Para el pueblo, las cosas eran claras: la paciencia, la penitencia y las oraciones de cinco meses no habían servido de nada, porque "el corazón de Calles estaba endurecido" no hubo remedio, la revolución estalló en el mes de enero de 1927, grupos de católicos de verdad valientes se levantaron en armas contra el gobierno de Calles al grito de ¡Viva Cristo Rey y la Virgen de Guadalupe; y madres hubo que lamentaban no tener hijos para mandarlos a la lucha, otras que contaban con un solo hijo, con gusto lo despedían. A la lentitud poco convincente de la lucha civil, la población, con los nervios rotos por la suspensión del culto, se decidió al fin por la guerra, sin saber lo que esto significaba de aumento de horrores y de lentitud. Anacleto González Flores no podía esperar de ella sensatez o mesura, cuando los jefes de la UP eran los primeros en desobedecerle. Tuvo que abandonar su sueño de la "revolución de lo eterno" y de un pueblo de mártires que mueren de rodillas para seguir a los suyos que con delirio, exasperación y heroísmo corrieron al combate". (143).

H) LA EXPLOSION DEL MOVIMIENTO CRISTERO

Durante los primeros días del mes de enero de 1927 -- todo el estado de Jalisco que se encontraba controlado por la Unión Popular, se levantó ya unida en armas, así como sus zonas limítrofes de Guanajuato, Michoacán, Zacatecas y Nayarit.

En la parte norte Jalisciense se levantaron Jalpa, -- Chimaltitlán, Villa Guerrero, Florencia, El Teúl, Tlaltenango, -- Nochistlán, Momax, Juchitán, Bolaños, Colotlán y toda la región de los Cañones se levantaban masivamente siguiendo a sus líderes Pedro Sandoval "Chema" Gutiérrez y Teófilo Baldovinos.

En la región del occidente y el sur de Jalisco se encendió la mecha y explotó entre el 29 de diciembre y el 9 de enero desde San Gabriel cerca de los volcanes colimenses hasta -- Cinco Minas y Tepic hasta la zona Compostela. En Tepic y Tlaxiaco --

levantaron incitando al pueblo al canto de "tropas de María, - sigan la bandera no desmayen vamos a la guerra, "por su parte, Carlos Bouquet congregó a los cristeros de Soyatlán y Ejutla - y se juntaron con las tropas de Luis Ibarra que se había pues- to desde el 3 de enero Tecolotlán y Juchitlán contribuían con- dos grandes grupos benedicidos por el párroco José María Ro- - bles. Luego se unió a la revuelta Tamazulita, cuando el 17 de enero el gobierno mandó ahogar al padre vicario José Genaro -- Sánchez que murió prediciendo que los cristeros ganarían todos los combates de esa zona como de hecho ocurrió en la región - comprendida entre Tecolotlán y Cocula.

En Ameda Jalisco, el jefe era una mujer de carácter muy recibo a quien ayudaba un hermano de ella que era muy au- - daz y que arreglaba todo a punto de pistola. En Tequila Jalisco se levantó un tal Rosario Lemus, y en Amatitlán, Victoriano Ortega se puso al frente con 100 hombres para defender la li- - bertad religiosa. Por su parte, Canadelario Rfos y Sixto Ver- - duzco se levantaba en armas en Puerto Vallarta.

En la región de los Altos de Jalisco, todos los pue- - blos, a excepción de Cañadas se levantaron en armas entre el 4 y el 10 de enero de 1927. En San Julián el día 10 de enero de 1927 tomó las riendas del levantamiento Miguel Hernández. De - Ayo el Chico, se enlistaron 1 200 campesinos y pueblerinos ar- - mados únicamente con 3 rifles de 7 mm., 11 de 18mm., y 10 cara- - binas 30-30 acudiendo la mayoría al combate con morrales de - piedras y de palos. Por Condequiera desde Guadalajara hasta la Barca pasando por Cuquío y Yahualica, San Juan de los Lagos, - Unión de San Antonio, etc. etc. las multitudes se lanzaban tem- - erariamente a la guerra lo que haría que el general Ferreira, jefe de las operaciones militares telegraficara "más que una -- campaña es una cacería". Y Calles tranquilizado por el rápido descenso del movimiento cristero comunicaba al gobernador pro- - visional, Silvino Barba González que en un mes o dos todo se - calmaría ya que el Secretario de Guerra, Joaquín Amaro acababa de dirigir personalmente la campaña con 10 000 hombres concen- - trados sobre la región de los Altos de Jalisco. El 31 de enero de 1927 Ferreira creyó concluida la operación en esta zona y - marchó rumbo al sur con sus trenes militares.

En el estado de Guerrero hubo varios levantamientos en la Costa Grande y en Chilapa, Jucicutla, San Juan Taxco y en tre la zona de Iguala, Chiautla, Cacalotenango y Huite, había cerca de 1 500 hombres en guerra contra el gobierno. En el Edo. de México, había levantados en Miloa Alta, El Ajusco, Atlapul--

co, Santa Rosa y Tlalpán, el gobierno no podía tolerar que a 12 kilómetros del Palacio Presidencial se dieran estas situaciones por lo que envió un gran contingente para acabar con los rebeldes, pero esto hizo que nacieran nuevos brotes en Mixtepec, en Puebla, y Oaxaca. San Luis Potosí no se quedó atrás y se dieron varios levantamientos tales como los de Río Verde. No obstante la prohibición de los obispos de no acudir a las armas poco a poco se fue llegando a la idea de la "necesidad de ir consiguiendo nuestra carabinita" los alzados contaban con el apoyo y consejos técnicos de personalidades como Eulario Gutiérrez antiguo presidente nombrado por la convención de Aguascalientes en 1914 y especialista en descarrilamiento de trenes durante la Revolución.

En el norte de la República no se quedaron atrás y en Saltillo, el Cobre y Parras hicieron eco de los del centro y así, igualmente en Aranzazú los mineros fabricaban bombas con latas de conserva para repeler el ataque. De Saltillo se dispersaron a la sierra de Arteaga y en la región de Huamantla, Sinaloa, Luis Cadena se levantó con poco más de 50 hombres a los que se les unieron más de varias rancherías. El 2 de enero entraba Antonio Mardiz a Parras Coahuila con 40 hombres.

Fue pues, en enero de 1927 cuando las muchedumbres motivadas por la creencia de un levantamiento general en todo el país y seguros de obtener la victoria en tres semanas, intentaban repetir la toma de Jericó. Inclusive el emblema de la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad Religiosa tenía a un trompetero y a lo lejos una muralla cayéndose. Todo el levantamiento de occidente y del centro oeste se debió al control que poseía la UP.

Con el objeto de que no se extendiera la rebelión más crudamente hacia toda la República, el gobierno concentró más su ataque en esa zona, inclusive el mismo secretario de guerra, Joaquín Amaro dirigió en persona las campañas en marzo, abril y mayo cuando constató la incapacidad del General Ferreira durante los meses de enero y febrero. Presentamos continuación algunos comunicados de la época publicados por el periódico Excelsior durante 1927:

17 de enero: "La rebelión ha sido aniquilada".

24 de enero: "Va terminando".

16 de febrero: "La región se encuentra totalmente pacificada".

4 de marzo: "Jalisco pronto quedará en paz".

- 11 de marzo: "El general Amaro desde Ocotlán, dirigirá personalmente una campaña que será decisiva".
10. de junio: "Se cree que ha terminado la revuelta".

Entre los hechos más importantes en esta época destaca la famosa victoria de San Julian del 23 de marzo que cundió en todo Jalisco y parte de la República, dio ocasión al "corrido del combate de San Julián" que provocó la ira de algunos federales quienes al oírlo cantaron a más de algún trovador. El 10. de abril el fundador de la UP Anacleto González Vargas y Padilla, en una farmacia situada entre las calles de Garibaldi y Mezquitán en la Ciudad de Guadalajara, luego trasladado al cuartel colorado, según nos platicó la hermana del mismo quien vive actualmente en las calles de Abascal y Sauza, en dicho cuartel fue torturado en presencia del general Ferreira. Toda la ciudad acudió como un solo hombre a su sepelio y como respuesta a la mentirosa prensa gobiernista que anunciaba tranquilidad absoluta en toda la zona, el padre José Reyes Vega montó un ataque audaz contra un tren el 19 de abril de 1927, de cuyo acontecimiento el general Cristóbal Rodríguez hace este comentario "Este hecho revistió tintes de un salvajismo del que se hubieran avergonzado las fieras y los hombres primitivos hecho que a todas luces reveló a las gentes sensatas, aún a los católicos más recalcitrantes, que las bandas cristeras carecían completamente de sentimientos humanos y cristianos, de los más elementales. La barbarie se desbordó más allá de los límites de la ignominia... Se cree que eran más o menos entre mil y mil quinientos al mando de los curas Vega, Pedroza, Angulo, Aguilar y Victoria no Ramírez..." "El Universal Gráfico" del 20 de abril publicaba lo que en parte transcribimos: "Anoche fue asaltado el tren de Guadalajara. Consumaron los alzados el atentado más monstruoso en los anales de nuestros transtornos políticos. Orlando de luto nuestras columnas, damos la noticia que nos fue proporcionado por el general José Alvarez jefe del Estado mayor Presidencial". (144)

Como venganza al ataque del tren de la Barca, el gobierno tomó la medida de la "concentración intentando descargar su coraje en la población que solapaba a los cristeros con lo que los civiles descubrieron un infierno que ni por la imagnación del Dante pasó por equivocación. El general Eulogio Rodríguez, ordenó la evacuación de todas las aldeas y de todos los pueblos de la región de Lagos, y en un plazo de 12 días, los habitantes de San Miguel. El general Amaro, comunicó esta drástica medida que era para toda la zona de los altos, y que el 4 ---

de mayo de la aviación comenzaría el bombardeo del polígono dentro del cual el ejército dispararía sin consideración sobre todo ser vivo que se encontrara. Una de las protagonistas nos narra sus experiencias: "...Una noche oscura, triste y airea ru moros por todas las rancherías, muchos ladraderos de perros por tanta federación que había ese día esparcida por todos los ranchos. Nadie durmió. A las 3 de la mañana se levantaron todas las gentes aunque sin dormir. Unos juntaron sus bueyes para arrastrar las carretas...gritaban puercos, gallinas, ladraban perros. ...les enfermos merían en el camine, las mujeres daban a luz en las cucetas y morían con el ser al que acababan de dar la vida. El sufrimiento era aún mayor a causa del calor, porque las lluvias no habían comenzado todavía. Se veían las ropas mojadas -- por el sudor desde arriba hasta abajo, los niños lloraban agotados, y sus padres, ya cansados y de oír aquel continuo llanto -- lastimere, desesperados y con coraje, les pagaban a los niños, -- y algunos hasta les aventaban al suelo. Volviendo a levantarlos y siguiendo su camine...Unos iban hacia Guajuato, otros a -- Aguascalientes, y uno que otro a Guadalajara...en la estación -- en donde iban a tomar el tren para León, al que le hallaban libros religiosos, rosarios, velas benditas e imágenes, los aventaban al suelo, los pisoteaban diciéndoles: ¡fanáticos!, ¡herecristas!, ¿de qué les sirve todo este? a causa de todo esto andan sufriendo y dando lata. A muchas personas las metían a la cárcel. Imagínense la humillación y el sufrir me teniendo delictos algunos...muy pronto por la apilazón de tanta gente vino el contagio de muchas enfermedades, pereciendo mucha gente, no volviendo jamás a sus ranchos". El impacto psicológico para esa pobre gente que nunca se había movido de sus ranchos, ni había salido siquiera unos kilómetros al rededor de su casa, fué muy -- traumatizante, por su parte los civiles que se opusieron a la concentración no pudieron escapar del ejército y cayeron como -- comecitos en una cruel masacre. Inclusive a las personas que se retrasaban en el camino eran salvajemente asesinadas. Como es -- de suponerse la mayoría de los hombres fueron a darse de alta -- con los cristeros. Por su parte el gobierno en su ignorancia da -- ba segura la victoria definitiva.

Durante el mes de junio la guerra se reprodujo en Jalisco, la concentración no sirvió sino para atizar más la guerra, haciendo regresar a Joaquín Amaro a Ocotlán ocupando de -- nuevo su cuartel general. Esto sirvió de acicate para que los -- Estados de Guajuato, Morelo, México, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Durango, Zacatecas, Colima, etc., se unieran al levantamiento general. El País estaba hirviendo.

El Agregado Militar Norteamericano advirtió entre los cristeros la ausencia de el auténtico jefe supremo. Barr que Geroztia era el hombre buscado. Pertenecía a una familia de Monterrey, descendía de un héroe de la Guerra de Independencia hecha por los españoles contra los franceses. Fue un oficial brillante durante la época porfirista. Egresó como cadete del Colegio Militar de Chapultepec. Llegó al grado de general por méritos en campaña combatiendo con De La Huerta, contra Orozco, y posteriormente al lado de Felipe Angeles contra Zapata. Tomó parte en la acción de Veracruz contra la intervención yanqui. Poseía una gran fuerza física y una brillante inteligencia. No soportaba saludar a un Obregón, y la amalgama entre tropas federales y tropas revolucionarias terminó por darle aco la famosa revolución. Era clásica su indiferencia religiosa y hasta 1927, era hostil al mismo clero, no obstante era el hombre ideal para la Liga necesitaba por el acendrado odio que sentía hacia Obregón y Calles, lo cual al ser nombrado Jefe Nacional vio venir en charola la ocasión de vengarse de ambos somocreses. Su pago inicial era el de tres mil pesos oro al mes más un seguro de vida de veinte mil pesos que fué pagado a su mujer.

La guerra continuaba pero ya con un ejército cristero con un poco de disciplina. En comhuila García Cuellar en compañía de Luis Cadena combatía en la Sierra de Artemisa. En Chihuahua, Nicolás Fernández un dorado de Pancho Villa tomó las armas al frente de un grupo en octubre de 1928. En Tamaulipas y Nueva León dos grupos rebeldes harían la guerrilla a lo largo de la frontera con Estados Unidos de octubre de 1927, a febrero de 1928. En los conterminos de la Capital de la República también continuaba la guerrilla, en pueblos tales como Valle de Bravo, Ocuilán, ya se se diga en Teluca. El 2 de noviembre 250 soldados con Fabila al frente atacó a Atlacemulco. La guerra de la pulga continuaba en Ixtlahuaca, Sacualpan, Tezango. En enero de 1928 se entabló una lucha en la que perdió el regimiento 54 veintidos hombres en Villa del Carbón, extendiéndose la lucha a Cahuacán.

Continuaban los brotes en los estados de Guerrero, Puebla y Oaxaca. La lucha se acentuaba en el norte de Jalisco y al sur de Zacatecas. Desde agosto de 1926 el grupo cristero de Huejuquilla había hecho 19 expediciones en Zacatecas, Durango y Jalisco.

En el Edo. de Durango, Eulogie Ortíz a quien sus mismos compañeros atinadamente llamaban "El Mata Amarrados" se ha

había decidido por la tierra quemada y había ordenado que fueran llefados los familiares de los cristeros a los cuarteles donde él operaba. La llama seguía agrandándose en Nayarit, Jalisco, - Colima, Durango y Michoacán.

Es estable el ataque al puerto de Manzanillo el 24 de mayo de 1923, preparado por Jesús Degollado Guizar con un mes de anticipación. Ataque y toma en la que fracasaron los cristeros por culpa de Alberto Gutiérrez, Andrés Salazar y Marcos Torres, estos dos últimos tenían que haber atacado a Colima desde temprana hora y no lo hicieron. Haciendo fracasar a una partida de mil cristeros; pero escuchemos la versión de un testigo, el Sr. Francisco Cárdenas: "El 23 de mayo de 1923, era el aniversario de los trabajadores de la CROM, día en que se fundó la organización, lo que festejaron con un baile popular, y los cristeros, siete de ellos cabecillas guiados por su jefe el Sr. Lucas Cuevas, se prepararon en un fortín mandad hacer con anticipación en el cerro que separaba el mar de la laguna... nomás ellos miraban hacia afuera sin ser vistos de nadie. Al amanecer del día 24, ya tenían su contraseña con el grupo que esperaba a la entrada del Puerto de San Pedrito; el resguardo marítimo y el cañonero Guerrero, anclado a media bahía, éste fué el que hizo más resistencia; los del fortín alcanzaron a herir a un oficial que vestía de blanco y se prestó mejor; hasta entonces contestó el fuego cañoneando la casa de Palapa... las balas hacían estragos en la falda del cerro, que en ese lugar estaba muy inclinado. Así se estuvieron tiroteando hasta las tres de la tarde que un viejo teniente fue al telégrafo a avisar que ya el enemigo había dominado; pero poco fue el gusto de los cristeros de su libertinaje, por su mala organización: ni la comunicación telefónica habían interrumpido, menos la vía del ferrocarril (el cristero Alberto B. Gutiérrez, no obedeció la orden de dinamitarlo) por donde llegó el general Charis y valientes soldados juchitecos, con mil quinientos soldados (armados de máuseres completamente nuevos, de ametralladoras, y de artillería ligera)... Estos juchitecos quisieron acabar con los que estaban dentro de la casa de Palapa; fue inútil su intento: cuantos soldados mandaban, los mismos quedaban en la ladera del cerro. Entonces se acordonaron cinco hombres que estaban de visita en el puerto, gran parte de la cordada de Comotlán de Miraflores Colima, los armaron con paterchas prendidas al estilo del Pipila, subieron al cerro por el lado de la laguna, lograron llegar hasta la casa de la Palapa, arrojaron las antorchas ardiendo, y así fue como quedaron 7 cadáveres asados en la fosa, que nadie había podido llegarles... Al entrar el tren militar al puerto los cristeros se fueron para el cerro del Vijja; -----

ellos se les se emboscaren, al otro lado del cerro está el mar, y así fue como los valientes juchitecos acabaron con los cristeros...el día 25 el jardín amaneció figurado con 30 ó 40 cristeros semidesnudos, sin calzado, pero soldados no se dieron...ellos que hubieran muerto en el asalto al fortín de la Palapa" (146).

No obstante la derrota cristera, el gobierno lo sintió como una seria derrota, ya que unos simples desarrapados a quienes la prensa gobiernista siempre veía con desprecio, como unos bandoleros, habían mentado una operación de tan grandes alcances en que nada se trasluciera y se habían apoderado de un punto tan importante; aunque hubiera sido por unas cuantas horas.

A fines de 1927 el gobierno se creyó en la obligación de hacer una segunda concentración para limpiar de nuevo la zona en que los cristeros continuaban guerreando. En enero el general Joaquín Amaro estuvo presente de nuevo dirigiendo la campaña de los Altos de Jalisco, tuvo la osadía de ordenar a la aviación que destruyera el monumento a Cristo Rey, lo que caló más los ánimos. En Guanaajuat, Manuel Frías, hombre pacífico y muy amable se resistía a la violencia y cambió de actitud cuando el padre Alvarez, párroco de Victoria fue fusilado en Dolores Hidalgo...la mecha continuaba aumentando, acrecentando la hoguera, en San Miguel de Allende continuaba la guerrilla lo mismo que en Tequisquiapan, a lo largo también de toda la Sierra Gorda. Los periódicos Excelsior y el Informador, diariamente daba noticias en 1928 de las continuas escaramuzas. El congreso norteamericano en la Perla Tapatía, declaró el 2 de marzo: "La situación empeora lenta pero seguramente, a pesar de los movimientos histéricos e ineficaces de los federales". Hasta la primera quincena de marzo, en la zona de los Altos se dieron 20 combates. La guerra ardía en todo el Estado de Jalisco. En mayo los combates se reanudaban con más fuerza. Junio --traje consigo golpes de mano audaces. Los cristeros estaban --por dondequiera no solamente en los Altos de Jalisco sino también en los estados vecinos. El ejército fusilaba sin misericordia a cuantos sospechase se concentrara y un simple rumor era suficiente para poner a temblar al más pintado. Los habitantes se acostumbraron al ruido de las salvas nocturnas. Los soldados en su ceguera al derramar sangre de mártires depositaban --en el surco el resurgimiento de la semilla de nuevos cristeros. A partir de julio, después de la muerte de Obregón, los cristeros por orden de Gerostieta cesaron de pelear, porque el general quería saber por donde iba la corriente, y posteriormente reanudaron con más ímpetu la lucha.

Después de la muerte de Obregón, injustamente atribuída a la madre Concepción Acevedo de la Yata, a quien tuvimos ocasión de tratar muchas veces, la lucha continuaba en los Altos de Jalisco, Aguascalientes y Querétaro extendiéndose a Nueve León. En el Edo. de Veracruz 300 cristeros continuaban en la pelea. A principios de 1929, se levantó San Carlos Macuspana, en el Edo. de Tabasco. Tres mil quinientos cristeros combatían en el Edo. de Guerrero en 1928. En Puebla la guerra de la pulga seguía haciendo sus estragos.

En la parte norte, en el Edo. de Durango, el gobierno era impotente contra los rebeldes cristeros que controlaban numerosas zonas, a pesar de que el general Urbalejo, había lanzado cuatro grandes ofensivas contra ellos fracasando en todas ellas trayendo como consecuencia la muerte de centenares de federales. Zacatecas se encontraba en un estado constante de campaña ya que era una de las regiones más afectadas "por la revuelta clerical" Pedro Quintanar y Aurelio Acevedo continuaban en su lucha. El 15 de agosto, el regimiento "Libres de Huejuquilla" tenía su primera misa de tropa, y el 22 del mismo mes el regimiento de Valparaíso el segundo aniversario de su levantamiento.

Guanajuato y Querétaro fueron reorganizadas militarmente por el general Enrique Geroztista y su amigo el ex federal Pezada Ortíz. En la parte oriental del Bajío, los cristeros sufrían varias pérdidas pero en el Oeste ganaban definitivamente la partida. El gobierno nunca se había encontrado un alza más unánime, ya que por cada arma en servicio hay tres o cuatro soldados esperando.

Del 15 al 30 de agosto de 1926, todas las montañas jaliscienses eran ensordecedoras por el ruido de las balas, de Mascota a Purificación de Enatlán a Hostotipaquillo, de Colima a Lago de Chapala, etc. es en estas fechas según observan los cristeros. Por ello en noviembre de 1927, el Ejército Federal reconoce lo difícil de su situación, encontrándose constantemente a la defensiva y siendo derrotados ya con más frecuencia. Numerosos miembros del Ejército Federal desertan y por lo cual en noviembre de 1928, Amaro quien había dirigido personalmente la campaña en Jalisco, Guanajuato y Michoacán, no puede disponer más que de dos tercios del ejército. En diciembre se decidió por la tercera reconcentración aplicable a todas las zonas cristeras y un ataque en gran escala sobre todos los estados del Oeste. Pero ya Geroztista estaba preparado, y cuando el general Andrés Figueroa dio la orden en los primeros días de enero de 1929 se encontró ante una situación diferente. El gran esfuerzo

del gobierno del mes de enero acabó en el fracaso, hubo 135 combates y la reconcentración aumentó el ejército cristero. Cuando Andrés Figueroa atacó con ocho columnas los Altos de Jalisco para limpiar la región, los cinco mil cristeros se dispersaron y el ataque cayó en el vacío. 24 horas después de su paso los regimientos se volvieron a formar y tomaron por sorpresa a Hámajmo, Poncitlán y Ayo el Chico.

El 20 de febrero y posteriormente el 25 los cristeros llegaron a la Ciudad de Guadalajara en las colonias Reforma y Moderna. Las detenciones abundaban principalmente a lo largo del sector libertas, así como en San Pedro Tlaquepaque y en Zapopan. Los cristeros secuestraban continuamente a políticos y ricos que se negaban a colaborar con ellos por lo que les pedían posteriormente un rescate.

En marzo de 1929, los generales Irujo y Escobar se rebelaron contra el gobierno de Calles y Fortes Gil lo que vino a distraer al gobierno en su lucha contra los cristeros previendo la gran ofensiva de marzo y abril de 1929 donde combatió cerca de cincuenta mil cristeros quienes aplastaron a los tropas auxiliares abandonadas por la Federación Agraria. Ante todo el Occidente de México, de Durango a Coahuila exceptuándose las ciudades más grandes que como otras tantas islas permanecieron en poder de un Ejército Federal atrincherado, llegando la situación a tal grado que el general Arias por primera vez en su desesperación, al mantenerle la situación al presidente Fortes Gil, de que todo el Oeste estaba en armas, le hizo decir que era vital que encontrara un arreglo con la Iglesia.

Los cristeros del Norte aprovecharon también la situación para acrecentar su poder, en la Ciudad de Durango, los cristeros aumentaron notablemente, tomando el control del Estado. Durante todo marzo el Edo., dominado por los cristeros gozó de una completa paz. Pero posteriormente al regresar vencedores los federales del norte, movilizaron a mil agraristas y juntos iniciaron de nuevo otro ataque contra los cristeros.

En Huejúcar diez mil personas hicieron un recibimiento triunfal a los cristeros, después de varias batallas obtenidas algo semejante hicieron los poblados de Chalchihuites, Valparaiso, Colotlán, Santa María y Tenetongo.

En marzo de 1929, en la parte sur del Edo. de Jalisco, la situación era la siguiente: el gobierno decidió la evacuación de Jalisco, Michoacán y Colima, procurando dejar refugios en las principales ciudades, y sobre las vías del ferrocarril.

carril que corre entre Aguascalientes, Irapuato y Guadalajara, así como por la que corre de Manzanillo a Guadalajara y Guadalajara Ameca San Marcos. Las autoridades municipales abandonaron las plazas evacuadas con las camillas gubernamentales para irse a refugiarse a Guadalajara, Colima, Ameca, Irapuato -- lléndose algunos inclusive hasta Tepic y Mazatlán. Los cristeros quedaron dueños de casi todo el País Llano y comenzaron a tomar los pueblos como el Grullo, Autlán, Tonalla, etc. en todas partes quedaban instalados municipios cristeros, según -- consta por las noticias publicadas en el periódico Jalisciense El Informador, los días 16, 19, 26 y 27 de marzo de 1929. en todas partes quedaba de manifiesto la superioridad táctica de los rebeldes cristeros, ya que éstos pelaban por el ideal más profundo mientras que la contraparte eran simples soldados mercenarios. La situación llegó a tal grado que se llevó la queja al Congreso de la Unión. La acusación contra Margarito Ramírez "fue presentada por los senadores Antonio Valdez -- Rodríguez y Juan de Dios Robledo, por los diputados David O -- rezco y José María Cuellar, todos ellos representando a Jalisco... a Ramírez se le acusó primero de que la quinta parte de la población había emigrado del territorio de la entidad (desde luego se abstienen los acusados de señalar la guerra cristera como causa principal de ello y le achacan a la mala administración); segundo, el de no existir autoridades municipales ni vigencia, ni respeto alguno a la constitución y leyes del estado... quinto, el hecho de que la inseguridad del estado es tan manifiesta y tan escandalosa, que en muchas ocasiones la policía, en lugar de su papel del orden público, se ha convertido en una banda de plagiarios, produciendo una enorme intranquilidad... de las siete acusaciones que se hicieron a Ramírez (comenta Mario A. Aldana Rendón)... vale la pena preguntarse, -- que gobernador actual respeta la constitución y garantiza la existencia del municipio libre ¿cuál no tiene bajo su control a los poderes legislativos y judicial; que policía estatal goza de respeto y admiración por parte de la ciudadanía, y cuántos de estos policías son verdaderas bandas de ladrones y por último que gobernador destina los dineros públicos a satisfacer las necesidades auténticas de la población marginada? ¿ -- cuántos gobernantes pasarían la prueba de estas acusaciones?". (147).

En marzo de 1929, los Altos de Jalisco, habían sido completamente abandonados por el gobierno debido a que había -- congregado a los irregulares agraristas en Tlaquepaque y a los federales en la ciudad de Guadalajara ante el temor de que fue se tomada la Perla Tapatía. Los cristeros fueron recibidos de una forma apoteósica en las aldeas de Los Altos de Jalisco. En

tre el 5 y el 20 de marzo los pocos regimientos de línea que -
guarnecían la Capital fueron derrotados en la periferia por lo
cual decidieron, según noticia del Informador del 18 de marzo -
de 1929, no volver a salir de la Ciudad.

El gobierno no podía permitir que los cristeros se a-
dentraran en el bajío y tomaran la Perla de Occidente, y deci-
dió acudir de nuevo a Saturnino Cedillo, cacique de San Luis -
Potosí, para reforzarlo creó exclusivamente para él una nueva-
región militar cuyo cuartel general de operaciones era la ciu-
dad Altaña por Antonemecia, Tepatlilán, Jalisco. Escogió un e-
jército audaz y unos agraristas tenaces en la lucha. El total-
de los efectivos y del ejército de Saturnino Cedillo, era de -
doce mil, divididos en tres columnas. La tercera columna fue a-
plastada por el más brillante estratega cristero, el padre Je-
sús Reyes Vega, llamado el Pancho Villa con sotana; derrota que
testimonió el general Miguel Aranda Díaz, ayudante de campo de
Cedillo, a Meyer el 10. de septiembre de 1967. El padre Reyes-
Vega murió en esta batalla; y Cedillo derrotado no tuvo deseos
de continuar en la lid.

El contraataque Federal no se hizo esperar, y Plutar-
co Elías Calles, decidió un ataque frontal para terminar con -
los siete mil cristeros parapetados en los Altos de Jalisco, -
según consta en el Military Inteligency División de Washigton,
y de acuerdo a los informes de su agregado militar, estableci-
dos en los números del uno al quince del 15 de abril al 30 de
junio de 1929, Jalisco recibió el peso de treinta y cinco mil-
hombres, veinte mil de ellos formaban parte del ejército que -
había derrotado a Escobar. La decisión gobiernista de aplastar
a los cristeros en unas cuantas semanas era firme. Tanto Ca-
lles como Amaro se ponían de plazo para terminar con esta pesa-
dilla cristera del 5 de mayo al 5 de julio.

El gobierno echó mano de todos los recursos dando -
pruebas de nueva táctica como la de evitar el saqueo, suspender
las ejecuciones, y el mismo Cedillo, hizo correr el rumor de -
que era católico y que combatía contra su voluntad. Por su par-
te Gereztieta ofendió la dispersión general esperando que pasa-
ra la tormenta, ya que no era posible para Saturnino Cedillo -
el conservar durante tanto tiempo a un ejército, especialmente
a los agraristas quienes habían salido de sus casas desde el -
mes de marzo. Saturnino Cedillo, pregonaba por dondequiera las
posibilidades de una solución pacífica. Y según consta en el -
periódico Excelsior del 11 de mayo de 1929, los rumores de ne-
gociaciones entre el gobierno y el episcopado causó una grata-

sensación Figueroa salió a campaña el 24 de mayo de 1929 para confiar el mando de una columna de diez mil hombres al general-Eulogio Ortiz, encargado de aplastar a los cristeros de Colima; Cárdenas salía con diez mil hombres por Tinguistán, y Los Reyes, para hacer campaña en tierra caliente de Michoacán contra Coalcomán. Maximino Avila Zamacho recibió también tropas para pacificar el norte de Jalisco y el sur de Zacatecas; eran otras tantas menos para los combatientes de los Altos. En todas partes, los cristeros se embudaban y dejaban pasar las columnas de federales. Goroztieta preocupado por las informaciones extremadamente precisas que recibía sobre la buena marcha de las negociaciones llevadas por el embajador Morrow, ordenó mantenerse en todas partes a la defensiva, en espera de los resultados y aprovechando el tiempo para dar fin a la organización.

Durante esta labor organizativa fue muerto el día 2 de junio de 1929. De su muerte corren numerosas versiones. El general Cristobal Rodríguez, nos da la siguiente: "Mieses después como si ya el Dios a quien decían defender, les hubiera retirado su protección, a la muerte del cura Vega, en Tinguistán, siguió la del jefe de la Guardia Nacional Cristera, Enrique Goroztieta, o "Gorraztieta" como lo apodaban los federales. La casualidad o el destino inexorable que a todos los mortales les asigna en la vida su misión y el término de ella...Lo mataron en forma por demás inesperada...iba con este último Carrillo Galindo para darle posesión de su comandancia. La comitiva la formaban unos 17 hombres, los cuáles pernocetaron en el casco abandonado de la Hacienda del Valle. No era de temerse un ataque de los callistas, pues éstos actúan ahora en grandes concentraciones y los que operaban en la región, acababan de ser batidos en San Julián. La madrugada del día 2 llegaron a la misma Hacienda tropas de Cedillo al mando del general Pablo Rodríguez, en los momentos en que comenzaban a salir los de la Guardia Nacional. Los gobiernistas creyeron que era de los suyos y dieron lugar a que se alejaran Heriberto Navarrete y Rodolfo Lara Márquez mas otros que ya habían salido con la impedimenta. Pero al identificarlos, atacaron los guachos cuando el general Goroztieta cruzaba el patio, le mataron su caballo y tuvo que defenderse paracetao con el cuerpo del animal. Desde el interior de la casa dispararon sus compañeros para protegerlo pero poco tiempo, después de probar por última vez su certera puntería cayó muerto..." (149).

Heriberto Navarrete, quien fuera secretario particular de Enrique Goroztieta nos presenta la siguiente versión: -- "Yo creí que podríamos avanzar durante la noche usando por el refugio, y acercarnos a Atotonilco sin separarnos mucho del

pie de la ceja. Mañana por la mañana tendríamos alguna inferna-
ción y esperaríamos emboscados durante el día, en algún punto-
seguro, a media ceja, y en otra marca de unas cuantas horas --
por la noche, llegaríamos a la orilla del río en el punto que-
yo creo más conveniente para el paso de ustedes...hay mucho go-
bierno en la hacienda. Llegaron al meterse el sol. En la casita
tearon con los changos. Allí mismo vinieron a cenar como cinco
o seis sardes y apenas nace una media hora que se fueron...An-
damos de mala suerte, comenta Geroztietza, porque era la única
vía libre. Al cruzar por un largo borde de tierra el caballo -
del general Geroztietza resbaló hacia el lado de afuera de la -
presa. Con trabajos encerráramos al animal y lo sujetamos. El-
general se impacienta...las continuas mareñas nocturnas, la --
lluvia, el lodo, el frío, la fatiga moral de los problemas que
pasan sobre él le agobian y ahora colmado el plato su enferme-
dad en los ojos y la molestia de aquella noche de perros. El -
general está nervioso. No hay cordialidad en nuestras maneras.
Estamos todos muy cansados. "-Si le parece, general podemos al-
morzar en la hacienda del Valle...entre 9 y 10 de la mañana en
tramos al patio de la hacienda que tiene la apariencia de un -
sitio fortificado...pronto llegaren al corredor pan en abundan-
cia, leche y huevos estrellados...Rodolfo hizo notar una vez -
más al general que no consideraba el lugar seguro para estar -
ahí mucho tiempo...en cuanto terminó su desayuno entré al cuar-
te oficina y se tendió una cobija sobre el suelo en el lugar -
más oscuro. Dijo que no soportaba la luz. Luego una voz de a-
larma: ¡ El gobierno; ¡ya están llegando; ¡por la espalda de -
la casa;...el general Geroztietza va a recibir su caballo de ma-
nos de Luis Valle, cuando alguien grita: ¡Se meten por la puer-
ta; ve a llegar al general hasta cubrirse con el mardo de nanpes
tería del zaguán y comienza a disparar en dirección de la tien-
da. Desmenté al llegar cerca de él; pero luego me grita: -¡no-
se baje; ¡salga disparado; es cuestión de un instante. Yo le -
sigo. El general cae en tierra al parecer con el caballo muer-
te encima de una de sus piernas y luego dos balas le quitan la
vida..." (150).

Unos han hablado de traición por la actitud asumida -
ante el episcopado mexicano por parte de Geroztietza, como cong-
ta en la carta que éste le dirigió el 16 de mayo de 1929 mani-
festando abiertamente su incomformidad, a continuación copiamos
ciertos párrafos de dicho documento: "Cada vez que la Prensa --
nos dice de un obispo posible parlamentario con el callismo, sen-
timos como una bofetada en pleno rostro, tanto más dolorosa --
cuante que viene de quien podríamos esperar un consuelo una pa-
labra de aliento en nuestra lucha; aliento y consuelo que con u

ma honorabilísima excepción de nadie que hemos recibido...mu -
chas y de muy diversa índole son las razones que creemos tener
para que la Guardia Nacional y no el Episcopado, sea quien re-
suelva esta situación...los señores obispos alejados por cual-
quier motivo del país, han vivido estos años desconcertados de
la vida nacional, ignorantes de las transformaciones que esta
etapa de amarga lucha ha sufrido el pueblo, y por lo tanto in-
capaz de representar en acto de tanta trascendencia...Es nues-
tra actitud la que provoca el intento del tirano para solucio-
nar el conflicto...creo de mi deber declarar de una manera en-
fática y categórica que el principal problema que tenemos teni-
do que afrontar los directores de este movimiento no sea el de
los pertrechos el principal problema ha sido el de eludir la re-
acción nociva y fatal que el ánimo del pueblo provocan los ac-
tos constantes de nuestros obispos y la más directa y desorien-
tada que realizan algunos señores curas y presbíteros, siguen
de los lineamientos que a ellos señalan sus prelados. Nosotros
hubiéramos contado con pertrechos y contingentes abundantísi-
mos si en vez de cinco estados de la República responden al
grito de muerte lanzado por la patria treinta o más diócesis."

La muerte de Goroztieta no trajo consecuencias en el
terreno militar. El esperanzado contraataque militar ordenado-
directamente por el Gral. Calles, no obtuvo ningún resultado
positivo para las fuerzas federales, ya que fue limitado por
la tesorería que ya no podía continuar pagando a los soldados
del general Saturnino Cedillo. Dicho ejército estaba limitado
también por un desgaste cuyas unidades no tenían ya sus efecti-
vos completos. A esto hay que añadir la numerosa desertión de
los auxiliares agraristas cuyos soldados agotados por la dura-
ción y lo agobiante de una guerra de la cual ellos eran merce-
narios egoístas, desertaban en gran masa. Por su parte los cris-
teros se mantenían alertas por dondequiera y se reforzaban en
muchos otros lugares.

Si bien se frenaron ciertos impulsos cristeros que en
esta etapa en la región de los Altos de Jalisco se desencadenó
otra ofensiva fuerte en Colima y en el sur del mismo Jalisco,
en el momento mismo en que la paz se firmaba: el padre Aristeo
Pedroza se convirtió en el jefe supremo de Los Altos, y el ge-
neral Jesús Degollado Guizar pasó a tomar las riendas generales
de la Guardia Nacional, dejando a la cabeza de la división del
sur a José Gutiérrez. Tototlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Unión
de Tula, Pihuame, Cuyutlán, etc., fueron atacados por los cris-
teros en el mes de junio y hubo aguerridos combates en el Cerro
Grande, en el Cerro Chino, cerca de Sayula y San Gabriel. Los fe-
dera-

les alucinados cuando regresaban del Sur declaraban derrotados en labios de Figueroa terminada la campaña. Sin embargo los combates cristeros seguían por doquier, distinguiéndose los poblados de Sayula, Tapalpa, Mazamitla, Tolimán, San José, etc. cabe señalar que en todos estos lugares ha habido un gran florecimiento en la fe de los descendientes de estos mártires modernos inclusive en varios de estos lugares se tienen sitios de vacaciones para los seminaristas y en otros de estos mismos abundan casas de formación sacerdotal; pero continuando con lo nuestro diremos que los 57 aviones que habían hecho cosas extraordinarias en la Batalla de Jiménez, no tuvieron eficacia en esta zona. Según declara la Military Intelligence Division de Washington en los Altos, teóricamente aplastados los cristeros, los combates se reanudaron por doquier, en el mismo momento en el que Saturnino Cedillo partía para San Luis Potosí con sus agraristas. Nadamás entre el 13 y el 23 de junio el Agregado Militar Norteamericano, nos narra la existencia de 15 combates.

El 25 de junio se acordó un alto al fuego con los Federales. El 4 de julio se recibieron las primeras noticias de los "arreglos", y el 12 del mismo mes, el padre Enrique de Jesús Ochoa se entrevistaba con Eleodoro Charis para negociar el licenciamiento de los cristeros; pero los últimos combates se terminaron hasta el 17 de julio fecha en la que podía desconectarse el fracase del general Ortiz.

Los cristeros seguían triunfando en los demás estados como Durango, Zacatecas, Nayarit y Aguascalientes.

El 19 de julio, Abacuc Román que combatía en el Estado de México y Guerrero, recibía una carta de Degollado en la que les anunciaba la paz.

La situación en el momento de la paz era la siguiente: "El movimiento cristero se hallaba en su apogeo: Goroztieta y Degollado disponían en el oeste 25 000 hombres armados y organizados, pésimamente municionados, lo que obligaba a la acción de guerrillas; "hombres de orden de una moralidad como no ha habido ni habrá en México. Según escribía el ex general Federal — que en su análisis subrayaba: mi autoridad es un hecho real... nuestro movimiento está respaldado por todo el pueblo... cuenta mos con más de 2 000 autoridades civiles, 300 escuelas...".

"En el resto del País había 25 000 cristeros mejor o peor organizados, que iban viento en popa, en un momento en que la Federación se hallaba en mala situación. Pero Goroztieta no se hacía ilusiones fáciles: sin dinero y sin municiones, los cristeros no bastaban a contrapesar el apoyo financiero, po-
liti-

co militar que los Estados Unidos prestaban al gobierno. En estas condiciones confiaba a Navarrete: "no sé como se va a resolver; el gobierno no puede acabar con nosotros y no podemos acabar con él, así que hay una equi**l**ibrio". Goroztieta pensaba en las elecciones presidenciales como una salida posible. En enero había enviado a Navarrete a hablar con Vasconcelos de paso en Guadalajara, para establecer una alianza. Vasconcelos le dio cita para el día siguiente al de las elecciones, lo cual dio mucho que pensar a Goroztieta. El hubiese querido que Vasconcelos se uniera inmediatamente al movimiento, pues estaba convencido de antemano del resultado del fraude electoral y temía que el gobierno imaginara un quite. La razón estaba de su parte, pues Morrow, Portes Gil y Calles se apresuraron a hacer la paz para restarle a Vasconcelos en la hora decisiva de la violación del voto, el elemento aguerrido de disensión católica (esto lo hace notar Vasconcelos en las páginas 160 y 161 de su libro LA PLAZA). La otra solución, la que vino a poner fin al problema, la de los "arreglos", ¿hubiera podido impedirle Goroztieta, de haber vivido? no carecía de inteligencia política y lo había demostrado, primero al aceptar la discusión con Portes Gil en febrero (la Liga se boteó este proyecto) y después haciendo un pacto con los escobaristas. Trató Goroztieta de disuadir a los obispos, poniéndolos en Guardia Nacional; pero sabía, que una vez hecha la paz no le quedaría más remedio que inclinarse, porque "en cuanto abra las iglesias se van a ir todos. Yo los conozco a ustedes. Yo no vine a pelear por la libertad religiosa únicamente; sino para todas; no tengo otra salida que seguir peleando...".

Por mucho tiempo el gobierno de México no se dio cuenta de la amplitud de la guerra y se limitó a expresar en sus discursos políticos del "fanatismo imbecil de los campesinos", así como del complot clerical. Cuando era necesario confesar un fracaso militar se hablaba de traición o de cobardía; de hecho el ejército no obstante todos los esfuerzos del general Joaquín Amaro no estaba lo suficientemente entrenado ni preparado para una guerra de tal naturaleza, y cuando los soldados no desertaban, tenían una tendencia a irse en desbandada, especialmente los de infantería, que se veían impotentes ante la magnífica caballería cristera. Con tantas batallas perdidas se inició por trasladar a generales, jefes de regimiento y batallón inclusive jefes de zona, pero todo fue en vano. La violencia de las fuerzas gubernamentales llevado a ese extremo tan cruel se debió tanto a la naturaleza de la guerra -

como a la naturaleza del ejército federal. Por parte del federal, se creía que con la violencia del alistamiento se iba a intimidar al noble cristero; la violencia natural de los soldados se transformaba en acción sádica, y los sacrilegios, que correspondían a una voluntad afirmada en ciertos jefes militares, eran atrocidades vividas como algo sacrilego, merecedor de la ira divina y del castigo satánico que provocan en ellos un delirio neurótico nacido del sentimiento de culpabilidad. Así los generales Juan Domínguez, Claudio Fox, Daniel Sánchez, Maximino Avila Camacho, A. López Izaguirre, lo único que hicieron es seguir el ejemplo de su superior general el terrible -- Joaquín Amaro, considerando el Huitzilopostli, o divinidad -- sangrienta, que tiene su canto en la sangre del caído e indefenso prisionero.

Respecto al balance militar, en nuestra Patria el -- ejército no había sido tan fuerte como cuando lo enfrentó el -- general Amaro a los campesinos cristeros. Tampoco ningún gobierno no había sido apoyado tan firmemente por la Casa Blanca, como el de Plutarco Elías Calles, ayuda en todos los aspectos, financiero, político, policéfalo y militar.

En cuanto a la pérdida de vidas humanas, no hay cifras exactas, para ello hay que consultar varias fuentes, y tener una extrapolación presentando también nuestra propia hipótesis. Según hace constar Portes Gil en sus memorias, el número oscila entre mil y mil quinientos muertos cada mes incluyendo a ambos bandos. Por su parte el ejército nos presenta otra contabilidad e indudablemente colorada bajo su punto de vista. Para Harold Thompson el saldo es de uno por dos en favor de los federales; pero Meyer después de concienzuda investigación nos presenta una cifra de promedio treinta mil cristeros muertos -- por sesenta mil agraristas y federales a lo largo de los trece años. Esto descontento que fueron más muertos asesinados injustamente por el gobierno después de los funeros "arrestos". De cualquier manera el cuadro final es el de una guerra excepcionalmente mortífera para el sufrido y manipulado pueblo mexicano.

I) LOS ARREGIOS DE JUNIO DE 1929.

Emilio Portes Gil, elegido e impuesto por Plutarco -- Elías Calles había sido nombrado Secretario de Gobernación el 18 de agosto de 1928. El 19 de marzo había dicho Portes Gil a Morrow que era necesario llegar a un acuerdo antes de las elecciones presidenciales, ya que se corría el riesgo de que los partidarios del candidato derrotado se aliaran con los criste-

ros. Esto equivalía pedirle al embajador gringo que reanudara la tarea de conciliación que antes había emprendido, y que era muy acorde a la política seguida por Washington. Así se puso en contacto con Roma. El Vaticano envió al padre Walsh SJ, a ver a Morrow. Particularon también además de Cruchaga que ya había hablado con el Papá, el banquero Manuel Echeverría, vinculado con los hermanos Legorreta, con Portes Gil y con los católicos. El 2 de mayo Portes Gil concedió una entrevista por el periodista norteamericano Dubose, en donde felicitaba el que la Iglesia no hubiera apoyado la rebelión escobarista. El mismo 2 de mayo Monseñor Ruiz y Flores declaraba en Washington a los periodistas que era necesario llegar a un acuerdo y que el Episcopado Mexicano estaba dispuesto a colaborar con el gobierno por el bien común. El 14 de mayo Monseñor Ruiz y Flores telegrafió a todos los obispos para pedirles su aprobación en cuanto a la apertura inmediata para llegar a una negociación pronta. A finales de mayo se recibió la noticia de que Monseñor Ruiz y Flores había sido nombrado por el Vaticano Delegado Apostólico para arreglar la paz con el gobierno mexicano. Los jefes cristianos protestaron, pero el Papa había decidido con audacia seguir adelante. Y el asesinato de Gorostieta fue also providencial para llegar pronto a un arreglo. Vasconcelos por su parte acusó a Saturnino Cedillo de haber comenzado unas negociaciones para hacerlo caer en una trampa y eliminarlo del panorama. Morrow creyó llegado el momento de intervenir, y decidió que antes de volver a entrevistarse de nuevo cada parte debía leer y aprobar un memorándum redactado por la parte contraria. El mismo se encargó de redactar los dos textos y los obispos aprobaron, a condición de que Roma los autorizara, el memorándum en cinco puntos que Morrow les presentó y que el padre Walsh telegrafió a Roma; del 15 al 20 los radicales rojos y blancos, se desencadenaron para hacer que fracasaran las negociaciones y el incomprendible silencio Romano alentaba sus esperanzas. Monseñor Orozco y Jiménez arzobispo de Guadalajara siempre en la clandestinidad, demostró una vez más su mesura publicando una pastoral, el 12 de junio, en la cual afirmaba que Roma sería obedecida en todos los casos. El 20 de julio, con gran alivio por parte de Morrow llegó la respuesta de Roma: 1) El Papa quería una solución pacífica y laica; 2) amnistía completa para los sacerdotes y fieles; 3) restitución de las propiedades, Iglesias, casas de los sacerdotes y de los obispos y seminarios; 4) relaciones sin restricciones entre el Vaticano y la Iglesia mexicana. Morrow estaba consternado porque los puntos dos y tres no figuraban en su memorándum presentado y aceptado por el presidente. A pesar de ello, y con gran sorpresa de su parte, Monseñor Ruiz y Flores no se mostró preocupado por tal detalle y afirmó que el primer punto ayudaba a comprender todo el

resto: la palabra "laico" significa que la solución podría encontrarse "de acuerdo con las leyes mexicanas"; la amnistía significaba la libertad para el clero de volver a sus parroquias y diócesis; el punto tres significaba que la Iglesia debe tratar de obtener el uso de todo aquéllo que pudiera ser utilizado de sus bienes". Morrow se mostró sorprendido por la interpretación y dedujo que Mons. Ruiz tenía plenos poderes para tratar.

El 21 de julio se entrevistaron los obispos y Portes Gil, en presencia de Canales, Secretario de Gobernación, entrevista que al día siguiente publicó la Prensa. Portes Gil prometía verbalmente la amnistía para los rebeldes, la restitución de las iglesias, obispados y casas parroquiales, y supalabra de no volverse atrás sobre lo que acababa de tratarse.

Para que nuestros lectores saquen sus conclusiones, después del panorama expuesto de la Guerra Cristera, y de haber hecho una apretada síntesis de los arreglos en los que el gobierno se comprometía además de lo ya expuesto a no llevar a la práctica las odiosas disposiciones tanto del artículo 130, del tercero, y en especial de la Ley Reglamentaria del artículo 130, del quinto, el presidente provisional de nuestro País en su informe presidencial pronunciado ante el H. Congreso de la Unión el 10 de Sept. de 1929, y que obra en nuestro poder, presentamos íntegramente los siguientes puntos:

Cultos y cuestión religiosa:

"En las declaraciones que publicó la Prensa Americana en el mes de mayo el Sr. Arzobispo del Culto Católico Romano, Leopoldo Ruiz y Flores, expresó los propósitos del clero para reanudar el culto católico en la República, y como consecuencia de tales declaraciones, el que habla manifestó que de parte del gobierno no había inconveniente alguno en que la Iglesia Católica Romana, procediera a dicha reanudación, siempre y cuando los sacerdotes de ese credo se sometieran a las leyes de la República vigentes en materia de cultos".

"Hasta la fecha se han entregado a los sacerdotes católicos 858 templos en la República. El resto está en poder de las Juntas Vecinales, establecidas por la Ley, salvo los que se han retirado del culto, de conformidad con el artículo 27, fracción segunda de la Constitución General de la República, para el establecimiento de diversos servicios públicos".

"La Secretaría de Gobernación ha enviado distintas -

circulares a los gobiernos de los estados, tendientes al cumplimiento de las disposiciones constitucionales: Arts. 24, 27 y 130, a las disposiciones reformatorias del Código Penal en materia de cultos, y a la Ley Reglamentaria del artículo Constitucional anteriormente citado".

"El avvenimiento de los sacerdotes del culto católico a cumplir con las leyes da de secuencia la terminación de la revuelta que los fanáticos habían emprendido contra el gobierno de la República, y casi se puede afirmar que en la actualidad no existe un sólo rebelde por ese motivo en el País. Este resultado satisface plenamente al Ejecutivo de mi cargo y lo hace afirmar en su creencia de que el arreglo de esta cuestión religiosa ha cumplido plenamente su deber". (153).

Por lo que respecta al punto tratado en el informe de Portes Gil, en el renglón de Secretaría de Guerra y Marina, se anota lo siguiente:

"Me es grato rendir a continuación el informe respectivo a cerca de las funciones más importantes llevadas a cabo por la Secretaría de Guerra y Marina durante el ejercicio de 1928-1929. Este período ha comprendido una efectiva acción militar sobre los grupos rebeldes, enfrentados contra el gobierno y sostenidos por los fanáticos que supieron explotar su ignorancia. La situación no revistió en sí el carácter de un problema militar, pues se había logrado reducir las actividades sediciosas confiándolas a las correrías; cuando a principios de marzo del presente año la asonada militar que brotara en Veracruz, Sonora, Chihuahua, Durango y parte de Coahuila vino a complicar la situación; pero no obstante que en el primer momento esta complicación revistió aspecto de serio problema horas después en que se tuvo la certidumbre de el estado de moralización del ejército repudiaba el atentado, vino el convencimiento de que la causa de la legalidad se abriría paso en todo tiempo castigando severamente a los prevaricadores...El ejército entore después de haber limpiado sus armas y sacudido su equipo, se dedica a trabajar buscando su mejoramiento intelectual por medio del estudio y la práctica. Podemos decir que fue benéfica la última asonada militar, pues nos dio oportunidad de echar fuera de la familia revolucionaria a los malos elementos; nos dio oportunidad de convencernos de que el ejército es el digno guardián de las instituciones y nos dio oportunidad de ver que buena parte del pueblo está del lado del gobierno, es decir de la Revolución, y esa parte del pueblo se encontró debidamente representada por el elemento agrarista y las defensas rurales que contribuyeron de manera elogiada al triunfo de la legalidad, y-

repito que fue benéfica la oportunidad, pues ese grupo de ciudadanos armados y esa concentración de elementos de línea nos puso en condiciones de intensificar la persecución de los rebeldes faráticos, lográndose sobre ellos un triunfo definitivo que ha traído como consecuencia la pacificación completa del País". (156).

Pero la realidad fue otra, las garantías recibidas para todos los cristeros por Luis Beltrán Mendoza que representaba al general Jesús Degollado ante el presidente Portes Gil eran buenas; pero en el papel únicamente en donde se asentaba que todos los elementos de la Guardia Nacional deberían de presentarse ante sus respectivas autoridades militares entregando sus elementos de guerra y recibir sus salvoconductos que les permitieran volver a la vida pacíficamente y disfrutar así de todas las garantías que otorgaba la Constitución. Frente se desató una sangrienta cacería por parte del gobierno que no cumplió lo prometido. Por parte de los cristeros hubo una rebelión general contra Monseñor Díaz y Monseñor Ruiz quienes habían sido vilmente engañados por Calles inclusive Monseñor Kettler decía: "Las más sangrientas persecuciones han causado menos daño a la Iglesia que el servilismo de los obispos", "para todos los cristeros quién dice que está arreglado? Pues el gobierno y el Delegado Apostólico y el Sr. Arzobispo dónde están? y qué dicen los demás obispos? nada sabemos, no sé. Fue una escandalosa brutal, nadie quería... a la luz del día estaban siendo fusilados los cristeros... algunos, como Aurelio Acevedo hacía a su obispo preguntas terribles: 1) nada sabemos... qué está arreglado? puede pasar en secreto un asunto de tanta trascendencia. 2) por qué el Sr. Delegado no se interesa al mismo tiempo de la parte más delicada, la militar? ¿o nada se le debe a ésta? ¡porque tal vez un tabernero ha tenido en más una tinaja de pulque agria cuando exige a un infeliz borracho que se le ha tirado a que se la pague, que la sangre, las vidas, las viudas, los huérfanos, los inválidos, los mártires;... 3) Hay quien diga que el Episcopado está dividido... ¿en dónde está la ley y la justicia?... El gobierno no cumplió lo que prometió ofreció el 21 de julio de 1929... porque soberbio, avaro, envidioso, aborazado quiere adueñarse hasta de lo que no le pertenece en justicia distributiva y honestidad legal; y por eso resulta enredado en sus mismos malos hechos y luego dice que el que se defiende de ellos tiene toda la culpa del malestar de la Patria y luego vuelven a la carga y a su hipocresía de siempre lavándose sus mugrosas manos en revistas, periódicos, volantes, presumiendo lo poco bueno que tienen, y callan como un muerto lo mucho male que hacen contra los ciudadanos de verdad.... el presidente Portes Gil, mandil e interino del Ca -

Bar Calles, prometió la paz y devolver todo lo que robaron a la Iglesia y en cuanto a los muertos, ni hablar, ¡amén!; pero como no se escribieron los documentos, "por eso siguió la bu^{rra} comiéndose el trigo de mi compadre". Lo que Portes Gil decía más brevemente proclamando en el banquete masónico el 27 de julio de 1929, que "el clero se había sometido estrictamente a la ley" dándole así la razón a Acevedo que envió una proclama a sus tropas: "dicen que ya se hizo la paz, que está concedido lo que vosotros pediais. Mentira". Para los cristeros el Modus vivendi se convirtió muy pronto en un modus -- moriendi". (155).

El primero en ser ejecutado por orden de la Secretaría de Guerra el 31 de julio de 1929 fue el padre Aristeo Pedroza, general de la Brigada de los Altos. Inmediatamente le siguieron traicionados por el gobierno, Luciano Serrano, Primitivo Jiménez y José Padrón, jefes de Guanajuato. En Zacatecas Porfirio Mallorquín, Pedro Quintanar y casi todos los jefes corrieron la misma suerte, exceptuándose el Viejo Zorro - Justo Avila y Aurelio Acevedo. En el Edo. de Colima, la mitad de los jefes fueron asesinados. La carnicería de los principales jefes cristeros continuó por bastante tiempo. Los soldados en general no fueron la excepción, así hubo una matanza en masa en Cojumatlán, Jal. en donde todos los cristeros murieron. Según informe confidencial a su eminencia el Arzobispo Izzardo del Edo. Pontificio entre 1929 y 1935 hubo cinco mil muertos, todo lo cual hizo exclamar a Vasconcelos, quien desposeído de su victoria electoral en 1929, llamaba: "un duo de Indios Malos: el Pascual y el Portes Vil".

En cuanto se publicaron en los periódicos el texto de los arreglos de 1929 el coronel Adalberto Tejeda, gobernador del Edo. de Veracruz, y ex ministro del presidente Calles, envió al presidente Portes Gil un violento mensaje reprochándole, lo acusaba de cobardía y traición, de hipocresía y de debilidad. En el mes de julio la masonería mexicana celebraba la fiesta del solsticio de Estío en cuyo banquete el presidente afirmó que en México "el gobierno y la masonería eran una sola y misma cosa, y que los hombres que llegaban al poder después de la Revolución eran masones. A propósito de la situación religiosa dijo lo siguiente: "en tanto que el clero se man^{tuvo} rebelde a las instituciones y a las leyes, el gobierno de la República tuvo la obligación de combatirlo en tanto que el clero negaba a nuestro País el derecho de hacer sus propias leyes y a imponer su cumplimiento, el gobierno tuvo la obligación de destruir el clero. Es bien sabido que en todas las épocas - el clero siempre ha negado la existencia del Edo. y la sujeción

a sus leyes, y siempre ha encontrado la manera de infiltrarse con fórmulas artificiosas y hábiles, hoy queridos hermanos, el clero ha reconocido plenamente al Ede. y ha declarado sin tapujos que se someterá estrictamente a sus leyes. No podía negarse a los católicos el derecho que tienen de someterse a la ley, pues es con ese objeto que existe el imperativo categórico que me obliga en tanto gobierno a hacer respetar la ley". (156).

Al comparar estas declaraciones con los textos de los arreglos de 1929, se verá la deslealtad de Portes Gil. El Sr. Arzobispo Ruiz y Flores narra en sus memorias que inmediatamente fue con Monseñor Díaz, cortésmente, sacándolo del aprieto al decir: "el Sr. Presidente entre masones tenía que hablar en su propia lengua". Poco después Monseñor Ruiz y Flores se esforzó en que se le regresaran algunas de las propiedades robadas a la Iglesia mediante sus abogados. El Lic. Canales que fuera testigo de Portes Gil, cuando se celebraron los arreglos contestó "sin duda el Sr. Presidente ofreció todo eso; yo estuve presente. Pero no sabía lo que ofrecía, ya que al desocupar esos edificios y devolverlos se echaría encima un enjambre de enemigos".

En cuanto al final de Plutarco Elías Calles, cuando fue desterrado por Lázaro Cárdenas, se encontró en California con el padre Enrique de Jesús Ochoa quien había tenido como ya vimos gran actividad en el movimiento cristero, durante un sepe. El Padre Ochoa le dijo a Calles que se arrepentiera a lo cual éste contestó: "son tan grandes mis pecados que no creo que la misericordia divina me otorgue el perdón. Según constaba de labios de Monseñor Luis María Martínez que estuvo siempre al tanto del Presidente Calles, se sabe que había un general a quien Plutarco Elías estimaba mucho, se enfermó de gravedad y fue necesaria una operación. Las ideas de Calles ya habían evolucionado para entonces quien dijo que no pondría a su amigo sino en las manos de un médico de cuya moralidad estuviera completamente seguro; y que un médico así no podía ser sino un "meche", por lo cual pidió que hiciera la operación un médico que fuera buen católico. Se abatió luego la desgracia sobre Plutarco Elías Calles, lo desterraron, le confiscaron sus bienes y confiscaron sus depósitos de los bancos extranjeros, con lo que se vio en apuros económicos. Cuando regresó a México, empezó a aceptar si no la amistad, sí la visita de algunos que otro sacerdote. "Entre ellos, de un padre de la Compañía de Jesús quien logró que llevara consigo una pequeña medalla milagrosa, y que aprendiera un acto brevísimo de contricción perfecta, con la promesa de hacerlo en artículo de muerte. Cuando - - -

empezó la enfermedad de que murió, estando una vez a solas con el médico católico de que hemos hablado, le dijo: ¡deberas -- cree usted que haya algo más allá de la muerte; ¡sí estoy de ello seguro absolutamente!. Entonces, despues de quedarse unos momentos pensativo dijo: -voy a pedirle un favor: si me ve en estos momentos en que ya no hay esperanza humana de curación -- ¿me prometa llamar a un sacerdote?".

"El médico que no deseaba otra cosa se lo prometió -- con formalidad. Y llegando ese momento trató de cumplir su promesa. Desde el Hospital Inglés, donde estaba encamado el general Calles, el médico habló por teléfono a un sacerdote que -- creyó a propósito, desgraciadamente en esos momentos había salido. Cuando volvió a llamar, ya no era tiempo: Habían establecido una guardia en torno del general para impedir que se acercara un sacerdote. ¿Como podían soportar los enemigos de la Iglesia que los católicos llegaran a echarles en cara que el general Calles se había confesado antes de morir? era como echar abajo toda su obra".

PERO...LA MISERICORDIA DE DIOS ES INFINITA.

CAPITULO 1.

GENERALIDADES ACERCA DE LA SITUACION CONSTITUCIONAL DE LA IGLESIA CATOLICA Y DE LOS CLERIGOS EN EL PAIS.

COMPARACION DE LAS LEYES ANTIRRELIGIOSAS DE LAS LEGISLACIONES DE 1857 Y DE 1917.

De una simple lectura de ambas constituciones se desprende que en la Constitución de 1917, única en su género en el mundo, empeoraron las situaciones antirreligiosas.

La personalidad jurídica de la Iglesia en 1857, no quedó definida si quedaba subordinada al Estado o era independiente del mismo. El Constituyente de Querétaro, le desconoce toda personalidad. La independencia de la Iglesia en su régimen interno no fue tocada en 1857; pero la Carta Magna en 1917 le niega esta independencia en cuatro puntos: que a continuación ennumeramos y cuyo fundamento constitucional se asentará posteriormente.

1.- En el desconocimiento de la Jerarquía Eclesiástica, ya que los ministros de los cultos son simples profesionistas.

2.- En la facultad de las Legislaturas Locales para limitar el número de sacerdotes. Situación que provocó de 1929 a 1940 grandes desajustes sociales.

3.- Se le niega esta misma independencia en el requisito de ser mexicano para ejercer el ministerio sacerdotal.

4.- En el registro exigido a los encargados de los templos.

Respecto a la igualdad de derechos civiles y políticos, en 1857, no se toca este tema. Pero en la agresiva constitución de 1917 se niega a los sacerdotes los siguientes derechos comunes; y creemos que es útil hacer una comparación con otras Constituciones Políticas:

-No tienen voto ni activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

-Se les niega toda libertad para criticar al gobierno inclusive en reuniones de índole privado.

Se niega igualmente a todos los católicos, a los cre-

yentes en general, los siguientes derechos: escribir sobre política en publicaciones religiosas; y formar partidos políticos - confesionales. Cosa que no sucede en muchos otros países en donde abunda bastante la democracia cristiana.

En la Constitución de 1857 nada se dice respecto del matrimonio. Para el Constituyente del 17, el matrimonio es de la competencia exclusiva de los funcionarios públicos; y no se añade la salvedad de las legislaciones anteriores. La Ley Carranza, establece ya, el divorcio definitivo, rompiendo civilmente el vínculo matrimonial.

Con respecto a la enseñanza, en 1857, se decretaba -- que ésta era libre. Pero en 1917, se prescribe la enseñanza laica en todas las escuelas oficiales y en las privadas de primaria, elemental y superior; como veremos posteriormente, las escuelas primarias particulares quedan sujetas a la vigilancia oficial; no pueden ser establecidas o dirigidas por corporaciones religiosas o por sacerdotes; se prohíbe revalidar los estudios hechos en los seminarios.

Con relación al voto religioso, en 1857, se desautoriza el voto religioso perpetuo, pero no el temporal. No se toca el tema de las órdenes religiosas. En 1917, queda prohibido todo voto y toda comunidad religiosa.

En cuanto al culto religioso, nada se dice en 1857. Y en 1917 queda establecida la libertad de culto para todas las religiones; se prohíbe el culto público fuera de los templos; y se crean las sanciones penales por delitos culturales.

En 1857 se desconoce, en cuanto a los bienes raíces, la propiedad eclesiástica pero hace excepción de los edificios destinados al fin de la institución. En 1917 queda prohibido ob tener bienes raíces sin excepción y capitales impuestos pertenecientes a la Iglesia; se ordena que los que tenga, incluyendo los edificios pasen al dominio de la Nación; se ordena que se destinen exclusivamente a los servicios públicos; y en el colmo de su agresividad se concede acción popular para denunciarlos, y llega a lo absurdo de que basta la prueba de presunción; y se prohíbe que la causa sea vista en jurado.

El Constituyente del 57 no toca el tema de los templos; pero el del 17 señala que todos los templos son propiedad de la Nación; y que el Gobierno Federal debe determinar cuáles son -- los que deben quedar destinados al culto y cuáles no.

Finalmente sobre el Registro Civil en 1857, nada se dice. Y en 1917, queda establecido un doble registro: el del sacerdote y el del templo. El registro del templo es obligatorio para poder abrirlo al culto; el registro del sacerdote es obligatorio para que pueda ejercer su ministerio. Ambos registros, el del sacerdote y el del templo tienen como fin no protegerlos, sino subordinarlos al Gobierno, como un administrador se subordina al propietario de la finca administrativa. El Gobierno al no comprender la esencia misma de la Iglesia, y al ser manipulados por intereses transnacionales, provocó el derramamiento de tanta sangre mexicana.

SITUACION GENERAL DE LA IGLESIA CATOLICA Y DE LOS CLERIGOS EN LA REPUBLICA MEXICANA.

El panorama que nos presenta la Constitución de 1917 con respecto a la situación de la Iglesia considerada como asociación religiosa es el siguiente; cuyos comentarios se harán en forma global al externar nuestra opinión personal en el Capítulo II.

- 1.-No le reconoce personalidad alguna. "La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias (Art.130 párrafo 5o).
- 2.-La imposibilita al negarle la capacidad de adquirir, poseer y administrar bienes raíces, capitales inmuebles sobre ellos (los que actualmente tuvieren por sí o por interposición persona pasarán al dominio de la Nación): Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales inmuebles sobre ellos (Art. 27, Fracc. 2a.).
- 3.-Imposibilita para heredarle a persona alguna un inmueble o mueble que esté ocupado, ya que son propiedad de la Nación. "No podrán heredar por sí ni por interposición persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, inmuebles ocupados por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos o por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado" (130, párrafo 15).
- 4.-La Constitución imposibilita a la Iglesia para: administrar, dirigir, tener bajo su patronato, cargo o vigilancia, instituciones de beneficencia pública o privada cuyos fines sean; auxiliar a los necesitados, la -

investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro fin lícito. No podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales inmuebles sobre bienes raíces, siempre que los plazos de la imposición no exceda de diez años. En ningún caso las instituciones de ésta índole podrán estar bajo el patronato, dirección o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas ni de ministros de los cultos y de sus asimilados aun que éstos o aquéllos no estuvieran en ejercicio" (Art. 27, Fracc. 3a.).

- 5.-La Iglesia Católica queda imposibilitada por el mismo Constituyente de Querétaro, ignorante de la esencia de la misma, para decidir sobre el número de sus ministros en toda la República, ya que según reza el Art. 120, párrafo 7, el Edo. Federal es quien lo determina. "Las legislaturas de los Estados, únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos" (130 párrafo 7).
- 6.-La Iglesia Católica como asociación religiosa, se encuentra imposibilitada para establecer órdenes monásticas.
El Edo. no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.
- 7.-Queda imposibilitada para intervenir en cualquier forma en planteles donde se imparte educación primaria, secundaria, o normal (escuelas primarias, secundarias y normales), ni las destinadas a la enseñanza para obreros o campesinos "las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparte educación primaria, secundaria, y normal y la destinada a obreros y campesinos". (Art. 30. Fracc. 4a.).
- 8.- No puede la Iglesia Católica dedicar al Culto nuevos locales sin autorización previa de la Secretaría - - - -

ría de Gobernación". Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación oyendo previamente al Gobierno del Estado". (Art. 130, párrafo-10).

- 9.- Otra de las características que consideramos fuera de foco, es la que establece el Art. 130 en su párrafo 12 que reza así: "Por ningún motivo se revalidará otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será plenamente responsable y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.
- 10.- Otra de las imposibilidades es la de el tener dominios sobre edificios destinados a la propaganda, administración o enseñanza del culto como lo establece el Art. 27 en su Fracc. 2a. "Los templos -- destinados al culto público, son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar -- destinados a su objeto. Los obispos, casas curiales, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso pasará de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones".
- 11.- El colmo de la situación queda establecido en el Art. 130 en su párrafo 14, en donde prohíbe a las agrupaciones políticas que tengan en su título alguna palabra que las relacione con la Iglesia Católica contra la cual estaban enfocadas las baterías del Constituyente Queretano: "Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. No podrá --

celebrarse en los templos reuniones de caracter po
lítico".

- 12.- La imposibilita para la celebración de actos religi
osos fuera de los templos o de las casas particu
lares. "Todo hombre es libre para profesar la - --
creencia religiosa que más le agrada y para practi
car las ceremonias, devociones o actos de culto --
respectivo, en los templos o en su domicilio parti
cular, siempre que no constituya un delito o falta
penados por la Ley.

Todo acto religioso de culto público deberá cele
brarse precisamente dentro de los templos los cua
les estarán bajo la vigilancia de la autoridad.
- 13.- Ser propietario de los templos que se construirán
o se abrirán al culto público en lo futuro. (27, -
Fracc. 2a.).
- 14.- Otra limitante única en nuestra Constitución es la
establecida en el Art. 130 al establecer que: "Pa
ra ejercer en México el ministerio de cualquier --
culto, se necesita ser mexicano por nacimiento" --
(130 párrafo 8).
- 15.- Se le prohíbe asimismo la utilización de los símbo
los y de los emblemas patrios, Reglamentaria del -
Art. 73, en su apartado "B de la Fracc. 29).
- 16.- En contraste con los asquerosos puestos de tacos,--
se le prohíbe a la Iglesia poner pilas llenas de a
gua ("Bendita"), en los templos (decreto del 12 de
abril de 1925, a propuesta de la S.S.A., porque --
transmiten enfermedades de la piel).
- 17.- También queda imposibilitado el clérigo para ser -
patrón, contratar o ser contratado como trabajador
de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Art. 123, --
Constitucional.
- 18.- No pueden ser presidentes de las Juntas Federales--
de Conciliación permanente ya que el Art. 596, de
la Ley Federal del Trabajo, establece que para ha
cerlo, no debe pertenecer al estado eclesiástico.--
(Fracc. 5a.).

- 19.- Tampoco pueden ser actuarios, secretarios, auxiliares, de las juntas de Conciliación y Arbitraje, según lo establece el Art. 626, Frac. 3a. 627, Frac. 4a.
- 20.- Otro de los absurdos es el que marca el Art. 3o. - en su Frac. 5a. en el que si se llevase a la práctica provocaría un caos social y que reza así: El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares.

Además de las limitantes establecidas en los párrafos anteriores, los ministros de los cultos, o clérigos están imposibilitados para:

- a) Ser Diputados Federales. (Art. 55 Frac. 6a.).
- b) Ser Senadores de la República (Art. 58).
- c) Ser Presidente de la República Mexicana. (Art.- 82 Frac. 4a.).
- d) Criticar las Leyes Fundamentales del País a las autoridades en particular y al Gobierno en lo general. (130 párrafo 9o.)
- e) Votar activamente, o ser "votados". (130 párrafo 9).
- f) Asociarse con fines políticos. (130, párrafo 9).
- g) Revalidar sus estudios clericales efectuados en instituciones destinadas a la enseñanza profesional del Culto (130 párrafo 12).
- h) Para heredar por sí o por interpósita persona, inmueble ocupado por cualquier asociación de -- propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. (130, párrafo 15).
- i) Para heredar, por testamento de los ministros - del mismo culto, o de un particular con quien - no tenga parentesco dentro del cuarto grado - - (130, párrafo 15).
- j) Impartir clases en las escuelas de nivel secundario y primario al igual que normal o las destinadas a la enseñanza de obreros y campesinos. (3, Frac. 14).
- k) Hacer publicación periódica de carácter confesional (ya sea por su programa, título o por su -- tendencia ordinaria) donde se cometen asuntos - políticos nacionales ni informar sobre actos de

las autoridades del País o de particulares y que se relacionen con el funcionamiento de las instituciones públicas. (130, párrafo 13.).

1) Para ingresar a un monasterio (5, párrafo 6).

Pero a manera de consolación, de peor es nada, los clérigos tienen la "honorable prerrogativa" de ser considerados como profesionales con capacidad parcial para ejercer dichas "honorables prerrogativas". Igualmente tienen la posibilidad para realizar cualquier trabajo no prohibido por la Ley; pero sí por el Derecho Canónico, y continuar siendo ministros del culto. Igualmente algo que se le escapó al Legislador fue el de amarrarlo imposibilitando en impartir cátedras en los Centros de Educación Superior. Si abandonan el ministerio eclesiástico no están imposibilitados como pudiesen estarlo los peñados o los extranjeros que solicitan su nacionalización por naturalización.

Otra de las cosas que se le escapó al Constituyente de Querétaro para acabar de aniquilar a los ministros de los cultos fue el que no estableció disposición alguna acerca del régimen de propiedad del clérigo, ya que éste tiene posibilidad de adquirir y heredar (de parientes en cuarto grado) cualquier mueble o inmueble. Sin embargo gozan de los privilegios en lo relativo a su régimen patrimonial y las obligaciones con el fisco.

CAPITULO 11

CONSIDERACIONES PERSONALES DEL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.

Como hemos visto a lo largo de la exposición de este trabajo, no obstante las incapacidades y prohibiciones para la Iglesia y sus ministros, ésta recobró cierta preponderancia en la vida política de México durante todo el Gobierno del General Porfirio Díaz. Meyer hace notar después de una concienzuda investigación como el clero no se mezcló en el régimen de Victoriano Huerta, responsable del asesinato de Francisco I. Madero. Pero la calumnia inventada determinó, de acuerdo al garlito deseado, por parte de los jacobinos una actitud vigilante hacia la Iglesia por parte de los grupos revolucionarios, quienes al triunfar, con el apoyo norteamericano, canalizaron sus odios y los concretizaron en el artículo 130. La comisión integrada por Paulino Machorro Narvaez, Hilarión Medina y Heriberto Jara, presentó un nuevo proyecto del Art. 129 Constitucional, que al ser aprobado por el Congreso, quedó convertido en-

el Art. 130, de la nueva Carta Magna de 1917. Este artículo se desarrolla desordenadamente en varias disposiciones de distinto contenido normativo.

Por motivos didácticos vamos a enumerar los párrafos del Art. 130 para facilitar la cita al hacer los comentarios y la exégesis.

ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.

- 1.- ARTICULO 130. Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.
- 2.- El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.
- 3.- El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.
- 4.- La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley.
- 5.- La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.
- 6.- Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y están directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.
- 7.- Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.
- 8.- Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.
- 9.- Los ministros de los cultos nunca podrán, en --

reuniones públicas o privadas constituidas en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del País, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

- 10.- Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, deyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.
- 11.- El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal bajo una pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.
- 12.- Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será plenamente responsable, y la dispensa o trámite referidos será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.
- 13.- Las publicaciones periódicas de carácter confe-

sional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

- 14.- Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.
- 15.- No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, inmuebles ocupados por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia; los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.
- 16.- Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán para su adquisición, por particulares, conforme al Art. 27 de esta Constitución.
- 17.- Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

Los temas que tratan dicho artículo y que para su mejor estudio agrupamos a continuación, son los siguientes:

1.- REITERACION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

El artículo 24 Constitucional establece que: "Todo hombre es libre para profesar la creencia que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo..." "Esto es considerado como un derecho público subjetivo que consagra el Constituyente Queretano. En congruencia con esta libertad el párrafo 2o. del Art. 130, establece: "El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera". Por lo tanto no únicamente el Congre

so Federal, sino que también las legislaturas de las entidades federativas tampoco "pueden expedir leyes implantando o prohibiendo alguna religión". Por medio de esta prohibición, el Edo. Mexicano, toma una postura totalmente laica, ya que no se inclina ni a favor ni en contra de ningún credo religioso, igualmente reitera la separación de ambas esferas, la de los asuntos temporales atendida por el mismo Edo., y la esfera de lo religioso, de lo espiritual, de lo eterno cuya incumbencia queda englobada en la esfera eclesial. Si no se proclamara el laicismo, no se podría dar la separación Iglesia Estado, y al declarar oficial alguna religión, éste se vería naturalmente obligado a tutearla y fomentarla. Y en contra de la opinión de varios autores en el sentido de que si el Estado Mexicano proclamara oficialmente algún credo religioso, necesariamente debería de prohibir la profesión y el culto de las otras, y que eliminaría otras con ello la libertad religiosa, afirmamos nosotros que si es posible como sucede en otros Países en los que asumen como religión oficial la católica y no se da la problemática entre las otras religiones. A guisa de ejemplo citamos el pueblo Argentino, el Brasileño, el Italiano; así como Países que tienen como religión oficial la protestante como en el caso de Inglaterra, Holanda, etc. dada la naturaleza de nuestro trabajo y el límite que por su mismo título debemos de tener, citamos la constitución de Argentina: Art. 2o. "El Gobierno Federal sostiene el culto Católico Apostólico Romano". E inmediatamente el Art. 14 establece: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos...de profesar libremente su culto...".

Por su parte la Constitución Italiana en su artículo sobre el "Tratado político" en su Art. 1o. establecía L'Italia riconosce e riafferma il principio consacrato nell'art. Statuto del Regno 4 marzo 1848 pel quale la religione cattolica -- apostolica e romana é la sola religione dello Stato". Y el Art. 3o. de la misma Constitución establece el derecho a la libertad religiosa Art. 3o. "Tutti i cittadini hanno pari dignità sociale e sono uguali davanti alla legge, senza distinzione di sesso, di razza, di lingua, di religione, di opinioni politiche, di condizioni personali e sociali.

El compito della Repubblica rimuovere gli ostacoli di ordine economico e sociale, che, limitando di fatto la libertà e l'eguaglianza dei cittadini, impediscono il pieno sviluppo della persona umana e l'effettiva partecipazione di tutti i lavoratori all'organizzazione politica, economica e sociale del paese.

2.- INTERVENCIÓN DEL PODER PÚBLICO EN EL CULTO RELIGIOSO.

Cuando no tienen ideas claras de lo que es el bien común, y cuando se tiene conciencia en una madurez de que todos los habitantes deben de colaborar para ese bien común, no se deben de dar choques entre las sociedades, sino una mutua colaboración. Creemos nosotros que el Estado Mexicano no comprendió lo que es el bien común de una sociedad religiosa como lo es la Iglesia, concepto ya esclarecido en la primera parte de este trabajo. La violencia engendra violencia y ésta ha sido latónica de una de las constantes de nuestra Historia Patria. El Art. 130 de nuestra Carta Magna no establece dicha separación, sino una subordinación de la Iglesia al Estado, en lo que a bien común se refiere, o sea la intervención de éste en el corazón mismo de la esfera religiosa por conducto del Ejecutivo Federal con el auxilio de las autoridades Federales y locales como lo establece el párrafo 10. del multicitado artículo: "Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación".

Partiendo del principio de legalidad este párrafo establece la intervención de los poderes federales en materia de culto religioso y disciplina externa conforme en los términos en que "designen las leyes". Esto dio origen a la Ley Reglamentaria del Art. 130, en el mes de enero de 1927. Dio origen también a la famosa Ley Calles del 14 de junio de 1926 - "Ley que Reforma el Código Penal sobre delitos del Fuero Común y delitos contra la Federación en materia de Culto Religioso y Disciplina Externa". Y por último "La Reglamentación dada por el Secretario de Educación J.M. Puig Casauranc, el 22 de febrero de 1926. Las dos últimas disposiciones jurídicas dieron origen al último conflicto interno que bañó de sangre al país, que tuvo su apogeo de 1926 a 1929, y su fin hasta 1940 con la tumba del poder de Manuel Avila Camacho quien dijo su famosa frase "soy creyente", encarcelando a la madre Conchita Acevedo y de la Llista, a quien injustamente habían atribuido ser la autora intelectual del asesinato del general Alvaro Obregón. Tuvimos el honor de escuchar muchas confidencias de ella y nuestra conclusión es que ella nunca intervino en el magnicidio.

Otra de las consideraciones a este respecto es la que se refiere a los templos.

Este artículo ordena que se requiere "permiso de la Secretaría de Gobernación, ovoido previamente al Gobierno del Estado" de que se trate para abrirlos al público, y que al frente de ellos debe haber un "encargado" que responda ante la

autoridad "del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa y de los objetos pertenecientes al culto". El control -- del Edo. sobre los sitios donde se lleva a cabo el culto religioso es concorde con la disposición 2a. del Art. 27 Constitucional que establece que estos bienes inmuebles pertenecen a -- la Nación. "Siendo ilógico que las comunidades religiosas o -- sus ministros que ejercen el dominio jurídico sobre ellos, pudieseran usarlos y disfrutarlos sin la autorización oficial que exige el Art. 130 de la Constitución. Debe observarse por otra parte, que únicamente ese control traduce la intervención del poder del Estado en el culto religioso conforme a este precepto, pues fuera de él, las actividades culturales se pueden --- desempeñar sin la intrusión de las autoridades estatales, -- circunstancia que demuestra la autonomía de las iglesias en -- cuanto al ejercicio estricto de sus funciones inherentes a su propia índole".

"El multicitado precepto, en lo que concierne a la -- intervención del Poder Público en el culto religioso, debe relacionarse con lo que establece el segundo párrafo del Art. 24 Constitucional que reconoce la libertad religiosa. Dicho párrafo ordena que "todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad. Esta prevención -- ción que no contenía la Constitución de 1857, provino del Art. 5o. de la Ley de Cultos expedida el 14 de diciembre de 1874, -- por Don Sebastián Lerdo de Tejada, a la sazón presidente de la República. Tal Art. 5o. establecía que "ningún acto religioso podría verificarse públicamente, si no era en el interior de -- los templos" la expresión "ningún acto religioso" fue sustituida en el proyecto de Don Venustiano Carranza y en el Art. 24 -- Constitucional por la de acto religioso de culto público" habiéndose restringido así la limitación respectiva. Por consiguiente, la disposición transcrita debe enmarcarse en atención a lo que se entiende por "culto público", ya que cualquier conducta religiosa que no se comprenda en su connotación está fuera del correspondiente mandamiento imperativo. El culto religioso puede ser interno y externo y éste a su vez puede ser público y privado...el culto público se traduce en la liturgia, o sea el ritual aprobado por la Iglesia para celebrar los oficios divinos...dicho de otra manera, el culto público se desarrolla en actos litúrgicos que solo pueden realizar los ministros eclesiásticos según los estatutos correspondientes. Puntualizando así el concepto de "culto público" se deduce que solamente los actos litúrgicos deben celebrarse conforme al Art. 24 Constitucional dentro de los templos, sin que esta limitación abarque por consiguiente, las manifestaciones religiosas--

de índole diferente, tales como las peregrinaciones y cualquier otra demostración de la fe popular, actos que inclusive están protegidos por el Art. 9o. de la Constitución"(1), situación que se ve con una reglamentación sutil, obstruida por el Art. 18 de la Ley Calles: Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar trajes especiales ni distintivos que los caractericen", de donde se concluye que mientras los peregrinos o creyentes traigan algún distintivo estarán violando el precepto.

3.- INCAPACIDADES Y PROHIBICIONES JURIDICAS PARA LOS MINISTROS DE LOS CULTOS.

"Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. Esta prevención contiene un grave despropósito, ya que independientemente de que estrictamente hablando la actividad del ministro del culto no puede equiparse a las profesiones denominadas "liberales", la sujeción de estos ministros a la normación jurídica que rige al desempeño de éstas, nos lleva a muy absurdas conclusiones. Si las leyes en cuanto a las profesiones exigen la obtención de un título para poder ejercer dicha tarea, si este documento debe expedirse por instituciones que estén autorizadas legalmente, y que el profesional sea registrado ante las autoridades competentes, se deduce que el ministro de cualquier culto religioso debe cumplir estos requisitos lo cual es una terrible aberración. En efecto ninguna institución de estudios superiores otorgará el título de pastor, sacerdote, diácono, etc. ya que este título debería de amparar los estudios cursados en dicho plantel, igualmente ninguna autoridad civil no registraría, ni se le daría su correspondiente cédula profesional, ya que el mismo Art. 130 en su parágrafo décimo segundo indica la invalidez de los estudios realizados en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos". De la disposición acabada de mencionar se deduce que para obtener el "título profesional de sacerdote", la persona interesada debería de cursar sus estudios en instituciones que no se dedicaran a la enseñanza cultural religiosa, lo cual es sumamente contradictorio, y que manifiesta la falta de cultura religiosa, su agresividad ciega y el grave descuido de la comisión redactora del Art. 130 y del Constituyente que lo aprobó.

"El parágrafo 7o. del Art. 130, establece que: las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de de-

terminar, según las necesidades locales, el número máximo de los ministros de los cultos. "Este párrafo autoriza una clara intromisión de las Entidades Federativas en cuestiones que corresponden estrictamente a la jerarquía eclesiástica: la de terminación de las necesidades religiosas de las diócesis y de las comunidades religiosas, y la determinación del número de sacerdotes para satisfacer dichas necesidades. Las Entidades Federativas llevaron al extremo este precepto como lo indicamos en la página 271 de este trabajo en donde hicimos notar que en Aguascalientes se autorizaba únicamente a un sacerdote por cada 30 000 habitantes; un sacerdote para Chiapas; un sacerdote por cada 100 000 habitantes en el Estado de Chihuahua; lo mismo para el Estado de Tabasco, sin tomar para nada en cuenta la topografía estatal. "El Edo. de Chiapas, se hizo famoso en 1934, por su reglamento de prevención social. Estaba dirigido contra: 1, los mendigos, 2, las prostitutas, 3, los que explotan a los menores, los enfermos y las prostitutas. 4, los ministros de cualquier culto que ejercen su función sin autorización legal (estos incurren además en una responsabilidad penal) así como las personas que celebran actos de culto religioso en lugares públicos o que enseñen dogmas religiosos a la niñez...6, los que tengan una conducta dudosa o que se frecuenten asiduamente y observen mala conducta o que vayan a malos sitios o casas de juego clandestinas o a lugares en donde se tengan servicios religiosos no autorizados...8, - los homosexuales. Esto era crucificar a los sacerdotes entre los ladrones y demás criminales. A todas las personas mencionadas arriba podrían aplicárseles las sanciones siguientes: - 1.-Reclusión en sanatorios, casas de beneficencia u hospitales; 2.-Reclusión en colonias de readaptación; 3.-Prohibición de ir a determinados lugares; 4.-Cautión de declarar su domicilio; 6.-Obligación de probar que se tiene un trabajo lícito. 7.-Trabajos forzados". (2).

El legislador tabasqueño, obligó a sus sacerdotes a procurarse un certificado de buenas costumbres, los obligó a casarse, a haber estudiado en las escuelas oficiales y tener por lo menos cuarenta años de edad.

Por lo que respecta a la nacionalidad de los ministros del culto, éstos deben ser mexicanos por nacimiento según lo establece el párrafo 8o. del Art. 130. Lo cuál nos parece una intromisión en la jerarquía eclesiástica ya que la Iglesia por su misma esencia no tiene fronteras y es universal.

Otra de las limitantes para los ministros de los -

cultos es la que establece el Art. 130 en el párrafo 9o. al establecer que: Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos. Esto es una restricción a la libertad que tiene todo individuo para emitir libremente sus ideas ya sea de forma oral o escrita y que consagra nuestra Constitución en los artículos 6o. y 7o." aplicando el principio jurídico contenido en el Art. 1o. Constitucional, en el sentido de que las garantías del gobernado solo pueden restringirse por la Ley Suprema, se concluye que únicamente en los casos a que se refiere la disposición transcrita los ministros de los cultos no son titulares del mencionado derecho público subjetivo. En otras palabras los sacerdotes, cualquiera que sea su categoría y el credo religioso a que pertenezcan, si gozan del derecho para criticar la Legislación Mexicana y a los funcionarios públicos conforme a los artículos 6 y 7 Constitucionales, siempre que la crítica no se formule "en reunión pública o privada constituida en junta" sino aislada e individualmente, ni durante las ceremonias cultuales o con motivo de ellas o con el propósito de propagar o difundir la religión de que se trate. Las limitaciones a esta preciada libertad de manifestación del pensamiento que establece el Art. 130, Constitucional en su párrafo 9, demuestran atendiendo a su específico alcance y operatividad, que la Ley Fundamental de México, es la expresión jurídica suprema del respeto a la propia libertad que siempre ha sido lacónica que ha caracterizado su historia política, no obstante las tendencias anticlericales de la Reforma que perviven en las normas involucradas en dicho precepto". (3).

Otra de las limitantes establecidas por el párrafo 9o. del multicitado precepto constitucional es la referente a la política, ya que no tienen voto activo ni pasivo ni tampoco tienen derecho para asociarse con fines políticos. Tampoco pueden formar asociaciones que persigan objetivos políticos.

El concepto política es muy extenso y caben las más variadas interpretaciones. El diccionario nos dice que la política es la ciencia y el arte de gobernar una nación. Por su parte Luis Recansens Siches, nos dice lo siguiente: La palabra política se usa a menudo para designar la línea de conducta que se elige tanto por una organización social como por un individuo, y así, se habla de la "política de un gobierno". -

De la "política de una empresa industrial" o incluso de la "política de una persona". Yo opino que la formulación y ejecución de una política ordinariamente consta de cuatro elementos: a.- la determinación de los valores en que la acción se debe orientar; b.- el estudio a fondo y minucioso de la realidad concreta con la que uno se enfrenta, y sobre todo con la cual se tiene que trabajar; c.- el escoger ya concretamente los propósitos o fines determinados que se trata de alcanzar en esa realidad concreta; d.- y de la selección de los medios mejores, tanto desde el punto de vista ético, como en el aspecto práctico de la eficacia para conseguir el cumplimiento de los fines o propósitos que se escogió". (4).

Por lo tanto si nos atenemos a dichos conceptos los ministros de cualquier culto deben estar totalmente maniatados ya que como viven inmersos en una sociedad, cualquier expresión se puede tomar directa o indirectamente como un inmiscuirse en los asuntos políticos. Por lo que respecta al elegir o ser elegido en un puesto público se le niega sobre todo su capacidad de elección como miembro de una comunidad en la que forzosamente se ve afectado en su devenir histórico y se le condena a asumir una conducta netamente pasiva, lo cual va contra la esencia misma del ser humano a quien Aristóteles calificó como un animal político. En cuanto a ser elegido los tiempos modernos y la dinámica misma de la Iglesia exigen que el ministro del culto se dedique a su fin específico.

Por lo que respecta a la libertad de imprenta, ésta se limita en relación con los ministros de un culto en cuanto que éstos no podrán en "sus publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas. "Por lo tanto y de acuerdo con el objetivo calificativo periódicas, el diccionario de la lengua española establece como periódica aquello que guarda un período determinado, de donde se deduce que en una publicación aislada dicha limitación no existe según lo establecido en nuestro Art. 1o. de la Carta Magna: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

La última de las incapacidades y prohibiciones establecidas en el Art. 130 es la que nos presenta su parágrafo 15:

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, inmuebles ocupados por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado. Por lo tanto, no tienen los ministros de los cultos capacidad para heredar por testamento, a no ser que sean parientes por consanguinidad del testador dentro del cuarto grado en la línea recta o transversal, es decir, directa o colateral, estableciéndose el parentesco respectivo por aplicación de las reglas establecidas en los artículos 296 a 300 del Código Civil para el Distrito Federal, no siendo incapaces, en cambio para ser herederos legítimos siempre que los bienes sucesorios no sean inmuebles ocupados "por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos o de beneficencia", en cuyo caso dichos ministros tampoco pueden recibirlos por ningún título. El origen de la incapacidad sucesoria se remonta a las luchas Iglesia Estado manejadas hábilmente por este último cuya desinformación ha trascendido a varias generaciones intentando justificar su despojo al clero, aumentando considerablemente en sus estadísticas los bienes eclesiásticos hasta antes de la Reforma.

4.- AGRUPACIONES RELIGIOSAS.

Otra de las aberraciones que a nuestro juicio establece el Art. 130 y que creemos en esta línea anticlerical es única en el mundo, es la consignada en el párrafo 5o.: La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias. En concordancia con ésto el parágrafo 5o. del Art. 5o. tampoco se le reconoce personalidad alguna a las instituciones religiosas de ambos sexos ligadas entre sí por el triple voto de pobreza, castidad y obediencia, ya que dicho numeral en el párrafo 5o. estipula que: El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. El desconocimiento de la personalidad de las agrupaciones religiosas, aunque de hecho se dan y actúan en la realidad mexicana en donde existen aproximadamente veinte mil religiosas repartidas en diversas comunidades con distintas denominaciones, en cuanto comunidades no tienen capacidad para adquirir ningún derecho ni contraer obligaciones puesto que no son-

personas morales. Tampoco pueden ser sujetos de ninguna relación jurídica sustantiva ni comparecer en juicio de ninguna especie como actoras o demandadas. Tampoco se encuentran legitimadas para ejercitar la acción de amparo ni para interponer ningún recurso ordinario. La carencia de personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas da como resultado el que entre la iglesia o iglesias y el Estado no puede haber ninguna relación de derecho; hemos leído varias constituciones del mundo y no hemos encontrado ninguna que contenga estas prohibiciones. Y en concordancia con lo que acabamos de mencionar la Ley Reglamentaria del Art. 130 estipula: El Gobierno no reconoce jerarquías dentro de las iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro de un culto o la persona que se niegue bajo el pretexto de que no pueden salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta, o por cualquier otro motivo, a acatar las leyes o las órdenes que sean giradas, por las autoridades, sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública. Por lo tanto atendiendo al régimen Jurídico constitucional y legal que el Estado ha impuesto a las iglesias, y concretamente a la Iglesia Católica, no puede darse entre ellas y el Estado ninguna relación diplomática, puesto que el simple hecho de aceptar algún representante de algún culto religioso para arreglar algún asunto de su feligresía, implicaría el reconocimiento de una personalidad que niega tan enfáticamente nuestra Carta Magna; sin embargo como dejamos asentado al hablar sobre los arreglos en el conflicto cristero de facto nuestra Historia Patria vivió este convenio.

En concordancia con el desconocimiento de la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, el párrafo décimo cuarto del multicitado artículo estipula: "Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político". Cabe advertir que las prohibiciones de este párrafo no rige la creación de agrupaciones políticas, consideradas en sí mismas, por parte de personas que hagan profesión de determinada religión, lo cual sería sumamente injusto, opresivo y antidemocrático, esta prohibición es para que en su denominación no se empleen vocablos que manifiesten

su vinculación con algún culto religioso, y concretamente con la Iglesia católica. Prohibir este empleo nos parece infantil ya que la significación y la influencia que pueda tener en la conciencia popular un grupo político no dependerá de su nombre sino que dependerá de sus objetivos, del prestigio de sus dirigentes, de sus programas de acción, de las tareas cumplidas en sus promesas, etc. etc. además con o sin prohibición de nuestra Carta Magna, la Iglesia siempre ha tenido influencia, ya que el porcentaje de la religiosidad en nuestro País es el siguiente: cristianos 97.0 %; católicos 94.7 %; no religiosos 2.8 %; judíos 0.1 %. Y un valor tan trascendental como el religioso no puede quedar aislado de las circunstancias que lo rodean, por lo cual creemos que carece de toda justificación y vigilancia real lo proclamado en este párrafo, y que es una torpeza haberlo incluido en nuestra Carta Magna.

Como hemos visto reiteradamente las asociaciones religiosas denominadas iglesias están incapacitadas para "adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos" de acuerdo a lo que establece el Art. 27, en su Fracc. 2a. "La cual prevee, además, la figura jurídica de la nacionalización de los bienes que el clero tenga por sí o por interpósita persona. Ahora bien, el párrafo décimo sesto del Art. 130, de la Ley Suprema prescribe que "los bienes muebles e inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se registrarán para su adquisición por particulares (sic), conforme al Art. 27 de esta Constitución". Esta prescripción contiene una grave aberración fruto de la irreflexión con que se introdujo al citado artículo 130, pues de acuerdo con el Art. 27 ningún particular puede adquirir bienes eclesiásticos directamente, toda vez que éstos son del dominio de la nación, cuya propiedad se extiende a todos los templos ya erigidos o por erigirse". (5).

5.- ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

El Art. 130 reza en su párrafo 3o.: El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Dentro del marco de separación Iglesia Estado nos parece perfectamente lógica esta disposición. Por lo tanto, estos contratos tendrán trascendencia únicamente cuando se celebren ante los órganos estatales competentes para que tengan efectos jurídicos en todo el país, por lo cual el matrimonio que no se celebre ante dichos órganos, no tiene e-

ficacia jurídica aunque sí pueden servir como indicios probatorios ante las autoridades administrativas y judiciales. Pero algo que no vemos lógico es la concordancia de esta párrafo 3o. con el Art. 19 de la Ley de junio de 1926: El encargado de un templo, dentro del término de un mes, contando desde la vigencia de esta ley, o dentro del mes siguiente el día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del Art. 130 de la Constitución.

La falta de avisos dentro de los términos señala dos, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos, o, en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación ordena, además, la clausura del templo, entretanto quedan llenos los requisitos Constitucionales.

6.- DISPOSICIONES GENERALES

El Art. 130 de nuestra Carta Magna en su párrafo 4o. habla de que: la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley. Cuando estudiamos la clase de delitos especiales y tratábamos de hacer un estudio exagético de los tipos legales de la Ley Reglamentaria del Art. 130, fue un verdadero problema ver los elementos del tipo establecidos en el Art. 4o.: "La simple promesa de decir verdad y cumplir las obligaciones que se contraigan sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley". Y es que sin tener en cuenta el contexto histórico con esta disposición aparentemente no tiene relación alguna con la situación Estado Iglesia. Para una mejor comprensión del mismo hay que acudir al anticlericalismo jacobino que se desarrolló desde 1830, atravesó la Reforma y tuvo su punto álgido en el Congreso Constituyente de Querétaro que llegó a la culminación sustituyendo el juramento como compromiso solemne poniendo a Dios de testigo de que se cumplirá la Constitución, sustituyendo el juramento por la "promesa de decir verdad", o bien la "protesta" de cumplimiento. Con lo cual eliminaba del lenguaje jurídico toda huella que tuviera alguna relación con el campo de lo religioso. Como vimos también ya en el presente trabajo al hablar de la Constitución de 1857, ésta fue "jurada" por los diputados, el Presidente

de la República, y el del Congreso Constituyente que a la sazón era Valentín Gómez Farfás y que fue llevado apoyado en los brazos por varios diputados, y como en medio de dos velas encendidas se arrodilló delante del evangelio y juró cumplir la Carta Magna.

Pero no obstante la sustitución de el "juramento", - por la "promesa", se queda un sabor clerical ya que en los tres sacramentos de la Iglesia católica, el bautismo, la orden sacerdotal y el matrimonio se utiliza el término "promesa" en el momento mas importante de la celebración de los mismos para indicar la seriedad del ofrecimiento que se hace a Dios, de ser fiel en el matrimonio, fiel en el sacerdocio, y fiel en el cumplimiento de la educación cristiana de los hijos.

Finalmente en su último párrafo el Art. 130 establece que: Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

Esta prohibición, del jurado tiene como objeto evitar el conflicto de conciencia del pueblo creyente y que consiste en la disyuntiva de obedecer los mandamientos de nuestra Carta Magna que se refieren al clero, o bien de obedecer, de ser congruentes a sus convicciones religiosas, en cuanto a éstas, sin radicar en cuestiones puras de sus creencias, pudieran extenderse a considerar que los ministros de los cultos sean tratados injustamente por el multicitado artículo de nuestra Carta Magna.

El jurista mexicano Francisco Ramírez Fonseca nos presenta las siguientes consideraciones sobre el artículo 130:

"Para romper antiguas y arraigadas costumbres, la parte quinta quita toda competencia a las autoridades eclesíasticas en asuntos relacionados con el estado civil de las personas, haciendo la manifestación además, de que el matrimonio es un contrato civil. La siguiente parte sírvanos para decir que se trata de una disposición de orden privado, no obstante estar inserta en una ley que, por excelencia, contiene disposiciones de orden público...".

"Que los ministros de los cultos quedan sujetos, para el ejercicio de su profesión, a las leyes que se dicten sobre la materia, constituye una limitación a la libertad de trabajo que consagra el Art. 5o. Cononestando la séptima parte con la primera, encontramos como excepción a lo que previene la última citada, la facultad de la Legislatura de los Estados para deter

minar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos".

"Otra limitación a la libertad de trabajo (Art. 50), referida en este caso a los extranjeros (Art. 33), queda contenida en el párrafo que dice que para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento".

"La siguiente parte, hecha excepción de lo que atañe al voto, constituye una limitación a la garantía de la libre expresión. El hecho de que los ministros de los cultos no tengan derecho al voto activo ni pasivo, ni derecho a asociarse con fines políticos, se traduce, en su última concepción, en una limitación de la libertad de asociarse (artículo 30.), y en su primera, en una discriminación injusta y carente de todo fundamento lógico jurídico. Ya dijimos, al hablar de los requisitos para ser diputado (artículo 55), que el desempeño de puestos públicos, particularmente de elección popular, requiere algo más que la simple ciudadanía, esto es, independencia de criterio; pero estas argumentaciones, valederas en la especie, -- ninguna relativa tienen en la facultad de emitir el voto como cualquier otro ciudadano, en consecuencia, pugnamos porque desaparezca el texto de la Constitución una prohibición, que si en la época en la que apareció tuvo un por que, superados los rencores, si ya no tiene explicación, menos se justifica".

"El párrafo que se refiere a las publicaciones periódicas de carácter confesional, viene a señalar limitaciones a la libertad de imprenta (Art. 70.).

Ejecutorias

Cuando el acto de que se queja el agraviado (registro de sacerdotes) se funda en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 130 Constitucional, que está considerado como de orden público, y que, por lo mismo, interesadamente a la sociedad su estricta y fiel observación, no procede conceder la suspensión, ya que, de hacerlo, se perjudicaría dicha sociedad. (Juárez, Angel. Tomo XXX, Pág. 11211.)".

"La aplicación de preceptos reglamentarios del Art. 130, Constitucional es de orden público, y por tanto, en contra de esa misma aplicación, no procede conceder la suspensión, pues la sociedad y el Estado sufrirán perjuicios si se otorga aquélla, ya que uno y otro tienen interés en la aplicación sin demora, de las leyes que reglamentan los preceptos de la Supre

ma Ley Nacional. (limitación del número de sacerdotes). (Escobar Garrido, José. Tomo XLIII, página 1464)".

"Templos, robo de dinero depositado en las alcancías de los templos. Los edificios de las iglesias pertenecen, en propiedad, a la nación, según lo dispone la fracción 11 del artículo 27 de la Constitución Federal; pero el dinero que se recauda en las mismas por medio de alcancías o cepos, por los encargados de las que se encuentran abiertas al culto público, no pertenecen a la Nación, sino que es propiedad de los particulares, puesto que se le dedica de modo exclusivo al sostenimiento del culto religioso, y, por consiguiente, el robo de ese dinero es del orden común y no de naturaleza federal. Competencia número 77/59 suscitada entre los jueces Segundo de Defensa Social de la ciudad de Puebla. Estado del mismo nombre, y el primero de distrito en el referido estado, con motivo del proceso instruido en contra de Antonio Ramírez Barrera y Rodrigo Julián Barrios Bretón, por el delito de robo. Fallada el 13 de octubre de 1959, por unanimidad de 16 votos".

"Casos semejantes:

Competencia número 143/56 entre los Jueces de Primera Instancia de Jalancingo, Estado de Veracruz, y el Primero de Distrito en el mismo Estado, con motivo del proceso instruido en contra de Mauricio Contreras y Daniel Mendoza, por el delito de robo. Fallada el 9 de abril de 1957, por unanimidad de 18 votos".

"Competencia número 37/57 entre los jueces Segundo de Distrito en el estado de Sonora, y el de primera instancia de Guaymas, Sonora, con motivo del proceso que se instruye contra Pablo Vázquez por delito de robo. Fallada el 11 de marzo de 1958, por unanimidad de 17 votos".

Competencia número 121/58, suscitada entre los Jueces Mixto de Primera Instancia de Tetacala, Estado de Morelos, y de Distrito en el Estado de Morelos, con motivo del proceso que se instruye contra Angel de la Rosa y Enrique Hernández Díaz por el delito de robo. Fallada el 20 de octubre de 1959, por unanimidad de 16 votos".

"Flora informe 1959, Pag. 158.

"Templo, robo en el interior de los. Aunque los templos son propiedad del gobierno Federal, el solo hecho de cometerse el robo en el interior de uno de ellos no da al delito -

carácter federal, porque el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que define cuáles son los delitos federales, no considera, para darles ese carácter, el lugar en que se cometen, salvo el caso de los cometidos en las embajadas o legaciones extranjeras, sino que atiende a la naturaleza del hecho delictivo, a la persona que lo comete o a la entidad ofendida; por lo que esa clase de robos solo serán de la competencia federal cuando el objeto robado sea propiedad de la federación, mas no por haberse cometido dentro del territorio, sino por ser la Federación el sujeto pasivo del delito. - Competencia número 47/60, suscitada entre el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial del Oro, Estado de México, y el Juez de Distrito en dicho Estado, para no conocer del proceso seguido en contra de Salomón Marcelino Dionisio por el delito ... robo. Fallada el 26 de junio de 1960, por unanimidad de 15 votos de los CC. ministros Carlos Franco Sodi, Juan José González Bustamante, Felipe Tena Ramírez, Mamuel Rivera Silva, Agustín Mercado Alarcón, Octavio Mendoza González, José Rivera Pérez Campos, Rodolfo Chávez, José Castro Estrada, Gilberto Valenzuela, Agapito Pozo, Angel Carvajal, Rafael Matos Escobedo, Arturo Martínez Adame, y presidente Alfonso Guzmán Neyra.

Pleno informe 1960, pág. 154". (6).

CAPITULO III

OPINION DE NUESTRO PRIMER MANDATARIO MIGUEL DE LA MADRID HURTA DO RESPECTO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE LAS RELACIONES IGLESIA ESTADO.

En la edición especial que imprimió El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional nos presenta la opinión del entonces candidato a la Presidencia de la República para el periodo 1982-1988 respecto del tema objeto de nuestro trabajo y que expresamos a continuación:

"ESTADO Y RELIGION"

"Los debates del Congreso Constituyentes de Querétaro que provocaron las más apasionadas controversias y mostraron las diversas corrientes ideológicas que concurrieron a la convención, fueron los relativos a los temas de educación, la religión y el estado...El anticlericalismo fue una de las características más extendidas de los diversos grupos revolucionarios, el cual se hizo particularmente notorio en ocasión del debate del Art. 30. del proyecto de Constitución Reformada..."

Libertad religiosa: la cuestión religiosa siguió tratándose en la sesión del día 27 de enero de 1917, al conocerse los proyectos de artículos 24 y 129, ya dictaminados por la Comisión".

"La libertad religiosa, que no pudo incorporarse explícitamente en el texto de La Constitución de 1857, por la oposición que surgió dentro y fuera del Congreso al famoso artículo 15 del proyecto de la Comisión de Constitución de aquí — entonces, fue objeto de la siguiente propuesta; en el proyecto Garrancista del Artículo.

"Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley.

Ningún acto religioso de culto público deberá celebrarse fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La comisión de Constitución dictaminó favorablemente el proyecto dejando idéntico el primer párrafo y cambiando el segundo para quedar en la siguiente manera:

"Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

En su dictamen, la Comisión aclaró que el proyecto respondía a los artículos 20. y 50. de la Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales de 1873, refundiendo los puntos pertenecientes a las Leyes de Reforma."

"Enrique Recio, miembro de la Comisión, no se adhirió al dictamen de la mayoría, sino que emitió un voto particular proponiendo su adición, con la prohibición de la confesión auricular y con la limitación del ejercicio del sacerdocio o ciudadanos mexicanos por nacimiento, los cuales debían ser casados civilmente si fueran menores de 50 años de edad. Recio fue secundado entusiastamente por el yucateco Alfonso Romero, quien afirmó que en tanto no se resolviera el problema religioso, no se podría considerar completa la obra revolucionaria; Terronez Benítez, mostró también simpatía por la moción, arguyendo que todas las religiones eran un cáncer para la sociedad".

"A Hilario Medina y Fernando Lizardi les correspondió

la posición moderadora. Lizardi manifestó que aunque era cierto que la confesión auricular se había hecho un abuso, no corregía a la Ley evitarlo, "sugiero que la Ley no puede estar autorizada para averiguar cuándo es útil y cuándo es abuso"; la Ley, dijo "no puede prohibir un acto de confianza individual espontánea".

"Prácticamente--añadió Lizardi-- la confesión auricular no se puede prohibir, porque de los 15 millones de habitantes que tiene la República, mas de 14 millones son católicos, que insistirán en confesarse, y se necesitarían 14 millones de agentes policíacos para que estuvieran tras de esos 14 millones de católicos".

"En cuanto a las exigencias al ejercicio del sacerdocio propuestas por Recio, en el sentido de exigir el matrimonio civil para los ministros del culto, expresó Lizardi que éstas constituirían una limitación a la libertad individual el Art. 24, fue finalmente aprobado con 93 votos de la afirmativa contra 63 de la negativa". (7).

"Con respecto a las relaciones Estado Iglesia la opinión del Sr. Presidente Miguel de la Madrid es la siguiente: "El Art. 129, fue presentado por la Comisión siguiendo muy de cerca el proyecto carrancista, aunque con importantes modificaciones. El proyecto del primer Jefe señalaba la competencia exclusiva de los poderes federales para ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designan las leyes; tal como pasó en el texto fue suprimida la palabra "exclusivamente", por lo que las autoridades locales quedaron también con competencia en esta materia como auxiliares de los poderes federales".

La modificación más importante fue la supresión del texto carrancista que, siguiendo la tesis reformista, declaraba que "el Estado y la Iglesia son independientes entre sí". La comisión, en su dictamen consideró que las condiciones de la sociedad mexicana exigían dar un paso más adelante, por lo que las ideas prevalecientes tendían:

...No ya a proclamar la simple independencia del estado como lo hicieron las Leyes de Reforma, sino a establecer marcadamente la supremacía del Poder Civil sobre los elementos religiosos, en lo que va naturalmente en lo que a ésta toca la vida pública".

"Como consecuencia, introdujo el desconocimiento de la personalidad legal de las iglesias".

"El artículo 129 del proyecto, que pasó a ser el 130 de la Constitución, resultó resueltamente intervencionista en la cuestión religiosa, pero congruente con la libertad de conciencia establecida en el artículo 24, ya que prohibió al Congreso dictar leyes que establecieran o prohibieran cualquier religión. Ratificó la secularización de los actos de estado civil y afirmó la supremacía del Poder Civil en la sociedad. Con el objeto de prevenir la intervención del clero en la actividad política, se establecieron en dicho precepto una serie de medidas. Se sujetó a los ministros del culto a las leyes, prohibiéndoles categóricamente expresar su opinión en materia política; se privó del voto activo y pasivo a los sacerdotes, vedándoles el derecho de asociación con fines políticos nacionales o cometen asuntos relativos al funcionamiento de las instituciones públicas; asimismo, el artículo 130 prohíbe la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo nombre tenga referencia a alguna religión; establece también que no podrán celebrarse reuniones de carácter político en los templos".

"9.- En uno de sus párrafos, el artículo 130 incapacita a los ministros del culto para heredar o recibir por ningún título inmueble, y establece otras limitaciones a su capacidad de heredar".

"En una de las últimas sesiones, el Congreso aprobó el artículo 27, que comentaremos en detalle más adelante, incluyendo también en dicho precepto varias restricciones al derecho de propiedad de las iglesias. También en esta materia, el Constituyente fue más allá del proyecto carrancista; éste sólo pretendía que se estableciera la incapacidad legal de las corporaciones e instituciones religiosas para adquirir en propiedad o administrar bienes distintos a los directamente destinados al servicio u objeto de dichas entidades, así como para adquirir o administrar capitales impuestos sobre inmuebles. El Congreso Constituyente aprobó tales propuestas, pero tomando en consideración que durante el porfiriato el clero había adquirido en cantidades importantes bienes raíces en violación subrepticia de las Leyes de Reforma, estableció que los bienes raíces así adquiridos por interpósita persona, o aún directamente, entrarían al dominio de la nación concediendo acción popular para denunciar estos casos. También el Constituyente declaró como propiedad de la nación los templos dedicados al culto público, así como los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas".

"10. En 1857 se sentaron las bases para una decisión política fundamental que se consolidaría en las Leyes de Reforma y se introdujo en el texto constitucional por las reformas de 1873, la separación de la Iglesia y el Estado. Este principio era condición indispensable para asegurar la soberanía del pueblo mexicano y una sociedad liberal. La soberanía popular resultaba amenazada en un país donde la propiedad eclesiástica alcanzaba la importancia que tenía en los Estados Unidos Mexicanos: el poder político, que tal concentración económica aparejaba, era un continuo reto a la supremacía de la autoridad civil, que pretendía erigirse en representante exclusivo y legítimo de la comunidad. La sociedad liberal no podía ahí donde la libertad de conciencia, de expresión, de culto, era condengida por la jerarquía eclesiástica y la intolerancia se reclamaba como norma de vida que debía avalar el Estado. Tampoco era posible la formación de una comunidad libre cuando la Iglesia pretendía conservar sus tribunales y fueros especiales, en abierta contradicción con el principio de igualdad, y cuando se negaba a supeditar sus intereses temporales a los mandatos de la potestad secular".

"La Constitución de 1917 sigue la línea liberal en lo esencial; si bien es cierto que se va más lejos en la reglamentación del principio, y que algunos de sus preceptos implican posibilidades de una seria disciplina al clero y al culto externo, la libertad religiosa se reconoce sin más limitaciones que las que las desvirtúan sustancialmente. La supeditación de las iglesias a la autoridad civil es en el orden temporal, no en el espiritual, cuya esfera es del exclusivo resorte del individuo. Tal es el legado de la Revolución Mexicana en materia religiosa". (8).

Fue en plena efervecencia cristera cuando se dio la siguiente Ley:

LEY REGLAMENTARIA
DEL
ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION FEDERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la U --
nión, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION
FEDERAL.

ARTICULO 1o.--Corresponde al Poder Ejecutivo Federal,--
por conducto de la Secretaría de Gobernación, ejercer en mate --
ria de culto religioso y disciplina externa, la intervención --
que esta Ley le concede.

ARTICULO 2o.--El matrimonio es un contrato civil, Este
y los demás actos del estado civil de las personas son de exclu
siva competencia de los funcionarios y autoridades del orden ci
vil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuer
za y validez que las mismas les atribuyen.

Sólo cumplidas las disposiciones de las leyes sobre--
actos o contratos referentes al estado civil, podrán los minis
tros de cultos celebrar las ceremonias que prescriba una reli -
gión o secta sobre actos de esta naturaleza y siempre que ante
ellos, los interesados o deudos comprueben con el certificado -
correspondiente, haber llenado los requisitos de la Ley.

Los ministros del culto que desobedezcan la disposi -
ción anterior serán castigados administrativamente con multa has
ta de cien pesos, y si no se pagare, con arresto hasta de ocho
días.

ARTICULO 3o.--Los encargados de los templos, así como
los ministros oficiantes, están obligados a participar a la Se
cretaría de Gobernación, en el Distrito Federal o a los Goberna
dores de los Estados y territorios en las demás Entidades Federa
tivas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácti
cas religiosas que se refieran a los actos mencionados en el ar
tículo anterior; expresando si se cumplió lo dispuesto en ese -
artículo.

El transcurso del plazo señalado sin que se dé el avi
so, es motivo suficiente para imponer al encargado del templo y
al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pe
na que señala el último párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 4o.--La simple promesa de decir verdad y cum
plir las obligaciones que se contraigan sujeta al que la hace,-

en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley.

ARTICULO 5o.-La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, las que, por lo mismo no tienen los derechos que la Ley concede a las personas morales.

El Gobierno no reconoce jerarquías dentro de las iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro del culto o la persona que se niegue bajo el pretexto de que no puedan salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta, o por cualquier otro motivo, a acatar las leyes o las órdenes que sean giradas por las autoridades, sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública.

ARTICULO 6o.-Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciarlos y siguiéndose en los juicios respectivos, el procedimiento que señala la Ley de nacionalización de bienes expedida el 12 de julio de 1859.

Las personas que oculten los bienes y capitales pertenecientes a las iglesias, que sean de los que no pueden adquirir poseer o administrar, o que sirvan de interpósita persona para que las iglesias los adquieran, serán castigados con la pena que al efecto señala el Código Penal.

ARTICULO 7o.-Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Los ministros de los cultos se consideran como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a la religión o secta a que pertenece; pero por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del Art. 130 de la Constitución, así como a

las de la presente Ley, sin que para no cumplirla puedan invocar lo dispuesto en el artículo 4o. Constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.

El ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la Ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos adquiridos.

ARTICULO 8o.- Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Para los efectos de esta Ley se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacerdotal ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación de esta Ley, las personas que con el carácter de Delegados representan en el País, ante las autoridades eclesásticas y ante los fieles de las iglesias, a los jefes supremos de las mismas, aún cuando estos Delegados no tengan carácter sacerdotal.

Los infractores de la primera parte de este artículo serán castigados conforme a lo prevenido en el Código Penal.

ARTICULO 9o.- Los ministros de los cultos no podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica pública o privada a las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno, y no tendrán derecho para asociarse con fines políticos.

Los que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán castigados como lo dispone el Código Penal.

ARTICULO 10.- Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, quien podrá o no concederlo, yendo previamente al Gobierno del Estado.

Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre culto y disciplina externa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese acompañado del entrante y diez por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación del Estado.

Al conceder la Secretaría de Gobernación el mentado permiso, dará inmediato aviso a la Secretaría de Hacienda y al Departamento de Contraloría, para que se liste entre las propiedades de la Nación el local de que se trata y se tomen las demás providencias del caso, de acuerdo con lo que previene la última parte de la fracción 11 del artículo 27 de la Constitución Federal.

Cuando se trate de abrir nuevos locales al culto en el Distrito y en los territorios Federales, la Secretaría de Gobernación, si lo estima conveniente, podrá oír previamente el parecer de los Gobernadores respectivos.

Para los efectos de la Ley, se entiende por culto público, la práctica de ceremonias religiosas, de cualquier clase que sean, fuera de la intimidad del hogar.

ARTICULO 11.-Por regla general los encargados de los templos serán ministros de los cultos que vayan a practicarse en ellos. Si se presentan dificultades para cumplir este precepto, podrá nombrarse encargado del templo a uno de los vecinos más caracterizados del lugar, que pertenezca a la religión o secta a que el templo está dedicado.

Los encargados en todo caso deben ser mexicanos por nacimiento, y serán responsables conforme a la Ley Penal, del valor de los bienes muebles e inmuebles, que van a manejar y que recibirán por inventario.

ARTICULO 12.-Los diez vecinos de que habla el párrafo 11 del Art. 130 de la Constitución, deben ser mexicanos y profesar la religión o secta a que pertenezcan el culto que va a practicarse en el templo.

En todo caso de designación o cambio de encargado del mismo, se levantará por duplicado una acta y se formará

también por duplicado, un inventario de lo que pertenece al templo, remitiéndose un tanto del acta y otro del inventario a la Secretaría de Gobernación, al darse el aviso prevenido en el mencionado artículo 130.

La falta de aviso será castigada en los términos que fija el Código Penal y la Secretaría de Gobernación ordenará la clausura del templo, entre tanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

ARTICULO 13.-La autoridad municipal que no cuide del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, será castigada con la pena que fija el párrafo 11 del artículo 130-Constitucional y la parte relativa del Código Penal. En los mismos términos será castigada la falta del libro de registro de los templos y de sus encargados.

ARTICULO 14.-En el interior de los templos podrá recaudarse donativos en objetos muebles.

De los donativos muebles que no sean en dinero, se dará aviso a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los Gobernadores de Estados o de los Territorios Federales, para que los mencionados Gobernadores lo hagan del conocimiento de aquella Secretaría, a fin de que se anoten los inventarios y se listen por las autoridades administrativas correspondientes entre los bienes muebles pertenecientes a la Nación. En los Estados y en los Territorios Federales, el aviso de los Gobernadores se dará por conducto de las respectivas autoridades.

Los encargados de los templos que no den el aviso ordenado en este artículo, serán castigados con multa de segunda clase o con el arresto correspondiente.

Los encargados, en la misma forma, y con la misma pena para el caso de inobservancia, darán aviso de los donativos en dinero que se hagan, para la adquisición de muebles, ornamentos, etc. o para reparaciones en el edificio.

ARTICULO 15.-Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos será nulo y traerá consigo la nulidad del título-

profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción - de este precepto.

Las penas para los infractores serán las que a este - respecto determine el Código Penal.

El juez que dicte la sentencia condenatoria la hará - saber, tan pronto como cause ejecutoria, a la Secretaría de Go- bernación para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública, quien reglamentará esta dispo- sición y vigilará su cumplimiento.

ARTICULO 16.-Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea, por su programa, por su título o simplemen- te por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos po- líticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades- del país o de particulares que se relacionen directamente con - el funcionamiento de las instituciones públicas.

Las infracciones serán castigadas con las penas seña- ladas en el Código Penal.

Bajo el nombre de publicaciones periódicas de carác- ter confesional quedan comprendidos los manuscritos, impresos y en general todo periódico, pliego u hoja que se venda, exponga- o distribuya en cualquier forma, ya al público en general, ya a los afiliados a determinadas religiones, sectas, y en que por - medio de las palabras escritas, del dibujo, grabado, litografía, fotografía, fotograbado o por cualquier otro medio que no sea - la palabra hablada se propaguen o defiendan, franca o abierta - mente doctrinas religiosas.

No será obstáculo para la aplicación de las penas co- rrespondientes la circunstancia de que las publicaciones de que se trata no salgan a la luz pública con toda regularidad.

ARTICULO 17.-Queda estrictamente prohibida la forma - ción de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga- alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con al- gún credo religioso. No podrán celebrarse en los templos reuni- ones de carácter político.

Los infractores serán castigados como lo prevenga el- Código Penal, sin perjuicio de las órdenes que se giren para que se disuelva la agrupación o la reunión.

ARTICULO 18.-No podrá heredar por sí o por interpósi-

ta persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa de fines religiosos o beneficencia.

Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Cuando se infrinja la primera parte de este artículo, el Ministerio Público y en su caso los representantes de la beneficencia, están obligados bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión hasta por un mes o destitución, o solicitar al juez, la nulidad de la institución de heredero o del título correspondiente.

Si el ministro del culto ha recibido el inmueble estará obligado a devolverlo con sus frutos o intereses y tanto él como la interpósita persona serán castigados con la pena de mil pesos de multa o el arresto correspondiente, siendo responsables además, de los daños y perjuicios que se causen.

La incapacidad legal de los ministros de los cultos a que se refiere la segunda parte de este artículo, hará valer por el Ministerio Público que intervenga en juicio hereditario, a quien se impondrá la misma pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión hasta por un mes o destitución, si no ejercitare oportunamente su acción.

ARTICULO 19.-Los procesos por infracción a lo prevenido en esta Ley nunca serán vistos en Jurado.

ARTICULO 20.-La autoridad Judicial Federal conocerá de los delitos que se cometan en esta materia.

Las penas administrativas en materia de cultos serán impuestas en el Distrito Federal por la Secretaría de Gobernación, en las capitales o territorios de los estados por los gobernantes respectivos, y en los demás municipios por los presidentes municipales.

A los empleados y funcionarios públicos responsables en la vía administrativa de infracciones en esta materia, las penas serán impuestas por la Secretaría de Gobernación mediante el conducto del superior jerárquico que corresponda.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 1o. Cuando las colonias extranjeras, que no sean de habla española, carezcan de ministro de culto mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán ocurrir a la Secretaría de Gobernación, haciendo saber tal circunstancia.

La mencionada Secretaría, previos los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de seis años, para que expresadas colonias aprovechen los servicios de ministros de culto que sean extranjeros, siempre que se comprometan a que durante este plazo se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria enseñanza profesional para que puedan ser ministros de su culto; en la inteligencia de que transcurrido este plazo — por ningún motivo se permitirá que ejerzan las funciones de ministros del culto los que sean mexicanos por nacimiento.

La Secretaría de Gobernación fijará en cada caso el número de ministros extranjeros que de acuerdo con la franquicia concedida en el párrafo anterior, pueden ejercer su ministerio por no ser aplicables las leyes que fijan el número máximo de los cultos que sean mexicanos por nacimiento.

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir el décimo quinto día contado desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".-Edo. C. Loustanau, D.P.C. Garza Castro, S.P.-A. Corisola, D.S.-H. Alvarez, S.S.- Rúbricas".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos veintiséis.- P. Elías Calles.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-A. Tejeda.-Al C. Ing. Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.- Presente".

Lo comunico a usted para su publicación y demás finas. Sufragio Efectivo. No reelección.-México, 12 de enero de 1927.- El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-

A. Tejeda.- Al C.....

La presente Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1927.

te de estas libertades, cada hombre está sometido únicamente a las limitaciones establecidas por la ley, con miras exclusivamente a garantizar el reconocimiento y el derecho de los respetos y las libertades de los demás, a fin de satisfacer a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general dentro de una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ejercerse en oposición a los fines y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Ninguna disposición de la presente declaración puede ser interpretada como implicando a favor de un Estado, de un grupo o de un individuo un derecho a entregarse a una actividad o realizar un acto que tienda a la destrucción de los derechos y libertades que en ella están enunciados.

II. COMISION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

PROYECTO DE CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

PREAMBULO

Los Estados participantes en el presente convenio

Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados miembros se han comprometido a obrar, tanto conjunta como separadamente, en cooperación con la Organización, con miras a desarrollar y alentar el respeto universal y efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales a favor de todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.

Considerando que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclama el principio de la no-discriminación y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicción;

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, especialmente del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicción, son el origen de grandes sufrimientos infligidos a la humanidad;

Considerando que la religión o la convicción constituyen

ya para el que la profesa un elemento fundamental de su concepción de la vida y que la libertad de practicar una religión, así como la de manifestar su convicción debe ser íntegramente respetada y garantizada;

Considerando que es esencial que los gobiernos, las organizaciones y las personas privadas se preocupen de favorecer, mediante la educación u otros medios, la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo que atañe a la libertad de religión y de convicción;

Levantando acta con satisfacción de la entrada en vigor de convenios relativos a la discriminación basada especialmente en la religión, tales como el convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación en materia de empleo y de profesión, adoptada en 1958, el Convenio de Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura relativo a la lucha contra la discriminación en el terreno de la enseñanza, adoptado en 1960, y el convenio de las Naciones Unidas para la prevención y la represión del crimen de genocidio, adoptado en 1948;

Preocupados por las manifestaciones de intolerancia que todavía se producen en estos dominios en algunas partes del mundo;

Decididos a adoptar todas las medidas necesarias para la eliminación rápida de todas las formas y manifestaciones de esta intolerancia, y a prevenir y combatir toda discriminación fundada en la religión o en la convicción,

Han convenido lo que sigue:

ARTICULO PRIMERO

A los fines de este Convenio:

a) La expresión religiosa o convicción incluye las convicciones teístas, no teístas y ateas;

b) La expresión "discriminación fundada en la religión o en la convicción" designa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la religión o en la convicción, y cuya finalidad o efecto es suprimir o reducir el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en los terrenos político, económico, social y cultural o -

en cualquier otro dominio de la vida pública;

c) La expresión "intolerancia religiosa" designa la intolerancia en materia de religión o de convicción;

d) Ni el establecimiento de una religión, ni el reconocimiento de una religión o de una convicción por el Estado, ni la separación entre la Iglesia y el Estado serían consideradas, de por sí, como manifestaciones de intolerancia religiosa o como medidas de discriminación basadas en la religión o en la convicción; no obstante, este apartado no será interpretado como si autorizara una violación de las disposiciones expresamente previstas en el presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO

Los Estados miembros reconocen que la religión o la convicción de cada individuo surge de su propia conciencia y, por tanto, debe respetarse. Condenan todas las formas de intolerancia religiosa y toda discriminación basada en la religión o en la convicción, y se comprometen a promover y realizar políticas destinadas a proteger la libertad de pensamiento, de conciencia de religión o de convicción, a garantizar la tolerancia religiosa y a eliminar toda discriminación basada sobre la religión o la convicción.

ARTICULO TERCERO

1. Los Estados miembros se comprometen a asegurar a toda persona que dependa de su jurisdicción el derecho de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicción. Este derecho implica:

a) La libertad de adherirse o no adherirse a cualquier religión o convicción, a cambiar la religión o convicción, en conformidad a las exigencias de su conciencia, sin ser sometidos a ninguna de las limitaciones mencionadas en el artículo 11, ni a ninguna coacción capaz de atentar contra su libertad de elección o de decisión en la materia, sobreentendiéndose que las disposiciones del presente apartado no serán interpretadas como aplicadas a las manifestaciones de la religión o convicción;

b) Libertad de manifestar su religión o su convicción, individualmente o en comunidad, tanto en público como en privado, sin ser sometido a ninguna discriminación basada en la religión o en la convicción;

c) Libertad de expresar su opinión sobre cuestiones relativas a una religión o a una convicción.

2. Los Estados miembros asegurarán, especialmente, a toda persona que depende de su jurisdicción:

a) Libertad de practicar el culto, de tener reuniones relativas a la religión o la convicción, y de fundar y sostener casas de culto o de reunión para estos fines;

b) Libertad de enseñar, de difundir y de estudiar su religión y su convicción y las lenguas rituales o las tradiciones de esta religión o convicción, de escribir, imprimir y publicar libros y textos religiosos, y de formar el personal destinado al cumplimiento de las prácticas u observancias de esta religión o convicción;

c) Libertad de practicar su religión o su convicción fundando y sosteniendo instituciones de caridad y establecimientos de enseñanza y traduciendo en la vida pública los preceptos de su religión y de su convicción;

d) Libertad de observar los ritos y las prácticas dietéticas u otras de su religión o convicción y de reproducir y, en caso de necesidad, importar los objetos, alimentos y otros artículos y medios generalmente utilizados en la observancia y práctica de esta religión o convicción;

e) Libertad de nacer peregrinaciones y otros viajes que tengan referencia a su religión o su convicción en el interior de su país o en el extranjero;

f) Protección igual de la ley a favor de los lugares de culto o de reunión, en favor de los ritos, ceremonias y actividades, así como de los lugares donde se ha procedido a las prácticas funerarias reconocidas por su religión o su convicción;

g) Libertad de organizar y sostener asociaciones locales, regionales, nacionales e internacionales relativas a su religión o su convicción, de participar en sus actividades y de comunicar con sus correligionarios o con los que participan de la misma convicción;

h) Derecho a no ser obligado a prestar un juramento de carácter religioso.

1. Los Estados miembros se obligan a respetar el derecho que tienen por prioridad los padres y, llegado el caso, los tutores legales, de escoger la religión o la convicción de sus hijos.

2. En el caso de un hijo que ha sido privado de sus padres, serán debidamente tomados en consideración los deseos expresados o presumidos de sus padres.

3. En el caso de un hijo que ha alcanzado un grado suficiente de discernimiento, sus deseos serán tomados en consideración.

4. En ambos casos, el principio rector será el interés del niño, determinado por las autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO

Los Estados miembros se comprometen a adoptar inmediatamente medidas eficaces, por métodos adoptados a las circunstancias y prácticas nacionales, especialmente en los dominios de la enseñanza, la educación, la información, con miras a favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre los grupos religiosos, así como a dar a conocer los fines y los principios de la carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y a combatir los prejuicios que conducen a la intolerancia religiosa entre las personas, los grupos y las instituciones y a la discriminación basada en la religión y en la convicción.

ARTICULO SEXTO

1. Los Estados miembros tomarán medidas eficaces para prevenir y eliminar la discriminación fundada en la religión o la convicción, especialmente con la promulgación o la abrogación de leyes, si es preciso, para prohibir esta discriminación por parte de cualquier persona, cualquier grupo o cualquier organización.

2. Los Estados miembros se comprometen en particular a no aplicar una política, ni a poner o mantener en vigor normas o reglamentos capaces de poner restricciones o poner obstáculos a la libertad de religión y de convicción, o al libre y pleno ejercicio de esta libertad. Y a no hacer contra ninguna persona, ningún grupo o ninguna organización una discriminación fundada en la pertenencia o adhesión a una religión o de una convicción.

ARTICULO VII

Los Estados miembros se comprometen a asegurar a toda persona la igualdad ante la ley sin discriminación alguna en el ejercicio del derecho de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y una igual protección de la ley contra toda discriminación fundada en la religión o la convicción.

ARTICULO VIII

Los Estados miembros asegurarán una protección igual de la ley contra el fomento o la incitación a la intolerancia religiosa o a discriminación basada en la religión o la convicción. Toda incitación al odio o actos de violencia contra cualquier religión o convicción o contra sus adeptos será considerada como un delito, reprimido por la ley, y toda propaganda destinada a fomentarla será condenada.

ARTICULO IX.

1. Los Estados miembros se comprometen a no hacer ninguna distinción entre las religiones o las convicciones, sus adeptos y sus instituciones y a no otorgar ninguna preferencia a una de ellas o a uno de ellos en la concesión de subvenciones, de exenciones físicas o de ayuda a la conservación de edificios religiosos reconocidos como monumentos que ofrecen un valor histórico o artístico.

2. A este respecto, ninguna distinción o preferencia prevista por la ley en interés público será considerada como discriminatoria en el sentido del presente convenio.

ARTICULO X

Los Estados miembros se comprometen a asegurar un recurso apropiado ante sus autoridades judiciales o administrativas competentes contra toda violación de los derechos protegidos por el presente convenio.

ARTICULO XI

Ninguna disposición del presente convenio se interpretará como concesión a una persona, grupo o institución, del derecho de emprender actividades que tiendan a atentar contra la seguridad nacional, la soberanía nacional o las relaciones amistosas entre las naciones.

ARTICULO XII

Ninguna disposición del presente convenio será interpretada en el sentido de prohibir a un Estado miembro establecido por la ley las limitaciones necesarias para la protección de la seguridad, de la salud y del orden público o de la moral, o de las libertades y derechos individuales de los demás, o del bienestar general en una sociedad emocrática.

ARTICULO XIII

1. Los Estados miembros se comprometen a presentar - un informe sobre las medidas de orden legislativo u otras que hayan determinado y que hagan efectivas las disposiciones del presente convenio:

a) En el plazo de un año a contar de la entrada en - vigor del convenio para cada Estado interesado en lo que le -- concierna;

b) Después, cada dos años, y, además, cada vez que - el Consejo Ecuménico lo pida por recomendación de la Comisión de los Derechos del Hombre y previa consulta de los Estados -- miembros.

2. Todos los informes serán dirigidos al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas para examen por el Consejo Económico y Social, que podrá reenviarlos a la Comisión de los Derechos del Hombre o la institución especializada, interesada para información estudio y, llegado el caso, - con miras a recomendaciones de orden general.

3. Los Estados miembros directamente interesados po- drán presentar al Consejo Económico y Social observaciones so- bre toda recomendación de orden general hecha en conformidad - con el parágrafo 2 del presente artículo.

ARTICULO XXII

Si un Estado miembro del presente convenio estima - que otro Estado igualmente parte del convenio, no aplica las - disposiciones del Convenio, puede, mediante comunicación escri- ta llamar la atención al Estado en cuestión. En un plazo de 3- meses, a partir de la recepción de la comunicación, el Estado- destinatario hará dar al Estado denunciante explicaciones o de claraciones escritas, que deberán comprender, en la medida de- lo posible y útil, indicaciones sobre sus formas de procedimien- to y sobre los medios de recurso, ya utilizados con anteriori- dad, ya en instancia, ya todavía abiertos.

2. Si, en el plazo de 6 meses a contar de la fecha en que la comunicación inicial fue recibida por el Estado destinatario, la cuestión no ha sido resuelta a satisfacción de los dos Estados, por vía de negociaciones bilaterales o por cualquier otra vía que les fuese abierta, cada uno de ellos tendrá derecho de someterla al Comité, dirigiendo una notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y al otro Estado interesado.

ARTICULO XXIV

En todo asunto que le sea sometido, el Comité puede pedir a los Estados con presencia que le proporcionen toda información pertinente.

ARTICULO XXX

Las disposiciones del presente convenio no prohíben a los Estados miembros de la convención someter a la audiencia internacional de Justicia toda diferencia relacionada con la interpretación o la aplicación del convenio en un asunto de la competencia del Comité, ni recurrir a otros procedimientos para arreglar su diferencia, en conformidad con los acuerdos internacionales generales o especiales a los que están vinculados.

Nota: Por su resolución Núm. 1781 del 7 de diciembre de 1962, la Asamblea General de las Naciones Unidas encomendó a la Comisión de los Derechos del Hombre y a la subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y de la protección de las minorías el cuidado de elaborar y someter a ella un proyecto de "Convenio internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa". Este trabajo no ha sido terminado todavía; el proyecto de texto en 30 artículos, que va producido aquí, representa dos estudios de avance del trabajo: el preámbulo y los tres primeros artículos fueron discutidos y adoptados por la Comisión, en su vigésima primera sesión (22 de marzo-15 de abril de 1965); los artículos siguientes (desde el 4 al 30) reproducen el texto del anteproyecto de la Subcomisión, todavía no discutido por la Comisión. Esta tiene que examinar, constantemente estos artículos para someter el proyecto de Convenio de la Asamblea General.

Decía el filósofo parisino Henri Bergson al reflexionar sobre el tiempo y el espacio: "El espacio es un conjunto de puntos, de cualquiera de los cuales se puede pasar a otro cualquiera; el tiempo, en cambio, es irreversible, tiene una DIREC

GION, y cada momento de él es insustituible e irremplazable, - una verdadera creación, que no se puede repetir y a la que no se puede volver". Pero ese tiempo bergsoniano no es el del reloj, el tiempo ESPACIALIZADO, que se puede contar y que se re - presenta en una longitud, sino el TIEMPO VIVIDO, tal como se -- presenta en su realidad inmediata a la conciencia: lo que se -- llama DURACION REAL, la DUREE REELLE". El espacio y el tiempo - son entre sí como la materia y la memoria, como el cuerpo y el alma, responden a dos modos mentales del hombre, que son radi - calmente distintos y aún opuestos en cierto sentido: el pensa - miento y la intuición". (9). Por lo tanto, la esencia del tiem - po en el momento presente está constituida por todo su pasado, - inmerso en el "hic et nunc", aquí y ahora; y tiene su proyec - ción a un futuro que al realizarse va ensanchando el presente - en donde se puede predecir en función de su contenido mismo. De ahí que por ello creímos necesario antes de abordar directamen - te el tema, objetivo de nuestra tesis, hacer una larga e imper - fecta síntesis de los hechos, situaciones, personas e institu - ciones que engendraron en el tiempo y en el espacio la "Ley Ca - lles" que enseguida expondremos; y posteriormente haremos el co - mentario de sus principales tipos penales analizando sus diver - sos elementos.

C A P I T U L O 1 V

LEY QUE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRI TO Y TERRITORIOS FEDERALES, SOBRE DELITOS DEL PUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLI CA SOBRE DELITOS CONTRA LA FEDERACION

(Esta ley está vigente de acuerdo con el artículo 3o.
transitorio del Código Penal de 13 de agosto de 1931).

De los delitos y faltas en materia de culto religioso
y disciplina externa.

NACIONALIDAD DE LOS MINISTROS DE UN CULTO RELIGIOSO.

Art. 1o.-Para ejercer dentro del territorio de la Re -
pública Mexicana el ministerio de cualquier culto, se necesita --
ser mexicano por nacimiento.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA SACERDOTES EXTRANJEROS.

El infractor de esta prevención será castigado adminis
trativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defec

to, con arresto que no excederá de quince días. Además, el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar -- desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractor, usando para ello de la facultad que le concede el artículo 33 Constitucional.

DEFINICION DE EJERCICIO DEL MINISTRO DE UN CULTO

Art. 2o.- Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos religiosos o ministra sacramentos propios del culto a que pertenecen, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.

ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS PARTICULARES

Art. 3o.- La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

ESTABLECIMIENTO O DIRECCION DE ESCUELAS DE INSTRUCCION RELIGIOSA

Art. 4o.- Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Los responsables de la infracción a este precepto, - serán castigados con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto no mayor de quince días, sin perjuicio de que la autoridad ordene la inmediata clausura del establecimiento de enseñanza.

ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA, SIN VIGILANCIA OFICIAL.

Art. 5o.- Las escuelas primarias particulares solo -

pedrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Los infractores de esta disposición serán castigados con multa de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto no mayor de quince días.

PARTICIPACION REINCIDENTE EN ORDENES MONASTICAS DELITO

Art. 60.-El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Sea órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aún cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas exclaustadas.

Cuando se comprueba que las personas exclaustadas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. En tal caso, los superiores, preladados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro, serán castigadas con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena, en cada caso.

INDUCCION AL VOTO RELIGIOSO DE UN MENOR

Art. 70.-Las personas que induzcan e inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aún cuando existan vínculos de parentesco entre sí.

Si el inducido es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

INCITACION AL DESCONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLITICAS O A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES

Art. 8o.-El individuo que, en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incite públicamente, por medio de declaraciones escritas, o prédicas o sermones, a sus lectores, o a sus oyentes, al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desobediencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

MODALIDADES DE LA INCITACION.- FENALIDADES

Art. 9o.-Si como resultado directo o inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen menos de diez individuos empleando la fuerza, el amago, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hace uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y multa de segunda clase. A los sacerdotes o ministros de culto, autores de la incitación, se les impondrá la pena de seis años de prisión, mas las atenuantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez; salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará ésta.

Si los individuos que intervienen en el desorden son en número de diez o más, se procederá con arreglo a los artículos 1123 y 1125 del Código Penal Vigente.

CRITICAS A LAS LEYES FUNDAMENTALES DEL PAIS A LAS AUTORIDADES Y AL GOBIERNO.

Art. 10o.-Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.

ASOCIACION CON FINES POLITICOS

Art. 11.-Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Los infractores de esta disposición serán castigados

con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de - que la reunión sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será de arresto mayor y multa de segunda clase.

REVALIDACION DE ESTUDIOS EN ESCUELAS PARA MINISTROS DE LOS CULTOS.

Art. 12.-Por ningún motivo se revalidará, otorgará - dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Los infractores de esta disposición serán destituidos del empleo o cargo que desempeñan, quedando inhabilitados para obtener otro en el mismo ramo, por el término de uno a tres años.

La dispensa o trámite a que se refiere la primera - parte de este artículo, serán nulos y traerán consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

COMENTARIOS PERIODISTICOS SOBRE ASUNTOS POLITICOS.

Art. 13.-Las publicaciones periódicas religiosas o - simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada - creencia religiosa, ya sea por su programa o por su título, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de - infracción de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

RESPONSABILIDAD DEL COMENTARISTA O INFORMADOR

Art. 14.-Si la publicación periódica no tuviere direc - tor, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comenta - rio político o de la información a que se refiere el artículo - anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabi - lidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o -

del propietario de la publicación periódica.

En el caso de los artículos 13 y 14 de esta ley, si hubiere reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

FORMACION DE AGRUPACIONES RELIGIOSAS CON TITULO RELIGIOSO.

Art. 15.-Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. Cuando se viole este precepto, las personas que integran la mesa directiva, o quienes encabezan el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará, en todo caso, que sean disueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

REUNION POLITICA EN TEMPLOS DESTINADOS AL CULTO

Art. 16.-No podrá celebrarse en los templos destinados al culto, reuniones de carácter político.

Cuando el encargado de un templo destinado al culto, organice directamente la reunión o invite o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor o multa de segunda clase. Si el encargado del templo, simplemente tolera la reunión o la encubre, sin tomar participación activa en ella, será castigado con la pena de arresto menor y multa de primera clase.

En ambos casos el Ejecutivo Federal podrá ordenar, además, la clausura temporal o definitiva del templo.

CELEBRACION DE ACTOS RELIGIOSOS FUERA DE LOS TEMPLOS

Art. 17.-Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse estrictamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La celebración del acto religioso de culto público fuera del recinto de los templos, traen consigo responsabilidad penal para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes

nes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

USO PUBLICO DE TRAJES ESPECIALES O DISTINTIVOS DE UN CULTO RELIGIOSO

Art.18.-Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de quinientos pesos de multa o en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

OMISION EN EL AVISO DE LA CELEBRACION DE CEREMONIAS-RELIGIOSAS

Art. 19.-El encargado de un templo, dentro del término de un mes contados desde la vigencia de esta ley, o dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución.

La falta de avisos dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos o en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación ordenará además, la clausura del templo, entretanto queden llenados los requisitos constitucionales.

ACCION PUBLICA.

Art. 20.-Se concede acción pública para denunciar las faltas y delitos a que se refiere la presente ley.

OCULTACION DE BIENES Y CAPITALS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

Art. 21.-Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar

los bienes que se hallen en tal caso.

Las personas que oculten los bienes y capitales a que se refiere este artículo, serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interpósita persona serán castigados con la misma pena.

DAÑOS A INMUEBLES DESTINADOS A UN CULTO RELIGIOSO

Art. 22.-Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, -- quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará de grado luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios, serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión, y quedarán sujetas a la responsabilidad civil en que incurran.

COMPETENCIA

Art. 23.- Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. Las de los Estados y Municipios auxiliares de las primeras, y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

PERMISO O TOLERANCIA DE ACTOS CONTRARIOS A ESTA LEY

Art. 24.-La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 10., 30., 40., 50., y 60., de la presente ley, será castigada administrativamente, por el superior jerárquico que corresponda, con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes. En caso de reincidencia, la pena será de destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

OMISION DE CONSIGNACION

Art. 25.-La autoridad municipal que, al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8o., 9o., 10o., 15 y 16 de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será considerada como cómplice o como en cubridora, según las circunstancias del caso.

ABSTENCION DE DISOLVER AGRUPACIONES POLITICAS DE SACERDOTES.

Art. 26.-La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos - formadas por los ministros de los cultos, serán castigadas administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida e inhabilitada para desempeñar cargos o empleos hasta por cinco años.

NEGLIGENCIA O DESCUIDO EN LA CONSIGNACION

Art. 27.-Los agentes del Ministerio Público del orden federal cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del artículo 13 de esta ley. La negligencia o descuido serán castigados económicamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta por un mes, o destitución.

PERMISO O TOLERANCIA DE ACTOS RELIGIOSOS, FUERA DE LOS TEMPLOS

Art. 28.-La autoridad municipal que permita o tolere la celebración de un acto religioso, de culto público, fuera del recinto de los templos, será castigada administrativamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

TOLERANCIA DE USO PUBLICO DE ROPAS Y DISTINTIVOS DE UN CULTO RELIGIOSO.

Art. 29.-La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión del oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

Art. 30.-La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley.

OMISION DEL REGISTRO DE TEMPLOS Y SUS ENCARGADOS

Art. 31.-La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada de la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contando desde la vigencia de esta ley, o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla en este artículo, será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución.

Si transcurrido el término de un mes, la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los asientos de los libros de registro, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución.

PERMISO O TOLERANCIA DE LA APERTURA DE UN TEMPLO

Art. 32.-La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del gobernador del Estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigada con suspensión de oficio hasta por seis meses, o destitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo.

OMISION DE INFORMACION DEL CAMBIO DEL ENCARGADO DE UN TEMPLO

Art. 33.-La autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos noticia del cambio del encargado de un templo, será castigado con apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

BREVE ANALISIS DE LOS - 2.-ASPECTOS PENALES DE LA LEY QUE REFORMA EL CODIGO - PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, SO - BRE DELITOS DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE CULTO Y DISCIPLINA EXTERNA.

En este apartado hemos creído conveniente seguir la nueva teoría general del derecho penal que presentó la doctora Olga Islas de González Mariscal como trabajo de ingreso en la Academia Mexicana de Ciencias Penales. En efecto, la doctora Is-

Las nos dice que "la metodología empleada se funda en la lógica matemática (específicamente el cálculo de primer nivel y la lógica formal), la distinción de los niveles del lenguaje y la naturaleza sintética del conocimiento jurídico...por lo que respecta a la teoría general de las normas jurídico penales, establece que un tipo legal es una figura elaborada por el legislador con un contenido necesario y suficiente para garantizar uno o más bienes jurídicos (definición funcional). Dicho contenido está dado por los siguientes subconjuntos y elementos:

DEBER JURIDICO PENAL.-Prohibición o mandato categórico señalado en el tipo.

BIEN JURIDICO.-Concreto interés social, individual o colectivo, protegido en el tipo.

SUJETO ACTIVO.-Persona que puede concretizar la específica semántica de los elementos incluidos en el particular tipo legal. Incluye:

-Voluntabilidad. Capacidad de conocer y querer la concreción de la parte objetiva no valorativa del concreto tipo legal.

-Imputabilidad. Capacidad de comprender la específica violación del deber jurídico penal.

-Calidad de garante. Relación especial, estrecha y directa en que se haya un sujeto y un bien singularmente determinados, creada para salvaguarda del bien.

-Calidad específica. Conjunto de características exigidas en el tipo y delimitadoras de los sujetos a quienes se dirige el deber.

-Pluralidad específica. Pluralidad de personas físicas señaladas en el tipo, necesaria y suficiente para hacer factible la lesión del bien jurídico.

SUJETO PASIVO.-Titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, determinado en el tipo. Incluye:

-Calidad específica. Conjunto de características especificadas en el tipo y delimitadoras del sujeto pasivo, en función de la naturaleza del bien tutelado.

Pluralidad específica. Pluralidad de titulares de los

bienes jurídicos, exigida en el tipo.

Objeto material. Ente corpóreo considerado en el ti-
po y sobre el cual recae la actividad.

KERNEL. Subconjunto de elementos necesario para pro-
ducir la lesión puesta en peligro del bien jurídico (parte me-
dular, central, del tipo). Incluye: a) Conducta, integrada por:
voluntad dolosa. Conocer y querer (dolo directo), o conocer y
- aceptar (dolo eventual), la concreción de la parte objetiva no
valorativa del particular tipo legal. El dolo de "consecuen -
cias necesarias" surge cuando el sujeto quiere su actividad y
- conoce que con ella va a producir necesariamente las consecuen
cias típicas. Voluntad culposa. Es querer un fin atípico, no -
proveyendo el cuidado posible y adecuado para no producir, o -
evitar, la lesión típica previsible y provisible, se haya o no
previsto (culpa con previsión y culpa sin previsión).

Otro elemento que integra la conducta es: actividad.-
hacer algo descrito en el tipo. Inactividad.-dejar de hacer al
go indicado en el tipo.

Con los elementos señalados anteriormente, se inte -
gran las acciones y las omisiones.

Otro elemento del Kernel, además de la conducta lo -
constituye el resultado material que es el efecto natural de -
la actividad previsto en el tipo.-Es el nexo causal. También -
puede existir un nexo normativo siendo éste, la relación jurí-
dica que atribuye el resultado material a la inactividad del -
sujeto activo señalado en el tipo como garante de la editación
de ese resultado.

El último elemento del Kernel son las modalidades.

-Medios de comisión. Instrumento o actividad distinta
de la acción, empleados para realizar ésta o producir el resul-
tado.

-Referencias temporales. Condiciones de tiempo o lap
so dentro del cuál ha de realizarse la conducta o producirse -
el resultado.

-Referencias espaciales. Condiciones de lugar en que
ha de realizarse la conducta o producirse el resultado.

-Referencias de ocasión. Situaciones especiales, ge-

meradozas de riesgo para el bien jurídico, que el sujeto aprovecha para realizar la conducta o producir el resultado.

LESION O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURIDICO.

-Lesión del bien jurídico. Destrucción, disminución, o compresión del bien jurídico (tipo de consumación).

-Puesta en peligro del bien jurídico. Medida de probabilidad asociada a la destrucción, disminución o compresión del bien jurídico (tipo de tentativa).

VIOLACION DEL DEBER JURIDICO PENAL. Oposición, al deber jurídico penal, de la conducta que, al lesionar o poner en peligro el bien tutelado en el tipo, no va a salvar un bien mayor o de igual valor o es innecesaria por existir otra alternativa de actuación no lesiva o menos lesiva.

El último aspecto de la teoría general de las normas jurídico penales, es el concerniente a las punibilidades. Punibilidad es conminación de retribución penal, formulada por el legislador para la defensa de la sociedad y determinada por el valor de uno o más bien jurídicos.

La norma es abstracta, universal, está en los códigos, y es permanente.- en cambio los delitos no están en los códigos, sino en el mundo fáctico. Si la norma es universal, el delito es particular. Si la norma es abstracta, plantea una hipótesis, el delito es concreto. Si la norma es permanente, o sea que el tipo legal continúa escrito; el delito es temporal, se consume en un momento dado.

Los presupuestos del delito por lo tanto son antecedentes fácticos del delito, adecuados a un tipo legal y necesarios para la existencia del delito. Ellos son: -1.- Deber jurídico penal típico. 2.- Bien jurídico típico. 3.- Sujeto activo-típico, con su semántica particular; a) voluntabilidad, b) imputabilidad, c) Calidad de garante, d) Calidad específica, e) Pluralidad específica. 4.- Sujeto pasivo típico con su semántica-particular: a) Calidad específica, b) Pluralidad específica. - 5.- Objeto material específico: (10)

Debido a lo extenso de nuestro trabajo vamos a hacer un somero análisis de los tipos penales de la Ley que Reforma - el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del Fuero Común y para toda la República sobre delitos-

contra la Federación. Ley que se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30. transitorio del Código Penal del 13 de agosto de 1931, y que reza así: "quedan vigentes las disposiciones de carácter penal contenidas en LEYES ESPECIALES en todo lo que no esté previsto en este código.

NACIONALIDAD DE LOS MINISTROS DE UN CULTO RELIGIOSO

Art. 10.-Para ejercer dentro del territorio de la República Mexicana, el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA SACERDOTES EXTRANJEROS

El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, con arresto que no excederá de quince días. Además, - el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractor, usando para ello de la facultad que le concede el artículo 33-constitucional.

DEFINICION DE EJERCICIO DEL MINISTERIO DE UN CULTO

Art. 20.-Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos-religiosos o ministra sacramentos propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.

De la lectura de ambos elementos creemos conveniente resaltar los siguientes elementos de acuerdo a la tipología de la Dra. Olga Islas:

SUJETO ACTIVO.-Encontramos que para ser ministro de un culto, en nuestro país, no lo puede ser cualquier ciudadano sino que se requiere la calidad específica que no sea extranjero, esto es mexicano por nacimiento. Por lo tanto no obstante que el Art. 30 Constitucional nos dice que la nacionalidad mexicana se obtiene por nacimiento o por naturalización, quedan descartados los incluidos en el inciso b que establece la nacionalidad mexicana por naturalización.

El mismo artículo 20. de la citada Ley establece otro requisito para los ministros de los cultos al asignarles la siguiente tarea: que ejerciten actos religiosos o ministren sacramentos propios del culto a que se pertenezca. O bien que - - -

pronuncie públicamente prédicas doctrinales, y finalmente que -- haga labor de proselitismo religioso. Por lo tanto son cuatro -- los elementos y basta con que realice cualquiera de ellos para que sea considerado como ministro de un culto.

a) Ejecutar actos religiosos. Ejecutar de acuerdo al diccionario de la Lengua Española significa poner por obra una cosa, realizar, llevar a cabo, etc.

Actos.--De acuerdo al mismo diccionario, es un hecho, -- y tratándose de un ser vivo, es un movimiento adaptado a un fin. Es la realización o celebración de alguna cosa cuyo desempeño -- suele revestirse de gran solemnidad.

"Religión.--Viene del verbo latino relegere, religare, -- o reeligere. Esto es, meditar, volver a pensar o leer (cosas divinas). Reelegir (a Dios perdido por el pecado): en general es un vínculo moral entre Dios y los hombres, como se deduce de la historia de las religiones y de la consideración de la RELACION NATURAL de la creatura racional a su creador".

"Subjetivamente la religión es una disposición voluntaria del alma a reconocer a Dios como SER SUPREMO y dueño del Universo y a rendirle el culto debido".

"Objetivamente es el conjunto de las verdades y de -- las normas, en virtud de las cuales nuestra vida se ordena a -- Dios su fin supremo. En uno y otro sentido la religión abraza a todo el hombre: entendimiento, voluntad, actividad práctica. La religión, pues, no es el culto del deber immanente en la razón autónoma (Kant); ni es la conciencia de la divinidad immanente en nosotros, superada por la síntesis filosófica (idealistas); -- ni es un instinto de la subconciencia (modernistas); ni es un -- substituto provisional de la ciencia de los fenómenos naturales (positivistas). La religión acompaña constantemente al género humano en todas las fases de su evolución intelectual, moral y civil; por lo que responde a profundas exigencias de la misma -- naturaleza humana". (11).

Por lo tanto el acto religioso es algo que atañe al -- hombre a lo largo de toda su existencia y de acuerdo al sentido etimológico cualquier individuo que ejecute un acto religioso -- caerá dentro de lo estipulado por el Art. 2o. y se hará acreedor a la sanción administrativa si no es mexicano por nacimiento, -- ya que en Derecho Penal hay que atenerse estrictamente a lo establecido por la norma.

Otro elemento para entrar en la categoría de ministro

es el de "ministrar sacramentos propios del culto a que pertenece": El diccionario de la lengua española entiende por minis -- trar el servir un oficio. Viene del latín minister-igual a ayudante ciervo, etc. Y de acuerdo a la teología, ministra, ayuda-el ministro, que "es la persona legítimamente diputada para dispensar la gracia por medio de los sacramentos y para ofrecer el sacrificio de la nueva ley...exigía la armonía que su actividad, vela a bajo el rito sacrificial y los signos sacramentales se hiciesen de alguna manera sensible a través del ministerio humano. Y al efecto se escogió ministros visibles de entre los discípulos"(CFR. Lucas 27, 19; Juan 20, 21- 23 etc.), a los cuales les transmitió una verdadera participación de su poder santificador...Por lo que los ministros no son mas que una irradiación del sacerdocio, de Cristo...Algo así como la "longamanus" con - que opera" (12).

b) Ministra sacramentos.-Viene del latín sacramentum-que significa juramento sagrado, militar, etc..Es la traducción en la vulgata del griego Mujtheclov, Misterium. "San Agustín de fin el sacramento como un signo sagrado; en el uso profano, pá rece que la palabra sacramentum se aplicaba especialmente al -- conjunto de ceremonias consecratorias que acompañaban al jura - mento prestado por los soldados romanos en su incorporación. La antigua literatura latino cristiana aplicaba la palabra no solo a todos los signos litúrgicos sino a todos los hechos sacros; - de ahí el empleo de la palabra, en las antiguas versiones latinas de la biblia para traducir el griego misterium. Pero cada - vez más el término sacramento, fue reservado para los signos sa - grados instituidos por Jesucristo y en tanto se expresa en ellos su voluntad soberana...en este sentido se llegó a definir que - hay siete sacramentos, llegando a la formulación de siete en la confesión de fe de Miguel Paleologo en el Concilio de León a -- partir de 1274; número que será reafirmado contra las negacio - nes protestantes en el concilio de Trento (1545-1563.) (13). A - partir del concilio Tridentino las sectas protestantes de acuer - do a su libre interpretación de la biblia nos darán el número - de sacramentos para, dada una de ellas, pero nunca es menor de - siete. Para la iglesia católica universal los siete son los siguientes sacramentos: bautismo, confirmación, Penitencia, eucaristía, extremaunción, erden sacerdotal y matrimonio.

Por lo tanto cuando una persona de cualquier culto ministra algún sacramento de los enumerados, y tiene la calidad - específica de no ser mexicano por nacimiento se hace acreedor - al castigo administrativo que estipula el Art. lo. de nuestra - Ley.

Ministra Sacramentos propios del culto a que pertenece

ce. La última palabra que nos falta de hacer su exégesis es: culto, el diccionario de la Biblia, nos da el siguiente comentario; "es sorprendente que el Antiguo Testamento en el cual desempeñó papel tan importante el culto no tenga expresión propia para la idea de culto, sino que emplea para ello palabras como: saret, - servicio; pero sobre todo el término más general aun es el de -- aboda, que significa obra, servicio, utilizándose no sólo para expresar el culto como conjunto, sino para actos y trabajos de culto en particular. Con frecuencia se traduce aboda por leiturgia, para designar casi exclusivamente el culto de los sacerdotes y levitas en el santuario. También se emplea en el sentido de hacer oración, y de un servidío a Dios en el sentido figurado y universal de piedad".

"Respecto a la naturaleza misma del culto, el mismo -- diccionario afirma que el culto tiene su raíz en la conciencia humana que siente su dependencia de un ser superior, dada la naturaleza a la vez sensible y espiritual del hombre, esta conciencia no queda únicamente limitada a actos internos sino que se manifiesta también hacia fuera, sobre todo en oración, bendición y sacrificio. Este, que es la forma suprema de culto determina -- por ley natural la aparición o actuación de ministros oficiales (sacerdote) y la fijación de tiempos de culto (fiesta). El culto pues entendido concretamente, es el conjunto de ordenaciones -- bien definidas sobre actos, personas y objetos que se refieren -- al servicio de Dios. Al culto cuyo objeto es el servicio de Dios, se opone la magia. (14).

Por su parte el diccionario de teología dogmática, -- nos da el siguiente concepto: viene del latín colere que significa honor, que a su vez es señal de estima tributada a una persona por su excelencia. Pero el culto añade a la estima el sentimiento de la propia inferioridad y sujeción a la persona honrada. De manera que el culto en sentido propio es la manifestación externa de honor hecha a una persona superior en reconocimiento de su excelencia y de la sumisión propia. Siendo Dios el Ser Supremo y el Señor Absoluto del universo, a El se le debe el culto en grado máximo...el culto por su naturaleza es no solo interno, si no también externo: el culto externo puede ser privado o individual, y público u oficial (autorizado por la Iglesia)". (15).

Por lo tanto ya que en Derecho Penal hay que atenerse a lo expresado en la letra de los tipos, tanto el término sacramento como el de culto es bastante amplio, por lo que si nos apegamos a lo expresado en párrafos anteriores encontraremos -- mucho más infractores del Art. lo., y en generalde todos los --

que estipula esta Ley, que los que a primera vista, con una mirada ligera se nos presentan. Otra de las calidades específicas para ser ministro de un culto es la que podríamos englobar como inciso c.

c).-PUBLICAMENTE PRONUNCIA PREDICAS DOCTRINALES:

PUBLICAMENTE. El diccionario de la Lengua Española -- nos dice que algo es público cuando es notorio, manifiesto, vulgar, común algo que pertenece a todo el pueblo. Y publicar es -- hacer una cosa pública. Divulgar los secretos. También decimos -- que algo es público para indicar lo relativo a una colectividad. Algo común, que es de todos. Etc. etc.

PRONUNCIAR.--El mismo diccionario nos dice que pronunciar es emitir y articular sonidos para hablar.

PREDICAS.--El mismo diccionario nos indica que es un sermón, una plática del ministro de una secta o religión cualquiera. Otra connotación es la de: sermón, palabras con recomendaciones o consejos.

En sentido teológico y bíblico entendemos como predicación la comunicación de un mensaje divino por encargo de Dios revelador. Con frecuencia la predicación recibe el nombre de enseñanza o instrucción.

PREDICAS DOCTRINALES: doctrinal es un adjetivo calificativo que hace referencia a un determinado tipo de doctrina. Y por ésta entendemos lo siguiente: es la enseñanza que se da para instrucción de alguno. Plática que se hace al pueblo explicándole la enseñanza religiosa. También entendemos por doctrina lo que es objeto de enseñanza. Igualmente se entiende como el conjunto de las ideas de una escuela literaria o filosófica, de un partido político o de los dogmas de una religión. Por extensión se entiende también: doctrina cristiana. Y finalmente predicación religiosa.

Como conclusión de este apartado c).--Caerán en este tipo penal cualquier persona que reuna las características acabadas de mencionar. Y dada la nueva dimensión religiosa del mundo contemporáneo en el que cada individuo con inclinaciones religiosas es llamado a realizar con bastante frecuencia públicamente prédicas doctrinales, fácilmente abundan de acuerdo al inciso que acabamos de hacer exégesis, fácilmente abundan los ministros de los cultos.

d) O EN LA MISMA FORMA HACE LABOR DE PROSELTISMO RELI

GIOSO.

En este inciso la redacción tiene cierta ambigüedad-- en la primera frase: "en la misma forma", ésta puede significar una referencia al inciso c del que acabamos de hablar, o bien - marcar una disyuntiva añadiendo un carácter distinto al de los tres incisos anteriores. En la primera situación: "en la misma forma" hace labor de proselitismo religioso, resulta una repetición ya que al pronunciar, públicamente predicas doctrinales, se caería automáticamente en la calidad específica de "ministro de un culto" independientemente de que se tenga o no como fin - el hacer labor de proselitismo religioso.

Pero si la intención del legislador es la de marcar y na disyuntiva con la expresión "en la misma forma" hace labor de proselitismo religioso, estaríamos en una visión diferente de la primera. Vamos a hacer la exégesis de este segundo aspecto:

HACE LABOR DE PROSELITISMO RELIGIOSO:

HACE LABOR: es realizar una tarea, ejercitar una acción, desempeñar un trabajo.

PROSELITISMO: esto significa un celo de ganar prosélitos. Y por prosélito entendemos a un recién convertido a una religión. También aunque ya en sentido figurado prosélito es un adepto, un partidario.

Por lo tanto hacer labor de proselitismo es el trabajar "celosamente" por obtener, por aumentar el número de adeptos, de partidarios, de seguidores de una religión.

Por lo tanto cualquier individuo que ejerza la tarea-proselitista en el campo religioso automáticamente se convertirá en ministro de un culto. Calidad con la que queda marcado de por vida cualquier persona que realice cualquiera de los cuatro incisos que nos indica el Art. 2o. de la Ley que Reforma el Código Penal...".

SUJETO PASIVO. Como vimos es el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, determinado en el tipo. En el tipo penal del Art. 1o. no encontramos quién sea el sujeto pasivo. Ya que no vemos quién resulte afectado cuando algún extranjero, de acuerdo a la misma Ley que Reforma el Código Penal...ejerce el ministerio de algún culto.

BIEN JURIDICO TUTELADO. Es el concreto interés social,

individual o colectivo protegido en el tipo. También al igual - que en el sujeto pasivo, no aparece cuál sea este bien jurídico, puesto que a nadie afecta el que una persona que no sea mexicana por nacimiento ejerza el ministerio de cualquier culto. Las circunstancias históricas por las que ha atravesado nuestro país y que desarrollamos a lo largo de todo este trabajo - en ningún momento justifican, como fuente material del derecho, la existencia de esta norma.

ENSEÑANZA RELIGIOSA EN ESCUELAS PARTICULARES

Art. 30.-La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de - que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

SUJETO ACTIVO. Todo individuo que ejerza la labor de - la enseñanza.

SUJETO PASIVO. También aquí no encontramos quién sea - el sujeto pasivo.

Dentro de su contexto histórico, en las tensiones - creadas por la lucha entre la Iglesia y el Estado, este último amparándose en un mal entendido laicismo, siempre ha querido - restar fuerza a la iglesia católica, enfocando principalmente - sus baterías a el aspecto educacional. En lo que no estamos de acuerdo es el que en un país en donde existen el 97 % de cristianos de los que el 94.7 % son católicos, el 2.8 % admiten no ser religiosos, se tenga que descuidar y minimizar un elemento tan importante del ser humano como lo es el de su formación religiosa. También aquí cabe distinguir entre lo que es una educación laica, y lo que es una educación antirreligiosa. Bastantes profesores en todos los niveles se sienten satisfechos, especialmente en los oficiales de educación, al convertirse en agresores de los valores religiosos que forman parte de nuestra idiosincrasia nacional.

REFERENCIA ESPACIAL. Encontramos aquí una de las modas

lidades del tipo: la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación". Por lo tanto cualquier enseñanza de cualquier grado y cualquier tipo en todos los establecimientos oficiales de educación tiene que tener el carácter de "laica" de donde se infiere que cualquier individuo que haga referencia al aspecto religioso durante su enseñanza, automáticamente se hará acreedor al castigo administrativo de quinientos pesos o bien en el arresto que nunca excederá de quince días. La segunda referencia temporal es con relación a los establecimientos particulares, al establecer el tipo que: lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Aquí hay una referencia en cuanto al nivel mismo de la enseñanza ya que el mismo tipo excluye la educación media inferior y media superior, esto es, secundaria y preparatoria. Por lo tanto de acuerdo al mismo tipo quien imparta enseñanzas religiosas a nivel medio en los establecimientos particulares no tendrá el carácter de sujeto activo que establece el Art. 3o. de la multicitada Ley que Reforma el Código Penal.

BIEN JURIDICO TUTELADO. Al igual que el comentario anterior, quizás dentro de un contexto histórico se pudo haber dado un interés social al que había que proteger. Pero en la actualidad, y aprovechando la enseñanza que nos da la historia en muchos países de nuestro globo terráqueo incluyendo el nuestro, -- creemos que no hay ningún bien jurídico a tutelar en este tipo.

Para asegurarse el legislador establece una punibilidad mayor en caso de reincidencia consistente en arresto mayor y multa de segunda clase; pero el nuevo Código Penal no indica nada de arresto mayor y multa de segunda clase, por lo que esto queda derogado. En el Código Penal de Martínez de Castro, establecía tres clases de multa: primera clase: de uno a quince pesos. Segunda clase de dieciseis pesos a mil. Y de tercera clase de cantidad señalada en la Ley, o de base determinada por ella -- para computar el monto de la multa (artículo 112).

El Art. 124, establecía: el arresto menor durará de tres a treinta días. El mayor durará de uno a once meses; y cuando por la acumulación de dos penas exceda de ese tiempo, se convertirá en prisión. Por lo tanto en caso de reincidencia únicamente queda como sanción la clausura del establecimiento de enseñanza.

ESTABLECIMIENTO O DIRECCION DE ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Art. 4o.-Ninguna corporación religiosa, ni ministro de

algún culto. Por corporación religiosa se entiende un grupo de personas ligadas entre sí y que han hecho el voto de pobreza, de castidad y de obediencia. Por lo tanto ésta es una persona moral. El Art. 130, en su párrafo 15, nos dice. "La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias". Y el Art. 50. en su párrafo 50. desconoce, e impide el voto religioso: "el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse". Por lo tanto este tipo de sujeto activo por su existencia misma, independientemente de cualquier actividad, está fuera de la Ley que marca el Constituyente.

El otro posible sujeto activo es el de ministro de algún culto: este concepto es demasiado vago como lo establece el Art. 20. de la Ley Penal que Reforma el Código...

CONDUCTA TIPICA. Es la de establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Por lo tanto sí podrán establecer o dirigir otro tipo de escuelas que no sean de instrucción primaria.

BIEN JURIDICO TUTELADO. Tampoco aquí encontramos ninguna bien jurídico que se tutule. Aunque para el Sr. Secretario de Educación Pública Jesús Reyes Heródes, se persigue el que no se manipule las conciencia infantiles. Argumente que no convence sino a ciertos jacobinos exaltados, reducto del anticlericalismo con el que estuvo celereado el Constituyente del 17. El Art. 30. nos dice lo siguiente:

ARTICULO 30. La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional de la independencia y de la justicia.

"1.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basada en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, las fanatismos y los prejuicios". El hombre no puede reducirse a su dimensión ontológica encerrado en una inmanencia, siempre es me

cesaria la alimentación de su anhelo de trascendencia, concretizada hacia un ser absoluto. Y creemos que ésta es una de las fallas terribles del Art. 3o. ya que en la educación se descuida totalmente la formación de esa tendencia natural que todo ser humano tiene hacia un ser superior.

Tan es absurda esta disposición, que si bien de jure está la prohibición de este Art. 4o., de facto existen numerosas escuelas de instrucción primaria establecidas y dirigidas por religiosos, religiosas y ministros de cultos, especialmente sacerdotes.

La sanción es la misma que administrativamente establece nuestra Ley para todos los tipos con "munibilidad administrativas", multa hasta de quinientos pesos o arresto no mayor de quince días, y la posible clausura del establecimiento de enseñanza.

ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA SIN VIGILANCIA OFICIAL.

Art. 5o.-Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Los infractores de esta disposición serán castigados con multa de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto no mayor de quince días.

SUJETO ACTIVO.-Cualquier persona sin calidad específica.

SUJETO PASIVO.-No encontramos quien sea el titular de este bien jurídico que se intenta tutelar.

CONDUCTA TIPICA.-Establecer escuelas primarias particulares sin vigilancia oficial.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No encontramos ninguno.

Parece que este tipo está encaminado a impedir, a obstaculizar la influencia de los particulares en la instrucción primaria, especialmente los ministros de cultos en general. Y para ello hacedme caso en la vigilancia del Estado para controlar mucho más la instrucción primaria en las escuelas particulares.

SANCION. Multa de \$ 500.00 o arresto no mayor de --

quince días.

PARTICIPACION REINCIDENTE EN ORDENES MONASTICAS.

Art. 6o.-El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Son órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas exclaustradas.

Quando se compruebe que las personas exclaustradas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión. En tal caso, los superiores, prelados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro, serán castigadas con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena en cada caso.

SUJETO ACTIVO.No todo individuo puede ser sujeto activo sino únicamente las personas que reúnan las siguientes características: 1.-Pertener a una orden monástica o sociedad religiosa, cuando un individuo vive bajo ciertas reglas peculiares a ella, hizo promesas, o votos temporales o perpetuos, y está sujeto a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta. 2.-La otra calidad específica determinada en el tipo, es el que la orden monástica a que pertenece el sujeto haya sido disuelta. y 3o. que el individuo se haya vuelto a reunir en comunidad.

SUJETO PASIVO.No encontramos tampoco el sujeto pasivo

BIEN JURIDICO TUTELADO. Tampoco hay aquí un bien jurídico que tutelar. En todo caso en el último de los términos habría que decir que el Estado no interviene coactivamente -- protegiendo el cumplimiento de los votos religiosos, una vez más aparece jurídicamente el intervencionismo totalitario. Hemos leído varias constituciones de diversos países, y ninguna se presenta con las características tan agresivas como la -- nuestra, y en este artículo 6o. se nos presenta con la máscara de tutelar una libertad sacrificando la misma.

PUNIBILIDAD. De uno a dos años de prisión. A cualquier individuo religioso que después de disuelta la Orden o convento se haya vuelto a reunir en comunidad.

En todo tipo penal la punibilidad es mayor, de acuerdo al bien jurídico que se intenta tutelar. Por eso de acuerdo a la idiosincracia del mismo artículo 6o. son castigados con la pena de seis años de prisión los superiores, prebendados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro.

El mismo tipo Penal atenúa la punibilidad para las mujeres estableciendo las dos terceras partes de la pena.

En la República Mexicana existen más de ocho mil sacerdotes que han hecho votos de castidad y de obediencia. Igualmente existen cerca de veinte mil religiosos y religiosas que han hecho votos religiosos de pobreza, castidad y obediencia, que viven bajo ciertas reglas particulares y con sujeción a uno o más superiores.

INDUCCION AL VOTO RELIGIOSO DE UN MENOR.

Art. 7o. Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aun cuando existan vínculos de parentesco entre sí.

Si el inducido es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

SUJETO ACTIVO.--Cualquier persona.

SUJETO PASIVO.--Un menor de edad, o un mayor de edad.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--La libertad. Pero aquí cabe

la pregunta ¿qué es la libertad? ¿realmente se pierde la libertad mediante el voto religioso?. A nuestro criterio en ningún momento se renuncia a la libertad ya que el voto religioso lejos de disminuirla le da mayor auge al libre albedrío, ya que la forma de realizar los votos, no es el de una disminución de la persona, sino una plenitud de la misma.

CONDUCTA TIPICA.--Inducir o inclinar al voto religioso. Inducir es instigar o mover a alguien. Viene del latín du cere, que significa llevar y el prefijo in que significa den tro. Inclinar significa persuadir a alguien, apartar o desviar una cosa a otra posición de preferencia de una posición perpen dicular. Por lo tanto la conducta típica es: no debes inducir o inclinar a un menor de edad o a un mayor de edad a la renun cia de la libertad por virtud de voto religioso.

PUNIBILIDAD.--Si el inducido o inclinado es menor de edad, la punibilidad es de arresto mayor y multa de segunda clase.

Si el inducido es mayor de edad es de arresto menor y multa de primera clase.

Pero estas sanciones eran las establecidas en el Código Penal de Martínez de Castro, y no aparecen en el nuevo Código de 1931, por lo que carece de sanción este tipo.

INCITACION AL DESCONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES-POLITICAS O A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES.

Art. 8o.--El individuo que, en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incite públicamente, por medio de declaraciones escritas, o por prédicas o sermones, a sus lectores, o a sus oyentes, al desconocimiento de las instituciones políticas o la desobediencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

SUJETO ACTIVO.--Se requiere una calidad específica y es la de ser ministro o sacerdote de un culto religioso cualquiera.

CONDUCTA TIPICA.--Encontramos en este artículo una conducta típica: incitar públicamente con dos modalidades; 1.- incitar públicamente al desconocimiento de las instituciones políticas. 2.- incitar públicamente a la desobediencia de las-

leyes, de las autoridades o de sus mandatos.

SUJETO PASIVO.—En el primer caso de incitación pública al desconocimiento de las instituciones políticas, el sujeto pasivo será la sociedad.

En el segundo, en que la conducta típica es incitar públicamente a la desobediencia, hay doble sujeto pasivo: a) en la desobediencia a las leyes el sujeto pasivo es la sociedad. Y en la desobediencia a las autoridades o a sus mandatos, el sujeto pasivo se presenta a primera vista difícil de distinguir, ya que una primera impresión sería la autoridad, pero en realidad es la sociedad misma.

MEDIOS DE COMISION.—Son las declaraciones escritas, y la prédica o sermón.

BIEN JURIDICO TUTELADO.—La paz social. También aquí es conveniente ver el contexto histórico, al cual remitimos a nuestro lector a toda la segunda parte de este trabajo, para que juzgue por él mismo si procede o no este artículo 8o. que está enfocado directamente contra los sacerdotes o ministros de un culto, a quienes por su misma naturaleza se les niega cualquier participación en el mejoramiento social de la Patria, obligándolos a tomar una actitud pasiva ante instituciones políticas deshonestas, leyes arbitrarias, autoridades corruptas o mandatos esclavizantes.

PUNIBILIDAD.—Privación de la libertad consistente en seis años de prisión y multa de segunda clase. Puesto que en el Código de 1931, no establece multas de primera o de segunda, por lo tanto, esta sanción queda automáticamente excluida.

MODALIDADES DE LA INCITACION.—PENALIDADES.

Art. 9o.—Si como resultado directo e inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen menos de diez individuos empleando la fuerza, el amago, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hace uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y multa de segunda clase. A los sacerdotes o ministros de culto, autores de la incitación, se les impondrá la pena de seis años de prisión, más las agravantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez; salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará ésta.

Si los individuos que intervienen en el desorden son en número de diez o más, se procederá con arreglo a los artículos 1123 y 1125 del Código Penal vigente.

SUJETO ACTIVO.-Es un sujeto con pluralidad específica, tiene que ser menos de diez individuos. Si son diez o más desaparece la pluralidad específica, ya que el Art. 9o. hace referencia a los artículos 1123 y 1125 del Código Penal de Martínez Castro, y éste ya no tiene vigencia.

SUJETO PASIVO.-La autoridad pública o sus agentes.

CONDUCTA TIPICA.-Intervenir contra la autoridad o sus agentes.

MEDIOS DE COMISION.- a) el empleo de la fuerza. -- b).-el empleo del amago. c).-empleo de la amenaza. d).-la -- violencia física. e).-la violencia moral. f).-uso de armas.

REFERENCIA A LA OCASION.-Cuando la intervención contra la autoridad es el resultado directo o inmediato, de la incitación a que se refiere el Art. 8o. de la Ley que Reforma el Código Penal...

BIEN JURIDICO TUTELADO.-La obediencia a la autoridad pública o a sus agentes.

PUNIBILIDAD.-A los individuos que intervinieron -- contra la autoridad. Un año de prisión y multa de segunda -- clase. En el nuevo Código Penal no se establece las clasificaciones de la multa por lo tanto esta segunda sanción no se aplica.

Encontramos también aquí, otro sujeto activo que es: el ministro de un culto o el sacerdote con la punibilidad de seis años de prisión.

Si como resultado del desorden aparece otro delito que merezca pena mayor, la punibilidad será la que se sancione este delito.

CRITICAS A LAS LEYES FUNDAMENTALES DEL PAIS A LAS AUTORIDADES Y AL GOBIERNO.

Art. 10o.-Los ministros de los cultos nunca podrán, en reuniones públicas o privadas constituidas en junta, y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de -

las leyes fundamentales del País, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.

SUJETO ACTIVO.-El ministro de un culto.

SUJETO PASIVO.-Tampoco encontramos aquí sujeto pasivo estrictamente hablando. Aunque de conformidad con el ambiente histórico en que se dió esta Ley, el sujeto pasivo, es la autoridad en particular o el gobierno en general.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-Tampoco encontramos.

CONDUCTA TIPICA.-Hacer crítica. Por hacer crítica entendemos lo siguiente: crítica viene del griego crineo, que significa juzgar, valorar. En la valoración se destaca siempre el aspecto positivo y el aspecto negativo. De la crítica brota el perfeccionamiento al evitar lo negativo y desarrollar lo positivo. Y a los ministros de los cultos injustamente se les aniquila como sujetos de una sociedad reduciéndolos a una injusta pasividad.

REFERENCIA A LA OCASION.-En reunión pública o en reunión privada constituida en junta. Por lo tanto cuando la reunión privada no adquiere el matiz de una "junta constituida" no se estará incurriendo en la conducta típica.

PUNIBILIDAD.-La punibilidad mayor o menor está siempre en proporción al bien jurídico tutelado. Por lo que creemos que el Art. 10 es también una norma arbitraria.

Art. 11.-Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Los infractores de esta disposición serán castigados con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de que la reunión sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será de arresto mayor y multa de segunda clase.

SUJETO ACTIVO.-Los ministros de los cultos. Por lo tanto es un sujeto activo con calidad específica, no cualquier sujeto sino únicamente el ministro de un culto.

SUJETO PASIVO.--Tampoco encontramos aquí un sujeto-- pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Tampoco encontramos un bien jurídico.

CONDUCTA TIPICA.--Asociarse con fines políticos. Otra conducta típica es el reincidir en la asociación.

PUNIBILIDAD.--Arresto menor y multa de primera clase. Como en el nuevo Código no aparece esta sanción, por lo -- tanto la única será la disolución inmediata de la asociación-- con fines políticos por la autoridad. La punibilidad para la-- reincidencia tampoco existe porque igualmente el nuevo Código no dice en qué consiste el arresto mayor ni la multa de segun-- da clase, aun más ni siquiera se mencionan como lo hemos esta-- do anotando.

REVALIDACION DE ESTUDIOS EN ESCUELAS PARA MINISTROS DE LOS CULTOS.

Art. 12.--Por ningún motivo se revalidará, otorgará-- dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga -- por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios he -- chos en los establecimientos destinados a la enseñanza profes-- sional de los ministros de los cultos.

Los infractores de esta disposición serán destitui-- dos del empleo ó cargo que desempeñen, quedando inhabilitados para obtener otro en el mismo ramo, por el término de uno a -- tres años.

La dispensa o trámite a que se refiere la primera -- parte de este artículo, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte -- la infracción de este proyecto.

SUJETO ACTIVO.--Sujeto con calidad específica, ya -- que únicamente podrán realizar la conducta típica los que in-- terverngan en dar validez en los cursos oficiales.

SUJETO PASIVO.--Tampoco aquí no encontramos ningún -- sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Tampoco hay un valor que salvaguardar en este tipo.

CONDUCTA TIPICA.--Son varios tipos de conducta que --

establece este artículo 12: 1).-revalidar, 2).-Otorgar dispensa, 3).- determinar cualquier otro trámite para dar validez a los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros del culto.

PUNIBILIDAD.-Destitución del empleo o cargo que - - desempeñen, e inhabilitación para obtener otro en el mismo ramo, por el término de uno a tres años.

Otra punibilidad es para los estudiantes para ministros de los cultos: nulificando los estudios realizados. Y la nulidad del mismo título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

COMENTARIOS PERIODISTICOS SOBRE ARTICULOS POLITICOS

Art. 13.-Las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencia marcada en favor de determinada - - creencia religiosa, ya sea por el programa o por su título, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de infracción de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

Este es otro de los artículos pésimamente redactados, producto de una pasión fogosa anticlerical.

SUJETO ACTIVO.-El director de la publicación periódica. Por lo tanto, el sujeto activo no es cualquier persona, sino únicamente el "director de la publicación periódica".Que dando excluidos los directores de la tendencia marcada en favor de determinadas creencias religiosas.

SUJETO PASIVO.-No hay sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-Tampoco hay bien jurídico que tutelar. Ya que a nadie afecta un comentario, ni una información sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

CONDUCTA TIPICA.-Comentar asuntos políticos naciona

les. O informar sobre actos de las autoridades del país que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas...

FUNIBILIDAD.--Arresto mayor y multa de segunda clase. Este tipo de sanciones no están estipuladas en el nuevo Código Penal. Por lo tanto, no se aplican.

RESPONSABILIDAD DEL COMENTARISTA O INFORMADOR.

Art. 14.--Si la publicación periódica no tuviere director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario político o de la información a que se refiere el Art. anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

En el caso de los artículos 13 y 14 de esta Ley, si hubiere reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

Todo el comentario hecho al Art. 13, es aplicable a este artículo, variando únicamente el sujeto activo y la punibilidad.

SUJETO ACTIVO.--El autor del comentario político. Autor de la información a que se refiere el Art. 13. Y si no es posible conocer al autor, el sujeto activo con calidad específica será: 1.--el administrador, 2.--el regente del jefe de la redacción, 3.--o el propietario de la publicación periódica.

FUNIBILIDAD.--Si hay reincidencia, suspensión definitiva de la publicación periódica. Por lo tanto si una publicación no tiene el carácter de periodicidad, no habrá sanción alguna.

FORMACION DE AGRUPACIONES POLITICAS CON TITULO RELIGIOSO.

Art.15.--Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. Cuando se viole este precepto, las personas que integran la mesa directiva, o quienes encabezan el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará, en todo caso, que sean di --

sueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

SUJETO ACTIVO.-Individuo con calidad específica: las personas que integran la mesa directiva o los que encabezan el grupo o agrupación tiene que ser político y debe de tener en el título alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa.

SUJETO PASIVO.-Tampoco encontramos aquí ningún sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay bien jurídico que tutelar. Conocemos muchos países en donde hay agrupaciones políticas cuyo título o palabra o indicación las relaciona con confesiones religiosas, y lejos de alterar la paz social, son un impulso para mejorar la vida en general de dichas naciones.

CONDUCTA TIPICA.-Arresto mayor y multa de segunda -- clase.-el nuevo Código Penal vigente no estipula este tipo de sanciones, por lo tanto este tipo carece de esta sanción, quedando únicamente: la disolución inmediata de las agrupaciones que tienen el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

REUNION POLITICA EN TEMPLOS DESTINADOS AL CULTO.

Art. 16.-No podrá celebrarse en los templos destinados al culto, reuniones de carácter político.

Quando el encargado de un templo destinado al culto, organice directamente la reunión o invite o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Si el encargado del templo, simplemente tolera la reunión o la encubre, sin tomar participación activa en ella, será castigado con la pena de arresto menor y multa de primera clase.

En ambos casos el Ejecutivo Federal, podrá ordenar además la clausura temporal o definitiva del templo.

SUJETO ACTIVO.-Sujeto con calidad específica: el encargado de un templo destinado al culto.

SUJETO PASIVO.-No encontramos tampoco sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-Tampoco hay un bien jurídico

que tutelar.

CONDUCTA TIPICA.-1.-Organizar directamente la reunión de carácter político. 2.-Invitar a la reunión. 3.-Tomar participación en la misma. 4.-Encontramos aquí una calidad de garante: tolerar la reunión. 5.-Encubrir dicha reunión de carácter político.

REFERENCIA ESPACIAL.-La reunión de carácter político deberá celebrarse en los templos destinados al culto.

PUNIBILIDAD.-Al igual que los anteriores, desaparece la punibilidad por no estar tipificada en el Código Penal vigente. Nos referimos a la pena de arresto menor y multa de primera clase. Quedando únicamente la de la clausura temporal o definitiva del templo, por orden del Ejecutivo Federal.

CELEBRACION DE ACTOS RELIGIOSOS FUERA DE LOS TEMPLOS.

Art. 17.-Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de las autoridades.

La celebración del acto religioso de culto público fuera del recinto de los templos, trae consigo responsabilidades penales para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

SUJETO ACTIVO.-Encontramos dos posibles sujetos con calidad específica: a).-los organizadores de los actos religiosos. b).-los ministros celebrantes.

SUJETO PASIVO.-Tampoco hay sujeto pasivo, titular del bien jurídico que se intenta proteger.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay tampoco bien jurídico que tutelar.

CONDUCTA TIPICA.-Celebrar actos religiosos de culto público. Para el concepto de culto público remitimos a nuestro lector el comentario del Art. 2o. de nuestra multicitada Ley.

REFERENCIA ESPACIAL.-Dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad. Por lo tanto, para caer en el tipo penal la celebración del acto religioso de culto público deberá hacerse fuera del recinto de

los templos. Por recinto de los templos se entiende el lugar destinado al culto y su atrio respectivo.

FUNIBILIDAD.--Arresto mayor y multa de segunda clase. El comentario a esta sanción ya lo hemos hecho en otros artículos de nuestra comentada Ley.

USO PUBLICO DE TRAJES ESPECIALES O DISTINTIVOS DE UN CULTO RELIGIOSO.

Art. 18.--Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos -- que los caractericen; bajo la pena gubernativa de quinientos pesos de multa, o, en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de a -- rresto mayor y multa de segunda clase.

SUJETO ACTIVO.--Individuo con calidad específica, a saber, los ministros de los cultos, o individuos de uno u o -- tro sexo que profesen pertenecer a determinado culto.

SUJETO PASIVO.--Tampoco encontramos un sujeto pasivo titular del bien jurídico que se intente proteger.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--No hay bien jurídico que tu telar.

CONDUCTA TIPICA.--Uso de trajes especiales, o uso de distintivos que los caractericen. Por lo tanto cualquier tra je no importa la forma que tenga, ni distintivo sin importar el tamaño o la forma, con tal de que sean signos característi cos de pertenencia a un culto religioso. Por lo tanto puede ser desde un simple alfiler, hasta un vestido que cubre todo el cuerpo, etc.etc.

REFERENCIA ESPACIAL.--Fuera de los templos.

FUNIBILIDAD.--Pena gubernativa de quinientos pesos de multa, o arresto que nunca exceda de quince días. En caso de reincidencia, la ley establece la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Pero en el nuevo Código Penal no esta blece esta sanción, se puede reincidir y la pena desaparece.

OMISION EN EL AVISO DE LA CELEBRACION DE CEREMONIAS RELIGIOSAS.

Art.19.-El encargado de un templo, dentro del término de un mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución.

La falta de avisos dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos, o, en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación ordena, además, la clausura del templo, entre tanto quedan llenados los requisitos -- constitucionales.

Avisos a que se refiere el párrafo undécimo del Art. 130: "El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está encargada del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

SUJETO ACTIVO.-Es un sujeto activo fantasma puesto que si bien el Art. 130, en su párrafo 11 habla de la existencia del mismo, en la realidad no existe. Pero de acuerdo a nuestro plan de trabajo vamos a continuar con el análisis del tipo penal. Es un sujeto con calidad específica; no puede ser cualquiera sino únicamente el encargado de dicho templo. Este encargado no es el ministro del culto, sino alguien a quien está encomendada la vigilancia tanto del ministro como del templo en general, y es auxiliado, en teoría por diez vecinos más.

SUJETO PASIVO.-Tampoco existe aquí sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No existe un bien jurídico que tutelar, por lo tanto dicha norma aunque sea en teoría, es arbitraria.

CONDUCTA TIPICA.-Dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del Art. 130 Constitucional. Y aquí, a manera de cultura, si se aplicara este artículo, todas las autoridades

des municipales del País deberían ser destituidas, ya que "la autoridad municipal, BAJO PENA DE DESTITUCION Y MULTA HASTA DE MIL PESOS por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición"; BAJO LA MISMA PENA, LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS TEMPLOS, Y OTRO DE LOS ENCARGADOS. Tampoco se cumple este último.

REFERENCIA TEMPORAL.-"Dentro del término de un mes,-- contado desde la vigencia de esta Ley (junio 26 de 1926), o -- dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto.

PUNIBILIDAD.-Multa de quinientos pesos, o bien arresto no mayor de quince días. Clausura del templo entre tanto -- queden llenados los requisitos constitucionales. Esta clausura deberá ser ordenada por la Secretaría de Gobernación. Por lo -- tanto en el momento que esta dependencia lo ordene se deberán -- cerrar todos los templos del País hasta que no se llenen los -- requisitos constitucionales.

ACCION PUBLICA.

Art. 20.-Se concede acción pública para denunciar -- las faltas y delitos a que se refiere la presente ley.

Por acción pública nos dice el maestro Eduardo Falla res lo siguiente: 1.-"Pedir la aplicación de las sanciones -- establecidas en las Leyes Penales"; 2."Pedir la libertad de los -- procesados, en la forma y términos que previene la Ley"; 3."Pe -- dir la reparación del daño en los términos especificados en el Código Penal". Se ejercita cuando se ha cometido un delito in -- tencional o de imprudencia. Está reglamentada por los artícu -- los dos a nueve del Código de Procedimientos Penales del Dis -- trito Federal".

Se ve claro el odio recalcitrante que imperaba en -- 1926, y que hizo que el País estallara en llamas, situación -- que se prolongó hasta 1940 con la clásica declaración de Ma -- nuel Avila Camacho: "Soy creyente...".

OCULTACION DE BIENES Y CAPITALES DE ASOCIACIONES RE -- LIGIOSAS.

Art. 21.-Las asociaciones religiosas denominadas I -- glesias, cualquiera que sea su credo, en ningún caso, tienen -- capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, -- ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmen -- te, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de -- la nación, concediéndose acción popular para denunciar los big

nes que se hallen en tal caso.

Las personas que oculten los bienes y capitales a -- que se refiere este artículo, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interpósita persona serán castigadas con la misma pena.

SUJETO ACTIVO.--También es un sujeto activo con calidad específica: las personas que oculten los bienes y capitales que poseen o administren las asociaciones religiosas denominadas iglesias cualquiera que sea su credo.

SUJETO PASIVO.-- No hay sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Tampoco hay bien jurídico -- por tutelar. A este respecto recomendamos que nuestro lector forme bien su criterio a cerca de las estadísticas que nos presenta la "Historia Oficial", y las que concuerdan con la realidad objetiva. Dentro del marco de la lucha Iglesia Estado, ambos tienden a exagerar las cantidades de bienes raíces y de capitales. Vasconcelos nos habla de la intriga internacional para hacer que se pelearan papá gobierno y mamá Iglesia (tan cerca hasta en los edificios materiales, juntos casi siempre en -- Palacio de Gobierno y la Catedral, una calle los separa), pagando los hijos de ambos el resultado de la tensión.

CONDUCTA TIPICA.--Ocultar los bienes y capitales a -- que se refiere este artículo. O bien "servir de interpósita -- persona", aparece otro sujeto activo con calidad específica: el individuo que "sirva de interpósita persona".

PUNIBILIDAD.--De uno a dos años de prisión.

DAÑOS A INMUEBLES DESTINADOS A UN CULTO RELIGIOSO.

Art. 22.-- Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, -- quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obisposados, casas curales, seminarios, asilos o -- colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios, serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión, y quedarán sujetas a la responsabilidad civil en que incurran.

SUJETO ACTIVO.--Cualquier persona.

SUJETO PASIVO.--La Nación, que es la propietaria de los templos destinados al culto público, de los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda, o enseñanza de un culto religioso. Se ve claro el dominio absoluto y total en teoría, que tiene el Gobierno Federal sobre lo religioso. Por lo que cuando no se tutela el bien común, se crean tensiones entre ambos poderes. Ni en países como Rusia o Cuba, países totalitarios por excelencia se presentan situaciones como las enmarcadas en nuestro Art. 22 de la multicitada Ley que Reforma el Código Penal...Un gobierno que no respeta ni protege el bien común, se convierte en dictatorial, no sirve al pueblo se sirve del pueblo. Es el Gobierno Federal quien, en teoría determina los templos que deben continuar destinados al culto, esto estaría bien si dicho gobierno poseyera una cultura religiosa, pero al carecer de ella se presta para que se cometan muchas arbitrariedades al invadir terreno desconocido.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Tampoco encontramos un bien jurídico que tutelar, ya que dentro de los elementos más importantes de una Nación: territorio, población, independencia, soberanía, aparato burocrático que la gobierne (estado), no encontramos cuál sea el valor, en el momento presente, que se debe tutelar.

CONDUCTA TIPICA.--El Art. 22 nos presenta tres tipos posibles de conducta: destruir, menoscabar, o causar perjuicios a los referidos edificios.

PUNIBILIDAD.--De uno a dos años de prisión más la responsabilidad civil en que incurran.

COMPETENCIA

Art.23.--Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. Las de los Estados y municipios son auxiliares de las primeras, y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

Este artículo únicamente delimita la competencia señalando como responsables a las autoridades federales, de que esta ley sea cumplida. Y a las autoridades de los Estados y de los municipios les otorga el papel de auxiliares. No hace sino repetir el primer párrafo del Art. 130, Constitucional. Lo único que añade es indicar la igualdad de responsabilidad de las tres autoridades: federal, estatal y municipal cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos "de la ley que Reforma el Código Penal...".

PERMISO O TOLERANCIA DE ACTOS CONTRARIOS A ESTA LEY

Art. 24.--La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., y 6o., de la presente ley, será castigada administrativamente, por el superior jerárquico que corresponda, con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes. En caso de reincidencia, la pena será destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

SUJETO ACTIVO.--Encontramos también una calidad específica. La autoridad municipal en sí no puede ser sujeto activo, sino el "sujeto que representa esta autoridad municipal".

SUJETO PASIVO.--Tampoco creemos que existe un sujeto pasivo, para ello remitimos al análisis de los Arts. 1o., 3o., 4o., 5o., y 6o. de la presente ley.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Tampoco hay bien jurídico que tutelar. Remitimos igualmente a los artículos cuyo estudio acabamos de hacer.

CONDUCTA TIPICA.--Aquí encontramos una conducta por omisión, en la cuál el nexo no es causal sino normativo.

Encontramos entonces un sujeto activo con calidad de garante. Por lo tanto la conducta es la de permitir o tolerar la violación de los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., y 6o. de la presente ley.

PUNIBILIDAD.--Apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes. Si hay reincidencia la pena es de destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

Todos sabemos que hay numerosos ministros de cultos y

sacerdotes extranjeros en nuestro país; igualmente es de todos conocido la abundancia de colegios particulares de educación - primaria establecidos o dirigidos por religiosas y religiosos - sacerdotes y ministros de cultos religiosos, incluyendo a los de tendencia protestante. Existen en nuestro País bastantes órdenes monásticas. Por lo que si se aplicara la ley en este Art. 24, tampoco existiría ninguna autoridad municipal en nuestro País, quedando acéfalos todos los municipios.

Decía el primer cardenal mexicano José Garibi Rivera: "Afortunadamente hubo cristeros en México...Afortunadamente dejó de haber cristeros en México". Del análisis acabado de hacer del Art. 24, se desprende una vez más como la ira embota el entendimiento y lo ennegrese para ver la realidad, cayendo al abismo de la arbitrariedad y de la dictadura, hiriendo y asesinando a una sociedad de la que pomposamente se anuncia ser su servidor.

OMISION DE CONSIGNACION.

Art.25.--La autoridad municipal que al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8o., 9o., 10o., 15 y 16 de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será considerada como cómplice o como encubridora, según las circunstancias del caso.

SUJETO ACTIVO.--La autoridad municipal, en concreto el presidente de cada municipio.

SUJETO PASIVO.--Tampoco encontramos sujeto pasivo. Para ello remitimos a nuestro lector al análisis de los artículos 8o., 9o., 10., 15 y 16 de esta ley.

BIEN JURIDICO TUTELADO.--Remitimos también al análisis de los artículos 8o., 9o., 10., 15 y 16 de esta ley, objeto de nuestro estudio.

CONDUCTA TIPICA.--También es una acción por omisión -- consistente en no hacer la consignación respectiva.

REFERENCIA TEMPORAL.--Proceder INMEDIATAMENTE al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8o., 9o., 10., 15 y 16 de esta ley. Por lo tanto si la autoridad municipal al tomar conocimiento no procede inmediatamente, no será -- considerada como cómplice o como encubridora.

PUNIBILIDAD.--Encontramos, según las circunstancias del

caso dos tipos de sanciones, según actúe la autoridad municipal como cómplice o como encubridora. Si actúa como cómplice, la punibilidad es la establecida en cada uno de los artículos 8o., - 9o., 10., 15 y 16.

Si se actúa como encubridora la sanción queda establecida en el Art. 400 del Código Penal de 1931: de cinco días a dos años de prisión y multa de veinte a quinientos pesos. En efecto este artículo reza así:

Art. 400.-Se aplicará de cinco días a dos años de prisión y multa de veinte a quinientos pesos al que:

Fracción I.-No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo si son de los que se persigue de oficio.

Fracción IV.-Presta auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito.

ABSTENCION DE DISOLVER AGRUPACIONES POLITICAS DE SA - CERDOTES.

Art. 26.-La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos -- formadas por los ministros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida e inhabilitada para desempeñar cargos o empleos hasta por cinco años.

SUJETO ACTIVO.-El presidente del municipio quien es considerado como la autoridad municipal.

SUJETO PASIVO.-Tampoco encontramos sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay un bien jurídico que tutelar. Por lo que toca a la Iglesia católica existe una ordenante del Papa de que los ministros de los cultos no deberán mezclarse en política, ya que el líder político divide, y crisis es siempre factor de unidad.

REFERENCIA TEMPORAL.-No proceder inmediatamente a la disolución de las asociaciones con fines políticos formadas por

los ministros de los cultos. Si media algún tiempo a partir - la formación de dichas agrupaciones, no se configura el tipo-penal enmarcado en el Art. 26.

CONDUCTA TIPICA.-Es una acción por omisión: no proceder a la disolución de las asociaciones....

SUJETO ACTIVO CON CALIDAD DE GARANTE.-El presidente municipal que no proceda a la disolución...

PUNIBILIDAD.-Apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta de un mes. Si hay reincidencia, destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos hasta por cinco años.

NEGLIGENCIA O DESCUIDO EN LA CONSIGNACION.

Art. 27.-Los Agentes del Ministerio Público del orden federal cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del Art. 13 de esta ley. La negligencia o descuido serán castigados económicamente, con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta por un mes, o destitución.

SUJETO ACTIVO.-Con calidad específica: El agente del Ministerio Público del orden federal.

SUJETÓ PASIVO.-Tampoco encontramos aquí sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay ningún bien jurídico que tutelar. Por lo cuál este artículo no tiene razón de ser.

CONDUCTA TIPICA.-Este es otro de los artículos pésimamente redactados. La conducta es por omisión: no hacer las respectivas consignaciones en los casos de infracción del Art. 13, de esta ley. Por lo tanto encontramos también aquí un sujeto activo con calidad de garante. La negligencia o el descuido están relacionadas con el no hacer las "respectivas consignaciones".

PUNIBILIDAD.-Multa hasta de cien pesos, suspensión del oficio hasta por un mes o destitución; la conjunción "o" nos dice una alternativa consistente en que basta con que se aplique una de estas sanciones. La otra punibilidad es la del "extrañamiento", esto no existe ya en el nuevo Código. En el anterior el Art. 110 consignaba: "El extrañamiento consiste: en la manifestación que la autoridad judicial hace al reo del-

desagrado conque ha visto su conducta, designando el hecho o hechos por qué se le reprende y amonestándolo para que no vuelva a incurrir en esa falta".

PERMISO O TOLERANCIA DE ACTOS RELIGIOSOS, FUERA DE LOS TEMPLOS.

Art. 28.-La autoridad municipal que permita o tolere la celebración de algún acto religioso, de culto público, fuera del recinto de los templos, será castigado administrativamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

SUJETO ACTIVO.-La autoridad municipal. El sujeto activo siempre tiene que ser una persona física, por lo tanto es el presidente de cada municipio. Se requiere una vez más de una calidad específica: el presidente municipal.

SUJETO PASIVO.-No hay sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-Tampoco hay bien jurídico tutelado. Por lo tanto este artículo 28, es una norma arbitraria.

CONDUCTA TIPICA.-Es una doble conducta: permitir o tolerar. El permitir supone que se le avisa a la autoridad municipal la cuál no pone ningún obstáculo para que se celebre el acto religioso de culto público fuera del recinto del templo. La otra conducta; tolerar, se nos presenta el típico haber por omisión.

REFERENCIA ESPACIAL.-Fuera del recinto de los templos.

ACTO RELIGIOSO DE CULTO PUBLICO.-Remitimos a nuestro lector el análisis del artículo 2o. de nuestra multicitada ley.

PUNIBILIDAD.-Extrañamiento, (como lo acabamos de ver no existe en el Código Penal de 1931), multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. Si hay reincidencia la pena es de destitución. Es por todos conocido que continuamente y a lo largo y ancho de la República Mexicana, constantemente se celebran actos religiosos de culto público fuera del recinto de los templos; con lo que se ve lo arbitrario, -- "de jure" de este artículo. Si se aplicara, no existiría un solo municipio con su presidente. Una vez más afirmamos que toda esta ley tiene vigencia; pero no eficacia.

TOLERANCIA DEL USO DE ROPAS Y DISTINTIVOS DE UN CUL

TO RELIGIOSO.

Art. 29.-La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18, de esta ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

SUJETO ACTIVO.-Una vez más es el presidente municipal.

SUJETO PASIVO.-No existe el sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay bien jurídico que tutelar.

CONDUCTA TIPICA.-Se ve en el enunciado mismo de la conducta la pésima redacción de toda la presente ley, ya que la conducta punible en este artículo 29 es la de el descuido del cumplimiento del artículo 18 de esta ley, consistente en el uso público de trajes especiales o distintivos de un culto religioso fuera de los templos. La autoridad municipal no puede establecer una continua vigilancia sobre todos y cada uno de los gobernados, observando meticulosamente sus trajes, sus vestidos para ver si no hay algún distintivo pequeño o grande que "distinga" a los individuos como pertenecientes a un culto. Es bien conocido de todos, las peregrinaciones a los distintos santuarios de nuestro País. Se les entrega un pequeño pañete a los peregrinos, en otras ocasiones se visten uniformes, etc.etc.

PUNIBILIDAD.-Nos presenta una alternativa entre las siguientes sanciones: a) extrañamiento (ya comentado en artículos anteriores), b) multa hasta de cien pesos, c) suspensión de oficio hasta por un mes. Si hay reincidencia, destitución de la autoridad municipal. Una vez más se nos presenta otra opción para que si se aplicara la siguiente ley todos los municipios del País quedarían acéfalos.

Art. 30.-La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley.

SUJETO ACTIVO.-El presidente municipal.

SUJETO PASIVO.-No existe sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-Tampoco hay bien jurídico que tutelar.

CONDUCTA TIPICA.-El mismo comentario del Art. 29: el

descuido del cumplimiento de la disposición contenida en el - Art. 19 de esta ley.

DEBER JURIDICO PENAL.-Deben cuidar del cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 19 de esta ley.

FUNIBILIDAD.-Destitución del cargo y multa hasta de mil pesos por cada caso.

Art.31.-La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley, o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla - en este artículo, será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución.

Si transcurrido el término de un mes, la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los asientos de los libros de registro, será castigada con - apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de ofi- cio hasta de un mes o destitución.

SUJETO ACTIVO.-El presidente municipal, quien es el responsable del registro de los templos y de los encargados - de ellos.

SUJETO PASIVO.-No hay sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay bien jurídico que tu telar.

DEBER JURIDICO PENAL.-Se nos presenta un doble de - ber jurídico penal: a) deben llevar un libro de registro de - los templos y otro de los encargados de ellos. b) deben enviar copia de los asientos de los libros de registro a la Secreta- ría de Gobernación .

CONDUCTA TIPICA.-Es una acción por omisión: no lle- var un libro de registro de los templos y otro de los encarga- dos de ellos; y no enviar copia certificada...a la Secretaría de Gobernación.

REFERENCIA TEMPORAL.-Esta se da únicamente en el se- gundo tipo de conducta: enviar a la Secretaría de Gobernación

dentro del término de un mes contado desde la vigencia de esta ley, o de la fecha de los asientos hechos con posteridad.

PUNIBILIDAD.-La falta de registro...se sanciona con multa hasta de mil pesos y destitución del cargo.

El no enviar la copia certificada...sanción: Apercibimiento, el Art. 43 del Código Penal de 1931, nos dice: "El apercibimiento consiste en la cominación que el juez hace a una persona, cuando se teme con fundamento que está en disposición de cometer un delito, ya sea por su actitud o por sus amenazas, de que en caso de cometer el delito que se propone, u otro semejante, será considerado como reincidente". Multa - hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución. También ésta es una pena alternativa hasta que se aplique cualquiera de ellas.

De los artículos 24 al 33 de la presente ley objeto de nuestro estudio, el sujeto activo se nos presenta siempre como el presidente municipal por lo que si efectivamente se aplicara esta ley, todos los municipios de nuestro País quedarían sin cabeza y habría de nuevo otra guerra civil en nuestro debilitado País.

PERMISO O TOLERANCIA DE LA APERTURA DE UN TEMPLO.

Art. 32.-La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del gobernador del Estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigado con suspensión de oficio hasta por seis meses, o destitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo.

SUJETO ACTIVO.-La autoridad municipal.

SUJETO CON CALIDAD ESPECIFICA.-En nuestro caso creemos que el sujeto activo será el presidente municipal.

SUJETO PASIVO.-No existe sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.-No hay bien jurídico que tutelar. Como hemos venido anotando esta ley es producto de un ciego fanatismo anticlerical.

CONDUCTA TIPICA.- a) Permitir, o. b) tolerar la apertura de un nuevo templo. Por lo anterior en el primer caso -- existe la acción de permitir, y en el segundo una actitud por

omisión que es la de tolerar.

DEBER JURIDICO PENAL.- No debes permitir o tolerar - la apertura de un nuevo templo.

REFERENCIA OCASIONAL.- Sin dar previamente y por conducto del Gobernador del Estado o territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación. Ya no hay territorios en nuestra Patria.

PUNIBILIDAD.- Suspensión del oficio hasta por seis meses, o destitución. Es una pena alternativa. Y finalmente la posible clausura inmediata del templo.

OMISION DE INFORMACION DEL CAMBIO DEL ENCARGADO DE UN TEMPLO

Art. 33.- La autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, será -- castigado con apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

SUJETO ACTIVO.- La autoridad municipal; es el presidente "municipal".

SUJETO PASIVO.- No hay sujeto pasivo.

BIEN JURIDICO TUTELADO.- No existe bien jurídico que tutelar.

DEBER JURIDICO PENAL.- Debes dar noticia del cambio - del encargado de un templo.

CONDUCTA TIPICA.- Es una acción por omisión; no dar - aviso a la Secretaría de Gobernación.

REFERENCIA TEMPORAL.- Término de un mes.

PUNIBILIDAD.- Apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. Si hay reincidencia, la punibilidad será de destitución.

CONCLUSIONES GENERALES

1.-Si queremos tener conciencia de nuestra identidad na ra proyectarla a un porvenir mejor, debemos aceptar nuestro pasado para integrarlo en el presente. Debemos partir del hecho de que el pueblo mexicano procede de dos pueblos profundamente religiosos: el Español y el Azteca fundamentalmente. Ya que las de más tribus precortesianas eran también sumamente religiosas.

2.-La Iglesia católica es una realidad que se da de hecho en nuestra patria y forma parte esencial de la misma, inclusi ve los últimos datos sobre la religiosidad de todo el país es de: cristianos 97.0 %; católicos 94.7 % protestantes en sus diversas denominaciones: 0.3 %. No religiosos 2.8 %, judíos 0.1 %. Ultima mente ha disminuido el número de adeptos de la Iglesia debido a la penetración norteamericana protestante por lo que en años ante riores el porcentaje de católicos era de casi el 99 %.

3.-La Iglesia es una sociedad "sui generis" con un origen divino humano y que requiere de una visión de fe para una mejor comprensión de la misma en lo que se refiere a lo sobrenatu ral. Los antecedentes de ella hay que buscarlos no únicamente po co antes de Jesucristo, sino hasta en los albores mismos de la hu manidad.

4.-Jesús tuvo la intención de fundarla y de que esta continuar a su misión salvífica. A través de los siglos por ello el libro del apocalipsis lo termina con la invocación: VEN SENOR JESUS.

5.-La Iglesia universal está incoada en las diversas na ciones del globo terráqueo por lo cual es necesario conocer su id entidad sus fines su esencia para poderse ubicar ella misma y u bicarla a su vez cada una de las naciones dentro de un ambiente de una verdadera libertad.

6.-Una de las grandes aportaciones del pueblo alemán al acervo cultural universal es la de toma de conciencia del momento histórico y para tomarlo en su auténtico valer, hay que acudir al pasado con ojos historicistas y no con prejuicios ideológicos pre tendiendo juzgar con una visión del siglo veinte, a siglos ante riores, en otras palabras, ubicarlos en el "tzin tzin leven".

7.-Con este criterio, enfocar nuestra historia en sus re laciones Iglesia Estado y comprender la lucha de ambos poderes en buscar su primacía originando con ello una serie de guerras intec tin as que han llenado el territorio mexicano de sangre tanto pa triótica como fanática de ambos bandos.

8.-Así como una célula de nuestro organismo no puede vivir aislada sino que necesita tener una comunión vital con el resto del cuerpo, así también nuestro país no puede quedar sólo dentro del contexto internacional en donde se tiene continuamente la lucha del "Homo Homini lupus" el hombre lobo del hombre. Por lo -tanto hay que ver un mínimo de historia universal para captar megor nuestro pasado y nuestro presente.

9.- La hegemonía mundial en el siglo XVI era asumida - por España la cual tuvo como rivales inmediatos especialmente a - Francia e Inglaterra que lucharon por todos los medios habidos y - por haber para destruir a su enemigo valiéndose para ello del infundio, el terror, la calumnia y todo tipo de desmanes con tal de aniquilarse mutuamente llevando el Imperio Español la peor parte- cuyas catastróficas consecuencias se hicieron sentir especialmen te en Hispanoamérica que tenía como líder a nuestro país.

10.-Con las ideas libertarias emanadas del enciclopedis mo francés cuyo ideario principal era Montesquieu, Estos Unidos se independiza y trata de eliminar al gigante de aquella época a quien veían como su enemigo natural: México. Para destruirlo se - vale igualmente de todas las argucias; y puesto que el mexicano - es eminentemente religioso, la mejor manera de colirlo es mi - nando sus bases cristianas fundamentales sin importar a los extre mos a que se tenga que llegar valiéndose de la maquiavélica fra e "el fin justifica los medios" por lo tanto hay que usar quinta co lumnas, meterse a las altas esferas políticas y religiosas, asesi nar, robar, mentir, intrigar, etc. etc.

11.-"Sóamente la cuchara sabe lo que hay debajo de la - olla; pero en política sobre todo internacional ni la cuchara sa - be lo que hay debajo de la misma" Y puesto que la historia la ha - cen los vencedores, basta con dar una hojeada a ciertos libros ra - ra darnos una idea de la serie de mentiras y de verdades a medias (estas son peores que las primeras) que se han urdido en nuestra - historia patria.

12.-La dignidad de la persona humana ha sido resaltada - modernamente y el hombre contemporáneo es sumamente sensible a to - do lo que afecte a la misma. En su toma de conciencia están incl - idos de manera especial los valores absolutos, destacando el de - su sentido religioso para el que pide y exige un gran respeto tra - nto de los particulares como de los poderes públicos solicitando - un marco espacio-temporal para la realización de los mismos.

13.-NUESTRA CONSTITUCION que en muchos aspectos es a - - nuestro juicio de las mejores del mundo es producto de una lucha - y de un anhelo de nuestros antecesores que combatieron por ideales - nobles; pero esta lucha estuvo matizada por "ismos" que quedaron-

plasmados en la Carta Magna y que no corresponden al común sentir por lo que afirmamos que en cuanto a lo que a religiosidad se refiere no se legisló para la totalidad sino para la facción -- triunfante apoyada por intereses allende de nuestras fronteras.

14.- Cuando hay distancia considerable entre el pensar y el actuar, entre el ser y el deber ser, entre lo que está escrito y la realidad con frecuencia que se crean conciencias de -- rotistas que sumen a los individuos y a las colectividades en -- frustraciones llenas de sentimientos de impotencia y que los incapacitan al disminuirles su potencial creador.

15.-Al comparar nuestra Máxima Legislación con las reglamentos del mundo y de manera especial con la de los países totalitarios como Rusia y Cuba, nos encontramos con la no grata sorpresa que siendo nuestro querido México un País eminentemente -- creyente tiene las leyes más antirreligiosas del globo terráqueo que si bien no tienen eficacia sí están vigentes, por lo que son una bomba de tiempo envuelta ya que si alguien las quisiera llevar a la práctica como lo marcan sus rubros, inmediatamente brotaría un nuevo estallido social cuyas luchas intestinas traerían catastróficas consecuencias.

16.- Existe un casi total olvido e ignorancia de la -- "Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional" y de la "Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del Fuero Común y para toda la República sobre delitos Contra la Federación" (Ley que está vigente de conformidad con el Art. 3o. transitorio del Código Penal de 13 de agosto de 1931). Estas se encuentran adormiladas por lo que como lo acabamos de hacer notar en el momento en que alguien, con fundamento jurídico evidente que éstas tienen consigo, las reviva, -- se encontrará con una situación peor que la de abrir "la caja de Pandora".

17.- En cuanto al valor intrínseco de las dos leyes -- ennumeradas en la conclusión anterior remitimos a nuestros amables lectores a que lean detenidamente la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas" que se encuentran en el Capítulo III de la 3a. parte de este trabajo para que saquen sus conclusiones y tomen conciencia de nuestra situación al comparar el "estado de hecho" y el "estado de derecho".

NOTA	PAGINA	NOTAS PRIMERA PARTE
(1)	4	Daniel Moreno. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXI <u>CANO</u> . Pág. 17.
(2)	5	Daniel Moreno. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXI <u>CANO</u> . Pag. 18.
(3)	10	Luis Recasens Siches. TRATADO GENERAL DE - SOCIOLOGIA. Págs. 107-108.
(4)	15	CONCILIO VATICANO 11 CONSTITUCIONES, DECRE <u>TOS</u> , DECLARACIONES. B A C Págs. 243-244.
(5)	17	CONCILIO VATICANO 11 CONSTITUCIONES, DECRE <u>TOS</u> , DECLARACIONES. B A C Págs. 19-21.
(6)	25	BIBLIA LATINOAMERICANA. Pág. 1236.
(7)	26	CONCILIO VATICANO 11. Pág. 26.
(8)	28	CONCILIO VATICANO 11. Pág. 34-35.
(9)	29	L. Bouyer. DICCIONARIO DE TEOLOGIA. Págs. 371-372. Cfr.
(10)	32	Cfr. NOVUM CODEX JURIS CANONICI. Págs. - - 171-172. Cfr.
(11)	33	Enrique Denzinger. EL MAGISTERIO DE LA -- IGLESIA. Págs. 17-18. Cfr.
(12)	33	Ibidem. Págs. 21. Cfr.
(13)	36	NOVUM CODEX JURIS CANONICI. Pág. 28.
(14)	41	Pinero Carrión. NUEVO DERECHO CANONICO. -- Págs. 527-528.
(15)	52	NOVUM CODEX JURIS CANONICI. Pág. 839.
(16)	57	CONCILIO VATICANO 11. Págs. 44-45
(17)	70	Idem. Pág. 082.
(18)	72	P. Pavan, J. Willebrands, Congar. Benoit-- etc. LA LIBERTAD RELIGIOSA. Págs. 194-195.

- (19) 73 CONCILIO VATICANO II. CONSTITUCIONES, DECRETOS, DECLARACIONES. B. A. C. Pag. 682.
- (20) 76 P. Pavani, Willebrands, Smedt, Benoit, - etc. Pag. 203.
- (21) 77 Ibidem. Pags. 204-205.
- (22) 86 Ibidem. Pag. 222.
- (23) 96 Ibidem. Pag. 236.
- (24) 96 Ibidem. Pag. 236.
- (25) 99 Ibidem. Pag. 242.

NOTA	PAGINA	NOTAS SEGUNDA PARTE
(1)	102	José Vasconcelos: BREVE HISTORIA DE MEXICO Págs. 19-20.
(2)	102	José Gutiérrez Casillas. HISTORIA DE LA -- IGLESIA EN MEXICO. Pág. 25.
(3)	106	José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO Págs. 126-127.
(4)	107	Cfr. Carlos Alvear Acevedo. LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Pág. 46.
(5)	110	Carlos Alverar Acevedo. LA IGLESIA EN LA - HISTORIA DE MEXICO. Págs. 52-53.
(6)	112	Alfonso Toro. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN ME XICO. Secretaría de Gobernación. Publica- ciones del Archivo General de la Nación. - Págs. 22-24.
(7)	113	Ibidem. Págs. 35-38
(8)	114	Guillermo F. Margadant. LA IGLESIA MEXICA- NA Y EL DERECHO. Págs. 125-127.
(9)	115	Manuel Gutiérrez de Velasco. HISTORIA DE - LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS. Pág. 12.
(10)	118	Ciro E. González Blackaller y Luis Guevara Ramírez. HISTORIA DE MEXICO. Págs. 211-213.
(11)	123	Guillermo F. Margadant. LA IGLESIA MEXICA- NA Y EL DERECHO. Cfr. Págs. 99-103.
(12)	128	Ibidem. Págs. 132-133.
(13)	129	José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO Pág. 197.
(14)	132	Jean Meyer. LA CRISTIADA. EL CONFLICTO EN- TRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Págs. 12-14.
(15)	135	Cfr. Jean Meyer. Idem. Págs. 19-20.

- (16) 137 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 235-238.
- (17) 145 Cfr. Jean Meyer. LA CRISTIADA. EL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Pags. 21-23.
- (18) 146 Cfr. Luis Pedraza. QUE ES LA MASONERIA. - Pags. 11-14.
- (19) 147 Joel R. Poinsett. TE ODIÓ MEXICO. Pag. 23.
- (20) 147 Guillermo F. Margadant. LA IGLESIA MEXICANA Y EL DERECHO. Pag. 141.
- (21) 149 Cfr. Jean Meyer. LA CRISTIADA. EL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO. 1926-1929.
- (22) 151 C. González Blackaller y L. Guevara Ramírez. SINTESIS DE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 306-307.
- (23) 152 Dr. Guillermo F. Margadant. LA IGLESIA MEXICANA Y EL DERECHO. Pag. 148.
- (24) 153 José Gutiérrez Casillas HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO. Pag. 260.
- (25) 156 Ibidem. Pags. 261-262.
- (26) 159 Cfr. José Vasconcelos BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 345-348.
- (27) 159 Ibidem. Pags. 348-349.
- (28) 160 Alfonso Toro LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Pag. 150.
- (29) 161 José Gutiérrez Casillas HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO. Pags. 259-260 Cfr.
- (30) 162 Daniel Moreno. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Pag. 150.
- (31) 162 Vicente Riva Palacio. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo VIII Pags. 349-350.

- (32) 163 Carlos Alvear Acevedo LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Pags. 207-208.
- (33) 164 Alfonso Toro LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Pags. 224-225.
- (34) 165 Daniel Moreno (Cfr.) DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Pag. 151.
- (35) 167 Vicente Riva Palacios MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo VIII Pags. 396-397.
- (36) 168 Daniel Moreno. Ibidem. Pag. 154.
- (37) 169 Martha Chávez Padrón. DERECHO AGRARIO. Pag. 211.
- (38) 169 Ignacio Burgoa DERECHO CONSTITUCIONAL. Pag. 878.
- (39) 170 Carlos Alvear Acevedo. LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Pag. 216.
- (40) 172 Francisco Bulnes. JUAREZ Y LAS REVOLUCIONES DE AYUTLA Y DE REFORMA. Pag. 386.
- (41) 173 Daniel Cosío Villegas LA CONSTITUCION DEL-57 Y SUS CRITICOS. Pags. 36-40.
- (42) 174 Manuel Gutiérrez de Velasco. HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS. Pag. 56.
- (43) 176 José Vasconcelos BREVE HISTORIA DE MEXICO. Cfr. Pags. 360-362.
- (44) 178 Cfr. José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 364-365.
- (45) 179 Vicente Riva Palacio. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo LX Pag. 374.
- (46) 180 Alfonso Toro LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Publicaciones del Archivo General de la Nación Pag. 281.
- (47) 180 Ignacio Burgoa DERECHO CONSTITUCIONAL. Pag. 880.

- (48) 181 Carlos Alvear Acevedo. LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Cfr. Pags. 283-285.
- (49) 182 Jean Meyer. LA CRISTIADA. EL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Pags. 26-27.
- (50) 187 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Cfr. Pags. 365-368.
- (51) 189 Félix Navarrete LA LUCHA ENTRE EL PODER CIVIL Y EL CLERO A LA LUZ DE LA HISTORIA. Cfr. Pags. 137-140.
- (52) 189 Martha Chávez Padrón. EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO. Pag. 228.
- (53) 190 Ibidem. Pag. 232.
- (54) 192 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 370-371.
- (55) 193 Cfr. José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 371-374.
- (56) 195 Cfr. José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pags. 385-398.
- (57) 196 José Gutiérrez Casillas. HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO. Pags. 287-288.
- (58) 198 Carlos Alvear Acevedo. LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Pags. 258-259.
- (59) 198 Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Pag. 32.
- (60) 198 Alfonso Toro. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO... Pags. 347-348.
- (61) 199 Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Pag. 32.
- (62) 200 Daniel Moreno. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Pag. 193.
- (63) 201 Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE -

- LOS CRISTEROS. Pags. 42-43. Cfr.
- (64) 202 Giro Blackaller y Luis Guevara Ramírez.-
SINTESIS DE HISTORIA DE MEXICO. Pags.385-
386.
- (65) 206 Jorge Sayeg Held. INTRODUCCION A LA HISTO
RIA CONSTITUCIONAL DE MEXICO. Pags. 110-
111.
- (66) 207 Jean Meyer. LA CRISTIADA 11 EL CONFLICTO-
ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO 1926-1929. -
Pag. 44.
- (67) 208 Cfr. Alfonso Toro. LA IGLESIA Y EL ESTADO
EN MEXICO. Publicaciones del Archivo Gene
ral de la Nación Pag. 357-360.
- (68) 210 Jean Meyer. LA CRISTIADA. 11 EL CONFLICTO
ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO. 1926-1929.-
Pag. 48.
- (69) 212 Cfr. Jean Meyer. Ibidem. Pag. 51.
- (70) 213 ENCICLICAS PAPALES. RERUM NOVARUM. Pags.-
80-81.
- (71) 214 Jorge Carpizo LA CONSTITUCION MEXICANA DE
1917. Pag. 23.
- (72) 215 Emilio O. Rabasa. LA EVOLUCION HISTORICA-
DE MEXICO. Pags. 153-155.
- (73) 217 Jorge Carpizo LA CONSTITUCION MEXICANA DE
1917. Pag. 36.
- (74) 218 Cfr. José Vasconcelos BREVE HISTORIA DE -
MEXICO. Pag. 428.
- (75) 220 Martha Chávez Padrón. EL DERECHO AGRARIO-
EN MEXICO. Pag. 247.
- (76) 222 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXI-
CO. Pags. 430-431.
- (77) 223 José Vasconcelos. Ibidem. Pags. 431-432.
- (78) 224 "LA DECENA TRAGICA". Revista de la UNAM.

Pag. 4.

- (79) 226 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO CO. Pags. 437-438.
- (80) 227 Jorge Sayeg Held. INTRODUCCION A LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MEXICO. Pags. 126-127.
- (81) 228 Ibidem. Pag. 127.
- (82) 229 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pag. 447.
- (83) 230 Jorge Sayeg Held. INTRODUCCION A LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MEXICO. Pags. 127-128.
- (84) 230 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXICO. Pag. 452.
- (85) 232 Ibidem. Pag. 456.
- (86) 233 C. González Blackaller, Luis Guevara Ramírez. EL SIGLO XX Pag. 187.
- (87) 234 Carlos Alvear Acevedo. LA EDUCACION Y LA LEY. Pags. 202-203.
- (88) 235 Jean Meyer. LA CRISTIADA 11 EL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO. 1926-1929. Pags. 55-57.
- (89) Carlos Alvear Acevedo. LA EDUCACION Y LA LEY Pag. 212.
- (90) 243 Mario Contreras, Jesús Tamayo. LECTURAS-UNIVERSITARIAS. ANTOLOGIA. México en el siglo XX. Tomo 11 1900-1913. Pags. 432-440. Cfr.
- (91) 244 Guillermo F. Margadant. LA IGLESIA MEXICANA Y EL DERECHO. Pag. 162.
- (92) 245 Manuel González y Ramírez. LA REVOLUCION-SOCIAL DE MEXICO. Pags. 400-401.
- (93) 246 Jean Meyer. LA CRISTIADA. 1 LA GUERRA DE

- LOS CRISTEROS. Pag. 65-66.
- (94) 248 DIARIO DE DEBATES. Tomo 1 Pags. 650-703-
Citado por Carlos Alvear Acevedo en la E
DUCACION Y LA LEY. Pag. 213.
- (95) 248 Jean Meyer LA CRISTIADA Y LA GUERRA DE -
LOS CRISTEROS. Pag. 65-68.
- (96) 249 José Gutiérrez Casillas HISTORIA DE LA I
GLESLIA EN MEXICO, Pags. 374-375.
- (97) 251 José Gutiérrez Casillas. Idem. Pag. 376.
- (98) 252 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXI
CO. Pags. 458-459.
- (99) 252 Ibidem. Pag. 460.
- (100) 254 Carlos Alvear Acevedo. LA EDUCACION Y LA
LEY. Pag. 224.
- (101) 255 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXI
CO. Pags. 462-463.
- (102) 257 Ciro Blackaller y L. Guevara Ramírez. EL
SIGLO XXI. Pags. 212-213.
- (103) 259 José Vasconcelos. BREVE HISTORIA DE MEXI-
CO. Pags. 476-480.
- (104) 261 José Gutiérrez Casillas HISTORIA DE LA I
GLESLIA EN MEXICO. Pags. 388-389.
- (105) 263 Ibidem. Pag. 393.
- (106) 264 Francisco Larroyo HISTORIA COMPARADA DE-
LA EDUCACION EN MEXICO. Pag. 320.
- (107) 265 José Manuel Casauranc "LA CUESTION RELI-
GIOSA EN RELACION CON LA EDUCACION PUBLI
CA EN MEXICO". Pag. 10.
- (108) 265 Carlos Alvear Acevedo. LA EDUCACION Y LA
LEY. Pag. 234.
- (109) 266 Ibidem. Pags. 237-238.

- (110) 267 José Bravo Ugarte. COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO. Pag. 223.
- (111) 271 Joseph Ledit EL FRENTE DE LOS POBRES. -- Pag. 127.
- (112) 274 Cfr. Cristobal Rodríguez LA IGLESIA CATOLICA Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO. -- Pags. 9-11.
- (113) 277 Cfr. Jean Meyer. LA CRISTIADA. LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Tomo 1. Pags. 15-18-
- (114) 281 Ibidem. Cfr. 20-24.
- (115) 282 "EL UNIVERSAL" Febrero 16, 20, 27 de -- 1929. EXCELSIOR 21 de Marzo de 1929.
- (116) 284 Cfr. Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Pags. 27-29.
- (117) 288 Ibidem. Pags. 38-40.
- (118) 289 Heriberto Navarrete. POR DIOS Y POR LA PATRIA. Pag. 148.
- (119) 290 Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Pags. 45-47.
- (120) 292 Ibidem. Pag. 49.
- (121) 293 Joseph Ledit. EL FRENTE DE LOS POBRES. -- Pags. 39-40.
- (122) 294 Cristobal Rodríguez. LA IGLESIA CATOLICA Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO. Pags.-166-167.
- (123) 295 Heriberto Navarrete. POR DIOS Y POR LA PATRIA.
- (124) 298 Jean Meyer. LA CRISTIADA. I LA GUERRA DE LOS CRISTEROS. Cfr. Pags. 62-68.
- (125) 298 Heriberto Navarrete. POR DIOS Y POR LA PATRIA. Pags. 111-112.

- (126) 299 Cfr. Jean Meyer. LA CRISTIADA 11 EL CON-
FLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO. --
1926-1929.
- (127) 300 Cfr. Ibidem. Pags. 296-297.
- (128) 303 Cfr. Ibidem. Pags. 74-76.
- (129) 303 Ibidem. Pags. 77-78.
- (130) 307 Ibidem. Pags. 91-92.
- (131) 308 C. Blackaller y L. Guevara Ramírez. EL -
SIGLO XX Pag. 213.
- (132) 311 José Vasconcelos BREVE HISTORIA DE MEXI-
CO. Pags. 490-492.
- (133) 313 José Vasconcelos BREVE HISTORIA DE MEXI-
CO. Pags. 494-495.
- (134) 314 Jean Meyer. LA CRISTIADA 11 EL CONFLICTO
ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO. 1926-1929.
Pag. 46.
- (135) 315 Ibidem. Pags. 148-149.
- (136) 316 Ibidem. Pags. 151-152.
- (137) 317 Ibidem. Pags. 155-156.
- (138) 319 Ibidem. Pags. 157-159.
- (139) 319 Mario A. Aldana Rendón. MARGARITO RAMI -
REZ. Actividad política y administrativa
de un régimen, 1927-1929. Pags. 13-32.
- (140) 321 Jean Meyer. LA CRISTIADA. EL CONFLICTO -
RELIGIOSO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.
1926-1929. Pags. 167-168.
- (141) 322 Cfr. Víctor Ceja Reyes LOS CRISTEROS. --
Crónica de los que perdieron. Pags. 31-
32.
- (142) 324 Cristobal Rodríguez LA IGLESIA CATOLICA
Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO. Pag.
126.

- (143) 328 Jean Meyer LA CRISTIADA I LA GUERRA DE -
LOS CRISTEROS. Pags. 124-125.
- (144) 331 Cristobal Rodríguez. LA IGLESIA CATOLICA
Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO. Cfr. -
Pags. 145-147.
- (145) 332 Jean Meyer LA CRISTIADA I LA GUERRA DE -
LOS CRISTEROS. Pags. 175-176.
- (146) 335 Cfr. Victor Ceja Reyes LOS CRISTEROS. --
CRONICA DE LOS QUE PERDIERON. 11 Tomo --
Pags. 243-244.
- (147) 338 Mario A. Aldana Rendón. Margarito Ramírez.
ACTIVIDAD POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE UN
REGIMEN, 1927-1929. Pags. 53-54.
- (148) 339 Jean Meyer. LA CRISTIADA. TOMO 1 LA GUE-
RRA DE LOS CRISTEROS. Pag. 306.
- (149) 340 Cristobal Rodríguez LA IGLESIA CATOLICA-
Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO. Pags.
284-285.
- (150) 341 Cfr. Heriberto Navarrete. POR DIOS Y POR
LA PATRIA. Pag. 232-239.
- (151) 345 Jean Meyer. LA CRISTIADA TOMO 1 LA GUE -
RRA DE LOS CRISTEROS. Pags. 315-319. Cfr.
- (152) 347 Jean Meyer, LA CRISTIADA TOMO 11 EL CON-
FLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO 1926-
1929. Pags. 339-340.
- (153) 348 Emilio Portes Gil. INFORME PRESIDENCIAL-
ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNION EL DIA -
lo. de septiembre de 1929. Pags. 14-15.
- (154) 349 Ibidem. Pags. 53-55.
- (155) 350 Jean Meyer. LA CRISTIADA TOMO 1 LA GUE-
RRA DE LOS CRISTEROS. Pags. 335-336.
- (156) 351 Joseph Ledit. EL FRENTE DE LOS POBRES. -
Pags. 121-122.
- (157) 352 J. Guadalupe Treviño. LAS ULTIMAS PALA -
BRAS DE JESUS. Pags. 51-52.

NOTA	PAGINA	NOTAS TERCERA PARTE
(1)	367	DERECHO COSNTITUCIONAL. Págs. 888-889.
(2)	368	Joseph Ledit. Págs. 125-126.
(3)	369	BURGOA DERECHO COSNTITUCIONAL. Pág. 891.
(4)	370	Recasens Sichens. SOCIOLOGIA. Pág. 35.
(5)	373	BURGOA. Pág. 393
(6)	378	Lic. Franco. MANUAL DE DERECHO CONSTITU- - CIONAL. Ramirez Fonseca. Págs. 490-412.
(7)	380	Miguel de la Madrid. Págs. 93 a 101.
(8)	382	Miguel de la Madrid. Págs. 102-104
(9)	400	Julian Marias. HISTORIA DE LA FILOSOFIA. Pág. 376.
(10)	412	Cfr. REVISTA CRIMINALIA. Págs. 43-46.
(11)	414	DICCIONARIO DE TEOLOGIA. Págs. 333 334.
(12)	415	DICCIONARIO DE TEOLOGIA. Pág. 262.
(13)	415	DICCIONARIO DE TEOLOGIA. Pág. 590.
(14)	416	DICCIONARIO DE LA BIBLIA. Págs. 424-425.
(15)	416	DICCIONARIO DE TEOLOGIA. Pág. 115.
(16)	447	DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL. Pág. 49.

B I B L I O G R A F I A

D E R E C H O

- 1.- Burgea Ignacio
Derecho Constitucional
Editorial Porrúa, 1979,
Tercera edición.
- 2.- Carranca Raul
Código Penal Anotado
Editorial Porrúa, México, D.F.
Sexta edición, 1976.
- 3.- Carpizo Jorge
La Constitución Mexicana de 1917
Editorial Porrúa, México, D.F.
Sexta edición, 1983.
- 4.- Contreras Mario y Jesús Tamayo
Lecturas Universitarias.
Antología, México en el siglo XX 1900 - 1913
Tomo I, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Segunda edición, 1983.
- 5.- Contreras Mario Tamayo Jesús
Lecturas Universitarias
Antología, México en el siglo XX 1913- 1920
Tomo II, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Segunda edición, 1983.
- 6.- Cosío Villegas Daniel
La Constitución del 57 y sus críticos
SEP/ SESENTAS
Primera edición, 1975 México, D. F.
- 7.- Chávez Padrón Martha
El derecho agrario en México
Editorial Porrúa, 1980
Quinta edición.
- 8.- García Granados Ricardo
La Constitución de 1857 y Leyes de Reforma en México
México, 1957, Primera edición.
- 9.- Goldstein Raúl
Diccionario de Derecho Penal y Criminología

- Editorial Astrea, 1978
Buenos Aires, Segunda edición.
- 10.- Gutiérrez de Velazco Manuel
Historia de las constituciones mexicanas
Publicaciones Universidad de Guadalajara
Primera edición, 1930
- 11.- Ibarra Cortés Miguel
Derecho Penal Mexicano
Editorial Porrúa, 1972
Primera edición.
- 12.- Margadant F. Guillermo
La Iglesia Mexicana y el Derecho
Editorial Porrúa, 1984
Primera edición.
- 13.- Moreno Daniel
Derecho Constitucional Mexicano
Editorial Fax, 1978
Cuarta edición, México, D. F.
- 14.- Noriega C. Alfonso
LA NATURALEZA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES EN LA CONSTITUCION DE 1917
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Primera edición, 1967
- 15.- Osorio y Nieto Cesar Augusto
Síntesis de Derecho Penal. Parte General
Editorial Trillas, México
Primera edición, 1984.
- 16.- Ramírez Fonseca Francisco
Manual de Derecho Constitucional
Publicaciones Administrativas y Contables PAC
México, D. F.
Segunda edición, 1981.
- 17.- Ruiz Subiaur Emmanuel
Gobierno, Iglesia y Derecho en México
Estudios Jurídicos, Universidad Veracruzana
Primera edición, 1977
- 18.- Sayeg Helú Jorge
INTRODUCCION A LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MEXICO

U N A M E N E P A C A T L A N
Segunda edición, 1983.

D E R E C H O C A N O N I C O

- 1.- Niguélez Domínguez Lorenzo
Alonso Merán Sabino y Cabreres de Anta Marcelino
CODIGO DE DERECHO CANONICO Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA
Biblioteca de Autores Cristianos
Primera edición, Madrid, 1957.
- 2.- Lombardía Pedro y Arrieta Juan Ignacio
CODIGO DE DERECHO CANONICO. EDICION ANOTADA.
Ediciones Paulinas, México, D. F.
Primera edición, 1983.
- 3.- Pihero Carrión José María
NUEVO DERECHO CANONICO. MANUAL PRACTICO
SOCIEDAD DE EDUCACION ATENAS.
Primera edición, México, 1983.

H I S T O R I A

- 1.- Alvarez del Real Ma. Elena
ALMANAQUE MUNDIAL 1985
Editorial América
México, 1985
- 2.- Alvarez del Real Ma. Elena
ALMANAQUE MUNDIAL 1986.
Editorial América,
México, 1985.
- 3.- Aldana Rendón Marie A.
MARGARITO RAMIREZ. ACTIVIDAD POLITICA Y ADMINISTRATIVA
DE UN REGIMEN, 1927 - 1929
EDUG UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Primera edición, 1980.
- 4.- Alvear Azevedo Carlos
LA IGLESIA EN LA HISTORIA DE MEXICO
Editorial Jus, México
Primera edición, 1975.
- 5.- Brave Ugarte José
COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO
Editorial N. T. México,
Segunda edición, 1956.

- 6.- **Balnes Francisco**
JUAREZ Y LAS REVOLUCIONES DE AYUTLA Y DE REFORMA
Antigua Imprenta de Murguía
Primera edición, México 1905.
- 7.- **Ceja Reyes Víctor**
EL CATORCE Y LA GUERRA CRISTERA
Editorial Universe, México
Primera edición, 1983.
- 8.- **Ceja Reyes Víctor**
LOS CRISTEROS, CRONICA DE LOS QUE PERDIERON 1
Editorial Grijalbe, México, Barcelona, Buenos Aires
Primera edición, 1981.
- 9.- **Ceja Reyes Víctor**
LOS CRISTEROS, CRONICA DE LOS QUE PERDIERON 11
Editorial Grijalbe, Barcelona, Buenos Aires
Primera edición, 1981.
- 10.- **De la Mera Gabriel**
DEL TIEMPO DE LOS CRISTEROS
Editorial Costa-Amic.
México, 1976.
Segunda edición.
- 11.- **De Zayas Enríquez Rafael**
BENITO JUAREZ Y SU ORRA.
Sep Setentas. Diana
Primera edición, 1979.
- 11.- **González Blackaller Ciro E. y Luis Guevara Ramírez**
EL SIGLO XI
Editorial Herrera, México, D. F.
Décima edición, 1973.
- 12.- **González Blackaller Ciro E. y Luis Guevara Ramírez**
SINTESIS DE HISTORIA DE MEXICO
Editorial Herrera, México
Decimatercera edición, 1973.
- 13.- **Guizar Ocegüera José**
VISITAS DE ULTRATUMBA A. PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID
Y EPISODIOS DE LA GUERRA CRISTERA
Editores Mexicanos Asociados
México, Tercera edición, 1983.
- 14.- **Medina Ruíz Fernando**

CALLES UN DESTINO MELANCOLICO
Editorial Tradición, México, D. F.
Segunda edición, 1982.

- 15.- **Medin Tzvi**
EL MINIMATO PRESIDENCIAL: HISTORIA POLITICA DEL MAXIMATO
Ediciones Era. COLECCION PROBLEMAS DE MEXICO
Primera edición, 1982.
- 16.- **Meyer Jean**
EL CORAJE CRISTERO. TESTIMONIOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Segunda edición, 1982.
- 17.- **Meyer Jean**
LA CRISTIADA. LA GUERRA DE LOS CRISTEROS I
Editorial Siglo XXI, México, España Argentina Colombia
Séptima edición, 1980.
- 18.- **Meyer Jean**
LA CRISTIADA. EL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO
1926 - 1929. II
Editorial Siglo XXI, México, España Argentina, Colombia
Sexta edición, 1980.
- 19.- **Meyer Jean**
LA CRISTIADA. LOS CRISTEROS III
Editorial Siglo XXI, México, España Argentina Colombia.
Cuarta edición, 1979.
- 20.- **NAVARRETE FELIX**
LA LUCHA ENTRE EL PODER CIVIL Y EL CLERO
A LA LUZ DE LA HISTORIA, MEXICO, D. F.
Segunda edición, 1984.
- 21.- **Navarrete Heriberto**
FOR DIOS Y P R LA PATRIA
Editorial Tradición, México
Cuarta edición, 1980.
- 22.- **Paz Octavio**
EL LABERINTO DE LA SOLEDAD.
Editorial Fondo de Cultura Económica
Séptima edición, 1959.
- 23.- **Peinsett Joel R.**
TE ODIÓ MEXICO
Editorial Centenário
México, Primera Edición, 1977.

- 24.- **Pertes Gil Emilio**
INFORME PRESIDENCIAL DE
Talleres Gráficos de la Nación,
Secretaría de Gobernación.
- 25.- **Tere Alfonso**
LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO
Talleres Gráficos de la Nación
México, 1927, Facsimilar
Ediciones el Caballito
México, 1975.
- 26.- **Habasa Emilio**
LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO
Editorial Porrúa, México,
Tercera edición, 1972.
- 27.- **Riva Palacio Vicente**
MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS TOMO IX
Editorial Cumbre, México, D. F.
Decimoseptima edición.
- 28.- **Riva Palacio Vicente**
MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS TOMO X
Editorial Cumbre, México, D. F.
Decimoseptima edición.
- 29.- **Rodríguez Cristóbal**
LA IGLESIA CATOLICA Y LA REBELION CRISTERA EN MEXICO
Editorial LA VOZ DE JUAREZ México
Primera edición 1960.
- 30.- **Ulloa Berta**
LA REVOLUCION INTERVENIDA: Relaciones diplomáticas entre
México y Estados Unidos (1910 - 1914).
El Colegio de México
Segunda edición, 1976.
- 31.- **Vascencos José**
Breve HISTORIA DE MEXICO
Compañía Editorial Continental
México, D. F. Vigésima primera edición, 1977
- 32.- **Vascencos José**
EL DESASTRE. EL PROCONSULADO
Editorial Fondo de Cultura Económica
México, Segunda edición, 1984.
- 33.- **Vascencos José**

ULISES CRIOLLO. LA TORMENTA
Fondo de Cultura Económica. México.
Segunda edición, 1983.

SOCIOLOGIA, EDUCACION, OTROS.

- 1.- Alvear Acevedo Carlos
LA EDUCACION Y LA LEY
Editorial Jus, México
Tercera edición, 1978
- 2.- Gómez Navas. Leonardo
POLITICA EDUCATIVA DE MEXICO
Editorial Patria, México
Primera edición, 1968.
- 3.- Joly Maurice
DIALOGO EN EL INFIERNO ENTRE MONTESQUIEU Y MAQUIAVELO
Editorial Seix Barral, Barcelona, España
Tercera edición, 1981.
- 4.- Larreya Francisco
HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO
Editorial Ferrúa, México,
Cuarta edición, 1974.
- 5.- Ledjt Joseph
EL FRENTE DE LOS POBRES
Ediciones Paulinas: México.
Segunda edición, 1957.
- 6.- Marías Julian
HISTORIA DE LA FILOSOFIA
Editora Revista de Occidente. Madrid
Vigésima segunda edición 1970.
- 7.- Menrey Huitrén Guadalupe
POLITICA EDUCATIVA DE LA REVOLUCION (1910 - 1940)
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Sept Setentas.
Primera edición, 1975.
- 8.- Pedrosa Luis
QUE ES LA MASONERIA
Editorial La Gaya Ciencia, Barcelona, España
Primera edición, 1977.
- 9.- Pitarque Felipe
LA CUESTION SOCIAL. SOLUCION

Librería Casalleras, Barcelona
Segunda edición, 1979.

- 10.- **Escasens Siehes Lais**
SOCIOLOGIA
Editorial Ferrán, México,
Décimaquinta edición. 1977.
- 11.- **Santes Luis Humberte**
HISTORIA DEL RITO ESCOSES ANTIGUO Y ACEPTADO.
Editorial Pax-México
Segunda edición, 1973.
- 12.- **Vernaux Roger**
HISTORIA DE LA FILOSOFIA MODERNA
Editorial Herder, Barcelona
Segunda edición, 1983.

T E O L O G I A Y R E L I G I O N

- 1.- **Benyer L.**
DICCIONARIO DE TEOLOGIA.
Editorial Herder, Barcelona
Cuarta edición, 1977.
- 2.- **BIBLIA LATINO AMERICANA**
Ediciones Castilla, México,
Primera edición, 1971.
- 3.- **LA SAINTE BIBLE**
Editions du Cerf
Paris, 1955.
- 4.- **CONCILIO VATICANO SEGUNDO. CONSTITUCIONES, DECRETOS DECIA
RACIONES.**
BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS
Madrid, 1975.
- 5.- **Densinger Enrique**
EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA
Editorial Herder, Barcelona
Trigésimaprimerá edición, 1958.
- 6.- **Haag H. Van den Bern. S. de Ansejo.**
DICCIONARIO DE LA BIBLIA
Editorial Herder, Barcelona,
Octava edición, 1984
- 7.- **Hertelane Antenie**

MORAL RESPONSABLE

Ediciones Sígueme, Salamanca, España.
Primera edición, 1969.

- 8.- Márques Espert Gabine
LAS GRANDES ENCICLICAS SOCIALES
Editorial La Prensa, Madrid,
Quinta edición, 1968.
- 9.- Merck Augustinus
NOVUM TESTAMENTUM GRAECE ET LATINE
Sumtibus Pontificii Instituti Bibliici,
Editio Quinta, Roma, 1944.
- 10.- Pallares Eduard
DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL
Editorial Ferrúa, México
Undécima edición, 1978.
- 11.- Parente Pietra, Pielanti Antonio, Salvatore Gerefale
DICCIONARIO DE TEOLOGIA DOGMATICA
Editorial L. Española, Barcelona, España
- 12.- Pavan, Willebrands, De Smedt, Hamer
LA LIBERTAD RELIGIOSA
Ediciones Taurus, España
Primera edición, 1969.
- 13.- Szmaus Michael
TEOLOGIA DOGMATICA IV. LA IGLESIA
Ediciones Rialp, Madrid
Segunda edición, 1962.
- 14.- Treviño J. Guadalupe
LAS ULTIMAS PALABRAS DE JESUS
Editorial LA CRUZ, México,
Segunda edición, 1981
- 15.- Tuya Manuel
BIBLIA COMENTADA, Y EVANGELIOS
Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid,
Tercera edición, 1977.

P E R I O D I C O S . Y R E V I S T A S

- 1.- REVISTA CRIMINALIA
Academia de Ciencias Penales

Año XLIV Nos. 1 - 3, Enero Marzo, 1978
Editorial Porrúa México.

- 2.- REVISTA NUESTRO MEXICO
EL CONFLICTO RELIGIOSO 1926 - 1929
UNAM. número 13, 1984.
- 3.- REVISTA NUESTRO MEXICO
EL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916 - 1917
UNAM. No. 7 1983.
- 4.- REVISTA NUESTRO MEXICO
LA REBELION DE AGUA PRIETA
UNAM No. 10. 1984.

P E R I O D I C O S

EL INFORMADOR de Guadalajara
Enero. Marzo. Agosto de 1927
Mayo. Agosto de 1928
Agosto. de 1929

EL UNIVERSAL de México.
Enero. Febrero. Marzo Julio. de 1926
Julio de 1928
Febrero. Julio. de 1929

EL INFORMADOR de Guadalajara.
Enero. Marzo. Agosto. de 1927
Mayo. Agosto. de 1928
Junio. Agosto. de 1929.

L E G I S L A C I O N .

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 2.- CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA
- 3.- CONSTITUCAO DA REPUBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
- 4.- LES CONSTITUTIONS DE LA FRANCE DEPUIS 1789
- 5.- LA CONSTITUTIONE ITALIANA
- 6.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE CUBA
- 7.- CONSTITUCION. Ley Fundamental DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETECAS.
- 8.- CODIGO PENAL Para el Distrito y Territorios Federales. de 1871.
- 9.- Codigo Penal para el Distrito Federal, en materia de fuere común, y para toda la República en materia de fuere federal. De 1931.
- 10.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION FEDERAL (EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLINA EXTERNA).
- 11.- LEY QUE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, SOBRE DELITOS DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA SOBRE DELITOS CONTRA LA FEDERACION. (Esta ley esta vigente de acuerdo con el

artículo 3o. transitorio del Código Penal de 1931).
12.-LEY DE PROFESIONES Y DISPOSICIONES CONEXAS.

I N D I C E

P A R T E 1

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1.- ASPECTOS GENERALES DE LA IGLESIA	4
1.-LA IGLESIA COMO SOCIEDAD	4
2.-ANTECEDENTES DE LA IGLESIA EN EL ANTIGUO PUEBLO DE ISRAEL	5
A) ISRAEL PUEBLO DE DIOS POR SU ORIGEN	8
B) ISRAEL PUEBLO DE DIOS POR SU ALIANZA	9
3.-FUNDAMENTO SOCIOLOGICO DE LA IGLESIA	10
FUNDAMENTO BIBLICO NEOTESTAMENTARIO DE LA IGLESIA COMO SOCIEDAD	17
INSTITUCION JURIDICA DE LA IGLESIA	22
LA FUNDACION NEUMATICA DE LA IGLESIA	24
LA IGLESIA, SOCIEDAD JURIDICO RELIGIOSA	25
CAPITULO 11.- ORGANIZACION CONSTITUTIVA DE LA IGLESIA	28
APLICACION DE LAS PENAS ECLESIASTICAS	44
PENAS PARA CADA UNO DE LOS DELITOS	45
DELITOS CONTRA LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS Y LA LIBERTAD DE LA IGLESIA	46
DELITOS CONTRA OBLIGACIONES ESPECIALES	50
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD DEL HOMBRE	51
LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS	51
c) POTESTAD EJECUTIVA	54
ORGANIZACION TERRITORIAL - ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA, O CONSTITUCION JERARQUICA DE LA MISMA	57
LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA IGLESIA	57
LOS LEGADOS DEL ROMANO PONTIFICE	61
LAS IGLESIAS PARTICULARES SUS AGRUPACIONES Y LA AUTORIDAD CONSTITUIDA EN ELLAS	63

	Pág.
ORGANIZACION INTERNA DE LAS DIOCESIS O IGLESIAS PARTICULARES	65
CAPITULO III.- RELIGION Y ESTADO	68
1.- EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA EN SUS ELEMENTOS ESENCIALES. NATURALEZA, OBJETO Y SUJETOS DE DERECHO	68
2.- EL FUNDAMENTO DEL DERECHO	75
3.- LIBERTAD RELIIGIOSA Y PODERES PUBLICOS	78
CAPITULO IV.- EDUCACION EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD	97
P A R T E I I	
CAPITULO I.- 1.- PANORAME PRECORTESIANO	
LA ENTRADA DEL CRISTIANISMO EN MEXICO	102
LA ORDEN DE PREDICADORES	108
2.- OTRAS ORDENES	110
3.- LA INQUISICION NOVOHISPANA	112
4.- ASPECTOS POLITICOS DE LA EPOCA VIRREI NAL	114
5.- EL PATRONATO DE LAS INDIAS	118
6.- LAS JUNTAS, LAS ADAMBLEAS Y LOS TRES PRIMEROS CONCILIOS DURANTE LA EPOCA VIRREINAL	123
7.- EPILOGO RESPECTO DE LAS RELACIONES EN TRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE LA EPOCA VIRREINAL	126
CAPITULO II.- LA INDEPENDENCIA ¿TRIUNFO DE LA IGLE SIA?	128
CAPITULO III.- 1.- LA REFORMA	143
ANTECEDENTES REFORMISTAS	143
2.- LA MASONERIA	145
3.- PLAN DEL PADRE JOSE MARIA LUIS MORA Y SUS CONSECUENCIAS	147

	Pág.
4.- LEYES DE REFORMA Y SUS CONSECUENCIAS	168
CAPITULO IV.- EL PORPIRIATO O LA EPOCA DE CONCILIACION	201
CAPITULO V.- SITUACION GENERAL DEL PAIS DE 1910 A 1917	216
CAPITULO VI.- SITUACION DE LA IGLESIA DE 1910 A 1917	234
CAPITULO VII.- SITUACION DE LA IGLESIA DE 1917 A 1926	251
CAPITULO VIII.- EL CONFLICTO CRISTERO	264
1.-ANTECEDENTES	264
2.-INICIACION	266
3.- a).-OPINIONES DE LOS OBISPOS MEXICANOS	272
b).-OPINIONES TEOLOGICAS SOBRE LA LICITUD O NO LICITUD DE LA CRISTIADA	274
c).-POSICION DE LOS OBISPOS MEXICANOS ANTE EL CONFLICTO CRISTERO	277
d).-ACTITUD DE LOS SACERDOTES ANTE EL MOVIMIENTO CRISTERO	284
e).-SACERDOTES QUE COOPERARON VOLUNTARIAMENTE CON LOS LEVANTADOS EN ARMAS	288
f).-ANALIZANDO LA CONTRAPARTE: LOS FEDERALES, PLUTARCO ELIAS CALLES	307
PLUTARCO ELIAS	307
LA FEDERACION	313
g).-INICIO	321
h).-LA EXPLOSION DEL MOVIMIENTO CRISTERO	328
i).-LOS ARREGLOS DE JUNIO DE 1929	345
P A R T E III	
CAPITULO 1.- GENERALIDADES ACERCA DE LA SITUACION CONSTITUCIONAL DE LA IGLESIA CATOLICA DE LOS CLERIGOS EN EL PAIS	353
COMPARACION DE LAS LEYES ANTIRRELIGIOSAS DE LAS LEGISLACIONES DE 1857 Y DE 1917	353

	Pág.
CAPITULO 11.-	
CONSIDERACIONES PERSONALES DEL ARTI CULO 130 CONSTITUCIONAL	360
1.- REITERACION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA	363
2.- INTERVENCION DEL PODER PUBLICO EN EL CULTO RELIGIOSO	364
3.- INCAPACIDADES Y PROHIBICIONES JURIDI CAS PARA LOS MINISTROS DE LOS CULTOS	367
4.- AGRUPACIONES RELIGIOSAS	371
5.- ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	373
6.- DISPOSICIONES GENERALES	374
CAPITULO 111.-	
1.- OPINION DE NUESTRO PRIMER MANDATA RIO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO RESPECTO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE LAS RELACIONES IGLESIA ESTADO	378
2.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL FEDERAL	382
3.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERE CHOS DEL HOMBRE DE LAS NACIONES <u>U</u> NIDAS	391
CAPITULO 1V.-	
LEY QUE REFORMA EL CODIGO PENAL PA RA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITO RIOS FEDERALES, SOBRE DELITOS DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLI CA SOBRE DELITOS CONTRA LA FEDERA CION.	400
BREVE ANALISIS DE LOS ASPECTOS PENA LES DE DICHA LEY	409
CONCLUSIONES	448
NOTAS	450
BIBLIOGRAFIA	469